

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA Nacional de Normalización 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2014

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 57 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2014, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 20 de febrero de 2014, ha tenido a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN 2014**NORMAS OFICIALES MEXICANAS****SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

PRESIDENTE: ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 56 28 06 13
FAX: 56 28 06 56
C. ELECTRÓNICO: comarnat@semarnat.gob.mx

SUBCOMITÉ I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO

COORDINADOR GENERAL: MTRA. NORMA MUNGUÍA ALDARACA
DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 56 28 06 13
FAX: 56 28 06 56
C. ELECTRÓNICO: norma.munguia@semarnat.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SEMARNAT-2012, Que establece los criterios para realizar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables existentes en los ecosistemas forestales; bosques de clima templado frío, selvas y zonas áridas y semiáridas-Especificaciones técnicas.

Objetivo: Establecer los criterios y especificaciones técnicas para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables de poblaciones naturales distribuidos en los ecosistemas forestales, bosques de clima templado frío, selvas y zonas áridas y semiáridas.

Justificación: Es un tema de Norma Oficial Mexicana que prevé la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento. Esta norma determinará en un solo instrumento, los criterios y especificaciones técnicas que los dueños y poseedores deberán observar para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales no maderables, en los ecosistemas forestales; bosques de clima templado frío, selvas y zonas áridas y semiáridas ubicados en el territorio nacional.

Por otra parte se integrarán las Normas Oficiales Mexicanas NOM-005-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal; NOM-006-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma; NOM-007-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas; NOM-008-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos; NOM-009-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal; NOM-010-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos; NOM-011-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla; NOM-018-SEMARNAT-1999, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote; NOM-027-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte y NOM-028-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación forestal. Las normas citadas en materia de recursos forestales no maderables, establecen procedimientos administrativos, de transporte y almacenamiento los cuales están considerados actualmente en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, conservando vigente únicamente las especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento de los recursos en comento. En el caso de la NOM-026-SEMARNAT-2005, Que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino, es de señalarse que fue modificada de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a fin de alinearla a lo establecido en los artículos 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; modificación que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2006. Sin embargo, también se incluirá en el presente tema a ser desarrollado como NOM.

Por lo anterior, se pretende que en un solo instrumento normativo, fundamentado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se agrupen las especificaciones técnicas de las once Normas Oficiales Mexicanas citadas en el párrafo que antecede, con el fin de que una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación la Norma definitiva, sean canceladas todas las normas citadas.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones XII y XLV, 12 fracción IX, 16 fracción VIII, 55, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 38 fracción II, 40 fracción X, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 fracciones V, XXXI y XL, 53, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2012.

B.2) Que no han sido publicados

2. Que establece y define las especies de vegetación forestal exótica de riesgo para plantaciones forestales comerciales y prohibidas para reforestación con fines de conservación y restauración.

Objetivo: Esta norma tiene como objeto establecer y definir las especies de vegetación forestal exótica prohibidas para la forestación y reforestación con fines de conservación y restauración, así como las que ponen en riesgo la biodiversidad al ser utilizadas en plantaciones forestales comerciales.

Justificación: La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable prevé este tema en sus artículos 16 fracción VIII y 131, que señalan que la reforestación con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal, no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las Normas Oficiales Mexicanas, lo anterior con el propósito de no causar un impacto negativo sobre la biodiversidad, por lo que los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas. La norma oficial mexicana definirá las especies de vegetación forestal exótica que por sus características biológicas afecten los procesos o patrones de distribución de la vegetación forestal nativa en terrenos forestales, y con las cuales no se podrá llevar a cabo actividades de reforestación.

De igual forma el ordenamiento antes citado, considera excepciones para realizar plantaciones forestales en sustitución de la vegetación primaria nativa actual, cuando a través de estudios específicos se compruebe que no se pone en riesgo la biodiversidad o que la vegetación nativa tenga poco valor comercial o de biodiversidad y se juzgue pertinente la plantación de especies de otros lugares que se adapten a la zona e incluso lleguen a favorecer a la fauna, bienes y servicios ambientales.

Las especies introducidas constituyen el núcleo principal de la producción agrícola en todos los países desarrollados y para el caso de la silvicultura, también juegan un papel muy importante en la producción forestal y en la conservación del medio ambiente.

Es importante destacar que en la actividad forestal y en especial en las plantaciones forestales comerciales de algunos países, se utilizan especies exóticas ya que estas especies producen volúmenes importantes de madera y llenan un vacío que las nativas no han podido ocupar para abastecer los mercados internos de consumo de madera y para destinar excedentes destinados a la exportación.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV, V, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 16 fracción VIII, 85 y 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 5 fracciones III, V, VII y XVIII, 8 fracciones II y XVI, 36, 79, 80, 83, 84, 98 y 103 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 41 y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

3. Que establece las modalidades, procedimientos y especificaciones que deberán observarse para la evaluación en la prestación de los servicios técnicos forestales y su seguimiento; en bosques naturales de ecosistemas templados fríos y plantaciones forestales comerciales para la obtención de productos maderables.

Objetivo: Definir las especificaciones, modalidades y requisitos para las personas interesadas en la prestación de servicios técnicos forestales, en sus rubros de conservación, protección, restauración y fomento forestal.

Justificación: La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable prevé este tema en sus artículos 16 fracción VIII y 107. Esta Norma Oficial Mexicana determinará y acotará el perfil y la experiencia que deben reunir los prestadores de servicios técnicos, en todos los rubros de la actividad forestal. Lo anterior con el fin de determinar las modalidades, procedimientos y especificaciones que deberán observarse para la evaluación en la prestación de los servicios técnicos forestales y su seguimiento; en bosques naturales de ecosistemas templados fríos y plantaciones forestales comerciales para la obtención de productos maderables y así garantizar que los recursos forestales sean manejados con criterios de sustentabilidad.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16 fracciones VIII y XVI y 107 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 75 al 90 de su Reglamento; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

4. Sistemas de marca para demostrar la legal procedencia e identificación de los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre.

Objetivo: Establecer las características de las marcas que servirán para demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre que se encuentren en cautiverio, considerando a las registradas como mascotas, ave de presa, en colecciones particulares de fauna silvestre, zoológicos, criaderos, espectáculos fijos y ambulantes y en Unidades de Manejo para la Conservación de Fauna Silvestre; así como emitir distintos tipos de marcas de acuerdo a la especie y al material biológico involucrados.

Justificación: El Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS) establece en su artículo 54 que la Secretaría podrá determinar mediante normas oficiales mexicanas las características de las marcas que servirán para demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, emitir distintos tipos de marcas de acuerdo a la especie y al material biológico involucrados, o aprobar los sistemas que le sean propuestos por los interesados.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 38 fracción II, 40 fracciones I, IX y X, 44, 45, 46, 47 y 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 3 fracción XIX, 50, 51 y 54 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 40, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y artículos 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (Modificación para la revisión y actualización del ANEXO NORMATIVO III ("Lista de especies en riesgo") de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo).

Objetivo: Revisar y actualizar el anexo III de la Norma el cual contiene las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana.

Justificación: Según lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Vida Silvestre, las listas de especies en riesgo deben ser revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población.

Se estima que con la actualización de la lista de especies de la NOM-059 se permitirá al país actuar en consecuencia con el objeto de preservar el capital natural que posee, en beneficio directo de las actuales y futuras generaciones. El establecer que determinadas especies sobre la base de información científica se encuentran en un determinado estatus de conservación en acuerdo a la normativa vigente, permite a la federación establecer y/o determinar las políticas adecuadas de manejo y/o protección necesarias.

Por lo anterior es necesario llevar a cabo únicamente la actualización del Anexo III de la NOM, tomando en consideración que la misma fue publicada el día 30 de diciembre de 2010, por lo que no se modificará la norma en el resto de sus apartados.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 fracciones III, VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5 fracciones I, V y XI, 15 fracciones I y XI, 36, 37 TER, 79 fracción III, 81, 83, 84, 87, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones III y V, 56, 57 y 58 de la Ley General de Vida Silvestre.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Objetivo: Revisar con base en las necesidades actuales del país y en los avances tecnológicos y normativos internacionales, los parámetros y los límites de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales que contiene esta NOM, para asegurar y mejorar su cumplimiento.

Justificación: La Norma tiene 16 años de vigencia, desde su publicación se contempló un proceso de cumplimiento gradual y progresivo, y la posible modificación de los parámetros y de la propia Norma en función de los resultados obtenidos, en términos de la prevención de la contaminación de las aguas y bienes nacionales, de los avances tecnológicos en materia de plantas de tratamiento de aguas residuales y de la normatividad internacional. En los primeros cinco años no se modificó, para dar oportunidad a los agentes regulados de continuar con los esfuerzos para cumplir con la norma en los plazos previstos por la misma. Sin embargo, a la fecha se ha identificado la necesidad de revisar los parámetros y límites que caracterizan a la contaminación en las descargas de aguas residuales, en virtud de que han quedado rezagados frente a las necesidades de protección de los cuerpos de agua del país; respecto a normas internacionales; a las demandas señaladas en acuerdos internacionales y frente a otros ordenamientos nacionales como son la Ley Federal de Derechos y las Declaratorias de Clasificación de los Cuerpos de Agua.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 29 bis, 41, 85, 86 fracciones I, VII y VIII, 92 fracciones II y IV y 119 fracciones II y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 5 fracciones VIII y XV, 8 fracciones II y VII, 36, 37, 117, 118 fracción II, 119 fracción I inciso a), 123, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 fracción II, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2007.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.

Objetivo: La Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000 establece las especificaciones formales para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.

Justificación: Que de acuerdo con lo establecido en el quinto párrafo del artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la colecta con fines científicos sobre las especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos requiere autorización de la Secretaría y debe sujetarse a las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 123, 124, 125, 126 y 127 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 40 fracción X, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.

Objetivo: Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para regular la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.

Justificación: La norma se publicó el 27 de agosto de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, habiendo cambiado a la fecha las disposiciones previstas en la Ley General de Vida Silvestre y entrando en vigor su Reglamento. Adicionalmente se han generado modificaciones administrativas que deben ser actualizadas en la Norma.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se debe revisar la Norma, con el fin de realizar las adecuaciones correspondientes, como fue referido en el párrafo anterior.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XI, 36, 37 Bis, 79, 80, 87 Bis 1, 87 Bis 2 y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracciones IX, 9 fracciones V, XI y XIII, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 39, 40, 52, 55 BIS, 60 Bis, 83, 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

SUBCOMITÉ II DE ENERGÍA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

COORDINADOR GENERAL: LIC. GALO GALEANA HERRERA
DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 56 28 07 37
FAX: 56 28 07 58
CORREO ELECTRÓNICO: galo.galeana@semarnat.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-153-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones ambientales para la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia ambiental que deben observar quienes realicen la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras; estas son: las características geológicas de la formación receptora, las características técnicas de los pozos de inyección y las condiciones ambientales que se deben seguir en el proceso de inyección y en sus actividades asociadas.

Justificación: La perforación de pozos para la exploración y extracción de petróleo genera grandes volúmenes de fragmentos de roca que al recuperarse en la superficie del pozo se encuentran impregnados con fluidos de perforación. Dichos fluidos pueden contener sustancias que al lixiviarse cambian la composición del suelo y los acuíferos, por lo que los derrames que puedan presentarse en su transporte, así como su disposición inadecuada, contaminan el suelo y el agua y eventualmente pueden ocasionar daños a la salud. Para prevenirlo es necesario manejarlos y disponerlos adecuadamente.

En el ámbito internacional se ha encontrado como opción viable para su disposición, la reincorporación a pozos improductivos agotados o fracturados naturalmente (formaciones receptoras). Para realizar este proceso con seguridad para el medio ambiente es necesario elaborar una norma oficial mexicana que establezca las especificaciones técnicas para su inyección a formaciones receptoras.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 1, 4 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de agosto de 2008.

B.2) Que no han sido publicados

10. Criterios técnicos para elaborar planes de manejo de recortes de perforación petrolera.

Objetivo: Establecer los criterios técnicos para elaborar planes de manejo integral de recortes provenientes de la perforación petrolera, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Justificación: De acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, corresponde a la Federación elaborar las normas oficiales que establezcan los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como la contaminación de sitios. En virtud de que

los recortes y fluidos de perforación petrolera son residuos y materiales de gran volumen de generación y cuyo manejo inadecuado puede impactar el medio ambiente, se requiere de una norma que establezca los criterios técnicos básicos, en materia ambiental, para su manejo.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción II, 28 fracción III y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 8 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

11. Especificaciones y medidas técnicas para la protección ambiental durante la selección y preparación del sitio, construcción, operación y abandono de sistemas fotovoltaicos en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo: Definir las especificaciones técnicas de protección al ambiente que deben observarse durante la selección del sitio, construcción, operación y abandono de sistemas fotovoltaicos cuyas instalaciones sobre suelo superen los 1000 m² de superficie.

Justificación: La generación de energía, a través de sistemas fotovoltaicos es especialmente útil en lugares aislados a los que no llega la electricidad. En México, con una insolación media de 5kWh/m², la producción de energía solar fotovoltaica ha venido incrementándose cada año. De 1993 a 2003 la capacidad instalada de sistemas fotovoltaicos se incrementó de 7 a 15 MW, en 2006 a 17.63 MW en 2007 a 18.534 MW y para el año 2008 a 19.4 MW y a septiembre de 2013 la capacidad total de las instalaciones fotovoltaicas es de 40.7 MW, y la Comisión Reguladora de Energía (CRE) tiene otorgados permisos por 394 MW.

Con base en este crecimiento de la infraestructura de sistemas fotovoltaicos en México, resulta prioritario establecer lineamientos de tipo ambiental que permitan el adecuado crecimiento de este sector.

Con el análisis de la información documental con la que se cuenta en México, así como información sobre este tema, que se ha generado en países que utilizan a mayor escala esta tecnología, se pretende describir los impactos ambientales que se producen al utilizar la misma y a partir de esa información establecer un anteproyecto de norma en el que se describirán una serie de lineamientos que servirán de apoyo para enriquecer el marco regulatorio nacional en esta materia.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XIII, 36, 37 y 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

12. Límites máximos permisibles de emisión de vapores durante el abastecimiento de gasolina y otros combustibles en estaciones de servicio.

Objetivo: Establecer los límites máximos de emisión de vapores que se deberán observar durante el abastecimiento de gasolina y otros combustibles en estaciones de servicio, para evitar posibles daños a la salud de las personas y reducir el surgimiento de elementos precursores de la formación de ozono.

Justificación: En México, la gasolina es uno de los combustibles con mayor demanda entre los productos derivados de la refinación del petróleo; actualmente, existen más de 10,150 estaciones de servicio. Las ventas de gasolina realizadas por la red comercial son en promedio de 126 millones de litros por día; las ventas de diesel son de 528 millones de litros por día. Lo anterior ocasiona la liberación de hidrocarburos volátiles a la atmósfera, los cuales, al mezclarse con otros contaminantes atmosféricos, como los óxidos de nitrógeno, pueden formar ozono. Estas emisiones son nocivas para el medio ambiente y la salud humana ya que en algunos casos -como en el del benceno- existe evidencia de que pueden llegar a causar cáncer.

Con el fin de reducir los riesgos señalados, es necesario regular la emisión de vapores en el abastecimiento de combustibles en estaciones de servicio. La vía para establecer la regulación es a través de la definición de límites permisibles de emisiones por debajo de los cuales, se considere que ya no existe riesgo a la salud humana y cuyo cumplimiento es posible en razón de la posibilidad de acceder a la tecnología y los equipos necesarios, ya que éstos se distribuyeron en México.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XII, 111 fracciones I, III y X, y 112 fracciones III y IX, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones I y II, y 40 fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

13. Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de emisión de óxidos de nitrógeno (NOX), monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂) y partículas provenientes de turbinas de gas a ciclo abierto, combinado, o aeroderivadas con capacidades de 10 MW o mayor, así como los requisitos y condiciones de operación en función a la capacidad de generación, ubicación de equipos y al tipo de combustible que utilizan (gaseoso o líquido).

Justificación: Las emisiones derivadas de la producción de la energía constituyen una de las principales fuentes de contaminación atmosférica en el país, debido a los gases contaminantes provenientes de la quema de combustibles utilizados; actualmente la capacidad instalada del Sistema Eléctrico Nacional asciende a 51 686 MW, de los cuales, el 34.1% corresponde a centrales de ciclo combinado (17 625 MW) y el 4.8% a turbogás (2481 MW). Y toda vez que, las turbinas de gas a ciclo abierto o combinado emplean típicamente gas natural y diesel, combustibles de origen fósil que al carburar producen principalmente óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, dióxido de azufre y partículas, gases contaminantes que provocan afectaciones al medio ambiente y a la salud de la población, se requiere regular los niveles de emisión provenientes de esta tecnología.

En el 2025 se espera contar con una capacidad instalada de 78 248 MW, de las cuales se estima que el 50.7% será atendido mediante ciclos combinados, lo que representa 39 672 MW y 2191 MW como turbogás con combustible diésel.

Asimismo, el sector privado en la actualidad cuenta con 21 centrales de ciclo combinado que tienen una capacidad instalada de 11469.6 MW, lo cual representa el 22% de la capacidad del Sistema Eléctrico Nacional, la totalidad de la energía generada es vendida a CFE.

También existen centrales generadores pertenecientes al sector privado que operan en el régimen de cogeneración y autoabastecimiento y que tiene una capacidad instalada de 7228 MW de los cuales 1034 MW son producidos por ciclos combinados.

Por otra parte PEMEX tiene una capacidad instalada de 2124 MW, empleando principalmente aeroderivadas como tecnología para su generación.

Con base en este crecimiento de la infraestructura, es necesario desarrollar una normativa en materia de emisiones a la atmósfera que controle las emisiones derivadas de las turbinas de gas para generación de energía eléctrica.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones III y VI, 5 fracciones II, V y XII, 111 fracciones I, III y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II y 40 fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SEMARNAT-2003, Contaminación atmosférica.- Plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos.- Control de emisiones de compuestos de azufre.

Objetivo: Simplificar la redacción de la norma para facilitar su aplicación y la vigencia de su cumplimiento.

Justificación: Esta norma establece las especificaciones y los requisitos de control de emisiones de las plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos, así como los métodos de prueba para verificar el cumplimiento de la misma. Su aplicación ha resultado en una reducción sustancial de las emisiones de compuestos de azufre de dichas plantas, por lo que se requiere actualizar la norma oficial mexicana a fin de simplificarla y hacer más ágil su aplicación, cumplimiento y verificación.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de diciembre de 2012.

B.2) Que no han sido publicados

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.

Objetivo: Revisar las especificaciones que deben cumplir los combustibles fósiles producto de la refinación del petróleo como son las gasolinas, diésel, combustóleo, gasóleo y turbosina. Lo anterior con la finalidad de analizar la viabilidad de mejorar la calidad ambiental de dichos combustibles.

Justificación: Con motivo de que el H. Congreso de la Unión aprobó el 28 de octubre del 2008 modificaciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en el que se incluye el Artículo 14 bis que a la letra establece lo siguiente: "Las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo serán establecidas por la Secretaría de Energía, conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales". De ahí, la necesidad de que en cumplimiento con el mandato constitucional derivado de la reforma, se emita una norma coordinada por la SENER, de manera conjunta con la SEMARNAT para asegurar la calidad ambiental de los combustibles.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la caracterización del jal y la caracterización del sitio, así como los criterios para la mitigación de los impactos ambientales por la remoción de la vegetación para el cambio de uso del suelo. Asimismo, señalar especificaciones y criterios ambientales para las etapas de preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales, y para el monitoreo.

Es de orden público y de interés social, así como de observancia obligatoria para el generador de jales provenientes del beneficio de minerales metálicos y no metálicos, exceptuando a los minerales radiactivos, y para las presas de jales que se construyan a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana.

Justificación: Llevar a cabo la modificación de la NOM-141-SEMARNAT-2003, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Los jales mineros, por sus características tóxicas determinadas por su composición u oxidación y por su forma de manejo, pueden representar un riesgo para el equilibrio ecológico. Por ello es importante actualizar los criterios y especificaciones establecidos en la NOM-141-SEMARNAT-2003, así como mejorar los procedimientos incorporados en ella, a partir de la información recabada durante su periodo de vigencia y con base en los avances científicos en la materia. Durante el proceso de

modificación se buscará actualizar las actividades para prevenir y controlar los impactos significativos sobre el medio ambiente, que genera la disposición final de residuos provenientes del beneficio de minerales en presas de jales. En particular, se pondrá atención en aspectos que aseguren la estabilidad física y química de este tipo de depósitos y en establecer las medidas necesarias para garantizar la efectividad en su aplicación.

Fundamento Legal: Artículos 4 párrafo cuarto y 25 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 44, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracciones V y XIV, 36, 37, 37 Bis y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción III y 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8, fracción V y 26 fracciones I, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 34 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006, Contaminación atmosférica.- Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo.

Objetivo: La modificación tiene por objeto principal incorporar los avances tecnológicos, las mejores prácticas operativas desarrolladas a nivel mundial y el monitoreo continuo de emisiones en las plantas recuperadoras de azufre. Asimismo, establecer precisiones técnicas para facilitar su aplicación y la vigilancia de su cumplimiento, e incluir el procedimiento de evaluación de la conformidad específico.

Justificación: Esta norma establece especificaciones y requisitos para la recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación de petróleo con el fin de reducir las emisiones de compuestos de azufre a la atmósfera que deterioran la calidad del aire, afectan la salud pública y el equilibrio ecológico en general. Su aplicación ha resultado en una reducción importante de las emisiones totales de SO₂ generadas por las refinerías mexicanas. No obstante, derivado del resultado de la revisión quinquenal, se ha detectado la necesidad de modificar la norma oficial mexicana, debido a que se han presentado avances tecnológicos en la operación de las plantas recuperadoras de azufre que logran procesos más eficientes, además es necesario instalar sistemas de monitoreo continuo de emisiones en las plantas, incluir el procedimiento de evaluación de la conformidad, actualizar referencias como la norma de calidad del aire de SO₂ NOM-022-SSA-1-2010, y dotar de mayor claridad en la redacción de la norma, lo anterior con la finalidad de mejorar la calidad del aire y disminuir los riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 fracciones III y VI, 5 fracciones II, V y XII, 111 fracciones I, III y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas.

Objetivo: Revisar y actualizar las disposiciones técnicas que establece la norma, con base en la adopción de nuevas tecnologías de perforación y manejo de residuos; así como, a la luz de los dispuesto en los acuerdos y convenios internacionales suscritos por México sobre prevención y atención de la contaminación del mar por hidrocarburos (Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación desde los Buques (MARPOL 73/78), Convenio Internacional sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en caso de Accidentes que causen Contaminación por Hidrocarburos y Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar).

Justificación: En las actividades de perforación de pozos petroleros marinos se producen efectos y consecuencias, tales como: generación de aguas residuales de las embarcaciones y plataformas, derrames accidentales en el proceso de perforación, generación de recortes de perforación impregnados de fluidos, descarga de residuos domésticos y alimenticios que se generen en las plataformas, actividades de pesca que realicen los trabajadores y que afecten las especies de flora y

fauna acuáticas que habiten en el área del proyecto o de sus instalaciones, manejo inadecuado de los residuos peligrosos, y eventuales derrames de aceites o desengrasantes que se puedan producir en el mantenimiento del equipo electromecánico. Estos eventos alteran las condiciones del ecosistema marino, pudiendo provocar desequilibrios que conlleven severas pérdidas de recursos, por lo que es necesario revisar las especificaciones establecidas en la norma vigente, a la luz de nuevas y mejores prácticas implementadas en los últimos años.

Específicamente, se han presentado cambios tecnológicos en cuanto a la disposición final de los recortes de perforación. A nivel internacional, se tiene como opción viable la incorporación de los recortes de perforación impregnados con fluidos a pozos improductivos, agotados o fracturados naturalmente, localizados debajo de un estrato impermeable con capacidad de almacenamiento y buena porosidad que no permita el flujo, que asegure su eliminación total y evite la posibilidad de que contaminen el ambiente.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XIV, 28 fracción II, 31 fracción I, 36, 108 fracción I, 109, 130, 131 y 132 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 inciso D) fracción I y 29 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas y terrenos forestales.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de protección al ambiente que deben observar los responsables de realizar actividades de construcción de pozos geotérmicos para exploración hasta su evaluación preliminar, que se ubiquen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas Naturales Protegidas y terrenos forestales.

Justificación: La geotermia es el calor o energía térmica proveniente del subsuelo, que al ser transportada a la superficie por la roca o fluidos da origen a los sistemas geotérmicos. Es una fuente de energía renovable relacionada con volcanes, géiseres, aguas termales y zonas tectónicas geológicas.

El proceso de exploración de pozos geotérmicos se inicia con la selección del área de interés, una vez que se han hecho los estudios de riesgo volcánico y de posibles deslizamientos de tierra para realizar la obra de ingeniería.

La energía geotérmica se considera una energía limpia si se toman algunas medidas para su explotación. Durante el proceso de construcción de pozos exploratorios y evaluación preliminar de éstos, se pueden ocasionar diversas afectaciones al ambiente.

En este sentido, resulta necesario establecer medidas adecuadas para estas actividades a fin de prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que éstas puedan producir, principalmente en lo que se refiere al manejo de residuos, así como para la protección de los mantos freáticos, cuerpos superficiales de agua, la flora y fauna silvestres, suelo y subsuelo y calidad del aire.

La Norma Oficial Mexicana vigente cubre estas medidas para mitigar los impactos ambientales derivados de la actividad de exploración y construcción de pozos geotérmicos, sin embargo después de su aplicación durante cinco años y con el fin de mejorar la gestión y el seguimiento de los procesos los cuales la norma regula, se hace necesaria la modificación de ciertos rubros, como el monitoreo y especificaciones para protección a la flora y fauna, acotando lineamientos que después de un análisis económico y ambiental benefician la aplicación de la norma, así también estableciendo métodos más precisos para la evaluación de la conformidad.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XIII, 36, 37 y 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 40 fracción X, 41 fracción IV, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

III. Normas a ser canceladas**Temas a ser cancelados**

20. Especificaciones técnicas de protección al ambiente, así como los límites máximos permisibles de emisión de gases a la atmósfera, que deben observarse en las actividades de instalación y operación de centrales geotermoeléctricas fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.

Justificación: El grupo de trabajo determinó la cancelación del tema, debido a que el proceso de aprovechamiento de la energía geotérmica, presenta las siguientes circunstancias:

1. Varios puntos de emisión de ácido sulfhídrico (H_2S), a saber:

a. Los tubos de venteo y las torres de enfriamiento que se encuentran ubicados dentro de las centrales, representan las principales fuentes de emisión de gases que se descargan a la atmósfera.

b. Los silenciadores, cuya emisión es una mezcla compuesta principalmente de vapor de agua y en la que el ácido de referencia, se encuentra en cantidades ínfimas que pueden considerarse no significativas.

c. Las emisiones de ácido sulfhídrico, que son generadas en forma natural por las características propias de una zona volcánica y que se envían a la atmósfera con o sin aprovechamiento de este recurso, considerándose una labor complicada obtener la cuantificación de cada punto de dichas emisiones naturales, en consecuencia se estima que no es aplicable una norma para medir a los campos geotérmicos.

2. No se cuenta con evidencia respecto al impacto en salud de las emisiones de los campos geotérmicos. Asimismo, los valores de emisión de ácido sulfhídrico, proveniente de las instalaciones de aprovechamiento de energía geotérmica existentes en México, y que se reportan en la Cédula de Operación Anual, se calculan por balance de masas. Estos valores se encuentran por debajo de los límites permisibles que establece la NOM- 010-STPS-1999, "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral y de los criterios emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

3. Desarrollar una Norma Oficial Mexicana, en los términos planteados en el documento base, aplicaría a una sola central geotermoeléctrica, pues sólo una de las existentes en la actualidad, se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas y terrenos forestales.

4. La autoridad ambiental actualmente verifica el cumplimiento de los instrumentos jurídicos aplicables, como leyes, reglamentos y otras normas que regulan entre otros a los proyectos geotermoeléctricos (en éstos se incluyen los que regulan los tubos de venteo y las torres de enfriamiento ubicadas en las centrales de referencia).

SUBCOMITÉ III DE INDUSTRIA

COORDINADOR: ING. SYLVIA DEL CARMEN TREVIÑO MEDINA

DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: 56 28 07 63

FAX: 56 28 06 00 extensión 10763

C. ELECTRÓNICO: sylvia.trevino@semarnat.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-160-SEMARNAT-2011, Que establece los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Justificación: Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos y así contribuir a la instrumentación de la política que, en la materia, define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente.

En el Programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el título de "Procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos".

Se cambió el título por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones II y V, 8, 31, 32, 46, 47, 101 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de agosto de 2011.

22. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Objetivo: Establecer la lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal, para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, sus criterios técnicos y umbrales de reporte.

Justificación: Los procesos de producción de los establecimientos industriales y las actividades que realizan los establecimientos de servicios, generan, usan o consumen, distintos tipos de sustancias, mismas que pueden, por un lado, estar reguladas a través de Convenios o Tratados Internacionales de los que nuestro país forma parte (siendo los Convenios de Estocolmo y Róterdam, los más importantes) o, por el otro, poseer características tales que impliquen que sean catalogadas como tóxicas, persistentes y/o bioacumulables, las cuales les confiere el potencial de ocasionar afectaciones a la salud y a los ecosistemas.

Es por ello que, si tales sustancias se liberan directa o indirectamente al ambiente, implica que éstas interactúen con el medio y que los contaminantes se dispersen de manera que se podrían generar afectaciones a la salud humana y/o a los ecosistemas, tanto en las áreas cercanas al punto de emisión de las sustancias, como en zonas alejadas del mismo.

De acuerdo al artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a las autoridades competentes conformar un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC); esto es factible con los datos que reportan los sujetos obligados sobre emisiones y descargas de sustancias, así como con el informe de las acciones sobre el aprovechamiento y valorización de los residuos, lo cual se realiza a través de la Cédula de Operación Anual (COA), en el caso del gobierno federal.

Derivado de lo anterior, resulta necesario establecer en esta norma, la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, a fin de regular y controlar las sustancias que ocasionan mayores impactos al ambiente por su peligrosidad. Asimismo, se incluyen las cantidades y umbrales de dichas sustancias, con el objeto de definir a partir de qué volúmenes, éstas tendrán que ser reportadas en la COA, a cargo de esta Secretaría.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I y II, 5 fracciones V, VI, XI y XII, 36, 109 Bis y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9 y 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; y 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de diciembre de 2012.

B.2) Que no han sido publicados

23. Norma Oficial Mexicana "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión".

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y otros contaminantes, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión de dos o de cuatro tiempos.

Justificación: Las motocicletas emiten gases y partículas que afectan la calidad del aire; además, si se considera que, por kilómetro recorrido, las emisiones contaminantes provenientes de estas fuentes móviles son mayores que las producidas por los vehículos convencionales, resulta necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones que permitan controlar tales fuentes de contaminación, a fin de evitar que la calidad del aire, continúe deteriorándose.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

24. Actividades consideradas como Altamente Riesgosas – Clasificación de establecimientos que manejan materiales peligrosos.

Objetivo: Establecer la clasificación de las actividades que deben considerarse altamente riesgosas para el equilibrio ecológico y el ambiente, de acuerdo a la cantidad y a las características de peligrosidad de los materiales que se producen o manejan en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, con el fin de proteger el equilibrio ecológico y el ambiente.

Justificación: Las sustancias y las cantidades de reporte a ellas asociadas, las cuales están incluidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, emitidos por las Secretarías de Gobernación y la entonces de Desarrollo Urbano y Ecología, requieren actualizarse y contemplarse en una Norma Oficial Mexicana.

En el Programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el título de “Listado de actividades altamente riesgosas y criterios de clasificación”.

Se cambió el título por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y VI, 36, 146, 147 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2006.

25. Que establece las características de biodegradabilidad de los detergentes que se comercializan en el territorio nacional.

Objetivo: Prevenir la contaminación del agua por el uso de detergentes no-biodegradables mediante el establecimiento de las características que hacen a un detergente biodegradable y los requerimientos para demostrar su cumplimiento. Asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma y la información al consumidor, sobre biodegradabilidad, en los productos de aseo de uso doméstico que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana dará cumplimiento al Decreto del 19 de junio de 2007 en el que se adiciona y se reforma el segundo párrafo del artículo 119 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 119 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008.

26. Elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos provenientes de la industria siderúrgica.

Objetivo: Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos provenientes de la industria siderúrgica.

Justificación: Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos provenientes de la industria siderúrgica, ya que tales residuos, por su alto volumen y grado de valorización, requieren sujetarse a dicho tipo de instrumentos, a fin de contribuir a la ejecución de la política que, en la materia, define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones III y V, 8, 17 y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17, 32 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XIV y XVI y 33 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

27. Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de plomo, hidrocarburos totales, óxidos de nitrógeno y dioxinas y furanos, provenientes de los procesos de fundición secundaria de plomo, incluyendo los métodos de prueba correspondientes, así como los criterios y especificaciones de operación.

Justificación: Derivado de la economía de mercado del plomo en la última década, la capacidad instalada para la fundición secundaria de plomo en el país se ha incrementado de manera significativa, tanto en el ámbito formal como en el informal, siendo las baterías de plomo ácido usadas, la principal materia prima de este sector y esto, aunado al aumento exponencial en las importaciones de dicha materia prima y la limitada normatividad con respecto a las emisiones de plomo para el sector antes citado, motiva la creación de un instrumento a través del cual se establezcan límites máximos permisibles de emisión de plomo, hidrocarburos totales, así como, dioxinas y furanos; provenientes de la fundición secundaria de dicho metal, a fin de disminuir los riesgos de afectación al ambiente y a la salud de las personas.

Cabe mencionar que en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013, el objetivo que se publicó, es distinto al que se está contemplando en esta ocasión. En ese sentido, se aclara que esta modificación se realiza para brindar mayor claridad, en lo referente al cumplimiento de los límites máximos permisibles (LMP) de emisión a la atmósfera de los contaminantes que se regularán a través de este instrumento normativo.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II y V, 40 fracción X, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracciones II, V y XII; 36 fracción I, 110, 111 y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción VII, y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y 8 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

28. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

Objetivo: Actualizar con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma.

Justificación: El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos, son una de las principales fuentes de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos tales como: inyección electrónica y directa, motores turbocargados y motores ligeros y de menor desplazamiento, entre otras, han avanzado notoriamente, lo que resulta en un incremento de su eficiencia y, por lo tanto, una mejora significativa en la calidad de sus emisiones. La modificación de esta regulación pretende que los nuevos vehículos que se comercialicen en nuestro país, empleen dichas tecnologías, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad del aire y reducir los riesgos al ambiente y a la salud humana.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracción III, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

29. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Justificación: En la actualidad, la disponibilidad de tecnologías de los equipos de proceso y para el control de emisiones de fuentes fijas son distintos a los que existían hace veinte años, esto, aunado al aumento en el número de fuentes fijas establecidas en el territorio nacional, ha repercutido en un deterioro de la calidad del aire. En virtud de lo anterior, es necesario modificar la NOM-043-SEMARNAT-1993, en lo que respecta a los niveles máximos permisibles de emisión de partículas sólidas a la atmósfera, además de incluir en la norma el procedimiento para la evaluación de la conformidad. En lo que respecta a la modificación de los niveles máximos permisibles, es preciso señalar que esta Secretaría se coordinará con la Secretaría de Salud para seguir los lineamientos establecidos en los instrumentos regulatorios que brindan el soporte legal para expedir la modificación de esta norma.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V y XII, 110, 111 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracción II y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 40 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, equipadas con este tipo de motores.

Objetivo: Actualizar con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma.

Justificación: El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos son la principal fuente de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos han avanzado notoriamente, lo que permiten controlar las emisiones contaminantes de una forma más eficaz sin sacrificar el desempeño de los motores y vehículos. El aprovechamiento de estas tecnologías ya desarrolladas y actualmente comercializadas en el mercado internacional coadyuva a tener una mejor calidad del aire y por tanto disminuir riesgos al ambiente y a la salud humana.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.

Justificación: Debido a que esta norma es el eje a partir del cual resultan aplicables los demás instrumentos regulatorios en materia de residuos peligrosos, es necesario reforzar las bases y criterios correspondientes, así como llevar a cabo las actualizaciones pertinentes para contar con una NOM que esté acorde con las circunstancias nacionales actuales.

Cabe señalar que entre tales actualizaciones se encuentra la inclusión de las referencias precisas a las Normas Mexicanas que contemplan los diferentes métodos de prueba, mismos que ayudan a identificar las distintas características de peligrosidad en los residuos.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 5 fracciones V y VI, 36, 37 Bis, 150, 151, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción II, 15 fracciones I y III, 16, 22, 31, 42, 43, 45 y 67 fracción VIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracción II, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción II y 36 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-1993, Requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, para minimizar los riesgos asociados a su manejo, así como, integrar los límites y especificaciones de dichos residuos, previo a su disposición final en las celdas de confinamiento.

Justificación: La NOM-058-SEMARNAT-1993 especifica que los residuos peligrosos que se van a confinar, deben cumplir con límites máximos de concentración de los elementos que los hacen peligrosos, sin embargo, hace alusión a que estos límites serán especificados en otras normas oficiales mexicanas, las cuales no existen al día de hoy, por lo que en dicho sentido la norma se encuentra incompleta, además de que no ha permitido establecer dichos niveles de seguridad en cuanto a la disposición de los residuos, por lo tanto, resulta importante incluir en esta norma, criterios, límites y especificaciones que deben cumplir los residuos peligrosos de manera previa a su disposición en las celdas de confinamiento, los cuales permitirán aumentar los niveles de seguridad en la disposición de final de los mismos y a su vez incrementar la protección al ambiente, asimismo, la norma no cuenta con el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, por lo que se desarrollará en dicho instrumento.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 y 66 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 92 y 99 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracción II, 40 fracciones X, XIII y XVII, 47 fracción I, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

33. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Objetivo: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y revisar su método de medición.

Justificación: Este instrumento normativo está vigente desde el año de 1994, razón por la cual es necesaria su revisión y actualización, no sólo en lo que corresponde a las especificaciones, sino también, en lo que respecta a los límites máximos permisibles de emisión, así como al método para

efectuar su medición; esto, conforme a los estándares internacionales. De igual forma, es importante incluir un Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad específico para este instrumento normativo.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones I, II y III, 50 fracciones V y XV, 36, 37, 155, 156 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11 y 13 del Reglamento para la Protección del Ambiente Contra la Contaminación Originada por la Emisión del Ruido; 34 y 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

34. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de Manejo.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el manejo y eliminación ambientalmente adecuados de los residuos peligrosos que contengan o estén contaminados con bifenilos policlorados, a partir de que son desechados.

Justificación: Puesto que la NOM-133-SEMARNAT-2000 fue elaborada y publicada con fundamento en ordenamientos legales distintos a los que a la fecha son aplicables en materia de residuos y esta situación, aunada a los compromisos internacionales que México ha suscrito en relación con la prohibición y/o adopción de medidas para eliminar no sólo su producción y uso, sino también la liberación al ambiente como subproductos no intencionales, resulta indispensable alinear este instrumento normativo con lo que está dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento. Asimismo, la NOM-133-SEMARNAT-2000 establece plazos de eliminación que los poseedores de bifenilos policlorados (BPC's) dentro del territorio nacional tenían que cumplir; sin embargo, ese calendario al día de hoy está superado, sin que se haya cumplido la meta de eliminar el cien por ciento de los BPC's. De igual forma, se debe modificar la norma a fin de que se incorpore un capítulo específico para el procedimiento para la evaluación de la conformidad, así como otras especificaciones que permitan que los sujetos obligados puedan dar cabal cumplimiento a esta NOM.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracción II, 40 fracciones X y XVII, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 105 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 40 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ IV DE FOMENTO AMBIENTAL URBANO Y TURÍSTICO

COORDINADOR: MTRO. CÉSAR RAFAEL CHÁVEZ ORTIZ
DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. 4209, QUINTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 54 90 09 29
FAX: 54 90 09 00 EXT. 10930
C. ELECTRÓNICO: cesar.chavez@semarnat.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

35. Proyecto de Norma Oficial Mexicana que establece los métodos de medición para partículas suspendidas PM10.

Objetivo: Establecer los métodos de medición para partículas suspendidas PM10.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 fracciones V y XIX, 36 fracciones I y II, 110 fracciones I y II y 111 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Justificación: Desde 1993 fueron publicadas la Norma Oficial Mexicana identificada como NOM-035-ECOL-1993 (en la actualidad NOM-035-SEMARNAT-1993), la cual especifica el método de referencia para la medición de partículas suspendidas totales (PST) y la NOM-024-SSA1-1993 que establece los criterios para evaluar la calidad del aire con respecto a este contaminante. Esta última norma fue modificada en el año 2009 con el fin de incluir los criterios para evaluar la calidad del aire respecto a las fracciones de partículas suspendidas PM10 y PM2.5, y la norma NOM-035 se ratificó en el 2012 debido a que el método de medición continúa vigente a nivel internacional, utilizándose actualmente la misma tecnología de medición. Sin embargo, a la fecha no se tienen normas oficiales mexicanas que establezcan el método de referencia para la medición de estos dos tamaños de partícula; por lo que surge la necesidad de desarrollar la norma que establezca los métodos de medición para partículas suspendidas en estas dos fracciones y que de esta forma se pueda evaluar el cumplimiento de la norma de la Secretaría de Salud.

Las tendencias de contaminantes PM10 señalan que en los últimos años todas las ciudades mexicanas que cuentan con suficientes datos, rebasan la norma respecto al PM10, por lo que se ha considerado la conveniencia de iniciar con esta fracción y definir en el proceso, la conveniencia de incluir la PM2.5, aunado a que en los últimos años se han desarrollado numerosos métodos de medición que emplean diferentes tecnologías, por lo que se deberán considerar aquellas que mejor se adapten a las necesidades presentes y futuras del país, en función de su complejidad, costo, disponibilidad, desarrollo de capacidades, entre otros.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

36. Especificaciones de protección ambiental y mitigación de efectos adversos del cambio climático en la planeación, diseño y construcción de desarrollos inmobiliarios turísticos en ecosistemas costeros.

Objetivo: Establecer especificaciones técnicas para prevenir y mitigar efectos adversos del cambio climático y de protección ambiental en los desarrollos inmobiliarios turísticos.

Justificación: Bajo el segmento de turismo sol y playa, se tienen 17 entidades federativas que cuentan con zona costera y en total el país tiene una extensión de 11,122 kilómetros de los cuales 7,828 corresponden a estados de cara al Océano Pacífico y al Golfo de California, y 3,294 kilómetros pertenecen a los estados del Golfo de México y Mar Caribe. La zona costera es habitada aproximadamente por el 15% de la población del país y en ella se realiza el 45% de toda la actividad turística en México (INEGI, 2011) siendo estas zonas costeras regiones de alta vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático.

En virtud de ello, es necesario contar con instrumentos normativos que establezcan regulaciones específicas que permitan garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y permitan incrementar el nivel de competitividad de los destinos turísticos en el ámbito de la sustentabilidad y protección ambiental y que fijen criterios técnicos para el aprovechamiento sustentable de los elementos y recursos naturales en zonas costeras.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5, fracciones V, XX y XXI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 96 de la Ley General de Cambio Climático y 8, fracciones III y IV y 26, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2014 a diciembre 2015.

- B. Temas reprogramados

- B.2) Que no han sido publicados

37. Residuos sólidos urbanos sujetos a un plan de manejo y los elementos y procedimientos para instrumentar dichos planes.

Objetivo: De conformidad a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios, elementos y procedimientos que deben reunir los residuos sólidos urbanos que serán sujetos a planes de manejo.

Justificación: Existen un conjunto de residuos que no son considerados peligrosos, pero por sus características propias representan un alto riesgo a la salud y al medio ambiente, los criterios que se establezcan en este proyecto permitirán identificar los elementos y procedimientos para los residuos sólidos urbanos y de esa manera disminuir sus impactos ambientales.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 38 fracción II y 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

38. Ruido Ambiente.- Niveles máximos permitidos de emisión de ruido y su método de medición.

Objetivo: Establecer límites máximos de emisión de ruido, provenientes de fuentes fijas y móviles en espacios públicos de zonas urbanas y turísticas, con el fin de evitar perjuicios al equilibrio ecológico o al ambiente.

Justificación: La contaminación por ruido es un problema constante, creciente y generalizado en las zonas urbanas y centros turísticos, que se agudiza más en las zonas metropolitanas. Actualmente en el marco normativo de nuestro país, existen diversas normas oficiales mexicanas que abordan el tema, pero necesitan ser complementadas con la emisión de un nuevo instrumento normativo, que regule otros tipos de contaminación ambiental generada por ruido, presentes a nivel de "calle".

A pesar de la constante mejora tecnológica en las fuentes emisoras, los niveles de ruido que generan, sigue siendo en grandes niveles, lo que provoca contaminación que puede perjudicar al equilibrio ecológico o al medio ambiente, inclusive a la salud humana; por lo que es necesario actualizar la política regulatoria en esta materia, para que se integre el control de fuentes de emisiones contaminantes acústicas; así como, la trayectoria de propagación y medio receptor, con lo que se espera lograr obtener una mejor calidad ambiental.

Fundamento Legal: Artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36, fracción I y II, 155 y 156 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38, fracción II, 40, fracción X, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

Objetivo: Actualizar los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

Justificación: Se actualizarán los niveles máximos de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo gas natural u otros combustibles alternos como combustible, que permitan la reducción de los niveles máximos permisibles, en virtud del avance en la tecnología y combustibles de estos vehículos.

Fundamento Legal: Artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5 fracciones V, XIII y XIX, 7 fracciones III y XII, 8 fracciones III y XII, 9, 36, 37 Bis, 111 fracciones III, V, VIII y IX, 112 fracciones V, VII y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 46 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005, Que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Objetivo: Actualizar la metodología para la elaboración de planos de acuerdo a los nuevos sistemas de referencia geodésicos que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática.

Justificación: Toda vez que se han modificado recientemente los sistemas de referencia geodésicos por parte del INEGI, se considera necesario revisar y en su caso actualizar la metodología para la elaboración de planos.

Fundamento Legal: Artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones II, V y XXI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 y 10 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Objetivo: Ajustar los límites máximos permisibles de opacidad de humo, incorporación de un método adicional de medición de las revoluciones por minuto y precisiones al procedimiento de prueba y al equipo de medición.

Justificación: El análisis de resultado de este primer periodo de verificación vehicular con la normatividad actual permitirá sustituir la tabla 2 vigente por la tabla 2-bis, o variantes de esta misma tabla, cumpliendo con el transitorio sexto, del mismo instrumento normativo. Así también se propone integrar las disposiciones para establecer la forma de medición del redimen de giro del motor y otras precisiones y aclaraciones tanto al procedimiento de prueba como al equipo de medición establecido que faciliten y eficienten la integración de la normatividad a los distintos programas de verificación vehicular.

Fundamento Legal: Artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones V, XIII y XIX, 7 fracciones III y XII, 8 fracciones III y XII, 9, 36, 37 Bis, 111 fracciones III, V, VIII y IX, 112 fracciones V, VII y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de diciembre de 2012.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, Características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Objetivo: Establecer las características del equipo y los procedimientos para la medición para la verificación de los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, oxígeno y bióxido de carbono; además de definir el intervalo permisible de dilución y el nivel lambda en los vehículos de combustión interna que utilizan gasolina.

Justificación: Se actualizarán los procedimientos de prueba para determinar los niveles máximos de emisión de los vehículos en circulación que utilizan gasolina como combustible y que permitan minimizar la posibilidad de trampeo en el proceso de la verificación vehicular, tanto en la alteración de las condiciones de carburación de los motores como en la manipulación de los componentes del sistema de análisis de los gases de escape (microbanca), se actualizarán las características de los equipos de medición.

Fundamento Legal: Artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5 fracciones V, XIII y XIX, 7 fracciones III y XII, 8 fracciones III y XII, 9, 36, 37 Bis, 111 fracciones III, V, VIII y IX, 112 fracciones V, VII y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 46 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de enero de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, oxígeno y bióxido de carbono; además de definir el intervalo permisible de dilución y el nivel lambda en los vehículos de combustión interna que utilizan gasolina.

Justificación: Se propone establecer niveles de emisión que permitan minimizar la posibilidad de trapeo en el proceso de la verificación vehicular, tanto en la alteración de las condiciones de carburación de los motores como en la manipulación de los componentes del sistema de análisis de los gases de escape (microbanca).

Fundamento Legal: Artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 5 fracciones V, XIII y XIX, 7 fracciones III y XII, 8 fracciones III y XII, 9, 36, 37 Bis, 111 fracciones III, V, VIII y IX, 112 fracciones V, VII y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 46 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial.

Objetivo: Introducir nuevas tecnologías, mejores prácticas y métodos en el diseño y construcción de los rellenos sanitarios, para elevar su desempeño ecológico, acorde a nuevas tendencias y experiencias acumuladas durante la aplicación de la NOM-083-SEMARNAT-2003.

Justificación: La NOM-083-SEMARNAT-2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004, iniciando su vigencia el 19 de diciembre del mismo año. Este instrumento normativo integra disposiciones necesarias y prácticas, para la instauración de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que involucra diferentes disciplinas de la ingeniería civil, ambiental, química y geológica.

Actualmente, es la única herramienta normativa que existe en el país en materia de creación de rellenos sanitarios, desde su inicio de vigencia no ha sido objeto de actualización o modificación alguna, por lo que, a casi 10 años de su emisión se hace indispensable su modificación, para compatibilizarla con la política que actualmente se promueve en nuestro país, en cuanto al establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Asimismo, establecer precisiones técnicas para facilitar su aplicación y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento Legal: Artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción IV y 97 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 36 y 137 segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38, fracción II, 40, fracción X, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE: ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
DIRECCIÓN: AV. INSURGENTES SUR 2416, TERCER PISO, COLONIA COPILCO EL BAJO, DEL. COYOACÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 0430
TELÉFONO: 51744218
FAX: 5174 4000 EXT. 1344 y 1345
C. ELECTRÓNICO: jose.camacho@conagua.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

1. Grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable.

Objetivo: Establecer los requisitos de fabricación, métodos de prueba y marcado, que deben cumplir los grifos, válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, de fabricación nacional y de importación que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de asegurar la preservación de la cantidad y calidad del agua potable.

Justificación: Con el objeto de captar la realidad tecnológica de la grifería, las válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, se hace ineludible la elaboración de las especificaciones técnicas que tengan que cumplir este tipo de dispositivos, con el fin de evitar el dispendio, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la administración Pública Federal; 40, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

2. Aparatos y accesorios de uso sanitario.

Objetivo: Establecer los requisitos de construcción, métodos de pruebas y marcado, que deben cumplir los aparatos de uso sanitario que descargan en sistemas de alcantarillado por gravedad, con el fin de asegurar el uso eficiente del agua y contribuir así, a la preservación de los recursos naturales.

Justificación: Con el objeto de captar la realidad tecnológica de los aparatos de uso sanitario que descargan en sistemas de alcantarillado por gravedad, se hace ineludible la elaboración de las especificaciones técnicas que tengan que cumplir este tipo de aparatos, con el fin de evitar los dispendios, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua.

Esta norma cancelará a las normas oficiales mexicanas NOM-005-CONAGUA-1996, Fluxómetros especificaciones y métodos de prueba, NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario – Especificaciones y métodos de prueba y NOM-010-CONAGUA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro – Especificaciones y métodos de prueba.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

3. Requisitos y procedimientos para la remediación de acuíferos contaminados por hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos que deben cumplir todas las personas físicas o morales para la remediación de acuíferos contaminados por hidrocarburos, considerando los aspectos hidrogeológicos, así como de riesgo a la salud y al ambiente.

Justificación: En la actualidad se carece de límites y criterios oficiales para la remediación de acuíferos contaminados por productos del petróleo y sus derivados. El número de casos de acuíferos contaminados por hidrocarburos, convertidos en pasivos ambientales, ha aumentado en los últimos años y demandan una atención coordinada por parte de la autoridad ambiental y del agua. Como antecedente, existe una NOM aplicable a los suelos contaminados por hidrocarburos, pero no se dispone de una análoga para el caso de acuíferos, que además de establecer especificaciones para la caracterización y remediación del acuífero contaminado, considere la interacción entre suelo y agua por tratarse de un sistema que, en muchos casos, no se debe tratar por separado.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, fracciones IX, XXXI y LI, 14 BIS 4 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 29 BIS fracción III, 96 BIS y 96 BIS I de la Ley de Aguas Nacionales y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

4. Especificaciones técnicas para mitigar los impactos ambientales en la construcción de plantas desaladoras y establecer los límites máximos permisibles de contaminantes para las descargas de salmueras en aguas marinas que producen las mismas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para proteger el entorno ecológico del sitio que se destine para la construcción de las plantas desaladoras de agua de mar, así como establecer límites máximos permisibles de contaminantes para realizar la descarga de salmuera en aguas marinas.

Justificación: Las descargas de salmueras del agua de rechazo de las plantas desaladoras de agua de mar, en aguas nacionales particularmente aguas marinas alteran apreciablemente la calidad del agua, además del impacto ambiental provocado.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracciones V y XI; 36; 37 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Elaboración conjunta con SEMARNAT.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

5. Descargas de aguas residuales urbanas que no están conectadas a un sistema del alcantarillado.

Objetivo: Establece los requisitos para que estas descargas puedan ser manejadas y controladas.

Justificación: La magnitud de estas descargas es alta y no controlada lo que puede impactar de forma negativa a los cuerpos de agua y en general al ambiente. Lo anterior hace necesario su regulación.

Fundamento Legal: Artículo 40 fracción XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

6. Construcción, operación y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua.

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos que deben cumplir todas las personas físicas o morales en cada uno de los procesos necesarios desde la construcción hasta la operación, para el correcto funcionamiento de los tanques de almacenamiento con la finalidad de preservar la calidad del agua y la cantidad de la misma.

Justificación: La importancia de preservar la cantidad y calidad del recurso natural agua, hace ineludible elaborar un instrumento normativo que coadyuve en aras de la sustentabilidad hídrica, por lo que debe promoverse y regularse la construcción, operación y mantenimiento de cada uno de los elementos que integran un sistema hidráulico, en este caso específico los tanques de almacenamiento, independientemente de los materiales, procedimientos constructivos y tecnologías usadas, con el fin de garantizar la hermeticidad en los recipientes y en la preservación de las características fisicoquímicas del agua potable que almacenan.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracción V de la Ley de Aguas Nacionales y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2013.

7. Requisitos durante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y el cierre de pozos en general.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales, así como en su mantenimiento, rehabilitación y cierre de los mismos, con objeto de evitar la contaminación de los acuíferos.

Justificación: La falta de cuidado en el manejo de las instalaciones que contienen líquidos y depósitos de residuos sólidos degradables cercanos a los acuíferos, la ausencia de reglamentación relativa a la distancia a la que se puede construir un pozo para extracción de agua de la fuente de contaminación no suprimible y el diseño y construcción inadecuado de pozos que se han dado a la fecha, han dado como resultado la contaminación de en algunos casos de las aguas subterráneas, además de una sobre explotación de éstos cuando no se realizan estudios adecuados, por lo consiguiente, con el objeto de minimizar este riesgo y establecer los requisitos mínimos durante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y el cierre de pozos en general se hace ineludible elaborar un instrumento normativo que coadyuve en la protección de los acuíferos del país.

Fundamento Legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracción V de la Ley de Aguas Nacionales y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B) Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-CONAGUA-1998, Regaderas empleadas en el aseo corporal - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las regaderas empleadas en el aseo corporal, con el fin de asegurar el ahorro de agua.

Justificación: La modificación a la NOM-008 deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento Legal: Artículos 38 fracción II, 40 fracción X y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

9. Modificación a la NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua – Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.

Objetivo: Establecer el método base para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales y subterráneas para su explotación, uso o aprovechamiento.

Justificación: Actualización del método base vigente.

Fundamento Legal: Artículo 40 fracción XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-CONAGUA-2007, Infiltración artificial de agua a los acuíferos.- Características y especificaciones de las obras y del agua.

Objetivo: Proteger la calidad del agua de los acuíferos, y aprovechar el agua pluvial y de escurrimientos superficiales para aumentar la disponibilidad de agua subterránea a través de la infiltración artificial.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2009. A poco más de un año de su publicación, los usuarios (incluido sector ambiental del gobierno federal) han manifestado la dificultad de la aplicación en cuanto a los requisitos relacionados con la caracterización del subsuelo y al monitoreo continuo de los parámetros del agua durante su infiltración. Por lo que se propone incluir una revisión a fin de adecuar sus especificaciones derivadas de su aplicación, sin perder el objetivo de proteger la calidad del recurso hídrico subterráneo.

Fundamento Legal: Artículos 38 fracción II, 40 fracción X y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

III. Normas a ser canceladas

- 11.** Norma Oficial mexicana NOM-007-CONAGUA-1997, Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua.

Justificación: El Grupo de Trabajo que se conformó para la revisión de esta norma, analizó la situación y determinó que la norma no está siendo aplicada por los usuarios, que no existe infraestructura para evaluar la conformidad, debido a que los verificadores no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, finalmente el grupo de trabajo concluyó, que la norma no capta la realidad tecnológica del País ya que sólo contempla materiales como acero y concreto; sin embargo existen otros, como el plástico reforzado con fibra de vidrio y vidrio fusionado al acero (acero vitrificado), lo que ocasiona que la norma vigente sea obsoleta. El estado del arte de estos sistemas, contempla nuevos materiales que preservan la calidad del agua. Por lo anterior, por consenso el grupo de trabajo determinó cancelar la norma.

SECRETARÍA DE ENERGÍA**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN
Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS**

PRESIDENTE: ING. ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ
DOMICILIO: AV. REVOLUCIÓN 1877, 9o. PISO, COL. LORETO, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN,
C.P. 01090, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 30001000
FAX: 30001008
C. ELECTRÓNICO: odon.debuen@conuee.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

- 1.** Eficiencia energética y requisitos de seguridad de los sistemas de calentamiento de agua operados con energía solar y gas (LP o natural).

Objetivo: Establecer el rendimiento y los requisitos de seguridad de los sistemas de calentamiento de agua y los métodos de prueba para verificarlos, así como, los requisitos de etiquetado.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en los sistemas de calentamiento de agua operados con energía solar y gas y contribuir así a la preservación de los recursos energéticos, en este caso gas natural o LP. El uso de estos sistemas se ha venido incrementando considerablemente en el país, por lo que, en el programa de la CONUEE para la promoción del uso del calentamiento solar de agua, se solicitó la elaboración de una norma oficial mexicana.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones XIV, XV y XXX y 26 Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

- 2.** Eficiencia energética de fuentes externas de alimentación. Límites métodos de prueba y marcado.

Objetivo: Establecer los valores mínimos de eficiencia energética, los límites máximos de potencia eléctrica en modo de espera, los métodos de prueba para su evaluación y las especificaciones de la información mínima para marcar el producto.

Justificación: El uso de fuentes externas de alimentación que demandan energía a la red eléctrica, tanto en operación como en modo de espera, se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule el consumo de energía eléctrica en funcionamiento y modo de no carga o vacío, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones XIV, XV y XXX y 26 Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

3. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, con compresor de frecuencia variable, con descarga libre y sin conductos de aire. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia energética de estos aparatos y sus métodos de prueba

Justificación:

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones XIV, XV y XXX y 26 Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

4. Modificación de la norma oficial mexicana NOM-009-ENER-1995, Eficiencia energética en aislamientos térmicos industriales.

Objetivo: Regular, mediante el aislamiento térmico, las pérdidas de energía por disipación al ambiente en sistemas que operan a altas temperaturas y las ganancias de calor en sistemas que operan a bajas temperaturas, en las instalaciones industriales y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Algunas de las empresas fabricantes, instaladoras y usuarias de aislamientos térmicos industriales, que participaron en la elaboración de la norma vigente y la Asociación de Empresas para el Ahorro de la Energía en la Edificación, A.C., solicitaron la actualización de esta Norma para adecuarla a las nuevas tecnologías y condiciones del mercado, de los productos que cubre. La norma actual tiene más de 10 años de vigencia y ha sido ratificada por revisión quinquenal en dos ocasiones lo que hace necesaria su revisión.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones XIV, XV y XXX y 26 Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de julio de 2013.

5. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-001-ENER-2000, Eficiencia energética de bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical. Límites y método de prueba.

Objetivo: Incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad y analizar la posibilidad de modificar los valores mínimos de eficiencia energética de las bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical. Lo anterior con el objeto de hacer un uso eficiente de la energía, preservar los recursos naturales no renovables y proteger al consumidor de productos de menor calidad y consumo excesivo de energía.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La respuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad y captar en ella, de ser necesario, la nueva realidad tecnológica.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 33, 34 fracciones XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de enero de 2014.

6. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-004-ENER-2008, Eficiencia energética de bombas y conjunto motor-bomba, para bombeo de agua limpia, en potencias de 0,187 kW a 0,746 kW.

Objetivo: Adecuar los valores de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica, con el fin de evitar los dispendios de energía en estos equipos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La respuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de captar en ella la nueva realidad tecnológica.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones XIV, XV y XXX y 26 Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de enero de 2014.

7. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-007-ENER-2004, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.

Objetivo: Adecuar los valores de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica, con el fin de evitar los dispendios de energía en estos sistemas y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La respuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de captar en ella la nueva realidad tecnológica.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones XIV, XV y XXX y 26 Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de febrero de 2014.

B.2) Que no han sido publicados.

8. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-006-ENER-1995, Eficiencia energética electromecánica en sistemas de bombeo para pozo profundo en operación.- Límites y método de prueba.

Objetivo: Incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad y analizar la posibilidad de modificar los valores mínimos de eficiencia energética electromecánica para la operación de sistemas de bombeo para la extracción de agua de pozo profundo para riego agrícola y servicios municipales. Con lo anterior se contribuye a la reducción del consumo de energía en los pozos rehabilitados y se evita que el usuario pague por consumo excesivo e improductivo.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La respuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad y captar en ella, de ser necesario, la nueva realidad tecnológica.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 33, 34 fracciones XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento Programa Nacional de Normalización del año 2013.

9. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-022-ENER/SCFI/2008, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos.

Objetivo: Adecuar los valores de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica, con el fin de evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La respuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de captar en ella la nueva realidad tecnológica. Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fundamento Legal: Artículos 33 fracción X y 34 fracción II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VI y VII, 10 y 11 fracción IV y V, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones XIV, XV y XXX y 26 Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, respectivamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

III. Normas a ser canceladas

Temas a ser cancelados

10. Rendimiento de combustible de vehículos automotores usados importados. Límites

Justificación: Este tema se dará de baja hasta que no se tenga un estudio detallado en el que se muestren las mejores opciones para establecer las especificaciones adecuadas.

11. Rendimiento de combustible de vehículos pesados, nuevos. Límites y métodos de prueba.

Justificación: Este tema se dará de baja debido a que hasta el año 2017 se contará con la calidad del combustible que se requiere para alcanzar las especificaciones mínimas de rendimiento que se deben establecer en la norma.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PRESIDENTE: ING. EDMUNDO GIL BORJA.

DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR No. 890, OCTAVO PISO, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELÉFONO: 5000 6126

FAX: 5000 6145

CORREO ELECTRÓNICO: egil@energia.gob.mx

Temas estratégicos en términos del plan nacional de desarrollo

Sector Eléctrico

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE/ENER-2012, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de seguridad y eficiencia energética que deben cumplir los transformadores de distribución. Elaboración conjunta con el CCNNPURRE.

Fundamento Legal: Artículos 1, 2, fracción I, 17, 26 y 33, fracciones X y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, 41, 43, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, fracciones II y IV, 10, 11, fracciones IV y V de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8, fracción III, XII, XIV y XV; 11, fracciones III, 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Normas de Apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
NMX-J-116-ANCE-2005, Productos eléctricos-Transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación-Especificaciones. NMX-J-169-ANCE-2004, Productos eléctricos. Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia. Métodos de prueba. NMX-J-285-ANCE-2005, Transformadores tipo pedestal, monofásicos y trifásicos para distribución subterránea Especificaciones NMX-J-287-ANCE-1998, Productos eléctricos-Transformadores de distribución tipo sumergible monofásico y trifásico para distribución subterránea-Especificaciones	ANCE	Esta norma es no equivalente (NEQ) con la IEC-600076-1 Power transformers, part 1: General IEC-600076-1 Power transformers, part 1: General IEC 600076-1 (2000-04) Power Transformers, part 1: General IEC-76-1-1993-Power transformers

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS**PRESIDENTE:** ING. JUAN EIBENSCHUTZ H.**DIRECCIÓN:** DR. JOSÉ MARÍA BARRAGÁN No. 779, COL. NARVARTE, C. P. 03020, MÉXICO, D.F.**TELÉFONOS:** 50 95 32 46, 50 95 32 50, Y 55 90 41 81.**FAX:** 55 90 61 03.**C. ELECTRÓNICO:** ccnn_snys@cnsns.gob.mx**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****A. Temas nuevos**

1. Instalaciones radiactivas en las que se realiza la práctica de medicina nuclear: Requisitos de seguridad radiológica.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad radiológica que deben cumplir las instalaciones radiactivas en donde se llevan a cabo procedimientos de medicina nuclear con fines diagnósticos y terapéuticos, a fin de que las actividades involucradas se efectúen sin riesgos innecesarios para la salud y seguridad de las personas.

Justificación: Los avances de los últimos años en la biología molecular, la física, la electrónica y la informática, entre otras disciplinas, han hecho posible el uso de radiofármacos diseñados para que se acumulen en un área u órgano de interés, propiciando el desarrollo de nuevas técnicas y procedimientos en el campo de la medicina nuclear; en virtud de lo cual es necesario e indispensable establecer de forma clara y precisa las medidas de protección radiológica aplicables a las instalaciones radiactivas en la que se efectúan dichos procedimientos, así como las calificaciones y entrenamiento del personal involucrado en su realización, con el propósito de armonizar nuestro marco normativo con las nuevas disposiciones y recomendaciones sobre la materia que actualmente rigen a nivel internacional.

Fundamento legal: Las atribuciones y responsabilidades establecidas en los Artículos: 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18 fracción III, y 50 fracciones I y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracción I, 40 fracción III, y XVII, y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 84, 87, 88, 89, 90, 110, 112, 113, 115, 118, 122, 123, 126, 127, 128 y 130 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1, 2 inciso F fracción II, 26, y 29 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos**

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2002, "Requerimientos y calibración de monitores de radiación ionizante".

Objetivo: Actualizar, con base en las recomendaciones internacionales vigentes, los requisitos para la calibración de los instrumentos para medir radiación ionizante empleados en protección radiológica, independientemente del tipo de detector que se utilice; quedarán excluidos aquellos usados para dosimetría.

Justificación: Como resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica sobre las opiniones formuladas relativas a la experiencia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, se ha considerado necesario actualizarla para incluir los equipos detectores de contaminación superficial, los cuales son necesarios e indispensables para la detección y control de las radiaciones ionizantes, establecidos en el Reglamento General de Seguridad Radiológica vigente; además de establecer el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento Legal: Las atribuciones y responsabilidades establecidas en los Artículos: 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18 fracción III, y 50 fracciones I, XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracción I, 40 fracciones IV y XVII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 135, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 1, 2 inciso F fracción II, 26 y 29 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y término: enero a diciembre de 2014.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-1994, "Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos".

Objetivo: Actualizar, con base en las recomendaciones internacionales vigentes, los requisitos para dar de alta a los pacientes a quienes se les ha implantado en forma permanente material radiactivo con fines terapéuticos, de tal forma que se mantenga la seguridad radiológica del público en general.

Justificación: Como resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica sobre las opiniones formuladas, relativas a la experiencia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, se ha considerado necesaria su actualización con respecto al uso de las unidades del Sistema Internacional, se incluye el Paladio 103 que actualmente es ampliamente utilizado en los implantes a seres humanos; y se establece el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento Legal: Las atribuciones y responsabilidades establecidas en los Artículos: 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18 fracción III, 50 fracciones I y XI, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracción I, 40 fracciones I y XVII y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 162, 164, 165 y 170 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 1, 2 inciso F fracción II, 26 y 29 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y término: enero a diciembre de 2014.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025/2-NUCL-1996, "Requisitos para equipos de radiografía industrial. Parte 2: Operación".

Objetivo: Actualizar, con base en las recomendaciones internacionales vigentes, los requisitos de seguridad radiológica para el manejo y operación de los equipos de radiografía gamma.

Justificación: Como resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica, tomando como base la experiencia en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana, se ha considerado necesaria su actualización, tomando en consideración las recomendaciones internacionales, con respecto a los requisitos de seguridad radiológica que se deben satisfacer durante el manejo y operación de los equipos industriales de radiografía gamma, para la adecuada protección de los trabajadores, personas del público y el ambiente.

Fundamento Legal: Las atribuciones y responsabilidades establecidas en los Artículos: 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 18 fracción III, 19, 21, 25, 26, 27 y 50 fracciones I, XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 38 fracción I, 40 fracción I y XVII y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56, 57, 62, 74 y 75 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1, 2 inciso F fracción II, 26 y 29 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y término: enero a diciembre de 2014.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

PRESIDENTE: DRA. MARÍA DE LOURDES MELGAR PALACIOS.
DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR NO. 890, PISO 15, COL. DEL VALLE C.P. 03100, DELEG. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 5000 6000 EXT. 1101
FAX: 5000 6025
C. ELECTRÓNICO: eochoa@energia.gob.mx

SUBCOMITÉ DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas:****A. Temas nuevos**

1. Válvula de servicio que se utiliza en recipientes transportables para contener Gas L.P.-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer a través de una Norma Oficial Mexicana las especificaciones mínimas de seguridad para las válvulas de carga y descarga, con válvula de seguridad incorporada, que se instalan en recipientes transportables destinados a contener Gas L.P. y las pruebas a los que deben ser sometidas; asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Las especificaciones técnicas y los métodos de prueba aplicables a las válvulas que se utilizan en los recipientes transportables para contener Gas L.P. actualmente se ciñen al cumplimiento con una Norma Mexicana, por lo que considerando la existencia de nuevas tecnologías en la materia se requiere establecer en forma obligatoria sus requisitos técnicos y de fabricación.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, segundo párrafo, 9, 14, fracción IV, 15 fracción III inciso a), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 55, 74 y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 6 fracciones XII, XVII, 8 fracciones XIII, XIV, XV y 15 fracciones V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 3 fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2014.

2. Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba.

Objetivo: Cancelar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, mejorando las especificaciones técnicas de seguridad que deben observar los recipientes transportables para contener Gas L.P., con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg que se utilizan para distribuir y comercializar dicho hidrocarburo. Asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere mejorar las especificaciones técnicas con las que deben cumplir estos recipientes, permitiendo la incorporación de mayor número de materiales en su fabricación. Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV y 34 fracciones II, XIII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción IV, 15 fracción III inciso a), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 19 fracción II de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 28, 30, 31, 33, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 55, 74 y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 6 fracciones XII, XVII, 8 fracciones XIII, XIV, XV y 15 fracciones V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 3 fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

3. Recipientes no transportables para contener Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Cancelar y sustituir a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, mejorando las especificaciones técnicas de seguridad que deben observar los recipientes que se utilizan para su transporte, almacenamiento, distribución y aprovechamiento del Gas L.P. Asimismo, actualizar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere adecuar las especificaciones de los materiales y formas de los recipientes permitiendo la incorporación de nuevas tecnologías.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34, fracción III, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 55, 74, 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 6 fracciones XII, XVII, 8 fracciones XIII, XIV, XV y 15 fracciones V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SESH-2013, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

Objetivo: Cancelar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESG-1996, Plantas de almacenamiento para Gas L.P. Diseño y construcción, a fin de actualizar las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de las plantas de distribución de Gas L.P., así como la valoración general de sus condiciones de seguridad, instalaciones, equipos y accesorios. Asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las características técnicas de seguridad, mantenimiento y operación de las plantas de distribución de Gas L.P., además de integrar lo concerniente a la valoración periódica de equipos y accesorios, no previsto en la norma vigente.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción IV, 15 fracción III inciso a), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, y 34, fracción III, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54, 56 fracción II, 67 fracción I, 75, 87, y Sexto Transitorio del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 6 fracciones XII, XVII, 8 fracciones XIII, XIV, XV y 15 fracciones V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a abril de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de octubre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

5. Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad.

Objetivo: Cancelar y sustituir a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SESG-2004, Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y construcción, a fin de mejorar las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de las estaciones de Gas L.P. para carburación, así como la valoración general de sus condiciones de seguridad, instalaciones, equipos y accesorios. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las características técnicas de diseño y seguridad, además de integrar lo concerniente a la valoración de condiciones de operación y mantenimiento no previstas en la norma vigente.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción IV, 15 fracción III inciso a), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 34, fracción III, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 58 fracción I, 64, 67 fracción I, 75, 87, y Sexto Transitorio del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 6, fracciones XII, XVII, 8, fracciones XIII, XIV, XV y 15, fracciones V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

6. Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones de seguridad.

Objetivo: Cancelar y sustituir a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción, a fin de dar mayor precisión en las especificaciones de diseño y considerar mayores opciones de abastecimiento para las instalaciones de aprovechamiento de este hidrocarburo, incluyendo la valoración general de sus condiciones de seguridad. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las características técnicas de seguridad, mantenimiento y aparatos de consumo, además de prever mayor número de fuentes de suministro de Gas L.P. conforme al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción IV, 15, fracción III, inciso a), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, y 34, fracción III, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 55, 65, 67, fracción I, 74, 75, 87, y Sexto Transitorio del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 6 fracciones XII, XVII, 8, fracciones XIII, XIV, XV y 15, fracciones V y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

7. Valoración de las condiciones de seguridad de los recipientes transportables para contener Gas L.P. en uso.

Objetivo: Cancelar y sustituir a la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P., en uso, a fin de mejorar las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes transportables para contener Gas L.P. en uso, al considerar también a aquellos fabricados a partir de la totalidad de los materiales previstos en la norma de fabricación, así como las especificaciones y requisitos para la eventual reparación, incluyendo el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere incorporar las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes transportables en uso para contener Gas L.P., así como precisar los casos en que un recipiente transportable es susceptible de ser reparado a fin de continuar en servicio, ya que dichos envases están destinados a proporcionar servicio a los usuarios finales el Gas L.P. teniéndose como unidad de medida para su comercialización.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV, 34 fracciones VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, segundo párrafo, 9, 14, fracción IV, 15, fracción III, inciso a), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38, fracciones II y IX, 39, fracciones V y XII, 40, fracciones I, V, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19, fracción II, de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 28, 30, 33, 40, y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, y 34, fracción III, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 55, 56, 67, 74, 75, y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 6, fracciones XII y XVII, 8, fracciones XIII, XIV, XV, y 15, fracciones V y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 3 fracción IV el Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

8. Valoración de las condiciones de seguridad de los recipientes tipo no transportable para contener Gas L.P., en uso.

Objetivo: Sustituir a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso, a fin de elaborar la Norma Oficial Mexicana que determine las condiciones de seguridad de los recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable en uso, con el fin de almacenar de manera segura ese combustible. Asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Por el uso o agresión del medio ambiente, los recipientes sufren alteraciones que pueden poner en riesgo su hermeticidad, por esta razón es necesario establecer los mecanismos de mantenimiento, reparación y verificación de sus condiciones de seguridad.

Fundamento legal: Artículos 26, 33, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, segundo párrafo, 9, 14, fracción IV, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 40, y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 34, fracción III, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 55, 56, 67, y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 6, fracciones XII y XVII, 8, fracciones XIII, XIV, XV, y 15, fracciones V y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

9. Centros de intercambio de recipientes transportables. Diseño y condiciones de operación.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las condiciones de operación de los sistemas o instalaciones que cuenten con la infraestructura necesaria para la recepción, resguardo, intercambio y entrega de recipientes transportables para contener Gas L.P., vacíos.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad con los que deben cumplir estos centros de intercambio, a fin de evitar que sus instalaciones que puedan constituir riesgos.

Fundamento legal: Artículos 26, 33, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y IX, 40, fracción XIII, 41, 43, 44, 46, 47, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, segundo párrafo, 9, 14, fracción IV, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 34, fracción III, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 56 fracciones VI y XI, 77, 78, 84, fracción I, y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 6, fracciones XII y XVII, 8, fracciones XIII, XIV, XV, y 15, fracciones V y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

10. Centros de destrucción de recipientes para contener Gas L.P.- Diseño y condiciones de operación.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana, que establezca las condiciones de operación de las instalaciones, maquinaria y equipos móviles o fijos, destinados al acopio y destrucción de equipo utilizado para el almacenamiento y distribución de Gas L.P. que no cumpla con las normas oficiales mexicanas aplicables.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad con los que deben cumplir estos centros de destrucción, a fin de evitar que sus instalaciones u operación puedan constituir riesgos.

Fundamento legal: Artículos 26, 33, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y IX, 40, fracción XIII, 41, 43, 44, 46, 47, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, segundo párrafo, 9, 14, fracción IV, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 34, fracción III, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 56, fracciones IV y V, 79, 80, 83, fracción II, y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 6, fracciones XII y XVII, 8, fracciones XIII, XIV, XV, y 15, fracciones V y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

11. Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros hidrocarburos almacenados en contenedores desechables. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas de seguridad que, como mínimo, se deben cumplir en la fabricación de los aparatos portátiles de uso doméstico que utilizan Gas L.P. u otros hidrocarburos para el cocinado de alimentos, los métodos de prueba a los que deben ser sometidos y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones mínimas de fabricación respecto de estos productos, a fin de ofrecer estándares adecuados de seguridad, ya que actualmente se carece de norma oficial mexicana en la materia.

Fundamento legal: Artículos 26, 33, fracciones I y IX, y 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y IX, 40 fracciones I, II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, segundo párrafo, 9, 14, fracción IV, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6, fracciones XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

12. Recipientes desechables para contener Gas L.P. u otros hidrocarburos, utilizados en aparatos portátiles de uso doméstico. Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana, que establezca las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los recipientes desechables para contener Gas L.P. u otros hidrocarburos, que se utilizan en aparatos para cocinar alimentos y sopletes, entre otros, incluyendo el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Deben establecerse las medidas necesarias para que estos envases que se comercializan en territorio nacional, contengan los requisitos técnicos y de información comercial para la seguridad del consumidor, ya que actualmente se carece de norma oficial mexicana en la materia.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I y IX, y 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, II, V y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, segundo párrafo, 9, 14, fracción IV, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 21, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 6, fracciones XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SESH-2009, Bodegas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad

Objetivo: Concluir la revisión quinquenal a efecto de mejorar las especificaciones técnicas de seguridad que establece esta norma oficial mexicana que se refiere a las determinaciones que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de las bodegas de distribución de Gas L.P.

Justificación: Se requiere adecuar la clasificación de las bodegas a efecto de guardar concordancia con el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y mejorar sus especificaciones técnicas de seguridad.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33, fracciones I, XIX y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, segundo párrafo, 9, 14, fracción IV, 15, fracción III, inciso a), de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 39, 40, y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 34, fracción III, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 61, 67, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 6, fracciones XII y XVII, 8, fracciones XIII, XIV, XV, y 15, fracciones V y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3, fracción IV, del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados**B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública****14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba.**

Objetivo: Adecuar técnicamente los métodos de prueba y marcado de esta norma oficial mexicana que fue elaborada en conjunto entre las Secretarías de Energía y de Economía, y que establece las especificaciones técnicas mínimas de diseño, de fabricación y de seguridad que como mínimo, deben cumplir los recipientes transportables para contener Gas Licuado de Petróleo, reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg que se utilicen en el territorio nacional para la distribución de dicho hidrocarburo.

Justificación: Se requiere adecuar los métodos de prueba a fin de mejorar la comprobación de las especificaciones técnicas y medidas mínimas de seguridad con las que deben cumplir este tipo de envases, así como dar mayores opciones para su marcado.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV y 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, segundo párrafo, 9, 14, fracción IV, 15, fracción III, inciso a), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 19, fracción II, de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 28, 30, 31, 33, y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, y 34, fracción III, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 55, 74 y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 6, fracciones XII y XVII, 8, fracciones XIII, XIV, XV, y 15, fracciones V y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 3, fracción IV, del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a abril de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de junio de 2013.

B.2) Que no han sido publicados**15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento.**

Objetivo: Adecuar técnicamente las especificaciones de esta Norma Oficial Mexicana que establece las condiciones mínimas de seguridad, operación y mantenimiento que se deben cumplir en lo que se refiere al uso de vehículos para el transporte y distribución de gas licuado de petróleo.

Justificación: Se requiere adecuar las condiciones de seguridad e identificación con las que deben cumplir estos vehículos, a fin de mejorar la valoración de sus especificaciones y medidas mínimas de seguridad; mejorando, asimismo, sus mecanismos de identificación.

Fundamento legal: Artículos 26, 33, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y IX, 40, fracción XIII, 43, 51, primer párrafo, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., párrafo segundo, 9o., párrafo primero, 14, fracción IV, 15, párrafo primero, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19, fracción I, inciso d), número 5, 28, fracción I, 56, fracción II, 67, fracción I, y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 8, fracciones XIV y XV, y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 3, fracción IV, del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a octubre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

SUBCOMITÉ DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE HIDROCARBUROS**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****A. Temas nuevos****16. Especificaciones del Gas Licuado de Petróleo (Gas LP)**

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el Gas Licuado de Petróleo que se comercialice en el país.

Justificación: La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (LRA27CRP), otorga facultades a la Secretaría de Energía para regular las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo.

Actualmente, se está elaborando un Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana sobre “Especificaciones de los combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo”, en el que se regula la calidad de la gasolina, diésel, turbosina y combustóleo.

El Gas LP es un combustible líquido derivado de la refinación del petróleo; sin embargo, sus especificaciones de calidad no se incluyen en el citado Anteproyecto de Norma. Esto debido a que el Gas LP presenta características diferentes a las de los combustibles previstos en dicho Anteproyecto.

El Gas LP cuenta con un marco jurídico específico al amparo de i) la LRA27CRP, ii) la Ley de la Comisión Reguladora de Energía iii) el Reglamento de Gas LP, iv) las diversas Directivas emitidas por la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, así como v) las 24 Normas Oficiales Mexicanas específicas sobre diversos aspectos relacionados con el almacenamiento, transporte y distribución.

En virtud de lo anterior, se requieren regular de forma independiente las especificaciones del Gas LP, mediante el establecimiento de estándares de calidad, en beneficio del consumidor final.

Fundamento legal: Artículos 26, 33, fracciones I, XII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I y V, 41, 43, 44 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 6, fracciones XII y XVII, 8, fracciones XIII, XIV y XV, 14, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a Diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

17. Diseño, construcción y mantenimiento de estaciones de servicio para la comercialización al por menor de diesel y gasolina.

Objetivo: Establecer las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben cumplir en el diseño, construcción y mantenimiento de estaciones de servicio que expenden, distribuyen o comercializan gasolina y diesel en el país.

Justificación: Proteger la integridad de las estaciones de servicio, de la población, sus bienes y el medio ambiente.

Fundamento legal: Artículos 26, 33, fracciones I, XII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones III, VII, y XIII, 41, 43, 44 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 6, fracciones XII y XVII, 8, fracciones XIII, XIV, y 14, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Enero del 2014 a Agosto del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2005.

18. Especificaciones de los combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo, que se enajenen en el país.

Justificación: El 28 de noviembre de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en el que se incluye el Artículo 14 bis que a la letra establece lo siguiente: “Las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo serán establecidas por la Secretaría de Energía, conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”. Esta Norma permitirá verificar la calidad de los combustibles líquidos en todos los puntos de la cadena de comercialización, lo que contribuirá a disminuir la adulteración de los combustibles líquidos en beneficio del consumidor final.

Fundamento legal: Artículos 26, 33, fracciones I, XII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I y V, 41, 43, 44 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 14 Bis de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 6, fracciones XII y XVII, 8, fracciones XIII, XIV y XV, 14, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Enero del 2014 a Julio del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

19. Especificaciones y criterios técnicos generales de seguridad para instalaciones de almacenamiento, así como para la carga y descarga de autotanques destinados al transporte de combustibles líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo.

Objetivo: Establecer las especificaciones, criterios y requisitos mínimos de seguridad en el diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos, así como garantizar la seguridad en las operaciones de carga y descarga de autotanques destinados al transporte de estos combustibles.

Justificación: Regular en forma integral las instalaciones de almacenamiento de combustibles no conectadas a ductos y las operaciones de carga y descarga de autotanques destinados al transporte de combustibles líquidos, a fin de minimizar los riesgos operativos que pudieran afectar la integridad de las instalaciones, la población, sus bienes o el ambiente.

Fundamento legal: Artículos 26, 33, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones III, VII, y XIII, y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, párrafo II, 9, párrafo primero, 14, fracción IV, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28 y 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8, fracciones XIV y XV, y 14, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Enero del 2014 a Septiembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

20. Especificaciones de los aceites lubricantes para motores a gasolina o a diésel.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los aceites lubricantes para motores de vehículos a gasolina o diésel, que se comercialicen en el país.

Justificación: Normalizar las especificaciones de los aceites lubricantes comercializados en el país, a fin de garantizar que todos ellos, cumplan con los mismos estándares de calidad que requieren los motores de los vehículos a gasolina o a diésel, en beneficio del consumidor final.

Fundamento legal: Artículos 26, 33, fracciones I, XII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I y V, 41, 43, 44 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 6, fracciones XII y XVII, 8, fracciones XIII, XIV y XV y 14, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Enero del 2014 a Julio del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

SUBCOMITÉ DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

21. Proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-018-SESH/SCFI-2013, Recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos que se deben cumplir en las actividades de recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Justificación: No existe regulación para esta actividad, por lo que la normalización de requisitos técnicos permitirá regular las actividades de recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33, fracciones I, XII y XXV, y 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones I, II y VII, 40, 41, 43, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción XIV, de la Ley Minera; 4, 5, fracción VI y VII, y 32 del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral; 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 8, fracciones XIII, XIV, XV, XVII, XXX y XXXI, y 13, fracciones I, XIX y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de junio de 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SESH-2007, Lineamientos para los trabajos de prospección sísmológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos que se deben cumplir para ejecutar estudios sísmicos, así como definir las amplitudes máximas permisibles de vibración sin dañar la infraestructura existente en las áreas de trabajo.

Justificación: En virtud de la derogación del Reglamento de Trabajos Petroleros en septiembre de 2009, se requiere actualizar esta norma oficial mexicana, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en materia de permisos de exploración superficial.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33, fracciones I, XII, XIX y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 apartado B, fracción I, 8, fracciones XV, XVII, XXX y XXXI, y 13, fracciones I, XIX y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la administración de la integridad de ductos en operación para la recolección y transporte de hidrocarburos y sus derivados.

Justificación: Actualizar los plazos de cumplimiento de la información relacionada con el Plan de Administración de Integridad de los ductos de recolección, así como definir el tratamiento que se le dará a los ductos nuevos.

Fundamento Legal: Artículos 26, 33, fracciones I, XII, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracciones XIII, XIV, XV, XVII, XXX y XXXI, y 13, fracciones I, XIX y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO, DEL GAS Y BIOENERGÉTICOS

PRESIDENTE: DR. FRANCISCO JOSÉ BARNES DE CASTRO
DOMICILIO: AV. HORACIO No. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, DEL. MIGUEL HIDALGO, 11510, MÉXICO, D.F.
TELÉFONOS: 52 83 15 73
FAX: 52 83 15 48
C. ELECTRÓNICO: fbarnes@cre.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Cogeneración eficiente.

Objetivo: Establecer las características y/o especificaciones que se deberán observar para acreditar sistemas de cogeneración como de cogeneración eficiente.

Justificación: Con fecha 31 de octubre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (la Ley) y con fecha 28 de noviembre de 2008 se publicó en el DOF la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

La nueva Ley otorga facultades de regulación a la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) para expedir las normas, directivas, metodologías y demás disposiciones de carácter administrativo que regulen la generación de electricidad a partir de energías renovables.

En ese sentido, es necesario contar con una Norma Oficial Mexicana que establezca las características y/o especificaciones que se deberán observar en el procedimiento mediante el cual se evaluarán los sistemas de cogeneración para acreditarlos como sistemas de cogeneración eficiente.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 14, 16 y 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 17, 26 y 33, fracción XIX; Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética: artículos 7o. y 20; Ley de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 2, fracción VI, 3, fracciones XIV y XV y 13; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 2, fracción II, inciso a) y d), 38 fracciones II y IX, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 51-A último párrafo, 52 y 61-A; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 28, 33 y 34; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía: artículos 1, 2, inciso F, fracción I), 26 y 27; Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 2, 21 fracción VI, y 31, fracción I, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación: artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

2. Calidad de los petroquímicos básicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los petroquímicos básicos comercializados.

Justificación: Con fecha 31 de octubre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (la Ley) y con fecha 28 de noviembre de 2008 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley (el Decreto de Reformas).

Las enmiendas legales del Decreto de Reformas ampliaron las facultades de regulación de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) para incluir, entre otras, la aprobación y expedición de los términos y condiciones a que deberán sujetarse la elaboración, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y que constituyen petroquímicos básicos.

Con fecha 7 de septiembre de 2009 se publicó en el DOF el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2009, mediante el cual se da a conocer que este tema se cancela por parte de la Secretaría de Energía y se da de alta como tema nuevo por parte de la Comisión Reguladora de Energía; por lo anterior, la calidad de los petroquímicos básicos es, a partir del Decreto de Reformas, un tema regulado por la Comisión, por lo que ese órgano desconcentrado puede expedir y vigilar el cumplimiento de normas oficiales mexicanas en dicha materia.

Por lo anterior, resulta necesario contar con una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones mínimas que deberán cumplir los petroquímicos básicos para preservar la seguridad de las personas y sus bienes, el medio ambiente e instalaciones de los propios usuarios.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 14, 16 y 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 17, 26 y 33, fracción XIX; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo: artículos 1, 2, fracciones V y VI y último párrafo, 3, fracción III, 9, 14 fracción IV 15, fracciones II, inciso b) y III y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 2, fracción VI, 3, fracciones XIV y XV y 13; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 2, fracción II, inciso a) y d), 38 fracciones II y IX, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 51-A último párrafo, 52 y 61-A; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 28, 33 y 34; Reglamento de Gas Natural: artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía: artículos 1, 2, inciso F, fracción I), 26 y 27; Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 2, 21 fracción VI, y 31, fracción I, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación: artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

3. Almacenamiento de combustibles líquidos, excepto gas natural licuado, etano, propano, butano y gas licuado de petróleo.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias que son necesarios para el diseño, construcción, seguridad, operación, mantenimiento e inspección de plantas de almacenamiento y distribución de combustibles líquidos, excepto gas natural licuado, etano, propano, butano y gas licuado de petróleo.

Justificación: Con fecha 31 de octubre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (la Ley) y con fecha 28 de noviembre de 2008 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley (el Decreto de Reformas).

Las enmiendas legales del Decreto de Reformas ampliaron las facultades de regulación de la Comisión para incluir, entre otras, la aprobación y expedición de los términos y condiciones a que deberán sujetarse la elaboración, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos productos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y que constituyen petroquímicos básicos.

Con fecha 7 de septiembre de 2009 se publicó en el DOF el Suplemento del Programa Nacional de Normalización, mediante el cual se da a conocer que este tema se cancela por parte de la Secretaría de Energía y se da de alta como tema nuevo por parte de la Comisión Reguladora de Energía; por ello, el almacenamiento de productos derivados del petróleo, como en este caso los combustibles líquidos, es objeto de regulación de la Comisión.

Por lo referido anteriormente, y derivado del riesgo que representan para la seguridad de las personas y sus bienes, el medio ambiente y las propias instalaciones, resulta necesario contar con una Norma Oficial Mexicana que establezca las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos mínimos que se deberán observar en lo relativo al diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de los Sistemas de almacenamiento de combustibles líquidos.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 17, 26 y 33, fracciones XIX; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo: artículos 1, 2, fracción VI y último párrafo, 9, 14 fracción IV y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 2, fracción VI, 3, fracciones VIII, XV y XXII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 2, fracción II, inciso a) y d), 38 fracciones II y IX, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 51-A último párrafo, 52 y 61-A; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 28, 33 y 34; Reglamento de Gas Natural: artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía: artículos 1, 2, inciso F, fracción I), 26 y 27; Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 2, 21 fracción VI, y 31, fracción I, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación: artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

4. Transporte de gas licuado de petróleo e hidrocarburos líquidos.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias que son necesarios para el diseño, construcción, seguridad, operación, mantenimiento e inspección de sistemas de transporte de gas licuado de petróleo e hidrocarburos líquidos.

Justificación: Con fecha 31 de octubre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (la Ley) y con fecha 28 de noviembre de 2008 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley (el Decreto de Reformas).

Las enmiendas legales del Decreto de Reformas ampliaron las facultades de regulación de la Comisión para incluir, entre otras, la aprobación y expedición de los términos y condiciones a que deberán sujetarse la elaboración, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y que constituyen petroquímicos básicos.

Con fecha 7 de septiembre de 2009 se publicó en el DOF el Suplemento del Programa Nacional de Normalización, mediante el cual se da a conocer que este tema se cancela por parte de la Secretaría de Energía y se da de alta como tema nuevo por parte de la Comisión Reguladora de Energía.

Dado que no se incluyó el transporte de gas L.P. en la norma NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural, éste se incorporará junto con el de transporte de hidrocarburos líquidos; estas actividades son competencia de la Comisión.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 14, 16 y 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 17, 26 y 33, fracción XIX; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo: artículos 2, fracción VI, 9, 14 fracción IV y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2, fracción VI, 3, fracciones VIII, XV y XXII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 2, fracción II, inciso a) y d), 38 fracciones II y IX, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 51-A último párrafo, 52 y 61-A; Reglamento de la

Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 28, 33 y 34; Reglamento de Gas Natural: artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía: artículos 1, 2, inciso F, fracción I), 26 y 27; Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 2, 21 fracción VI, y 31, fracción I, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación: artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

5. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2011, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

Objetivo: Establecer los requisitos relativos al diseño, construcción, pruebas, inspección, operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de distribución de gas natural y de gas L.P. por ductos.

Justificación: Actualizar la norma con relación a los avances tecnológicos y prácticas de la ingeniería en la industria de la distribución del gas natural y de gas L.P. por ductos, entre otras modificaciones, incorporar nuevos tipos de tuberías ampliando el esquema de materiales asociados a esta actividad.

Fundamento: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 17 y 33, fracción XIX; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo: artículos 4o., segundo párrafo, 9, 11, 14, fracción IV, 15, fracción III, inciso e), y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 2, fracción VI, 3, fracciones XIV y XV y 13; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 2, fracción II, incisos a) y d), 38 fracciones I, II y VII, 39, fracciones I, VII, VIII, XI, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 52, 54, 61-A, 62, 63 y 64; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 28, 30, 39, 40, 48, 55, 56, 57, 58 y 60; Reglamento de Gas Natural: artículos 1, 7, 14, 70 y 71; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía: artículos 1, 2, inciso F, fracción I), 26 y 27; Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 2, 21 fracción VI, y 31, fracción I, y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación: artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2010.- Transporte de gas natural.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los sistemas de transporte de gas natural por medio de ductos.

Justificación: Incorporar las condiciones mínimas de seguridad que deberán cumplir los sistemas de transporte de etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, toda vez que los criterios técnicos aplicables en su diseño, construcción, operación, mantenimiento y sistemas de seguridad son muy similares a los aplicados a los sistemas de transporte de gas natural. Por otra parte, con el propósito de garantizar a largo plazo la seguridad operativa de los sistemas de transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral, se propone incorporar en la norma el establecimiento de un sistema de administración de la integridad mecánica para los ductos de transporte que permita recabar información e indicadores sobre éstos y a su vez, establecer oportunamente acciones preventivas que eviten su deterioro así como la posible ocurrencia de alguna falla en los mismos. Asimismo, y como resultado de los constantes cambios tecnológicos observados en la industria, la norma pretende incorporar el empleo de tubería fabricada con nuevos materiales plásticos utilizados para la conducción de hidrocarburos.

Fundamento: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 17 y 33, fracción XIX; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo: artículos 4o., segundo párrafo, 9, 11, 14, fracción IV, 15, fracción III, inciso e), y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 2, fracción VI, 3, fracciones XIV y XV y 13; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 2, fracción II, incisos a) y d), 38 fracciones I, II y VII, 39, fracciones I, VII, VIII, XI, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 52, 54, 61-A, 62, 63 y 64; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 28, 30, 39, 40, 48, 55, 56, 57, 58 y 60; Reglamento de Gas Natural: artículos 1, 7, 14 y 70; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía: artículos 1, 2, inciso F, fracción I), 26 y 27; Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 2, 21 fracción VI, y 31, fracción I, y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación: artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

7. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en el diseño, materiales, construcción, instalación, pruebas de hermeticidad, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento de gas natural y fortalecer su vigilancia.

Justificación: Resulta necesario modificar la norma para actualizar las especificaciones mínimas de seguridad y eliminar trámites que han resultado inoperantes, los cuales se deben observar en instalaciones de aprovechamiento de usuarios finales de gas natural, en particular en los domésticos.

Se revisará la conveniencia de instrumentar una mejora regulatoria en beneficio de la sociedad, al eliminar la obligación de presentar el dictamen de verificación de las instalaciones de aprovechamiento de gas natural de tipo doméstico, así como evaluar la procedencia de la verificación periódica de cada cinco años respecto de estas instalaciones, sin menoscabo de la obligación de que en dichas instalaciones se cumplan las especificaciones mínimas de seguridad que establece dicho ordenamiento normativo. En síntesis, se eliminan trámites y gastos a los usuarios finales domésticos de gas natural.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 14, 16 y 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 26 y 33, fracciones XIX y XXV; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículos 4o., segundo párrafo, 9o., 14, fracción IV y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2, fracción VI, y último párrafo, 3, fracciones XIV y XXII, 4 y 13; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 2, fracción II, inciso a) y d), 38 fracciones I, II y VII, 40, fracción III, 41, 43, 44, 45, 47 y 51; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 30, 40, fracción III, 55, 56, 57, 58 y 60; Reglamento de Gas Natural, artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía: artículos 1, 2, inciso F, fracción I), 26 y 27, y Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 2, 6, fracción 1, inciso A y 20, fracciones III y IV, y Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

8. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SECRE-2002, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorios necesarios para el diseño, construcción, seguridad, operación, mantenimiento e inspección de las estaciones de servicio de gas natural comprimido.

Justificación: Como parte de la revisión quinquenal establecida en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, resulta necesario considerar los avances a nivel internacional en cuanto al diseño, construcción, operación, mantenimiento y verificación de estas instalaciones con el fin de identificar aspectos que deben actualizarse, incorporar avances tecnológicos y rubros no contenidos en la norma original.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 14, 16 y 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 17, 26 y 33; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo: artículos 4, segundo párrafo, 9, 11, 14 fracción IV, 15, fracción III y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 3, fracciones XIV y XV, y 13; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 2, fracción II, inciso a) y d), 38 fracciones I y II y IX, 39, 40, 41 43, 44, 45, 46, 47, fracción IV, 51, penúltimo párrafo, y 51-A último párrafo, 52 y 61-A; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 28, 31, 33, 34, 39 y 40; Reglamento de Gas Natural: artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía: artículos 1, 2, inciso F, fracción I), 26 y 27; Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 2, 21 fracción VI, y 31, fracción I, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación: artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

9. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorios que son necesarios para el diseño, construcción, seguridad, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones vehiculares que utilizan gas natural comprimido.

Justificación: Como parte de la revisión quinquenal establecida en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, resulta necesario incorporar a la norma original, los avances tecnológicos observados a nivel internacional así como rubros no contenidos en cuanto al diseño, construcción, operación, mantenimiento y verificación de este tipo de instalaciones.

Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 14, 16 y 90; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículos 17, 26 y 33; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo: artículos 4o., segundo párrafo, 9, 11, 14 fracción IV, 15, fracción III y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2, 3, fracciones XIV y XV, y 4; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 2, fracción II, inciso a) y d), 38 fracciones I y II, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, fracción IV, 51, penúltimo párrafo, y 51-A, último párrafo, 52 y 61-A; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 28, 31, 33, 34, 39 y 40; Reglamento de Gas Natural: artículos 1, 7 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía: artículos 1, 2, inciso F, fracción I), 26 y 27; Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía: artículos 1, 2, 21 fracción VI, y 31, fracción I, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación: artículo 3, fracción II.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACIÓN COMERCIAL Y PRÁCTICAS DE COMERCIO

PRESIDENTE: LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCIÓN FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950 NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONO 57 29 93 00 EXT. 43200.
FAX: 55 20 97 15.
C. ELECTRÓNICO: alberto.esteban@economia.gob.mx

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo

Sector Agroalimentario

1. Arroz del Estado de Morelos - Especificaciones de información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Es necesario establecer las especificaciones y la información comercial del Arroz que se produce dentro de la Zona de Protección de la Denominación de Origen de ese producto.

En virtud de que el 16 de febrero de 2012 se publicó en el DOF la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Arroz del Estado de Morelos y que el artículo 39 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que es responsabilidad de la Secretaría de Economía la elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas que dan sustento a una denominación de origen, se incluye este tema en el programa del Comité Consultivo Nacional de Normalización que coordina dicha Secretaría, a fin de establecer los lineamientos que deberán aplicarse para la regulación de ese producto dentro de la zona de la Denominación de Origen.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción I, 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2007) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Normas de apoyo: Al tratarse de una norma de denominación de origen no le aplica este apartado.

2. Crema - Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Es necesario establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a las cremas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de cremas, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la autenticidad del producto, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular su denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que debe exhibirse en los envases, a fin de homogeneizar los criterios de identificación de las cremas durante su comercialización. Este proyecto de Norma Oficial Mexicana coincide parcialmente con la Norma Internacional CODEX STAN 288-1976 Norma para las Natas (Cremas) y las Natas (Cremas) Preparadas.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Normas de apoyo: No aplica, ya que para el desarrollo de esta regulación no se consideró necesario el desarrollo o modificación de una NOM o NMX existente.

3. Quesos - Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Es necesario establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a los quesos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para verificar dichas especificaciones.

En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de quesos, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la autenticidad del producto, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular su denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que debe exhibirse en los envases, a fin de homogeneizar los criterios de identificación de los quesos durante su comercialización.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Normas de apoyo: La fase del anteproyecto aún no permite identificar si se requieren normas de apoyo y la norma internacional considerada para fines de armonización.

4. Bebidas alcohólicas- denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y justificación: Es necesario establecer las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de bebidas alcohólicas, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen.

Derivado de los programas permanentes de verificación y vigilancia que realiza la Procuraduría Federal del Consumidor, se han detectado reiteradas prácticas de engaño al consumidor por parte de los fabricantes y comercializadoras de ciertas bebidas alcohólicas, desvirtuando el etiquetado, la información comercial y la publicidad del producto, por lo que para atender a esta problemática, se propone la emisión de una norma oficial mexicana que garantice al consumidor que al adquirir determinada bebida alcohólica, ésta cumpla con las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que corresponda.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 30 de su Reglamento y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Normas de apoyo: La fase del anteproyecto aún no permite identificar si las normas de apoyo (NMX) requieren modificación.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial.

Objetivo y justificación: Es necesario actualizar datos y denominaciones de acuerdo al Codex y a la norma española de cacao, con el propósito de contar con una norma de chocolate alineada con estándares internacionales.

Asimismo, resulta imperioso revisar las definiciones que contiene la norma vigente, ya que algunas de ellas se contraponen con lo estipulado para la determinación de ingredientes.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Normas de apoyo: La fase del proyecto está consolidado, únicamente se está a la espera de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que no se requiere del desarrollo o modificación de alguna norma de apoyo.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

Objetivo y justificación: Es necesario actualizar las especificaciones del mezcal que se produce dentro de la zona de Denominación de Origen publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994.

Derivado de problemáticas detectadas a partir de la evaluación de su cumplimiento y a propuesta del organismo de certificación del producto, se han detectado la necesidad de realizar a la norma modificaciones a fin de actualizarla.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Normas de apoyo: Al tratarse de una norma de denominación de origen no le aplica este apartado.

Sector Automotriz

7. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana para el sector industria automotriz.

Objetivo y justificación: Establecer los dispositivos esenciales que los vehículos nuevos que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, deben tener instalados para la protección de sus usuarios.

En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de vehículos, los cuales no siempre cumplen con los dispositivos esenciales que todo vehículo nuevo debe tener instalados; por lo anterior, se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular aspectos como la información comercial que debe exhibirse en las calcomanías, etiquetas, tarjeta o, manual de propietario, así como en la póliza de garantía de los vehículos nuevos, con la indicación de que los dispositivos esenciales declarados que cumplan con la normatividad mexicana que se propone. Lo anterior con el objetivo de elevar la protección del usuario. Se pretende una regulación horizontal en la materia, que permita regular en un solo instrumento diversas disposiciones mínimas que le aplican a los vehículos automotores.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, II, IV y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Normas de apoyo: La fase del anteproyecto aún no permite identificar si las normas de apoyo (NMX) requieren modificación o si se requiere del desarrollo de alguna de éstas.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos.

Objetivo y justificación: Resulta imperioso adecuar los lineamientos de información comercial que deben observar y proporcionar las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización y/o a la prestación del servicio de consignación de vehículos nuevos dentro de la República Mexicana, así como los requisitos mínimos de información que deben de contener los contratos de adhesión.

Se considera necesario adecuar el contenido de dicha norma en los términos establecidos en el objeto, procurando proteger al consumidor, al brindarle mayor información comercial que norme su criterio.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXXI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 21 fracciones I, IX y XXI.

Fecha estimada de inicio y término: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Normas de apoyo: La fase del proyecto está consolidado, y se está por finalizar la conclusión de respuesta a comentarios de la consulta pública y la definición del contenido final de la norma.

Sector siderúrgico

9. Certificación de productos de acero contemplados en Normas Mexicanas.

Objetivo y justificación: Es necesario establecer que los productos de acero contemplados en normas mexicanas se certifiquen.

La aplicación que tiene el acero en cualquier sector industrial en el que sea utilizado es crítico, ya que las características y especificaciones de los productos de dicho material impactan directamente en la economía, medio ambiente y salud. De este modo, si estos productos no cumplen con requisitos mínimos en sus especificaciones representan un riesgo de seguridad al usuario, que es necesario atender a través de la emisión de una norma oficial mexicana.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Normas de apoyo: La fase del anteproyecto aún no permite identificar si las normas de apoyo (NMX) requieren modificación.

Sector eléctrico

10. Modificación a la NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad).

Objetivo y justificación: Resulta imperioso establecer las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional para diversos productos y que no estén contempladas en la NOM vigente, tomando en cuenta los estándares de la Comisión Electrotécnica Internacional.

Se considera necesario que los criterios de seguridad indispensables para que un producto eléctrico se comercialice en el mercado se reflejen en la información comercial que ostenta, por lo que se pretende incluir en dicha norma oficial mexicana, los métodos de prueba que garantizan el cumplimiento de los objetivos esenciales de la norma, de acuerdo con la certidumbre que dichos aparatos deben ofrecer a los consumidores finales.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción I, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Normas de apoyo: La fase del proyecto está consolidado, únicamente se está a la espera de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que no se requiere del desarrollo o modificación de alguna norma de apoyo.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

Objetivo y justificación: Es necesario actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

En virtud de que la norma internacional ha sido modificada para incluirle especificaciones y métodos de prueba sobre productos electrónicos, se requiere que dichas modificaciones sean incorporadas a la NOM, a efecto de seguir contando con una Norma Oficial Mexicana armonizada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, y 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Normas de apoyo: La fase del anteproyecto aún no permite identificar si las normas de apoyo (NMX) requieren modificación.

SUBCOMITÉ DE INFORMACIÓN COMERCIAL

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-187-SCFI-2012, Información comercial sobre la calidad de los productos agropecuarios y pesqueros.

Objetivo: Establecer la información comercial sobre la calidad de los productos agroalimentarios que debe contener el etiquetado para su comercialización y consumo humano, así como determinar las características de dicha información.

Justificación: Se requiere en particular una norma para el etiquetado de productos agroalimentarios con el propósito de orientar al consumidor en el momento de tomar una decisión de compra, así como hacer referencia a las características de calidad de los mismos, ya que estos productos a diferencia de otros alimenticios, podrían poseer ventajas comparativas derivadas de su lugar de origen –que les otorgan ciertas propiedades organolépticas-, de la especialidad alcanzada proveniente de técnicas de cultivo tradicionales, características del suelo, clima, entre otras.

En este sentido, requerir que estos productos cumplan con ciertos parámetros en su etiqueta favorecería al consumidor, pues éste contaría con información más completa, clara y precisa sobre el producto agroalimentario que está adquiriendo, favoreciendo la información de los mismos, su producción, abasto, comercialización y acceso de tales productos, como alimentos de calidad. Con esta Norma se favorecería el aseguramiento de la calidad de los productos agroalimentarios, y por tanto, el aseguramiento de las características del producto o del proceso.

Se plantea el desarrollo conjunto de esta norma entre la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 3 de abril de 2012.

B.2) Que no han sido publicados.

13. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial. (La norma definitiva cancelará a la NOM-106-SCFI-2000, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial.)

Objetivo: Establecer un nuevo régimen regulatorio mínimo y obligatorio relativo las características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial.

Justificación: Una vez que se llevó a cabo una revisión a la norma que regula las características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial, se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma, con la finalidad de reforzar la confianza y certeza al consumidor o usuario de que el producto o servicio que adquiere o recibe y que ostenta la contraseña oficial, cumple con las NOMs aplicables a los mismos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 40 fracción III de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCFI-1993, Información comercial-Etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones.

Objetivo: Actualizar la información comercial que debe darse a conocer a los consumidores, que adquieran artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones.

Justificación: Es necesario actualizar la información comercial que requiere la NOM-017-SCFI-1993, para ser acorde a la realidad del mercado de los artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SCFI-2003, Ámbar de Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar los métodos de prueba a los cuales debe someterse el ámbar que se produce dentro de la zona de Denominación de Origen publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2000.

Justificación: Se han detectado la necesidad de adecuar los métodos de prueba que estipula la norma, a partir de la tecnología que prevalece para la aplicación de dichos métodos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

Objetivo: Actualizar y clarificar las especificaciones de esta norma oficial mexicana, por un lado, con el propósito de corregir ciertas ambigüedades, y por el otro, con la finalidad de armonizar dichas especificaciones con las que prevalecen en la normatividad extranjera.

Justificación: La norma oficial mexicana vigente, presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable en el etiquetado de prendas de vestir, producto textiles y ropa de casa, así como ciertas ambigüedades en su redacción que requieren ser aclaradas.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales.

Objetivo: Revisar la norma y hacer las adecuaciones que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto de la norma y evitar costos innecesarios a los sujetos obligados al cumplimiento de esta regulación.

Justificación: Derivado de una revisión a la norma se observa la necesidad de procurar una mejor redacción de algunos numerales de la norma que garantice el cumplimiento del objetivo de la misma, procurando que los sujetos obligados al cumplimiento de esta regulación incurran en costos innecesarios.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción XII, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

18. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial. (La norma definitiva cancelará a la NOM-116-SCFI-1997, Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información comercial).

Objetivo: Establecer la información comercial mínima que deben mostrar las etiquetas de todo aceite lubricante para motor de vehículos a gasolina o a diesel que se comercialice en territorio nacional, en envases para su venta al consumidor.

Justificación: Derivado de una revisión a la norma que regula la información comercial mínima que deben mostrar las etiquetas de todo aceite lubricante para motor de vehículos a gasolina o a diesel que se comercialice en territorio nacional, se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma, con el propósito de reforzar una efectiva protección al consumidor cuando adquieren dichos productos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AL USUARIO

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

19. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana para motosierras.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las motosierras.

Justificación: Se ha detectado la necesidad de establecer un ordenamiento para establecer los requerimientos mínimos que deben cumplir las motosierras, derivado del número de accidentes asociados a este tipo de productos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 40 fracción III de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

20. Que establece y define las características de las pilas y baterías, su clasificación por tecnología del sistema electroquímico, los límites máximos permisibles de metales pesados, las pruebas de resistencia, así como el etiquetado de las pilas.

Objetivo: Esta norma tiene como objeto establecer y definir las características de las pilas y baterías, su clasificación por tecnología del sistema electroquímico, los límites máximos permisibles de metales pesados, las pruebas de resistencia, así como el etiquetado de las pilas, en concordancia con las normas y directrices internacionales y con los convenios internacionales de los que México es parte.

Justificación: El 10 de octubre de 2013 México firmó el "Convenio de Minamata", que establecerá la prohibición del uso del mercurio de manera gradual en muchos procesos industriales y en productos como termómetros, baterías, salvo pilas de botón con un contenido de mercurio de menos de 2% y

lámparas, así como la incorporación de controles sobre la exportación e importación de metales pesados y medidas para asegurar el almacenamiento seguro de residuos de mercurio, en concordancia con el "Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación" ("el Convenio de Basilea") firmado por México el 22 de marzo de 1989 y ratificado el 22 de febrero de 1991.

Actualmente, la NMX-J-160/1-ANCE-2013, PILAS ELÉCTRICAS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-160/1-ANCE-2005), cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2013, establece los requisitos para las pilas eléctricas respecto a sus dimensiones, nomenclatura, configuración de las terminales, marcado, métodos de prueba, rendimiento, seguridad y aspectos ambientales.

Sin embargo, no existe una norma oficial mexicana de pilas que establezca cuál es su clasificación por tecnología y su contenido de metales pesados que hagan de sus desechos residuos peligrosos o que deban desaparecer gradualmente. Por lo tanto, con el fin de estar en concordancia con el Convenio de Minamata y el Convenio de Basilea, la Norma Oficial Mexicana establecerá y definirá las características de las pilas y baterías, su clasificación por tecnología del sistema electroquímico y los límites máximos permisibles de metales pesados (mercurio y cadmio), así como las pruebas de resistencia y obligaciones de etiquetado. Para ello, la Norma Oficial Mexicana hará referencia a las descripciones, clasificación, límites permisibles de metales pesados y métodos de prueba de resistencia de las pilas previstas en la NMX-J-160/1-ANCE-2013 señalada.

Es importante destacar que la norma oficial mexicana permitirá distinguir las pilas que resultan peligrosas para el medio ambiente y la salud humana de aquellas que no lo son por no contener metales pesados, como las pilas alcalinas y las de carbón-zinc.

Fundamento Legal: Artículos 32 bis, fracción IV, y 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XII, 41 y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones III, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 1 y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. El proyecto de NOM que se proponga se trataría de una NOM conjunta entre la Secretaría de Economía y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

21. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, Artículos escolares – Tijeras - Especificaciones y métodos de prueba. (La norma definitiva cancelará la NOM-140-SCFI-1999, Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba).

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las tijeras.

Justificación: Derivado del análisis al que alude el artículo 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se determinó realizar los trabajos necesarios para establecer las especificaciones que deben cumplirlas tijeras escolares.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

22. Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial en sillas altas para bebés (periqueras).

Objetivo: Establecer la información comercial y de seguridad que deben contener las sillas altas para bebés (periqueras) para reducir riesgos de caídas por falta de estabilidad y resistencia de las mismas.

Justificación: La Procuraduría Federal del Consumidor ha recibido denuncias de accidentes por falta de estabilidad de sillas altas para bebés (periqueras), deficiencias en el armado o problemas de diseño de las mismas, lo que incluso ha derivado en el retiro de productos de esta índole en los Estados Unidos. Por lo anterior, se considera necesaria la creación de una norma que atienda este riesgo.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

23. Seguridad-Extintores contra incendio y agentes extinguidores -Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que permitan determinar el nivel mínimo de desempeño de los equipos extintores de incendios, así como de los distintos agentes de extinción que se utilizan para evitar o prevenir un conato de incendio, de acuerdo a criterio de riesgo aplicable.

Justificación: El objetivo del anteproyecto de norma se basa en el enfoque de riesgo de incendio, pudiendo presentarse en cualquier lugar y circunstancia. De igual forma se busca regular las características mínimas de desempeño de dichos equipos y sus agentes de extinción, de acuerdo al tipo de riesgo que se pretenden evitar.

La construcción de la propuesta regulatoria se retomará de las normas internacionales ISO-7202 Fire protection – Fire extinguishing media. Powder” y la ISO-7165 “Fire fighting – Portable fire extinguishers – Performance and construction”; las cuales contienen información relacionada con las especificaciones físico mecánicas para los extintores y físico químicas para los agentes extinguidores, así como las exigencias en su desempeño.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XVIII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A Temas nuevos

24. NOM-114-SCFI-2006, Gatos hidráulicos tipo botella-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer un nuevo régimen regulatorio mínimo y obligatorio relativo las especificaciones de seguridad y métodos de prueba de los gatos hidráulicos tipo botella.

Justificación: Una vez que se llevó a cabo una revisión a la norma que regula las especificaciones y métodos de prueba de los gatos hidráulicos tipo botella, se detectó la necesidad de una modificación a la misma.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 40 fracción III de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SCFI-2001, Productos de vidrio-vidrio de seguridad usado en la construcción- especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer un nuevo régimen regulatorio mínimo y obligatorio relativo las especificaciones y métodos de prueba en vidrio de seguridad usado en la construcción.

Justificación: Una vez que se llevó a cabo una revisión a la norma que regula las especificaciones y métodos de prueba en vidrio de seguridad usado en la construcción, se detectó la necesidad de una modificación a la misma.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 40 fracción III de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

26. Modificación a la NOM-118-SCFI-2004, Industria cerillera-Cerrillos y fósforos-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de la norma y buscar su armonización con la normatividad extranjera para elevar el nivel de seguridad de estos productos.

Justificación: Derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la LFMN y 40 fracción II de su Reglamento, se determina modificar la norma en comento, toda vez que los cerillos son productos por su propia naturaleza peligrosos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de seguridad de los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La norma oficial mexicana NOM-053-SCFI-2000 ha cumplido más de una década de vigencia sin modificación alguna, por lo que se considera necesario actualizarla para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2004 Encendedores Portátiles, Desechables y Recargables – Especificaciones de Seguridad.

Objetivo: Armonizar con la normatividad extranjera para elevar el nivel de seguridad el producto añadiendo un dispositivo que atenué el riesgo de que los encendedores puedan accionarse por menores de 51 meses de edad, e incorporar los métodos de prueba que permitan verificar que la seguridad de los productos.

Justificación: Derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la LFMN y 40 fracción II de su Reglamento, se determina modificar la norma en comento, toda vez que los encendedores son productos intrínsecamente peligrosos, siendo que producen una llama o calor y a su vez contienen un combustible inflamable.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 3 de julio de 2013.

- B.2) Que no han sido publicados

29. Modificación a la NOM-133/1-SCFI-1999. Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Armonizar la NOM-133/1-SCFI-1999 con el estándar de Estados Unidos que le sirvió de referente a fin de garantizar el mismo nivel de seguridad de las andaderas en la región.

Justificación: La información técnica que contiene la NOM-133/1-SCFI-1999 está basada en la norma de EE.UU. ASTM-977-89 Standard Consumer Safety Specification for Infant Walkers. Actualmente existe una versión actualizada de la norma ASTM-977, es decir la norma ASTM-977-09 que contienen aclaraciones y mejoras en los métodos de prueba y adiciona la prueba de prevención de caída en escalones y escaleras, que se considera relevante incorporar a la NOM-133/1-SCFI-1999. Esta norma es base para la Norma Federal Obligatoria de los Estados Unidos de Norte América 16-CFR Part 1216 a cargo de la Consumer Product Safety Commission. A partir de la aplicación de la norma ASTM-977 y de la prueba de prevención de caída de escalones y escaleras se ha reducido drásticamente el número de accidentes provocados por caídas por escaleras, cerca del 42% de los accidentes presentados en este tipo de productos. Adicionalmente se requiere integrar especificaciones de la norma europea EN-1273:2005 que contiene dos pruebas adicionales no contenidas en la ASTM-977-07 que son de estabilidad dinámica contemplando un plano inclinado de 30 grados y prueba de desempeño para dispositivo de estacionamiento, para los modelos que lo contengan.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

30. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (La norma definitiva cancelará a la NOM-113-SCFI-1995 Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba).

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los líquidos para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores.

Justificación: Derivado del análisis al que alude el artículo 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley federal sobre Metrología y Normalización, se determinó realizar los trabajos necesarios para establecer las especificaciones que deben cumplir los líquidos para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-119-SCFI-2000 Industria Automotriz-Vehículos automotores-Cinturones de seguridad-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir cinturones de seguridad de los vehículos automotores.

Justificación: Derivado de una revisión a la norma se determinó la necesidad de actualizar la regulación.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

SUBCOMITÉ DE METROLOGÍA

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A Temas nuevos

32. NOM Instrumentos metrológicos.

Objetivo: Establecer un nuevo marco normativo para las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir diversos instrumentos metrológicos.

Justificación: Se pretende una regulación horizontal en la materia, que permita regular en un solo instrumento diversas disposiciones mínimas en materia metrológica.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

33. NOM Instrumentos metrológicos. PROY-NOM-XXX-SCFI-2014. "Gas. L.P.- Contenido neto e instrumentos de medición y despacho de gas. L.P. Métodos de prueba y de verificación.

Objetivo: Garantizar que el Gas, L.P. que se comercialice en el territorio Nacional mediante Recipientes Transportables contengan la cantidad exacta, así mismo, que los instrumentos de medición que se comercialicen en territorio Nacional sean seguros y exactos, con el propósito de que presten un servicio adecuado conforme a sus cualidades metrológicas, y aseguren la exactitud de las mediciones que se realicen en las transacciones comerciales de Gas, L.P., en Recipientes no Transportables y en Estaciones de Carburación.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana determinará el procedimiento de verificación de los Recipientes Transportables, en la forma y lugares que fije la Secretaría, ya que los mismos, al no ser instrumentos para medir y su llenado reiterado y sistemático se destinan a contener Gas, LP., podrán ser contrastados con el sello de inviolabilidad que garantice la cantidad, cualidad y calidad de la materia.

Así mismo, esta NOM garantizará la protección de los intereses del consumidor, al definir los instrumentos de medición que serán utilizados en la comercialización del Gas, L.P., a través de Auto-tanques y Estaciones de Carburación ya que los mismos requieren, previa su comercialización, aprobación del modelo o prototipo por parte de la Secretaría de Economía.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 30 de su Reglamento y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

34. NOM Instrumentos metrológicos. PROY-NOM-XXX-SCFI-2014. "Combustibles líquidos- Contenido neto e instrumentos de medición y despacho de combustibles líquidos. Métodos de prueba y de verificación.

Objetivo: Garantizar que los combustibles líquidos que se comercialicen en el territorio Nacional contengan la cantidad exacta, así mismo, que los instrumentos de medición que se comercialicen en territorio Nacional sean seguros y exactos, con el propósito de que presten un servicio adecuado conforme a sus cualidades metrológicas, y aseguren la exactitud de las mediciones que se realicen en las transacciones comerciales de estos combustibles.

Justificación: Esta NOM garantizará la protección de los intereses del consumidor, al definir los instrumentos de medición que serán utilizados en la comercialización de combustibles líquidos, ya que los mismos requieren, previa su comercialización, aprobación del modelo o prototipo por parte de la Secretaría de Economía.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 30 de su Reglamento y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

35. Modificación a la NOM-038-SCFI-2000, Pesas de clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3 (esta Norma cancela el PROY-NOM-039-SCFI-1994).

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas de las pesas de clases de exactitud reguladas por la norma vigente en la materia.

Justificación: Derivado del análisis integral a la norma, se determinó la necesidad de elaborar un anteproyecto que actualice la norma de conformidad con estándares internacionales.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 30 de su Reglamento y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

36. Modificación a la NOM-046-SCFI-1999, Instrumentos de Medición-Cintas métricas de acero y flexómetros.

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas de las cintas métricas de acero y flexómetro.

Justificación: Derivado del análisis integral a la norma, se determinó la necesidad de elaborar un anteproyecto que actualice la norma de conformidad con estándares internacionales.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 30 de su Reglamento y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

37. Modificación a la NOM-010-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático - Requisitos técnicos y metrológicos.

Objetivo: Actualizar los requisitos técnicos y metrológicos de los Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático.

Justificación: Derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la LFMN y 40 fracción II de su Reglamento, se determina modificar la norma en comento, toda vez que es necesario actualizar los requisitos técnicos y metrológicos de estos instrumentos de medición.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 30 de su Reglamento y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

SUBCOMITÉ DE SISTEMAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

38. PROY-NOM-191-SCFI-2012, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la prestación del servicio de distribución con comercialización de gas natural por medio de ductos.

Objetivo: Establecer los elementos normativos, de información comercial y de contenido mínimo de los contratos de adhesión que los proveedores dedicados a la Distribución con comercialización de gas natural por medio de ductos, deben observar y cumplir, en sus relaciones comerciales con los consumidores a fin de que éstos cuenten de manera previa a la contratación con la información que requieren para tomar la decisión que más convenga a sus intereses.

Justificación: Ante la creciente demanda de servicios relacionados con la distribución de gas natural, que en fechas recientes se han presentado en el país, y de que este sector es uno de los que más quejas y denuncias ha presentado, ya que de 2006 a lo que va del 2011 son aproximadamente 7,052; cuyos principales motivos de reclamación son las faltas en la prestación del servicio, cobros indebidos y la falta de un contrato de adhesión, la Secretaría de Economía, en conjunto con la Procuraduría Federal del Consumidor, y dentro de los ámbitos de su competencia, considera necesario establecer mediante la expedición de una Norma Oficial Mexicana la obligación de los proveedores dedicados a la prestación del servicio de gas natural de registrar ante la propia Procuraduría Federal del Consumidor, los contratos de adhesión que utilizan en sus actividades comerciales con lo cual se considera se otorgará mayor certidumbre y certeza jurídica en favor de los consumidores, permitiéndoles con ello alcanzar la máxima satisfacción del servicio contratado.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII de Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII de Ley Federal de Protección al Consumidor; 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de noviembre de 2012.

B.2) Que no han sido publicados.

39. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, Seguridad de equipo de procesamiento de datos (La norma definitiva cancelará a la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos).

Objetivo: Establecer un nuevo marco normativo que establezca los requisitos de seguridad que deben cumplir todos los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados.

Justificación: Derivado de una revisión a la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos, se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma, con el propósito de mejorar la efectividad del instrumento regulatorio en beneficio de usuarios y consumidores de los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, para lo cual se tomará en cuenta la normatividad internacional aplicable.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracciones III, XII y XVIII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

40. Prácticas comerciales-Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos.

Objetivo: Establecer y especificar los requisitos que deben de observar los comerciantes para la conservación del contenido de mensajes de datos que generen, envíen, reciban, archiven o comuniquen a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en actos de comercio y que consignent contratos, convenios o compromisos y que en consecuencia originen el surgimiento de derechos y obligaciones derivados de la realización de un acto de comercio.

Justificación: Los comerciantes están obligados a conservar por un plazo mínimo de 10 años los originales de aquellos mensajes de datos en que se consignent contratos, convenios o compromisos que den nacimiento a derechos y obligaciones, requiriéndose que la información se mantenga íntegra e inalterable a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta, en tal sentido se considera necesario establecer un ordenamiento legal en tal dirección, por lo que la Secretaría de Economía emitirá una Norma Oficial Mexicana cuyo objetivo será establecer los requisitos que deberán observarse para la conservación de mensajes de datos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracciones III, XII y XVIII, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

41. Prácticas comerciales - Elementos normativos para la comercialización y prestación del servicio de transporte aéreo.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben observar y proporcionar las personas físicas y morales dedicadas a la comercialización y/o a la prestación del servicio de transporte aéreo dentro de la República Mexicana, así como del contenido de los contratos de adhesión que deben utilizar en sus actividades comerciales, a efecto de otorgar mayor certidumbre y certeza jurídica a los consumidores en el cumplimiento de la prestación de este servicio.

Justificación: Desde el año 2006, diversas empresas del sector aéreo, entre ellas Aerocalifornia, Aladia, Alma, Avolar, Azteca, Aviacsa, así como Mexicana, Click y Link, dejaron de operar de un día para otro, incumpliendo con ello la prestación del servicio de transporte aéreo contratado por miles de consumidores, causándoles daños y perjuicios en su patrimonio, debido a que tuvieron que erogar nuevamente para llegar a su lugar de destino, representando esto aproximadamente 21,480 quejas y/o denuncias de 2006 a la fecha. Los principales motivos de dichas quejas han sido el no otorgamiento del servicio, los cobros indebidos, la no devolución del pago realizado por el consumidor para la prestación del servicio, así como el no otorgamiento de bonificaciones. Por lo anterior, la Secretaría de Economía, en conjunto con la Procuraduría Federal del Consumidor, y dentro de los ámbitos de su competencia, considera necesario establecer mediante la expedición de una Norma Oficial Mexicana la obligación de los proveedores dedicados a la prestación de este servicio de registrar ante la propia Procuraduría Federal del Consumidor, los contratos de adhesión que utilizan en sus actividades comerciales con lo cual se considera se otorgará mayor certidumbre y certeza jurídica en favor de los consumidores, permitiéndoles con ello alcanzar la máxima satisfacción del servicio contratado.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones III, XII y XVIII de Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII de Ley Federal de Protección al Consumidor; 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados.**

- 42.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Servicios de Mutuo con Interés y Garantía Prendaria (Casas de Empeño).

Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial que deben proporcionarse en los servicios de mutuo con interés y garantía prendaria así como los requisitos mínimos de información que debe contener el contrato mediante el cual se formalice la prestación de estos servicios.

Justificación: Se considera necesario adecuar el contenido de dicha norma en los términos establecidos en el objeto, procurando proteger al consumidor, al brindarle mayor información comercial que norme su criterio, e incorporar en su contenido las reformas y adiciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor en la materia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34, fracciones I y XIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos, 38, fracciones I, II y III, 39, fracción V y 40, fracciones III, XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos, 3 y 19, fracciones IV, VII y VIII; 3, fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 21 fracciones I, IX y XXI.

Fechas estimadas de inicio y término: enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA**

PRESIDENTE: LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO
DOMICILIO: AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 4 ALA B, COL. COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C.P. 03310.
TELÉFONO: (55) 38711000 ext. 33611 y 33610
C. ELECTRÓNICO: ricardo.acastillo@sagarpa.gob.mx

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN ZOOSANITARIA

COORDINADOR: MVZ ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ.
DOMICILIO: AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 7 ALA B COL. SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL C.P. 03310
TELÉFONOS: 59-05-10-00 ext. 51005
C. ELECTRÓNICO: directorenjefe@senasica.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados.**

- 1.** Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana "Especificaciones técnicas para moluscos en cualquiera de sus fases de desarrollo, sujetos a movilización, a fin de minimizar los riesgos de introducción y dispersión de enfermedades en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, excepto especies de ornato."

Objetivo: Establecer las medidas zoosanitaria aplicables al cultivo de moluscos en México y proponer elementos técnicos para apoyar la creación de una normativa actualizada en un contexto de desarrollo acuícola sustentable y en armonía con los requerimientos sanitarios internacionales en la materia a fin de minimizar los riesgos de introducción y dispersión de enfermedades.

Justificación: En México hacia inicio de los años 90s se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura u ornato, en el territorio nacional y la Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos. Ambas normativas, respondieron en su momento la situación acuícola Nacional. Sin embargo, de hace 16 años a la fecha, el desarrollo acuícola mundial y Nacional ha cambiado dramáticamente, con ello la necesidad de actualizar dicha normativa en función de las necesidades Nacionales del desarrollo acuícola sustentable y en armonía con los estándares normativos internacionales en la materia.

Fundamento Legal: Artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal de Metrología y Normalización y los Artículos 2 fracciones X y XI, 103, 104 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

2. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana “Especificaciones técnicas para la prevención, control y erradicación del pequeño escarabajo de la colmena *Aethina tumida* M.”

Objetivo: Establecer las medidas zoonosanitarias necesarias para prevenir, controlar y erradicar el Pequeño Escarabajo de la Colmena (*Aethina tumida* M.), y evitar su impacto negativo en la apicultura nacional.

Justificación: El Pequeño Escarabajo de la Colmena ha ocasionado la pérdida de miles de colmenas y de la miel producida, los Estados Unidos de Norteamérica, Australia y Canadá; sus desechos provocan la fermentación de la miel en colmenas y en bodega cuando no se almacena adecuadamente. En México, se considera una plaga exótica para la mayor parte del país. Se ha reportado en parte del Noroeste mexicano y en el oriente de la Península de Yucatán, existiendo grave riesgo de su dispersión al resto del país.

Fundamento Legal: Artículos 9, 12, 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 fracciones I, II y 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

3. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana “Principios generales para la operación, certificación y vigilancia de la inocuidad acuícola en la producción primaria”.

Objetivo: Establecer los principios generales para la operación, certificación y vigilancia de la inocuidad acuícola en la producción primaria.

Justificación: En México, la política en materia de inocuidad acuícola está orientada a ofrecer a los consumidores productos libres de contaminantes y a coadyuvar en la productividad y comercialización de productos de origen agrícola, pecuario, acuícola y pesquero.

Sin embargo, hasta la fecha no se cuenta con una regulación específica relativa a la producción primaria acuícola en la que se definan los requisitos que las personas físicas o morales deban cumplir, por lo que se considera prioritario contar con un instrumento regulatorio específico en la materia que sirva además para facilitar el comercio, mejorar la productividad, pero sobre todo permita contar con productos acuícolas libres de contaminantes que no dañen la salud de quienes los consumen.

La aplicación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción, acopio, manejo y empaque de productos acuícolas tienen por finalidad reducir la probabilidad de que un alimento se contamine al interactuar de manera directa o indirecta con sustancias y superficies que puedan introducir un contaminante de tipo biológico, químico y/o físico. Si durante la etapa de producción y cosecha se han seguido e implementado los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación, resulta de vital importancia que en la fase subsecuente se continúe su aplicación para que el trabajo previo no se pierda por un inadecuado manejo.

La implementación de las Buenas Prácticas en las unidades de producción primaria acuícola proporcionará al productor las herramientas que les permitirán reducir los riesgos de contaminación de tipo físico, químico y/o bacteriológico, que durante la etapa de producción primaria y el establecimiento de controles en la unidad productiva, los cuales se aplicarán durante toda la producción primaria acuícola.

Un instrumento jurídico como el que se presenta, traerá múltiples beneficios al sector que regula al dotarlo de una mayor competitividad y productividad, pues el principio fundamental de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación es la prevención.

La utilización de los controles que se implementan en las unidades productivas permitirán reducir los riesgos de contaminación durante todo el proceso productivo, en la unidad productiva y/o establecimiento de empaque o envasado de bienes de origen acuícola para su consumo, lo que permitirá ofrecer al consumidor nacional e internacional, alimentos que no causen daño a su salud.

Fundamento Legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 2, 8, 109, 116, 117 y 118 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de inicio y terminación: Enero a Diciembre 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

4. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana "Especificaciones zoosanitarias para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades virales de notificación obligatoria en camarón de cultivo: enfermedad de las manchas blancas, síndrome de taura, enfermedad de la cabeza amarilla y mionecrosis infecciosa, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentren estas enfermedades."

Objetivo: Establecer las medidas zoosanitarias para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades virales de notificación obligatoria en camarón de cultivo, en las zonas del territorio nacional en las que se encuentren presente estas enfermedades.

Justificación: Con la finalidad de prevenir la introducción y/o diseminación de la enfermedad de las Manchas Blancas, del Síndrome de Taura, de la enfermedad de la Cabeza Amarilla o de la Mionecrosis Infecciosa, por representar un alto riesgo para la población camaronícola susceptible, es necesario reconocer zonas libres de la enfermedad de las Manchas Blancas, del Síndrome de Taura, de la enfermedad de la Cabeza Amarilla y de la Mionecrosis Infecciosa, a nivel nacional, así como países libres de la misma, lo que permitirá la movilización de nauplios, larvas, postlarvas, reproductores y sus productos, sin que éstos representen un riesgo para la salud camaronícola.

Fundamento Legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 2o. fracciones X y XI, 4o. fracción XIV, 8 fracciones II, III, IX, XX, XXXVIII y XL, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de inicio y terminación: Enero a Diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*).

Objetivo: Regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que manejen bovinos, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal.

Justificación: Se actualizará la Norma, debido a que la prioridad es el control y erradicación de la enfermedad, y para lograr avances y garantizar su permanencia, se requiere fortalecer el programa; con apoyo de las modificaciones a los procedimientos y requisitos de movilización.

Adicionalmente, los requerimientos sanitarios para la exportación son más exigentes de los que se imponían anteriormente, situación que ha impactado en la movilización internacional y la comercialización nacional, por lo que se deben modificar algunos requisitos zoosanitarios con la finalidad de establecer equivalencias con los países que se tiene intercambio comercial y proteger la viabilidad de los diferentes eslabones de la cadena de valor de la ganadería bovina.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 29 fracción I; artículos 1o., 6o., fracción XVII; 54, 55, 56 y 58 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 1999.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 3 de diciembre de 2007.

B.2) Que no han sido publicados

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

Objetivo: Establecer los métodos de insensibilización y sacrificio de los animales, con el propósito de disminuir su sufrimiento, evitando al máximo la tensión y el miedo durante este evento.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial y del sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la Norma, ya que se requiere una uniformidad en los métodos de insensibilización humanitaria que garanticen una muerte rápida, sin sufrimiento y dolor para los animales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 29 fracción I; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 16 fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

Objetivo: La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer y uniformar las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio que deben cumplir las personas físicas o morales relacionadas en todos los campos con este tipo de animales.

Justificación: Se revisará y actualizarán las especificaciones técnicas de los animales de laboratorio para que la información esté acorde con los lineamientos nacionales e internacionales en materia de bienestar animal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 29 fracción I; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 20 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.

Objetivo: Establecer las características zoosanitarias para la operación de establecimientos y lugares en los que se confinen animales como son las ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para evitar el riesgo de transmisión de plagas y enfermedades infectocontagiosas.

Justificación: Se modificará a fin de actualizar las especificaciones zoosanitarias de los establecimientos en los que se reúnen animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos ganaderos similares, pueden constituir un inminente riesgo zoosanitario por la transmisión de enfermedades.

Fundamento Legal: Artículos 9, 12, 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 fracciones I, II y 105 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre 2014.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-ZOO-2007, Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas.

Objetivo: Establecer las especificaciones zoosanitarias, criterios, estrategias y técnicas operativas para diagnosticar, prevenir y controlar la rabia transmitida por vampiros del género *Desmodus rotundus* a las especies ganaderas en riesgo.

Justificación: Se modificará con base en las opiniones y observaciones, en los distintos foros sobre salud animal a fin de mejorar la operatividad de la movilización para prevenir y controlar la Rabia Paralítica bovina en la zona enzoótica del territorio nacional.

Fundamento Legal: artículos 9, 12, 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 fracciones I, II, IV, VIII, IX, XV, XVI, XVIII y XXI, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre 2014.

III. Normas a ser canceladas

10. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: Se cancelará la norma debido a que los aspectos de la comercialización de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios y plaguicidas para uso en animales o consumo por éstos, se contemplan en el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como en las normas correspondientes vigentes.

11. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-054-ZOO-1996, Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que se generará un Acuerdo que contenga los parámetros que se deben cumplir para estos establecimientos.

12. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.

Justificación: Se procederá a su cancelación, en virtud de la generación de los Lineamientos por los que se establecerán los requisitos, operación y especificaciones para la autorización de los establecimientos, previstos por el artículo 105 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

13. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

Justificación: Se procederá a su cancelación, en virtud de la generación de los Lineamientos por los que se establecerán los requisitos, operación y especificaciones para la autorización de los establecimientos, previstos por el artículo 105 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

14. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ZOO-1994, Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que se generará un acuerdo que contenga los parámetros que se deben cumplir para esta determinación.

15. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ZOO-1994, Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capa fina-densitometría.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que se generará un Acuerdo que contenga los parámetros que se deben cumplir para esta determinación.

16. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ZOO-1994, Determinación de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que se generará un Acuerdo que contenga los parámetros que se deben cumplir para esta determinación.

17. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ZOO-1994, Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que se generará un Acuerdo que contenga los parámetros que se deben cumplir para esta determinación.

18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ZOO-1994, Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que se generará un Acuerdo que contenga los parámetros que se deben cumplir para esta determinación.

19. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ZOO-1994, Análisis de becimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que se generará un Acuerdo que contenga los parámetros que se deben cumplir para esta determinación.

20. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-ZOO-1995, Determinación de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que se generará un Acuerdo que contenga los parámetros que se deben cumplir para esta determinación.

21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-ZOO-1995, Análisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que se generará un Acuerdo que contenga los parámetros que se deben cumplir para esta determinación.

22. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-ZOO-1995, Determinación de residuos de plaguicidas organofosforados en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves por cromatografía de gases.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que se generará un Acuerdo que contenga los parámetros que se deben cumplir para esta determinación.

23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación y se elaborará un Acuerdo, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

24. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-ZOO-1996, Determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos por la prueba de torunda y por bioensayo.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que se generará un Acuerdo que contenga los parámetros que se deben cumplir para esta determinación.

25. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-ZOO-1996, Determinación de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases-espectrometría de masas.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que se generará un Acuerdo que contenga los parámetros que se deben cumplir para esta determinación.

26. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación y se elaborará un Acuerdo para biológicos, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

27. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-058-ZOO-1999, Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación e inspección zoosanitaria.

Justificación: Se procederá a su cancelación, en virtud de la generación de los Lineamientos por los que se establecerán los requisitos, operación y especificaciones para la autorización de los establecimientos, previstos por el artículo 105 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

28. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar.

Justificación: El territorio nacional se encuentra libre de la pulorosis aviar (*S. pullorum*) desde el 17 de mayo de 2002 y de tifosis aviar (*S. gallinarum*) desde el 8 de septiembre del 2009, conforme fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente. Derivado de lo anterior, es necesario implementar, a través del presente Acuerdo, medidas zoosanitarias que permitan realizar actividades de vigilancia epidemiológica, que permitan prevenir la reintroducción de la salmonelosis aviar a la avicultura nacional y mantener al territorio nacional como libre de esta enfermedad. Además que en dicha norma, en materia de movilización, contiene trámites excesivos en algunas movilización lo que representan un aumento en los trámites y costos como el caso de productos enlatados, que tampoco representan riesgo, por lo cual se elaborará un Acuerdo.

29. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle Presentación Velogénica.

Justificación: No se encuentra actualizada conforme a la actual Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), ni sigue los criterios establecidos en el ámbito internacional por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), entre ellos podemos mencionar que no considera requisitos de Buenas prácticas de producción pecuaria, las pruebas diagnósticas de laboratorio oficiales no son equivalentes en su mayoría a pruebas Internacionales, así como la clasificación del virus conforme a la definición de la OIE. Además que en dicha norma, en materia de movilización, contiene trámites excesivos en algunas movilizaciones, que representan un aumento en los trámites y costos como el caso de productos enlatados, que tampoco representan riesgo, por lo cual se elaborará un Acuerdo.

30. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica.

Justificación: El territorio nacional se encuentra libre de la fiebre porcina clásica desde el 30 de enero de 2009, conforme fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, y que derivado de lo anterior, es necesario implementar, se elaborará un Acuerdo, con las medidas zoonosanitarias que permitan realizar actividades de vigilancia epidemiológica, para prevenir la reintroducción de la fiebre porcina clásica a la porcicultura nacional y mantener al territorio nacional como libre de esta enfermedad. Además que en dicha norma, en materia de movilización, contiene trámites excesivos en algunas movilizaciones, que representan un aumento en los trámites y costos como el caso de productos enlatados, que tampoco representan riesgo.

31. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Justificación: Es necesario adecuar las características, criterios, procedimientos y operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SIVE) en nuestro país con la normatividad internacional y los avances técnicos y científicos, que incluyan la regionalización, la compartimentación y el análisis de riesgo, con el objeto de contar con una información técnica, oportuna y confiable que permita, emitir propuestas de alternativas de solución a problemas zoonosanitarios, así como recomendaciones para la toma de decisiones en materia de salud animal, para lo cual se elaborará un Acuerdo.

32. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995 “Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos”.

Justificación: La cancelación de esta norma es posible dado el desarrollo de los medios de transporte nacional e internacional, así como porque ha quedado obsoleta tomando en cuenta los métodos de conservación y empaque disponibles actualmente.

Las regulaciones para la transportación de animales y los productos señalados en esta Norma, igualmente están contenidos en las regulaciones internacionales, como las de la OIE, que son de cumplimiento para los países que quieran mantener el comercio de los mismos.

Asimismo, las normas particulares de las diferentes enfermedades bajo Campañas Zoonosanitarias, regulan el movimiento nacional e internacional de los animales y productos en comento.

33. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación y se elaborará un Acuerdo, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

34. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación y se elaborará un Acuerdo para biológicos, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

35. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Leptospirosis bovina.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación y se elaborará un Acuerdo para biológicos, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

36. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, bacterinas y antígenos empleados en la prevención y control de la salmonelosis aviar.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación y se elaborará un Acuerdo para biológicos, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

37. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-048-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación y se elaborará un Acuerdo para biológicos, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

38. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Pasteurellosis neumónica bovina producida por *Pasteurella multocida* serotipos A y D.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación y se elaborará un Acuerdo para biológicos, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

39. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación y se elaborará un Acuerdo para biológicos, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

40. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación y se elaborará un Acuerdo para biológicos, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

41. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-055-ZOO-1995, Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas empleadas en la prevención, control y erradicación de la influenza aviar.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación y se elaborará un Acuerdo para biológicos, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

42. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-063-ZOO-1999. Especificaciones para los biológicos empleados en la prevención y control de las enfermedades que afectan a los animales.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación y se elaborará un Acuerdo para biológicos, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

43. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ZOO-1994, Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovino, caprino, cérvido, equino, ovino y porcino. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo.

Justificación: La NOM-004-ZOO-1994, Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovino, caprino, cérvido, equino, ovino y porcino. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo tiene como propósito el establecer los límites máximos de residuos tóxicos presentes en los alimentos de origen animal a fin de certificar la inocuidad de los productos alimenticios de origen animal tanto de importación como de exportación, en la revisión que realizó el Subcomité, se detectó lo siguiente:

Que debido a la continua comercialización de alimentos de origen animal nacionales y de importación, es indispensable actualizar de manera periódica y constante los límites máximos permisibles de residuos tóxicos en los alimentos de origen animal.

Que constantemente la comunidad científica internacional establece límites máximos de residuos permisibles de residuos tóxicos, biológicos y contaminantes, motivo de interés sanitario en alimentos de origen animal, mismos que es recomendable adoptar u homologar en el ámbito nacional.

Que en materia de métodos y técnicas de laboratorio constantemente se está generando información técnica y científica que garantiza mejora en la confianza y eficiencia para el monitoreo y control de residuos tóxicos, biológicos y contaminantes en los alimentos, misma que basada en los criterios de los organismos internacionales es recomendable considerar y en su caso adoptar para que de manera oportuna se beneficie la constatación de alimentos en apoyo a la salud animal y humana.

Por lo anterior y en virtud de que el proyecto cambia sustancialmente con base en las observaciones que se recibieron en la consulta pública, por lo anterior, se procederá a solicitar su cancelación, a fin de elaborar un instrumento más ágil que permita integrar cambios tanto en los límites máximos como en las metodologías aplicables, considerando que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal se elaborará como otra disposición.

44. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoonositarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.

Justificación: En el contexto de los constantes avances en la epidemiología de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y en concordancia con algunos puntos específicos, de los criterios establecidos en el ámbito internacional por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); para mantener una vigilancia de carácter integral, así como, en la trazabilidad de los productos de interés de este tipo de enfermedad, desde las unidades de producción pecuaria hasta los establecimientos de sacrificio de los animales, pasando por los diferentes eslabones de la cadena de valor.

Además de que el procesamiento de subproductos de origen animal no aptos para el consumo humano, requiere de la separación y manejo específico de los denominados Materiales Específicos de Riesgo (MER's), para evitar posible contaminación de los productos generados en el proceso de beneficio o rendimiento, orientados al consumo animal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y el Reglamento de la misma.

En virtud de que lo anterior, no se encuentra contemplado de manera explícita o se trata en forma marginal en la norma correspondiente, y dado los avances cada vez mayores en el conocimiento de la EEB, es necesario generar un instrumento con la posibilidad de ser actualizado de manera más ágil y expedita, por lo que la NOM-060-ZOO-1999, debe ser cancelada y en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal se elaborará como otra disposición.

45. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación y se elaborará un Acuerdo de Aujeszky, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

46. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, para evitar una sobre-regulación, en virtud de que el 25 de mayo de 2012 se publicó el ACUERDO por el que se establece el módulo de requisitos en materia de sanidad para la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies.

47. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-PESC-2000, Que establece los requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y Artemia (Artemia ssp.), para su introducción al territorio nacional y movilización en el mismo.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, para evitar una sobre-regulación, en virtud de que el 25 de mayo de 2012 se publicó el ACUERDO por el que se establece el módulo de requisitos en materia de sanidad para la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies.

48. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que se generará un Acuerdo que contenga los parámetros que se deben cumplir para estas pruebas.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

COORDINADOR: MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ

DOMICILIO: AV. MUNICIPIO LIBRE NO. 377 PISO 7 ALA B COL. SANTA CRUZ ATOYAC
DELEG. BENITO JUÁREZ C.P. 03310 MÉXICO D.F.

TELÉFONO: 59-05-10-00 ext. 51005

C. ELECTRÓNICO: directorenjefe@senasica.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

49. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SAG/FITO-2013 por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la descripción varietal y la determinación de la calidad de las semillas para siembra.

Objetivo: El objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es establecer los criterios, procedimientos y especificaciones, tanto para elaborar las guías de descripción varietal, como para elaborar las reglas que determinan la calidad de las semillas para siembra de cada género y especie, conforme a los estándares internacionales.

Justificación: Derivado del número de especies vegetales (50) de las cuales se ha solicitado en al menos una ocasión, certificar su material de propagación o semilla o solicitar su protección bajo el sistema de derechos de obtentor, es que se requiere de la emisión de los instrumentos normativos respectivos, los cuales están denominados como reglas para la calificación de las semillas y guías para la descripción varietal establecidos en la Ley Federal de Producción, Certificación, y Comercio de Semillas.

Aunado a lo anterior cuando el número potencial de las especies se incrementa (254) y la Ley citada solamente hace excepciones para las especies forestales, prácticamente se hace referencia a cualquier especie vegetal cultivada.

Por todo ello es que para no someter al proceso de normalización, al menos 40 proyectos, es que se pretende implementar una Norma Oficial Mexicana que proporcione certeza para la elaboración, revisión y actualización de Reglas y Guías, en la que contempla la participación de todos los actores involucrados.

Fundamento Legal: con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracciones I y VI, 7 fracción II, 8, 12 y 30 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 3, 4 fracciones III y VIII, 5 fracciones IV y XX, 22, 25, 27, 28, 29, 32, 35, 36 y 38 fracción IV de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; 40 fracción I, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 112 A fracción II inciso d) y 115 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, 13 fracción I, 27, 31 y 88 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales, Artículo 7 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de junio de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

50. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, por la que se determinan los criterios y especificaciones para el establecimiento de las denominaciones de variedades vegetales.

Objetivo: Establecer los criterios y especificaciones para el establecimiento de denominaciones de las variedades vegetales, de forma homologada, con fines de registro, certificación de semillas, comercialización y/o aprovechamiento.

Justificación: Surge ante la necesidad de regular las especificaciones que deben cumplir las denominaciones de las variedades vegetales, dado que en muchos de los casos la denominación puede inducir a error o confusión al usuario pensando que una variedad es mejor que otra o que proviene de alguna institución reconocida, o de un determinado lugar, cuando no necesariamente tiene que serlo.

Fundamento Legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 40 fracción VIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 112 A fracción II Inciso d) y 115 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30. fracciones I y VI, 7, 8, 9, 12, y 30 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 38 fracción II, 39, 40, 41 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; 28, 33 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 27, 28, 29, 31, 38 y 88 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 2 fracción V, 15 fracciones XXX y XXXI; y 61 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

51. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-____-SAG/FITO-2013, por la que se establecen las características y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra, las cuales avalan que dichas semillas, incluyendo el material de propagación, han sido producidas en México de acuerdo con los métodos, criterios y especificaciones de calidad establecidos en las Reglas para la calificación de semillas para cada especie o cultivo.

Justificación: Tal como se establece en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas en sus artículos 29 y 33 se requiere de una normatividad que establezca los métodos y procedimientos con fines de certificación de semillas para siembra. Situación que actualmente, para el caso de la emisión de etiquetas de certificación, no se encuentra bajo este contexto de normatividad en su totalidad. Dicha situación se agrava con la posibilidad, tal como lo prevé la Ley de semillas vigente, de la aprobación de Organismos de Certificación de Semillas (aparte del SNICS), los cuales deben emitir etiquetas de certificación, mismas que deben estar regidas en su impresión por una normatividad obligatoria, caso contrario el proceso de supervisión y vigilancia por parte de la autoridad no tendría suficientes herramientas jurídicas en caso de alguna controversia o anomalía detectada.

En relación a la consulta pública sobre el anteproyecto de norma en cuestión, participaron las siguientes instituciones e instancias del Gobierno Federal: Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario CONACOFI, Colegio de Postgraduados CP, Dirección General Fomento a la Agricultura DGFA, Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias INIFAP, Sociedad Mexicana de Fitogenética SOMEFI, Universidad Agraria Autónoma Antonio Narro UAAAN, Universidad Autónoma Chapingo UACH, y el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas SNICS, así como también empresas del sector semillero representadas por la Asociación Mexicana Semilleros A.C. AMSAC.

Resultado de dicha consulta, es que ahora este anteproyecto contempla la homologación de las categorías de etiquetas de certificación con esquemas internacionales, principalmente con el de la OCDE. Los demás comentarios fueron de forma y redacción quedando aprobada finalmente por el grupo revisor.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracciones III y VIII, 5 fracciones IV y XX, 29, 36, 38 fracción IV, 39, 40 y 41 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; Art. 61, 72 y 84 del Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; 40 fracción I, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 112 A fracción II inciso d) y 115 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I y Artículo 7 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

52. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-____-SAG/FITO-2013 por la que establece las especificaciones a cumplir por las personas morales para poder ser aprobadas como organismos de certificación de semillas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos que deben cumplir las personas morales que soliciten aprobación, renovación o vigencia como organismos de certificación de semillas. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional.

Justificación: Un organismo de certificación debe ser un cuerpo imparcial que posee los instrumentos, recursos necesarios y la confiabilidad competente para operar en un sistema nacional de certificación en conformidad con las normas correspondientes, para emprender programas que validen los factores y niveles de calidad en las semillas, y para operar con sus propios laboratorios de prueba o bien, de vigilar estas actividades a favor de otros organismos de certificación.

Fundamento Legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 Fracción VI de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 4 Fracciones III y VIII, 5 fracciones II, IV y XX, 32, 36, 38 fracción IV, 39, 40 y 41 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; 40 fracción I, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 112 A fracción II Inciso d) y 115 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción, 29 fracción I y Artículo 7 fracción X del Reglamento Interior de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

53. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-____SAG/FITO-SSA1-20____ Plaguicidas. Límites máximos de residuos. Lineamientos técnicos y procedimiento de autorización y revisión.

Objetivo: Establecer los requerimientos para la generación de información que sustente el establecimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas, que estén acordes para las condiciones de la población mexicana y con las tendencias internacionales; al cual los residuos de plaguicidas de uso agrícola en alimentos, derivados de una aplicación de estos para el control de plagas, no representen un riesgo excesivo para la salud de la población mexicana y se tenga certeza jurídica sobre los procedimientos para establecer LMR.

Justificación: Los plaguicidas son objeto de vigilancia por parte de diversas Dependencias del Gobierno Federal dada su naturaleza tóxica, para prevenir los riesgos a la salud pública. Los plaguicidas son aplicados directamente a los cultivos para protegerlos contra diversas plagas, siendo de especial preocupación aquellos cultivos destinados al consumo humano.

Del mismo modo, su persistencia en el ambiente implica un riesgo tanto para la salud pública como para el equilibrio de los ecosistemas, por la propia y especial naturaleza de los plaguicidas, que hace necesario que el Gobierno Federal cuente con el sustento técnico y científico para establecer los límites máximos de residuos, a un nivel al cual no representen un riesgo excesivo para la salud del consumidor.

Fundamento Legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracción VIII, 7A fracción XI, 38 fracciones III y 42 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

54. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en el territorio nacional, para obtener el registro de los mismos.

Justificación: Debido a los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de los insumos de nutrición vegetal, existe una gran diversidad de ellos que se pretenden registrar y comercializar en nuestro país, haciéndose necesaria la demostración de su efectividad en campo a fin de que los productores obtengan resultados satisfactorios por su aplicación y prevenir riesgos de daño a los cultivos (fitotoxicidad) y recursos naturales.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 10., 20., 30., 60., 70. fracciones XIII, XIV y XXVI, 19 fracción I inciso e) y j), 38 fracción 1, 39, 39-bis, 40, 41, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción 11, 40 fracción XI, 41, 43, 44, 46, 47, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33, 34 y 97 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, 15, fracciones 1, XXX y XXXI y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de mayo de 2011.

B.2) Que no han sido publicados

55. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-FITO-1999, Especificaciones para prevenir la introducción de malezas cuarentenarias a México.

Objetivo: Establecer las especies de malezas cuarentenarias para México.

Justificación: Desde la publicación de la norma a la fecha se han detectado nuevas especies de malezas en productos de importación y ha cambiado el estatus de otras por lo que es necesario actualizar la lista de especies.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículos 35 fracción IV. Ley Federal de Procedimiento Administrativo: Artículo 4o. Ley Federal de Sanidad Vegetal: Artículos 6o. y 7o. fracción XIV. Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículo 51 segundo párrafo. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículo 29 fracción I del Reglamento de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

56. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, Por la que se establece el control de plagas del algodónero.

Objetivo: Esta Norma Oficial establece las regulaciones que se deben cumplir para prevenir la dispersión y controlar las plagas: gusano rosado (*Pectinophora gossypiella Saunders*) y picudo (*Anthonomus grandis Boheman*) que afectan al cultivo del algodónero; así como las medidas fitosanitarias para evitar la dispersión de estas plagas a zonas libres.

Justificación: La modificación que se propone contempla desregular el control biológico, ya que no es método empleado en la actualidad debido principalmente a la introducción del algodón genéticamente modificado resistente al complejo bellotero y gusano rosado, mismo que se siembra en alrededor del 80% de la superficie que se establece anualmente en México. Asimismo desregular el complejo bellotero, ya que está ampliamente distribuido en México y afecta a un gran número de cultivos, razón por la cual no se justifica técnicamente seguir regulándola en la NOM-026.

El área geográfica de aplicación de la Norma se actualizará, ya que desde hace más de 10 años en los estados de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León y Oaxaca, no se siembra algodón y no se cuenta con infraestructura para el despepite, por lo que no se considera el establecimiento de este cultivo en el futuro inmediato. Asimismo, en noviembre de 2012 se logró el reconocimiento de zona libre de gusano rosado y picudo del algodónero para 10 municipios de Chihuahua y existen otras regiones agrícolas en donde se ha conseguido la supresión de dichas plagas como resultado de la operación de las acciones de la campaña fitosanitaria contra el gusano rosado y picudo del algodónero.

Se eliminará el barbecho como medida de control cultural y se sustituirá por el desarraigo total de la planta. Al permitir el uso de otros implementos agrícolas para la eliminación de la soca del algodónero y permitir el establecimiento del cultivo en sistemas de labranza mínima, el productor reducirá costos en el cumplimiento de la Norma, específicamente en lo referente a combustible y renta o desgaste de la maquinaria. También se protege a los suelos de la erosión al no realizar barbecho profundo.

Sólo los productores que siembren algodónero en zonas bajo control fitosanitario requerirán de los servicios de un Profesional Fitosanitario Autorizado. Las densidades de trapeo para gusano rosado serán de acuerdo al tipo de algodón que el productor establece y de acuerdo al estatus fitosanitario en el que se encuentre.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XIX y XXI, 19 fracción I inciso e) y I), 22, 31, 32, 33 y 35 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 3o. fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI, 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

57. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-FITO-2000, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su diseminación.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece medidas fitosanitarias que se deberán cumplir para controlar las infecciones de moko del plátano, evitar su diseminación y, en su caso, erradicar la enfermedad de las zonas infectadas.

Justificación: Con el objetivo de brindar a los sujetos obligados procedimientos más simplificados, debido a que desde la publicación de éste instrumento normativo del 2000 a la fecha, la situación agronómica y fitosanitaria de las zonas plataneras ha cambiado con la reducción de los niveles de incidencia.

Los principales puntos que se modifican es la actualización del área geográfica de aplicación de la Norma, ya que dicho patógeno se encuentra presente en mayor o menor grado en las zonas plataneras de los estados de Chiapas y Tabasco; asimismo y con el objetivo de evitar conflictos de

intereses modificará para que un Profesional Fitosanitario Autorizado lleve a cabo las actividades de muestreo en campo, ya que actualmente se indica que la Unidad de Verificación puede realizar el muestreo y a su vez expedir el certificado de cumplimiento de la norma. Se actualiza el procedimiento para delimitar y eliminar los brotes de moko del plátano, reduciendo el radio de control de 10 a 3 metros lo que beneficia a los productores al destruir menor cantidad de plantas al momento de llevar a cabo el control de un foco de infestación, por otra parte se considera ampliar el periodo de resiembra de 3 a 6 meses a fin de disminuir el riesgo de reinfección de las plantas.

Considera que todo el plátano empacado que se movilice en cajas de cartón, previamente acondicionadas, no requerirán del Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional, lo que facilita el comercio y disminuye los requisitos para los sujetos obligados, por otra parte, se añade la regulación de la producción de material propagativo *In vitro* de laboratorio de cultivo de tejidos y viveros, con el objetivo de disminuir el riesgo de dispersión del patógeno a zonas donde no se ha reportado la enfermedad.

Actualmente los productores que en sus plantaciones tengan moko del plátano están obligados a controlar insectos vectores tales como hormigas, moscas de vinagre *Drosophila sp.*, escarabajos *Trigona sp.*; *Polibra sp.*; y en general aquellos insectos que puedan ser vectores de la enfermedad, medida que se considera se elimine, debido al control oportuno de los focos de infestación, por lo que el riesgo de dispersión de la enfermedad por estas vías es nulo. Así también se considera eliminar la solicitud de certificación de cumplimiento de la norma, para las empresas industrializadoras o comercializadoras de plátano.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XIX y XXI, 19 fracción I inciso e) y I), 22, 31, 32, 33 y 35 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 3o. fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI, 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

58. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

Objetivo: Armonizar las disposiciones establecidas en la NOM-032-FITO-1995, Conforme la regulación vigente y actualizar las especificaciones de la Norma en relación con el Estado de la técnica actual.

Justificación: Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dictaminar la efectividad biológica de los insumos fitosanitarios agrícolas, así como reconocer la capacidad que deben tener las personas responsables de realizar estudios de efectividad biológica. La globalización del comercio y la firma de los diferentes tratados internacionales por parte de México, ha influido en la modificación de regulaciones vigentes y en el establecimiento de estándares de calidad mayores para todos los productos incluyendo los insumos fitosanitarios. Por estas razones se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y la técnica, haciendo regulaciones más sólidas, eficientes, de calidad regulatoria y que cumplan con el objetivo para el cual fueron creadas.

Quedando pendiente para concluir la consulta pública, la elaboración de la respuesta a la consulta y su publicación final.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XV y XIX, 39, y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2001.

59. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.

Objetivo: Revisión de los requisitos y especificaciones fitosanitarias que deben cumplir las personas físicas o morales que se dedican a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas dentro del territorio nacional, así como propietarios de pistas y/o aeronaves, para presentar el aviso de inicio de funcionamiento y obtener el certificado del cumplimiento de la Norma y ser inscritas al Directorio Fitosanitario, así como, las obligaciones que se derivan para el cumplimiento de la misma.

Justificación: Los plaguicidas son objeto de vigilancia por parte de diversas Dependencias del Gobierno Federal dada su naturaleza tóxica, para prevenir los riesgos a la salud pública. Los plaguicidas agrícolas utilizados en la aplicación aérea por las empresas que tienen actividades relacionadas con la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas, así como propietarios de pistas y/o aeronaves, y debido a su persistencia en el ambiente que implica un riesgo tanto para la salud pública como para el equilibrio de los ecosistemas, como su propia y especial naturaleza de los plaguicidas, éstos deben ser utilizados bajo las condiciones con las que se otorgaron los registros de los plaguicidas, en especial aquellos aplicados directamente a los cultivos para protegerlos contra diversas plagas, siendo de especial preocupación aquellos destinados al consumo humano.

Fundamento Legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XXV, 7°A, fracciones I, VIII, 37 bis y 38 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 29, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

III. Normas a ser canceladas

60. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1996, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa.

Justificación: Existen en el mundo diversas plagas cuarentenarias que dañan al cultivo de la papa, las que en su mayoría no están presentes en México o están limitadas a pequeñas regiones del país y que cualquier parte de la planta de papa, principalmente los tubérculos son capaces de diseminar problemas fitosanitarios.

Que la mayoría de las plagas asociadas a la papa son capaces de afectar a otros cultivos de la familia *Solanaceae*, tales como tomate, chile, berenjena, tabaco y de otras familias botánicas.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar en la semilla-tubérculo durante las inspecciones en el punto de Inspección Fitosanitaria Internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen su importación, así como los de sus productos y subproductos para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que la afectan.

61. Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-057-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para emitir el dictamen de análisis de residuos de plaguicidas.

Justificación: Con motivo de la publicación del Acuerdo por el que se establecen los criterios generales para la evaluación de la conformidad y los requisitos y especificaciones para la aprobación y/o autorización de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las materias reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria", este proyecto sustituirá a la NOM citada incorporando los requisitos y especificaciones que deberá contener los dictámenes de análisis de residuos de plaguicidas.

Temas a ser cancelados

62. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-061-FITO-1995, Características y especificaciones que deben reunir las estaciones cuarentenarias.

Justificación: El 21 de febrero de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-061-FITO-1995, y de ese año a la fecha han habido importantes avances tecnológicos en cuanto a infraestructura, equipo, materiales, etc., por lo que algunas especificaciones que marca el proyecto sobre las estaciones cuarentenarias ya no son aplicables en la actualidad, lo cual requiere la elaboración de un proyecto nuevo en el que se establezcan las características y especificaciones que requiere una estación cuarentenaria para su correcta operación, y que cumpla con el objetivo de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias en el territorio nacional.

63. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-70-FITO-1995, Requisitos y especificaciones para agentes de control biológico de plagas agrícolas, excepto malezas, que se pretendan importar o movilizar.

Justificación: El control biológico de plagas consiste en el uso de parasitoides y depredadores con el objetivo de reducir el nivel de población de un insecto plaga. Anualmente se llevan a cabo un sinnúmero de importaciones de insectos entomófagos para liberarlos en el lugar donde se encuentra la plaga. No obstante, las importaciones pueden tener el riesgo de importar organismos indeseables potencialmente dañinos para la agricultura y distintos al agente de control biológico que se desea importar, por lo que algunos países cuentan con legislación que permite regular y disminuir ese riesgo en este tipo de importaciones. México regula las importaciones de insectos entomófagos a través del Reglamento en Materia de Sanidad Vegetal de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos. Con este proyecto, se pretendía sustituir el reglamento mencionado, pero se establecieron trámites adicionales y esto contraviene la Ley de Metrología y Normalización. Asimismo se pretende publicar en el corto plazo, el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el que se contemplan los requisitos necesarios para legislar esta actividad y otras relacionadas con la importación de estos organismos benéficos, por lo que este proyecto cambia sustancialmente y no será necesaria su publicación.

64. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-072-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el control biológico de malezas.

Justificación: El control biológico de malezas consiste en la utilización de enemigos naturales para reducir la población de una planta indeseable (maleza). Esta práctica generalmente se realiza mediante la importación de insectos u otros organismos para que sean liberados en el lugar donde se encuentra la planta. Esto conlleva el riesgo de introducir de que el organismo importado pueda atacar plantas útiles, por lo que, los países que practican este control, tienen regulaciones para disminuir este riesgo. En el caso de México, esta regulación se realiza actualmente con el Reglamento en Materia de Sanidad Vegetal de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos. Con el Proyecto en cuestión, se pretendía sustituir el reglamento mencionado, pero se establecieron trámites adicionales y esto contraviene la Ley de Metrología y Normalización. Por otra parte, en el futuro Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal se tienen contemplados los trámites necesarios para regular esta actividad y por lo tanto este proyecto, cambia sustancialmente.

SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

COORDINADOR: M. EN C. VÍCTOR MANUEL ARRIAGA HARO.
DIRECCIÓN: AV. CAMARÓN-SÁBALO S/N, ESQUINA TIBURÓN, FRACCIONAMIENTO SÁBALO COUNTRY CLUB, CÓDIGO POSTAL: 82100, MAZATLÁN, SINALOA.
TELÉFONO: 01 66 99 13 09 24.
FAX: 01 66 99 15 69 56.
C. ELECTRÓNICO: varriagah@conapesca.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

65. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-PESC/SEMARNAT-2012, sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Evitar el uso de sistemas, métodos y técnicas de pesca que impliquen el deterioro de los recursos pesqueros y la fauna asociada.

Justificación: La pesca que se lleva a cabo tanto en aguas marinas, como en sistemas lagunarios estuarinos y aguas continentales, es una actividad de relevancia económica y social a nivel nacional y regional, por su capacidad generadora de empleos y de producción de alimentos, cuyo desarrollo requiere ser encausado bajo esquemas de corresponsabilidad con los productores, evitando prácticas que atenten contra el adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros y vulneren el entorno en que éstos se desarrollan. La NOM se publicará de manera conjunta con SEMARNAT.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y V y 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o. 36, 79 fracciones I, II, VI, 80 fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de

la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., inciso B fracción XVII, 3o., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o. fracción III, 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de mayo de 2007.

66. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-049-PESC-2012, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Especificar los requerimientos y el procedimiento para establecer zonas de refugio para las diferentes especies de fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros.

Justificación: Establecer un marco legal sobre los requerimientos para el establecimiento de zonas de refugio con la finalidad de que el aprovechamiento y la conservación de los recursos pesqueros se lleven a cabo de manera ordenada y sustentable.

Fundamento Legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º. y 9º. de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 3º, 4º, 8º., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4º. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1º., 2º., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3º., 7º. fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 29 de octubre de 2013.

67. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-060-PESC-2011, pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en Embalses de Presas, Lagos y Lagunas de Aguas Continentales, ubicadas en la República Mexicana, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca, entre otras.

Justificación: Se requiere regular y administrar las actividades pesqueras en aguas continentales para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de los cuerpos de agua, en beneficio de las poblaciones aledañas.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º. y 9º. de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 3º, 4º, 8º., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4º. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1º., 2º. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3º., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de octubre de 2013.

68. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-047-PESC-2012, para la identificación del origen de camarones cultivados, de aguas marinas y de esteros, marismas y bahías.

Objetivo: Establecer los criterios técnicos para diferenciar el origen o zona de pesca para el camarón producido en territorio nacional.

Justificación: Establecer el procedimiento para diferenciar el origen de camarones producidos en territorio nacional, ya sea que provengan de cultivo, o de captura en aguas marinas, esteros, marismas o bahías con el fin de poder respaldar esta característica dentro del valor agregado del producto en beneficio económico de los pescadores y acuacultores comerciales.

Fundamento Legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º. y 9º. de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 3º, 4º, 8º., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4º. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1º., 2º. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3º., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 30. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de octubre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados.

69. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-074-PESC-2012 para regular el uso de Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática (SEFA) en unidades de producción acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa.

Objetivo: Establecer las características, especificaciones técnicas y criterios para el uso de Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática en Unidades de Producción Acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa.

Justificación: Considerando la importancia del cultivo de camarón, se determinó la necesidad de implementar regulaciones para el uso obligatorio de Sistemas Excluidores de Fauna Acuática, en los cárcamos de bombeo de agua en las unidades de producción acuícola de camarón en el Estado de Sinaloa, con el propósito de que esta actividad se lleve a cabo de forma responsable y sustentable.

Fundamento Legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º. y 9º. de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 3º, 4º, 8º., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1º., 2º. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3º., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 30. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2012.

70. Proyecto de Norma Oficial Mexicana para regular el aprovechamiento de las especies de almeja generosa (*Panopea generosa*), en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico.

Objetivo: Regular las actividades de captura y aprovechamiento de almeja generosa en el Océano Pacífico, estableciendo los términos y condiciones para el aprovechamiento sustentable de esta pesquería.

Justificación: Hasta ahora la regulación de actividades de captura de esta especie se ha basado en disposiciones administrativas detalladas en los permisos de pesca, con base en opiniones técnicas sobre la situación del recurso. La normatividad debe contribuir en el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que induzcan al aprovechamiento responsable del recurso.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1º., 2º. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3º., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2007.

71. Cultivo de Túnidos. Especificaciones para el cultivo de Atún Aleta Azul, Atún Aleta Amarilla, Jurel y especies similares en jaulas, corrales y encierros flotantes en aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y Golfo de México.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el cultivo de túnidos en jaulas, corrales y encierros flotantes, a fin de determinar métodos y procedimientos adecuados de operación y manejo de estas unidades de producción acuícola, así como los mecanismos formales requeridos para el abastecimiento de organismos a las mismas.

Justificación: Este Proyecto ha sido solicitado por los productores, y se considera necesario para garantizar el adecuado desarrollo de esta actividad acuícola, ya que el abastecimiento de la misma depende de las capturas del medio natural, además de que los métodos y procedimientos de operación pueden implicar vertimiento de materiales o sustancias y sedimentación de desechos en el hábitat de otras especies.

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V y 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 36, 79 fracciones I, II, VI, 80 fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1º., 2º. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3º., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o. fracción III, 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2008.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

72. Modificación a la NOM-032-PESC-2003, pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio y los lineamientos aplicables con el fin de optimizar el aprovechamiento de las especies en este cuerpo de agua.

Justificación: Se requiere ajustar e introducir nuevas medidas de regulación para promover la aplicación de prácticas de pesca responsable en este lago.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º. y 9º. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3o., 17 fracción XII, 29

fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

73. Modificación a la NOM-033-PESC-2003, pesca responsable en el Sistema Lagunar Champayán y Río Tamesí, incluyendo las Lagunas Chairel y La Escondida, ubicados en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio y los lineamientos aplicables con el fin de optimizar el aprovechamiento de las especies en estos cuerpos de agua.

Justificación: Se requiere ajustar e introducir nuevas medidas de regulación para promover la aplicación de prácticas de pesca responsable en este sistema lagunar.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3o., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

74. Modificación a la NOM-034-PESC-2003, pesca responsable en el embalse de la Presa Emilio Portes Gil (San Lorenzo), ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio y los lineamientos aplicables con el fin de optimizar el aprovechamiento de las especies en este cuerpo de agua.

Justificación: Se requiere ajustar e introducir nuevas medidas de regulación para promover la aplicación de prácticas de pesca responsable en el embalse.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3o., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

75. Modificación a la NOM-035-PESC-2004, pesca responsable en el embalse de la Presa José S. Noriega (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio y los lineamientos aplicables con el fin de optimizar el aprovechamiento de las especies en este cuerpo de agua.

Justificación: Se requiere ajustar e introducir nuevas medidas de regulación para promover la aplicación de prácticas de pesca responsable en el embalse.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3o., 17 fracción XII, 29

fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

76. Modificación a la NOM-036-PESC-2007, pesca responsable en el Lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio y los lineamientos aplicables con el fin de optimizar el aprovechamiento de las especies en este cuerpo de agua.

Justificación: Se requiere ajustar e introducir nuevas medidas de regulación para promover la aplicación de prácticas de pesca responsable en este lago.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3o., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

77. Modificación a la NOM-048-PESC-2007, pesca responsable en el embalse de la Presa Miguel Alemán, ubicada en el Estado de México. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio y los lineamientos aplicables con el fin de optimizar el aprovechamiento de las especies en este cuerpo de agua.

Justificación: Se requiere ajustar e introducir nuevas medidas de regulación para promover la aplicación de prácticas de pesca responsable en el embalse.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3o., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

78. Modificación a la NOM-061-PESC-2006, especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio y las especificaciones técnicas que deben cumplir los dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET), utilizados en las operaciones de pesca comercial de camarón, en aguas de jurisdicción federal, con el objeto de contribuir a la protección de las poblaciones de tortugas marinas y disminuir su captura incidental.

Justificación: Se requiere ajustar las medidas de regulación para dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET), conforme a los nuevos estándares propuestos internacionalmente.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º y 9º de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, VII, XI, XII, XIV, XVI, XXII, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de

la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 17 fracción XII, 3º., 29 fracciones I y V, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

79. Modificación a la NOM-062-PESC-2007, para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio y los lineamientos para eficientar el control de las operaciones de las embarcaciones pesqueras nacionales

Justificación: Se requiere fortalecer las medidas de regulación para tener un mejor control de las operaciones de las embarcaciones pesqueras nacionales con motor estacionario de potencia nominal superior a 80 Hp, con cubierta corrida y eslora superior a 10.5 metros, que operen en aguas de jurisdicción federal.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º y 9º de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, VII, IX, XI, XIV, XVI, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4º. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 17 fracción XII, 3o., 29 fracciones I y V, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

80. Modificación a la NOM-065-PESC-2007, para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio y los lineamientos para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de las especies de Mero y Especies Asociadas, en aguas de jurisdicción federal del Litoral del Golfo de México y Mar Caribe.

Justificación: Se requiere fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable en la pesquería de mero y especies asociadas en el Golfo de México y Mar Caribe.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXIII, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o.. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 17 fracción XII, 3o., 29 fracciones I y V, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

81. Modificación a la NOM-070-PESC-2008, pesca responsable en el embalse de la presa La Muñeca, ubicada en el Estado de San Luis Potosí. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio y los lineamientos aplicables con el fin de optimizar el aprovechamiento de las especies en este cuerpo de agua.

Justificación: Se requiere ajustar e introducir nuevas medidas de regulación para promover la aplicación de prácticas de pesca responsable en el embalse.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4º. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y

Normalización; 1o., 2o. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3o., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

- 82.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-PESC-1996, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio para regular la pesca de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en el Golfo de México y Mar Caribe, para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones capturables, implica actualizar algunas medidas de regulación para estas especies.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o. fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXXVIII y XL, 17 fracciones IV, VII, VIII, IX y X y 124 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de octubre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados.

- 83.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-PESC-1994, para regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa El Cuchillo-Solidaridad, ubicada en el Municipio de China, N. L.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especie objetivo para la pesca deportiva: lobina (*Micropterus salmoides*) y los términos para la realización de aclareos, con el fin de mantener el equilibrio ecológico del embalse.

Justificación: Se requiere modernizar el marco jurídico y las medidas de regulación que permitan promover la aplicación de mejores prácticas de pesca deportiva responsable de lobina y de los aclareos de otras especies.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. Incisos B fracción XVII y D fracciones III y IV, 3o., 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, 44, 45, 46, 52 fracción III y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2013.

84. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, sardina japonesa y de las especies anchoveta y macarela con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo en Golfo de California (DOF 31 de diciembre de 1993).

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de pelágicos menores para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1º., 2º., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3º., 7º. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2004.

85. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de la almeja catarina, en aguas de jurisdicción federal de los estados de Baja California y Baja California Sur.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de la especie objetivo y la protección de las especies incidentales.

Justificación: Se requiere modernizar las medidas de regulación y el marco jurídico para inducir la aplicación de nuevas prácticas de pesca responsable para esta especie.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o. fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXXVIII y XL, 17 fracciones IV, VII, VIII, IX y X y 124 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3º., 7º. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2013.

86. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las poblaciones de las distintas especies de abulón, en aguas de jurisdicción federal de la península de Baja California.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de la pesquería de abulón para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre

Metrología y Normalización; y 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2008.

87. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies objetivos.

Justificación: Se requiere modernizar las medidas de regulación y el marco jurídico para inducir la aplicación de nuevas prácticas de pesca responsable para estas especies.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o. fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXXVIII y XL, 17 fracciones IV, VII, VIII, IX y X y 124 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2013.

88. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las poblaciones de erizo rojo en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico de la costa oeste de Baja California.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de la pesquería de erizo rojo para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2008.

89. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de pulpo de las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de la pesquería de pulpo para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2008.

90. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Actualizar el fundamento técnico y legal de la Norma Oficial Mexicana que especifica el procedimiento para determinar oportunamente las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener actualizadas las regulaciones que rigen las actividades pesqueras para que éstas se lleven a cabo de manera ordenada y sustentable.

Fundamento legal: artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2009.

91. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-PESC-1994, para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de caracol para adecuarlo a condiciones tecnológicas actuales y a la protección de especies asociadas, de modo que la normatividad contribuya a un mejor aprovechamiento de las especies de caracol.

Justificación: Se han llevado a cabo reuniones técnicas de trabajo, que han permitido a las autoridades y demás sectores involucrados, hacer propuestas para modificar y ampliar los alcances de las regulaciones de esta Norma hacia las pesquerías que se llevan a cabo en todo el Golfo de México y Mar Caribe. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2008.

92. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-PESC-1994, para regular la extracción de las existencias naturales de ostión en los sistemas lagunarios estuarinos del Estado de Tabasco.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de la especie objetivo y la protección de las especies incidentales

Justificación: Se requiere modernizar las medidas de regulación y el marco jurídico para inducir la aplicación de nuevas prácticas de pesca responsable para esta especie.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o. fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXXVIII y XL, 17 fracciones IV, VII, VIII, IX y X y 124 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2013.

93. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-PESC-1994, Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

Objetivo: Actualizar el marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies objetivo y la protección de las especies incidentales.

Justificación: Se requiere modernizar las medidas de regulación y el marco jurídico para inducir la aplicación de nuevas prácticas de pesca responsable para estas especies.

Fundamento legal: Artículo 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o. fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXXVIII y XL, 17 fracciones IV, VII, VIII, IX y X y 124 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2013.

94. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo: Atendiendo las solicitudes realizadas por interesados respecto a esta NOM, se analizará si existe nueva información técnica que sustente alguna modificación a dicha NOM, así como su marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies de tiburones y rayas.

Justificación: En caso necesario se requerirá fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable de tiburones y rayas, siempre y cuando se disponga de la información técnica que lo sustente.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre

Metrología y Normalización; y 1o., 2o., incisos A fracción III y B fracción XVII, 3o., 7o. Fracciones VII y X, 17 fracción XII, 29 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de Pesca Responsable del año 2008.

SUBCOMITÉ DE BIOSEGURIDAD, PRODUCTOS ORGÁNICOS Y BIOENERGÉTICOS

COORDINADOR: MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ

DOMICILIO: AV. MUNICIPIO LIBRE No. 377 PISO 4 ALA B COL. SANTACRUZ ATOYAC
DELEG. BENITO JUÁREZ C.P. 03310 MÉXICO D.F.

TELÉFONO 59 05 10 00 EXT. 51005

C. ELECTRÓNICO: directorenjefe@senasica.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 95.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana especificaciones generales de etiquetado de Organismos Genéticamente Modificados que sean semillas o material vegetativo destinados a siembra, cultivo y producción agrícola.

Objetivo: Establecer las características del etiquetado e identificación de OGM que sean semillas o material vegetativo destinado a siembra, cultivo y producción agrícola.

Justificación: El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable en todo el territorio nacional y de observancia obligatoria para personas físicas y morales que se dediquen a importar o comercializar dentro del territorio nacional, OGM que sean semillas o material vegetativo destinado a siembra, cultivo y producción agrícola. Los OGM sujetos a los presentes lineamientos, son los vegetales que se consideren especies agrícolas, incluyendo semillas, y cualquier otro organismo o producto considerado dentro del ámbito de aplicación de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con excepción de las especies silvestres y forestales reguladas por la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, respectivamente, y aquellas que se encuentren bajo algún régimen de protección por normas oficiales mexicanas derivadas de esas leyes.

El artículo 101 de la Ley de Bioseguridad de OGM indica que el etiquetado de OGM que sean semillas o material vegetativo destinados a siembra, cultivo y producción agrícola, quedará sujeto a las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con la participación de la Secretaría de Economía. Asimismo, respecto de este tipo de organismos será obligatorio consignar en la etiqueta que se trata de OGM, las características de la combinación genética adquirida y sus implicaciones relativas a condiciones especiales y requerimientos de cultivo, así como los cambios en las características reproductivas y productivas.

Fundamento Legal: con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 101 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40, 91 y 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 10 fracción II, 12 fracción I; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 29, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2011.

- 96.** Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana por la que se establecen los requisitos y características que deberán contener los estudios de los posibles riesgos que la liberación experimental de plantas e insumos fitosanitarios genéticamente modificados pudieran ocasionar a la sanidad animal, vegetal y acuícola así como al medio ambiente y a la diversidad biológica.

Objetivo: Establecer los requisitos necesarios para realizar los estudios de evaluación de los posibles riesgos que la liberación experimental al ambiente de Plantas e Insumos Fitosanitarios Genéticamente Modificados (PIF GM), pudiera ocasionar a la sanidad animal, vegetal y acuícola, así como al medio ambiente y a la diversidad biológica.

Justificación: Este anteproyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable en todo el territorio nacional y de observancia obligatoria para personas físicas y morales interesados en realizar actividades de liberación experimental de OGMs. Uno de los requisitos para llevar a cabo la liberación experimental al ambiente de OGM competencia de la SAGARPA, es que los interesados en realizar dicha actividad, deben evaluar el riesgo que dicha liberación pudiera ocasionar a la sanidad animal, vegetal y acuícola así como al medio ambiente y a la diversidad biológica.

La LBOGM en su artículo 62 indica las cinco etapas básicas sobre las cuales debe versar la evaluación del riesgo; sin embargo, las solicitudes de permiso para la liberación al ambiente de estos organismos, contienen información poco estructurada y/o clara –en este punto–; por lo que es necesario contar con un instrumento normativo que permita al interesado desarrollar de manera certera dicho estudio. Asimismo, permite a la autoridad hacer una valoración de los resultados, de manera tal, que le permita determinar con base técnica y científica los elementos de su resolución, y en su caso, establecer las medidas de bioseguridad correspondientes.

Fundamento Legal: con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 2 fracciones I, VI, XII y XIII, 9 fracciones I a VI y VIII a XVI, 10, 11, 12, 13, 42 fracción III, 60 a 65, 110 a 112 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40, 91 y 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 10 fracción II, 12 fracción I; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XI, 43, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 16 fracción III del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, artículos 1 y 8 fracciones II, V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 28 y 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 29, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. El proyecto de NOM propuesto se trata de una NOM conjunta con la SEMARNAT.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO EN GANADERÍA

COORDINADOR: MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO.
DIRECCIÓN: AV. MUNICIPIO LIBRE No. 377, PISO 2, ALA A, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03310
TELÉFONO: 38-71-10-00 EXT. 33210
C. ELECTRÓNICO: francisco.gurria@sagarpa.gob.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

97. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

Objetivo: Establecer las actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana y a la apicultura nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial ya que es necesario actualizar la Norma en virtud de que limita los aspectos técnicos para el cumplimiento de la misma y el desarrollo de la apicultura.

Fundamento legal: Artículos 1, 6 fracciones XVII 54, 55, 56 y 58 de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 45, 46, 47 y 51, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de julio de 2011.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

98. Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios y estrategias para la identificación individual y permanente del ganado; construyendo la rastreabilidad de los animales, mediante la aplicación del dispositivo de identificación oficial con código único, ingreso de los datos del animal en la base de datos oficial, registro de movimientos y demás eventos productivos y sanitarios relevantes en la vida del animal, siendo posible obtener de ello un informe de toda su historia, desde su nacimiento hasta su muerte, así como de los productos y subproductos que se deriven del animal.

Justificación: La conformación de esta base de datos permitirá además, orientar acciones integrales que conlleven a elevar los estándares de competitividad de la ganadería, para el fortalecimiento del control sanitario y de movilización de ganado, del manejo técnico de los hatos, de la genética, así como coadyuvar en las acciones de salud pública y del combate del abigeato, entre otros.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 29 fracción I; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 89 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2000.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE**

PRESIDENTE: DR. CARLOS F. ALMADA LÓPEZ.
DOMICILIO: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD, 1er. PISO, EDIF. "C" ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, MÉXICO, D.F., 03028
TELÉFONO: 57 23 94 60
C. ELECTRÓNICO: carlos.almada@sct.gob.mx

SUBCOMITÉ DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

COORDINADOR: IRMA FLORES HERRERA
DIRECCIÓN: CALZ. BOMBAS No. 411-2o. PISO, COL. LOS GIRASOLES, C.P. 04920, DELEG. COYOACÁN
TELÉFONO: 50 11 92 40
C. ELECTRÓNICO: iflores@sct.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

1. Transporte de productos de consumo final elaborados a partir de una sustancia o material considerado como peligroso para propósitos de uso personal o uso doméstico que se encuentran en una presentación para la venta al público o para su adquisición por consumidores finales.

Objetivo y justificación: Establecer las disposiciones generales para efectuar el transporte de productos de consumo final o venta al público elaborados a partir de una sustancia o material considerado como peligroso para propósitos de uso personal o uso doméstico que se encuentran en una presentación para la venta al público o para su adquisición por consumidores finales.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II y 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., fracción XV y 48 segundo párrafo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 6o., fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2014 a diciembre 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados

2. Modificación a la NOM-020-SCT2-1995, Requerimientos Generales para el Diseño y Construcción de Autotankes Destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos Especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312.

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos generales para el diseño y construcción de autotankes dedicados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 406, SCT 407 y SCT 412, que proporcionen los elementos estructurales para la construcción y reconstrucción de autotankes de baja presión, bajo estándares de seguridad derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), así como posibilitar la verificación de las condiciones de integridad de los autotankes mediante pruebas periódicas.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II y 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 34, 35 y 36 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 6o., fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2014 a diciembre 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

3. Modificación a la NOM-019-SCT2/2004, Disposiciones Generales para la Limpieza y Control de Remanentes de Sustancias y Residuos Peligrosos en las Unidades que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo y justificación: Establecer las disposiciones generales para efectuar el lavado de las unidades que transportan materiales o residuos peligrosos, así como la información que debe contener el documento que acredite este proceso y garantice un adecuado control de los remanentes que persisten después de la descarga de las unidades, con métodos que contribuyan a la reducción de contaminantes ambientales o su neutralización derivados de las actividades propias de este tipo de transporte.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II y 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 52 segundo párrafo fracción III y 103 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 6o., fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2014 a diciembre 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

**SUBCOMITÉ DE ESPECIFICACIONES DE VEHÍCULOS, PARTES, COMPONENTES
Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN**

COORDINADOR: ING. ÁNGEL SÁNCHEZ TENORIO
DIRECCIÓN: CALZ. BOMBAS No. 411-2o. PISO, COL. LOS GIRASOLES, C.P. 04920, DELEG. COYOACÁN
TELÉFONO: 50 11 92 38
C. ELECTRÓNICO: asanchzt@sct.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

4. Características y Especificaciones Técnicas de Seguridad que Deben Cumplir los Vehículos de Autotransporte de Pasajeros y Carga Nuevos y de Importación Que Circulen en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones técnicas de seguridad de los diferentes componentes y sistemas que deberán contener los vehículos nuevos e importados de autotransporte de pasajeros y carga, atendiendo a la forma de operación y al tipo de vehículo. Con este nuevo tema se pretende complementar el marco normativo aplicable al autotransporte, considerando que el artículo 18 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, establece que atendiendo a la forma de operación y al tipo de vehículos cuyas características y especificaciones técnicas se determinarán en la norma correspondiente, y en virtud de que a la fecha no se tiene una Norma Oficial Mexicana que establezca las características y especificaciones técnicas de seguridad, que deberán cumplir los vehículos nuevos y de importación de pasajeros y carga que se incorporen en los servicios de autotransporte federal de pasajeros, turismo y carga señalados.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracciones VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 18, 30 y 39 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

5. Defensas Traseras para Camión, Requerimientos Técnicos que Deberán Cumplir las Defensas Traseras de los Camiones Pesados.

Objetivo y Justificación: Definir las especificaciones técnicas, dimensiones, resistencia de materiales y métodos de prueba que deben cumplir las defensas traseras de los camiones pesados. Este es un tema de norma oficial mexicana que determinará las especificaciones técnicas, dimensiones, resistencia de materiales y métodos de prueba que deben cumplir las defensas traseras de los camiones pesados, con este nuevo tema se pretende complementar el marco normativo aplicable al autotransporte y coadyuvar a la prevención de daños mayores en los vehículos que por un accidente de tránsito impacten la parte trasera de un camión pesado, accidentes que en algunos casos son fatales para los conductores y ocupantes de los vehículos accidentados.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 18, 30 y 39 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 6o. fracción XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010.

6. Especificaciones-Dispositivos Mínimos de Seguridad-Elementos Mecánicos y Sistemas que Deben Tener Instalados y en Funcionamiento los Vehículos que Circulan en las Vías Generales de Comunicación de Jurisdicción Federal.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, dispositivos mínimos de seguridad, elementos mecánicos y sistemas que deben tener instalados los vehículos que circulan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, y detectar las anomalías que afecten su operación, con la finalidad de salvaguardar la seguridad e integridad física de las personas y de los usuarios de las vías y proteger el medio ambiente. Con este nuevo tema se pretende complementar el marco normativo aplicable al autotransporte, a efecto de que en forma uniforme se establezcan las especificaciones, dispositivos mínimos de seguridad, elementos mecánicos y sistemas, que deben tener instalados los vehículos con peso bruto vehicular de hasta 4,000 kg que transitan por las vías generales de comunicación, para que se considere su desempeño y operación seguros para los usuarios de los servicios de autotransporte.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 6o. fracción XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2016.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

7. PROY-NOM-001-SCT-2-2012, Placas Metálicas, Calcomanías de Identificación y Tarjetas de Circulación Empleadas en Automóviles, Autobuses, Camiones, Midibuses, Motocicletas y Remolques Matriculados en la República Mexicana, Licencia Federal de Conductor y Calcomanía de Verificación Físico-Mecánica-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: La Norma establece las características de seguridad y especificaciones técnicas de los materiales, tipos, impresión y troquelado de caracteres, logos y métodos de prueba que deben cumplir los diseños y fabricación de documentos oficiales, como son: placas metálicas y calcomanías de identificación para automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en territorio nacional; tarjetas de circulación, la licencia federal de conductor y la calcomanía de verificación físico-mecánica, asimismo, se establecen las nuevas series de placas de los vehículos que operan en los servicios que regula el gobierno federal y las entidades federativas. La modificación de la norma pretende corregir especificaciones en el diseño de las placas que, las dependencias de seguridad pública han detectado, interfieren con la identificación y reconocimiento de las placas de vehículos en circulación. Asimismo, coadyuvar con las actividades de seguridad pública, logrando la identificación certera y expedita de los vehículos matriculados legalmente, de conformidad con los nuevos desarrollos tecnológicos en materia de dispositivos de seguridad, garantizar la autenticidad de los documentos oficiales que regula la Norma desde su fabricación, el control y seguimiento de su destino y uso.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI, 39 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 85, 86 y 87 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de marzo de 2013.

8. Modificación a la NOM-068-SCT-2-2000, Transporte Terrestre-Servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, Turismo, Carga y Transporte Privado-Condiciones Físico-Mecánica y de Seguridad para la Operación en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece las especificaciones técnicas para limitar el tránsito a los vehículos de autotransporte que transitan en caminos y puentes de jurisdicción federal, así como los procedimientos de inspección para verificar sus condiciones físico-mecánica, dentro de los Estados Unidos Mexicanos. Con la actualización se pretende establecer procedimientos uniformes para la inspección y verificación de las especificaciones físico-mecánica durante el tránsito de los vehículos que prestan el servicio de autotransporte de pasaje, turismo, carga, y transporte privado en los caminos y puentes de jurisdicción federal, a efecto de determinar sus limitaciones en operación y promover que los servicios se presten en unidades vehiculares en óptimas condiciones.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI, 35 y 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de marzo de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

9. Modificación a la NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que Pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en las Vías Generales de Comunicación de Jurisdicción Federal.

Objetivo y Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, excepto los vehículos tipo grúa de arrastre y arrastre y salvamento. La reprogramación de este tema es para su modificación y/o actualización que en su caso se requiera.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracciones IV y VI, 39, 70 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 1o., 3o., 4o., 5o. y 6o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2014 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2011.

10. Modificación a la NOM-035-SCT-2-2010, Remolques y Semirremolques-Especificaciones de Seguridad y Métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: La Norma tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de seguridad y de operación que deben cumplir los remolques, semirremolques y convertidores nuevos o usados que se incorporen al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y considerando que se han identificado diferencias con lo que establece el nuevo Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, se pretende analizar sus efectos, aplicación y observancia, a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y proceder a su modificación, de ser procedente.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracciones VI, 39, 60 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2011.

III. Temas a ser cancelados

11. Condiciones de seguridad que deben cumplir los sistemas de acoplamiento y convertidores. Características, especificaciones técnicas y métodos de prueba.

Justificación: El motivo de la cancelación es porque el Subcomité No. 2 consideró que las especificaciones de seguridad que se incluirían en este tema normativo ya se encuentran reguladas en las normas NOM-035-SCT-2-2010 y NOM-068-SCT-2-2000 vigentes y que se encuentran en proceso de modificación.

SUBCOMITÉ DE TRANSPORTE FERROVIARIO

COORDINADOR: ING. JORGE JOAQUÍN GONZÁLEZ BEZARES
DIRECCIÓN: NUEVA YORK 115-6° PISO, COL. NÁPOLES, MÉXICO, D.F., 03810
TELÉFONO: 50 11 64 90
C. ELECTRÓNICO: jorge.gonzalez@sct.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

12. Disposiciones para Efectuar la Inspección de Carros Tanque Ferroviarios Asignados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo y justificación: Establecer las disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos, para preservar la seguridad y confiabilidad de los carros tanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III, IV y IX, 38, 39 primer párrafo, 42 segundo párrafo, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94 y 121 fracción XIII del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

13. Reglas de Seguridad a los Sistemas que Constituyen el Equipo Tractivo Ferroviario Diesel, Eléctrico (Equipo Tractivo Ferroviario que están Directamente Relacionados con la Seguridad Operativa).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste, causas de reposición y requisitos de funcionamiento de componentes de los sistemas del equipo tractivo ferroviario (locomotoras) y que están relacionados con la seguridad operativa de las unidades y que necesariamente las empresas ferroviarias cumplan con los parámetros fijados por medio de ciclos periódicos de inspección de las unidades de acuerdo a la marca, modelo, avance tecnológico y grado de utilización, para Disminuir el riesgo de accidentes ferroviarios relacionados con los componentes del sistema del equipo tractivo, a través de la unificación y especificación de los escantillones e inspección de las unidades, para la seguridad operativa del equipo.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III, IV y IX, 38, 39, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 77, 78, 79, 81 al 85 y 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

14. Disposiciones de Seguridad para el Equipo de Arrastre al Servicio de Carga.

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos básicos respecto a parámetros, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga, para la simplificación, unificación y especificación de los escantillones de los componentes de las unidades de arrastre, a través de inspecciones.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, IV y IX, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 80 al 86 y 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

15. Plan Común para Atención de Emergencias.

Objetivo y justificación: Establecer los lineamientos mínimos para que las Empresas Ferroviarias, usuarios y autoridades respondan de manera oportuna y organizada ante una emergencia, a fin de evitar o reducir al máximo los daños ocasionados por éstos. Dado de que no existe una planeación para la atención de contingencias de manera organizada, se considera necesario, establecer un plan, en el que se establezcan los criterios generales para la planeación de una emergencia desde su ocurrencia hasta su mitigación, para lo cual el propósito principal de esta Norma es la de establecer una metodología que estandarice los planes de actuación, para la atención de contingencias.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 200 y 201 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracción V, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

16. Para durmiente de concreto, Parte 1-Durmiente monolítico.

Objetivo y justificación: Regular los requerimientos mínimos con que debe contar el durmiente monolítico de concreto, con el objeto de incrementar la resistencia de las vías con durmientes que garanticen la estabilidad y flexibilidad de la misma, para evitar descarrilamientos ocasionados por falta de resistencia y fallas en los movimientos radiales.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 28, 57, 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracción V, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

17. Disposiciones de Compatibilidad y Segregación en Trenes, de Unidades de Arrastre que transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo y justificación: Establecer las disposiciones de compatibilidad y segregación que deben aplicarse en la formación de trenes con las unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos, para reducir los riesgos potenciales en caso de accidentes.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracciones III y V, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 1999.

18. Lineamientos para el Uso de los Servicios de los Derechos de Paso y Derechos de Arrastre Obligatorios entre los Concesionarios Ferroviarios Mexicanos.

Objetivo y justificación: Establecer las disposiciones, criterios y reglas uniformes para el otorgamiento y recepción de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios, requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para garantizar la continuidad, competitividad, confiabilidad y eficiencia de los derechos de paso de arrastre obligatorios.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Servicio Ferroviario, 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracción V, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2001.

19. Metodología para la Presentación de Informes de Accidentes Ferroviarios.

Objetivo y justificación: Establecer la metodología para la clasificación y formulación de informes sobre accidentes ferroviarios que deben presentar las empresas ferroviarias concesionarias, asignatarias y permisionarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para estandarizar la diversidad de formas y estilos con que las empresas ferroviarias presentan dichos informes de accidentes ferroviarios, además de obligar a que éstos se presenten dentro de los plazos establecidos.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6, fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 200 al 202 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

20. Modificación a la NOM-055-SCT2-2000 Para Vía Continua, Unión de Rieles Mediante Soldadura.

Objetivo y justificación: Regular la colocación y aplicación de la soldadura, para reducir los errores en su ejecución y aumentar la eficiencia al establecer las disposiciones que permitan aplicar los avances tecnológicos en la materia.

Fundamento Legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45, 47 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6, fracción III y 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 36 y 42, fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario;

6, fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a Diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

21. Modificación a la NOM-050-SCT2/2001 Disposición para la Señalización de Cruces a Nivel de Caminos y Calles con Vías Férreas.

Objetivo y justificación: Establecer los métodos de calificación y disposiciones que deben observarse para evaluar las condiciones físicas y de operación de los cruces a nivel de calles y carreteras con vías férreas, así como la señalización vial pasiva y activa que debe instalarse según la calificación obtenida, para brindar seguridad a los usuarios.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, fracción XVI, 41, 43, 45, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 27, 31, 34, 57 y 59 fracción VIII y X de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1, 2, fracciones XII y XV, 26, 28, 29, 30, 35, 48, 49 y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o., fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

22. Modificación a la NOM-056-SCT2-2000 Para Durmientes de Madera.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones básicas de manufactura, dimensiones, impregnación, inspección del producto y estibación en el embarque del durmiente de madera, con la finalidad de que éste elemento de la superestructura de la vía férrea reúna la resistencia y durabilidad requeridas para su utilización y contribución a la seguridad de la operación ferroviaria.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45, 47, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6, fracciones III y IV, 28, 57, 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42, del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008.

SUBCOMITÉ DE SEÑALAMIENTO VIAL

COORDINADOR: ING. ALFONSO MAURICIO ELIZONDO RAMÍREZ
DIRECCIÓN: NUEVA YORK 115-4to PISO, COL. NÁPOLES, MÉXICO, D.F., 03810
TELÉFONO: 52 65 36 00 EXT. 4510
C. ELECTRÓNICO: elizondo@imt.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

23. Modificación a la NOM-036-SCT2-2009, Rampas de emergencia para frenado en carreteras. (Revisión Quinquenal).

Objetivo y justificación: Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 eran la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 serían la tercera causa. Para revertir esa tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de las rampas de emergencia para frenado en carreteras, que se construyan o conserven en tramos con fuertes pendientes descendentes y prolongadas, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes o su severidad, cuando por fallas mecánicas, principalmente en sus sistemas de frenos, los vehículos queden fuera de control en dichos tramos, por lo que el objetivo de esta modificación es

actualizar los criterios de carácter general para el diseño y construcción de esas rampas contenidos en esta norma oficial mexicana, con base en esos avances tecnológicos, con el propósito de incrementar la protección de los vehículos y sus ocupantes.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 38 fracción II, 40 fracciones I, XIII y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o y 6o fracciones XIII y XVII; 19 fracción IV y 22 fracciones VIII, XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y Artículo Segundo fracción IV del Acuerdo por el que se Instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a Abstenerse de Emitir Regulación en las Materias que se Indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre 2015.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 24.** Modificación a la NOM-086-SCT2-2004, Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales. (Revisión Quinquenal).

Objetivo y justificación: Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 eran la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 serían la tercera causa. Para revertir esa tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de la señalización horizontal y vertical, así como de otros dispositivos para protección, que se coloquen provisionalmente en las zonas de obras viales donde se ejecuten trabajos de conservación, reconstrucción o modernización de carreteras y vialidades urbanas, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes fatales, por lo que el objetivo de esta modificación es actualizar los criterios de carácter general para el diseño e implantación de la señalización y los dispositivos para protección contenidos en esta norma oficial mexicana, con base en esos avances tecnológicos, con el propósito de proteger a los vehículos y peatones que circulan cerca de esas zonas, a los trabajadores y a la obra en sí.

Fundamento Legal: Artículo 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 38 fracción II, 40 fracciones I, XIII y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o y 6o fracciones XIII y XVII; 19 fracción IV y 22 fracciones VIII, XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007, y Artículo Segundo fracción IV del Acuerdo por el que se Instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a Abstenerse de Emitir Regulación en las Materias que se Indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

PRESIDENTE: MTRO. CARLOS FERNANDO ALMADA LÓPEZ
DIRECCIÓN: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO, ALA ORIENTE
COL. NARVARTE, C.P. 03020, MÉXICO, D. F.
TELÉFONOS: 57 23 94 60, 57 23 93 00, EXT. 17400
FAX 54 88 42 09
C. ELECTRÓNICO: carlos.almada@sct.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

- 1.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana que establece los Requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los Aeródromos.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones a cumplir por los concesionarios, permisionarios u operadores de aeródromos civiles; para que los aeropuertos cuenten con las características físicas, instalaciones, equipos, superficies limitadoras de obstáculos; así como las especificaciones contenidas en el documento al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, denominado ANEXO 14, volumen 1, Diseño y Operación de Aeródromos.

Justificación: El Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944, establece que cada Estado contratante colabore, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a los aeropuertos, que son necesarios para la óptima aplicación de las medidas de seguridad de la aviación civil, por lo que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), dentro del Anexo 14 del Convenio referido, se incluyen las especificaciones de las normas y métodos recomendados para el diseño y operación de los aeropuertos.

De la misma manera, se establece que los Estados certificarán mediante un marco normativo apropiado, los aeródromos utilizados para operaciones internacionales de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y otras especificaciones pertinentes de la OACI.

La Ley de Aeropuertos y su Reglamento, establece que los aeródromos civiles deberán contar con la infraestructura e instalaciones necesarias, de acuerdo con su clasificación y categoría, las cuales reunirán los requisitos técnicos y operacionales, para garantizar la segura y eficiente operación de los mismos y de las aeronaves, así como satisfacer los estándares de seguridad, eficiencia y calidad de los servicios correspondientes.

En razón de lo anterior, es necesario contar con disposiciones que definan los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los aeródromos en los Estados Unidos Mexicanos, debido a la importancia de su desarrollo e impacto en otros sectores como la explotación en el turismo y la inversión privada; para garantizar la seguridad operacional en los aeropuertos.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 del Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III, 41, 45 y 47 fracción I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11 fracciones IV inciso d, V inciso c, 25 fracción VI, 36, 39, 40, 71 último párrafo, 72, 73 último párrafo y 78 de la Ley de Aeropuertos; 5, 19 último párrafo, 20, 22 fracción VII, 26, 30, 33, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45 y 47 del Reglamento de Aeropuertos; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y XVII, 21 fracciones I, II, IV, XI, XIII, XXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes..

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana que establece los Requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los Helipuertos.

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los helipuertos en México, en aspectos técnico aeronáuticos, en apego a las especificaciones contenidas en los documentos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y demás suplementos, resoluciones, manuales de apoyo y notas de estudio que emite dicho organismo internacional emita, generando que la infraestructura de los helipuertos contribuya a que las operaciones se lleven a cabo bajo estándares de eficiencia, calidad y sobre todo seguridad operacional.

Justificación: El transporte aéreo ha crecido de manera vertiginosa en los últimos años, la industria aérea ha crecido a pasos agigantados, exigiendo a los países bases normativas optimas y eficientes, que puedan generar y fomentar el crecimiento propio de la industria.

El anexo 14 Vol. II Helipuertos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, define las normas y métodos recomendados (especificaciones) que prescriben las características físicas y las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los helipuertos, y ciertas instalaciones y servicios técnicos que normalmente se suministran en un helipuerto.

Así mismo, México como Estado miembro de la OACI, tiene la obligación de generar las bases normativas necesarias para la adopción correspondientes de los anexos, por lo cual se hace necesaria la publicación de la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los Helipuertos, con el objeto de que la infraestructura de los mismos, genere y potencialice la seguridad operacional.

Sin bases normativas sólidas, el Estado Mexicano, a través de su autoridad Aeronáutica, no cuenta con los elementos suficientes para ejercer sus funciones de autoridad y fomentar el crecimiento del transporte aéreo, mediante la construcción y operación de helipuertos seguros y funcionales, como catalizadores de crecimiento y desarrollo económico.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III, 41, 45 y 47 fracción I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 4, 6 fracción V y 36 de la Ley de Aeropuertos; 17 y 30 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y XVII, 21 fracciones I, II, IV, XI, XIII, XXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad en de la Aviación Civil (*SeMS; Security Management System*).

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones a cumplir por los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, los operadores aéreos, concesionarios y permisionarios aeroportuarios, permisionarios de talleres aeronáuticos y prestadores de servicios de tránsito aéreo, para implementar dentro de sus organizaciones, un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Aviación Civil.

Justificación: El Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria (PNSA) establece como uno de sus objetivos, las medidas para preservar la seguridad, la utilización lícita, la regularidad y eficiencia en las operaciones de la Aviación Civil en los Estados Unidos Mexicanos mediante la aplicación de las medidas necesarias para prevenir y limitar las probabilidades y efectos en caso de interferencia y/o utilización ilícita, así como de actos de sabotaje a las instalaciones que conforman la red aeroportuaria nacional y aeronaves que sobrevuelan en el espacio aéreo del país. Adicionalmente el PNSA, establece la obligatoriedad para los concesionarios y permisionarios tanto del transporte aéreo como de aeródromos civiles, de contar con un Programa de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC) formulado por escrito, apropiado y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil que sea aplicable y congruente a sus respectivas organizaciones de manera que cumpla con los requisitos del propio PNSA.

La Ley de Aviación Civil y el Reglamento de la Ley de Aviación Civil establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, y para lo cual otorga facultades a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de exigir a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, operadores aéreos y prestadores de servicios de tránsito aéreo, el cumplimiento de las disposiciones conducentes para alcanzar esta meta. Dichas disposiciones serán para adoptar las medidas necesarias a efecto de garantizar las condiciones máximas de seguridad, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros establecidas en un Programa de Seguridad de la Aviación Civil del explotador aéreo contenida en el Manual de Seguridad para la Prevención contra Actos de Interferencia Ilícita.

La Ley de Aeropuertos y el Reglamento de la Ley de Aeropuertos establecen que en los aeropuertos corresponde al comité local de seguridad aeroportuaria establecer las medidas de seguridad y mantenerlas actualizadas, las cuales deberán contenerse en el programa local de seguridad, de conformidad con el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria.

El Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944, establece dentro en su anexo 17 que cada Estado contratante se asegurará de que las medidas concebidas para salvaguardar contra actos de interferencia ilícita se apliquen, en la medida de lo posible, a las operaciones del interior, basándose en una evaluación de riesgos de seguridad llevada a cabo por las autoridades nacionales competentes. Para tal fin, se establece en los métodos recomendados contenidos en el Doc. 8973, los requerimientos para que concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, operadores aéreos, concesionarios y permisionarios aeroportuarios, permisionarios de talleres aeronáuticos y prestadores de servicios de tránsito aéreo establezcan un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Aviación Civil dentro de sus organizaciones.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I al IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracción VI de la Ley de Seguridad Nacional; 4o., 6o. Fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 20 Fracción IV, 44, 47 último párrafo y 109 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 11 fracciones IV Inciso d, V Inciso c, 25 Fracción VI, 39, 46, 71 último párrafo, 72, 73 último párrafo de la Ley de Aeropuertos; 5, 19 último párrafo, 20, 22 fracción VII, 26, 27 fracción III, 30, 33, 34, 37, 39, 42, 47, 49 fracciones I y III, 50, 57, 58 fracción V, 70, 76 último párrafo,

81 primer párrafo, 85 primer párrafo, 117, 121, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de Aeropuertos; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que establece los requerimientos para la Vigilancia dependiente automática - radiodifusión, (*ADS-B, Automatic Dependent Surveillance Broadcast*)

Objetivo: Establecer los requisitos de operación que deben cumplir los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, que pretendan operar bajo el nuevo Sistema de para la Vigilancia dependiente automática - radiodifusión (*ADS-B, Automatic Dependent Surveillance Broadcast*).

Justificación: El continuo crecimiento de la aviación nacional e internacional demanda un incremento en la capacidad del espacio aéreo y encamina a la necesidad de utilizarlo en forma óptima. Aunado al aumento de las operaciones en el espacio aéreo nacional, y para brindar mayor nivel de seguridad en las mismas es que se requiere brindar el desarrollo de aplicaciones de navegación en diversas regiones del espacio aéreo para todas las aeronaves. Dichas necesidades implican mejoras en la navegación y éstas pueden expandirse potencialmente para el suministro de orientación para movimiento de las aeronaves.

Aunado a las nuevas tecnologías de los requisitos basados en el *Performance (rendimiento operacional)* de las aeronaves se identifican en especificaciones de instrumentos e infraestructura así como demás aditamentos como sensores y equipos de navegación que pueden ser utilizados para cumplir los requisitos de la aviación a nivel mundial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I al IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4o. y 6o. fracción III, 17, 35, 36 y 37 de la Ley de Aviación Civil; 132, 133, 134, 135 inciso I, 152, 153, 154, 158, 159, 161, 164, 166, 168, 169, 170, 172 fracción II, 174 y 191 último párrafo del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

5. Proyecto de Norma Oficial PROY-NOM-117-SCT3-2013, que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Riesgos asociados a la fatiga (*FRMS: Fatigue Risk Management System*).

Objetivo: Establecer los requisitos para el desarrollo e implantación de sistemas de gestión asociados a la fatiga (FRMS).

Justificación: El continuo crecimiento de la aviación nacional e internacional demanda un incremento en la capacidad del espacio aéreo y encamina a la necesidad de utilizarlo en forma óptima, asimismo, el aumento de las operaciones en el espacio aéreo nacional, es necesario brindar el mayor nivel de seguridad en las mismas, es que se requiere controlar y gestionar constantemente los riesgos de la seguridad operacional relacionados con la fatiga, basándose en los principios y conocimientos científicos, y experiencia operacional, con la intención de asegurar que los miembros del personal de vuelo estén desempeñándose con un nivel de alerta adecuado.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I al IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 79 y 82 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SCT3-2011, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de oficinas de despacho en sus diferentes modalidades.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que regule los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho de vuelo o de despacho de vuelo y control operacional, y personas morales que presten o pretendan prestar los servicios de despacho de vuelo o de despacho de vuelo y control operacional.

Justificación: La Ley de Aviación Civil establece las funciones que deben cumplir las oficinas que presten servicios de despacho y de control de vuelos a los permisionarios o concesionarios del servicio de transporte aéreo, estipulando que dichos servicios deberán prestarse, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que sean emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Asimismo, el mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan, exige el cumplimiento de una serie de procedimientos relacionados con las operaciones de las mismas, los cuales deben constar por escrito, de forma que refuercen la calidad en las tareas de despacho y control de vuelos, las cuales se centran en las oficinas de despacho de vuelo o las de despacho de vuelos y control operacional. Por otra parte, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la modificación integral de la Norma Oficial Mexicana existente en la materia, a fin de requerir su aplicación a todas las operaciones aéreas de las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y último párrafo, 17, 35 y 38 de la Ley de Aviación Civil; 89, 103 fracción I y último párrafo, 109 fracciones I y último párrafo, 110 fracción VII, 152, 153 fracciones III, V, 154, 164, 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28, 30, 33, 34, 40 fracciones III y IV, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 25, 78, 79 80 81 82 83, 84, 168, 169 y 170 del Reglamento de Operaciones de Aeronaves Civiles; 88 y 89 del Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico, 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de julio de 2012.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT3-2011, Que establece el contenido del manual general de mantenimiento.

Objetivo: Emitir la Norma Oficial Mexicana que establezca el contenido del Manual General de Mantenimiento.

Justificación: El establecer el contenido del Manual General de Mantenimiento, así como los programas de mantenimiento de las aeronaves, los procedimientos de trabajo y conocimientos necesarios para realizar los trabajos de mantenimiento, entre otros, beneficia en gran medida la seguridad de las aeronaves, su operación y por consiguiente la seguridad de las personas. Asimismo, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo y con esto, puedan contar con un Manual General de Mantenimiento acorde a los requerimientos internacionales.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I, II, III, IV y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 o, 4o., 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 135 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de julio de 2012.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017/5-SCT3-2012, Que establece las especificaciones para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

Objetivo: Regular el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional por vía aérea.

Justificación: El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea sin la debida clasificación etiquetado y embalado, entre otras características que permitan identificar su peligrosidad han sido causas de accidentes aéreos, al reaccionar por sí mismas o por las condiciones de medioambiente en los compartimientos de carga de las aeronaves en las diferentes fases de un vuelo, por lo que algunas de estas mercancías, por su grado de peligrosidad, no deben ser transportadas por aire para mantener la seguridad de una aeronave en vuelo y otras deben ser limitadas en cantidad y clasificación, de acuerdo con las Normas internacionales establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional. Asimismo, ciertas mercancías peligrosas pueden ser transportadas por lo pasajeros en cantidades limitadas y bajo ciertas reglas, a efecto de evitar el uso de éstas para el apoderamiento ilícito de las aeronaves que en los últimos años se viene realizando por grupos subversivos o de guerrilla.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I al IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y último párrafo, 17, 32, 35 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 45 y 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 07 de mayo de 2013.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCT3-2012, Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas, propulsadas por hélice, supersónicas, stol y helicópteros, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.

Objetivo: Emitir la Norma Oficial Mexicana que establezca los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.

Justificación: El avance tecnológico sobre la reducción en los niveles de ruido producido por las aeronaves ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en los sistemas de las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de que se tenga una normativa que deban cumplir todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafos ocho y doce y 32 Bis fracciones I, IV y V, y 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XV, 155 y 156 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o., 6o. fracción III y 76o. de la Ley de Aviación Civil; 147, 148, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 38 fracción II, 40 fracciones X, XI, XVI, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5, fracción XIX, 8 fracción III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 1o., 3o., 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de diciembre de 2013.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/1-SCT3-2012, Que establece los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca y regule requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los Talleres Aeronáuticos.

Justificación: La Ley de Aviación Civil introduce la figura del Taller Aeronáutico, como aquella instalación destinada al mantenimiento o la reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, y también la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando

se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio Taller Aeronáutico. Por lo tanto, es de vital importancia dictar los requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los Talleres Aeronáuticos, con la finalidad de asegurar que los trabajos de mantenimiento y reparación; así como de fabricación o ensamblaje (para dar mantenimiento y/o reparación) a las aeronaves, se realicen conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Aviación Civil y en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, así como en los procedimientos establecidos por las entidades responsables del diseño de tipo de las aeronaves, accesorios y/o componentes, y avalados por la Autoridad Aeronáutica, ello con la finalidad de proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y último párrafo, 17, 32, y 79 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de agosto de 2013.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021/5-SCT3-2013, Que establece las especificaciones del sistema de gestión de calidad para producción de aeronaves, motores, hélices y artículos aeronáuticos para la industria aeronáutica.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el contenido del Manual de Control de Producción, que deben presentar los fabricantes y productores nacionales de aeronaves, motores, hélices, accesorios y componentes para su uso en el medio aeronáutico.

Justificación: El desarrollo continuo de las aeronaves y sus componentes, y los altos niveles de confiabilidad requeridos en este medio de transporte, exigen el establecimiento de disposiciones relativas a la producción de aeronaves y sus componentes, a fin de mantener altos estándares de calidad durante su desarrollo y proceso(s) de fabricación, los cuales garantizan su aeronavegabilidad. A lo cual, México es potencialmente un país en el cual diversos fabricantes de aeronaves y componentes, han tomado como viable para el establecimiento de fábricas de aeronaves, motores y sus partes y componentes, lo que requiere de un marco jurídico que dé certeza, para llevar su control y vigilancia, así como, certificar, convalidar y autorizar los programas de mantenimiento y los proyectos de construcción o modificación de las aeronaves y sus partes y productos utilizados en la aviación. Asimismo, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación en la manufactura de las aeronaves y sus partes a fábricas que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I al IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y último párrafo, 17, 32, 35 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 80 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de noviembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados.

12. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043/2-SCT3-2013, Que establece los requisitos de mantenimiento de la aeronavegabilidad.

Objetivo: Establecer los requerimientos para el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y sus componentes, a fin de contar con la información necesaria sobre políticas y procedimientos del mismo, para proteger la seguridad de sus usuarios y las Vías Generales de Comunicación.

Justificación: Que es necesario establecer procedimientos para mantener la aeronavegabilidad de las aeronaves, de modo tal que se protejan las vías generales de comunicación y no se ponga en riesgo, en ningún momento, la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III, 17, 32 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 108, 116, 119 y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020/2-SCT3-2013. Reglas del aire que establecen las disposiciones para la operación de las aeronaves.

Objetivo: Establecer las disposiciones relativas a la operación de las aeronaves, para la observancia del personal que interviene en su operación de aeronaves dentro de la FIR México y la FIR Mazatlán Oceánica (Región de Información de Vuelo por sus siglas en Inglés: Flight Information Region).

Justificación: Las Reglas del Aire, se encargan de las disposiciones relativas al vuelo de las aeronaves y la operación de las mismas, en el área de movimiento de los aeródromos/aeropuertos civiles, y que se describen en las reglas generales de vuelo y tierra, las reglas de vuelo por instrumentos, las reglas de vuelo visual, y aquellas relacionadas con los Servicios de Tránsito Aéreo, entre otras; que debe observar el personal que interviene en la operación de las aeronaves que pretendan realizar operaciones en el espacio aéreo bajo la jurisdicción de México.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III, 17, 35, 36 y 37 de la Ley de Aviación Civil; 152, 153, 154, 156 157, 158, 159, 160 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 191 y 195 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCT3-2013. Reglas generales para la operación de helicópteros civiles.

Objetivo: Establecer las reglas y procedimientos complementarios a las leyes y reglamentos de aviación civil, para satisfacer las necesidades actuales en las operaciones de helicópteros civiles.

Justificación: Establecer para los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos de helicópteros que operen dentro del espacio aéreo mexicano, los lineamientos que deben cumplir así como los aspectos relativos a la certificación, supervisión, y operación respecto a zonas, instrumentos, equipos y documentos, y las limitaciones que se establezcan para la segura operación de los helicópteros civiles, ya que actualmente no se cuenta con regulación ni normatividad en este sentido, siendo que es una prioridad poder contar con un marco normativo para el cumplimiento del amplio margen de operación que dichas aeronaves tienen en el territorio nacional.

No obstante los requisitos impuestos para este tema puede hallarse sustentados en diversas Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con certificación, supervisión, y operación respecto a zonas, instrumentos, equipos y documentos, así como limitaciones de aeronaves en general, mismas que no estarían completas sin la parte a regular sobre los helicópteros civiles.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 122 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-211-SCT3-2013. Reglas de Gestión de Tránsito Aéreo relativas al suministro de los servicios de tránsito aéreo, la organización del espacio aéreo y el control de flujo.

Objetivo: El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana para la Gestión del Tránsito Aéreo (ATM), es regular el establecimiento y suministro de los servicios de tránsito aéreo, información de vuelo, de alerta; la organización y gestión del espacio aéreo y el control de flujo del Tránsito Aéreo, para garantizar un movimiento seguro, ordenado, fluido y eficiente de las operaciones aéreas nacionales e Internacionales que se realizan dentro del espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Es necesario para la Gestión del Tránsito Aéreo contar con reglas sobre el suministro de los servicios de tránsito aéreo, la organización del espacio aéreo y el control de flujo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4o., 6o. fracción III, 17, 35, 36 y 37 de la Ley de Aviación Civil; 38, fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167, 168, 169, 170, 171, 172 , 173 y 174; 191, 195 y 196 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-108-SCT3-2012. Contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita.

Objetivo: Establece los requerimientos para el contenido de Manual para la prevención de actos de interferencia ilícita.

Justificación: Es necesario que todo concesionario o permisionario cuente con un Manual para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita adoptando medidas para evitar que se introduzcan por cualquier medio, a bordo de las aeronaves, armas, explosivos u otros artefactos peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita y de igual manera deben adoptar medidas para que en las inspecciones previas al vuelo de la aeronave, permitan detectar objetos sospechosos o anomalías que puedan ocultar armas, explosivos o cualesquier otros artefactos peligrosos. Dichas medidas de seguridad son necesarias para salvaguardar a las aeronaves, pasajeros y tripulación cuando exista sospecha fundada de que puedan ser atacadas mientras estén en tierra y en vuelo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I al IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III, 17, 33 y 34 de la Ley de Aviación Civil; 43, 44, 46, 47, 109 fracciones VIII y IX y 111 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-097-SCT3-2013. Que establece la Navegación Basada en el Performance (PBN).

Objetivo: Establecer los requisitos de aeronavegabilidad y de operación que deben cumplir concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, que pretendan obtener la aprobación para realizar, operaciones de vuelo mediante procedimientos de Navegación Basada en el Performance (PBN), basado en requisitos para Navegación de Área (RNAV) y Performance de la Navegación Requerida (RNP), en términos de exactitud, integridad disponibilidad continuidad y funcionalidad, necesarias para la operaciones en el concepto del espacio aéreo nacional conforme a la estructura de navegación disponible.

Justificación: El continuo crecimiento de la aviación nacional e internacional demanda un incremento en la capacidad del espacio aéreo disponible y subraya la necesidad de utilizarlo en forma óptima. Esto aunado al aumento de la eficiencia operacional derivada de la aplicación del sistema RNAV (Area Navigation por sus siglas en Inglés), ha propiciado el desarrollo de aplicaciones de navegación en diversas regiones del espacio aéreo internacional y para todas las bases de vuelo. Las aplicaciones de navegación pueden expandirse potencialmente para el suministro de orientación para movimiento en tierra de las aeronaves.

El concepto PBN especifican los requisitos del performance del sistema RNAV de las aeronaves en términos de exactitud, integridad, disponibilidad, continuidad y funcionalidad necesaria para las operaciones propuestas en el contexto de un espacio aéreo particular, soportado por la infraestructura de navegación adecuada. El concepto PBN representa un cambio de la navegación basada en sensores a la Navegación Basada en Performance. Los requisitos del Performance se identifican en especificaciones de navegación que también identifican la elección de sensores y equipos de navegación que pueden ser utilizados para cumplir los requisitos de performance.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y VII, 17, 35 y 37 de la Ley de Aviación Civil; 132, 133, 134, 152, 153, 154, 161, 164, 168, 169, 170, 174 y 191, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas Nuevos.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002. Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.

Objetivo: Actualizar los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, el cual será emitido por la Autoridad Aeronáutica. Asimismo, establecer los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.

Justificación: Es necesaria la actualización de la norma, con el propósito de incorporar precisiones que permitan a los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte aéreo, contar con una norma que responda a las necesidades actuales de la industria aérea, sin que ello implique el crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas, asimismo, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, ha determinado continuar con la vigencia de esta Norma Oficial Mexicana de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I al IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y párrafo final, 17, 32 y 74 de la Ley de Aviación Civil; 20, 25, 67, , 104, 109, 110, , 113, 121 y 193 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28, 34 y 46 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2 fracciones III y XVI; 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT3-2011, Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo: El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es establecer el uso, tipo y características de registradores de vuelo en aeronaves civiles y de Estado, distintas a las militares, de ala fija y ala rotativa.

Justificación: Es necesario actualizar la NOM-022-SCT3-2011 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su expedición, así como en relación con el desarrollo de nuevas tecnologías.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 18, 26 párrafo doce y 36 fracciones I, IV, V, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45 y 47 fracción I, II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6, fracción III y párrafo final, 17, 32 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 38, fracción II, 40, fracciones I, III, XVI, 41, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 116, fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones III y XVI, 6 fracción XIII, 21 fracciones IV, XI, XIII, XXII, XXVI, XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

III. Normas a ser canceladas

20. Norma Oficial Mexicana NOM-043/1-SCT3-2001, Que regula el servicio de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-043/1-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo de nuevas tecnologías, el contenido de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesaria la cancelación de ésta.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

21. Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual de Vuelo.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-018-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesario la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual esté acorde a los lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

22. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual General de Operaciones.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-002-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesario la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual esté acorde a los lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

23. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual General de Mantenimiento.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-006-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesario la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual esté acorde a los lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

24. Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT3-2001, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-009-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesario la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual esté acorde a los lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

25. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2000, Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-036-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesario la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual esté acorde a los lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

26. Norma Oficial Mexicana NOM-145/1-SCT3-2001, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-145/1-SCT3-2001 con respecto a los lineamientos internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema, y por ende el de dicha Norma Oficial Mexicana se considera obsoleto, siendo necesario la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación, la cual esté acorde a los lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma.

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: LIC. GUILLERMO RUIZ DE TERESA
DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1990 PISO 9, COL. TLACOPAC, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01049, MÉXICO, D.F.
TELÉFONOS: 52 65 31 18
FAX: 52 65 32 09
C. ELECTRÓNICO: rmendivil@sct.gob.mx; jose.diaz@sct.gob.mx; y dadamgon@sct.gob.mx

SUBCOMITÉ No. 1 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA BUQUES MERCANTES

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-2009, Requisitos para estaciones que prestan servicios a equipos contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Objetivo: Actualizar los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios periódicos de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos contra incendio, incluyendo los equipos de detección y alarma, así como equipo de respiración autónoma, en embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Justificación: Establecer y homologar de conformidad con las disposiciones del Convenio internacional para la seguridad de la vida en el mar SOLAS, y del Código de internacional de sistemas de seguridad contra incendio, los requerimientos que las estaciones de servicio de reparación mantenimiento de equipos y sistemas contra incendio deberán cumplir, así como la capacitación del personal técnico para prestar los servicios en dichas instalaciones.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT4-2007, Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por las embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo, perfeccionar los lineamientos necesarios para elaborar el manual de administración de la seguridad, las instrucciones para las flotas y los procedimientos de contingencia con que habrán de contar las empresas y sus embarcaciones para el buen funcionamiento de seguridad operacional y de prevención de la contaminación, los cuales deben ser implementados en sus embarcaciones o artefactos navales.

Justificación: Establecer las exigencias de seguridad que para la operación de la navegación se han establecido en el ámbito mundial, a través del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar ("Convenio SOLAS") concretamente lo previsto en su capítulo IX "Gestión de la seguridad operacional de los buques", y por el Código Internacional de Gestión de la Seguridad ("Código IGS"), siempre buscando que en las aguas marinas mexicanas las embarcaciones y artefactos navales operen con estándares internacionales para incrementar la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio marino, dentro de un marco regulatorio claro que identifique la supervisión que debe de ejercer en estos casos la autoridad marítima.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2006, Especificaciones técnicas que deben de cumplir los chalecos salvavidas.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana, establece las especificaciones técnicas y métodos de pruebas que deben de cumplir los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana vigente sólo considera las especificaciones técnicas y pruebas que debe cumplir un chaleco salvavidas, con una flotabilidad es de 275 newton, este dispositivo de salvamento dada su capacidad es para ser usado en embarcaciones que realizan navegación en mares gruesos y está diseñado para ser usado con ropa de trabajo.

Dado que las embarcaciones nacionales principalmente llevan a cabo una navegación de cabotaje, y que en caso de un siniestro el rescate puede ser proporcionado rápidamente, por lo que no es necesario que los chalecos de salvamento tengan una flotabilidad como la señalada en la Norma vigente. Razón por la cual es necesario establecer criterios en cuanto a el índice de flotabilidad de los chalecos manteniendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas recomendadas a nivel internacional, en función del tipo de navegación que se realiza.

En razón de lo anterior, se considerarán dos nuevos índices de flotabilidad que son de 150 y 100 newton, adicionalmente se incluirán en esta Norma los chalecos considerados como ayuda de flotación los cuales son usados a bordo de las embarcaciones como el caso de los chalecos de trabajo y los usados en las actividades turísticas que se desarrollan preferentemente en la orilla de la costa y cuyo índice de flotabilidad es de 50 newton.

Es importante señalar que el chaleco que actualmente está regido por la norma tiene un costo elevado, situación que dificulta que las embarcaciones cumplan con las disposiciones de seguridad para salvaguardar las personas que estén a bordo.

La inclusión de los tres nuevos tipos de chalecos permitirá que los usuarios dispongan de una variedad más amplia de chalecos que será de acuerdo a las actividades que desarrollan y que representara un menor costo para su adquisición, permitiéndoles así también cumplir que lo que establece la normatividad nacional en materia de seguridad para la vida en mar.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6º fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT4-1999, Requisitos que deben de cumplir las estaciones que prestan servicio a botes salvavidas totalmente cerrados.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben de cumplir las estaciones que prestan servicio de reparación y mantenimiento a los diferentes tipos de botes salvavidas totalmente cerrados, utilizados en embarcaciones y artefactos navales.

Justificación: Establecer de manera específica los elementos y puntos necesarios que deben de cumplir las estaciones que prestan servicio de reparación y mantenimiento a los diferentes tipos de botes salvavidas totalmente cerrados acorde a las recomendaciones internacionales de la Organización Marítima Internacional ("OMI"), en atención de la importancia que tienen estos medios de salvamento así como su mantenimiento y reparación en su utilización, siendo necesaria su actualización conforme a las circulares de la OMI; MSC.1/Circ.1277 y MSC.1/Circ.1206.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

SUBCOMITÉ NO. 2 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA AYUDA A LA NAVEGACIÓN

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCT4-2009, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval.

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas y métodos de prueba, que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque de fabricación nacional y/o de importación, utilizadas para trasladar al personal con equipo o herramientas entre muelles, embarcaciones y artefactos navales que operen, naveguen y estén fijas en aguas de jurisdicción nacional.

Justificación: Actualizar e incorporar nuevas especificaciones técnicas y métodos de prueba, que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque de fabricación nacional y/o de importación, utilizadas para trasladar al personal con equipo o herramientas, a fin de prevenir accidentes marítimos entre muelles, embarcaciones y artefactos navales que operen, naveguen y estén fijas en aguas de jurisdicción nacional.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6º fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

SUBCOMITÉ NO. 3 CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN NAVAL**I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados****6. Especificaciones técnicas a seguir en el reciclaje de embarcaciones.**

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas en el reciclaje de embarcaciones que se encuentren en aguas de jurisdicción nacional.

Justificación: Proporcionar de manera específica y práctica la información referente al desguace de embarcaciones de manera segura, eficiente y protegiendo el medio ambiente, a fin de lograr un adecuado reciclaje de embarcaciones.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados****7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.**

Objetivo: Establecer la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco que deben estar sujetos los diferentes tipos de embarcaciones y artefactos navales, para verificar las condiciones de seguridad de los elementos sumergidos de las mismas.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana vigente se modifica en razón de que no expone con claridad los tiempos en que debe ser puesta la embarcación para su revisión en la verificación de las condiciones de seguridad del material de construcción, de igual manera únicamente considera a embarcaciones de acero y la modificación contempla las embarcaciones de materiales como madera, fibra de vidrio, así mismo consideran la verificación de las condiciones del casco, siendo importante conocer el resultado de la puesta en seco; toda vez que al generarse un reporte de calibración de las placas, permitirá evaluar a través del tiempo el desgaste del casco respecto a su espesor original y se podrá determinar de ser el caso las áreas en las cuales se deberá reemplazar el material de construcción, con el cual se evitará la pérdida de la embarcación, de las vidas humanas (tripulación) así como contaminación de medio ambiente marino.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

SUBCOMITÉ NO. 4 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EMBARCACIONES**II. Normas vigentes a ser modificadas****A. Temas nuevos****8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT4-1995, Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.**

Objetivo: Establece las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades de perforación mar adentro.

Justificación: Establecer los conceptos de acuerdo a la legislación portuaria, perfeccionar los requisitos para el ingreso de mercancías peligrosas en terminales especializadas que realizan los servicios a fin de que los prestadores de los servicios cumplan con los lineamientos establecidos por la administración portuaria.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2014 a diciembre de 2014

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT4-2003, Terminología Marítima Portuaria.

Objetivo: La modificación a la Norma Oficial Mexicana referida tiene por objetivo, contemplar la terminología referente al transporte en embarcaciones de mercancías peligrosas, con la finalidad de permitir a todos los sectores relacionados con dicha actividad, un mejor conocimiento, comprensión y aplicación de los términos inherentes.

Justificación: Establecer una homologación con respecto a las regulaciones nacionales e internacionales vigentes, tomando además en cuenta, los usos y costumbres propios del sector, por lo que debe de utilizarse para la elaboración de documentos y comunicaciones oficiales.

Fundamento Legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 7o. fracción I, 8 fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o. fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de abril de 2013.

SECRETARÍA DE SALUD

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

PRESIDENTE: DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
DIRECCIÓN: LIEJA No. 7, PISO 1, COL JUÁREZ, C.P. 06600, MÉXICO, D.F.
TELÉFONOS: 50 62 17 53
FAX: 52 86 53 55
C. ELECTRÓNICO: pablo.kuri@salud.gob.mx

SUBCOMITÉ DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de las enfermedades bucales.

Objetivo: Disminuir la carga de las secuelas derivadas de las enfermedades bucales, mediante la prevención y promoción de la salud bucal y el mejoramiento de la salud integral de la población mexicana, como una condición esencial para el mejoramiento de su calidad de vida, el aumento en la expectativa de vida y una mejor participación en los procesos de transformación social.

Justificación: Las enfermedades de la cavidad oral, como la caries dental, las enfermedades periodontales, las lesiones osteo-mucosas, las malformaciones congénitas, las mal oclusiones, la fluorosis dental, etc., son enfermedades de elevada frecuencia y distribución en México y continúan siendo un problema de orden prioritario por los graves efectos individuales y sociales que ocasionan, tanto en lo orgánico como en lo económico y social. Los daños intrínsecos derivados de las enfermedades bucales, son motivo de secuelas incapacitantes en funciones esenciales como la masticatoria, la fonética, la estética, etc. En lo orgánico pueden ser un factor predisponer o agravante, de enfermedades sistémicas a lo largo de la vida de los individuos, como son las cardiopatías, fiebre reumática, accidentes cerebro-vasculares, enfermedad pulmonar obstructiva, crónica, preclampsia, eclampsia, alteraciones en el desarrollo del crecimiento fetal, partos prematuros, diabetes mellitus, cáncer pancreático, etc..

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.

Objetivo: Actualizar los lineamientos normativos en materia de control de vectores ya que el análisis a partir de grupos de expertos nacionales en materia de prevención y control, insecticidas y vacunas concluye en la necesidad de incorporar nuevos conceptos y tecnologías que mejorarán el accionar del Programa con el objetivo de mejorar su impacto

Justificación: Las enfermedades transmitidas por vector son un grupo de padecimientos relevantes por la facilidad de su transmisión y por los grandes retos que presentan para su prevención, control y eliminación.

Entre las enfermedades transmitidas por vector, el dengue destaca como una de las virosis más importantes en nuestro país por la carga de enfermedad que significa, por su tendencia creciente y por el riesgo de morir por sus formas clínicas graves; de las parasitosis, el paludismo y la oncocercosis son ejemplos, de lo que se logra con la actualización y puesta en marcha de las herramientas preventivas que permitieron que después de ser un grave problema de salud pública, actualmente se aspire a su eliminación. En ese orden de ideas, se requiere de actualizaciones que deben hacerse incluso de manera muy próxima a su publicación ya que uno de las responsabilidades de la Secretaría de salud como cabeza de sector, es incorporar de manera rápida y expedita las innovaciones que aparezcan en el tema.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.

Objetivo: Actualizar las disposiciones y actividades relacionadas con la participación municipal en materia sanitaria referente a la convivencia de la población con los animales de compañía y evitar con ello la transmisión de las zoonosis y accidentes en su interactuar en ocasiones con desenlace fatal.

Justificación: La población al interactuar con los animales de compañía como son los perros y gatos, queda expuesta a padecer enfermedades transmisibles denominadas zoonosis, así como sufrir accidentes de agresiones, mismos que ponen en riesgo su salud y en ocasiones con desenlace fatal. El llevar a cabo las actividades que permiten la prevención y control de estos problemas de salud pública es una responsabilidad compartida de la Secretaría de Salud con la autoridad municipal, en sus niveles estatal y municipal, en este último disponga o no de centros de atención canina, además de que algunas de las acciones que se proponen son de ámbito de salubridad local, lo que justifica emitir o actualizar lineamientos en materia sanitaria que forman parte de esta norma

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas Reprogramados

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Objetivo: Mejorar las medidas preventivas, de control y de vigilancia epidemiológica de la leptospirosis en el humano.

Justificación: La leptospirosis es una zoonosis que para prevenirse y controlarse requiere acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, a través de promoción de la salud, saneamiento básico, atención médica, capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica, por lo que deben perfeccionarse dichas medidas normativas para contribuir con las acciones que en la materia instrumentan las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITÉ DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Objetivo: Homologar los criterios relacionados a asegurar que las y los adolescentes puedan acudir a los Servicios de Salud a recibir los resultados de sus detecciones de VIH y otras ITS sin la presencia de su padre madre o tutor.

Justificación: Acuerdo del CONASIDA, para el Comité de Normatividad y Derechos Humanos, respecto de uniformar la NOM 010 con el Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2010, a efecto de lograr que los menores de edad que voluntariamente se hagan la prueba diagnóstica de VIH, puedan recoger sus resultados sin el acompañamiento de su padre o su tutor.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 46 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Objetivo: Actualizar los procedimientos y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Justificación: Las infecciones de transmisión sexual son causa de enfermedad aguda, crónica, infertilidad y muerte, con graves consecuencias médicas, sociales, económicas y psicológicas para millones de mujeres, hombres, niñas y niños. El impacto de estas infecciones es magnificado por su potencial para facilitar la propagación de la infección por VIH. Las infecciones de transmisión sexual representan un grave problema de salud sexual y reproductiva, no sólo al interior de los grupos de población con prácticas de riesgo, sino también en aquellas personas de la población general que llegan a exponerse al contagio inadvertido con parejas infectadas pertenecientes a grupos con prácticas de riesgo para adquirir y transmitir estas infecciones a través de contactos sexuales sin protección.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITÉ DE SALUD REPRODUCTIVA

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA2-2010, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos en la atención materna y perinatal.

Justificación: La experiencia adquirida durante la aplicación de la Norma Oficial Mexicana hizo necesario actualizar los procedimientos para la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, además de la correspondiente al recién nacido para mejorar la calidad, introducir nuevos conocimientos científicos y tecnologías innovadoras que contribuyen a disminuir la morbilidad y mortalidad materna y perinatal en nuestro país.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción IV y XVIII, 13 apartado A fracción I, 61 a 65 y 133 fracción I, 158 a 160 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 05 de Noviembre de 2012.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SSA2-2010, Para la Prevención y Control de los Defectos al Nacimiento.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial de acuerdo a los avances científicos e innovaciones tecnológicas disponibles en la prevención de los defectos al nacimiento.

Justificación: La evidencia científica actual hace necesaria la actualización de la normativa que rige los procedimientos para la prevención de la discapacidad en el periodo perinatal, a través de las intervenciones, acciones específicas y novedades tecnológicas que permiten la detección oportuna y la prevención de patologías que generan la discapacidad al nacimiento, y con ello impactar directa y tangiblemente en la calidad de la vida, con la consecuente disminución de la morbilidad por estas causas, así como abatir el costo social que condiciona su incidencia.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción IV y XVIII, 13 apartado A fracción I, 61 a 65 y 133 fracción I, 158 a 160 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracción II, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero de 2014 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de octubre de 2012.

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

Objetivo: Uniformar los principios, políticas, estrategias y criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, de acuerdo a la evidencia científica disponible.

Justificación: En la población femenina, el cáncer cérvico uterino es la segunda causa de muerte por neoplasias malignas, particularmente en el grupo de 25 a 64 años de edad.

Debido a la magnitud que muestra el cáncer cérvico uterino en nuestro país, se considera un problema de salud pública, por lo que es necesario subrayar como estrategia principal la coordinación de los sectores público, privado y social para afrontar este padecimiento con mayor compromiso, eficiencia y eficacia.

Es importante lograr una participación activa de la comunidad en la solución de este problema de salud, la cual se podrá lograr mediante la educación para la salud, las acciones de promoción, difusión e información de los factores de riesgo, así como la concientización en el autocuidado de la salud.

El beneficio que se espera obtener a través de la actualización de esta Norma Oficial Mexicana es contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad por Cáncer Cérvico Uterino.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XIII, XIV, XVII y XVIII, 13 apartado A fracción I, 58 fracción I, 110, 112, 115 fracciones II y VI y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Fecha en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización 2012.

SUBCOMITÉ DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-047-SSA2, Para la atención a la salud de la adolescencia.

Objetivo: Establecer y unificar los criterios para otorgar atención integral a la salud de la adolescencia.

Justificación: La reflexión en el ámbito de la salud y el desarrollo de los adolescentes siempre han estado dominados por un enfoque de problema y de comportamiento de riesgo. La implementación de una Norma Oficial Mexicana dirigirá intervenciones de salud específicas con una atención diferenciada y diseñada para atender tanto los problemas de salud como las condiciones de riesgo y así disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad, con la orientación de la promoción de la salud y la adquisición de estilos de vida saludable, a fin de mejorar la salud durante esta etapa de la vida y condicionar el desarrollo como adultos sanos y con un desarrollo integral. Esta Norma es de suma importancia pues concretará los derechos de los adolescentes estipulados en diversas leyes y ordenamientos nacionales e internacionales. Unificará el otorgamiento de servicios de salud de los adolescentes de manera diferenciada en las instituciones de salud pertenecientes a los sectores público, social y privado y regulará la existencia de directrices de programas e instituciones del sector que brindan atención a la salud de este grupo etario.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, y 158 a 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Objetivo: Modernizar los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento y el desarrollo de los niños menores de 10 años.

Justificación: Para alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población menor de 10 años es necesario reforzar las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud mediante atención integrada, priorización de problemas con enfoque de riesgo y aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios. Los padecimientos de más alta prevalencia y más frecuentemente identificados como causa de mortalidad en la infancia representan una importante carga económica y social para el país en virtud del elevado costo por concepto de atención curativa que deben pagar tanto las familias como el Estado, además de los costos indirectos y los días no laborados por alguno de los padres para dedicarlos al cuidado de los hijos, así como los días de ausentismo escolar.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, y 158 a 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITÉ DE ADICCIONES Y SALUD MENTAL

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-SSA2, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

Objetivo: Actualizar los procedimientos y criterios de atención, diagnóstico, tratamiento y control de los servicios de salud en las unidades dedicadas a la atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica que integran el Sistema Nacional de Salud.

Justificación: Los servicios de atención a la salud mental han evolucionado en su concepción de lugares confinados donde los pacientes permanecían prácticamente durante el resto de su vida, después del internamiento, a lugares donde el principal objetivo es la reinserción social, a partir de la potencialización de sus facultades, con pleno respecto a los derechos humanos. Este nuevo enfoque requiere del establecimiento de lineamientos precisos y claros en cuanto al diagnóstico, tratamiento y control de los establecimientos hospitalarios de atención médica-psiquiátrica en todo el territorio nacional, ya sea que se trate de instituciones públicas, privadas o sociales.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción VIII, 13 apartado A fracción I, 72 a 77 y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 121, 122, 123, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 132, y 133 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V y 10 fracciones VII y XVI y 35 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de Noviembre de 2012.

B.2) Que no han sido publicados

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Objetivo: Mejorar la calidad de los servicios de atención a las adicciones a través de la capacitación y evaluación de los terapeutas que brindan atención a los usuarios de los servicios relacionados con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas.

Justificación: Debido al incremento en el consumo del alcohol, tabaco y drogas aunado a la disminución en la edad de inicio en el consumo, en el país hay una mayor demanda de servicios especializados en adicciones. Reconociendo que la calidad y efectividad de las estrategias de intervención para el tratamiento de las personas con problemas asociados al consumo de drogas deben aumentar y ser mejorados a fin de satisfacer la demanda, la normalización de un sistema de capacitación y evaluación de los terapeutas es eminente.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3° fracciones XXI, XXII y XXIII; 13 apartado A fracciones I y II, Apartado B fracción I, 184 Bis, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley General de Salud; 5, 6 fracción IV, 8, 9 y 10 de la Ley General para el Control del Tabaco; 38 fracción II, 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 35 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

SECRETARÍA DE SALUD

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
DIRECCIÓN: MONTERREY No. 33, COL. ROMA, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.
TELÉFONOS: 50 80 52 00
FAX: 55 14 11 99
C. ELECTRÓNICO: rfs@cofepris.gob.mx

SUBCOMITÉ DE INSUMOS PARA LA SALUD

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Para la disposición de células troncales y progenitoras con fines terapéuticos.

Objetivo: Establecer las actividades inherentes a la disposición de células progenitoras humanas, desde su colecta, procesamiento, análisis hasta su suministro para su uso terapéutico.

Justificación: Regular las actividades y procedimientos técnicos relativos a la disposición de células progenitoras, desde su colecta, hasta su uso terapéutico, con el fin de garantizar la disponibilidad, la seguridad, calidad y uso adecuado y racional de acuerdo con los principios éticos que rigen la práctica médica.

Fundamento Legal: Artículos 315, fracción IV, 323, fracción II, 341 y 341 bis de la Ley General de Salud y Artículo 42 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

2. Farmacogenómica, Requisitos para el control sanitario.

Objetivo: Establece los requisitos para el control sanitario de la farmacogenómica con la finalidad de garantizar la protección de la salud y seguridad de los productos y servicios, evitando la repetición de incidentes adversos, así como los requisitos mínimos necesarios para las buenas prácticas en el laboratorio para realizar farmacogenómica.

Justificación: La farmacogenómica abre la posibilidad a una medicina más personalizada, identificando los factores genéticos que contribuyen de manera importante la respuesta a fármacos, al identificar cómo las variaciones del genoma humano influyen en la respuesta a medicamentos. Ante este escenario es conveniente regular las actividades y procedimientos técnicos relativos a la farmacogenómica a fin de garantizar la protección de la salud de la población y la seguridad de los productos.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XXIV, 13 apartados A fracciones I y II, 17 Bis fracción III, 194, 194 Bis, 195 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracciones VII Bis 2, XIII Bis 1, 11, 18, 24, 38, 81 Bis, 131, 177 Bis 2, 177 Bis 3, 177 Bis 4 y 177 Bis 5 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2 inciso C) fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I literal b y II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

3. Buenas prácticas de almacenamiento, acondicionamiento y distribución de insumos para la salud.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los establecimientos dedicados al almacenamiento, y distribución de insumos para la salud.

Justificación: En virtud de que los insumos para la salud son de suma importancia para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de enfermedades, se debe garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos comercializados en el territorio nacional.

Derivado de la reforma al Reglamento de Insumos para la Salud del 5 de agosto de 2008, en el que se elimina el requisito de planta y en consecuencia un incremento en la importación de productos, por lo que se requiere establecer un documento (NOM) en el que se indiquen las condiciones

mínimas necesarias para el manejo de los insumos para la salud en almacenes de tal forma que no sea afectada la calidad de los mismos por los diferentes procesos realizados en el almacén, ya que estos establecimientos podrán registrar, importar, almacenar, acondicionar y distribuir productos y por lo tanto como responsable del mismo deberá analizarlo.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

4. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de esta Norma Oficial Mexicana, mediante la adopción o adaptación de las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional, en concordancia con el progreso tecnológico que se vive en la actualidad, y que no estén contempladas en la NOM vigente, además de atender la problemática relacionada con la venta a granel de productos de aseo doméstico, mismos que actualmente son comercializados sin etiqueta representando así un riesgo a la salud de los consumidores.

Justificación: La NOM-189-SSA1/SCFI-2002 requiere ser modificada, toda vez que existe la necesidad de actualizar las especificaciones de información comercial contenidas en esta norma, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones II y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2007) y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-257-SSA1-2012. Autorización de medicamentos, registro, renovación y modificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y científicas que deben cumplir los medicamentos, para demostrar su seguridad, eficacia y calidad.

Justificación: El registro de medicamentos constituye uno de los procesos más importantes y delicados para la salud pública. Mediante este proceso la autoridad define las características técnicas y las bases científicas mediante las cuales un fabricante debe demostrar que un producto que se comercializará o se suministrará a la población general, es eficaz, seguro y producido con calidad. Los lineamientos que se presentan en esta norma oficial mexicana constituyen el marco en el que un productor debe apoyarse para presentar a la autoridad la comprobación de los resultados experimentales del desarrollo de un producto, la comprobación de su actividad terapéutica y de su relación riesgo/beneficio, además de las condiciones de los procesos de producción, que aseguran que el fragmento de la población a la que está dirigido puede contar con los productos necesarios para el cuidado de su salud con las características requeridas. Esta comprobación documental de hechos, no es de ninguna manera un proceso administrativo sino técnico, que estará acompañado por la presentación de los requisitos administrativos que se consideren pertinentes, descritos en otras disposiciones legales reglamentarias y normativas aplicables.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal

sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de mayo de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012 Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Objetivo: Este proyecto de norma oficial mexicana tiene por objeto uniformar las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Justificación: La revisión del presente ordenamiento y su correspondiente modificación, obedece a los avances tecnológicos y científicos que se presentan día con día, por lo que es imprescindible actualizar criterios, actividades, estrategias y técnicas aplicables a la materia. Asimismo contribuir a preservar la salud, requiere de actualizar especificaciones relacionadas con los actos de disposición de sangre humana y componentes con fines terapéuticos, así como los equipos, reactivos, instalaciones y personal que interviene en su obtención, recolección, fraccionamiento, conservación, análisis, distribución y aplicación. Con el crecimiento poblacional se asume un incremento en la solicitud de sangre y sus componentes de alta calidad, por lo que se requiere contar con la infraestructura necesaria para su desarrollo. En el caso de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos se juega un papel crucial en el cuidado de la salud, por lo que es necesario actualizar las especificaciones de seguridad con las que deben contar las fracciones sanguíneas. En ese sentido, se pretende ofrecer mayor seguridad y disminuir riesgos asociados a la transfusión sanguínea.

Fundamento Legal: Artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 A fracción I y 45 de la Ley General de Salud; 4 capítulo I del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; 36 fracción III y 42 fracciones I, II, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, III, VIII, XI y XII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 A fracción III, 52 y 53 de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

7. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol para quedar como NOM-138-SSA1-2012 Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y normas de calidad para el alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida, así como para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar e implantar prácticas adecuadas de manufactura en los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.

Justificación: El alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida, así como para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, requieren especificaciones sanitarias, al igual que la implantación de prácticas adecuadas de manufactura en los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol. El etanol o alcohol etílico es uno de los materiales de curación más ampliamente utilizados por sus características antisépticas y germicidas, las que se optimizan a la concentración del 70% en volumen, sin embargo su poder adictivo y alta toxicidad lo convierte en un riesgo para la salud humana, por lo que es necesario limitar el volumen y lugares de venta al público en general, así mismo mediante evidencia científica el alcohol desnaturalizado aumenta los efectos tóxicos, debido a la presencia de metanol, piridinas y benceno, utilizados como agentes desnaturalizantes, produciendo ceguera, o incluso la muerte a corto plazo, por lo tanto se deben tomar medidas para su venta y producción; la disponibilidad para su utilización industrial, el acceso a la población como material de curación, es una situación que debe de abordarse de manera integral para abatir y prevenir los problemas de salud desde el proceso de las actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento, expendio o suministro del mismo.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIV, XXV y XXV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 222 Bis de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., fracciones IX y X, 8o., 13, 21, 167, 173, 174 y 178 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2012, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Objetivo: Dar a conocer a los participantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia el periodo de unos de los casos en los que las unidades de farmacovigilancia de las empresas farmacéuticas deben realizar la notificación de todas las sospechas, eventos y reacciones adversas.

Justificación: Derivado de la publicación de la Norma Oficial NOM-220-SSA1-2012, Instalación y operación de la farmacovigilancia, es necesario homologar con los demás participantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia (PPFV) el periodo de uno de los casos en que las Unidades de Farmacovigilancia de las empresas farmacéuticas debe realizar la notificación todas las sospechas, eventos y reacciones adversas de un medicamento.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracciones XII y XXIV, 13 apartado A fracciones I y IX, 17 bis, 58 fracciones V bis, VI y VII, 107, 194, 222, 226, 227 y 231 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38 y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I literal b) y III, 10 fracciones IV y VII, 12 fracción III y 15 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

9. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de Fármacos y Medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 de agosto de 1996).

Objetivo: Revisión quinquenal y actualización de la Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos de los estudios de estabilidad que deben de efectuarse a los fármacos y medicamentos que se comercialicen en México y que proporcionan evidencia documentada de cómo la calidad de un fármaco o un medicamento varía con el tiempo, bajo la influencia de factores ambientales como: temperatura, humedad o luz. Los estudios permiten establecer las condiciones de almacenamiento, periodos de re análisis y vida útil.

Justificación: En seguimiento al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, durante el 2011 debe realizarse su revisión quinquenal. Complementariamente hay que comparar la norma en base al documento que durante el 2009 la Organización Mundial para la Salud publicó en su Reporte técnico No. 953, como anexo 2, Stability testing of active pharmaceutical ingredients and finished pharmaceutical products, y realizar las actualizaciones correspondientes.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-XXX-SSA1-201X, Etiquetado nutrimental para Alimentos y Bebidas no alcohólicas preenvasados. Disposiciones sanitarias y especificaciones nutrimentales.

Objetivo: Establecer los requisitos de información nutrimental que deberán contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas de fabricación nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional. Así como, las especificaciones y disposiciones sanitarias y nutrimentales que deberán aplicarse para su declaración. Es de observancia obligatoria para todos los establecimientos que se dedican al proceso de alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados.

Justificación: Derivado de los diferentes modelos de expresión de información nutrimental, en las etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas que se encuentran en el mercado, se ha visto la necesidad homologar los valores que se toman de referencia para la declaración de nutrimentos de interés para la salud pública. Así como, incluir en un solo instrumento todas las disposiciones referentes a etiquetado nutrimental de modo que se asegure una adecuada regulación en su declaración y se facilite su aplicación y al mismo tiempo se facilite su comprensión al consumidor.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 apartado A fracciones I y II, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 195, 210, 213, 215, 216, 217 y 393 fracción I de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso c y I y II, 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

11. Buenas Prácticas de Fabricación para productos de aseo doméstico.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios mínimos necesarios que se deben cumplir en el proceso de manufactura de productos de aseo de uso doméstico.

Justificación: Los productos de aseo doméstico son de uso generalizado y pueden llegar a presentar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso, por lo que se considera importante establecer los lineamientos aplicables al mismo.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-259-SSA1-201X. Buenas prácticas de fabricación para productos de perfumería y belleza

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso con el objeto de asegurar que éstos cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad de los productos de perfumería y belleza al ser utilizados por el consumidor final.

Justificación: Actualmente no se cuenta con una normatividad específica para estos productos, por lo que se considera importante establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos que participan en el proceso, particularmente considerando que los productos de perfumería y belleza son de uso generalizado es importante asegurar que no puedan llegar a representar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

13. Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria.

Objetivo: Actualizar los requisitos de la información sanitaria y comercial contenida en las etiquetas de los alimentos no alcohólicas pre envasado de fabricación nacional o extranjera.

Justificación: Se deben tomar las medidas necesarias que sirvan para garantizar su efectiva protección a la salud del consumidor de alimentos y bebidas no alcohólicas, por lo que se requiere actualizar la información sanitaria y comercial contenida en las de dichos productos.

Elaboración conjunta: Secretaría de Economía.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI, 39, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 apartado A fracciones I y II, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 195, 210, 213, 215, 216, 217 y 393 fracción I de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso c y I y II, 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012. Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.

Objetivo: Modificación de los límites máximos para las vitaminas A, D y E para la composición de las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición para prematuros.

Justificación: Derivado de la publicación de la norma y a la luz de las conclusiones alcanzadas en el foro de expertos, organizado por esta Comisión, para la revisión y discusión de la información científica disponible, se ha visto la necesidad de modificar los límites máximos permitidos para las vitaminas A, D y E en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición destinadas a prematuros.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 apartado A fracciones I y II, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 197, 201, 205, 210, 212, 214, 215 fracción I de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 8, 14, 15, 25, 152 fracción I, 153, 154, 157 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso c y I y II, 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial.

Objetivo: Establecer los requisitos de información sanitaria y comercial que debe ostentar la etiqueta en productos cosméticos de cualquier capacidad preenvasados y destinados al consumidor final.

Justificación: Resulta necesario actualizar los requisitos previstos en esta Norma en cuanto a la presentación de requisitos generales, aclarar la información que deben contener los productos que se comercializan en envases múltiples o colectivos, la forma de listar los ingredientes, los artículos transitorios y algunas metodologías de referencia, entre otros aspectos. Elaboración conjunta: Secretaría de Economía.

Fundamento legal: Artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha Estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

16. Proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-210-SSA1-2013, Productos y Servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos y toxinas microbianas.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba que se deben aplicar para vigilar el cumplimiento de las especificaciones microbiológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas relacionadas con alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Justificación: Las normas oficiales mexicanas sobre alimentos, bebidas o suplementos alimenticios establecen especificaciones microbiológicas para garantizar la inocuidad de los mismos, para lo cual se requiere establecer los métodos de prueba que deben aplicarse a fin de que los resultados sean reproducibles y comparables. Estos métodos son comunes a varias normas alimentos, bebidas por lo que resulta más práctico contar con una sola norma que los establezca y que pueda ser referenciada en todas las normas donde sea aplicable, ya que de otra forma se vuelve repetitivo. Además, puede confundir a los sujetos regulados y dificultar su aplicación.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 06 de mayo de 2013.

17. Proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-211-SSA1-2002 Productos y Servicios. Métodos de prueba fisicoquímicos, determinación de humedad y sólidos totales en alimentos por secado de estufa. Determinación de As, Cd, Cu, Cr, Sn, Fe, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn en alimentos, agua y hielo aptos para consumo humano, bebidas y aditivos alimentarios por espectrofotometría de absorción atómica.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba que se deben aplicar para vigilar el cumplimiento de las especificaciones microbiológicas establecidas en las normas oficiales mexicanas relacionadas con alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Justificación: Las normas oficiales mexicanas sobre alimentos, bebidas o suplementos alimenticios establecen especificaciones microbiológicas para garantizar la inocuidad de los mismos, para lo cual se requiere establecer los métodos de prueba que deben aplicarse a fin de que los resultados sean reproducibles y comparables. Estos métodos son comunes a varias normas alimentos, bebidas por lo que resulta más práctico contar con una sola norma que los establezca y que pueda ser referenciada en todas las normas donde sea aplicable, ya que de otra forma se vuelve repetitivo. Además, puede confundir a los sujetos regulados y dificultar su aplicación.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de agosto de 2003.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial.

Objetivo: Revisión y actualización de la Norma Oficial Mexicana, con la finalidad de establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir el cacao, productos y derivados, así como los productos elaborados con ingredientes, procedimientos o aspecto semejante. Asimismo, establecer la denominación genérica y específica de dichos productos.

Justificación: Posterior a la entrada en vigor de esta norma se han modificado otros instrumentos regulatorios de aplicación horizontal, lo que hace necesario su revisión y actualización.

Fundamento Legal: artículos 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 17 bis, 194 fracción I, 197, 199, 201, 205, 210 y 214 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31, 34 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 3 fracciones I y II y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de abril de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para los alimentos y bebidas con modificaciones en su composición.

Justificación: Durante la aplicación y verificación de esta norma se han identificado algunos problemas para su cumplimiento, en particular relacionados con su campo de aplicación. Asimismo ha habido cambios nutricionales importantes en la población mexicana lo que obliga a revisar las políticas relacionadas con la adición de nutrimentos en los alimentos.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

20. Modificación de la Norma Oficial Mexicana. NOM-142-SSA1-1995, Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

Objetivo: Actualizar las disposiciones de la norma de acuerdo a los avances tecnológicos, y armonizar algunos conceptos con las regulaciones horizontales que aplican también a este tipo de productos.

Justificación: Considerando que posterior a su publicación del 22 de julio de 1998, esta norma oficial mexicana no se ha visto modificada ni actualizada; los integrantes del comité técnico de normalización nacional de bebidas alcohólicas consideran que el contenido y las disposiciones de la citada norma no corresponden a la tecnología y conocimiento técnico que en el campo de

la industrialización y control de las bebidas alcohólicas se tiene actualmente, y que se ha rebasado el enfoque técnico que la redacción actual de la norma mantiene desde su expedición original. Asimismo, dicha norma fue expedida anterior a la publicación de otros ordenamientos legales relacionados como el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente así como las diversas normas oficiales mexicanas y normas técnicas que se encuentran referidas en su texto las cuales ya han sido modificadas o sustituidas. El organismo de normalización NORMEX, así como diversas industrias de este ramo industrial han solicitado la actualización de las disposiciones de esta norma oficial mexicana, a fin de que se consideren los avances tecnológicos en la materia y se armonice con otras regulaciones aplicables a este tipo de productos.

Fundamento legal: 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XXIV, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 217, 218, 220 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38, 40 fracción I y V; 41, 43, 44 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción XVIII, 175, 176, 177, 178, 179, 211 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y numeral 11.2 de su apéndice; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 31 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto.

Justificación: La revisión del presente ordenamiento, y su correspondiente modificación obedece a contribuir a preservar la salud por lo que se requiere actualizar especificaciones relacionadas con los establecimientos que se dedican al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 13 apartado A fracción I, 116, 118 fracción VII, 119 fracción III, 131, 210, 278 fracciones III y V, 281 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracciones I incisos a) y b) y II inciso e), 66, 94, 98, 99, 103, 104 y 146 fracciones I, II inciso a), III inciso b), 1300, 1305, 1306, 1308, 1312, 1314, 1315 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2 literal C fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

22. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al proceso de agua y hielo para consumo humano.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando que en el anteproyecto de la norma sobre calidad de agua en sistemas de abastecimiento, los límites máximos permisibles de la calidad del agua, se actualizaron y en algunos casos se hicieron más estrictos; considerando que la NOM-201-SSA1-2002, establece los límites permisibles para agua purificada, es necesario revisar los parámetros y límites permisibles para que no existan incongruencias en ambas normas por mencionar algunos ejemplos, los límites máximos permisibles para arsénico, cadmio, fluoruros, níquel entre otros son más laxos en la norma de agua purificada; para plomo y selenio el límite permisible es igual en ambas normas.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b) y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

III. Normas a ser canceladas

23. NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de *Staphylococcus aureus* en alimentos.

Justificación: El método ha sido incluido en los apéndices normativos de métodos de prueba de las normas oficiales mexicanas donde se requiere aplicar para la verificación del parámetro, por lo que puede ser cancelado.

24. NOM-116-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.

Justificación: El método ha sido incluido en los apéndices normativos de los métodos de prueba en las normas oficiales mexicanas donde se requiere aplicar para la verificación del cumplimiento de este parámetro.

SUBCOMITÉ DE SALUD AMBIENTAL**I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****A. Temas nuevos**

25. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-255-SSA1/STPS-2013. Para la vigilancia de la salud de los trabajadores.

Objetivo: Establecer criterios homogéneos para la vigilancia de la salud de los trabajadores, expuestos a factores de riesgo en los centros de trabajo causantes de enfermedades y accidentes de trabajo, a fin de prevenir daños a su salud.

Justificación: La SSA con fecha 12 de enero de 1987 publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Técnica número 79 para la Vigilancia Epidemiológica de la Salud en el Trabajo, al considerar que la salud de los trabajadores representa para los sectores de la producción y el gubernamental una necesidad imperiosa de vigilarla a través de acciones que eviten los accidentes y enfermedades de trabajo. Dichos riesgos, al igual que antes pero agravados hoy por sus altos costos y por su magnitud y trascendencia en la Salud Pública y en la Economía del país, como lo sustentamos, representan un problema, que de no atenderlo satisfactoriamente en los centros de trabajo, los costos de operación de las empresas se verán incrementados y las harán improductivas y no competitivas ante la economía globalizada, lo anterior se sustenta con datos del seguro de riesgos de trabajo del IMSS, el cual genera una serie de costos directos para el IMSS ocasionados por los accidentes y enfermedades de trabajo que atiende, tanto en el orden médico asistencial, como en las diversas prestaciones económicas y sociales que se otorgan a los trabajadores y sus familiares, como subsidios, pensiones por incapacidad permanente o de defunción, órtesis y prótesis, sin olvidar que este es un seguro que enfrenta además de los gastos médicos para los trabajadores accidentados o enfermos por causa laboral, gastos de administración, y actividades de prevención y control de los riesgos de trabajo.

Con fecha 22 de junio de 2012, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario contando con la aprobación del Comité ordenó la publicación para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SSA1-2009, durante este periodo, la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, manifestó su interés sobre el tema, solicitando se incorpore el tema del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-255-SSA1- Para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el Programa Nacional de Normalización 2013, para que sea emitida de manera conjunta por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Salud.

Fundamento legal: Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XIV, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 110, 111 fracción IV, 128, 129 y 132 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28, 31 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados**B.2) Que no han sido publicados**

26. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-XXX-SSA1-201, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua, requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo.

Objetivo: El anteproyecto de norma, tiene como finalidad, cumplir con las funciones que le fueron encomendadas a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por la Ley General de Salud o Reglamentos, respecto al control sanitario y vigilancia que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua, con el propósito de prevenir o minimizar riesgos a la salud de la población en general derivados del uso o consumo de agua. De acuerdo a la situación nacional actual referente a disponibilidad y calidad del agua y a la vigilancia que propone la Organización Mundial de la Salud; establecer los requisitos y especificaciones que deberá observar el organismo responsable, en las operaciones que lleve a cabo, a fin de garantizar la protección sanitaria del agua desde la obra de captación hasta la entrega al consumidor; actualizar las características microbiológicas y fisicoquímicas del agua, establecer los lineamientos para la vigilancia de los sistemas de abastecimiento de agua, las condiciones sanitarias de los sistemas de abastecimiento y los requisitos de muestreo y tratamiento a que debe ser sometida el agua antes de su distribución a la población.

Justificación: La modificación al artículo 4o. de la Carta Magna en cuanto al derecho al acceso a agua suficiente y saludable para el consumo de la población, aunado a las condiciones de disponibilidad y calidad del agua actuales en la República Mexicana, hace impostergable la modificación a la normatividad actual en materia de agua para suministro a la población. Por lo que esta Comisión somete a su revisión y conjunción las Normas Oficiales Mexicanas NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público y la NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben de cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo, a efecto de regular en un solo ordenamiento el control y vigilancia de los sistemas de abastecimiento de agua.

Fundamento legal: Artículos 13, 118 y 119 de la Ley General de Salud, artículos 214, 218 y 224 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

27. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-258-SSA1-201__. Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a los límites máximos permisibles de Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno (BTEX); emitidos a la atmósfera. Valor normado para la concentración de BTEX en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población, anteriormente denominada Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a los límites máximos permisibles de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) provenientes de los solventes emitidos a la atmósfera. Valor normado para la concentración de (COVs) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Normar las emisiones de Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno, provenientes de solventes emitidos al aire ambiente, estableciendo el valor límite máximo permisible como medida de protección a la salud de la población.

Justificación: En la actualidad se ha incrementado el uso y el volumen de emisión al aire ambiente de compuestos orgánicos volátiles provenientes de solventes en áreas urbanas y semiurbanas, y éstos en su mayoría son tóxicos cancerígenos y/o mutagénicos, con efectos sobre el sistema nervioso central y periférico y sobre el sistema inmunológico como el benceno, etilbenceno, entre otros, se plantea la necesidad de regular los límites máximos permitidos de estos contaminantes en el aire ambiente para proteger a la población de la exposición a riesgos sanitarios, y dado que la Secretaría de Salud cuenta con facultades para emitir lineamientos y criterios normativos para proteger la salud de la población de la exposición a contaminantes del ambiente.

Se hace el cambio de denominación debido a que existen más de mil compuestos orgánicos volátiles y el anteproyecto sólo considera los cuatro a los que se hace referencia en la nueva denominación.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, y 279 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

(Continúa en Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

28. Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-1994, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto.

Objetivo: Actualizar las disposiciones sanitarias que deben cumplirse en el proceso y uso de crisotilo, con el fin de prevenir riesgos derivados por el manejo de esta sustancia.

Justificación: Actualmente la NOM-125-SSA1-1994, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto, resulta necesario actualizar los requisitos sanitarios que deben cumplir el manejo de crisotilo, dado los riesgos a la salud que puede ocasionar el uso inadecuado de dicha sustancia.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 128, 129, 131, 132 y 194 fracción III de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones VII y XI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1215, 1219, 1220 fracciones I, VI, VII y VIII, 1221, 1224, 1226, 1227 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, 8o. fracción IV y 25 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I inciso i y 10 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

29. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002. Salud ambiental. Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Objetivo: Resolver la problemática planteada por los avances tecnológicos, manteniendo el espíritu de la Norma en cuanto a la seguridad y a la protección que contra los riesgos de radiaciones están expuestos los operadores, pacientes y público en general.

Justificación: Para mantener la seguridad y la protección contra el riesgo que puede representar un manejo inadecuado de los equipos de rayos X empleados en el diagnóstico médico y tomando en consideración que la NOM-229-SSA1-2002, ha sido rebasada en su aplicación al existir avances tecnológicos no contemplados en la regulación sanitaria vigente y que deben ser cuidadosamente vigilados a fin de que se cuente con los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones fijas y móviles así como los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X, es el motivo por el cual se propone realizar una modificación de la misma.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 118 fracción VII y 119 fracción III, 125, 126, 375 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 39 fracción I, 40 fracciones I, III, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51, 52, 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 39, 40 fracciones II y III, 41, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción X y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y de cadmio solubles. Método de ensayo.

Objetivo: Homologar las disposiciones sobre el muestreo de los artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana importados y nacionales, a fin de dar claridad a la norma.

Justificación: Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de esta norma oficial mexicana, se detectó que no había claridad en las especificaciones para el muestreo de los productos, por lo que se consideraba que había un trato diferente entre productos importados y nacionales, por lo que es necesario homologar dichas disposiciones.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 13 apartado A fracción I, 116, 118 fracción VII, 119 fracción III, 131, 210, 278 fracciones III y V, 281 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracciones I incisos a) y b) y II inciso e), 66, 94, 98, 99, 103, 104 y 146 fracciones I, II inciso a), III inciso b), 1300, 1305, 1306, 1308, 1312, 1314, 1315 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2 literal C fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de junio de 2012.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, Salud ambiental. Limitaciones y requisitos sanitarios para el uso y comercialización de monóxido de plomo (litargirio), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde), para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-2010, Salud ambiental. Limitaciones y requisitos sanitarios para el uso y comercialización de monóxido de plomo (litargirio), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde).

Objetivo: Actualizar las disposiciones de la norma.

Justificación: El pasado 16 de marzo se recibió oficio por parte de la Directora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se solicita la modificación de la NOM con el fin de adecuar el numeral 4.2 para incluir a las guarderías y estancias infantiles. Dado lo anterior esta Dependencia formulará las modificaciones necesarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años. Esta NOM se publicó en el DOF el pasado 12 de agosto de 2004, entrando en vigor a los 90 días naturales, es decir el 2 de noviembre de 2004, por lo cual durante el presente periodo de sesiones del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario deberá revisarse.

Fundamento legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 3, fracciones XIII y XXII, 13 apartado A) fracciones I y II, 17 bis, 117, 118, 133, 194 fracción III, 197, 201, 214, 278 fracciones III y IV, y demás aplicables de la Ley General de Salud, artículos 38 fracción II y III, 40 fracciones I, II, XI y XII, 41, 43, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 2 fracción I inciso a) y fracción III inciso s), 13, 1214, 1220 fracción VIII, 1226, 1228 y demás aplicables del Reglamento de Control Sanitario en Materia de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 2, literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículos 3 fracción I literales i), l), n) y II, 10 fracción IV y 12 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de junio de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

32. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar el valor límite permisible para la concentración de ozono (O₃) de la calidad del aire ambiente. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Actualización de los valores límite máximo permisible de ozono, que garanticen la protección contra riesgos ambientales de la población expuesta a concentraciones altas de este contaminante atmosférico extramuros.

Justificación: Derivado de la generación de información epidemiológica y toxicológica encontrada a la luz de nuevas investigaciones tanto a nivel internacional, como de país, sobre los afectos de los contaminantes criterio y tóxicos en la salud humana, la cual permite actualizar el valor límite máximo, por lo que es necesario trabajar en la modificación de dicha norma.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XV, 13 apartado A) fracción I, 17 Bis fracción XI, 27 fracción I, 116 y 118 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, XI, XII y XIII, 41, 43, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I inciso i y 10 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

33. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterios para evaluar el valor límite permisible para la concentración de material particulado. Valor límite permisible para la concentración de partículas suspendidas totales PST, partículas menores de 10 micrómetros PM10 y partículas menores de 2.5 micrómetros PM2.5 de la calidad del aire ambiente. Criterios para evaluar la calidad del aire.

Objetivo: Actualización de los valores límites máximos permisibles de partículas fracción 10 y 2.5 micrómetros de diámetro, que garanticen la protección contra riesgos ambientales de la población expuesta a concentraciones altas de estos contaminantes atmosféricos extramuros.

Justificación: Derivado de la generación de información epidemiológica y toxicológica encontrada a la luz de nuevas investigaciones tanto a nivel internacional, como de país, sobre los afectos de los contaminantes criterio y tóxicos en la salud humana, la cual permite actualizar los valores límites máximos, por lo que es necesario trabajar en la modificación de dicha norma.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XV, 13 apartado A) fracción I, 17 Bis fracción XI, 27 fracción I, 116 y 118 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, XI, XII y XIII, 41, 43, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I inciso i y 10 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

34. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar el campo de aplicación de la norma a fin de que se elimine la excepción de su cumplimiento a los productos objeto de la misma que se internan a territorio nacional con la modalidad de importación temporal.

Justificación: Una vez que ha entrado en vigor la norma y conforme a la información de la Asociación Nacional de Fabricantes de Instrumentos para Escritura y Similares, A.C. existe un desvío de productos que al entrar con la modalidad de importación temporal son exceptuados del cumplimiento de norma y posteriormente ingresan al mercado nacional, lo que representa un riesgo a la salud de los niños en edad preescolar a quien van dirigidos estos productos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 118 fracción VII de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO,
TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN EN SALUD**

PRESIDENTE: DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES
DIRECCIÓN: LIEJA No. 07, 1er PISO, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, MEXICO, D.F.
TELÉFONOS: 55 53 69 20 y 55 53 69 30
FAX: 52 86 17 26
C. ELECTRÓNICO: luisr.duran@salud.gob.mx

I Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería.

Objetivo: Esta norma tiene por objeto establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería.

Justificación: Es necesario establecer criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como campos clínicos para la prestación del servicio social de enfermería, a fin de favorecer el uso adecuado de sus instalaciones, recursos materiales y humanos, buscando mejorar la calidad de la atención médica.

Fundamento Legal: Artículos 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, 55 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 85 y 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 de la Ley General de Educación; 3o. fracciones I, VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3o. fracción I, 8o. fracciones V y VI, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la realización del servicio social de los estudiantes de medicina y odontología en los establecimientos de primer nivel de atención del Sector Salud.

Justificación: Proteger la salud de las personas y coadyuvar a la formación de recursos humanos para la salud, así como establecer criterios que garanticen la correcta utilización de las unidades de primer nivel del Sector Salud por los estudiantes de medicina y odontología.

Fundamento Legal: Artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, 55 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 85 y 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 de la Ley General de Educación; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8° fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 5o., 10 y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana y las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta público: 16 de noviembre de 2012.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SSA3-2007, Criterios para la atención de enfermos en fase terminal a través de cuidados paliativos.

Objetivo: Establecer los lineamientos y criterios mínimos para que los prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado proporcionen a los pacientes en fase terminal de una enfermedad, los cuidados paliativos para asegurarles las mejores condiciones de calidad de vida en este periodo.

Justificación: Establecer los criterios y lineamientos mínimos para que los prestadores de servicios de atención médica proporcionen sus servicios con eficacia, eficiencia y oportunidad, con el objetivo principal de establecer las mejores condiciones de calidad de vida del paciente, paliando el dolor así como los principales síntomas físicos y psicológicos que le ocasionan sufrimiento físico y psicológico innecesario al enfermo y su familia.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I II, III y V, 8º , 9º, 10 fracciones I y IV, 21, 26, 48, 70, 79 y 89 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8º fracción V y 9º fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de diciembre de 2008.

B.2) Que no han sido publicados

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SSA3-2009, Que establece los criterios para la prestación de servicios de enfermería domiciliarios u hospitalarios que se contratan y ofrecen a través de particulares.

Objetivo: Evitar riesgos a los usuarios de los servicios de enfermería a través de regular la actividad de los establecimientos que contratan y ofrecen personal de enfermería para dar atención a particulares. Regular la actividad laboral de las enfermeras contratadas por estos establecimientos.

Justificación: La creciente demanda de servicios de enfermería para la atención y cuidado de las personas, tanto en el ámbito hospitalario como domiciliario han generado el surgimiento de un sinnúmero de establecimientos, llamados "agencias" que ofrecen servicios privados de enfermería.

Estas agencias operan sin que medie algún tipo de regulación tanto en el sentido de quien debe coordinar, supervisar y determinar las características del trabajo que debe desempeñar este personal.

Por otra parte es frecuente encontrar que los prestadores del servicio no reúnen el perfil correspondiente para atender las necesidades de cuidado de los pacientes, lo que pone en riesgo a la población que demanda estos servicios, y afecta la imagen profesional de enfermería.

Fundamento Legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA3-2009, Para la práctica de la enfermera obstetra en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo: Regular la práctica de la enfermera obstetra a fin de asegurar que ésta responda a las necesidades y demanda de atención de las embarazadas en la atención del parto y del recién nacido. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

Justificación: La atención obstétrica por enfermería es una práctica que recientemente ha sido autorizada para el personal de enfermería, asumiendo a partir de ese momento responsabilidades y funciones que deben ser reguladas porque implican en algún momento la utilización de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo.

Fundamento Legal: Artículos 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3º fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4º, 5º y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SSA3-2009, Para la atención ambulatoria de enfermería a pacientes con padecimientos crónico-degenerativos y de tratamiento prolongado.

Objetivo: Regular la práctica de la atención ambulatoria de enfermería tanto institucional como de la práctica independiente. Definir protocolos de atención, para la atención de padecimientos crónico-degenerativos como: diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad o sobrepeso, diálisis peritoneal, hemodiálisis, entre otros, así como padecimientos prolongados y proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

Justificación: El incremento en la esperanza de vida de la población mexicana ha dado como resultado una mayor demanda de atención de cuidados ambulatorios para la atención a pacientes con padecimientos crónico-degenerativos o de recuperación prolongada. Por ello cada vez es más utilizada la estrategia de atención ambulatoria y domiciliaria de estos pacientes, que en la mayoría de las ocasiones debe ser proporcionada por personal de enfermería debidamente calificado.

Con base en lo anterior, se debe propiciar que esta práctica esté regulada por la Secretaría de Salud a fin de que se establezcan los criterios de atención de enfermería que deben aplicar para asegurar una atención basada en estándares de calidad y seguridad para el paciente.

La atención ambulatoria o domiciliaria realizada por personal de enfermería implica asumir responsabilidades, que pueden exponerla al uso y aplicación de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo.

Fundamento Legal: Artículos 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3º fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4º, 5º y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-023-SSA3-2009, Para la prescripción de medicamentos por el personal de enfermería en la atención primaria a la salud.

Objetivo: Definir los lineamientos y procedimientos de operación, así como los criterios para la prescripción de medicamentos por el personal de enfermería en la atención primaria a la salud.

Justificación: Establecer los criterios y lineamientos para que el personal profesional de enfermería prescriba medicamentos bajo condiciones muy específicas de modo, tiempo y lugar, con el objetivo de cubrir las necesidades de atención a la salud a grupos de población que por condiciones geográficas no tengan acceso a recibir atención por un médico.

Fundamento Legal: Artículos 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3º fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 235 fracción I, 240, 241, 247 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4º, 5º, 26, 64, y 65 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 fracción VI, 29, 30, 31, 32 del Reglamento de Insumos para la Salud y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA3-2013, Para la regulación de la Atención Médica a Distancia.

Objetivo: Establecer los elementos funcionales que deberán observar los establecimientos médicos donde se practique la atención médica basados en procesos telemáticos, garantizando con esto mantener la confidencialidad de la identidad de los pacientes, así como la integridad y confiabilidad de la información clínica transmitida, además de establecer medidas de seguridad pertinente y adecuada a fin de evitar el uso ilícito o ilegítimo que pueda lesionar la esfera jurídica del titular de la información y del personal médico que utiliza dicha información, de acuerdo con la normatividad establecida.

Justificación: Establecer los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y consultorios, fijos y móviles, cualquiera que sea su denominación, que proporcionen atención médica a distancia, garantizando la seguridad y la calidad de esta modalidad como herramienta que puede resolver problemas de acceso a la atención.

Fundamento Legal: Artículos 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3º. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4º., 7º. fracciones I, II III y V, 8º., 9º., 10, 21, 26, 48, 62, 79 y 89 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2º. inciso A fracción I, 8º. fracción V y 9º. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica.

Objetivo: Establecer los criterios específicos, homogéneos y actualizados que regulen la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica en los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Justificación: La organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica, requieren de criterios específicos de observancia obligatoria en materia de recursos humanos para la salud, mobiliario, instrumental, equipo y tecnología de complejidad variable para la prestación de los servicios, que se constituyan en factores de calidad y seguridad para los pacientes y usuarios, así como para el personal que labora en dicho servicio.

Fundamento legal: Artículos 4º. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3º. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracción I y II, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4º., 7º. fracciones I, II, III y V, 8º., 9º., 10 fracción IV, 21, 26, 48, 139, 140 fracción I, 141, 142, 143, 148 al 172 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2º. inciso A fracción I, 8º. fracción V y 9º. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

10. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud, para quedar como PROY-NOM-024-SSA3-2013, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud.

Objetivo: Actualizar los criterios y datos mínimos bajo los cuales se deberá identificar a las personas para generar las condiciones que habiliten la portabilidad de coberturas y convergencia de servicios, así como los mecanismos mediante los cuales se logrará la gestión de la identidad en salud con fines de intercambio de información.

Justificación: La actual NOM-024-SSA3-2012, hace referencia a catálogos que deberán actualizarse, derivado de la estrategia que la Secretaría de Salud está siguiendo para dar cumplimiento a la línea de acción “fortalecer la rectoría de la autoridad sanitaria”, y que como parte del Programa de Acción Específico que ha establecido la Dirección General de Información en Salud, se ha establecido el objetivo de lograr la rectoría de la información en el sector salud. Es necesario actualizar el apéndice normativo A, referente a catálogos fundamentales, en los que se debe actualizar el propósito en los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud (SIREs), asimismo, se debe actualizar el listado de catálogos fundamentales a solicitar de manera obligatoria a los SIREs. Por otro lado, el 30 de octubre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las recomendaciones en materia de seguridad de datos personales, mismas que deberán considerarse para mantener actualizadas las consideraciones universales de manejo y seguridad de la información.

Fundamento Legal: Los artículos 4, 80 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 12, 14, 18, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracciones I y II, 40, 43, 44, 46, 47, 51, 52 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 30, 33, 39 y 40 de su Reglamento; 3º fracciones I, III y X, 13 apartado A fracciones I, II, VI y VII, 34, 45 y 109 Bis de la Ley General de Salud; 1, 2 apartado A fracción I y apartado B fracción VIII, 6, 8 fracción V, 9 fracción IV Bis y 24 fracciones IX, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Marzo a Noviembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SSA3-2012, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Objetivo: Definir criterios y mecanismos para optimizar la operación de programas de asistencia social alimentaria, desarrollados por organismos públicos, sociales y privados, de conformidad con las políticas y estrategias actuales.

Justificación: Actualizar los criterios para el diseño y operación de programas de asistencia social alimentaria dirigidos a grupos de riesgo.

Fundamento Legal: Artículos 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3º fracciones I, III y XX, 13 apartado A fracciones I y II, 24 fracción III, 25, 27 fracción X, 167, 168 fracción I de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2º inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de diciembre de 2012.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria.

Objetivo: Establecer los requisitos y características mínimos que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, así como su personal, al realizar alguna o la totalidad de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y traslado de pacientes.

Justificación: Vigilar que los establecimientos móviles cumplan con las especificaciones mínimas indispensables para la seguridad del paciente.

Fundamento Legal: Artículos 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44 primer párrafo, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3º fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48, 5, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4º, 7º fracciones I, II, III y V, 8º, 9º, 10 fracción V, 13, 21 y 24 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2º inciso A fracción I, 8º fracción V y 9º fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2012.

B.2) Que no han sido publicados

13. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud.

Objetivo: Modificar y adicionar características, criterios y procedimientos que se deben seguir para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la información en Salud generada en el Sistema Nacional de Salud, a fin de apegar dichas disposiciones al uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, buscando ubicar como eje central de la actuación del gobierno al ciudadano, para una mejor toma de decisiones.

Justificación: El 30 de agosto del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, referente a la estrategia transversal "Gobierno Cercano y Moderno" del Plan Nacional de Desarrollo, el cual tiene como propósito promover un gobierno que mejoren su desempeño, optimice el uso de los recursos públicos, simplifique la normatividad, trámites gubernamentales y que se utilicen las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) que permitirán el desarrollo de la modernización del gobierno y la mejora de los servicios y bienes públicos.

En ese sentido, en la Estrategia 5.2 Contribuir a la convergencia de los sistemas y a la portabilidad de coberturas en los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud mediante utilización de TIC, define diversas líneas de acción, tales como la 5.2.2 Establecer que la personalidad única en salud será través de un padrón general de salud, incluyendo entre otra, información de beneficiarios y profesionales; 5.2.4 Implementar el Certificado Electrónico de Nacimiento; 5.2.8 Fortalecer los mecanismos de difusión de información en salud alineados a la estrategia de datos abiertos, y 5.2.9 Promover reformas al marco normativo en materia de salud alineados a la estrategia de datos abiertos.

En ese sentido, se requieren establecer diversos procedimientos en la Norma, como el procedimiento de expedición del certificado electrónico de nacimiento, el cual no está considerado actualmente; determinar las variables a considerar para la integración de un Padrón de Profesionales, el cual deberá estar integrado al componente de Recursos para la Salud de la Norma; se deberán hacer modificaciones para realizar la difusión de la información en salud bajo el formato de "Datos Abiertos" a fin de poner a disposición de la ciudadanía la información y que esta pueda ser explotada de una forma eficiente.

Fundamento Legal: Los artículos 4, 80 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 12, 14, 18, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracciones I y II, 40, 43, 44, 46, 47, 51, 52 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 30, 31, 33, 39 y 40 de su Reglamento; 30. fracciones I, III y X, 13 apartado A fracciones I, II, VI y VII, 34, 45 y 104 y 106 de la Ley General de Salud; 1, 2 apartado A fracción I y apartado B fracción VIII, 6, 8 fracción V, 9 fracción IV Bis y 24 fracciones I, II, III, IV, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Octubre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

14. Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, para quedar como NOM-001-SSA3-2013, Educación en salud. Criterios para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

Objetivo: Revisar y modificar las disposiciones de la norma para dar mayor claridad y precisión a su contenido regulatorio, de manera que se fortalezca la organización y funcionamiento de las residencias médicas en los establecimientos para la atención médica.

Justificación: Es necesario modificar el contenido de las disposiciones de la norma, a fin favorecer el uso adecuado de los establecimientos para la atención médica y sus recursos materiales y humanos en la organización y funcionamiento de las residencias médicas, otorgando mayor certeza jurídica a los obligados a su cumplimiento.

Fundamento Legal: Artículos 38, 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 47, 52, 55, 56, 58, 60 y 69 de su Reglamento; artículo 94 de la Ley General de Salud; y artículo 2 inciso A fracción I, 8 fracciones V y VI, 9 fracción IV bis y 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

15. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM 234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, para quedar como: de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Objetivo: Regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud considerados como campos clínicos, para coadyuvar en la formación académica en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Justificación: Actualizar los requerimientos y criterios de utilización de las instalaciones o servicios considerados campos clínicos de los establecimientos de atención médica, acorde a los nuevos contenidos temáticos de los programas académicos de las instituciones educativas en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, para el desarrollo de recursos humanos para la salud.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de pregrado de la Licenciatura en Medicina.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

III. Normas a ser canceladas

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2012, Educación en salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería.

Justificación: El tema fue publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el 8 de agosto de 2012, concluyendo este periodo el 7 de octubre del mismo año. Durante el proceso para elaborar la respuesta a los comentarios recibidos durante la Consulta Pública, se identificó la necesidad de cancelar el Proyecto para proceder a la adecuación de sus contenidos, con el propósito de dar precisión por separado a los temas de prácticas clínicas y de servicio social. Por lo que se propone cancelar este tema ya que los ciclos de formación de prácticas clínicas y servicio social en la formación del personal de enfermería tienen características, alcances y campos de aplicación diferentes. Como resultado de lo anterior, se propone crear un tema nuevo para regular la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de enfermería. El tema referente a prácticas clínicas, se desarrollará a través de un instrumento regulatorio idóneo, pero no de una Norma Oficial Mexicana.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

PRESIDENTE: LIC. JOSÉ I. VILLANUEVA LAGAR
DOMICILIO: AV. ANILLO PERIFÉRICO SUR 4271, EDIFICIO "A", PISO 5°, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
TELÉFONO: 30 00 21 00 EXT. 2241
FAX: 30 00 22 17
C. ELECTRÓNICO: dgsst@stps.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****1. Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.**

Objetivo: Establecer las condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, a fin de proteger la vida e integridad física de los trabajadores, prevenir alteraciones a su salud y evitar daños a los centros de trabajo.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se elabore una norma relacionada con la seguridad para la ejecución de trabajos en espacios confinados. Lo anterior, con el propósito de contar con medidas de seguridad que protejan la vida, integridad física y salud de los trabajadores que desarrollan actividades en este tipo de lugares.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18, 44, 52, 53, 95 y 101 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

2. Factores de riesgo psicosocial - Identificación, prevención y seguimiento.

Objetivo: Determinar los elementos para la identificación de los factores de riesgo psicosocial que se puedan presentar en los centros de trabajo, a fin de que los trabajadores desarrollen sus actividades en ambientes saludables, y adoptar las medidas de prevención y seguimiento correspondientes.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron se elabore una norma con el propósito de establecer en los centros de trabajo las acciones para identificar, prevenir y dar seguimiento a los factores de riesgo psicosocial que puedan afectar la salud de los trabajadores.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 13, 14, 17 y 18 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

3. Factores de riesgo ergonómico - Identificación, prevención y seguimiento.

Objetivo: Determinar los elementos para identificar, prevenir y dar seguimiento a los factores de riesgo ergonómico presentes en las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas o puesto de trabajo de los centros de trabajo, a fin de prevenir aquéllos que pueden conllevar sobre esfuerzo físico, movimientos repetitivos o posturas forzadas en el trabajo desarrollado, con la consecuente fatiga, errores, accidentes y alteraciones a la salud de los trabajadores.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron se elabore una norma con el propósito de determinar las acciones a realizar en los centros de trabajo para identificar, prevenir y dar seguimiento a los factores de riesgo ergonómico.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 13, 17 y 18 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

- I. Normas vigentes a ser modificadas
- A. Temas nuevos
4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

Objetivo: Revisar y actualizar las condiciones de seguridad y salud para prevenir riesgos a los trabajadores expuestos a fuentes de radiación no ionizante.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se revisara la norma vigente con el propósito de actualizar sus disposiciones para establecerlas en términos más claros y sencillos, en particular las relacionadas con el análisis de riesgos; su reconocimiento, evaluación y control; el seguimiento a la salud de los trabajadores, así como la incorporación del procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como a las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18, 79, 80 y 81 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales - Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo: Revisar y actualizar las condiciones de seguridad y salud para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos que implica el desarrollo de actividades de buceo y la exposición a presiones ambientales bajas.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se revisara la norma vigente con el propósito de actualizar sus disposiciones para establecerlas en términos más claros y sencillos, en particular las relacionadas con el análisis de riesgos; el seguimiento a la salud de los trabajadores, así como la incorporación del procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como a las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18, 90, 91 y 92 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

6. NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciónes de seguridad.

Objetivo: Revisar y actualizar las condiciones de seguridad y salud para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos generados por la presencia de la electricidad estática.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se revisara la norma vigente con el propósito de actualizar sus disposiciones, para establecerlas en términos más claros y sencillos, en particular las relacionadas con los materiales antiestáticos o conductivos o dispositivos para drenar las corrientes a tierra; la medición de la resistencia de la red de puesta a tierra, la vigencia del informe de resultados y/o dictamen, así como la incorporación del procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como a las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18, 50 y 51 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad.

Objetivo: Revisar y actualizar las condiciones y procedimientos de seguridad para el manejo de materiales en forma manual y mediante el uso de maquinaria en los centros de trabajo, a fin de evitar riesgos a los trabajadores.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se revisara la norma vigente con el propósito de actualizar las disposiciones para establecerlas en términos más claros y sencillos, en particular las relacionadas con el análisis de riesgos; el seguimiento a la salud de los trabajadores, así como la incorporación del procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como a las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18, 54, del 58 al 62, del 64 al 72 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Objetivo: Revisar y actualizar el reconocimiento, evaluación y control de los contaminantes químicos del ambiente laboral; los valores límite de exposición; el uso de métodos reconocidos para su muestreo y análisis; la vigilancia a la salud de los trabajadores; la capacitación, así como el procedimiento para evaluar la conformidad de la Norma.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se revisara la norma vigente con el propósito de actualizar sus disposiciones y establecerlas en términos más claros y sencillos, en particular las relacionadas con el reconocimiento, evaluación y control de los contaminantes químicos del ambiente laboral; los valores límite de exposición; el uso de métodos reconocidos para su muestreo y análisis; la vigilancia a la salud de los trabajadores; la capacitación, así como la incorporación del procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como a las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18, 82, 83 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2001.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

9. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Objetivo: Revisar las indicaciones contenidas en el Apéndice A, para la clasificación del riesgo de incendio de los centros de trabajo, a fin de realizar las modificaciones que se requieran para facilitar su aplicación por los sujetos obligados.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se revisaran las indicaciones para la clasificación del riesgo de incendio en los centros de trabajo, a que se refiere el Apéndice A de la norma vigente, con el propósito de analizarlas y, en su caso, modificarlas a efecto de dar claridad en su aplicación.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 17, 18, y del 26 al 28 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo: Revisar y actualizar los requisitos de seguridad y salud en el trabajo para el control de peligros y riesgos derivados del manejo, transporte y almacenamiento dentro del centro de trabajo de las sustancias químicas peligrosas, a fin de proteger a los trabajadores de alteraciones a su salud y evitar daños al centro de trabajo.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron que se revisaran las disposiciones de la norma vigente, relativas a las medidas de seguridad y salud en el manejo seguro de sustancias químicas peligrosas para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; atender las emergencias que se puedan presentar derivadas de un análisis de riesgo de las sustancias químicas manejadas en el centro de trabajo, así como incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como a las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción II, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o, 17, 18 y del 54 al 75 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2001.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Objetivo: Revisar e incorporar los elementos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Químicos de las Naciones Unidas en el sistema correspondiente de la norma vigente, a fin establecer los criterios para clasificar a los productos químicos de acuerdo con sus peligros físicos, a la salud y al ambiente; los elementos de comunicación uniforme de dichos productos, así como los requisitos de su etiquetado y hojas de datos de seguridad.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la norma para que tenga concordancia con la normatividad internacional y de las Naciones Unidas relativas al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Químicos, a fin de estar acorde con los elementos de comunicación que se están utilizando como información en el comercio internacional y son requeridos por los diferentes convenios internacionales para la comunicación de los peligros físicos, para la salud y al ambiente que son intrínsecos a las sustancias químicas.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40, 17, 18, 62, 63 y 65 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2003.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1994, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente con respecto a lo establecido en el Convenio 160 sobre estadísticas del trabajo, suscrito por México en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social, y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la norma vigente a fin de contar con la información sobre los accidentes y enfermedades de trabajo ocurridos en los centros de trabajo, que permita identificar los parámetros e indicadores comparables a nivel nacional e internacional, a fin de que la autoridad laboral promueva la adecuación de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, y promover la adopción de acciones preventivas para disminuir los riesgos de trabajo a nivel nacional.

Fundamento Legal: Artículos 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. de 2-II-07; 132, fracciones XV, XIV, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40, 17, 18, 127 al 129 y el Sexto Transitorio del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2000.

III. Normas a ser canceladas

13. Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida - Especificaciones.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-100-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad - Extintores a base de espuma química.
Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-101-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.
15. Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono - Parte 1: Recipientes.
Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-102-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.
16. Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.
Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-103-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.
17. Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.
Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-104-STPS-2001, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.
18. Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad - Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.
Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-106-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

SECRETARÍA DE TURISMO**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TURÍSTICA**

PRESIDENTE: LIC. FRANCISCO MAASS PEÑA

DIRECCIÓN: PRESIDENTE MASARIK No. 172, 5º. PISO,
COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, MÉXICO, D.F.

TELÉFONOS: 30 02 63 00 EXT. 2320
30 02 63 85

C. ELECTRÓNICO: fmaass@sectur.gob.mx

SECRETARIO TÉCNICO: LIC. ROSARIO E. GRAHAM ZAPATA

DIRECCIÓN: PRESIDENTE MASARIK No. 172, 1er. PISO,
COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, MÉXICO, D.F.

TELÉFONOS: 30 02 63 63
30 02 63 00 EXT. 1240

C. ELECTRÓNICO: regraham@sectur.gob.mx

SUBCOMITÉ DE OPERADORAS DE BUCEO**II. Normas vigentes a ser modificadas**

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-05-TUR-2003, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio.

Objetivo: Modificar la Norma Oficial Mexicana con base en las nuevas tendencias que deben ser observadas por los prestadores de servicios turísticos de buceo, a fin de garantizar la prestación del servicio y brindar mayor seguridad a la integridad física del turista. Asimismo, adecuar la Norma Oficial Mexicana al amparo de la Ley General de Turismo y su Reglamento.

Justificación: Las tendencias de la demanda exigen contar con empresas operadoras de buceo formalmente constituidas que puedan brindar seguridad al turista o usuario, respecto de los recursos naturales y patrimonio cultural en el desarrollo de la actividad.

Fundamento Legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD CONTRACTUAL

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

2. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-07-TUR-2002, de los elementos normativos de seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios.

Objetivo: Revisar y en su caso modificar la norma, en donde se establecen los lineamientos mínimos que en materia del seguro de responsabilidad civil deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de hospedaje, para que respondan en forma oportuna y adecuada por las responsabilidades en que puedan incurrir derivadas de la prestación de sus servicios a turistas o usuarios.

Justificación: En virtud de que existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, determinó la modificación (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización).

Fundamento legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001, de los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas.

Objetivo: Revisar y en su caso modificar la norma, en donde se establecen las obligaciones y los derechos que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos, para que respondan en forma oportuna y adecuada por las responsabilidades en que puedan incurrir derivadas de la prestación de sus servicios a turistas o usuarios.

Justificación: En virtud de que existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo, debe actualizarse la norma. Aunado a lo anterior, en el marco de su cumplimiento quinquenal (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización), el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, determinó la modificación.

Fundamento legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

SUBCOMITÉ DE GUÍAS DE TURISTAS GENERALES**II. Normas vigentes a ser modificadas****B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y promover la seguridad al turista y de protección al patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas generales y especializados en un tema o localidad en específico. En virtud de que se existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Justificación: Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con guías altamente capacitados; en este sentido, la Norma Oficial Mexicana previene esquemas definidos para la obtención de la credencial de reconocimiento, considerando en la formación del guía la necesidad de reconocer los altos niveles de seguridad y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con que los turistas deben desarrollar estas actividades y de las cuales el guía de turistas forma parte. Aunado a lo anterior, en el marco de su cumplimiento quinquenal (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización), el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística en la primera sesión ordinaria de 2013, determinó la modificación.

Fundamento Legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

SUBCOMITÉ DE GUÍAS DE TURISTAS ESPECIALIZADOS**II. Normas vigentes a ser modificadas****B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad, que realizan los guías de turistas especializados. En virtud de que existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Justificación: El turismo de aventura, exige contar con guías altamente capacitados en seguridad, información y el respeto al medio ambiente, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del país visitado. Aunado a lo anterior, en el marco de su cumplimiento quinquenal (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización), el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística en la Primera Sesión Ordinaria de 2013, determinó la modificación.

Fundamento Legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

SUBCOMITÉ DE TURISMO DE AVENTURA

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y seguridad al turista, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las empresas y operadoras de turismo de aventura.

Justificación: En virtud de que existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo, debe actualizarse la norma. Aunado a lo anterior, en el marco de su cumplimiento quinquenal, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística determinó la modificación.

Fundamento Legal: Artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 3 fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN SOBRE
PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

PRESIDENTE: LIC. ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA

DOMICILIO: CALLE LONDRES No. 102, 4o. PISO
COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
CP 06600, MEXICO D. F.

TELEFONOS: 52 42 81 00 EXT. 36432

FAX: 52 42 81 00 EXT. 36417

C. ELECTRÓNICO: rconde@segob.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para consulta pública

1. PROY-NOM-005-SEGOB-2012, Acciones de Recuperación.- Atención a la salud psicosocial en caso de emergencia o desastre.

Objetivo: Establecer las condiciones para la atención psicológica de la población expuesta y afectada por una emergencia o desastre, así como del personal involucrado en la respuesta para su mitigación. Es obligatoria para los profesionales del campo de la salud mental que participen en la atención de personas expuestas y afectadas por emergencias o desastres; así como para las dependencias, entidades, organismos e instituciones responsables de atender dichas situaciones.

Justificación: La Organización Mundial de la Salud define a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social. El concepto trasciende la ausencia de enfermedades y afecciones, implica el correcto y completo funcionamiento individual y social. Por lo tanto, no se puede dividir la salud física de la salud mental, ni tampoco la forma como se integra y relaciona el individuo en su grupo social. Durante la fase de auxilio ante la presencia de un agente perturbador, de una emergencia o un desastre, el énfasis se ha dado en la situación física de las personas, atendiendo a los heridos y buscando en primer término el restablecimiento físico de los afectados, lo que es entendible. No obstante, a la par de los daños físicos, durante los desastres se desajusta la estructura social y se limita el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia. Esta situación forzosamente tiene un impacto sobre la salud mental de todos los involucrados: personas directamente afectadas; personas que sin ser afectadas de forma directa viven o tienen relación con las áreas dañadas; y del propio personal, oficial o voluntario, involucrado en las tareas de auxilio. Actualmente, la NOM-237-SSA1-2004 Regulación de servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas permite tener un marco normativo para el auxilio de las personas en el aspecto físico, y el proyecto de norma propuesto permitiría complementarla en el aspecto de la salud mental, buscando la atención integral de las personas logrando la plena recuperación, entendida ésta como lo señala la Ley General de Protección Civil, como el proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno).

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción XI y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19, fracciones I y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de septiembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

2. Sistema de Alerta Temprana.- Especificaciones de diseño regulación, coordinación, organización y operación del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la regulación, coordinación y organización del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, así como las especificaciones técnicas para su diseño y operación.

Justificación: En materia de Protección Civil, la Gestión Integral de Riesgos conlleva entre otras, acciones como la implementación de Sistemas de Alertamiento Temprano, orientadas a prevenir a la población del eventual impacto destructivo de fenómenos de origen natural.

Respecto a los sismos, a partir del evento conocido del 19 de septiembre de 1985, investigadores y técnicos mexicanos desarrollaron el Sistema de Alerta Sísmica implementado en 1991 para la Ciudad de México y los estados de Oaxaca y Michoacán, sin embargo, se promueve ampliar su cobertura en los estados con riesgo sísmico.

Así para que el Sistema de Alerta Sísmica Mexicano continúe creciendo y operando de manera eficaz para prevenir a la población expuesta al riesgo, es necesario instalar y operar su infraestructura física y de telecomunicaciones con apego a regulaciones y especificaciones técnicas acorde a los avances tecnológicos. En consecuencia, resulta de interés desarrollar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas para el diseño y operación del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XVI y XVIII y 44 tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19, fracción XV de la Ley General de Protección Civil; y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

3. Personas con discapacidad.- Condiciones en materia de protección civil para su auxilio en situación de emergencia o desastre.

Objetivo: Establecer las condiciones en materia de protección civil que deberán cumplirse en los sectores público, privado y social para el auxilio de personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre.

Justificación: En México, la legislación para las personas con discapacidad comenzó cuando el Senado de la República ratificó el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo para Personas Inválidas en 1983. Lo que permitió visualizar los derechos a la inclusión, la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y la no-discriminación de las personas con discapacidad.

Si bien en México existen documentos normativos relacionados a la accesibilidad de este tipo de personas, éstos se orientan a especificaciones de seguridad aplicables a los espacios físicos o a la infraestructura; más que a medidas o acciones que se deben asumir para protegerlos ante cualquier tipo de emergencia.

La ausencia de algún documento rector que establezca las acciones a seguir para la atención de las personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre, los hace aún más sensibles y vulnerables, ya que en los momentos en que se presenta alguna emergencia o desastre natural generalmente permanecen en los lugares afectados, pues no sólo se deben enfrentar a las barreras físicas o mentales que presentan, sino a las externas que van desde salidas poco accesibles hasta la violación de sus derechos humanos, lo que los hace más susceptibles a sufrir los impactos que dichos fenómenos producen.

Por tal motivo, se vuelve fundamental contar con un documento normativo que señale puntualmente las líneas de acción y los mecanismos de protección que contribuyan no sólo a revertir cualquier tipo de discriminación, sino que permitan prevenir y mitigar los efectos negativos de los fenómenos perturbadores sobre las personas con discapacidad y su entorno.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción XVIII y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 2 fracción XV de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad; 19 fracción XV y 21 párrafo sexto de la Ley General de Protección Civil; 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y artículo trigésimo del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Inmuebles Federales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

4. Sistema de manejo de incidentes.- Requisitos esenciales para su implementación.

Objetivo: Establecer el proceso para la gestión de emergencias que estandarice procedimientos y protocolos de actuación de las instituciones que participen en la atención de emergencias o desastres.

Justificación: Las emergencias y desastres naturales y antrópicos poseen un elevado potencial para generar daños significativos al hombre, sus bienes y al medio ambiente. Las instituciones públicas y particulares deben estar preparadas primero para su prevención, y si esta falla, para la atención inmediata a la población, minimizando el impacto destructivo del fenómeno perturbador y sus consecuencias. Asimismo, estas instancias deben implementar estrategias para restablecer la normalidad social y el equilibrio del medio ambiente.

El Sistema de Manejo de Incidentes –SMI- es una herramienta eficaz que permite mejorar la coordinación de acciones de prevención, auxilio y recuperación. Este sistema se caracteriza por ser flexible en su organización y es útil para atender incidentes de cualquier envergadura y complejidad. Se encuentra debidamente estandarizado para permitir la incorporación rápida de personal de cualquier institución, otros recursos, a una estructura de manejo común efectivo y eficiente.

Este procedimiento se desarrolla con el propósito de que las instituciones y organismos de primera respuesta en el país puedan afrontar con mayor eficiencia las emergencias y los desastres, mediante estrategias preventivas, de auxilio, combate y recuperación; este sistema maneja una estructura básica la cual puede expandirse y contraerse de acuerdo a la magnitud del evento y a los recursos que sean necesarios para su operación. De ese modo, los órganos actuarán de forma coordinada e integrada, con eficiencia, optimización de recursos, evitando duplicidades y minimizando el impacto negativo a la comunidad y al medio ambiente, esta metodología contribuirá en gran manera al fortalecimiento y capacidad de respuesta de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil -SINAPROC-.

Lo anterior, mediante la debida combinación de instalaciones, personal, procedimientos y comunicaciones, operando en forma ordenada bajo una estructura organizacional común, con el propósito de que los equipos de respuesta provenientes de cualquier área del país puedan funcionar en forma eficaz y con un lenguaje común dentro del modelo de ordenamiento organizacional predefinido -SMI- generando con ello una optimización de los recursos. Será obligatoria para las personas e instituciones públicas y particulares que realicen acciones para la atención de emergencias y desastres.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción XI y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19, fracciones I, IV y XV de la Ley General de Protección Civil y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011.- Señales y Avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar.

Objetivo: Adicionar el señalamiento internacional de identificación de tsunamis a la Norma Oficial Mexicana vigente, que complemente el sistema de señalización sobre protección civil para fortalecer las acciones de prevención.

Justificación: El objetivo general del Sistema Nacional de Protección Civil es proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores. En este contexto, es necesario implementar medidas preventivas, como la señalización sobre protección civil, que permita a las personas, mediante símbolos, identificar y comprender situaciones o condiciones para decidir y actuar sin exponer su integridad física o su vida.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y V y 40 fracción VIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19, fracción XV de la Ley General de Protección Civil; y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2014.

NORMAS MEXICANAS**SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S.C. (NORMEX)**

PRESIDENTE: ING. RODRIGO ALPIZAR VALLEJO.
DIRECCIÓN AV. SAN ANTONIO No. 256 7º PISO, COL. AMPLIACIÓN NÁPOLES C.P. 03840,
DEL. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO 5598 3036 EXT. 400
FAX 5598 5899
CORREO ELECTRÓNICO normas@normex.com.mx

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA CALDERAS
Y RECIPIENTES A PRESIÓN (NCRP-01)****SUBCOMITÉ DE INSPECCIÓN EN SERVICIO**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**B. Temas reprogramados.**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-160-NORMEX-2011-Calderas y recipientes a presión – Inspección en servicio de instalaciones industriales incluyendo inspecciones en fabricación, instalación y operación de generadores de vapor, recipientes sometidos a presión, calentadores a fuego directo, bridas, tuberías, válvulas de relevo de presión, partes y componentes.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para realizar la inspección en servicio de las calderas y los recipientes a presión en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para realizar la inspección en servicio de las calderas y recipientes a presión para asegurar la integridad del equipo, seguridad de los operarios, de las instalaciones y del público en general.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NBAL-02)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados.**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-004-NORMEX-2005: Bebidas alcohólicas - Determinación de furfural - Métodos de ensayo (Prueba) (cancela a la NMX-V-004-1970).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación de furfural en las bebidas alcohólicas.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba) actualizados, para realizar la determinación de furfural en las bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de febrero de 2005.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-005-NORMEX-2005- Bebidas Alcohólicas - Determinación de aldehídos, esteres, metanol y alcoholes superiores – Métodos de ensayo (Prueba). (cancela a las NMX-V-005-S-1980, NMX-V-014-1986, NMX-V-021-1986).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación de aldehídos, esteres, metanol y alcoholes superiores en las bebidas alcohólicas.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba), actualizados para realizar la determinación de aldehídos, esterres, metanol y alcoholes superiores en las bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública: 10 de febrero de 2005.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-006-NORMEX-2005- Bebidas Alcohólicas - Determinación de azúcares reductores directos y totales - Métodos de ensayo (Prueba). (cancela la NMX-V-006-1983).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación de azúcares reductores directos y totales en las bebidas alcohólicas.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba), actualizados para realizar la determinación de azúcares reductores directos y totales en las bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública: 10 de febrero de 2005.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-011-NORMEX-2007- Bebidas Alcohólicas Fermentadas - Sidra natural – Sidra - Sidra gasificada - Denominación, etiquetado y especificaciones. (Cancela a la NMX-V-011-NORMEX-2002).

Objetivo: Incorporar en esta Norma Mexicana los cambios necesarios para adecuarla con la actual Norma Mexicana de denominación, clasificación, definiciones y terminología.

Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana debido a que le corresponde su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública: 23 de noviembre de 2012.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-013-NORMEX-2005: Bebidas alcohólicas - Determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 293 K) (20°C) (% Alc. Vol.) Métodos de Ensayo (Prueba). (Cancela a la NMX-V-013-1996-NORMEX).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación del contenido alcohólico en bebidas alcohólicas.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba), actualizados para realizar la determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 293 K) (20°C) (%Alc. Vol.) en las bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública: 18 de febrero de 2013.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-015-NORMEX-2006 - Bebidas alcohólicas - Determinación de acidez total, acidez fija y acidez volátil - Métodos de ensayo (Prueba). (Cancela a las NMX-V-015-S-1980, NMX-V-016-S-1980 y NMX-V-026-1986).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar su determinación en las bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba), actualizados para realizar su determinación en bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública: 5 de noviembre de 2013.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-017-NORMEX-2005: Bebidas alcohólicas - Determinación de extracto seco y cenizas - Métodos de ensayo (Prueba). (Cancela la NMX-V-017-1996-NORMEX).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación del extracto seco y cenizas en las bebidas Alcohólicas.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba), actualizados para realizar la determinación de extracto seco y cenizas en bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de noviembre de 2013.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-027-NORMEX-2009 - Bebidas alcohólicas - Determinación de Anhídrido Sulfuroso, Dióxido de Azufre (SO₂) libre y total – Métodos de ensayo (Prueba).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de Anhídrido Sulfuroso, Dióxido de Azufre (SO₂) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar esta determinación.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (Prueba), actualizados para realizar la determinación de Anhídrido Sulfuroso, Dióxido de Azufre (SO₂).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de noviembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-018-NORMEX-2009 - Bebidas Alcohólicas Destiladas – Brandy – Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo: Revisar en forma integral y, en su caso, modificar la norma mexicana vigente con el fin de adecuar sus disposiciones a la luz de la normatividad y regulación aplicables a las bebidas alcohólicas que se hayan visto reformadas o que están en proceso de revisión y publicación, así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, en forma enunciativa pero no limitativa que la misma sea concordante con las especificaciones previstas por el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2013 - Bebidas Alcohólicas - Especificaciones Sanitarias- etiquetado sanitario y comercial, una vez que entre en vigor, ya que se han detectado diferencias principalmente en el método de prueba para determinar el grado alcohólico y en los límites de furfural.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de Brandy que contenga especificaciones que cumplan con el marco legal aplicable a las bebidas alcohólicas en nuestro país. Así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, ya que si bien aún no ha transcurrido el periodo de revisión quinquenal, debe atenderse a que este es un plazo máximo y no mínimo para llevar a cabo tal revisión, la cual, conforme a lo previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, puede anticiparse cuando la situación que afecta a dicho entorno normativo pueda verse afectada por cambios en la normatividad aplicable o en el avance tecnológico del sector de acuerdo a especificaciones internacionales actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-019-NORMEX-2008 - Bebidas Alcohólicas Destiladas - Vodka – Denominación, Etiquetado y Especificaciones (Cancela la NMX-V-019-NORMEX-2004).

Objetivo: Revisar en forma integral y, en su caso, modificar la norma mexicana vigente con el fin de adecuar sus disposiciones a la luz de la normatividad y regulación aplicables a las bebidas alcohólicas que se hayan visto reformadas o que están en proceso de revisión y publicación, así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, en forma enunciativa pero no limitativa que la misma sea concordante con las especificaciones previstas por el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2013 - Bebidas Alcohólicas - Especificaciones Sanitarias- Etiquetado sanitario y comercial, una vez que entre en vigor, ya que se han detectado diferencias principalmente en el método de prueba para determinar el grado alcohólico y en los límites de furfural.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada para el Vodka que contenga especificaciones que cumplan con el marco legal aplicable a las bebidas alcohólicas en nuestro país. Así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, ya que si bien aún no ha transcurrido el periodo de revisión quinquenal, debe atenderse a que este es un plazo máximo y no mínimo para llevar a cabo tal revisión, la cual, conforme a lo previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, puede anticiparse cuando la situación que afecta a dicho entorno normativo pueda verse afectada por cambios en la normatividad aplicable o en el avance tecnológico del sector de acuerdo a especificaciones internacionales actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-030-NORMEX-2005- Bebidas Alcohólicas-Vino Generoso- Especificaciones. (Cancela la NMX-V-030-1986).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Vino Generoso, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Vino Generoso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-034-NORMEX-2006 - Bebidas Alcohólicas – Alcohol Etilico (Etanol)- Materia Prima – Especificaciones (Cancela la NMX-V-034-1982).

Objetivo: Homologar los criterios de calidad de esta Norma Mexicana con criterios internacionales.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a especificaciones internacionales actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-2009: Bebidas Alcohólicas– Denominación, Clasificación, Definiciones y terminología. (Cancela a la NMX-V-046-NORMEX-2002).

Objetivo: Incorporar a esta Norma Mexicana, definiciones de productos que actualmente se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana de denominación, clasificación, definiciones y terminología de bebidas alcohólicas actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL
PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (NALI-10)
SUBCOMITÉ DE MÉTODOS DE PRUEBA**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Tema Nuevo.

B.1) Que no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

15. Elaboración de la Norma Mexicana: NMX-F-NORMEX-2014- Alimentos - Agua para fines analíticos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma Mexicana que establezca las especificaciones del agua utilizada en los laboratorios analíticos para la realización de métodos de prueba. Tomando Como referencia la Norma Internacional ISO-3696:1987: Water for analytical laboratory use – Specification and test methods.

Justificación: Actualmente en los Estados Unidos Mexicanos no existe Norma Mexicana que establezca las especificaciones del agua empleada en los laboratorios analíticos para la realización de métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

II. Norma vigente a ser modificada.

A. Tema nuevo.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-289-NORMEX-2008- Alimentos – Hojuela de Avena – Especificaciones y Métodos de Prueba. (Esta cancela la NMX-F-289-1977- Avena laminada o en copos).

Objetivo: Actualizar esta norma mexicana con el objetivo de incluir normas de referencia actualizadas y actualizar especificaciones del producto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma mexicana, para hacerla concordante a la normatividad internacional y nacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

17. PROY-NMX-F-623-NORMEX-2013 -Alimentos – Determinación del contenido de cloruros– Método Potenciométrico - Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo aplicable para la determinación de la pureza de sal y cantidad de cloruro de sodio presente en diferentes especias, condimentos y alimentos en general.

Justificación: Actualmente en los Estados Unidos Mexicanos no existe normatividad para esta determinación, por lo que se propone elaborar la norma de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de noviembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

18. Alimentos - Determinación de Fosfatos en alimentos – Método de ensayo (Prueba).

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana para establecer la determinación de fosfatos en los alimentos.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo (prueba) prueba para la determinación de fosfatos en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-227-1982: "Alimentos - Especies y condimentos - determinación de humedad por destilación con disolvente" (Esta norma cancela a la NMX-F-227-1975).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar humedad por destilación con disolvente.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-227-1982 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-315-1978- Determinación de la masa drenada o escurrida en alimentos envasados.
- Objetivo:** Actualizar la Norma Mexicana para determinar la masa drenada o escurrida en alimentos envasados, para hacerla concordante con la normatividad internacional vigente.
- Justificación:** Se requiere la actualización de la NMX-F-315-1978 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente, debido a que la norma actual se emitió en el año 1978.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2009.
21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-321-S-1978: Determinación de fécula por hidrólisis ácida en embutidos.
- Objetivo:** Actualizar la Norma Mexicana para la determinar fécula por hidrólisis ácida en embutidos. Para hacerla concordante con la normatividad internacional vigente.
- Justificación:** Se requiere la actualización de la NMX-F-321-S-1978 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2009.
22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-374-1983- Alimentos Almidón - Determinación Cualitativa (Prueba del Lugol) - Método de prueba.
- Objetivo:** Actualizar la Norma Mexicana para la determinación cualitativa (Prueba del Lugol) Método de prueba.
- Justificación:** Se requiere la actualización de la NMX-F-374-1983, para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2009.

SUBCOMITÉ DISTINTIVO H

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2004: Alimentos - Manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo H. (Cancela a la NMX-F-605-NORMEX-2000).
- Objetivo:** Es necesario revisar y actualizar las disposiciones de buenas prácticas de higiene y sanidad para los establecimientos fijos de servicios de alimentos y bebidas para obtener el distintivo "H".
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada y revisada que se adecue a los requerimientos actuales para los establecimientos en el manejo higiénico de los alimentos para la obtención del distintivo H.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2008.
24. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-490-1999-NORMEX - Alimentos – Aceites y grasas – Determinación de la composición de ácidos grasos a partir de C6 por cromatografía de gases. Cancela a la NMX-F-490-1987.
- Objetivo:** Realizar la modificación de esta Norma Mexicana con el fin de actualizarla de acuerdo a la normatividad internacional vigente.
- Justificación:** La última revisión de esta NMX se realizó en el año 1999, por lo que es necesaria su actualización con el fin de tener en los Estados Unidos Mexicanos una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

SUBCOMITÉ INOCUIDAD ALIMENTARIA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**B. Temas reprogramados.**

B.1) Temas que han sido publicados en el diario Oficial de la Federación como Proyectos para consulta pública

25. Elaboración de la Norma Mexicana NMX-F-CC-22002-1-NORMEX-IMNC-2013- Programa de prerrequisitos en materia de inocuidad alimentaria parte 1. fabricación de alimentos.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana de manera conjunta NORMEX- IMNC, que establezca el programa de prerrequisitos que deben cumplir en materia de seguridad alimentaria para la fabricación de alimentos.

Justificación: Es necesario elaborar la Norma Mexicana de manera conjunta NORMEX-IMNC, que establezca los prerrequisitos para la fabricación de alimentos en los Estados Unidos Mexicanos, se tomará como referencia la norma internacional ISO-22002 -1 - Prerequisite programmes on food safety- Part 1: Food manufacturing.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 3 de junio de 2013.

B.2) Que no han sido publicados.

26. Elaboración de la Norma Mexicana NMX-F-CC-NORMEX-IMNC-2013 – Alimentos – Inocuidad Alimentaria - Defensa de los Alimentos y Bebidas – Especificaciones.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana conjunta NMX-F-CC-NORMEX-IMNC-2013 en la que se establezca las especificaciones de inocuidad alimentaria para la protección a los consumidores de alimentos. Y proporcione orientación a las empresas alimentarias de todos tamaños y en todos los puntos de la cadena alimentaria.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana conjunta, que proporcione orientación a empresas fabricantes de alimentos en todos los tamaños para protegerse de ataques maliciosos intencionados o no a la inocuidad de los alimentos. Se tomará como referencia la norma británica: PAS 96- 2010. Defending Food and Drink.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIÉNICOS
HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES (NPHO-11)**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**B. Temas reprogramados.**

B.2) Que no han sido publicados.

27. Productos higiénicos - Detergente en polvo de uso industrial institucional y hospitalario con acción germicida – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma que establezca las especificaciones del detergente en polvo de uso industrial y hospitalario con acción germicida.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del detergente en polvo de uso industrial institucional y hospitalario con acción germicida, así como sus métodos de prueba correspondientes, debido a que es un producto que se utiliza tanto en hospitales y en uso industrial y actualmente no existe una norma para este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

- 28.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-620-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6,0 % de cloro activo -Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-620-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-620-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6,0 % de cloro activo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 29.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008 - Productos de aseo.-Blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración del 13,0% de cloro activo-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela NMX-K-621-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 13.0 % de cloro activo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 30.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor a base de yodo- Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-622-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor, a base de yodo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 31.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2008: Productos de aseo - Limpiador líquido desengrasante y desinfectante para utilizarse en ambulancias - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela la NMX-K-623-NORMEX-2003).

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación de nonil etoxilado y cloruro de benzalconio así como cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

- 32.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-624-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-624-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-624-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

33. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2010 - Productos de aseo- Prelavador líquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-625-NORMEX-2009)
Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2010.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del pre-lavador líquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial así como sus métodos de prueba correspondientes.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
34. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Detergente en polvo, de uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-626-NORMEX-2003)
Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo, de uso industrial, institucional y hospitalario así como sus métodos de prueba correspondientes.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
35. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-627-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Sellador y cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-627-NORMEX-2003)
Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-627-NORMEX-2008.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del sellador y cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, así como sus métodos de prueba correspondientes.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-628-NORMEX-2008- Productos higiénicos - Detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de derivados fenólicos - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-628-NORMEX-2003).
Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-628-NORMEX-2008 para actualizar el punto determinación de alcohol isopropílico.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto en la determinación de alcohol isopropílico.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-629-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora de alta velocidad-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-629-NORMEX-2003).
Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-629-NORMEX-2008
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo así como sus métodos de prueba correspondientes.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX-2010 - Productos de aseo-Restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros- Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-630-NORMEX-2008).
Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX-2010.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros así como sus métodos de prueba correspondientes.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2008- Productos higiénicos - Líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-631-NORMEX-2003).
Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de glicerina.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto en la determinación de glicerina.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-632-NORMEX-2008: Productos de aseo - Jabón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios -Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-632-NORMEX-2003)
Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-632-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de nonilfenol etoxilado e incluir un método alternativo para la determinación de nonilfenol etoxilado por cromatografía de líquidos.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2008: Productos de aseo - Jabón líquido para lavado de manos, para uso industrial, institucional y hospitalario - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-633-NORMEX-2003).
Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonilfenol etoxilado y determinación de glicerina.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2008 - Productos higiénicos - Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel a base de triclosán y pcmx - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela la NMX-K-634-NORMEX-2003).
Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2008, para actualizar los siguientes puntos: Determinación de triclosan y determinación de glicerina.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2008-Productos higiénicos - Detergente y desinfectante líquido para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de sales cuaternarias de amonio -Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-635-NORMEX-2003).
Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonil etoxilado, cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absorbividad.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2008: Productos higiénicos - Detergente y desinfectante en polvo, para limpieza y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de cloro orgánico - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela la NMX-K-636-NORMEX-2003).
Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de nonil etoxilado y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absorbividad.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-637-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Prelavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-637-NORMEX-2003).
Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-637-NORMEX-2008.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del pre-lavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-638-NORMEX-2008- Productos de aseo - Detergente, desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconio - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-638-NORMEX-2003).
Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-638-NORMEX-2008, para actualizar los puntos determinación de nonil etoxilado, determinación de cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
47. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-639-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Desinfectante líquido de vegetales frescos a base de yodo-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-639-NORMEX-2003).
Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-639-NORMEX-2008.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante líquido de vegetales frescos, a base de yodo así como sus métodos de prueba correspondientes.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
48. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2008- Productos de aseo - Limpiador desinfectante y desodorante quitasarro concentrado para sanitarios y materiales vítreos - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-640-NORMEX-2003).
Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2008, para actualizar los puntos determinación de nonil etoxilado, determinación de cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
49. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2008: Productos de aseo - Líquido removedor de ceras y selladores en pisos - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela la NMX-K-641-NORMEX-2003).
Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación de éter butílico del etilenglicol.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
50. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-642-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Pasta semisólida para limpiar, pulir y abrillantar metales.- Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-642-NORMEX-2003).
Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-642-NORMEX-2008.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la pasta semisólida para limpiar, pulir y abrillantar metales así como sus métodos de prueba correspondientes.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

51. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2010 - Productos de aseo- Blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria.-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela a la NMX-K-643-NORMEX-2008).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2010.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-644-NORMEX-2008 - Productos de Aseo-Limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor, para uso industrial institucional y hospitalario.-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-644-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-644-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor, para uso industrial institucional y hospitalario así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

53. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2008: Productos de aseo - Líquido desinfectante, desodorante ambiental con aroma, para desinfección de pisos, superficies, mobiliario y baños a, base derivados fenólicos - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela la NMX-K-645-NORMEX-2003).

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación del ortobencilparaclorofenol.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

54. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008: Productos de aseo - Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela la NMX-K-646-NORMEX-2003).

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008, para actualizar los siguientes puntos: Determinación de triclosan y determinación de alcohol Isopropílico.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

55. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-647-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Líquido para el tratamiento de trapeadores-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-647-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-647-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del líquido para el tratamiento de trapeadores así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

56. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-648-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Pasta para pulir y abrillantar pisos duros-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-648-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-648-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la pasta para pulir y abrillantar pisos duros así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

57. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-649-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-649-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-649-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

58. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-650-NORMEX-2008 - Productos de aseo- Detergente en polvo para el lavado y limpieza de loza en máquinas automáticas- Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-650-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-650-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo para el lavado de loza en máquinas automáticas así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

59. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2009 - Productos de aseo- Detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e Industrial-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-651-NORMEX-2005).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2009.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e Industrial así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

60. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-652-NORMEX-2008 - Productos higiénicos- Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel a base de yodo-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-652-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-652-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel, a base de yodo así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2008 - Productos de aseo-Neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-653-NORMEX-2003).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004 Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza – Trapeadores rectangulares y sus repuestos – Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones actuales de los trapeadores así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2008.
63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004: Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza – Mechudos con sujetador y sus repuestos – Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los mechudos así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2008.
64. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004: Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza Fibras – Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de las fibras así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2008.
65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004: Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza - Discos abrasivos – Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los discos abrasivos así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2008.
66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004: Productos higiénicos – Vasos cónicos de papel parafinado– Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004 para actualizarla de acuerdo a las especificaciones actuales de las materias primas empleadas en la fabricación de este producto. Fundamentalmente se pretende incluir especificaciones actuales del papel empleado en la fabricación de los vasos cónicos.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los vasos cónicos de papel así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.

67. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-662-NORMEX-2008 -Productos de aseo – Neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria –Especificaciones y Métodos de prueba (Cancela la NMX-K-662-NORMEX-2005).

Objetivo: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-662-NORMEX-2008.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS (NGCO-12)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados.

68. Elaborar una Norma Mexicana del Dióxido de Carbono (CO₂).

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana para establecer las especificaciones y métodos de ensayo (prueba) que debe cumplir el dióxido de carbono (CO₂).

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del (CO₂), debido a que es un producto que en la actualidad se utiliza en la producción y conservación de productos para uso y consumo humano y no existe Norma Mexicana sobre este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2009.

69. Gases comprimidos - Envases de acero sin soldadura rellenables - Diseño, construcción y ensayo - Parte 2: envases de acero templado y revenido con una resistencia a la tracción superior o igual a 1 100 Mpa.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana NMX-K-9809-2-NORMEX- en la que se establezca las especificaciones del diseño, construcción y ensayo para la protección a las personas. Y proporcione orientación a las empresas de todos tamaños relacionadas con los envases de gases comprimidos y en todos los puntos de la cadena de suministro de gases comprimidos medicinales.

Justificación: Elaborar la Norma Mexicana, que proporcione orientación a empresas fabricantes y comercializadores de cilindros de gases medicinales para mantener seguridad en el diseño, construcción y ensayo. Se tomará como referencia la Norma Internacional - ISO 9809-2 Gas Cylinders - Refillable seamless steel gas cylinders - Design, construction and testing - Part 2: Quenched and tempered steel cylinders with tensile strength greater than or equal to 1 100 Mpa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

70. Gases Comprimidos -Óxido Nitroso - Especificaciones y requisitos de producto envasado – Métodos de Ensayo – Análisis de laboratorio y criterios de aceptación.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana NMX-K-NORMEX para establecer las especificaciones y métodos de ensayo que debe cumplir el Óxido Nitroso como gas comprimido medicinal.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del óxido nitroso gas comprimido medicinal, debido no existe Norma Mexicana sobre este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

- 71.** PROY-NMX-K-387-NORMEX-2013 - Nitrógeno (Líquido Criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases- Especificaciones y Requisitos del producto envasado- Métodos de Ensayo (Prueba), - Análisis de laboratorio y criterios de aceptación. (Esta norma cancela la norma: NMX-K-387-Nitrógeno-1972)

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana del Nitrógeno debido a que la tecnología para la producción del nitrógeno y sus métodos de prueba para su análisis han cambiado, principalmente en el nitrógeno para uso médico.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada debido a que la norma vigente no se ha modificado desde el año 1972 y es necesario actualizarla y hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2009.

B.2) Que no han sido publicados.

- 72.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-011-1970- Recipientes sin costura para gases – a alta presión.

Objetivo: Actualizar esta Norma Mexicana, de acuerdo a la normatividad internacional.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las normas internacionales ISO, esto debido a que la norma vigente fue emitida en el año de 1970.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA ENERGÍA SOLAR (NESO-13)

SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN ENERGÉTICA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados.**

B.2) Que no han sido publicados.

- 73.** Sistemas solares térmicos y sus componentes instalaciones a medida.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones generales para sistemas solares térmicos a medida (sobre diseño), las especificaciones para el termostato, el sistema de control y otros componentes (como el intercambiador térmico y bombas) así como las especificaciones para el método de simulación para determinar el rendimiento anual.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para sistemas solares térmicos a medida y así garantizar la calidad de sistemas que soliciten otorgamiento de incentivos y apoyos públicos de programas para los sectores industria, servicios y agro negocios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.**

B.2) Que no han sido publicados.

- 74.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-ES-004-NORMEX-2010- Energía solar - Evaluación térmica de sistemas solares para el calentamiento de agua – Método de Prueba.

Objetivo: Incluir modificaciones en los métodos de prueba de esta Norma Mexicana.

Justificación: Es necesaria la modificación de esta Norma Mexicana con la finalidad de ampliar los métodos de prueba y el tipo de colectores a los cuales puede ser aplicada esta Norma Mexicana. Y establecer concordancia al 100% con la norma ISO correspondiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ DE CALENTADORES SOLARES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados como normas mexicanas**B. Tema reprogramado**

B.2) Que no han sido publicados

75. Energía solar – Calentadores solares – Especificaciones mínimas para la instalación y dimensionamiento de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación que deben cumplir los sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Justificación: Es necesario contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que guíe a los instaladores para que su trabajo sea apegado a la normatividad y los materiales empleados en la instalación cumpla con las especificaciones requeridas y el dispositivo cubra las expectativas del comprador.

Fechas estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2006.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.**

B.2) Que no han sido publicados.

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2005: Energía solar – Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de agua – Métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana, para modificar el alcance y ampliar el tipo de colectores y las pruebas que les aplican.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una norma actualizada en la cual se incluyan a todos los tipos de colectores existentes en el mercado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN A. C. (IMNC)

PRESIDENTE:	ING. VIVIANA FERNÁNDEZ CAMARGO
DIRECCIÓN	Manuel María Contreras 133, 6to piso, Col. Cuauhtémoc, Del., Cuauhtémoc, Ciudad de México, D. F., C. P. 06500
TELÉFONO	5546-4546
FAX	5705-3686
CORREO ELECTRÓNICO	viviana.fernandez@imnc.org.mx

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE METROLOGÍA
"IMNC/COTNNMET"**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas Reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

1. PROY-NMX-DT-128-40-IMNC-2010 Dibujos técnicos – Principios generales de presentación - Parte 40: Convenciones básicas para cortes y secciones.

Objetivo: Esta parte de la norma NMX-DT-128-IMNC especifica los principios generales para la presentación de cortes y secciones aplicables a toda clase de dibujos técnicos (mecánicos, eléctricos, arquitectónicos, ingeniería civil, etcétera) siguiendo los métodos de proyección ortogonal que se especifican en la norma internacional ISO 5456-2. Para las superficies sobre cortes y secciones, la representación es de acuerdo a la norma internacional ISO 128-50.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las convenciones básicas para cortes y secciones y evitar confusión entre los dibujantes y diseñadores. Adopción de la norma ISO 128-40:2001

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de julio de 2010

2. PROY-NMX-DT-6412-1-IMNC-2010 Dibujos técnicos – Representación simplificada de tuberías – Parte 1: reglas generales y representación ortogonal
Objetivo: Esta parte de la ISO 6412, especifica las reglas y convenciones para la ejecución simplificada de dibujos para la representación de todas las clases de tubos y tuberías hechas de distintos materiales (rígido y flexible).
Esto debe utilizarse en una representación simplificada de los tubos o tuberías Para los propósitos de esta norma, las figuras ilustran solo el texto y no debe considerarse para ejemplos de diseño
Justificación: Especifica toda clase de tubos y tuberías hechos de distintos materiales (rígido y flexible)
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de Enero de 2011
3. PROY-NMX-DT-4172-IMNC-2010, Dibujos técnicos – Dibujos de construcción – Dibujos para el ensamble de estructuras prefabricadas.
Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica las reglas generales para la preparación de dibujos de trabajo con aplicación en el campo de ensamble de estructuras prefabricadas para trabajos de construcción e ingeniería civil
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita normalizar la representación del ensamble de estructuras prefabricadas. Adopción de la norma ISO 4172
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de Enero de 2011
4. PROY-NMX-DT-6412-2-IMNC-2011 Dibujos técnicos – Representación simplificada de tuberías– Parte 2: Proyección isométrica
Objetivo: Especificar las reglas simplificados además de las reglas generales proporcionadas en la norma internacional 6412-1, aplicable a representaciones isométricas. Las representaciones isométricas deben emplearse donde los elementos esenciales no son mostrados en tres dimensiones con claridad
Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 6412-2: 1989
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de abril del 2011
5. PROY-NMX-DT-6412-3-IMNC-2011, Dibujo técnico – Representación simplificada de tuberías- Parte 3: Elementos terminales de sistemas de ventilación y drenaje.
Objetivo: Especificar la representación simplificada empleando los dibujos técnicos para las características terminales de ventilación y sistemas de tuberías de distribución del drenaje
Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 6412-3: 1989
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de abril del 2011.
6. PROY-NMX-DT-128-34-IMNC-2011, Dibujos Técnicos – Principios generales de presentación – Parte 34: Vistas en dibujos de ingeniería mecánica.
Objetivo: Esta norma específica las reglas para la presentación de vistas y aplicación de los dibujos de ingeniería mecánica siguiendo la proyección ortográfica
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sea concordante a la norma internacional ISO 128-34 que permita homologar la representación de las vistas de dibujos en ingeniería mecánica y así facilitar a los usuarios la comprensión de los dibujos técnicos
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de abril de 2011.

7. PROY-NMX-DT-128-50-IMNC-2011 Dibujo técnico – Principios generales de presentación – Parte 50: Convenios básicos para la representación de las áreas de cortes y secciones
- Objetivo:** Especificar los principios generales para representar áreas en cortes y secciones en dibujos técnicos (mecánico, eléctrico, arquitectural, de ingeniería civil, etcétera) siguiendo los métodos de proyección ortográfica especificados en la norma internacional ISO 5456-2:1996.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que sea útil para los diseñadores y dibujantes que representan áreas en cortes y secciones en el campo de la mecánica, eléctrica, arquitectura y civil. Adopción de la norma ISO 128-50:2001
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2011.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 28 de junio de 2011.
8. PROY-NMX-DT-128-71-IMNC-2011. Documentación técnica de producto (DTP) – Principios generales de presentación – Parte 71: Representación simplificada para dibujos de ingeniería mecánica
- Objetivo:** Especificar los principios generales y métodos básicos para la aplicación de la representación simplificada en dibujos de ingeniería mecánica
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que homologue la representación de dibujos de ingeniería mecánica a nivel nacional, a fin de que sea claro el uso de los dibujos para los usuarios. Adopción de la norma ISO 128-71:2010
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2011.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 28 de junio de 2011.
9. PROY-DT-NMX-6411-IMNC-2011 Dibujos técnicos – Representación simplificada de agujeros de centro.
- Objetivo:** Especificar la representación simplificada de los agujeros de centro y su designación. La representación simplificada de los agujeros centrales puede utilizarse en particular cuando no es necesario para mostrar la forma y el tamaño exactos y cuando la designación de los agujeros de centro estandarizados es suficiente para obtener información
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que sirva de apoyo para los diseñadores y dibujantes técnicos que elaboran agujeros de centro para su posterior manufactura en piezas mecánicas. Adopción de la norma ISO 6411:1982
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2011.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 28 de junio de 2011.
- B.2) Que no han sido publicados
10. Dibujos técnicos – Representación simplificada y dimensionamiento de agujeros
- Objetivo:** Especificar las reglas relativas a la representación simplificada, dimensionamiento y tolerancias de los agujeros, escariados, roscas internas y chaflanes en los dibujos
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita a los diseñadores y dibujantes tener una base y una guía para la elaboración de dibujos técnicos que involucren agujeros de diferentes tipos. Adopción de la norma ISO 15786:2008.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011
11. Dibujos técnicos – Principios generales de presentación – Parte 25: Líneas en dibujos de construcción naval
- Objetivo:** Especificar las reglas de aplicación y convenciones básicas para los tipos de líneas en dibujos de construcción naval
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que homologue el uso de líneas para los diseños de construcciones navales y así facilitar el entendimiento de diseños provenientes de países extranjeros. Adopción de la norma ISO 128-25:1999
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011

12. Dibujos técnicos – Representación convencional de engranes

Objetivo: Establecer la representación convencional de la parte dentada de los engranajes incluyendo engranajes de gusano y ruedas de cadena. Es aplicable a detalles de dibujos y planos de montaje.

Como principio fundamental se representa un engranaje (excepto en la sección axial) como una parte sólida sin dientes, pero con la adición de la superficie del campo en una línea de la cadena larga y delgada

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita homologar el diseño de la parte dentada de los engranajes, y así evitar confusión en el uso de los diseños para su fabricación. Adopción de la norma ISO 2203:1973

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

13. Dibujos técnicos – Métodos de proyección – Parte 3: Representaciones axonometrías

Objetivo: Esta norma especifica las reglas básicas para la aplicación de las representaciones axonométricas recomendadas para todo tipo de dibujos técnicos

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sirva como herramienta para los dibujantes y diseñadores que permita homologar las proyecciones paralelas sobre un único plano de proyección. Adopción de la norma ISO 5456-3:1996

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

14. Dibujos técnicos – Métodos de proyección – Parte 4: Proyección central

Objetivo: Especificar las reglas básicas para el desarrollo y la aplicación de la proyección central en dibujos técnicos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita sentar las bases para el diseño de líneas proyectantes que pasan por un solo punto. Adopción de la norma ISO 5456-4:1996

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

15. Documentación técnica de producto – Dimensiones y diseño de hojas de dibujo

Objetivo: Especificar el tamaño y el diseño de las hojas impresas para los dibujos técnicos en cualquier campo de la ingeniería, incluyendo los producidos por la computadora. Este documento es aplicable también a otros documentos técnicos

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita establecer las características de los diferentes tipos de hojas donde se elaboran los dibujos técnicos a fin de ayudar a los estudiantes y técnicos que elaboran dibujos de esta naturaleza. Adopción de la norma ISO 5457:1999

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

16. Dibujos técnicos – Representación simplificada del montaje de partes con sujetadores - Parte 1: Principios generales

Objetivo: Establecer los principios generales para la representación simplificada de los agujeros de los pernos (tornillos), remaches, etc. en los dibujos técnicos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita homologar la representación agujeros de los pernos (tornillos), remaches, etc. y evite la confusión de estas piezas cuando se manufacturan. Adopción de la norma ISO 5845-1:1995

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

17. Dibujos técnicos - Representación simplificada del montaje de partes con sujetadores - Parte 1: Remaches para los equipos aeroespaciales

Objetivo: Especificar la representación de la vista frontal de los remaches mostrados en los dibujos de los equipos aeroespaciales

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita a las partes interesadas definir la representación del montaje de los remaches para quipos aeroespaciales y así evitar diferencias en el diseño de los dibujos técnicos. Adopción de la norma ISO 5845-2:1995

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

18. Dibujos técnicos para artículos de vidrio

Objetivo: Establecer reglas y convenciones para un uso particular de dibujos de los artículos de vidrio técnico, por ejemplo, material de vidrio de laboratorio o recipiente de vidrio utilizado en otros campos técnicos. Piezas ópticas no están incluidas en este documento

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que apoye a los diseñadores de dibujos técnicos de materiales de vidrio para así evitar diseños distintos que promuevan la confusión entre los usuarios. Adopción de la norma ISO 6414:1982

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

19. Dibujos técnicos – Principios generales de presentación - Parte 44: Secciones en dibujos de ingeniería mecánica

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-DT-128-IMNC especifica los principios generales para presentar secciones en dibujos de ingeniería mecánica siguiendo los métodos de proyección ortogonal especificados en ISO 5456-2. Para áreas en secciones, la representación es de acuerdo con la norma internacional ISO 128-50. También se proporcionan los requisitos de reproducción, incluido el microcopiado de acuerdo con la norma internacional ISO 6428

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita homologar la representación de secciones de los dibujos de ingeniería mecánica y así evitar la confusión en estudiantes, técnicos y profesionistas. Adopción de la norma ISO 128-44:2001

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

IMNC/COTNNMET/SC**30 Medida del flujo y de fluidos en conductos cerrados**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-215-IMNC-2008 Funcionamiento para presostatos.

Objetivo: Esta Norma se aplica a los presostatos

Justificación: se requiere un documento que se aplique al funcionamiento de los presostatos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-250-IMNC-2008 Métodos de medición -Determinación de la densidad de líquidos -Principio de Arquímedes.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la densidad de líquidos, por medio del principio de Arquímedes.

Justificación: se requiere un documento que establezca el procedimiento para la determinación de la densidad de los líquidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-232-IMNC-2008 Industria óptica oftalmológica -Aparatos de diagnóstico -Clasificación y definiciones.

Objetivo: El objeto de la presente Norma, es establecer la clasificación y definiciones que se emplean en los aparatos de diagnóstico para la determinación de enfermedades e irregularidades visuales en los ojos del individuo.

Justificación: se requiere un documento que establezca las clasificaciones y definiciones que se usan en los aparatos de diagnóstico de enfermedades en los ojos

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-328-IMNC-2008 Microscopios ópticos.

Objetivo: La presente Norma tiene por objeto establecer las especificaciones que deben cumplir los microscopios ópticos empleados en instituciones de enseñanza, laboratorios de investigación y laboratorios de análisis.

Justificación: se requiere un documento que establezcan las especificaciones que deben cumplir los microscopios ópticos

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-201-IMNC-2008 Instrumentos de medición –Manómetros de presión, vacuómetros y mono vacuómetros indicadores y registradores con elementos elásticos (instrumentos ordinarios).

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros, vacuómetros y manovacuómetros indicadores y registradores con elementos elásticos de tipo ordinario. Esta Norma Mexicana se aplica a manómetros de presión, vacuómetros, manovacuómetros y manovacuómetros (instrumentos ordinarios) con elementos sensores elásticos, desarrollados para la medición de la presión (presión del manómetro o vacío o ambos) de líquidos vapores y gases por indicación directa, usando una carátula y una aguja indicadora (instrumentos indicadores) o por el continuo registro como una función de tiempo (instrumentos registradores).

Justificación: se requiere un documento que establezcan las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros, vacuómetros y manovacuómetros indicadores y registradores con elementos elásticos de tipo ordinario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009

25. PROY-NMX-CH-4064-2-IMNC-2008, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría y caliente -Parte 2: Requisitos de instalación

Objetivo: Establece criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.

Justificación: Se tiene la necesidad por parte de la industria de establecer este tipo de instrumentos y establecer especificaciones técnicas para su funcionamiento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009

26. PROY-NMX-CH-4064-3-IMNC-2008, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos - Medidores para agua potable fría - Parte 3: equipo y métodos de prueba.

Objetivo: establece los métodos de prueba y los medios empleados para determinar las características principales de los medidores para agua.

Justificación: Se tiene la necesidad por parte de la industria de establecer este tipo de instrumentos y establecer especificaciones técnicas para su funcionamiento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009

27. PROY-NMX-CH-4064-4-IMNC-2008, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría -Parte 4 Pruebas de influencia del campo magnético
- Objetivo:** El procedimiento para determinar la influencia del campo magnético en medidores de flujo de transmisión magnética. Se aplica a medidores para agua de varias clases metrológicas que pueden funcionar a gastos permanentes entre 0,6m³/h y 4 000m³/h, soportando una presión de trabajo máxima admisible igual o mayor a 1Mpa y una temperatura máxima admisible de 30° C.
- Justificación:** Verificar la alteración provocada al inicio de su movimiento comparando el error relativo porcentual en gastos específicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2004.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 27 de agosto de 2009
28. PROY-NMX-CH-5168-IMNC-2010 Medición de flujo de fluidos – Procedimientos para la evaluación de incertidumbre.
- Objetivo:** Este proyecto de Norma Mexicana especifica los métodos para la medición de flujo de líquido en conductos cerrados determinando el volumen de líquido recolectado en un tanque volumétrico en un intervalo de tiempo conocido. Esto trata, en particular con los dispositivos de medición, el procedimiento, el método para calcular el gasto y la evaluación de las incertidumbres asociadas con las mediciones.
- Justificación:** Adopción de la norma ISO 5168 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización de 2006
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 11 de mayo de 2010
29. PROY-NMX-CH-10790-IMNC-2010 Medición de flujo de fluido en conductos cerrados – Guía para la selección, instalación y empleo de los medidores másicos tipo Coriolis (mediciones de flujo de masa, densidad y flujo de volumen) Incluyendo la guía para la medición de gas.
- Objetivo:** Este proyecto de Norma Mexicana proporciona directrices para la selección, instalación, calibración, desempeño y operación de los medidores másicos tipo Coriolis para la determinación del flujo másico de gas y el flujo volumétrico de referencia (utilizando una densidad predeterminada de referencia). También proporciona consideraciones apropiadas en relación con el gas a medir.
- Justificación:** Adopción de la norma ISO 10790 y su enmienda ISO 10790:1999/Amd 1:2003 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización de 2009
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 05 de Enero de 2011
- B.2) Que no han sido publicados
30. Instrumentos de medición -Manómetros con elementos elástico -Método de calibración con balanza de pesos muertos.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para la calibración de manómetros con elemento elástico utilizando para ello una balanza de pesos muertos.
- Justificación:** contar con un documento que contenga métodos de calibración con balanza de pesos muertos, para los manómetros con elementos elásticos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización de 2006
31. Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos –Medidores para agua potable fría -Parte 2: Requisitos de instalación.
- Objetivo:** Esta norma establece criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.
- Justificación:** contar con un documento que nos establezca los requisitos de instalación con los que deben de contar los medidores de agua potable fría.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización de 2006

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 32.** Modificación a la Norma Mexicana Norma Mexicana Norma Mexicana NMX-CH-060-IMNC-2006 Mediciones de Presión –Vocabulario.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los términos y sus definiciones utilizadas en el campo de mediciones de presión.

Justificación: actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

- 33.** Modificación a la Norma Mexicana Norma Mexicana Norma Mexicana NMX-CH-064-IMNC-2006 Mediciones de Presión –Vocabulario (Cancela a la NMX-CH-060-1996-IMNC).

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los términos y sus definiciones utilizados en el campo de las mediciones de temperatura.

Justificación: actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

IMNC/COTNNMET/ SC 213

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

- 34.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-219-IMNC-2008 Instrumentos de medición –Carpintería –Escuadras.

Objetivo: Esta Norma Mexicana de Metrología dimensional, establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero, utilizadas generalmente para comprobar la exactitud de ángulos rectos y trazos sobre superficies planas de madera o materiales análogos.

Justificación: se requiere un documento que establezca las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009.

- 35.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-14978-IMNC-2009 Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) –Conceptos generales y requisitos para equipos de medición de GPS.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos generales, términos y definiciones de las características de los equipos de medición de GPS comunes, por ejemplo, micrómetros, indicadores de carátula, calibradores, planos de referencia, calibradores de altura, bloques patrón, aunque no necesariamente excluye equipos más complejos. Ésta constituye la base para las normas que definen y describen las características de diseño y metrológicas para equipos de medición; proporcionando una guía para el desarrollo y contenido de las normas para equipos de medición de GPS

Justificación: Se requiere un documento que especifique los requisitos generales, términos y definiciones de las características de los equipos de medición de GPS comunes, aunque no necesariamente excluye equipos más complejos

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización del año 2007

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de Julio de 2009

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-2768-1-IMNC-2011 Tolerancias generales – parte 1: Tolerancias para dimensiones lineales y angulares sin tolerancia individual indicada.
- Objetivo:** Esta parte del proyecto de Norma Mexicana NMX-CH-2768-IMNC intenta simplificar las indicaciones de dibujo y especificar las tolerancias generales para dimensiones lineales y angulares sin indicación de tolerancia individual en 4 clases de tolerancias
- Justificación:** Se requiere un documento que simplifique las indicaciones de dibujo y especificar las tolerancias generales para dimensiones lineales y **angulares**
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Programa Nacional de Normalización del año 2008.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 21 de abril de 2011
37. PROY-NMX-CH-14660-2-IMNC-2009, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Elementos geométricos – Parte 2: Línea media extraída de un cilindro y un cono, superficie media extraída, tamaño local de un elemento extraído.
- Objetivo:** Definir un número de elementos extraídos de piezas de trabajo. Especifica las condiciones para definiciones de falla, es decir, cuando no se especifican otras definiciones en el dibujo por una indicación de elemento extraído. No proporciona definiciones adicionales, para el elemento extraído en cuestión, que requeriría indicaciones más detalladas de dibujo.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 14660-2:1999.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2009.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 31 de agosto de 2009.
38. PROY-NMX-CH-286-2-IMNC-2009, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Sistema internacional de límites y ajustes - Parte 2: Tablas de grados de tolerancia normalizados y desviaciones límite para agujeros y ejes
- Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-286-IMNC proporciona valores de las desviaciones límite para las clases de tolerancia (zonas) comúnmente empleadas para agujeros y ejes calculados a partir de la información proporcionada en la Norma Mexicana NMX-CH-286-1-IMNC. Asimismo, ésta parte la Norma Mexicana NMX-CH-286-IMNC cubre valores para las desviaciones superiores a (para agujeros) y (para ejes), y las desviaciones inferiores a (para agujeros) y (para ejes).
- Justificación:** Actualización de la norma con la internacional ISO 286-2:2010.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 20 de julio de 2009
- B. 2) Que no han sido publicados
39. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Tolerancia Geométrica – Tolerancia posicional.
- Objetivo:** Describir tolerancias de posición aplicado a la localización de un punto, de una línea nominalmente recta y de una superficie nominalmente plana
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5458:1998.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2011.
40. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)- Tolerancias geométricas - Referencia y sistemas de referencia
- Objetivo:** Proporcionar definiciones, formas de realización práctica e indicaciones en dibujo técnico en el campo de la ingeniería mecánica.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5459:2011.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2013.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2010.

41. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Textura superficial: Método del perfil – Calibración de instrumentos de contacto (stylus).

Objetivo Aplica para la calibración de las características metrológicas de los instrumentos de contacto (stylus) para la medición de la textura superficial por el método de perfil como se define en la norma internacional ISO 3274. La calibración se lleva a cabo con la ayuda de patrones de medición.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 12179:2000.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

42. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Tolerancias generales - Parte 2: Tolerancias Geométricas sin indicación individual de tolerancias.

Objetivo Simplificar las indicaciones en los dibujos y especificar las tolerancias geométricas generales para controlar aquellas características en el dibujo que no tengan su respectiva indicación individual. Especifica las tolerancias geométricas en tres clases de tolerancia.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 2768-2:1989.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

43. Especificación técnica de producto (TPS) – Guía de aplicación – Modelo Internacional para la aplicación nacional

Objetivo: Proporcionar una guía para la preparación de todas las especificaciones técnicas del producto en el campo de la ingeniería mecánica. El documento funcionará como un índice para las normas aplicables a muchos TPS por medio de referencias cruzadas, y, en su caso, las referencias sujetos se complementan con comentarios y recomendaciones consideradas de importancia.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que apoyen al tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de ISO/TR 23605:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-148-IMNC-2004 Instrumentos de medición dimensional-Reglas graduadas para uso industrial-Diseño y requisitos metrológicos

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para el diseño, así como las características de funcionamiento de reglas graduadas para uso industrial con alcance de medición de hasta 2 m y divisiones mínimas de escala de 1 mm; 0,5 mm y 0,1 mm.

Justificación: La revisión de normas que tienen al menos 9 años desde su última revisión para establecer criterios para la determinación de sus errores de indicación utilizando instrumentos adecuados.

Unificación de una misma norma para los instrumentos que su método de calibración es el mismo en común, con su consideración (se tomaría como base la OIML-R35)

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-1101-IMNC-2008, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Tolerancias geométricas – Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo

Objetivo: Establece los principios generales y la información básica para el tolerado geométrico de piezas. Representa la base inicial y describe para las tolerancias geométricas.

Justificación: Actualización de la norma con la internacional ISO 1101:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-14253-3-IMNC-2008, Especificaciones geométricas de producto (GPS) – Inspección por medición de piezas y equipo de medición – Parte 3: Directrices para lograr acuerdos sobre declaraciones de incertidumbre de medición.

Objetivo: Esta parte de la norma NMX-CH-14253-IMNC proporciona directrices y define procedimientos para asistir al cliente y proveedor para alcanzar acuerdos sobre declaraciones de incertidumbre de medición en disputa regulada de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC y evitar así largas y costosas disputas.

Justificación: Actualización de la norma, con la internacional ISO 14253-3:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-17450-1-IMNC-2011 Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) -Conceptos Generales -Parte 1: Modelo para la especificación y verificación geométrica.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-17450-IMNC proporciona un modelo para la especificación y verificación geométrica y define los conceptos correspondientes. También explica la base matemática de los conceptos asociados con el modelo.

Justificación: Actualización a la ISO 17450-1:2011

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2010

II. Normas a ser canceladas

48. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-14660-1-IMNC-2009 Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) -Elementos geométricos -Parte 1: Términos y definiciones generales.

Justificación: Esta norma concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 14660-1:1999" Geometrical Product Specifications (GPS) – Geometrical features -- Part 1: General terms and definitions", y fue cancelada.

IMNC/COTNNMET/ SC 69

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

49. Procedimientos de muestreo de aceptación basados sobre la principio de prioridad de asignación (PPA) – Parte 1: directrices para el enfoque PPA

Objetivo: Proporcionar las directrices especificando los principios organizacionales del muestreo de aceptación en situaciones donde el contrato o la legislación proporcionada para inspección sucesiva se realiza por diferentes partes: el proveedor, el cliente y/o terceras partes.

Justificación: Estas directrices proporcionadas por esta parte de la ISO 13448 pueden ser aplicadas en normas en desarrollo de muestreo de aceptación para modelos de inspección estándar, elementos específicos o niveles de calidad, así como también en contratos desarrollados, especificaciones e instrucciones. Adopción de la norma internacional ISO 13448-1:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

50. Procedimientos de muestreo de aceptación basados sobre la principio de prioridad de asignación (PPA) – Parte 2: Planes de muestreo simple coordinados para el muestreo de aceptación por atributos.

Objetivo: Proporcionar procedimientos de muestreo por atributos y planes de muestreo simples para inspecciones independientes sucesivas del mismo lote conducido por el proveedor, cliente y/o terceras partes.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 13448-2:2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

51. Procedimientos de muestreo para inspección por variables – Parte 5: Planes de muestreo secuenciales indexados por límites de calidad de aceptación (LCA) para inspección por variables (desviación estándar conocida).

Objetivo: Especificar un sistema de planes de muestreo secuencial (esquemas) para inspección por variables lote por lote. Los esquemas se indexan en términos de una serie de valores de límites de calidad de aceptación (LCA) preferibles, que van desde 0,01 a 10, que están definidos en términos de porcentaje de elementos no conformes. Los esquemas son diseñados para ser aplicados a una serie continua de lotes.

Justificación: Esta parte de la NMX-CH-3951-IMNC proporciona un sistema de coordinado de los procedimientos de muestreo de aceptación del proveedor, cliente o tercera parte. También aplica para el caso donde un proveedor individualmente, o en acuerdo con un cliente, en un contrato, especifica los criterios de calidad de un lote expresado en términos de un LCN. Adopción de la norma internacional ISO 3951-5:2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

52. Procedimientos de muestreo para la inspección por atributos – Parte 1: Planes de muestreo indexados por límite de calidad de aceptación (LCA) para la inspección lote por lote. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-2-1987 Muestreo para la inspección por atributos – Parte 2: métodos de muestreo, tablas y gráficas (revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar la información contenida en la Norma Mexicana con la norma internacional ISO 2859-1:1999.

Justificación: Su propósito es inducir al productor, a través de la presión económica y psicológica de los lotes no aceptados, a mantener un promedio de proceso al menos tan bueno como el límite de aceptación especificado. De hecho, para estar absolutamente seguro de aceptar un lote, el promedio del proceso debería ser mucho menor que el LCA. La Norma Mexicana además establece un límite superior para el riesgo para el consumidor de aceptar ocasionalmente malos lotes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

53. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos – Parte 2: Planes de muestreo indexados para el límite de calidad (por sus siglas en inglés, LQ) para la inspección de lotes aislados. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-012-3-1987 Muestreo para la inspección por atributos – Parte 3: regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la información contenida en esta Norma Mexicana con la norma internacional ISO 2859-2:1985.

Justificación: Indexar los planes de muestreo para una serie de límites de calidades (LC) preferidos con un riesgo del consumidor usualmente menor al 10 %, pero siempre debajo de 13 %.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

54. PROY-NMX-CH-2854-IMNC-2010 Interpretación estadística de datos – Técnicas de estimación y pruebas relacionadas con medias y varianzas

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana establece las técnicas requeridas para estimar la media y varianza de las poblaciones y examinar ciertas hipótesis concernientes a los valores de éstos parámetros, a partir de muestras

Justificación: Las técnicas utilizadas son válidas sólo si, en cada una de las poblaciones en consideración; los elementos de la muestra se eligen aleatoriamente y son independientes. En el caso de una población finita, los elementos tomados aleatoriamente pueden considerarse independientes cuando el tamaño de la muestra es suficientemente grande o cuando la fracción de la muestra es suficientemente pequeña (por ejemplo más pequeña que 1/10).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2007

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de mayo de 2010

B.2) Que no han sido publicados

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-10576-1-IMNC-2007 Métodos estadísticos -Directrices para la evaluación de la conformidad contra requisitos especificados -Parte 1: Principios generales.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-10576-1 establece directrices para: elaborar requisitos que puedan ser formulados como los valores límite para una característica cuantificable; y para verificar la conformidad de tales requisitos cuando el resultado de un ensayo o medición está sujeto a la incertidumbre.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2008.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-11095-IMNC-2007 Calibración lineal empleando materiales de referencia.

Objetivo: Esta Norma Mexicana considera los principios generales necesarios para calibrar un sistema de medición y mantener el sistema de medición "calibrado" en un estado de control estadístico

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2006

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-13528-IMNC-2007 Métodos estadísticos para su uso en ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios.

Objetivo: Esta Norma Mexicana complementa a la serie de la Norma Mexicana NMX-CH-043-IMNC (todas las partes) proporcionando la descripción detallada de métodos estadísticos adecuados para ser usados por los organizadores para analizar los datos obtenidos a partir de los esquemas de ensayos de aptitud y proporcionando recomendaciones sobre su uso en la práctica por los participantes de tales esquemas y por entidades de acreditación.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2007

58. Modificación a la Mexicana NMX-CH-21748-IMNC-2007 Guía para el uso de los estimados de la repetibilidad, la reproducibilidad y la veracidad en la estimación de la incertidumbre de medición.

Objetivo: Esta Norma Mexicana proporciona orientaciones para la evaluación de incertidumbre de mediciones usando los datos obtenidos de estudios llevados a cabo de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006; la comparación de los resultados del estudio interlaboratorios con la incertidumbre de las mediciones obtenidas usando principios formales de la propagación de la incertidumbre

Justificación: actualización a la ISO 21748:2010

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2006

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-5725/1-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición -Parte 1: Principios Generales y definiciones.

Objetivo: establecer los principios generales para evaluar la exactitud (veracidad y precisión) de métodos de medición y resultados, sus aplicaciones, y las estimaciones prácticas de diferentes parámetros mediante experimentación

Justificación: actualización a la ISO 5725-1:1994/Cor 1:1998

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2004

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición -Parte 2: Método básico para la determinación de la repetibilidad y la reproducibilidad de un método de medición normalizado.
- Objetivo:** La Norma Mexicana NMX-CH-5725-2-IMNC-2006 desarrolla los principios generales que es necesario observar a la hora de diseñar experimentos para la estimación numérica de la veracidad y precisión de métodos de medición en comparaciones interlaboratorios; proporciona una descripción práctica detallada del método básico establecido para estimar la veracidad y precisión de métodos de medición; provee una guía para la estimación de la veracidad y precisión, para todo aquel personal involucrado en el diseño, realización y análisis de resultados de pruebas.
- Justificación:** actualización a la ISO 5725-2:1994/Cor 1:2002
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Programa Nacional de Normalización de 2004
61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-5725-3-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 3: Medidas intermedias de la precisión de un método de medición normalizado.
- Objetivo:** Esta parte de la norma NMX-CH-5725 especifica cuatro medidas intermedias de la precisión, debidas a cambios en las condiciones de observación (tiempo, calibración, operador y equipo) dentro de un laboratorio. Estas medidas intermedias pueden ser establecidas por un experimento dentro de un laboratorio concreto, o en un experimento interlaboratorios.
- Justificación:** actualización a la ISO 5725-3:1994/Cor 1:2001
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Programa Nacional de Normalización de 2004
62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-5725/4-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 4: Método básico para la determinación de la veracidad de un método de medición normalizado.
- Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-5725-IMNC, proporciona los métodos básicos para estimar el sesgo de un método de medición y el sesgo de un laboratorio al aplicar un método de medición normalizado.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Programa Nacional de Normalización de 2004
63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-5725-5-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 5: Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado.
- Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-5725-IMNC proporciona una descripción detallada de alternativas del método básico para determinar las desviaciones estándar de repetibilidad y reproducibilidad de un método de medición normalizado, a saber, el diseño de nivel fraccionado y un diseño para materiales heterogéneos; describe el uso de métodos rigurosos para analizar los resultados de experimentos de precisión sin utilizar pruebas de valores anómalos que excluyan datos de los cálculos, y en particular, el uso detallado de uno de estos métodos.
- Justificación:** Actualización a la ISO 5725-5:1998/Cor 1:2005
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Programa Nacional de Normalización de 2004
64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-5725-6-IMNC-2006 Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 6: Utilización en la práctica de los valores de exactitud.
- Objetivo:** El propósito de esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-5725-IMNC es dar algunas indicaciones sobre la forma en que los datos de exactitud pueden utilizarse en varias situaciones prácticas: proporcionando un método normalizado de cálculo del límite de repetibilidad, del límite de reproducibilidad y de otros límites, para aplicarlos en el examen de los resultados de ensayo obtenidos mediante un método de medición normalizado; proporcionando una forma de verificar la validez de resultados de ensayo obtenidos en condiciones de repetibilidad o de reproducibilidad; describiendo la forma de evaluar la estabilidad de los resultados dentro de un laboratorio, durante un periodo de tiempo, proporcionando así un método de "control de calidad" de las operaciones, dentro de ese laboratorio; describiendo cómo evaluar si un laboratorio es capaz de utilizar un método de medición normalizado dado, en forma satisfactoria; describiendo cómo comparar métodos de medición alternativos.
- Justificación:** Actualización a la ISO 5725-6:1994/Cor 1:2001
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** En el Programa Nacional de Normalización de 2004

IMNC/COTNNMET/ SC MD/ GT FDIPT

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

65. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-148-3-IMNC-2012 Materiales Metálicos-Ensayo de impacto por péndulo-Parte 3: Preparación y caracterización de piezas de ensayo Charpy V-Notch para verificación indirecta de máquinas de impacto por péndulo

Objetivo: Esta parte del proyecto internacional ISO 148-3:2009 cubre los requisitos, métodos y preparación para probetas estandarizadas utilizadas para la verificación indirecta de las máquinas de ensayo de impacto por péndulo de acuerdo con ISO 148-3.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione la preparación y caracterización de piezas de ensayo Charpy V-Notch para verificación indirecta de máquinas de impacto por péndulo como se indica en la ISO 148-3:2008

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de octubre de 2012

66. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-906-IMNC-2008 Materiales de referencia -Fundición blanca de hierro -Método para la determinación de vanadio.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de vanadio, en materiales de referencia de fundición blanca de hierro en concentraciones de 0,1 a 0,3%.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione la preparación y caracterización de piezas de ensayo Charpy V-Notch para verificación indirecta de máquinas de impacto por péndulo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

67. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-157-IMNC-2009 Calibración de dispositivos de medición de par torsional estáticos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para mejorar la armonización en la determinación de los resultados de calibración y las incertidumbres en los instrumentos de medición de par torsional. Proporciona información sobre los procedimientos de calibración para los dispositivos de medición de par torsional y proporciona una directriz a los laboratorios de calibración para establecer un procedimiento para expresar la incertidumbre general de los resultados de calibración de los dispositivos de medición de par.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione el procedimiento para mejorar la armonización en la determinación de los resultados de calibración y las incertidumbres en los instrumentos de medición de par torsional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización de 2010 (como Proyecto) y en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de mayo del 2009

68. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-7500-2-IMNC-2009 Verificación de máquinas uniaxiales para ensayo-Parte 2: Máquinas para ensayo de tracción a la cedencia -Verificación de la fuerza aplicada.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-7500 especifica la verificación de las máquinas de ensayo uniaxiales empleadas para el ensayo a la cedencia en tracción de acuerdo a lo establecido en la norma internacional ISO 204.

Justificación: Se requiere un documento que especifique la verificación de las máquinas de ensayo uniaxiales empleadas para el ensayo a la cedencia en tracción

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2007

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de febrero del 2010

69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-9513-IMNC-2010 Calibración de extensómetros usados en máquinas de ensayos uniaxiales.

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la calibración estática de los extensómetros empleados en los ensayos uniaxiales.

Justificación: Se requiere un documento que especifique un método para la calibración estática de los extensómetros empleados en los ensayos uniaxiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2009 (Tema nuevo)

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de mayo de 2010

- B.2) Que no han sido publicados

70. Ensayo de impacto Charpy por péndulo – Verificación de máquinas de ensayo.

Objetivo: Esta parte de la NMX-CH-148-IMNC cubre la verificación de la construcción de los elementos de las máquinas de ensayo tipo péndulo.

Justificación: Aplica a máquinas con percutores de 2 mm u 8 mm utilizados en ensayos de impacto llevados a cabo, por ejemplo en conformidad con la NMX-CH-148-1-IMNC. Adopción de la norma internacional ISO 148-2:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

71. Ensayo de impacto Charpy con entalla en “V” por péndulo – Método de prueba instrumentado

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica un método para el ensayo de impacto Charpy con ranura en V por péndulo instrumentado en productos de acero y los requisitos que conciernen a la medición y equipo de registro.

Justificación: Esta Norma Mexicana puede aplicarse a otros materiales metálicos por acuerdo y el ensayo proporciona información posterior del comportamiento de la fractura del producto ensayado. Adopción de la norma internacional ISO 14556:2000, ISO 14556:2000/Amd 1:2006

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010.

72. Verificación de las máquinas de ensayo de péndulo – Ensayos Charpy, Izod y tracción

Objetivo: Especificar los métodos para la verificación de las máquinas de ensayo por péndulo utilizadas para llevar a cabo las pruebas de impacto Charpy, Izod y de tracción, descritas en las normas internacionales ISO 179-1, ISO 180 e ISO 8256 respectivamente

Justificación: Se describen los métodos para la verificación de las propiedades geométricas y físicas de las diferentes partes de la máquina de ensayo. La verificación de algunas propiedades geométricas es difícil de desarrollar en el instrumento ensamblado. Adopción de la norma internacional ISO 13802:1999, ISO 13802:1999/Cor 1:2000

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

73. Herramientas rotativas para tornillos roscados - Método de ensayo de desempeño

Objetivo: Especificar un ensayo de desempeño de laboratorio para herramientas de ensamble de potencia para instalar tornillos roscados. Proporcionar instrucciones sobre qué ensayar y cómo evaluar y presentar los datos del ensayo.

Justificación: Es aplicable para herramientas que aplican torque continuamente y el método de ensayo no está destinado como un ensayo de inspección de rutina en la planta. Adopción de la norma internacional ISO 5393:1994.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas nuevos**

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-6789-IMNC-2006 Herramientas de ensamble para tornillos y tuercas -Herramientas manuales de medición de Par Torsional -Requisitos y métodos de ensayo para la comprobación de conformidad en el diseño, comprobación de conformidad en la calidad y procedimiento de calibración.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos, describe los métodos de ensayo y señala las herramientas manuales de medición de Par Torsional usadas para el apriete de uniones roscadas. La norma aplica a herramientas de medición de Par Torsional en acuerdo con la cláusula 4, en particular a las herramientas de Par Torsional de indicación y selección de acuerdo con los números 258 y 259 de la ISO 1703:1983.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-7500-1-IMNC-2008 Verificación de máquinas uniaxiales para ensayo -Máquinas para ensayo a tracción o compresión -Verificación y calibración del sistema de medición de fuerza.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica la verificación de máquinas de ensayo que se usan para efectuar ensayos de materiales a tensión y compresión, la verificación consiste en la inspección, incluyendo los accesorios que se usan durante la aplicación de fuerza; la calibración de los sistemas de medición de fuerza.

Justificación: Actualización a la ISO 7500-1:2004/Cor 1:2008

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/GT Masas

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

- B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyecto para su consulta pública

76. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-309-IMNC-2008 Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático -Métodos de prueba.

Objetivo: Esta norma establece los procedimientos para evaluar las características técnicas y metrológicas de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático.

Justificación: Establecer los procedimientos para evaluar las características técnicas y metrológicas de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

77. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-434-IMNC-2008 Instrumentos de medición -Aparatos para pesar -Terminología general básica.

Objetivo: Esta Norma establece la terminología general, utilizada para definir las partes constitutivas, características y las cualidades metrológicas de los instrumentos para pesar.

Justificación: se requiere un documento que establezca la terminología utilizada para definir las partes constitutivas, características y las cualidades metrológicas de los instrumentos para pesar

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

78. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-435-IMNC-2008 Instrumentos de medición -Aparatos para pesar -Clasificación y sus definiciones

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación y sus definiciones de los instrumentos para pesar de acuerdo con sus características específicas tales como: construcción, funcionamiento, indicación, etc., con ejemplos gráficos.

Justificación: se requiere de un documento que establezca la clasificación y sus definiciones de los instrumentos para pesar.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/GT Mediciones eléctricas

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-145/1: 1996 IMNC Registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión Parte 1: Requisitos para registradores digitales.

Objetivo: Esta parte de NMX-CH-145-1 es aplicable a registradores digitales y osciloscopios digitales usados para mediciones durante pruebas con impulsos de alta tensión y alta corriente. Se especifican las características de medición y calibración requeridas para encontrar las exactitudes de medición y procedimientos especificados en la IEC 60-1.

Justificación: actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

III. Normas a ser canceladas

80. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-240-IMNC-2008 Metrología -Instrumentos de medición -Tacógrafos con grafica circular.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

81. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-274-IMNC-2008 Instrumentos de medición -Velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

82. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-341-IMNC-2008 Metrología -Instrumentos de medición -Tacómetros eléctricos de uso automotriz.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

83. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-410-1-IMNC-2008 Instrumentos de medición de indicación analógica para magnitudes eléctricas -Términos y definiciones.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

84. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-515-1-IMNC-2008 Alta tensión -Sistemas de medición -Calibración -Parte 1: Equipos e instrumentos de medición.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

85. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-515-2-IMNC-2008 Alta tensión -Sistemas de medición -Calibración -Parte 2: Guía de aplicación para equipos de medición.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/GT Química

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como Normas**B. Temas reprogramados**

- B.1) Que han sido publicadas en el DOF como proyecto para su consulta pública

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-153-IMNC-2005 Alcohólimetro -Analizador evidencial de aliento espirado.

Objetivo: El objetivo de esta Norma Mexicana es describir el fundamento y uso de analizadores, los cuales son instrumentos que automáticamente miden la concentración de etanol en aire espirado.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione la descripción el fundamento y uso de analizadores evidenciales de aliento espirado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de diciembre del 2005

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

87. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-376-IMNC-2008 Instrumentos de medición –Calibración de instrumentos de medición de fuerza empleados para la verificación de máquinas de ensayo uniaxiales.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece la calibración de los instrumentos de medición de fuerza para la verificación de equipos de medición de fuerza y describe un procedimiento para clasificarlos. Esta Norma Mexicana se aplica generalmente a instrumentos en los cuales la fuerza se determina midiendo la deformación elástica de un elemento bajo carga o una magnitud proporcional a ésta.

Justificación: Actualización a la ISO 376:2011

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

88. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-152-IMNC-2005 Metrología en química –Vocabulario.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece la terminología general de la metrología en química con el fin de armonizarla y unificarla como una herramienta útil de trabajo para todos aquellos especialistas del ramo.

Justificación: Modificación por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

IMNC/COTNNMET/SC Mediciones diversas/GT Radiaciones ionizantes

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

III. Normas a ser canceladas

89. Cancelación al Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-361-IMNC-2008 Uso del símbolo que indica la presencia de radiaciones ionizantes.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

90. Cancelación al Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-551-1-IMNC-2008 Equipos de rayos "X" para diagnóstico médico -Evaluación de la diferencia de potencial pico aplicada al tubo de rayos "X" -Métodos de medición.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

91. Cancelación al Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-551-2-IMNC-2008 Equipos de rayos "X" para diagnóstico médico -Evaluación de la coincidencia entre el campo de luz y el campo de radiación -Método de medición

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

92. Cancelación al Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-551-3-IMNC-2008 Equipos de rayos "X" para diagnóstico médico -Evaluación del tiempo de exposición método de medición.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

93. Cancelación al Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-551-4-IMNC-2008 Equipos de rayos "X" para diagnóstico médico -Evaluación de las dimensiones de la mancha focal -Método de medición.

Justificación: Por no ser de interés para los usuarios

IMNC/COTNNMET/ SC REMCO

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-319-IMNC-2008, Materiales de referencia – Espectrometría atómica analítica – Terminología

Objetivo: Establece los términos relacionados con los métodos de espectrometría atómica analítica y se aplica a dichos procedimientos cuando se utilizan materiales de referencia.

Justificación: Contar con un vocabulario de términos para espectrometría atómica analítica

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2003.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009

95. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-6145-1-IMNC-2010 Análisis de gases –Preparación de mezclas de gases de calibración utilizando métodos volumétricos dinámicos –Parte 1: Métodos de calibración (Cancela al PROY-NMX-CH-479-IMNC-2008).

Objetivo: Esta parte de la norma NMX-CH-6145-IMNC especifica los métodos de calibración para preparar mezclas de gases de calibración por técnicas volumétricas dinámicas. También proporciona una breve presentación de una lista no exhaustiva de ejemplos de las técnicas volumétricas dinámicas, las cuales están descritas con más detalle en las otras partes de la norma ISO 6145.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione el método de calibración para preparar mezclas de gases de calibración por técnicas volumétricas dinámicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Está inscrita en el Programa Nacional de Normalización 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de junio de 2011

96. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-6145-2-IMNC-2012 Análisis de gases - Preparación de mezclas de gases de calibración utilizando métodos volumétricos dinámicos – Parte 2: Bombas volumétricas.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica un método para: a) producir de forma continua mezclas de gases de calibración, conteniendo dos o más componentes, desde gases puros u otras mezclas de gases mediante el uso de un pistón múltiple accesible comercialmente, bombas volumétricas, b) emplear bombas volumétricas para preparar mezclas de gases en las cuales el rango de las fracciones de volumen de los componentes gaseosos en el gas complementario sea del 0,1% en adelante, c) calcular la incertidumbre estándar combinada relativa, U , se obtiene multiplicando la incertidumbre estándar combinada por un factor de cobertura $k = 2$ y no es mayor al 0,5%.

Justificación: Las bombas pueden estar relacionadas como dispositivos de flujo, un método de calibración es aun necesario en el orden de confirmar la última concentración de gas. Como es el caso de otros métodos de mezclado dinámicos presentados en otras partes de ISO-6145 es esencial revisar la efectividad del sistema de mezclado para proporcionar una mezcla de gases homogénea. Armonizar con la norma internacional ISO-6145-2: 2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de octubre de 2012

97. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-6145-9-IMNC-2010 Análisis de gases –Preparación de mezclas de gases para calibración utilizando métodos volumétricos dinámicos –Parte 9: Método de saturación.

Objetivo: Esta Norma Mexicana forma parte de una serie de normas NMX-CH-6145-IMNC que tratan con varios métodos volumétricos dinámicos utilizados para la preparación de mezclas de gases de calibración. Esta parte especifica un método de producción continuo de mezclas de gases de calibración que contiene uno de los más relacionados a componentes condensables. Una incertidumbre expandida de medida relativa U , obtenida multiplicando la incertidumbre estándar combinada relativa de medida por un factor de cobertura de no mayor que +1 %, se puede obtener utilizando este método.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione el método de producción continuo de mezclas de gases de calibración que contiene uno de los más relacionados a componentes condensables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de mayo de 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

- B. 1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

98. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-164-IMNC-2012, Materiales de referencia requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia (Cancela a la NMX-CH-164-IMNC-2006).

Objetivo: Actualización por revisión quinquenal.

Justificación: Adopción de norma internacional ISO Guide 34:2009

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

B.2) Que no han sido publicados

99. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-161-IMNC-2006 Materiales de referencia -Contenido de certificados y etiquetas (Cancela a la NMX-CH-102-1990).

Objetivo: Esta Norma Mexicana pretende ayudar a los productores a preparar certificados claros y concisos para materiales de referencia certificados. Tales certificados, mientras mantengan su carácter esencial, deberían ayudar a proporcionar, en forma resumida, toda la información necesaria para el usuario del material de referencia.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización de 2013

100. Modificación a la Norma Mexicana Norma Mexicana NMX-CH-068-IMNC-2010 Materiales de referencia -Preparación de disoluciones de trabajo de pH.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los procedimientos para la preparación de disoluciones de trabajo de pH. Cabe aclarar que los valores de pH asignados a estas disoluciones son nominales, no son trazables a las unidades del SI y de ningún modo reemplazan el uso de materiales de referencia certificados. El usuario debería determinar si son adecuadas para un propósito específico.

Justificación: Actualización a la ISO 80000-9:2009/Amd 1:2011

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

IMNC/COTNNMET/ SC 43

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

101. Servicios ofrecidos por profesionales audioprotesistas

Objetivo: Especifica los procesos de dotación de prótesis auditiva desde el primer contacto con el cliente hasta el seguimiento a largo plazo. La norma también define los requisitos para la educación, instalaciones, equipo y código de conducta. Parte esencial de los requisitos es contar con un sistema de gestión de calidad, con el objetivo general de asegurar la satisfacción del cliente y cubrir los elementos del servicio

Justificación: La norma establece un conjunto de requisitos mínimos para los elementos esenciales de la prestación de servicios. Además, se proporcionan recomendaciones para otros aspectos de buenas prácticas. La calidad del servicio prestado por los profesionales audioprotesistas también se ve influida por la forma de administración del servicio en términos de comportamiento y motivación del equipo de trabajo, el diseño y planos de las instalaciones la selección de proveedores y productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

102. Acústica – Métodos audiométricos de prueba - Parte 2: Audiometría del campo de los sonidos con tono puro y las señales de banda estrecha de ensayo.

Objetivo: Especificar las características relevantes de la señal de ensayo, requisitos para los campos libres, difusos y cuasi-libres de los sonidos, y los procedimientos para la audiometría del campo de los sonidos usando tonos puros, los tonos de frecuencia modulada u otras señales de banda estrecha del ensayo presentados por unos o más altavoces, primeramente con el propósito de determinar límites de alarma de la audiencia en la frecuencia del intervalo a partir de 125 Hz a 12 500 Hz. El propósito es asegurarse que los ensayos de la audición resulten con un alto grado de exactitud y de reproductibilidad como sea posible.

Justificación: Actualizar la norma con la versión más reciente de la norma internacional ISO 8253-2:2009

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 103.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-389-1-IMNC-2008 Acústica -Cero de referencia para la calibración de equipos audiométricos -Parte 1: Umbral de referencia equivalente de los niveles de presión acústica para tonos puros y audífonos supra –aurales.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-389-IMNC especifica los ceros de referencia estándar para la escala del nivel de umbral de audición aplicable a audiómetros por conducción aérea de tonos puros, con el fin de promover el acuerdo y la uniformidad en la expresión de las mediciones del nivel del umbral de audición en todo el mundo.

Justificación: Actualización a la ISO 389-1:1998

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013

- 104.** Modificación a la Norma Mexicana Norma Mexicana NMX-CH-389-3-IMNC-2008 Acústica -Cero de referencia para la calibración de equipos audiométricos -Parte 3: Umbral de referencia equivalente de los niveles de fuerza para tonos puros y vibradores óseos.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-389-IMNC especifica los siguientes datos aplicables para la calibración de vibradores óseos para audiometría de tonos puros por conducción ósea.

Justificación: Actualización a la ISO 389-3:1994/Cor 1:1995

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013

**IMNC/COTNNMET/SC 48 Cristalería de laboratorio y aparatos
relacionados/GT Volumen**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados.

- 105.** Medición de flujo de fluido en conductos cerrados –Guía para la selección, instalación y empleo de los medidores másicos tipo Coriolis (mediciones de flujo de masa, densidad y flujo de volumen) incluyendo la guía para la medición de gas.

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana proporciona directrices para la selección, instalación, calibración, desempeño y operación de los medidores másicos tipo Coriolis para la determinación del flujo másico de gas y el flujo volumétrico de referencia (utilizando una densidad predeterminada de referencia). También proporciona consideraciones apropiadas en relación con el gas a medir

Justificación: se requiere un documento que proporcione las directrices para la selección, instalación, calibración, desempeño y operación de los medidores másicos tipo Coriolis para la determinación del flujo másico de gas y el flujo volumétrico de referencia

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Programa Nacional de Normalización del 2010

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 106.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-20461-IMNC-2005 Directrices para la determinación de la incertidumbre para mediciones de volumen usando el método gravimétrico.

Objetivo: Esta Norma Mexicana da a detalle la evaluación de incertidumbre en mediciones de volumen de acuerdo con NMX-CH-140-IMNC-2002 Guía para la expresión de incertidumbre en las mediciones. Utiliza el método gravimétrico especificado en ISO 8655-6 [10] como el método de referencia para la calibración de dispositivos volumétricos operados por pistón.

Justificación: Actualización a la ISO/TR 20461:2000/Cor 1:2008

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

**IMNC/COTNNMET/SC 48 Cristalería de laboratorios y aparatos
relacionados/GT Termometría**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como Normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como Proyecto para su consulta pública.

- 107.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-270-IMNC-2008 Instrumentos de medición -Termómetros bimetálicos de carátula.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba de los tacógrafos con gráficas circulares, usados en los vehículos automotores.

Justificación: se requiere un documento que especifique los métodos de prueba de los tacógrafos

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009

- 108.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-414-IMNC-2008 Calidad funcionamiento para pirómetros industriales.

Objetivo: Esta norma tiene por objeto fijar las especificaciones de calidad y funcionamiento para los Instrumentos denominados Pirómetros, empleados en diversos procesos industriales.

Justificación: se quiere un documento que fije las especificaciones de calidad y funcionamiento para los pirómetros.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: En el Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2007

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS
DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL "IMNC/COTENNSAAM"**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 109.** Sistemas de gestión de la energía-Guía de implementación.

Objetivo: Establecer una guía para implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de la energía.

Justificación: Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

- 110.** Sistemas de gestión de la energía-Auditorías del sistema de gestión de la energía.

Objetivo: Especificar el proceso para llevar a cabo una auditoría del sistema de gestión de la energía, de manera sistemática.

Justificación: Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

- 111.** Sistemas de gestión de la energía-Indicadores del desempeño energético de una organización.

Objetivo: Normar indicadores del desempeño energético en una organización a fin de lograr la implementación eficaz de un sistema de gestión de la energía.

Justificación: Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

- 112.** Sistemas de gestión de la energía-Línea base del desempeño energético de una organización.
Objetivo: Establecer una guía y las herramientas para establecer, implementar, mantener y actualizar la línea base del desempeño energético de una organización.
Justificación: Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013
- 113.** Sistemas de gestión de la energía-Medición y verificación del desempeño energético en una organización.
Objetivo: Normar la medición y verificación del desempeño energético en una organización, a fin de lograr su mejora continua.
Justificación: Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013
- 114.** Sistemas de gestión de la energía-Auditorías del uso y consumo de la energía.
Objetivo: Establecer una guía para implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de la energía.
Justificación: Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013
- 115.** Gestión ambiental-Información ambiental cuantitativa- Directrices y ejemplos.
Objetivo: Proporciona directrices sobre la obtención de la información y los datos ambientales cuantitativos y sobre la metodología a utilizar.
Justificación: Se requiere un documento que proporcione directrices y ejemplos de la información ambiental cuantitativa, con la ISO 14033:2012.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013
- 116.** Sistemas de gestión ambiental-Directrices para la implementación por etapas de un sistema de gestión ambiental, incluyendo la utilización de la evaluación del desempeño ambiental.
Objetivo: Proveer una guía para cualquier organización, pero particularmente a las pequeñas y medianas empresas en la fase de desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión ambiental.
Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción del borrador de norma internacional ISO 14005:2010.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- 117.** Gases de efecto invernadero-Requisitos de competencia para los equipos de validación y de verificación de gases de efecto invernadero.
Objetivo: Especificar los requisitos de competencia para los equipos de validación y de verificación para el apoyo de administradores de programas, las autoridades reglamentarias y los organismos de validación y de verificación de GEI.
Justificación: Los requisitos para organismos de validación y de verificación de GEI están establecidos en la Norma Mexicana NMX-SAA-14065-IMNC-2008; la cual exige que un organismo de validación y de verificación que establezca y mantenga un procedimiento para gestionar la competencia de su personal que realiza las diversas actividades de validación y de verificación dentro del equipo designado. Los organismos tienen que asegurarse de que los equipos tengan la competencia necesaria para llevar a cabo eficazmente el proceso de validación o de verificación. Como apoyo a estos principios están los requisitos generales, basados en las tareas que los equipos de validación o de verificación tienen que ser capaces de realizar y tener la competencia requerida para ello. Esta norma se usará en conjunto con la Norma Mexicana NMX-SAA-14065-IMNC-2008 como la base para evaluar y reconocer la competencia de los equipos de validación y de verificación. Adopción del borrador de norma internacional ISO 14065.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

- 118.** Gases de efecto invernadero-Huella de carbono de los productos-Requisitos y directrices para la cuantificación y comunicación.

Objetivo: Esta Norma contiene los requisitos y directrices para la cuantificación y comunicación de la huella de carbono de los productos.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione requisitos y directrices para la cuantificación de la huella de carbono y busca la adopción de la norma ISO/TS 14067:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013

- 119.** Gases de efecto invernadero-Cuantificación y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero para las organizaciones-Guía para la aplicación de la norma ISO 14064-1.

Objetivo: Esta guía contiene las directrices para la cuantificación y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero para las organizaciones.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione una guía para la cuantificación y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero para las organizaciones y busca la adopción de la norma ISO/TR 14069:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013

- 120.** Gestión ambiental-Evaluación de la Eco-eficiencia de los sistemas de productos-Principios, requisitos y directrices.

Objetivo: Describe los principios, requerimientos y directrices para la evaluación de la eco-eficiencia de los sistemas de productos incluyendo: 1.- La definición de objetivos y el alcance de la evaluación de la evaluación de la eficiencia ecológica 2.- La evaluación ambiental. 3.- La evaluación de los productos del sistema de valor, 4.- La cuantificación de la eco-eficiencia, 5.- Interpretación (incluida la garantía de la calidad); 6.- Presentación de informes, 7.- Revisión crítica de la evaluación de la eficiencia ecológica.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione los principios, requerimientos y directrices para la evaluación de la eficiencia ecológica de los sistemas de productos, y se busca la adopción de la Norma ISO 14045:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013

- 121.** Gestión ambiental –Contabilidad analítica del flujo de materiales –Marco de referencia general.

Objetivo: Proporciona un marco general para la contabilidad de flujo de materiales (MCFA).

Justificación: Se requiere un documento que proporcione un marco general para la contabilidad de flujo de materiales (MCFA) y se busca la adopción de la Norma ISO 14051:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013

- 122.** Gases de efecto invernadero –Requisitos de competencia para los equipos de validación de gases de efecto invernadero y de los equipos de verificación.

Objetivo: Especificar los requisitos de competencia para los equipos de validación y los equipos de verificación de gases de efecto invernadero.

Justificación: Se requiere un documento que especifique los requisitos de competencia para los equipos de validación y los equipos de verificación y se busca la adopción de la Norma ISO 14066:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 123.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14021-IMNC-2004 Etiquetas y declaraciones ambientales-Autodeclaraciones ambientales (Etiquetado ambiental Tipo II).

Objetivo: Especifica requisitos para las autodeclaraciones ambientales, incluyendo enunciados, símbolos y gráficos con relación a productos. Ésta describe adicionalmente una selección de términos utilizados comúnmente en etiquetas ambientales y establece las condiciones para su uso. Describe una metodología de evaluación y verificación general para autodeclaraciones ambientales y métodos de evaluación y verificación específicos para las declaraciones seleccionadas en esta norma.

Justificación: La proliferación de declaraciones ambientales ha creado la necesidad de normas de etiquetado ambiental, lo que requiere que sean considerados todos los aspectos pertinentes del ciclo de vida del producto cuando se desarrollan tales declaraciones. Las autodeclaraciones ambientales pueden hacerse por fabricantes, importadores, distribuidores, detallistas o cualquiera que probablemente se beneficie de dichas declaraciones. En las autodeclaraciones ambientales, el aseguramiento de la fiabilidad es esencial. Es importante que la verificación sea apropiadamente dirigida para evitar efectos negativos en el mercado, como barreras comerciales o competencia desleal, lo cual puede originarse de declaraciones ambientales no confiables y engañosas. Actualizar la Norma Mexicana con base a los nuevos requisitos para autodeclaraciones ambientales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

- 124.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14031-IMNC-2002 Gestión ambiental- Evaluación del desempeño ambiental- Directrices.

Objetivo: Esta Norma Mexicana proporciona orientaciones sobre el diseño y el uso de la evaluación del desempeño ambiental (EDA) dentro de una organización. Esto es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su tipo, tamaño, ubicación y complejidad. Esta Norma Mexicana no establece niveles de desempeño ambiental. No está destinada a ser utilizada como una norma de especificación para la certificación o registro, o para el establecimiento de cualquier otro requisito de cumplimiento del sistema de gestión ambiental.

Justificación: Actualización a la ISO/FDIS 14031:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE GRÚAS Y DISPOSITIVOS
DE ELEVACIÓN IMNC/COTENNGRUDISE**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

- 125.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-019-IMNC-2006 - Dispositivos portátiles de tracción, elevación y suspensión.

Objetivo: Establece las especificaciones de calidad y métodos de ensayo que deben de cumplir los dispositivos portátiles de tracción de elevación y suspensión, con cable de acero y desplazamiento lineal del cable a través de los dispositivos en operación manual que se emplean para levantar, jalar y arrastrar cargas; también se usan en canastillas, silletas y andamios para transporte vertical de personal.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de agosto de 2006.

126. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-9926-1-IMNC-2010: Grúas -Entrenamiento de operadores - Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Especifica el entrenamiento que tiene que ser proporcionado a los aprendices de conductores de grúas para desarrollar las habilidades básicas de operación y para impartir el requisito de conocimiento para el uso adecuado de esas habilidades. No especifica ningún procedimiento para evaluar las capacidades o calificaciones de los aprendices.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 9926-1:1990.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de Enero de 2011.

127. PROY-NMX-GR-4309-IMNC-2010 Grúas-Cables-Cuidado, mantenimiento, instalación, y reemplazo.

Objetivo: Detalla las directrices para el cuidado, instalación, mantenimiento y examen de los cables en servicio en una grúa y enlista el criterio a ser aplicado para descartarlos para promover el uso seguro de la grúa

Justificación: Este documento pretende que el usuario y las personas competentes responsables de la grúa tengan un solo documento de guía que cubre todos los aspectos, para la recepción del nuevo cable a través del desecho del cable de operación de la grúa. Adopción de la norma internacional ISO 4309:2010.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2010

128. PROY-NMX-GR-12210-4-IMNC-2010 Grúas-Dispositivos de anclaje para condiciones en servicio y fuera de servicio-Parte 4: Grúas pluma

Objetivo: Especifica las características que cumplen los dispositivos de anclaje que se emplean para poner a las grúas pluma en condiciones de servicio y fuera de servicio.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita a los productores cuidar la capacidad de las grúas pluma para elevarse en sí mismas, extendiéndose a lo largo o a lo ancho a través de diferentes tramos o secciones que se van engarzando una con otra a través de sistemas hidráulicos y/o mecánicos. Adopción de la norma internacional ISO 12210-4:1998. Así como su corrección técnica ISO 12210-4:1998/Cor 1:2000

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2010

129. PROY-NMX-GR-12480-1-IMNC-2010 Grúas-Uso seguro-Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Establece las prácticas requeridas para el uso seguro de las grúas, incluyendo los sistemas de trabajo seguro, gestión, planeación, selección, montaje y desmantelamiento, operación y mantenimiento de grúas y la selección de los conductores eslingadores y señalizadores.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que dé a los productores y usuarios una guía para el uso correcto de las grúas. Adopción de la norma internacional ISO 12480-1:1997.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2010

B.2) Que no han sido publicados

130. Grúas – Ganchos y eslingas

Objetivo: Especificar las reglas de diseño y seguridad relativas a los ganchos, cadenas y eslingas, así como su dimensionamiento y tolerancia especificados para su funcionamiento.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita a los fabricantes y usuarios tener una base y una guía para la aplicación de estos elementos durante su funcionamiento, adopción de la norma internacional ISO 1834:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013

- 131.** Cadena de eslabones cortos para propósitos de levantamiento – grado m (4), no calibrados, para eslingas de cadena etc.
- Objetivo:** Establecer la representación convencional de la parte de cadenas de eslabones cortos como elementos sólidos para levantamiento en las diferentes acciones de maniobra.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita a los fabricantes y usuarios tener un documento de consulta y guía, para el uso correcto de estas cadenas. Adopción de la norma internacional ISO 1835: 1980.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013
- 132.** Grúas –Ganchos de levantamiento -Nomenclatura
- Objetivo:** Proporcionar términos utilizados en las normas en materia de levantamiento en grúas y dispositivos de elevación.
- Justificación:** Contar con un documento que establezca la tecnología mínima para la uniformidad de los conceptos pertenecientes al sector de grúas y mediante la adopción de la norma internacional ISO 1837: 2003.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013
- 133.** Grúas –Símbolos Gráficos –Parte 2: Grúas móviles
- Objetivo:** Conocer y aplicar los diferentes símbolos gráficos en las diferentes operaciones de maniobras de carga y descarga de grúas en uso seguro.
- Justificación:** Este documento pretende que el usuario y las personas competentes responsables de la grúa tengan un solo documento de guía que cubra todos los aspectos, para la mejor operación de la grúa sin riesgos y peligros. Adopción de la norma internacional ISO7296-2:1996
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013
- 134.** Colores y signos de seguridad.
- Objetivo:** Conocer y aplicar los diferentes colores y signos en la aplicación y letreros y señales que indiquen las diferentes restricciones durante la operación, mantenimiento y seguridad ambiental.
- Justificación:** Este documento pretende que el usuario y las personas competentes responsables de la grúa tengan un solo documento de guía que cubra todos los aspectos, para la mejor operación de la grúa sin riesgos y peligros. Adopción de la norma internacional ISO 3864:1984.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013
- 135.** Signos de seguridad y dibujos de peligro –Principios generales
- Objetivo:** Especifica las reglas relativas a la representación simplificada de los signos de seguridad y la representación con dibujos de situaciones peligrosas
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita conocer los diferentes signos de aplicación en las diversas actividades de movimiento de materiales. Adopción de la norma internacional ISO13200:1995.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013
- 136.** Plataformas de trabajo con elevador móvil- principios de seguridad, inspección, mantenimiento y operación.
- Objetivo:** se aplica a todos los plataformas móviles de trabajo (MEWPs) que están destinados a personas, herramientas y materiales y que, como mínimo, consta de una plataforma de trabajo con controles, una estructura extensible y un chasis. La prevención de lesiones, accidentes y daños a la propiedad y el establecimiento de criterios de inspección, mantenimiento y operación.
- Justificación:** Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 18893: 2004 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización de 2013

137. Plataformas de trabajo con elevador móvil- entrenamiento de operador (conductor).

Objetivo: proporciona métodos para preparar materiales de capacitación y para administrar la capacitación a los operadores (conductores) de Plataformas de trabajo con elevador móvil.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 18878: 2004 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

138. Grúas—Condiciones de seguimiento- parte 1: General

Objetivo: El propósito de esta parte es para asegurar que se identifican claramente las limitaciones de diseño, el uso de una grúa y definir las acciones a tomar cuando la grúa se ha utilizado durante un período de tiempo y ha acercado a estas limitaciones, para asegurar un nuevo período de trabajo seguro. Se ofrece una descripción de la evaluación especial necesaria para controlar el estado de una grúa.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 12482-1: 1995 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

139. Camiones industriales- los requisitos de seguridad y verificación- parte 1: Carretillas industriales autopropulsadas, que no sea de camiones sin conductor, camiones y camiones de transporte de carga

Objetivo: da los requisitos de seguridad y los medios para su verificación para los siguientes tipos de carretillas industriales autopropulsadas, tal como se definen en ISO 5053: industrial contrapesadas camiones; llegar camiones con mástil retráctil o carro de brazo de horquilla retráctil; camiones; camiones con plataforma de apilamiento; gran elevación de la plataforma de los camiones con plataforma; camiones con elevación operador posición hasta 1 200 mm; camiones de carga lateral (un solo lado); lateral de apilamiento (ambos lados) y apilado de frente y lateral; carros de plataforma; bidireccional y multidireccionales camiones; tractores con una fuerza de tracción hasta e incluyendo 20 000 N; terreno áspero, contrapesadas camiones; carretillas elevadoras alimentados por batería, diesel, gasolina o GLP (gas licuado de petróleo).

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 3691-1: 2011 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

140. Camiones industriales-los requisitos de seguridad y verificación--parte 7: requisitos regionales.

Objetivo: da requisitos específicos regionales para el país de México, para los tipos de carretillas elevadoras especificados en los ámbitos de la ISO 3691-1, ISO 3691-2, ISO 3691-3, ISO 3691-4, ISO 3691-5 e ISO 3691-6, respectivamente. Se pretende utilizar en conjunción con cada una de las partes del ISO 3691.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 3691-7: 2011 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

141. Camiones para terreno áspero--los requisitos de seguridad y verificación--parte 1: Alcance de la variable en camiones

Objetivo: requisitos de seguridad y verificación en los camiones para terreno áspero.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 10896- 1: 2012 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

142. Potencia de los camiones industriales- terminología

Objetivo: Establece la clasificación y definiciones de estos camiones; los términos y definiciones de los componentes principales y accesorios están incluidos. Un anexo da términos y definiciones relacionadas con remolques industriales y las áreas de trabajo donde se espera que tales camiones sean utilizados.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 5053: 1987 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

143. Grúas- Límites e indicadores de dispositivos--parte 1: General

Objetivo: Especifica los requisitos generales para límites e indicadores de los dispositivos para las grúas que se aplican a cargas y movimientos, rendimiento y medio ambiente. Estos dispositivos restringen la operación y/o proporcionan al operador u otras personas información operativa.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma internacional ISO 10245-1: 2008 al ser el estándar internacional relevante para este tipo de equipo

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

144. Grúas-Plataformas móviles elevables de trabajo-Cálculo de diseño, requisitos de seguridad y métodos de ensayo

Objetivo: Especifica los requisitos técnicos de seguridad y las medidas para todos los tipos de plataformas móviles elevables de trabajo (MEWPs) destinadas a mover personas a posiciones de trabajo.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 16368:2010.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

145. Grúas-Accesos, guardas y restricciones-Parte 2: Grúas móviles

Objetivo: Especifica el criterio para los escalones, escaleras de mano, escaleras, plataformas, pasamanos agarraderas y aperturas de entrada que permiten el acceso a y del operados, plataformas de inspección o mantenimiento en las grúas móviles como se define en la Norma Mexicana NMX-GR 4306-2-IMNC-2005 y estacionadas de acuerdo a las instrucciones de fabricante. También presentan los requisitos para las guardas y restricciones cuando éstas están relacionadas con partes móviles.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 11660-2:1994.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

146. Grúas-Tolerancias para las ruedas y desplazamientos y vías de desplazamiento-Parte 1: Generalidades

Objetivo: Especifica las tolerancias para la construcción y las condiciones de operación de las grúas asociadas con las vías de la grúa como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005. El propósito de estos requisitos es promover la operación segura y lograr el tiempo esperado de vida de los componentes por la eliminación de los efectos excesivos de las cargas debidas a las desviaciones y desalineamientos de las dimensiones normales de las estructura.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 12488-1:2012.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

147. Grúas-Formación de eslingadores y señaladores

Objetivo: Especifica la formación mínima que se le tiene que brindar al aprendiz de eslingador y señalador para desarrollar las habilidades básicas y para impartir el conocimiento básico para la competencia requerida para los eslingadores y señaladores como se define en la norma internacional ISO 15513.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 23853:2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2013

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 148.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-001-1998-IMNC Polipastos con accionamiento manual - Terminología y características generales.

Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece el vocabulario usado y las características generales sobre polipastos con accionamiento manual, a fin de especificar los términos y definiciones empleados en este campo.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

- 149.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-002-1998-IMNC Malacates de tambor y mordazas con accionamiento manual y motorizado - Terminología y características generales.

Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece el vocabulario usando y las características generales sobre malacates de tambor y mordazas con accionamiento manual, a fin de uniformizar los términos y definiciones en este campo.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

- 150.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-003-1998-IMNC Clasificación de dispositivos simples de levantamiento producidos en serie – Definiciones.

Objetivo: La presente Norma Mexicana establece la clasificación y definiciones de los dispositivos simples de levantamiento.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

- 151.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-004-1998-IMNC Polipastos manuales - Especificaciones generales.

Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece las especificaciones generales para el diseño de los polipastos, el vocabulario, especificaciones de seguridad, designación, datos de placa y para la constancia de certificado de acuerdo a la presente norma.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

- 152.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-005-1998-IMNC Polipastos manuales – Pruebas.

Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece las pruebas necesarias a fin de verificación que los polipastos con accionamiento manual cumplan con la norma: MNX-GR-004-1998-IMNC. Polipastos manuales. Especificaciones generales.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

- 153.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-006-1998-IMNC Malacates con accionamiento manual y motorizado – Pruebas.

Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece las pruebas necesarias a fin de verificar que los malacates con accionamiento manual y motorizado que cumplan con la norma de especificaciones correspondientes.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

154. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-007-1998-IMNC Polipastos motorizados – Pruebas.

Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece las pruebas necesarias a fin de verificar que los polipastos eléctricos, hidráulicos y neumáticos, llamando motorizados, que cumplan con la norma de especificaciones correspondientes.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

155. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-008-1998-IMNC Polipastos eléctricos, hidráulicos y neumáticos - Terminología y características generales.

Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece el vocabulario usado y las características generales sobre polipastos con accionamiento motorizado, a fin de uniformizar los términos y definiciones empleados en este campo.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

156. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-009-IMNC-2000 Malacates de tambor y mordazas con accionamiento manual y motorizado - Especificaciones generales.

Objetivo: La presente Norma Mexicana tiene por objetivo establecer las especificaciones generales que se deben de respetar en el diseño de los malacates con accionamiento manual o motorizado, su funcionamiento y datos de placa.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

157. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-010-IMNC-2000 Polipastos eléctricos, hidráulicos y neumáticos. Especificaciones generales.

Objetivo: La presente norma tiene por objeto fijar las reglas que se deben respetar en el diseño de polipastos con accionamiento motorizado, arranques por hora, tipo de servicio, funcionamiento, datos de placa (marcado) y pruebas correspondientes.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

158. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-011-IMNC-2000 Plataformas o andamios, jaulas silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios - Terminología y clasificación.

Objetivo: Clasificar los Equipos suspendidos de Acceso temporales y permanentes tales como plataformas o andamios, jaulas individuales, silletas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios a fin de unificar los términos y definiciones empleados en este campo.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

159. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-012-IMNC-2000 Plataformas o andamios, jaulas silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios - Especificaciones generales.

Objetivo: La presente Norma Mexicana, establece el vocabulario usado y la clasificación sobre plataformas o andamios jaulas, silletas suspendidas, maquinaria de acceso para mantenimiento de edificios a fin de uniformizar los términos y definiciones empleados en este campo.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

160. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-013-IMNC-2000 Plataformas o andamios, jaulas silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios – Pruebas.
- Objetivo:** La presente Norma Mexicana, establece la pruebas necesarias a fin de verificar que las plataformas o andamios, jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios, con la NMXGR-012-IMNC-2000. Plataformas o andamios, jaulas, silletas sus pendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios. Especificaciones generales.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
161. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-014-IMNC-2000 Eslingas textiles planas - Especificaciones generales.
- Objetivo:** La presente Norma Mexicana, establece el vocabulario usado y las características generales de las eslingas textiles planas, a fin de especificar los términos y definiciones empleados en este campo.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
162. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-015-IMNC-2000 Eslingas textiles planas – Ensayos.
- Objetivo:** La presente Norma Mexicana, establece los ensayos necesarios a fin de verificar que las eslingas textiles planas cumplan con la norma NMX-GR-014-IMNC-2000, Eslingas textiles planas - Especificaciones generales.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
163. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-016-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares - Especificaciones generales.
- Objetivo:** La presente Norma Mexicana, establece el vocabulario usado y las características generales de las eslingas textiles tubulares, a fin de especificar los términos y definiciones empleados en este campo.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
164. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-017-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares – Ensayos.
- Objetivo:** La presente Norma Mexicana, establece los ensayos necesarios a fin de verificar que las eslingas textiles tubulares cumplan con la Norma NMX-GR-016-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares – Especificaciones generales.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
165. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-018-1-IMNC-2005 Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 1: Terminología (Cancela a la NMX-O-208/01-1983).
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece los términos y definiciones más usuales para las grúas viajeras operadas eléctricamente, para los tipos establecidos en la NMX-GR-018-2-IMNC-2005 Grúas – Grúas viajeras operadas eléctricamente – Parte 2: Clasificación.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

166. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-018-2-IMNC-2005 Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 2: Clasificación (Cancela a la NMX-O-208/02-1983).
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece la clasificación para las grúas viajeras operadas eléctricamente en los centros de trabajo.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
167. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-10972-1-IMNC-2009 Grúas - Requisitos para los mecanismos - Parte 1: Generalidades.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los requisitos que se aplican en general a los mecanismos y componentes de las grúas y dispositivos de elevación, tal como se describe en las normas mexicanas NMX-GR-4306-1-IMNC, NMX-GR-4306-2-IMNC y NMX-GR-4306-3-IMNC.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
168. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-10972-3-IMNC-2008 Grúas - Requisitos para los mecanismos - Parte 3: Grúas de Torre.
Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana establece los requisitos que aplican específicamente a los mecanismos y componentes relacionados con las grúas torre, en complemento a los requisitos proporcionados en la norma internacional ISO 10972-1.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
169. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-11660-1-IMNC-2008 Grúas - Accesos, guardas y restricciones - Parte 1: Generalidades.
Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-11660-1-IMNC establece los requisitos generales para el acceso a las estaciones de control, así como otras áreas de la grúa, tal como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005, durante las operaciones normales, mantenimiento, inspección, levantamiento, desmantelamiento y emergencia. También cubre las guardas y restricciones en general relativas a la protección de personas sobre o cercanas a la grúa tomando en cuenta las partes móviles, objetos que puedan caer o partes vivas.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
170. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-11994-IMNC-2005 Grúas - Disponibilidad – Vocabulario.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los términos y definiciones aceptados relativos a la operación y mantenimiento de todos los tipos de grúas, como se define en NMX-GR-4306-1-IMNC-2005. Los términos y definiciones son para ser usados por los diseñadores de grúas, manufactura, autoridades de inspección, usuarios y otros.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
171. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-12478-1-IMNC-2005 Grúas - Guía para la elaboración de manuales de mantenimiento de grúas - Parte 1: Generalidades.
Objetivo: Esta parte de NMX-GR-12478-IMNC, establece los requisitos generales necesarios para la preparación y presentación de manuales de mantenimiento para grúas. Esta norma se aplica en todo el territorio nacional y en todas las organizaciones en donde se utilicen este tipo de grúas y equipo.
Justificación: Actualización por revisión quinquenal
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

172. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-12480-3-IMNC-2008 Grúas - Uso seguro - Parte 3: Grúas Torre.
- Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-12480-IMNC establece las especificaciones requeridas para el uso seguro de grúas torre. Se requiere para ser empleada en conjunción con la Norma Mexicana NMX-GR-12480-1-IMNC. Dicha norma incluye los sistemas seguros de trabajo, dirección, planificación, selección, elevación, desmantelamiento, funcionamiento y mantenimiento de las grúas así como la selección de letreros y señales para los operadores.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
173. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-13202-IMNC-2008 Grúas - Medición de los parámetros de velocidad y tiempo.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las directrices para la medición de los parámetros de velocidad y tiempo de grúas como se define en la norma internacional ISO 7363. Esta Norma Mexicana es complementaria con la norma internacional ISO 4310 y cubre los tipos de grúas especificados en esta.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
174. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-22877-IMNC-2008 Ruedas y rodajas - Vocabulario, símbolos y terminología.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana define los términos relacionados a ruedas y rodajas.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
175. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-2330-IMNC-2008 Montacargas de horquillas - Brazos de horquillas - Características técnicas y ensayos.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece los requisitos de manufactura (fabricación), ensayo y marcado para los brazos de horquillas de sección sólida de los montacargas, de producción y para todo tipo de montaje. Estos brazos de horquilla incluyen, pero no están limitados a tipo gancho, flecha o aguja, atornillado o de rodillo.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
176. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-2331-IMNC-2008 Montacargas - de horquillas-Brazos de Horquillas – Vocabulario.
- Objetivo:** La presente Norma Mexicana define los términos relativos a los brazos de horquillas de los montacargas de horquillas conforme a la NMX-GR-2330-IMNC-2008.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
177. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-4301-3-IMNC-2008 Grúas - Clasificación - Parte 3: Grúas torre.
- Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-4301-IMNC establece una clasificación de las grúas de torre según lo definido en la Norma Mexicana NMX-GR- 4306-3-IMNC, según su categoría.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

- 178.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-4301-4-IMNC-2008 Grúas y equipo relacionado - Clasificación - Parte 4: Grúas pluma.
- Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-4301-IMNC, establece la clasificación de las grúas pluma diferentes a las grúas torre, grúas móviles y grúas sobre rieles, basándose en el número de ciclos de operación que se realizan durante la expectativa de vida del equipo y sus mecanismos, y un factor de espectro de la carga el cual representa el estado de la carga nominal.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
- 179.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-4306/2-IMNC-2005 Grúas - Vocabulario - Parte 2: Grúas móviles.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establecer el vocabulario de los términos más usados en el campo de las grúas móviles y equipos relacionados. Se aplica a los términos relacionados con los tipos básicos de su misma capacidad, en grúas móviles automáticas, excavadoras y máquinas de construcción.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
- 180.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-4306-3-IMNC-2005 Grúas - Vocabulario - Parte 3: Grúas torre.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece el vocabulario de los términos más usados en el campo de las grúas torre.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
- 181.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-4308-1-IMNC-2008 Grúas y dispositivos de elevación - Selección de cables - Parte 1: Generalidades.
- Objetivo:** Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-4308-IMNC especifica dos métodos para la selección de cables que se emplean en dispositivos de elevación designados en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-IMNC, uno basado en el valor del factor C de selección del cable y el otro sobre los valores del coeficiente de utilización Zp.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
- 182.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-4310-IMNC-2008 Grúas - Códigos de ensayo y procedimientos.
- Objetivo:** La Norma Mexicana especifica los ensayos y procedimientos a ser seguidos para verificar que una grúa, conforme a sus especificaciones operacionales y su capacidad de levantamiento sean cumplidas. Donde las cargas permitidas son determinadas por la estabilidad, donde se especifican un procedimiento de ensayo y carga de ensayo que permiten márgenes de estabilidad para ser fácilmente verificados.
- Justificación:** Actualización por revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013
- 183.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-5053-IMNC-2008 Vehículos industriales motorizados – Terminología.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece la clasificación y definición de los diferentes vehículos industriales motorizados; se incluyen términos y definiciones de los principales componentes y accesorios.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

184. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-7296-1-IMNC-2005 Grúas - Símbolos gráficos - Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Esta parte de NMX-GR-7296-IMNC establece los símbolos gráficos generales para uso en los controles de las grúas e indica el color para los botones de control y lámparas señaladoras.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

185. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GR-9373-IMNC-2005 Grúas y equipo relacionado - Requisitos de exactitud para la medición de parámetros durante el ensayo.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos principales para los instrumentos y sistemas de medición de cargas de ensayo, distancias, tiempo y otros parámetros relevantes cuando se ensayan grúas y equipo relacionado

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa de Normalización Nacional de 2013

186. Modificación de la NMX-GR-4310-IMNC-2008, Grúas – Código de Ensayo y Procedimientos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los requisitos de manufactura, ensayo y marcado para los brazos de horquillas de sección sólida de los montacargas, de producción y para todo tipo de montaje. Estos brazos de horquilla incluyen, pero no están limitados a tipo gancho, flecha o aguja, atornillado o de rodillo.

Justificación: Actualizar la norma con la versión más reciente de la norma internacional ISO 4310:2009.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional de 2013

187. Modificación de la NMX-GR-4309-IMNC-2004, Grúas – Cables de alambre – Cuidado, mantenimiento, instalación, inspección y reemplazo.

Objetivo: Estos lineamientos detallados de las normas nacionales, para el cuidado, instalación, mantenimiento e inspección del cable de acero en servicio en una grúa, enumerados los criterios de desecho al aplicarlos para promover el uso seguro de la grúa.

Justificación: Actualizar la norma con la versión más reciente de la norma internacional ISO 4309:2010.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional de 2013

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE AUTOPARTES
(CTNN 8)**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

188. PROY-NMX-D-9227-IMNC-2010 Ensayos de corrosión en atmósferas artificiales – Ensayos de niebla salina (Cancelar a las normas mexicanas NMX-D-024-1973, NMX-D-063-1975 y NMX-D-122-1973)

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana especifica el equipo, los reactivos y el procedimiento a utilizar en la conducción de ensayos de niebla salina neutra (NSS por sus siglas en inglés), niebla salina acido-acética (AASS por sus siglas en inglés) y la niebla salina acido-acética acelerada con cobre (CASS por sus siglas en inglés) para la medición de la resistencia a la corrosión de materiales metálicos con o sin protección temporal o permanente.

También describe el método empleado para evaluar la corrosividad del ambiente de la cámara de niebla salina.

Justificación: Se necesitan actualizar las normas mexicanas NMX-D-024-1973, NMX-D-063-1975, NMX-D-122-1973 sustituyéndolas con la norma internacional ISO 9227:2012

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a junio de 2014

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de Enero de 2011

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2010

B.2) Que no han sido publicados

189. Materiales de fricción para vehículos de pasajeros y comerciales.

Objetivo: Caracterizar a los materiales de fricción para uso tanto en vehículos de pasajeros como en vehículos comerciales, con el fin de establecer sus parámetros mínimos de desempeño.

Justificación: Los materiales de fricción deben funcionar de manera tal que un vehículo enfrente de manera segura y oportuna con el fin de evitar un accidente, esto es, en la distancia esperada, con un coeficiente de fricción adecuado tanto en frío como en caliente, sin variación del coeficiente de fricción excesivo, en condiciones ambientales diversas, como las existentes en el territorio mexicano y sin comprometer seguridad por eficiencia. Los accidentes por no frenar oportunamente tienen un gran impacto en las condiciones socio-económicas del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa de Normalización Nacional de 2013

190. Procedimientos para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos de transporte de carga

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana establece los procedimientos de sujeción y/o fijación, que deberá cumplir todo vehículo con carga que transite por vías de transporte terrestre, con el propósito de evitar daños a las infraestructuras y proteger al personal involucrado en las operaciones de carga, descarga y manejo del vehículo, así como a otros usuarios de los caminos y a los peatones.

Justificación: Establecer disposiciones y técnicas de sujeción de la carga para seguridad de la misma y evitar accidentes

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional de 2012

191. Vehículos Eléctricos – Vocabulario

Objetivo: Establecer un vocabulario de términos utilizados en las normas internacionales generalmente en relación con los vehículos eléctricos. No es la intención de dar las definiciones de todas las partes dentro de un vehículo, pero se centra en las condiciones específicas para los vehículos eléctricos

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sea concordante con la norma internacional ISO 8713:2005 a fin de homologar el correcto uso de los términos usados de los diferentes dispositivos particulares de un vehículo eléctrico. Elaboración conjunta: IMNC-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

192. Sistemas de Freno de Aire.

Objetivo: Establecer el desempeño y los requerimientos de equipo del sistema de frenos en vehículos equipados con sistema de frenos de aire y aplica a camiones, tractocamiones, autobuses, remolques y semirremolques.

Justificación: Que los equipos cuenten con los elementos mínimos de seguridad en lo que respecta a frenos, para circular por la carreteras nacionales, así como evitar accidentes por pérdida de presión de aire, haciendo contar a los equipos con los dispositivos mecánicos para evitar la pérdida total de capacidad de frenado por dicha situación, que también cuenten con el sistema de frenos antibloqueo (ABS) para las situaciones de frenada de emergencia o pánico y evitar pérdida de control de los operadores en esas situaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

193. Vidrio flotado destinada al mercado de repuesto.

Objetivo: proporcionar un conjunto de especificaciones y características mínimas de seguridad así como los métodos de prueba que deben cumplir los vidrios de seguridad en vehículos motorizados como ferrocarril y remolques.

Justificación: Existe la necesidad del sector automotriz de contar con una Norma Mexicana que presente las especificaciones mínimas que deben de cumplir los diferentes elementos de un automóvil hechos a base de vidrio flotado a fin de disminuir las lesiones en los ocupantes y mantener visibilidad a través de éste.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

194. Modificación de la Norma Mexicana NMX-D-233-1984 Productos para uso en la autotransportación - luces exteriores.

Objetivo: Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones y los métodos de prueba a los cuales deben someterse las luces exteriores para uso en vehículos automotores, con excepción de los faros delanteros.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sea concordante con la norma internacional ICONTEC 1059.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 1984

195. Modificación de la Norma Mexicana NMX-D-302-IMNC-2007 Industria automotriz – Tanques de combustible diesel – Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las principales características de que deben cumplir los tanques de combustible diesel, usados comúnmente en camiones y tracto camiones, para garantizar su calidad al cliente

Justificación: Existe la necesidad del sector automotriz de contar con una actualización de la Norma Mexicana que especifique las condiciones mínimas de seguridad que deben de cumplir los tanques de combustible diesel que se utilizarán en vehículos automotores:

- clase 5 peso bruto vehicular de 16000 a 19500 lb

- clase 6 de 19501 a 26000 lb

- clase 7 de 26001 a 33000 lb

- clase 8 a partir de 33001 lb

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

III. Normas a ser canceladas**196. PROY-NMX-D-7227-IMNC-2010, Vehículos automotores – Iluminación y dispositivos de señalización luminosa –Vocabulario**

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sea concordante con la norma internacional ISO 7227:1987 y su enmienda ISO 7227:1987/Amd 1:2004 a fin de homologar el correcto uso de los términos usados en los dispositivos de señalización luminosa en los vehículos automotores.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO “IMNC/COTENNSASST”**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.1). Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

197. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-31000-IMNC-2011 Gestión de riesgos-Principios y directrices.

Objetivo: Proveer de directrices y principios generales para la gestión de riesgos, siendo de aplicación general para las actividades, procesos, productos, servicios y operaciones de una organización y dependiendo de las necesidades y particularidades de la organización.

Justificación: Normalizar las diversas metodologías existentes en el mercado, desarrollando una norma para establecer los parámetros mínimos que deben ser considerados en la gestión de riesgos, tomando como referencia la norma internacional ISO 31000:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio de 2011

198. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-073-IMNC-2011 Gestión de riesgos-Vocabulario.

Objetivo: Elaborar una norma que proporcione definiciones y términos generales relacionados a la gestión de riesgos.

Justificación: Existe la necesidad de normalizar los términos y definiciones en la gestión de riesgos, y existe confusión en el uso de los términos claro, Este documento se basará en la guía internacional ISO Guide 73:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio de 2011.

B.2) Que no han sido publicados

199. Gestión de riesgos-Técnicas de evaluación de riesgos.

Objetivo: Proporcionar y apoyar sobre la orientación de la selección y aplicación de técnicas sistemáticas para la evaluación de riesgos. La evaluación del riesgo cumple en conformidad; la cual la norma contribuye a otras actividades de gestión de riesgos. La aplicación de una serie de técnicas se introduce, con referencias específicas a otras las normas en las que se describen el concepto y la aplicación de técnicas con mayor detalle.

Justificación: Todas las actividades de una organización implican riesgos que deben gestionarse. La gestión de riesgos ayuda al proceso de toma de decisiones teniendo en cuenta la incertidumbre y la posibilidad de futuros eventos o circunstancias (intencional o no) y sus efectos sobre los objetivos acordados. Este documento describe una serie de actividades de la organización, desde estratégica iniciativas para sus operaciones, procesos y proyectos, y se refleja en términos de la sociedad, el medio ambiente, la seguridad tecnológica y los resultados de seguridad, comercial, financiera y medidas económicas, así como los impactos sociales, culturales, políticos y reputación. Tomado como referencia la norma internacional ISO/IEC 31010:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2011.

200. Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo-Vocabulario.

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008.

201. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-002-IMNC-2011 Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo-Directrices para la implementación de la Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC-2008.

Objetivo: Actualizar y proveer a las organizaciones una guía para iniciar, mantener y mejorar un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional.

Justificación: Se atenderá la demanda de los sectores interesados en seguridad y salud, así como a los sectores interesados en la armonización de los sistemas de gestión.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de marzo de 2011.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE TURISMO "IMNC/COTENNOTUR"

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas Nuevos****202. Certificación del Sistema de Gestión Moderniza Ecoturístico**

Objetivo: Elevar el Sistema de Gestión Moderniza Ecoturístico a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional

Justificación: El Turismo es un sector estratégico con una alta capacidad de generación de empleo, por lo que con la consolidación del Sistema de Gestión Moderniza Ecoturístico, además de brindar este beneficio, las empresas podrán competir exitosamente en el exterior, democratizar su productividad, y generar alto valor a través de su integración con las cadenas productivas locales.

Fecha de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015

203. Certificación del Sistema de Gestión Moderniza Especializado

Objetivo: Elevar el Sistema de Gestión Moderniza Especializado a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional.

Justificación: El Turismo es un sector estratégico con una alta capacidad de generación de empleo, por lo que con la consolidación del Sistema de Gestión Moderniza Especializado, además de brindar este beneficio, las empresas podrán competir exitosamente en el exterior, democratizar su productividad, y generar alto valor a través de su integración con las cadenas productivas locales.

Fecha de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015

204. Certificación del Sistema de Gestión Moderniza

Objetivo: Elevar el Sistema de Gestión Moderniza a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional.

Justificación: El turismo es un sector estratégico con una alta capacidad de generación de empleo, por lo que con la consolidación del Sistema de Gestión Moderniza, además de brindar este beneficio, las empresas podrá competir exitosamente en el exterior, democratizar su productividad, y generar alto valor a través de su integración con las cadenas productivas locales.

Fecha de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015

205. Certificación del Programa de Calidad Higiénica (Punto Limpio)

Objetivo: Elevar el Programa de Calidad Higiénica Punto Limpio a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional

Justificación: Se considera de suma importancia el elevar el Programa de Buenas Prácticas Higiénicas a Norma Mexicana con el fin de otorgar mayor credibilidad y certeza al proceso de implementación y verificación mediante esquema de tercería con unidades de verificación debidamente acreditadas.

Para de esta manera fortalecer el Registro, Calidad y Certificación de Servicios Turísticos, concebido como un proyecto estratégico del gabinete turístico, piedra angular de la Política Nacional Turística de la presente administración, y lograr así contribuir al Sistema Nacional de Certificación Turística.

Fecha de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015

206. Certificación del Programa de Calidad Tesoros de México

Objetivo: Elevar el Programa de Calidad Tesoros de México a nivel de Certificación en cumplimiento a la Meta Nacional: México Próspero del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el que se busca promover el crecimiento sostenido de la productividad nacional.

Justificación: El Turismo es un sector estratégico con una alta capacidad de generación de empleo, por lo que con la consolidación del Programa Tesoros de México, además de brindar este beneficio, las empresas podrán competir exitosamente en el exterior, democratizar su productividad, y generar alto valor a través de su integración con las cadenas productivas locales.

Fecha de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2015

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

207. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-18513-IMNC-2009 Servicios turísticos-Hoteles y otros tipos de alojamientos turísticos-Terminología

Objetivo: Proporciona términos utilizados en las normas de la serie NMX-TT-IMNC, en materia de establecimientos de hospedaje.

Justificación: Contar con un documento que establezca la terminología mínima para la uniformidad de los conceptos pertenecientes al sector turístico, y mediante la adopción de la Norma Internacional ISO 18513:2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de octubre de 2009

208. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-25639-1-IMNC-2009 Exposiciones, espectáculos, ferias y convenciones-Parte 1: Vocabulario.

Objetivo: Especificar los términos y definiciones que son comúnmente usados en la industria de las exhibiciones.

Justificación: Contar con un documento de términos más comúnmente usados en el sector de las exposiciones, espectáculos, ferias y convenciones mediante la adopción de la Norma Internacional ISO 25639-1:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento Programa Nacional de Normalización del año 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de octubre de 2009

209. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-25639-2-IMNC-2009 exposiciones, espectáculos, ferias y convenciones-parte 2: procedimientos de medición para propósitos estadísticos

Objetivo: Establecer procedimientos de medición estándar aplicable a términos comúnmente usados en la industria de la exposición como se define en ISO 25639-1.

Justificación: Contar con una guía de procedimientos de medición estándar usados en la industria de la exposición mediante la adopción de la Norma Internacional ISO 25639-2:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento Programa Nacional de Normalización del año 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de octubre de 2009.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (CTNN 9)**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

210. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-024-IMNC-2005 Sistemas de Gestión de la Calidad-Directrices para la mejora del proceso en las organizaciones de servicios de salud.

Objetivo: Proporciona directrices con el fin de considerar tanto la eficacia como la eficiencia de un sistema de gestión de la calidad y por lo tanto el potencial de mejora del desempeño de la organización. Si se compara con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, los objetivos relativos a la satisfacción del cliente y a la calidad del producto se extienden para incluir la satisfacción de las partes interesadas y el desempeño de la organización.

Justificación: Este documento proporciona orientación adicional para cualquier organización de servicios de salud involucradas en la gestión, prestación o administración de productos de servicio o servicios de salud, incluyendo formación y/o investigación en procesos continuos de vida para seres humanos, sin importar el tipo, tamaño y producto o servicio proporcionado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de septiembre de 2005.

- 211.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-026-IMNC-2008 Guía de interpretación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en servicios de salud.
- Objetivo:** El contar con una guía de interpretación para el sector salud apoyaría la mejora en los sistemas y procesos que redunde en la obtención de servicios de calidad mejorada y mejores desempeños en servicios de salud, de acuerdo con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008.
- Justificación:** Se requiere una guía de orientación para los profesionales de la salud para comprender el lenguaje utilizado por NMX-CC-9001-IMNC-2008 y aplicarlo en servicios de salud.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2005.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 24 de febrero de 2009.
- B.2) Que no han sido publicados
- 212.** Evaluación de la conformidad-requisitos para organismos de auditoría y certificación de sistemas de gestión--parte 3: requisitos de competencia para la auditoría y certificación de sistemas de gestión de calidad.
- Objetivo:** Incluye requisitos de competencias específicas para el personal involucrado en el proceso de certificación de sistemas de gestión de calidad.
- Justificación:** Se requiere un documento que proporcione requisitos para organismos de auditoría y certificación de sistemas de gestión, por lo que se busca la adopción de la norma ISO/IECTS 17021-3:2013.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
- 213.** Evaluación de la conformidad-Directrices para determinar la duración de la gestión de las auditorías de certificación de sistemas.
- Objetivo:** Incluye una guía de aplicación para la duración de las auditorías de certificación de sistemas.
- Justificación:** Se requiere un documento que proporcione las directrices para determinar la duración de la gestión de las auditorías, por lo que se busca la adopción de la norma ISO/IECDTS 17023:2013.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
- 214.** Evaluación de la conformidad-Fundamentos de la certificación de productos y directrices para los sistemas de certificación de productos.
- Objetivo:** Incluye los fundamentos para la certificación de productos y directrices de aplicación para los sistemas de certificación de productos.
- Justificación:** Se requiere un documento que indique los fundamentos de la certificación de productos y de los sistemas de certificación de productos, por lo que se busca la adopción de la norma ISO/IEC 17067:2013.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
- 215.** Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para el seguimiento y medición-Satisfacción del cliente.
- Objetivo:** Proporcionar asesoramiento en la definición e implementación de procesos para monitoreo y medida de la satisfacción del cliente.
- Justificación:** Se requiere un documento que proporcione directrices para el seguimiento y medición de la satisfacción del cliente y busca la adopción de la norma ISO-10004:2012.
- Fechas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2013.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.
- 216.** Sistemas de gestión de la calidad-Para los organismos electorales-Requisitos.
- Objetivo:** Especificar los requisitos para un sistema de gestión electoral donde el organismo electoral necesita demostrar su capacidad para administrar procesos electorales transparentes.
- Justificación:** Se requiere un documento que proporcione los requisitos para un sistema de gestión electoral transparente, busca la adopción de la norma ISO-17582:2012.
- Fechas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2013.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.

217. Evaluación de la conformidad-Requisitos y recomendaciones para el contenido de un informe de auditoría de sistemas de gestión de tercera parte.

Objetivo: Contiene requisitos y recomendaciones que se deben tener en cuenta en un informe de auditoría de certificación de sistemas de gestión de tercera parte.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione los requisitos y recomendaciones para informes de auditoría de tercera parte, busca la adopción de la norma ISO-17022:2012.

Fechas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

218. Evaluación de la conformidad-Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y certificación de sistemas de gestión-Parte 2: Requisitos de competencia para la auditoría y certificación de sistemas de gestión ambiental.

Objetivo: Especificar requisitos de competencia adicionales para el personal que interviene en el proceso de auditoría y certificación de sistemas de gestión ambiental.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione los requisitos para los organismos que realizan la auditoría y certificación de sistemas de gestión ambiental, busca la adopción de la norma ISO-17021-2:2012.

Fechas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

219. Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para organismos que realizan la certificación de personas.

Objetivo: Contiene los principios y los requisitos para un organismo de certificación personas contra los requerimientos específicos, e incluye el desarrollo y mantenimiento de un sistema de certificación de personas.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione los requisitos para los organismos que realizan la certificación de personas, busca la adopción de la norma ISO-17024:2012.

Fechas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013

220. Sistemas de gestión de la calidad-Directrices-Personas, participación y competencia.

Objetivo: Orientar para asegurar que las personas participen adecuadamente en la organización de actividades y facilitar a las organizaciones el desarrollo y mantenimiento de la competencia de su gente.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione directrices para obtener la participación efectiva de las personas y sus competencias durante la implementación de un sistema de gestión de la calidad, reforzando de esta manera la mejora continua y la satisfacción del cliente. Tomando como base el documento ISO: 10018:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

221. Evaluación de la conformidad-requisitos para organismos, servicios, procesos y certificación de productos.

Objetivo: Proporciona los requisitos para organismos, servicios, procesos y certificación de productos en evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione los requisitos para organismos, servicios, procesos y certificación de productos en evaluación de la conformidad. Tomando como base la norma ISO/IEC: 17065:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 222.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-023-IMNC-2008 Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en la educación (Cancela a la NMX-CC-023-IMNC-2004).

Objetivo: Esta Norma Mexicana (Taller de Acuerdo Internacional IWA 2) proporciona orientación a las organizaciones educativas para implementar un sistema de gestión de la calidad eficaz, en forma coordinada y basado en la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 223.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-10002-IMNC-2005 Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana proporciona orientación para el diseño e implementación de un proceso de tratamiento de las quejas eficaz y eficiente para todo tipo de actividades comerciales o no comerciales, incluyendo a las relacionadas con el comercio electrónico. Está destinada a beneficiar a la organización y a sus clientes, reclamantes y otras partes interesadas.

Justificación: Actualización a la ISO 10002:2004/Cor 1:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 224.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-027-IMNC-2007 Directrices para un organismo de certificación que aplique acción correctiva en el caso de mal uso de su marca de conformidad.

Objetivo: El propósito de este documento es identificar una serie de procedimientos que debería considerar un organismo nacional de certificación (no gubernamental) para decidir cómo responder a un informe del mal uso de su marca de conformidad registrada, o una situación en la cual un producto certificado subsecuentemente se encuentra que es peligroso.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 225.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-067-IMNC-2007 Evaluación de la conformidad-Elementos fundamentales de la certificación de productos (incluye Aclaración 1:2009 NMX-EC-067-IMNC-2007).

Objetivo: A medida que los productos son diseñados, producidos, distribuidos, utilizados y eliminados pueden surgir preocupaciones de la sociedad relacionadas con ellos. Una preocupación muy frecuente es simplemente saber si el producto es lo que aparenta ser. Las preocupaciones pueden referirse a ciertos atributos de los productos, tales como la seguridad, la salud o los impactos ambientales, la durabilidad, la compatibilidad, la idoneidad para el fin previsto o para unas condiciones determinadas, y a otras consideraciones similares.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 226.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-17024-IMNC-2004 Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas (Cancela a la NMX-CC-011-1992).

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece requisitos para un organismo que certifica personas frente a requisitos específicos, incluido el desarrollo y mantenimiento de un esquema de certificación para personas.

Justificación: Actualización a la ISO/IEC 17024:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

227. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2008 Laboratorios clínicos–Requisitos particulares para la calidad y la competencia

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para la calidad y la competencia de los laboratorios clínicos. Esta Norma Mexicana es para que la utilicen los laboratorios clínicos para desarrollar su sistema de gestión de la calidad y evaluar su competencia, y para ser utilizada por los organismos de acreditación cuando confirman o reconocen la competencia de los laboratorios clínicos.

Justificación: Actualización a la ISO 15189:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

228. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-025-IMNC-2010 Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 en el gobierno local.

Objetivo: El objetivo de este documento es proporcionar a los gobiernos locales directrices para la aplicación voluntaria de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 integralmente.

Justificación: Actualización a la ISO/DIS 18091:2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

229. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección) (Cancela a la NMX-CC-016-1993-SCFI).

Objetivo: Esta Norma Mexicana contiene los requisitos para la competencia de las unidades que realizan verificación y para la imparcialidad y coherencia de sus actividades de verificación.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades que realizan la verificación. Actualización a la ISO/IEC 17020:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

230. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-023-IMNC-2008 Sistemas de Gestión de la Calidad-Directrices para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en la educación (Cancela a la NMX-CC-023-IMNC-2004).

Objetivo: Proporciona orientación para la implementación de un sistema de gestión de la calidad en organizaciones educativas.

Justificación: Debido a la actualización de la norma internacional NMX-CC-9001-IMNC: 2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

III. Normas a ser canceladas

231. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-EC-007-IMNC-2001 Directrices para realizar borradores de normas adecuadas para uso en evaluación de la conformidad.

Justificación: Debido a que está cancelada la guía internacional Guide 7:1994

232. Cancelación del proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-028-IMNC-2006 Evaluación de la conformidad-Directrices para un sistema de certificación de producto de tercera parte.

Justificación: Debido a que está cancelada la guía internacional Guide 28.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA “IMNC/CT 10”

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

233. Gestión de la tecnología-Requisitos para la operación de oficinas de transferencia de tecnología.

Objetivo: En esta norma se definirán los requisitos mínimos de operación que consideran organización, procesos y recursos que se requieren para que una oficina de transferencia de tecnología cumpla con sus funciones. Aplicable a cualquier tipo de organización público o privado legalmente constituidos ya sea en el contexto de una institución académica, institución de educación superior, centro de investigación.

Justificación: No existe en México una norma de requisitos que facilite la certificación de la operación de las Unidades de Transferencia de Tecnología y asegure la sistematización y éxito de sus procesos. Este instrumento que está promoviendo CONACYT es importante para impulsar la vinculación del conocimiento con las necesidades de la industria y llevar nuevos productos y servicios al mercado. Sin embargo se debe asegurar que dichas instancias cuenten con las políticas, los modelos, los recursos y medios de monitoreo de desempeño, así como planes de negocio que aseguren el éxito de la gestión.

Consecuentemente resulta necesario establecer los requisitos profesionales y organizacionales mínimos que debe cumplir una oficina de transferencia de tecnología para cumplir sus funciones y generar confianza tanto en las autoridades como en la comunidad de negocios y la sociedad en general de que la gestión de la innovación se realiza de manera profesional en dichas oficinas

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

234. Sistema de gestión de la tecnología-Guía de implementación.

Objetivo: Facilitar la implementación de un sistema de gestión de la tecnología en una organización

Justificación: Para una organización que desee implantar un sistema de gestión de la tecnología es importante que entienda la diferencia entre su planeación estratégica y la planeación tecnológica con la que debe contar, desarrollando un marco estratégico tecnológico que le permita a la organización tener una referencia que guíe todas sus acciones tecnológicas, que derivarán en ventajas competitivas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2009.

235. Sistema de gestión de la tecnología-Criterios para la planificación.

Objetivo: Facilitar el diseño de la planeación tecnológica y su alineación con la planeación estratégica de una organización.

Justificación: Para una organización que desee implantar un sistema de gestión de la tecnología es importante que entienda la diferencia entre su planeación estratégica y la planeación tecnológica con la que debe contar, desarrollando un marco estratégico tecnológico que le permita a la organización tener una referencia que guíe todas sus acciones tecnológicas, que derivarán en ventajas competitivas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2009.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

236. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GT-001-IMNC-2007 Sistema de gestión de la tecnología-Terminología.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones base que se emplean en el ámbito de las Normas Mexicanas de Gestión de la Tecnología y facilitar el entendimiento de las relaciones entre éstos. Promover el uso de los principios de Gestión de la Tecnología.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

237. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GT-002-IMNC-2008 Gestión de la tecnología-Proyectos tecnológicos-Requisitos.

Objetivo: Servir de marco de referencia para ayudar a las organizaciones a la gestión de proyectos tecnológicos, que implica: la administración (planificación, organización, ejecución, y control) del proyecto, la protección intelectual, la implantación, promoción y difusión. Esta gestión es aplicable a cualquier proyecto tecnológico, sin importar su complejidad, tiempo planificado de ejecución o área de aplicación. No limita el uso de otras normas sectoriales.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

238. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GT-003-IMNC-2008 Sistema de Gestión de la Tecnología– Requisitos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana describe los fundamentos de los sistemas de gestión de la tecnología, los cuales constituyen el objeto de la familia de normas NMX-GT-IMNC, y define los requisitos mínimos de un sistema de gestión de la tecnología.

Orienta a las organizaciones sobre la estructura y naturaleza de las actividades propias de un sistema de gestión de la tecnología.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

239. Modificación de la Norma Mexicana NMX-GT-005-IMNC-2008 Gestión de la Tecnología–Directrices para la auditoría.

Objetivo: Esta Norma Mexicana proporciona orientación sobre los principios de auditoría, la gestión de programas de auditoría, la realización de auditorías de sistemas de gestión de la tecnología, así como sobre la competencia de los auditores de sistemas de gestión de la tecnología. Esta norma es aplicable a todas las organizaciones que tienen que realizar auditorías internas o externas de sistemas de gestión de la tecnología o que gestionan un programa de auditoría.

Justificación: Actualización por revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización de 2013.

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE: LIC. PABLO MORENO CADENA

DOMICILIO: AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JÚPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, MÉXICO D.F.

TELÉFONO: 57474550 EXT. 4685

FAX: 57474560

C. ELECTRÓNICO: normalización@ance.org.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. “CONANCE”

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Celdas de combustible y baterías de alto desempeño

Objetivo: Proporcionar los requisitos de prueba para los sistemas de energía de celdas de combustible destinados a producir energía eléctrica.

Justificación: Crear una Norma Mexicana donde se especifiquen los requisitos para los sistemas de energía de celdas de combustible, tomando en cuenta la familia de normas internacionales IEC 62282.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2013.

2. Conductores – Empaques y embalaje para conductores eléctricos.

Objetivo: Especificaciones para empaque y embalaje para conductores eléctricos.

Justificación: Crear una Norma Mexicana donde se especifiquen los requisitos para el empaque y embalaje de conductores, abarcando diferentes materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2013.

3. Contactos e interconexiones eléctricas en nanoescala.
Objetivo: Proporcionar la descripción del estado del arte en lo que respecta al uso de contactos e interconexiones en nanoescala que se utilizan en productos de uso común
Justificación: Adoptar como Norma Mexicana al reporte técnico TR 62632 ed. 2013-09
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre 2013
- B. Temas reprogramados**
- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública
4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-615/3-ANCE-2013, Transformadores de medida – Parte 3: Requisitos adicionales para transformadores de potencial inductivo.
Objetivo: Establecer los requisitos aplicables a los transformadores de potencial inductivo que se utilizan como instrumentos de medición o dispositivos de protección.
Justificación: Se requiere de un documento que proporcione los requisitos aplicables a los transformadores de potencial inductivo que se utilizan como instrumentos de medición o dispositivos de protección.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de junio de 2013.
5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-657/5-ANCE-2012, Sistemas híbridos y de energía renovable – Guía para la electrificación rural - Parte 5: Protección contra peligros eléctricos.
Objetivo: Establecer los requisitos generales para la protección de las personas y los equipos contra los peligros eléctricos, en Sistemas de Electrificación Rural Descentralizada.
Justificación: Contar con los requisitos para la protección de las personas y equipos contra los peligros eléctricos, tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 62257-5.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 29 de octubre de 2012.
6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-657/7-ANCE-2012, Sistemas híbridos y de energía renovable – Guía para la electrificación rural – Parte 7: Generadores.
Objetivo: Establecer los requisitos generales para generadores (potencia máxima = 100 kVA) que se aplican en sistemas de electrificación rural descentralizados, así como indicar los puntos principales a considerar al momento de seleccionar, dimensionar, instalar, operar y mantener dichos equipos.
Justificación: Contar con los requisitos generales para generadores que se aplican en sistemas de electrificación rural, tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 62257-7.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 29 de octubre de 2012.
7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-648/2-32-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos – Parte 2-32: Pruebas – Prueba Ed: Pruebas de caída libre.
Objetivo: Simular las caídas que puede tener un espécimen de prueba durante su traslado o manejo cuando no cuenta con empaque para simular los posibles efectos que pueda sufrir éste o demostrar un grado mínimo de robustez.
Justificación: Contar con el método de prueba por medio del cual se reproduzcan los posibles efectos que puede sufrir un espécimen debido a las caídas que se deriven de un manejo rudo, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60068-2-32.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de junio de 2012.
8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-648/3-1-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos – Parte 3-1: Información básica – Pruebas de frío y de calor seco.
Objetivo: Determinar la habilidad, para soportar las condiciones de frío y de calor seco, de los componentes, equipos u otros artículos eléctricos.

Justificación: Contar con las pruebas de frío y de calor seco debido a que el funcionamiento de los componentes y equipos se influyen y limitan por la temperatura interna que depende a la vez de las condiciones ambientales exteriores al material y de la energía que se disipa en el interior del mismo material, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60068-3-1 ed2.0

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de junio de 2012.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-666-ANCE-2012, Plásticos celulares para usos en aparatos eléctricos - Determinación de características de combustión horizontal de especímenes pequeños que se someten a una flama pequeña.

Objetivo: Contar con un método de prueba para comparar las características de combustión de especímenes plásticos celulares pequeños que se utilizan en la construcción de aparatos eléctricos.

Justificación: Es necesario contar con el método de prueba que se especifica en esta norma, al ser referida comúnmente en normas de productos eléctricos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de junio de 2012.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-657/6-ANCE-2013, Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación rural – Parte 6: Aceptación, operación, mantenimiento y reemplazo.

Objetivo: Proporcionar información en torno a requisitos técnicos de aceptación, operación, mantenimiento y reemplazo, durante el desarrollo e implementación de los sistemas híbridos y de energía renovable.

Justificación: Evaluar la idoneidad de los sistemas de energía renovable tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 62257-6.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de febrero de 2013.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-657/7-1-ANCE-2013, Sistemas híbridos y de energía renovable – Guía para la electrificación rural – Parte 7:1: Generadores - Generadores fotovoltaicos.

Objetivo: Proporcionar información en torno a requisitos técnicos de los generadores fotovoltaicos, durante el desarrollo e implementación de los sistemas híbridos y de energía renovable.

Justificación: Evaluar la idoneidad de los sistemas de energía renovable tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 62257-7-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de marzo de 2013.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-657/7-3-ANCE-2013, Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación rural – Parte 7-3: Grupo generador - Selección de grupos generadores para los sistemas de electrificación rural.

Objetivo: Proporcionar información en torno a requisitos técnicos para la selección de grupos generadores para los sistemas de electrificación rural, durante el desarrollo e implementación de los sistemas híbridos y de energía renovable.

Justificación: Evaluar la idoneidad de los sistemas de energía renovable tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 62257-7-3.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de mayo de 2013.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-658/2-3-ANCE-2013, Productos eléctricos - Acopladores para aparatos de uso doméstico y similar - Parte 2-3: Acopladores para aparatos con grado de protección mayor que IPX0.

Objetivo: Especificar los acopladores para aparatos no reversibles de dos polos para condiciones frías.

Justificación: Contar con las especificaciones y características de los tipos de acopladores para uso doméstico y similar, tomando en cuenta la norma internacional IEC 60320 ed1.1 (2005-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-683/1-ANCE-2013, Vehículos eléctricos – Clavijas, receptáculos, conectores y clavijas con brida - Sistemas para carga no inductiva de vehículos eléctricos – Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los dispositivos de protección utilizados en los sistemas de carga de los vehículos eléctricos.

Justificación: Se requiere desarrollar la norma para contar con un documento normativo que evalúe la seguridad que brindan los dispositivos de protección utilizados en los sistemas de carga de los vehículos eléctricos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-684/1-ANCE-2013, Vehículos eléctricos – Sistemas para carga no inductiva de vehículos eléctricos – Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Especificar las características y condiciones de operación del dispositivo de alimentación y la conexión del vehículo eléctrico.

Justificación: Contar con la especificación aplicable a los sistemas de carga de los vehículos eléctricos, tomando en cuenta la norma internacional IEC 61851-1 ed2.0 (2010-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-668/1-ANCE-2013, Vehículos eléctricos (VE) – Sistemas de protección personal para circuitos de alimentación – Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de los receptáculos y conectores de los vehículos eléctricos.

Justificación: Desarrollar las Normas Mexicanas los receptáculos que se emplean en los vehículos eléctricos tomando en cuenta la familia de normas internacionales IEC 62196-1 ed2.0 (2011-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 7 de diciembre de 2012.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-668/2-ANCE-2013, Vehículos eléctricos (VE) – Sistemas de protección personal para circuitos de alimentación – Parte 2: Requisitos particulares para dispositivos de protección para utilizarse en sistemas de carga.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir los circuitos de suministro en los vehículos eléctricos.

Justificación: Se requiere desarrollar la norma para contar con un documento normativo que evalúe la seguridad que brindan los circuitos de suministro en los vehículos eléctricos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 7 de diciembre de 2012.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-591/2-10-ANCE-2013, Controles eléctricos automáticos para uso doméstico y similares - Parte 2-10: Requisitos particulares para los relevadores de arranque para motor.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los relevadores de arranque de motor.

Justificación: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan determinar evaluar la seguridad de los aparatos domésticos que utilizan para los relevadores de arranque de motor, tomando como base la norma internacional IEC 60730-2-10 ed2.0 (2006-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-682-ANCE-2013, Termistores - Coeficiente de temperatura positivo de calentamiento directo - Parte 1: Especificaciones generales.
Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los termistores.
Justificación: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan evaluar la seguridad de los termistores, tomando como base la norma internacional IEC 60738-1 ed3.1 (2009-07).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de septiembre de 2013.
20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-662/1-ANCE-2013, Capacitores - Capacitores fijos para usos eléctricos – Parte 1: Requisitos generales.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba y medición para la evaluación de los capacitores que se utilizan en los productos eléctricos.
Justificación: Determinar las condiciones de seguridad de los capacitores que se emplean en los productos eléctricos tomando como base la Norma Internacional IEC 60384-1.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de octubre de 2013.
21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-667-ANCE-2013, Sistemas eléctricos – Instalaciones integrales en casas habitación y edificios, visión sistemática de conjunto (Domótica) – Gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.
Objetivo: Establecer las especificaciones y disposiciones generales para un enfoque sistémico a equipos, aplicaciones e instalaciones eléctricas integrales para la automatización y control en casa habitación y en edificios en general.
Justificación: Optimizar los servicios de gestión en las instalaciones de casas habitación y edificios en general para asegurar la calidad de vida de los usuarios en general así como a sectores específicos de la población tales como personas de edad avanzada, personas con discapacidad y similares.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2012.
22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-656/2-ANCE-2013, Evaluación de la seguridad en dispositivos fotovoltaicos (FV) - Seguridad en equipos de conversión de energía para uso en sistemas fotovoltaicos (FV) – Parte 2: Requisitos particulares para inversores.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad en equipos onduladores de energía para su protección contra riesgos de choque eléctrico, riesgos de fuego, riesgos de tipo mecánico y similar.
Justificación: Debido a la conciencia que se ha creado para reducir los gases tipo invernadero, se han presentado al mercado internacional nuevas soluciones, como pueden ser las energías renovables. En el caso de las viviendas se presentan los sistemas fotovoltaicos. Debido a lo anterior se requiere contar con las especificaciones que evalúen no sólo al arreglo fotovoltaico sino al sistema integral, tomando en cuenta la norma internacional IEC 62109-2 ed1.0 (2011-06).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.
23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-681/1-ANCE-2013, Dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias en baja tensión – Parte 1: Dispositivos de protección contra transitorios que se conectan a sistemas de alimentación en baja tensión – Requisitos y métodos de prueba.
Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que incluya las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los supresores de sobretensiones transitorias diseñados para limitar de manera reiterada, los transitorios de tensión que se pueden presentar en un sistema de hasta 1 000 V.
Justificación: Evaluar que estos productos sean adecuados para instalarse en un sistema eléctrico, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 285 de la NOM-001-SEDE-2005; sin que ello represente un riesgo de daño a las personas e instalaciones.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de julio de 2013.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-681/2-ANCE-2013, Dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias en baja tensión – Parte 2: Dispositivos de protección contra transitorios que se conectan a sistemas de alimentación en baja tensión – Selección y principios de aplicación.
Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que incluya las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los supresores de sobretensiones transitorias diseñados para limitar de manera reiterada, los transitorios de tensión que se pueden presentar en un sistema de hasta 1 000 V.
Justificación: Evaluar que estos productos sean adecuados para instalarse en un sistema eléctrico, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 285 de la NOM-001-SEDE-2005; sin que ello represente un riesgo de daño a las personas e instalaciones.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de julio de 2013.
25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-626-ANCE-2013, Sistemas eléctricos - Controladores de bombas de protección contra incendio.
Objetivo: Establecer las especificaciones y condiciones de seguridad que deben satisfacer los equipos para el control de las bombas de protección contra incendio.
Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, mediante equipo eléctrico de protección contra incendio.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.
- B.2) Que no han sido publicados
26. Transformadores de medida – Parte 5: Requisitos adicionales para transformadores de potencial capacitivo.
Objetivo: Establecer los requisitos aplicables a los transformadores de potencial capacitivo que se utilizan como instrumentos de medición o dispositivos de protección.
Justificación: Se requiere de un documento que proporcione los requisitos aplicables a los transformadores de potencial capacitivo que se utilizan como instrumentos de medición o dispositivos de protección.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
27. Dispositivo de detección de falla de arco – Requisitos generales.
Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los Dispositivo de detección de falla de arco para usos domésticos y similares, en circuitos de corriente alterna, conforme se indica en la NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones eléctricas (Utilización).
Justificación: Contar con criterios técnicos de selección de estos dispositivos que se diseñan para reducir el riesgo de incendio en los circuitos finales de una instalación fija, debido al efecto de las corrientes de falla de arco que representan un riesgo de ignición bajo ciertas condiciones si persiste el arco, tomando como base la norma internacional IEC 62606.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
28. Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación – Parte 9-1: Requisitos para plantas de microenergía.
Objetivo: Proporcionar información en torno a requisitos para plantas de microenergía, durante el desarrollo e implementación de los sistemas híbridos y de energía renovable.
Justificación: Evaluar la idoneidad de los sistemas de energía renovable tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 62257-9-1.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
29. Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación – Parte 9-2: Microredes.
Objetivo: Proporcionar información en torno a requisitos técnicos de las microredes, durante el desarrollo e implementación de los sistemas híbridos y de energía renovable.
Justificación: Evaluar la idoneidad de los sistemas de energía renovable tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 62257-9-2.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

30. Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación – Parte 9-4: Instalación del usuario.
- Objetivo:** Proporcionar información en torno a requisitos técnicos de la instalación del usuario, durante el desarrollo e implementación de los sistemas híbridos y de energía renovable.
- Justificación:** Evaluar la idoneidad de los sistemas de energía renovable tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 62257-9-4.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo a julio de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
31. Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación – Parte 9-5: Requisitos de selección para linternas fotovoltaicas portátiles en electrificación rural.
- Objetivo:** Proporcionar información en torno a requisitos técnicos de selección para linternas fotovoltaicas portátiles en electrificación rural, durante el desarrollo e implementación de los sistemas híbridos y de energía renovable.
- Justificación:** Evaluar la idoneidad de los sistemas de energía renovable tomando en cuenta la especificación técnica IEC/TS 62257-9-5.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo a julio de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
32. Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación – Parte 9-6: Selección de sistemas de electrificación individuales fotovoltaicos.
- Objetivo:** Proporcionar información en torno a requisitos para la selección de sistemas de electrificación individuales fotovoltaicos, durante el desarrollo e implementación de los sistemas híbridos y de energía renovable.
- Justificación:** Evaluar la idoneidad de los sistemas de energía renovable tomando en cuenta la familia de especificaciones técnicas IEC/TS 62257-9-6.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo a julio de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
33. Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación – Parte 12-1: Selección de lámparas autobalastadas (LFCA) y equipo de iluminación residencial para sistemas de electrificación rural.
- Objetivo:** Proporcionar información en torno a requisitos técnicos para la selección de lámparas autobalastadas (LFCA) y equipo de iluminación residencial para sistemas de electrificación rural, durante el desarrollo e implementación de los sistemas híbridos y de energía renovable.
- Justificación:** Evaluar la idoneidad de los sistemas de energía renovable tomando en cuenta la familia de especificaciones técnicas IEC/TS 62257-12-1.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo a julio de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
34. Productos eléctricos – Aerogeneradores.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de diseño para asegurar la integridad técnica de los aerogeneradores marinos, que proporcionen el nivel de protección óptimo contra daños causados por los riesgos que se presenten durante su vida útil.
- Justificación:** Desarrollar Normas Mexicanas de sistemas aerogeneradores tomando en cuenta la familia de normas internacionales IEC 61400.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a octubre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
35. Seguridad en transformadores, reactores, unidades de alimentación y similares - Parte 1: Requisitos generales y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece los aspectos de seguridad para los transformadores y para las unidades de alimentación con el fin de especificar los requisitos de seguridad térmica, eléctrica y mecánica.
- Justificación:** Desarrollar Normas Mexicanas referentes a la seguridad en los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61558-1.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a abril de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.

36. Seguridad en transformadores, reactores, unidades de alimentación y similares - Parte 2-1: Requisitos particulares y métodos de prueba para transformadores de aislamiento de devanados separados y unidades de alimentación que incorporan transformadores de aislamiento de devanados separados.
Objetivo: Establece los aspectos de seguridad para los transformadores y para las unidades de alimentación con el fin de especificar los requisitos de seguridad térmica, eléctrica y mecánica.
Justificación: Desarrollar Normas Mexicanas referentes a la seguridad en los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61558-2-1.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
37. Seguridad en transformadores, reactores, unidades de alimentación y similares para tensiones hasta 1 100 V - Parte 2-4: Requisitos particulares y métodos de prueba para transformadores de aislamiento y unidades de alimentación que incorporan transformadores de aislamiento.
Objetivo: Establece los aspectos de seguridad para los transformadores y para las unidades de alimentación con el fin de especificar los requisitos de seguridad térmica, eléctrica y mecánica.
Justificación: Desarrollar Normas Mexicanas referentes a la seguridad en los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61558-2-4.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
38. Seguridad en transformadores, reactores, unidades de alimentación y similares para tensiones hasta 1 100 V - Parte 2-6: Requisitos particulares y métodos de prueba para transformadores de aislamiento de seguridad y unidades de alimentación que incorporan transformadores de seguridad.
Objetivo: Establece los aspectos de seguridad para los transformadores y para las unidades de alimentación con el fin de especificar los requisitos de seguridad térmica, eléctrica y mecánica.
Justificación: Desarrollar Normas Mexicanas referentes a la seguridad en los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61558-2-6.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
39. Seguridad en transformadores, reactores, unidades de alimentación y similares para tensiones hasta 1 100 V - Parte 2-13: Requisitos particulares y métodos de prueba para autotransformadores y unidades de alimentación que incorporan autotransformadores.
Objetivo: Establece los aspectos de seguridad para los transformadores y para las unidades de alimentación con el fin de especificar los requisitos de seguridad térmica, eléctrica y mecánica.
Justificación: Desarrollar Normas Mexicanas referentes a la seguridad en los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61558-2-13.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
40. Sistemas de gestión de la energía - Guía de implementación.
Objetivo: Establecer una guía para implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de la energía.
Justificación: Contar con una guía de implementación para el sistema de gestión de energía, debido a que la norma de sistemas de gestión de energía sólo cuenta con una guía de interpretación. Elaboración conjunta: ANCE-IMNC.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
41. Sistemas de gestión de la energía - Auditorías del sistema de gestión de la energía.
Objetivo: Especificar el proceso para llevar a cabo una auditoría del sistema de gestión de la energía, de manera sistemática.
Justificación: El sistema de gestión de energía se basa en la metodología Planear-Hacer-Verificar-Actuar. Establecer los requisitos de las auditorías al sistema de gestión de energía servirá como herramienta para cumplir con dicha metodología. Elaboración conjunta: ANCE-IMNC.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

42. Sistemas de gestión de la energía - Indicadores del desempeño energético de una organización.
Objetivo: Normar indicadores del desempeño energético en una organización a fin de lograr la implementación eficaz de un sistema de gestión de la energía.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las características de los Indicadores de desempeño energéticos ayudará a la mejora continua de dicho sistema. Elaboración conjunta: ANCE-IMNC.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
43. Sistemas de gestión de la energía - Línea base del desempeño energético de una organización.
Objetivo: Establecer una guía y las herramientas para establecer, implementar, mantener y actualizar la línea base del desempeño energético de una organización.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos de la línea base de los sistemas de gestión de energía ayudará a la mejora continua de dicho sistema. Elaboración conjunta: ANCE-IMNC.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
44. Sistemas de gestión de la energía - Medición y verificación del desempeño energético de una organización.
Objetivo: Normar la medición y verificación del desempeño energético en una organización, a fin de lograr su mejora continua.
Justificación: El sistema de gestión de energía se basa en la metodología Planear-Hacer-Verificar-Actuar. Establecer los requisitos de las mediciones y verificaciones del sistema de gestión de energía, servirá como herramienta para cumplir con dicha metodología. Elaboración conjunta: ANCE-IMNC.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
45. Sistemas de gestión de la energía – Auditorías del uso y consumo de la energía.
Objetivo: Establecer una guía para implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de la energía.
Justificación: El sistema de gestión de energía se basa en la metodología Planear-Hacer-Verificar-Actuar. Establecer las características de las auditorías del uso y consumo de energía del sistema de gestión de energía servirá como herramienta para cumplir con dicha metodología. Elaboración conjunta: ANCE-IMNC.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
46. Energía solar – Especificación y clasificación de instrumentos para la medición de la radiación solar directa y hemisférica.
Objetivo: Establecer la clasificación y la especificación de instrumentos de medición de la radiación solar directa y hemisférica.
Justificación: Contar con la especificación particular aplicable a los instrumentos que se requieren para medir la radiación solar directa y hemisférica, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 9060:1990 ed.1 Elaboración conjunta: ANCE-NORMEX.
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a agosto de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
47. Energía solar – Irradiancia del espectro solar de referencia a nivel de piso bajo diferentes condiciones de recepción – Parte 1: Radiación solar directa y hemisférica.
Objetivo: Especifica una distribución de irradiancia espectral normalizada que se utiliza para determinar el desempeño de los componentes del sistema solar.
Justificación: Contar con la especificación particular aplicable al método de prueba para medir el espectro solar de referencia a nivel de piso, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 9845-1:1992 ed.1. Elaboración conjunta: ANCE-NORMEX.
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a agosto de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

48. Energía solar – Características de ajuste del piranómetro por medio de un pirheliómetro.
Objetivo: Establecer el método de ajuste del piranómetro.
Justificación: Contar con la especificación particular aplicable para las características de ajuste del piranómetro por medio de un pirheliómetro, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 9846:1993 ed.1. Elaboración conjunta: ANCE-NORMEX.
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a agosto de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
49. Energía solar – Campo del piranómetro – Guía de uso.
Objetivo: Establecer una guía para el uso del piranómetro.
Justificación: Contar con la especificación particular del piranómetro que establezca una guía de uso del mismo, tomando en cuenta la norma internacional ISO 9901:1990 ed.1. Elaboración conjunta: ANCE-NORMEX.
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a agosto de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
50. Vehículos eléctricos – Sistemas de carga – Parte 21: Requisitos para el sistema de carga para alimentación de c.c. y c.a.
Objetivo: Especificar las características y condiciones de operación del dispositivo de alimentación y la conexión del vehículo eléctrico en c.d. y c.a.
Justificación: Contar con la especificación aplicable a los sistemas de carga de los vehículos eléctricos, tomando en cuenta la norma internacional IEC 61851-21 ed1.0 (2001-05).
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a agosto de 2014..
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
51. Vehículos eléctricos – Sistemas de carga – Parte 22: Estaciones de carga en c.a.
Objetivo: Especificar las características y condiciones de operación de las estaciones de carga en c.a.
Justificación: Contar con la especificación aplicable a los sistemas de carga de los vehículos eléctricos, tomando en cuenta la norma internacional IEC 61851-22 ed1.0 (2001-05).
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a agosto de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
52. Vehículos eléctricos – Sistemas de carga – Receptáculos y conectores de vehículos eléctricos – Parte 2: Requisitos dimensionales de compatibilidad e intercambiabilidad de terminales en c.a. y accesorios de contacto tubulares.
Objetivo: Establecer los requisitos generales de las terminales y accesorios de contacto tubulares.
Justificación: Desarrollar las Normas Mexicanas de los receptáculos que se emplean en los vehículos eléctricos tomando en cuenta la familia de normas internacionales IEC 62196-2 ed1.0 (2011-10).
Fecha estimada de inicio y terminación: junio a octubre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
53. Clavijas, receptáculos y acopladores para vehículos eléctricos.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las clavijas, receptáculos y acopladores para vehículos eléctricos.
Justificación: Se requiere desarrollar la norma para contar con un documento normativo que evalúe la seguridad y continuidad eléctrica de las clavijas, receptáculos y acopladores utilizados en los vehículos eléctricos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
54. Vehículos eléctricos - Equipo de alimentación.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los equipos que suministran la energía eléctrica a los vehículos eléctricos.
Justificación: Se requiere desarrollar la norma para contar con un documento normativo que evalúe la seguridad que brindan los equipos de suministro utilizados en los vehículos eléctricos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

55. Productos eléctricos - Fusibles térmicos - Requisitos y guía de aplicación.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los requisitos de aplicación para este tipo de fusibles térmicos.
Justificación: Contar con la especificación aplicable a los fusibles térmicos, tomando en cuenta la norma internacional IEC 60691 ed3.0 (2002-12).
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
56. Capacitores – Capacitores fijos para usos eléctricos – Parte 14: Especificaciones.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba y medición para la evaluación de los capacitores que se utilizan en los productos eléctricos.
Justificación: Determinar las condiciones de seguridad de los capacitores que se emplean en los productos eléctricos tomando como base la Norma Internacional IEC 60384-14.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a septiembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
57. Industria eléctrica – Declaración de materiales para productos.
Objetivo: Definir los datos necesarios que una empresa requiere para implementar un proceso de fabricación que dañe lo menos posible al medio ambiente.
Justificación: Facilitar la declaración de materiales a través de la fabricación y comercialización del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a septiembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
58. Equipo eléctrico – Cálculo e información de la vida útil y reciclado.
Objetivo: Establecer un método para calcular la vida útil de los equipos y el reciclaje de los mismos.
Justificación: Realizar una Norma Mexicana que establezca un método de cálculo de la vida útil de los equipos eléctricos, que sufren deterioro debido a efectos ambientales.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
59. Productos eléctricos - Seguridad de los aparatos que se conectan a redes.
Objetivo: Establecer requisitos particulares de seguridad para los aparatos eléctricos que se conectan a redes.
Justificación: Atender los riesgos eléctricos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la Norma Internacional IEC 62151 ed1.0 (2000-05). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
60. Celdas secundarias y baterías para sistemas de energía fotovoltaicos - Requisitos generales y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los requisitos generales y métodos de prueba para la evaluación del desempeño y eficiencia de las baterías que se utilizan en sistemas de energía fotovoltaica.
Justificación: Debido a la conciencia que se ha creado para reducir los gases tipo invernadero, se han presentado al mercado internacional nuevas soluciones, como pueden ser las energías renovables. En el caso de las viviendas se presentan los sistemas fotovoltaicos. Debido a lo anterior se requiere contar con las especificaciones que evalúen no sólo al arreglo fotovoltaico sino al sistema integral, tomando en cuenta la norma internacional IEC 61427 ed2.0 (2005-05).
Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a septiembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
61. Metodología de cuantificación de las emisiones de gases de efecto invernadero (CO₂e) para los productos y sistemas eléctricos.
Objetivo: Establecer una metodología que permita cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero.
Justificación: Adopción del Lineamiento Internacional IEC/TR 62725 ed1.0 en proceso de publicación.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

62. Sistemas eléctricos - Integración de aplicaciones en suministradoras de energía.
Objetivo: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía.
Justificación: Adopción de la serie de Normas Internacionales IEC 61968.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
- II. Normas vigentes a ser modificadas**
- B. Temas reprogramados**
- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública
63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-098-ANCE-2012, Sistemas eléctricos de potencia – Suministro – Tensiones eléctricas normalizadas.
Objetivo: Especificar los niveles de tensión eléctrica de los sistemas eléctricos de distribución, suministro y utilización en el sistema eléctrico nacional.
Justificación: Actualización de la norma de acuerdo con las condiciones actuales del sistema eléctrico nacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.
64. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-59-ANCE-2013, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte: 2-59: Requisitos particulares para aparatos de electrocución de insectos.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los aparatos de electrocución de insectos voladores de uso doméstico, comercial o industrial.
Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los aparatos de electrocución de insectos voladores de uso doméstico, comercial o industrial tomando como base la Norma Internacional IEC 60335-2-59 ed3.2 (2009-11).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
- B.2) Que no han sido publicados
65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-175/1-ANCE-2005, Juguetes Eléctricos – Seguridad (Cancela a la NMX-J-175-1986).
Objetivo: Especificar las características de seguridad de los juguetes que al menos tienen una función que depende de la electricidad.
Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 62115 Ed. 1, se requiere actualizar las especificaciones de seguridad de acuerdo a los estándares internacionales en el uso de juguetes eléctricos, dado lo anterior se modificará esta Norma Mexicana tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 62115. ed1.2 (2011-02).
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-512-ANCE-1998, Productos eléctricos - Reguladores automáticos de tensión - Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores automáticos de tensión.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2001.
67. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-070-1994-SCFI, Industria del plástico – Tubos y conexiones - Deflexión por temperatura bajo carga - Método de prueba.
Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la temperatura a la cual ocurre una deformación cuando se aplica una carga de más conocida en ciertas condiciones de prueba.
Justificación: Actualizar el método de prueba de deflexión por temperatura bajo carga, tomando como base la norma internacional ISO 75-1:2013.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

68. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-071-1982, Tubos y conexiones de PVC no plastificado usados para construir ductos subterráneos para los sistemas de energía eléctrica.
- Objetivo:** Establecer especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos y conexiones de PVC no plastificado, que se utilizan para construir ductos subterráneos.
- Justificación:** Actualizar las especificaciones de los tubos y conexiones de PVC no plastificado para construir ductos subterráneos para los sistemas de energía eléctrica, tomando como base la norma internacional IEC 61386-24 ed1.0 (2004-07).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo a agosto de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
69. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-095-1983, Productos eléctricos - Transformadores para juguetes.
- Objetivo:** Establecer las características de seguridad y funcionamiento de los transformadores monofásicos y portátiles para la alimentación de juguetes eléctricos.
- Justificación:** Actualizar las especificaciones de seguridad y funcionamiento de los transformadores monofásicos y portátiles para la alimentación de juguetes eléctricos tomando como base la Norma Internacional IEC 61558-2-7 ed2.0 (2007-01).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a marzo de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
70. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-096-1983, Productos eléctricos - Incubadoras para bebés.
- Objetivo:** Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento para las incubadoras de cuidados generales para recién nacidos.
- Justificación:** Actualizar las especificaciones de los niveles de seguridad durante el uso normal de incubadoras para bebés tomando como base norma internacional IEC 60601-2-19 ed2.0 (2009-02).
- Elaboración conjunta:** ANCE-NYCE
- Fecha estimada de inicio y terminación:** julio a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
71. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-139-1982, Determinación de la resistencia de aislamiento de aparatos eléctricos - Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar la resistencia del aislamiento de los aparatos eléctricos.
- Justificación:** Actualizar el método de prueba para determinar la resistencia del aislamiento de los aparatos eléctricos tomando como base la Norma Internacional IEC 60167 ed1.0 (1964-01).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo a septiembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-147-1985, Productos eléctricos - Contactores para media tensión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos particulares aplicables a los contactores, controladores y centros de control de motores que operan en media tensión para evaluar su desempeño y la seguridad del mismo.
- Justificación:** Establecer criterios técnicos para la selección de los contactores y controladores de uso común, para asegurar la funcionalidad del sistema eléctrico de potencia, tomado como base la norma internacional IEC 62271-106 ed1.0 (2011-08).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo a septiembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-161-1976, Definición de vocablos técnicos empleados en transformadores para instrumentos de medición.
- Objetivo:** Actualizar los términos y definiciones que se utilizan para los transformadores de potencia y corriente, así como sus términos comunes.
- Justificación:** Se requiere la actualización de los términos y definiciones que se utilizan para los transformadores de potencia y corriente, así como sus términos comunes en función de la normativa internacional IEC 60050-321 ed1.0 (1986-06).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** junio a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-380-1979, Postes de acero troncocónicos empleados en la conducción de energía eléctrica.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los postes troncocónicos, que se utilizan para soportar equipos eléctricos de una red de distribución.

Justificación: Actualizar las establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los postes troncocónicos, que se utilizan para soportar equipos eléctricos de una red de distribución en función del desarrollo actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-410-1982, Guía para instalación y mantenimiento de transformadores sumergidos en aceite.

Objetivo: Proporcionar una guía para la puesta en servicio y mantenimiento para transformadores de distribución inmersos en líquido aislante.

Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones para la puesta en servicio y mantenimiento de los transformadores de distribución inmersos en aceite en función de las condiciones actuales de tecnología e infraestructura de nuestro país.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

GRUPO DE TRABAJO: GT MS, MÁQUINAS PARA SOLDAR

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005, Equipos de soldadura eléctrica por arco - Parte 1: Fuentes de poder para soldadura.

Objetivo: establecer los requisitos de seguridad para la construcción y desempeño de las fuentes de poder de soldadura y sistemas de corte por plasma así como las fuentes de poder de soldadura por arco y procesos relacionados que están diseñadas para uso doméstico, industrial y profesional que operan conectadas a la red de suministro de energía eléctrica o ya sea por medios mecánicos.

Justificación: La actual NMX toma como base la IEC 60974-1, se requiere actualizar las características técnicas de seguridad para la construcción de equipos de soldadura eléctrica en cuanto a los estándares internacionales, dado lo anterior se modificará esta norma tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60974-1 Ed. 3.0.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-038/11-ANCE-2007, Equipos de soldadura eléctrica por arco - Parte 11: Portaelectrodos.

Objetivo: Especificar los requisitos de seguridad y desempeño para los portaelectrodos que se utilizan en procesos de soldadura eléctrica por arco.

Justificación: La actual NMX toma como base la IEC 60974-11 Ed. 2.0 se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la Norma Internacional IEC 60974-11 Ed. 3.0.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a septiembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

GRUPO DE TRABAJO: GT EE, EQUIPO ELECTROMEDICO

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

78. Equipo electromédico – Incubadoras de traslado - Requisitos particulares de seguridad.

Objetivo: Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento de las incubadoras que se utilizan para el traslado de recién nacidos.

Justificación: Asegurar niveles de seguridad adecuados durante el uso normal de estos productos tomando como base la norma internacional IEC 60601-2-20 ed2.0 (2009-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

79. Equipo electromédico Parte 1-2: Requisitos generales para la seguridad básica y funcionamiento esencial – Compatibilidad electromagnética – Requisitos y pruebas.

Objetivo: Establecer requerimientos de seguridad básica y desarrollo esencial para la compatibilidad electromagnética del equipo y sistema electromédico.

Justificación: Asegurar niveles de seguridad adecuados durante el uso normal de estos productos tomando como base la norma internacional IEC 60601-1-2 ed3.0 (2007-03). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

GRUPO DE TRABAJO: GT PB, PILAS Y BATERIAS

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

80. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-160/2-ANCE-2006 Pilas eléctricas-Parte 2: Especificaciones físicas y eléctricas.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y dimensiones de las pilas eléctricas que se basan en sistemas electroquímicos normalizados.

Justificación: La actual NMX toma como base la IEC 60086-2 (2001-10), se requiere actualizar las condiciones de prueba bajo descarga, los requisitos de descarga para el desempeño así como sus especificaciones físicas y eléctricas tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60086-2 Ed12.0 (2011-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-527/4-ANCE-2003 Baterías de arranque de plomo ácido-Parte 4: Dimensiones de las baterías para vehículos pesados.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad en el uso de baterías tipo plomo- ácido utilizadas para el arranque, iluminación e ignición de vehículos pesados.

Justificación: Adopción de la última edición de la norma internacional IEC 60095-4 ed2.0 (2008-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

GRUPO DE TRABAJO: GT EMS, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

82. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-593/7-4-ANCE-2012, Sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 7-4: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución – Clases de nodos lógicos compatibles y clases de datos.

Objetivo: Establecer y especificar los modelos de funcionamiento relacionados a las aplicaciones automáticas de subestaciones eléctricas y sus alimentadores para la distribución de energía.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-4.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de enero de 2012.

83. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-593/7-1-ANCE-2013, Redes y sistemas de intercomunicación para la automatización de servicios de las compañías suministradoras de energía - Parte 7-1: Estructuras básicas de comunicación - Principios y modelos.

Objetivo: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones eléctricas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de mayo de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

84. Sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 7-2: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución – Sistemas de servicio.

Objetivo: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas para sistemas de servicio.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

85. Modificación de la Norma NMX-J-593/1-ANCE-2008 - Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas - Parte 1: Introducción y visión de conjunto.

Objetivo: Establecer los lineamientos generales para los parámetros que utilizan los equipos eléctricos y sus dispositivos inteligentes en sus funciones propias de operación, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones y redes eléctricas inteligentes.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma mexicana y evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta el reporte técnico IEC/TR 61850-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

86. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-593/3-ANCE-2008 Sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas-Parte 3: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer e identificar los requisitos y lineamientos generales para los parámetros que utilizan los equipos eléctricos y sus dispositivos inteligentes en sus funciones propias de operación, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones y redes eléctricas inteligentes.

Justificación: Revisión quinquenal de la norma mexicana y evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la edición 2.0 de la Norma Internacional IEC 61850-3 (2013-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

GRUPO DE TRABAJO: GT ER, ENERGÍAS RENOVABLES

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

87. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-676-ANCE-2013, Sistemas de energía fotovoltaicos (FV) interconectados a las redes de suministro – Características de la interfaz de conexión a la compañía suministradora.

Objetivo: Establecer los requisitos para la interconexión de los sistemas fotovoltaicos (FV) a las redes públicas de distribución de energía eléctrica, cuando estas últimas funcionan en paralelo con dichos sistemas FV.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61727.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de junio de 2013.

88. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-618/7-ANCE-2013, Dispositivos fotovoltaicos (FV) – Parte 7: Módulos y arreglos fotovoltaicos de concentración-Calificación del diseño y aprobación de tipo.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la calificación del diseño y aprobación de tipo de módulos y arreglos fotovoltaicos de concentración y sus ensambles.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 62108.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de septiembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

89. Sistemas de energía fotovoltaicos (FV) – Monitorización del desempeño – Guía para la medición, intercambio y análisis de datos.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la evaluación del desempeño de global de los sistemas FV, ya sean sistemas autónomos o que se conectan a la red de la compañía suministradora, o sistemas híbridos con recurso energéticos no fotovoltaicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61724.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013

90. Sistemas de energía fotovoltaicos (FV) que se conectan a las redes de suministro– Requisitos mínimos para la documentación, puesta en servicio e inspección del sistema.

Objetivo: Establecer los requisitos de información y documentación mínimos para antes de la entrega al usuario un sistema FV que se conecta a la red de suministro, así como las pruebas de puesta en servicio y los criterios de inspección para la seguridad del sistema.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 62446.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

91. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-618/1-ANCE-2010, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 1: Requisitos generales para construcción.

Objetivo: Establecer los requisitos de construcción para módulos fotovoltaicos (FV) con la finalidad de proporcionar operación mecánica y eléctrica segura durante su vida útil.

Justificación: Actualización de los requisitos de la Norma Mexicana con base en la Norma Internacional IEC 61730-1 ed1.2 (2013-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2014.

92. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-618/2-ANCE-2011, Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 2: Requisitos para pruebas.

Objetivo: Establecer los requisitos para las pruebas en módulos fotovoltaicos (FV) para proporcionar un funcionamiento eléctrico y mecánico seguro durante su vida útil, así como los requisitos básicos para las clases de aplicación de dichos módulos.

Justificación: Actualización de los requisitos de la Norma Mexicana con base en la Norma Internacional IEC 61730-2 ed1.1 (2012-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2014.

COMITÉ TÉCNICO: CT 14, TRANSFORMADORES

GRUPO DE TRABAJO: GT 14 A – TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

93. Modificación de la Norma NMX-J-409-ANCE, Transformadores – Guía de carga de transformadores de distribución y potencia inmersos en líquido aislante.

Objetivo: Modificar de la guía de carga para transformadores de distribución y potencia inmersos en líquido aislante.

Justificación: La modificación corresponde a la corrección técnica y editorial de los métodos de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre 2014.

94. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-116-ANCE-2005, Transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación – Especificaciones. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación, para operación a 60 Hz, inmersos en líquido o autoenfriados, monofásicos desde 5 kVA y trifásicos mayores que 150 kVA.

Justificación: Actualización de los requisitos de la Norma Mexicana con base en los requisitos de la Norma Internacional IEC 60076-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

III. Normas a ser canceladas

95. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-427-ANCE-2004, Transformadores – Transformadores Trifásicos tipo sumergible para distribución subterránea con desconectador acoplado de tres posiciones – especificaciones.

Justificación: La tecnología para la que la norma tiene aplicación ha quedado obsoleta en la práctica nacional.

GRUPO DE TRABAJO: GT 14 MP – MÉTODOS DE PRUEBA

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para la consulta pública

96. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-639-ANCE-2012 Transformadores – Guía para pruebas de diagnóstico en campo de transformadores de potencia, reguladores y reactores sumergidos en aceite mineral.

Objetivo: Describir los métodos de prueba de diagnóstico que se realizan en el campo en transformadores de potencia y reguladores sumergidos en aceite. Además, proporcionar información sobre pruebas y técnicas de medición especiales.

Justificación: Contar con un método de prueba con repetitividad y reproducibilidad en función del transformador a diagnosticar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de 02 de 2013

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

97. Modificación de la norma NMX-J-169-ANCE-2004, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia – Métodos de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Modificar los métodos de prueba que se aplican a transformadores y autotransformadores de distribución y potencia.

Justificación: Actualizar los métodos de prueba en función del desarrollo tecnológico en el país.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre 2014

GRUPO DE TRABAJO: GT 14 PC – PAPEL Y CARTÓN

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

98. Papel Prensado para transformadores inmersos en líquido aislante – Parte 2: Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba, mecánicos y eléctricos para el papel prensado y el cartón prensado que tiene propósitos eléctricos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60641-2.

Fecha estimada de inicio terminación: enero a septiembre 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 99.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-319-1978, Papel y cartón prensado para transformadores. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Contar con un documento que proporcione los requisitos aplicables para el papel y cartón que se utiliza en la fabricación de los transformadores.

Justificación: Actualización los requisitos de la Norma Mexicana, tomando como base la Norma Internacional IEC 60641-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

GRUPO DE TRABAJO: GT 14 LA - LÍQUIDOS AISLANTES

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 100.** Equipo eléctrico en servicio impregnado de aceite mineral-Guía para la interpretación del análisis de gases libre y disueltos.

Objetivo: Establecer una guía para la interpretación de los gases libres y disueltos que puedan estar presentes en equipo eléctrico, en servicio, impregnado de aceite mineral.

Justificación: Proporcionar una guía que propicie la toma de decisiones en cuanto al estado de los equipos eléctricos en servicio, ya que actualmente no se cuenta con documento alguno que permita la interpretación de las diferentes variables que resultan de los análisis de gases libre y disueltos que se realiza en equipos, en servicio, impregnados de aceites mineral.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

COMITÉ TÉCNICO: CT 20, CONDUCTORES

GRUPO DE TRABAJO: GT AM, ALAMBRE MAGNETO

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

- 101.** Modificación a la NMX-J-448-ANCE-2004, Conductores – Determinación de las dimensiones para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado - Método de prueba. (Cancela a la NMX-J-448-ANCE-1998) (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las dimensiones del alambre magneto de cobre redondo, rectangular o cuadrado, aislado con esmalte, sobre capa cementante y/o cubierta fibrosa o de papel.

Justificación: Actualizar el método de prueba de la Norma Mexicana, tomando en consideración la última versión de la norma base. (ANSI/NEMA MW 1000-2012, Magnet Wire).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

- 102.** Modificación a la NMX-J-454-ANCE-2009, Conductores – Alargamiento a la ruptura para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado – Método de prueba. (Cancela a la NMX-J-453-ANCE-2002) (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el alargamiento a la ruptura del alambre magneto de cobre redondo, rectangular o cuadrado.

Justificación: Actualizar el método de prueba de la Norma Mexicana, tomando en consideración la última versión de la norma base. (ANSI/NEMA MW 1000-2012, Magnet Wire).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

- 103.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-475-ANCE-2013, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con polivinil acetal cementable, en construcciones tipos 1, 2 y 3, clase térmica 105 °C – Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado de polivinil acetal con sobre capa cementable, en construcciones tipo 1, 2 y 3 para clase térmica 105 °C (Cancela a la NMX-J-475-ANCE-2007).

Justificación: Actualizar e integrar a la norma mexicana las especificaciones relativas a la clase térmica 105 °C.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de junio de 2013.

- 104.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-476-ANCE-2013, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, en construcción sencilla o doble para aplicaciones soldables, clase térmica 130 °C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer la especificación que deben satisfacer los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con capa sencilla o doble de poliuretano, para clase térmica 130 °C.

Justificación: Actualizar e integrar a la norma mexicana las especificaciones relativas a la clase térmica 130°C.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.

- 105.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-478-ANCE-2013, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (imida), en construcciones sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 155 °C – Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado en construcciones sencilla y doble de poliéster (imida), para aplicaciones soldables, clase térmica 155 °C (Cancela a la NMX-J-478-ANCE-2007).

Justificación: Actualizar e integrar a la norma mexicana las especificaciones relativas a la clase térmica 155 °C.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de junio de 2013.

- 106.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-480-ANCE-2013, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (imida) y sobre capa de poliamida, en construcciones sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 180 °C-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (imida) y sobre capa de poliamida, en construcciones sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 180 °C (cancela a la NMX-J-480-ANCE-2007).

Justificación: Actualizar e integrar a la norma mexicana las especificaciones relativas a la clase térmica 180°C.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.

- 107.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-487-ANCE-2013, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) y sobrecapa de poliamida (nylon) en construcciones sencilla, doble y triple, clase térmica 180 °C-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), y sobrecapa de poliamida (nylon) en construcciones sencilla, doble y triple, clase térmica 180 °C (cancela a la NMX-J-487-ANCE-2007).

Justificación: Actualizar e integrar a la norma mexicana las especificaciones relativas a la clase térmica 180 °C.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.

108. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-488-ANCE-2013, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) en construcción doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 180 °C-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), en construcción doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 180 °C (cancela a la NMX-J-488-ANCE-2007).doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 180 °C.

Justificación: Actualizar e integrar a la norma mexicana las especificaciones relativas a la clase térmica 180 °C.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.

109. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-489-ANCE-2014, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) con sobrecapa de poliamida imida, en construcción doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 200 °C-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) y sobrecapa de poliamida imida, en construcción doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 200 °C (cancela a la NMX-J-489-ANCE-2007).

Justificación: Actualizar e integrar a la norma mexicana las especificaciones relativas a la clase térmica 200 °C.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.

110. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-494-ANCE-2013, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo, desnudo o esmaltado y forrado en construcción sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster, clase térmica 155 °C-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado y forrado en construcción sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster, clase térmica 155 °C (cancela a la NMX-J-494-ANCE-2001).

Justificación: Actualizar e integrar a la norma mexicana las especificaciones relativas a la clase térmica 155 °C.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.

111. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-495-ANCE-2013, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo, desnudo o esmaltado y forrado en construcción sencilla o doble de fibra de vidrio mas poliéster, impregnado con barniz orgánico de alta temperatura, clase térmica 180°C-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado y forrado en construcción sencilla o doble de fibra de vidrio más poliéster, impregnada con barniz orgánico de alta temperatura, clase térmica 180 °C (cancela a la NMX-J-495-ANCE-2001).

Justificación: Actualizar e integrar a la norma mexicana las especificaciones relativas a la clase térmica 180 °C.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

- 112.** Conductores - Alambre magneto de aluminio redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) y sobrecapa de poliamida imida en construcción sencilla y doble, clase térmica 220°C – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los alambres magneto de aluminio redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) y sobrecapa de poliamida imida, en construcciones; sencilla y doble, clase térmica 220 °C.

Justificación: Elaborar una Norma Mexicana para las especificaciones relativas a la clase térmica 220 °C para alambre magneto de Aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 113.** Conductores - Alambre magneto de aluminio redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, en construcción sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 155 °C – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los alambres magneto de aluminio redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, en construcciones; sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 155 °C.

Justificación: Elaborar una Norma Mexicana para las especificaciones relativas a la clase térmica 155 °C para alambre magneto de Aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

III. Normas a ser canceladas

- 114.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-003-ANCE-2009 Conductores-Alambre magneto de cobre redondo desnudo o esmaltado, con aislamiento de algodón, en construcción sencilla y doble, clase térmica 90°C o 105°C-Especificaciones. (Cancela a la NMX-J-003-ANCE-2002) (Revisión quinquenal).

Justificación: La Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los alambres magneto de cobre redondo, desnudo o esmaltado, con aislamiento de algodón, en construcción sencilla y doble, para clase térmica 90 °C o 105 °C, los cuales se han dejado de utilizar en México, debido a su obsolescencia tecnológica y han sido reemplazados por diversos tipos de alambres magneto; por lo tanto la NMX no se emplea.

GRUPO DE TRABAJO: GT CA, CINTAS AISLANTES

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 115.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-541/2-ANCE-2003, Cintas aislantes para propósitos eléctricos-Parte 2: Métodos de prueba.

Objetivo: Establece los métodos de prueba para las cintas aislantes con adhesivos sensitivos a la presión para propósitos eléctricos

Justificación: Establecer los métodos de prueba aplicables a las cintas con adhesivos sensitivos a la presión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 116.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-541/3-1-ANCE-2004, Cintas aislantes para propósitos eléctricos-Parte 3-1: Cintas con respaldo de PVC con adhesivo sensitivo a la presión-Especificaciones (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para las cintas con respaldo de PVC con adhesivo sensitivo a la presión.

Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a las cintas con respaldo de PVC para una tensión hasta 1 000 V.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

GRUPO DE TRABAJO: GT DOCE, DESIGNACIÓN ÓPTIMA DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.****B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados****117. Conductores-Método para determinar la designación óptima de conductores eléctricos.**

Objetivo: Establecer un método para determinar la designación óptima de conductores eléctricos, el cual está basado en la evaluación de las pérdidas en forma de calor que se presentan durante la operación de los conductores eléctricos durante su vida útil.

Justificación: Lograr el desempeño óptimo de los conductores eléctricos, durante su uso, mediante una selección adecuada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

GRUPO DE TRABAJO: GT MPC, MÉTODOS DE PRUEBA PARA CONDUCTORES**II. Normas vigentes a ser modificadas.****A. Temas nuevos****118. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-194-ANCE-2009, Conductores - Envejecimiento acelerado en aceite para aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos - Método de prueba. (Cancela a la NMX-J-194-ANCE-2003) (Revisión quinquenal).**

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura, de materiales aislantes, después de que se someten a periodos determinados de envejecimiento acelerado por inmersión de aceite.

Justificación: Se requieren actualizar las características y especificaciones del aceite industrial que señala la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

119. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-472-ANCE-2008, Conductores-Determinación de la cantidad de gas ácido halogenado que se genera durante la combustión controlada de materiales poliméricos tomados de cables eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la cantidad de gas ácido halogenado que se desprende durante la combustión controlada de compuestos poliméricos que contengan halógenos, provenientes de conductores eléctricos, expresado como cantidad equivalente del ácido clorhídrico.

Justificación: Se requieren actualizar el método de prueba vigente y adicionar un método de prueba para acidez.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.

B. Temas reprogramados**B.2) Que no han sido publicados****120. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-030-ANCE-2006 Conductores-Determinación de descargas parciales en cables de energía de media y alta tensión-Método de prueba (Cancela a la NMX-J-030-ANCE-2000).**

Objetivo: Establecer el método de prueba para la medición y detección de descargas parciales que ocurren en el aislamiento de los siguientes tipos de cables de energía o de sistemas de cables y sus accesorios.

Justificación: Actualizar el alcance del método de prueba en cuanto al nivel de tensión, para que aplique a cables de energía que operen de 69 kV hasta 400 kV, tomando en cuenta la actualización de las normas internacionales IEC 60840 ed4.0 (2011-11) e IEC 60267 ed2.0 (2011-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

121. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-556-ANCE-2006 Conductores-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la descripción de los aparatos, métodos de prueba y fórmulas para realizar los métodos y cálculos que se requieren por las normas de conductores eléctricos.

Justificación: Actualizar e integrar a la Norma Mexicana los métodos de prueba de conductores con el propósito de armonizar con las normas regionales de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

GRUPO DE TRABAJO: GT SRAC, SISTEMA PARA RED AÉREA CON CABLE CUBIERTO**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 122.** Sistema para red aérea de distribución con cable cubierto en tensiones nominales de 13 kV, 23 kV Y 33 kV

Objetivo: establecer las especificaciones y métodos de prueba para los sistemas de red aérea compacta y los componentes que lo integran.

Justificación: Se tiene la necesidad de mejorar la calidad del servicio de suministro de energía eléctrica, en zonas donde se presentan constantemente interrupciones causadas por contacto con objetos ajenos a la red, como hojas y ramas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 A, CONDUCTORES PARA ALTA TENSION**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

- 123.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-632-ANCE-NYCE-2012 Conductores-Cable de guarda con fibra óptica para la protección de líneas aéreas de potencia-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establece los requisitos y métodos de prueba aplicables al cable de guarda con fibra óptica que se utiliza para la protección de líneas aéreas de potencia.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60794-4-10 ed1.0 (2006-08). Elaboración conjunta ANCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de septiembre de 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B.2) Que no han sido publicados

- 124.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-032-ANCE-2009, Conductores -Cable de aluminio aleación 1350 con cableado concéntrico, para usos eléctricos –Especificaciones (Cancela a la NMX-J-032-ANCE-2003) (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los conductores de sección transversal circular con cableado concéntrico, constituidos por un núcleo central formado por un alambre rodeado por una o más capas de alambres dispuestos helicoidalmente. Los alambres componentes del cable son de aluminio 1350, temple duro, 3/4 duro o semiduro, de sección circular.

Justificación: Adecuar la norma mexicana a los cambios tecnológicos en este tipo de producto requeridos por el sector usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 125.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-012/1-ANCE-2010 Conductores - Conductores de cobre y aluminio para cables aislados con designación internacional – Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos aplicables a conductores de cobre, con o sin recubrimiento de estaño, con designación internacional; también establece los requisitos aplicables a conductores de aluminio, que tienen alambres componentes de sección circular o preformada, con designación internacional. Estos conductores se utilizan con diferentes tipos de aislamientos.

Justificación: Se requiere complementar la Norma Mexicana con los requisitos para los cables de potencia subterráneos de 69 kV hasta 161 kV.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 B, CONDUCTORES PARA BAJA TENSIÓN**II. Normas vigentes a ser modificadas****A. Temas nuevos**

- 126.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-062-ANCE-2004, Conductores - Cable de aluminio 1 350 con cableado concéntrico compacto para usos eléctricos - Especificaciones. (Cancela a la NMX-J-062-ANCE-1995) (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los conductores de sección circular con cableado concéntrico compacto, constituidos por alambres de aluminio 1 350 redondos o preformados con temple duro $\frac{3}{4}$ duro o semiduro, dispuestos helicoidalmente en forma concéntrica y compactados.

Justificación: Se requiere actualizar la NMX, ya que no se abarcan todas las designaciones de conductores, las cuales están siendo necesarias en el desarrollo de otras NMX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a mayo de 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

- 127.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-292-ANCE-2013, Conductores - Cubiertas protectoras de materiales termoplásticos, para conductores eléctricos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para las cubiertas protectoras para cables de baja, media y alta tensión, así como de cables control, que se fabrican con materiales termoplásticos (Cancela a la NMX-J-292-ANCE-2005).

Justificación: Revisión por actualización de tecnologías de compuestos para cubiertas de conductores eléctricos y sus propiedades, para contribuir en la conservación del ambiente e incrementar la seguridad de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de junio del 2013.

- 128.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-486-ANCE-2013, Conductores-Cables control y multiconductores de energía para baja tensión con aislamientos y cubiertas termofijas, sin contenido de halógenos (LS0H)–Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los cables control y multiconductores de energía para baja tensión, con aislamientos y cubiertas termofijas, resistentes a la propagación de incendio, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos (LS0H). Las especificaciones que se indican en esta norma, aplican a los cables control y multiconductores de energía, con una temperatura y tensión de operación máxima de 90 °C y 600 V C.A. respectivamente (Cancela a la NMX-J-486-ANCE-2005).

Justificación: Revisión por actualización de tecnologías de compuestos para cubiertas de conductores eléctricos y sus propiedades, para contribuir en la conservación del ambiente e incrementar la seguridad de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de febrero de 2013.

- B.2) Que no han sido publicados

- 129.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-451-ANCE-2011 Conductores -Conductores con aislamiento termo fijo-Especificaciones (Cancela a la NMX-J-451-ANCE-2006).

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los alambres y cables monoconductores y multiconductores con aislamiento termo fijo para 600 V, 1 000 V, 2 000 V y 5 000 V para utilizarse en instalaciones eléctricas (Cancelar a la NMX-J-451-ANCE-2006).

Justificación: Revisión para adecuar las especificaciones a las condiciones tecnológicas actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

130. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-010-ANCE-2011 Conductores-Conductores con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones (Cancela a la NMX-J-010-ANCE-2005).

Objetivo: Establecer los requisitos para los alambres y cables monoconductores con aislamiento termoplástico que se destinan para utilizarse de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana de instalaciones eléctricas (NOM-001-SEDE).

Justificación: Actualizar y modificar el método de pruebas de resistencia a la gasolina, corregir referencias a los métodos de prueba y armonizar requisitos con la región de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

131. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2007 Conductores -Cordones y cables-Especificaciones (Cancela a la NMX-J-436-ANCE-2003).

Objetivo: Establecer los requisitos para cordones flexibles que se destinan para utilizarse de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana de instalaciones eléctricas (NOM-001-SEDE).

Justificación: Actualizar las especificaciones con los requisitos de las normas correspondientes de la región de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

132. Modificación de la NMX-J-012-ANCE-2008 Conductores - Cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los conductores de cobre de sección circular con cableado concéntrico, que se constituyen por un núcleo central rodeado por una o más capas de alambres con disposición helicoidal.

Justificación: Se requiere complementar la Norma Mexicana para incluir los tamaños de conductores más grandes, y hacerla congruente con los requisitos de otras Normas Mexicanas que hacen referencia a ella.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2013.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC: 20 D, CONECTADORES

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

133. Conexiones permanentes utilizadas en sistemas de tierra para subestaciones (conexión exotérmicas o conexiones soldables.)

Objetivo: Establecer las especificaciones para la Soldadura Exotérmica que se utiliza en las Centrales de Generación, Líneas de Transmisión, Distribución y Subestaciones de energía eléctrica

Justificación: No existe una norma mexicana para este tipo de aplicaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

134. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-670-ANCE-2013, Conectores-Sistemas de conector subterráneo con aislamiento sellado, para instalaciones de distribución con tensiones hasta 600 V-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los requisitos eléctricos, mecánicos, de aislamiento y sellado para sistemas de conectores subterráneos aislados, sellados, que operan en tensiones de hasta 600 V para sistemas de distribución.

Justificación: Garantizar la confiabilidad de los sistemas de conector aislado sellado para uso subterráneo, que operan en tensiones de hasta 600 V, para uso de las compañías suministradoras de energía eléctrica y establecer los requisitos eléctricos, mecánicos y de sellado para los sistemas de conector sellado para uso subterráneo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de febrero de agosto de 2013.

135. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-687-ANCE-2013, Conectores-Conectores de perforación del aislamiento, con asignación de 600 v o menos (cables multiconductores para distribución área en baja tensión)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones (condiciones eléctricas y ambientales) y métodos de prueba aplicables a los conectores de perforación del aislamiento que se utilizan para realizar conexiones eléctricas entre conductores aislados, aislados a desnudos, y desnudos a desnudos con asignación de 600 V o menos y 90 °C (cables aéreos agrupados de baja tensión tipo multiplex y conductores de línea desnudos y aislados) en las líneas de distribución aérea y acometidas para suministro eléctrico.

Justificación: No existe una norma mexicana para este tipo de aplicaciones en redes de distribución aéreas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

136. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-395-ANCE-2005, Conectores - Conectores para subestaciones eléctricas - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-395-ANCE-1998).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los conectores sin aislamiento y soportes de barra, hechos de metal y destinados para utilizarse en subestaciones eléctricas.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana conforme a la nueva versión de su norma base NEMA CC1-2009

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

137. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-543-ANCE-2013, Conectores-Conectores para instalaciones eléctricas de utilización hasta 35 kV-Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba para conectores que se diseñan para utilizarse con conductores de aleaciones de cobre o aluminio, o la combinación de ambos, para proporcionar contacto entre partes conductoras de corriente (Cancela a la NMX-J-543-ANCE-2008).

Justificación: Actualización de las especificaciones de los conectores que se destinan para utilizarse de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana de instalaciones eléctricas (NOM-001-SEDE), considerando la armonización de requisitos de la región de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de febrero de 2013

B.2) Que no han sido publicados

138. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-548-ANCE-2008 Conectores-Conectores tipo empalme para instalaciones eléctricas de utilización-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-548-ANCE-2004).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para conectores tipo empalme que se instalan manualmente o con herramientas, que se diseñan para utilizarse con conductores de aleaciones de cobre o aluminio, o la combinación de ambos.

Justificación: Actualización de las especificaciones de los conectores que se destinan para utilizarse de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana de instalaciones eléctricas (NOM-001-SEDE), considerando la armonización de requisitos de la región de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 20 E, ACCESORIOS PARA CONDUCTORES AISLADOS DE ENERGÍA**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****A. Temas nuevos**

- 139.** Conectores tipo codo portafusible para sistemas de distribución de energía mayores que 600 V - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones, formas de construcción intercambiables y métodos de prueba, para conectores tipo codo portafusible.

Justificación: No se tiene una Norma Mexicana sobre conectores tipo codo portafusible.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

- 140.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-158-ANCE-2002 Empalmes-Empalmes para cables de media y alta tensión-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-158-1978).

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba a los que se deben apegar los empalmes rectos para cables de energía con o sin pantalla, con tensión alterna a 60 Hz.

Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba que se utilizan en los empalmes para cables de media y alta tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 141.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-199-2002 Terminales-Terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior, 2,5 kV a 230 kV, en corriente alterna-Especificaciones y método de prueba (Cancela a la NMX-J-199-1997-ANCE).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de las terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior.

Justificación: Actualizar las especificaciones ya que existen diferencias de peso y dimensiones entre terminales de media tensión y terminales de alta tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

- 142.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-404-1980 Conectores aislados separables tipo codo para 15, 25 y 35 kV.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y formas de construcción intercambiables, para conectores aislados separables de operación con carga de operación sin carga y sin tensión; para operar con tensiones de 15, 25 y 35 kV, y corrientes de 200 y 600 amperes para uso en sistemas de distribución de energía eléctrica.

Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba ya que existen nuevas tecnologías en materia de conectores aislados separables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

COMITÉ TÉCNICO: CT 23, ACCESORIOS ELÉCTRICOS (ARTEFACTOS ELÉCTRICOS)**SUBCOMITE TECNICO: SC 23 A, SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE CABLES**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública**

- 143.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-665-ANCE-2013 Soportes para cables - Sistema de soporte para cables y sistemas de soporte para cables tipo esalera.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana para sistemas de soportes y soportes tipo charola para alojar y soportar cables con base en normativa internacional.

Justificación: Contar con criterios técnicos de selección de sistemas de soportes para cables, tomando como base la norma internacional IEC 61537 ed2.0 (2006-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a noviembre de 2013.

Año en que inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de septiembre del 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

- 144.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-534-ANCE-2013 Tubos metálicos rígidos de acero tipo pesado y sus accesorios para la protección de conductores - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-534-ANCE-2005).

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los tubos metálicos rígidos de acero tipo pesado y sus accesorios para utilizarse como una canalización metálica para la instalación y protección de conductores y cables eléctricos, conforme se indica en la NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones eléctricas (utilización).

Justificación: Actualizar las especificaciones para proteger a los conductores eléctricos en las instalaciones eléctricas, tomando en cuenta la armonización de requisitos de la región de Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a septiembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 04 de junio del 2013.

B.2) Que no han sido publicados

- 145.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-017-ANCE-2006 Accesorios para cables y tubos- Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Revisión de las especificaciones y métodos de prueba para los accesorios de unión y conexión que se utilizan con cables y tubos rígidos y flexibles, previstos para instalaciones eléctricas.

Justificación: Actualización de los requisitos de los accesorios para cables y tubos con base en la armonización regional.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 23B, CLAVIJAS, RECEPTÁCULOS E INTERRUPTORES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Tema reprogramado

B.2) Que no han sido publicados

- 146.** Cajas y envoltentes para accesorios eléctricos para instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico y similares – Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los motores eléctricos y generadores para uso y aplicación en instalaciones eléctricas en áreas peligrosas (clasificadas), conforme se indica en la NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones eléctricas (Utilización).

Justificación: Contar con criterios técnicos de selección de cajas y envoltentes para accesorios eléctricos, tomando como base la norma internacional IEC 60670.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio de 2013 a abril de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 147.** Interruptores de uso general – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los interruptores de uso general que se operan manualmente y que se destinan para la conexión en los sistemas de cableado.

Justificación: Establecer los aspectos de seguridad y funcionamiento de los interruptores de uso general que se utilizan en las instalaciones eléctricas, tomando en cuenta la armonización con los requisitos de la región de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2013 a febrero de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

148. Modificación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-005/1-ANCE-2010 Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas fijas-Especificaciones generales y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-J-005-ANCE-2005).

Objetivo: Establece los requisitos aplicables a interruptores para uso general, que se operan manualmente en corriente alterna con tensión asignada no mayor que 480 V y corriente asignada no mayor que 63A, que se destinan para las instalaciones eléctricas domésticas e instalaciones eléctricas fijas similares, para uso interior o exterior.

Justificación: Actualizar los requisitos de los interruptores de uso general para instalaciones eléctricas fijas con base en la norma internacional IEC 60669-1 ed3.2 (2007-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de diciembre del 2010.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 23 H, CLAVIJAS Y RECEPTÁCULOS TIPO INDUSTRIAL

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Tema reprogramado

B.2) Que no han sido publicados

149. Clavijas, receptáculos y acoplamientos para propósitos industriales - Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba aplicables a las clavijas, receptáculos y acoplamientos para aparatos que se destinan principalmente para uso industrial en interiores o exteriores.

Justificación: Contar con criterios técnicos de selección de cajas y envoltentes para accesorios eléctricos, tomando como base la norma internacional IEC 60309-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2013 a abril de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

SUCOMITÉ TÉCNICO: SC 23 G, ACOPLADORES PARA APARATOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

150. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-195-ANCE-2006: Cordones de alimentación y extensiones para aparatos eléctricos – Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-195-1980).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que aplican a los cordones de alimentación que se comercializan de manera independiente, extensiones, y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones.

Justificación: Actualizar las especificaciones considerando aspectos de seguridad para los cordones de alimentación, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero de 2013 a octubre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

GRUPO DE TRABAJO: GT 23 ACCESORIOS ELÉCTRICOS (ARTEFACTOS ELÉCTRICOS) – REGLAS GENERALES

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 151.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-508-ANCE-2010 Artefactos eléctricos - Requisitos de seguridad - Especificaciones y métodos de prueba.(Cancela a la NMX-J-508-ANCE-2003).

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad aplicables a los artefactos eléctricos, en función de las propiedades de uso y empleo de los productos más que en función de su diseño o de sus características descriptivas, con el fin de proveer protección contra: seguridad de las conexiones y ensambles; choques eléctricos (contacto directo e indirecto); integridad del aislamiento; protección contra peligros mecánicos; protección contra incendio; efectos térmicos; sobrecorrientes; corrientes de falla; sobretensiones.

Justificación: Actualizar las especificaciones y los métodos de prueba de los artefactos eléctricos como los cordones de alimentación y extensiones para aparatos, luminarios para interiores y exteriores y fusibles.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2013 a octubre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012.

COMITÉ TÉCNICO: CT 32, FUSIBLES

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 32 A, FUSIBLES PARA ALTA TENSIÓN

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

- 152.** Modificación de la NMX-J-149/2-ANCE-2008, Fusibles para media y alta tensión – Parte 2: Cortacircuitos fusible de EXPULSIÓN – Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela a la NMX-J-149/2-ANCE-2001).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana con base en la última versión de la Norma Internacional IEC 60282-2, Edición 3.0 (2008-04-29), High-voltage fuses - Part 2: Expulsion fuses.

Justificación: La Norma Mexicana vigente está con base en la segunda edición de la norma IEC 60282-2; las necesidades de la industria y área usuaria requieren contar con la norma actualizada con la última versión de la Norma Internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 153.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-149/1-ANCE-2002 Fusibles de alta tensión-Parte 1: Cortacircuitos-fusibles limitadores de corriente (Cancela a la NMX-J-149-ANCE-1998).

Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para alta tensión con base en normativa internacional.

Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la Norma Internacional IEC 60282-1Ed. 7.0 (2009-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC 32 B, FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

- 154.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-009/4248/1-ANCE-2009, Portafusibles para baja tensión- Parte 1: Requisitos generales. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles.

Justificación: Se requieren actualizar la Norma Mexicana ya que se han tenido modificaciones en el documento armonizado que es base de esta Norma Mexicana (UL 4248-1 Fuseholders - Part 1: General Requirements).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

- 155.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-009/4248/8-ANCE-2009, Portafusibles para baja tensión- Parte 8: Portafusibles clase J. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles que se destinan a utilizarse con fusibles Clase J.

Justificación: Se requieren actualizar la Norma Mexicana ya que se han tenido modificaciones en el documento armonizado que es base de esta Norma Mexicana (UL 4248-8 Fuseholders - Part 8: Class J).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 156.** Portafusibles para baja tensión - Parte 11: Portafusibles para fusibles base Edison tipo C Y tipo S

Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles para fusibles base Edison tipo C y S.

Justificación: Armonización regional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

COMITÉ TÉCNICO: CT 34, ILUMINACIÓN

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

- 157.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-599/2-ANCE-2009, Iluminación - Compatibilidad electromagnética - Inmunidad para equipos con propósitos de iluminación en general - Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba de inmunidad para equipos con propósitos de iluminación en general.

Justificación: Contar con una especificación de niveles de severidad y métodos de prueba de inmunidad para perturbaciones conducidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a agosto de 2014

SUBCOMITÉ: SC 34 A, LÁMPARAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 158.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-547-ANCE-2005, Iluminación - Lámparas de aditivos metálicos - Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de las lámparas de aditivos metálicos.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana con base en la versión más reciente de la norma internacional y de las normas regionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a febrero de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

SUBCOMITÉ: SC 34 B, PORTALÁMPARAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 159.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-024-ANCE-2005, Iluminación - Portalámparas - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-024-1995-ANCE).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de los portalámparas roscados tipo Edison, portalámparas fluorescentes y otros tipos de conectores para lámparas eléctricas.

Justificación: Actualización de la Norma Mexicana, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área. Estructurar la normativa mexicana vigente para hacerla congruente con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a abril de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

III. Normas a ser canceladas

- 160.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-325-ANCE-2005, Iluminación – Portalámparas para lámparas fluorescentes – Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Cancelación de la Norma Mexicana, debido a que la NMX-J-024-ANCE, que actualmente está en desarrollo, sustituirá los requisitos de la NMX-J-325-ANCE-2005.

SUBCOMITÉ: SC 34 C, BALASTROS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

- 161.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-619-ANCE-2009, Iluminación - Definiciones y terminología. Revisión quinquenal

Objetivo: Establecer las definiciones y terminología relativas a la iluminación.

Justificación: Actualizar la terminología que se utiliza en el campo de la iluminación.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo a julio de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 162.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-198-ANCE-2005, Iluminación - Balastros para lámparas fluorescentes - Métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-198-ANCE-1999).

Objetivo: Actualizar los métodos de prueba aplicables a balastros para lámparas fluorescentes.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana con base en la versión más reciente de la norma internacional y de las normas regionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a mayo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ: SC 34 D, LUMINARIOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

- 163.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-605-ANCE-2008, Luminarios - Identificación en campo para equipo de iluminación de áreas y de vialidades con lámparas de descarga en alta intensidad y vapor de sodio de baja presión.

Objetivo: Esta Norma Mexicana proporciona un método sencillo y uniforme para identificar el tipo y potencia asignada de lámpara en un luminario que se utiliza para iluminar una vialidad o un área exterior no privada.

Justificación: Actualizar las especificaciones para la identificación de luminarios agregando la tecnología led.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

- 164.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-507/1-ANCE-2013, Iluminación – Coeficientes de utilización de luminarios para alumbrado público de vialidades – Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones esenciales para el diseño y las características de funcionamiento de los luminarios para alumbrado público.

Justificación: Actualización de la norma de acuerdo con el nuevo sistema de clasificación de luminarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de febrero de 2013

- 165.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-507/2-ANCE-2012, Iluminación-Fotometría para luminarios-Métodos de prueba.

Objetivo: Modificar las consideraciones especiales para luminarios con fuente de luz de estado sólido.

Justificación: Las fuentes luminosas artificiales de estado sólido que se encuentran en un luminario no son fáciles de separar, por lo cual se debe establecer requisitos de prueba y condiciones de temperatura, diferentes a los luminarios que utilizan lámparas tradicionales, para las mediciones de las características fotométricas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a febrero de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 29 de agosto de 2012

B.2) Que no han sido publicados

- 166.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-307/1-ANCE-2008, Luminarios - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba aplicables a luminarios.

Justificación: Actualizar la norma referente a conexiones, broches, valores de clase térmica mínima de conductores, materiales poliméricos, asignaciones de temperatura y tensión de cordones flexibles y cableado de aparatos; y la adición de pruebas y marcado de luminarios fluorescentes compactas autobalastadas y balastos para diodo emisor de luz (LED), al igual que luminarios para uso en vehículos recreativos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a abril de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

COMITÉ TÉCNICO: CT 61, SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevo**

- 167.** Eficiencia energética en acondicionadores de aire de refrigerante de flujo variable.

Objetivo: Establece método de prueba para determinar la eficiencia energética en aparatos acondicionadores de aire de refrigerante de flujo variable.

Justificación: Actualmente este tipo de tecnologías no están contemplados en las normas aplicables en México, por lo que es necesario especificar un método de prueba.

Fecha estimada de inicio y determinación: abril 2014 a diciembre 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 168.** Seguridad de las máquinas herramientas eléctricas semifijas – Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer requisitos de seguridad que deben cumplir los productos denominados “herramientas semifijas”.

Justificación: Actualmente existe una omisión al no contar con la adopción de la Norma IEC 61029-1, Herramientas semifijas, ya que los productos dentro del alcance de ésta se evalúan en la NMX-J-521/1-ANCE de electrodomésticos u en la NMX-J-524/1-ANCE de herramientas, siendo que por su naturaleza los productos motivo de esta norma tienen requisitos particulares a cumplir.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 169.** Métodos de medición del consumo de energía de parrillas, estufas y hornos con funcionamiento eléctrico.
- Objetivo:** Establecer un método de prueba para la medición del consumo de energía de parrillas, estufas y hornos con funcionamiento eléctrico.
- Justificación:** Tema de interés para el sector productor y solventar requisitos de medición de la CONUEE.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2006.
- 170.** Aparatos electrodomésticos - Protocolos de comunicación para aparatos electrodomésticos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para los protocolos de comunicación para aparatos electrodomésticos con aplicaciones interactivas.
- Justificación:** Lograr la interoperabilidad de los productos eléctricos con nuevas tecnologías tomando como base la norma internacional IEC 62457 ed1.0 (2007-09). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** julio a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- II. Normas vigentes a ser modificadas**
- B. Temas reprogramados**
- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública
- 171.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-3-ANCE-2013, Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas (Cancela a la NMX-J-521/2-3-ANCE-2006).
- Objetivo:** Especificar los requisitos de seguridad de las planchas eléctricas en seco y planchas de vapor, incluyendo aquellas con un contenedor de agua separado, o un calentador con una capacidad que no exceda 5 L, para uso doméstico y propósitos similares; siendo su tensión asignada no mayor que 250 V.
- Justificación:** La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 60335-2-3 Ed. 5, se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60335-2-3 ed6.0 (2012-03).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a marzo de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 4 de junio de 2013.
- 172.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-11-ANCE-2013, Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-11: Requisitos particulares para secadoras de ropa (Cancela a la NMX-J-521/2-11-ANCE-2008).
- Objetivo:** Especificar los requisitos de seguridad para las secadoras de ropa eléctricas que se destinan para uso doméstico y similar; y que tienen una tensión nominal no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.
- Justificación:** La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 60335-2-11 Ed. 6.0 se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60335-2-11 Ed. 7.1.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a marzo 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 18 de octubre de 2013.
- 173.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-14-ANCE-2013, Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina (Cancela a la NMX-J-521/2-14-ANCE-2005).
- Objetivo:** Especificar las características de seguridad de las máquinas eléctricas de cocina para uso doméstico y propósitos similares, con tensión asignada no mayor que 250 V.
- Justificación:** La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 60335-2-14 Ed. 4, se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60335-2-14 ed5.2 (2012-11).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a marzo de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 4 de junio de 2013.

174. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-15-ANCE-2013, Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-15: Requisitos particulares para los aparatos para calentar líquidos (Cancela a la NMX-J-521/2-15-ANCE-2006).

Objetivo: Especificar las características de seguridad para los aparatos eléctricos que se utilizan para calentar líquidos de uso doméstico y propósitos similares, con tensión asignada menor que 250 V.

Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 60335-2-15 Ed. 5 corrigendum 1, se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la Norma Internacional IEC 60335-2-15 ed6.0 (2012-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de junio de 2013.

175. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-17-ANCE-2013, Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-17: Requisitos particulares para los cobertores, almohadas y aparatos calefactores flexibles similares. (Cancela a la NMX-J-521/2-17-ANCE-2007).

Objetivo: Especificar los requisitos de seguridad para los cobertores eléctricos, almohadas y otros aparatos calefactores flexibles que calientan la cama o el cuerpo humano para uso doméstico y similar; cuya tensión asignada no es mayor que 250 V.

Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 60335-2-17 Ed. 2.1 se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60335-2-17 Ed. 3.0.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de octubre de 2013.

176. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521/2-35-ANCE-2013, Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-35: Requisitos particulares para calentadores instantáneos de agua. (Cancela a la NMX-J-521/2-35-ANCE-2007).

Objetivo: Especificar los requisitos de seguridad para los calentadores instantáneos de agua eléctricos para uso doméstico y similar; que se destinan para calentar agua por debajo de la temperatura de ebullición, con una tensión asignada no mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.

Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 60335-2-35 Ed. 4.0 se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60335-2-35 ed5.0 (2012-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de septiembre de 2013.

177. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-524/1-ANCE-2012, Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 1: Requisitos Generales (Cancela a la NMX-J-524/1-ANCE-2005).

Objetivo: Especificar las características de seguridad de las herramientas eléctricas que se operan por motor o que se accionan magnéticamente, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para herramientas monofásicas de corriente alterna o corriente directa y 440 V para las herramientas trifásicas de corriente alterna.

Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 60745-1 ed. 3.0, se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la Norma Internacional IEC 60745-1 ed4.0 (2006-04)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de octubre de 2012.

178. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-524/2-2-ANCE-2013, Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-2: Requisitos particulares para destornilladores y llaves de impacto (Cancela a la NMX-J-524/2-2-ANCE-2006).

Objetivo: Especificar las características de seguridad de las herramientas eléctricas (destornilladores y llaves de impacto).

Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 60745-2-2 Ed. 2, se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60745-2-2 ed2.1 (2008-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de febrero de 2013.

179. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-524/2-4-ANCE-2013, Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-4: Requisitos particulares para lijadoras y pulidoras diferentes a las de tipo disco (Cancela a la NMX-J-524/2-4-ANCE-2006).

Objetivo: Especificar las características de seguridad de las herramientas eléctricas que se operan por motor (lijadoras a excepción de las lijadoras de disco).

Justificación: La actual NMX toma como base la IEC 60745-2-4 Ed. 2.0, se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60745-2-4 ed2.1 (2008-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de febrero de 2013.

180. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-524/2-6-ANCE-2013, Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-6: Requisitos particulares para martillos (Cancela a la NMX-J-524/2-6-ANCE-2006).

Objetivo: Especificar las características de seguridad de las herramientas eléctricas que se operan por motor. (Martillos de percusión y a los martillos rotativos) pero no se limita únicamente a este tipo de herramientas.

Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 60745-2-6 Ed. 2.0, se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60745-2-6 ed2.2 (2008-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de febrero de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

181. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-132-1984 Productos eléctricos-Pulidoras eléctricas de pisos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad, así como métodos de prueba que deben cumplir las máquinas eléctricas para tratamiento de pisos para uso comercial interior o exterior.

Justificación: Actualización de las especificaciones de seguridad y funcionamiento y métodos de prueba para las máquinas eléctricas para tratamiento de pisos para uso comercial interior o exterior entre las cuales se encuentran las pulidoras eléctricas de pisos tomando como base la Norma Internacional IEC 60335-2-67 ed4.0 (2012-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

182. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-24-ANCE-2006 Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-24: Requisitos particulares para refrigeradores, máquinas para hacer nieve y máquinas para hacer hielo (Cancela a la NMX-J-521/2-24-ANCE-2001).

Objetivo: Especificar los requisitos de seguridad para los aparatos cuya tensión asignada no es superior a 250 V para aparatos monofásicos, 480 V para otros aparatos y 24 V de c. d. para los aparatos que funcionan con baterías.

Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 60335-2-24 Ed. 6, se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60335-2-24 ed7.1 (2012-05).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

183. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-40-ANCE-2003 Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-40: Requisitos particulares para bombas de calor, acondicionadores de aire y deshumidificadores. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para bombas de calor e incluye a las bombas de calor con fuente de agua, acondicionadores de aire y deshumidificadores que incorporan moto-compresores herméticos. Esta norma mexicana no contempla equipos cuyas tensiones nominales máximas sean mayores que 250 V.

Justificación: La actual NMX toma como base la IEC 60335-2-40 Ed. 3.0 se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60335-2-40 ed4.2 (2005-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

184. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-80-ANCE-2008 Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-80: Requisitos particulares para ventiladores (Cancela a la NMX-J-521/2-80-ANCE-2002). (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Especificar los requisitos de seguridad para los ventiladores eléctricos de uso doméstico y propósitos similares, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.

Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 60335-2-80 Ed. 2.0 se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60335-2-80 Ed. 2.2 (2008-09). (2007-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

185. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-577/1-ANCE-2006 Interruptores para aparatos electrodomésticos-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para los interruptores (mecánicos, o electrónicos) de los aparatos que se accionan con la mano, el pie u otro tipo de actividad humana, para utilizar o controlar otros aparatos eléctricos y otros equipos de uso doméstico o de propósitos similares, cuya tensión asignada no excede 440 V y una corriente asignada que no exceda de 63 A.

Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 61058 Ed. 3, se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 61058 Ed. 3.2 (2008-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

186. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-585-ANCE-2007 Aparatos electrodomésticos y similares-Lavadoras eléctricas de ropa-Métodos de prueba para la eficiencia energética, el consumo de agua y la capacidad volumétrica. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Especificar los métodos de prueba que se utilizan para medir el consumo de energía, el consumo de agua y la capacidad volumétrica en las lavadoras eléctricas de ropa para uso doméstico y comercial.

Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la norma CAN/CSA C360-03 ed5.0. Si bien no existe una edición más reciente de esta norma, es de interés del comité actualizar esta norma para incluir precisiones al documento vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

187. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-597/1-ANCE-2007 Coordinación de aislamiento para los equipos en sistemas de baja tensión-Parte 1: Principios, requisitos y pruebas. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Especificar las características para la coordinación de aislamiento de los equipos eléctricos que se utilizan dentro de sistemas de baja tensión. Esta norma se aplica a los equipos que se utilizan hasta 2 000 m sobre el nivel del mar y que tienen una tensión asignada de hasta 1 000 V en corriente alterna, con un intervalo de frecuencias de hasta 30 kHz; o que tienen una tensión asignada de hasta 1 500 V para corriente directa.

Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 60664-1 Ed. 1.0 se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60664-1 Ed. 2.0 (2007-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

188. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-598-ANCE-2007 Aparatos electrodomésticos y similares-Acondicionadores de aire y bombas de calor sin conductos-Pruebas y niveles de desempeño. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Especificar las condiciones normalizadas en las que se basan los niveles de desempeño de los acondicionadores de aire de tipo paquete y de los acondicionadores de aire tipo dividido sin conductos, que utilizan condensadores con enfriamiento por agua y aire; así como, las bombas de calor que utilizan condensadores con enfriamiento por aire. También se establecen los métodos de prueba necesarios para determinar dichos niveles. Esta norma se limita a los sistemas que utilizan un circuito simple de refrigeración con un evaporador y un condensador.

Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la ISO 5151 Ed. 1.0 se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional ISO 5151 2010 ed.2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

189. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-608-ANCE-2008 Aparatos eléctricos que se conectan a la toma de agua de la red de suministro -prevención de retorno por sifón y prevención de fallas en los juegos de mangueras.

Objetivo: Especificar los requisitos para los aparatos de uso doméstico y similar para prevenir el retorno por sifón de agua no potable hacia la red de suministro. También especifica los requisitos con los que deben cumplir los juegos de mangueras que se utilizan en la conexión a tomas de agua de la red de suministro, con una presión que no excede 1 MPa.

Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 61770 Ed. 1.2 se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 61770 Ed. 2.0 (2008-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

190. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-591/1-ANCE-2007 Dispositivos eléctricos de control automático para uso doméstico y similar-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Especificar los requisitos de seguridad para los dispositivos eléctricos de control automático que se destinan para utilizarse en, sobre, o en conjunto con equipos para uso doméstico y similar, incluyendo los dispositivos de control para calefacción, aire acondicionado y usos similares.

Justificación: La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 60730-1 Ed. 3.0 se requiere actualizar las especificaciones de seguridad tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60730-1 Ed. 4.0 (2010-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

**COMITÉ TÉCNICO: CT 64, INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Y PROTECCIÓN CONTRA CHOQUE ELÉCTRICO**

GRUPO DE TRABAJO: GT 64 B ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE MEDICIÓN

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 191.** Instalaciones eléctricas en baja tensión – Protección para la seguridad - Protección contra efectos térmicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones para proveer seguridad a las personas, otros seres vivos y sus propiedades contra peligros y daños, los cuales pueden ser un riesgo para las instalaciones y su funcionamiento propio.

Justificación: Establecer los principios básicos de seguridad aplicables a las instalaciones eléctricas tomando como base la norma internacional IEC 60364-4-42.

Fecha estimada de inicio y terminación: de junio a abril de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: programa nacional de normalización 2013.

- 192.** Instalaciones eléctricas en baja tensión – Protección para la seguridad - Protección contra la sobrecorriente.

Objetivo: Establecer las especificaciones para proveer seguridad a las personas, otros seres vivos y sus propiedades contra peligros y daños, los cuales pueden ser un riesgo para las instalaciones y su funcionamiento propio.

Justificación: Establecer los principios básicos de seguridad aplicables a las instalaciones eléctricas tomando como base la norma internacional IEC 60364-4-43.

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio a abril de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: programa nacional de normalización 2013.

- 193.** Instalaciones eléctricas en alta tensión-Requisitos generales.

Objetivo: Contar con los requisitos generales con relación a la puesta en marcha de las instalaciones eléctricas para alta tensión en corriente alterna, con el fin de proporcionar seguridad en el funcionamiento para dichas instalaciones.

Justificación: Establecer los principios generales de seguridad aplicable a las instalaciones eléctricas en alta tensión con base en la IEC 61936-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a abril 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

- 194.** Instalaciones eléctricas – Parte 7-712: Requisitos para instalaciones o lugares especiales – Sistemas de energía de alimentación fotovoltaica.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares aplicables a las instalaciones eléctricas de alimentación solar fotovoltaica, incluidos los sistemas con módulos de corriente alterna.

Justificación: Establecer los principios básicos de seguridad aplicables a las instalaciones eléctricas sistemas de energía de alimentación fotovoltaica tomando como base la norma internacional IEC 60364-7-712.

Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre 2013 a marzo 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 195.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-364/1-ANCE-2011 Instalaciones eléctricas – Parte 1: Principios fundamentales, planificación de características generales, definiciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para proveer seguridad a las personas, otros seres vivos y sus propiedades contra peligros y daños, los cuales pueden ser un riesgo para las instalaciones y su funcionamiento propio.

Justificación: Establecer los principios básicos de seguridad aplicables a las instalaciones eléctricas tomando como base la norma internacional IEC 60364-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: de mayo a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

GRUPO DE TRABAJO: GT 64 C, CHOQUE ELÉCTRICO**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

196. Instalaciones eléctricas en baja tensión – Protección para la seguridad - Protección contra choque eléctrico

Objetivo: Esta norma tienen como objetivo establecer los requisitos esenciales relacionados con la protección contra choque eléctrico, incluyendo protección básica (protección contra contacto directo) y protección contra falla (protección contra contacto indirecto) de personas y seres vivos.

Justificación: Establecer criterios técnicos uniformes, tomando en cuenta la Norma internacional IEC 60364-4-41.

Fecha estimada de inicio y terminación: de marzo a febrero 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

COMITÉ TÉCNICO: CT 77, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

197. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610/4-20-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Técnicas de prueba y medición - Parte 4-20: Pruebas de emisión e inmunidad en guías de onda electromagnéticas transversales (TEM).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de emisión e inmunidad para evaluar las emisiones e inmunidad de aparatos eléctricos, utilizando varios tipos de guías de onda electromagnéticas transversales (TEM).

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-4-20

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Marzo 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de marzo de 2013

B.2) Que no han sido publicados

198. Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 4-34: Técnicas de prueba y medición - Decrementos repentinos de tensión, interrupciones cortas y pruebas de inmunidad a las variaciones de tensión de los equipos con corriente de la red mayor que 16 A por fase.

Objetivo: Complementar la normas mexicana NMX-J-521/1-ANCE, en la cual se requiere la referencia a la norma internacional.

Justificación: Es importante el establecimiento de una referencia común para la evaluación de la inmunidad a las caídas, interrupciones cortas y variaciones de tensión para equipos eléctricos y electrónicos que se conectan al sistema eléctrico de baja tensión. Adopción de la IEC 61000-4-34.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a marzo del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

199. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-602/3-ANCE-2007, Transformadores, unidades de alimentación, reactores y productos similares-Requisitos de compatibilidad electromagnética.

Objetivo: Alineación de los métodos y requisitos de compatibilidad electromagnética conforme a la última edición de la norma internacional.

Justificación: Actualización de la NMX respecto de la última edición de la norma internacional IEC 62041 la cual evolucionó de Ed. 1.0 (2003-08) a Ed. 2.0 (2010-08-27)

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a abril de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del 2013

GRUPO DE TRABAJO: GT 77 A, FENÓMENO DE BAJA FRECUENCIA**II. Normas vigentes a ser modificadas****B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

- 200.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610/4-7-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 4-7: Técnicas de prueba y medición – Guía general de instrumentación y medición para armónicas e interarmónicas, en sistemas de suministro de energía eléctrica y equipo que se conecta a éstos.

Objetivo: Alinear los métodos de medición y requisitos de los equipos de medición de armónicas e interarmónicas conforme a la última edición de la norma internacional.

Justificación: Actualización de la NMX respecto de la última edición de la norma internacional IEC 61000-4-7.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a marzo de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013

B.2) Que no han sido publicados

- 201.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-610/4-30-ANCE-2011 - Compatibilidad electromagnética (EMC) – Parte 4-30: Técnicas de prueba y medición - Métodos de medición y estudio de calidad de la energía eléctrica (Cancela a la NMX-J-550/4-30-ANCE-2008)

Objetivo: Corrección del contenido de la NMX.

Justificación: Atención a petición hecha por CFE.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a abril del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del 2012.

GRUPO DE TRABAJO: GT 77 B, FENÓMENO DE ALTA FRECUENCIA**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****A. Temas nuevos**

- 202.** Compatibilidad electromagnética (EMC) - Métodos de medición de campos electromagnéticos de los aparatos electrodomésticos y aparatos similares con respecto a la exposición humana

Objetivo: La aplicación de un método de medición y evaluación de campos electromagnéticos (EM) y su efecto potencial en el cuerpo humano con referencia a las normas de exposición.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 62233

Fecha estimada de inicio y terminación: Mayo a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

- 203.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610/4-4-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 4-4: Técnicas de prueba y medición - Pruebas de inmunidad a ráfagas de impulsos eléctricos rápidos.

Objetivo: Alineación de los métodos y requisitos para las pruebas de inmunidad de los equipos a las ráfagas de impulsos eléctricos rápidos conforme a la última edición de la norma internacional.

Justificación: Actualización de la NMX respecto de la última edición de la norma internacional IEC 61000-4-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de junio de 2013

- 204.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610/4-5-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 4-5: Técnicas de prueba y medición - Pruebas de inmunidad a impulsos por maniobra o descarga atmosférica.

Objetivo: Alineación de los métodos y requisitos para las pruebas de inmunidad de los equipos a los impulsos por maniobra o descarga atmosférica conforme a la última edición de la norma internacional.

Justificación: Actualización de la NMX respecto de la última edición de la norma internacional IEC 61000-4-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a mayo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de septiembre de 2013

205. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610/4-12-ANCE-2013 - Compatibilidad electromagnética (EMC)–Parte 4-12: Técnicas de prueba y medición–Pruebas de inmunidad a ondas oscilatorias.

Objetivo: Alineación de los métodos y requisitos para las pruebas de inmunidad de los equipos a las ondas oscilatorias conforme a la última edición de la norma internacional.

Justificación: Actualización de la NMX respecto de la última edición de la norma internacional IEC 61000-4-12.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 01 de julio de 2013

- B.2) Que no han sido publicados

206. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-550/4-3-ANCE-2008, Compatibilidad electromagnética (EMC)-parte 4-3: técnicas de prueba y medición- pruebas de inmunidad a campos electromagnéticos radiados por señales de radiofrecuencia.

Objetivo: Alineación de los métodos y requisitos para las pruebas de inmunidad a campos electromagnéticos radiados por señales de radiofrecuencia conforme a la última edición de la norma internacional.

Justificación: Actualización de la NMX respecto de la última edición de la norma internacional IEC 61000-4-3, La cual evolucionó a la ed. 3.2 Consol. with am1&2 (2010-04). Se adicionan dos apéndices informativos (calibración de campo y cálculo de incertidumbre).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a mayo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del 2013

COMITÉ TÉCNICO: CT CDI, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC CDI A, REGLAS GENERALES.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

- B.2) Que no han sido publicados

207. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-538/1-ANCE-2005 Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 1: Reglas generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los productos de distribución y control.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional 60947-1 ed5.1 (2011-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

208. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-515-ANCE-2008, Equipos de control y distribución - Requisitos generales de seguridad - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-515-ANCE-2003).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los productos de distribución y control.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana, específicamente en sus métodos de prueba y los requisitos de seguridad para centros de carga y tableros de alumbrado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC CDI D, ENVOLVENTES PARA EQUIPO ELÉCTRICO**II. Normas vigentes a ser modificadas****B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 209.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-235/2-ANCE-2000 Envolventes-Envolventes (gabinetes) para uso en equipo eléctrico-Parte 2: Requerimientos específicos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba específicos que deben cumplir los envolventes (gabinetes).

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana para incluir dentro de la misma algunas especificaciones relativas a los envolvente poliméricos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC CDI F, INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS**II. Normas vigentes a ser modificadas****B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 210.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-266-ANCE-1999, Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-266-1994-ANCE).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos que deben cumplir los interruptores automáticos en caja moldeada.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana para incluir dentro de la misma algunas especificaciones relativas a la intercomunicación de los interruptores con otros elementos del sistema de distribución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2000.

SUBCOMITÉ TÉCNICO: SC CDI G, TABLEROS DE BAJA TENSIÓN**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas****B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 211.** Requisitos particulares para electroductos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electroductos.

Justificación: Desarrollar una Norma Mexicana que considere lo establecido por la norma internacional IEC 61439-6 (2012-05) ed1.0 para electroductos. Esta Norma Mexicana se desarrollará como un método alternativo a lo establecido por la NMX-J-148-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 212.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-068-1981 Tableros de alta tensión.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tableros de alta tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Tercera Sección)

**COMITÉ TÉCNICO: CT CTG, COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO, GENERACIÓN,
TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

SUBCOMITÉ: SC CTG A, COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1 Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

- 213.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-562/1-ANCE-2013, Guía para la selección y dimensionamiento de aisladores para alta tensión para utilizarse en condiciones de contaminación – Parte 1: Definiciones, información y principios generales.

Objetivo: Establecer los criterios generales que se consideran para la selección de los aislamientos cuando se pretende que éstos operen en diferentes condiciones contaminación para asegurar su correcta operación en los equipos y sistemas de potencia.

Justificación: Se requiere considerar la forma en que las condiciones ambientales de contaminación afectan el comportamiento de los aislamientos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a febrero 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de junio de 2013

- 214.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-562/2-ANCE-2013, Guía para la selección y dimensionamiento de aisladores para alta tensión para utilizarse en condiciones de contaminación – Parte 2: Aisladores cerámicos y de vidrio para sistemas de corriente alterna.

Objetivo: Establecer los criterios que se consideran para la selección de los aislamientos poliméricos cuando se pretende que éstos operen en diferentes condiciones contaminación para asegurar su correcta operación en los equipos y sistemas de potencia.

Justificación: Se requiere considerar la forma en que se modifica el comportamiento en operación de los aislamientos poliméricos en condiciones ambientales de contaminación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a febrero 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de junio de 2013

- 215.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-562/3-ANCE-2013, Guía para la selección y dimensionamiento de aisladores para alta tensión para utilizarse en condiciones de contaminación – Parte 3: Aisladores poliméricos para sistemas de corriente alterna.

Objetivo: Establecer los criterios que se consideran para la selección de los aislamientos cerámicos cuando se pretende que éstos operen en diferentes condiciones contaminación para asegurar su correcta operación en los equipos y sistemas de potencia.

Justificación: Se requiere considerar la modificación del comportamiento en operación de los aislamientos cerámicos en condiciones ambientales de contaminación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a febrero 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de junio de 2013

SUBCOMITÉ: SC CTG B, SISTEMAS DE CONTROL DE CENTRALES GENERADORAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

- 216.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-501-ANCE-2005, Sistemas de control de centrales generadoras - Sistemas de excitación estáticos controlados por tiristores para generador síncrono - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-501-1994-ANCE).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y los métodos de prueba a las condiciones actuales que el mercado requiere.

Justificación: Los requisitos actuales del mercado han cambiado con respecto de los aplicables al momento de la publicación de la norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio 2014.

SUBCOMITÉ: SC CTG C, AISLADORES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

- 217.** Aisladores poliméricos tipo suspensión y tensión para líneas aéreas en sistemas de c.a. en tensiones mayores que 1 000 V.

Objetivo: Definir los requisitos de Calidad que deben cumplir los Aisladores Poliméricos empleados en las líneas aéreas de Transmisión y Distribución en nuestro País.

Justificación: Definir pruebas de diseño, prototipo, aceptación y de rutina de los aisladores poliméricos de suspensión y tensión empleados en sistemas de c.a.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

- 218.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-248-ANCE-2005, Aisladores tipo poste línea de porcelana, híbridos y compuestos para servicio en zonas con descargas atmosféricas o zonas contaminadas - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-248-1977).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y los métodos de prueba para aisladores tipo poste línea de porcelana, híbridos y compuestos, para cubrir las condiciones actuales que el mercado requiere.

Justificación: Los requisitos actuales del mercado han cambiado con respecto de los aplicables al momento de la publicación de la norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014

- 219.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-614/1-ANCE-2010, Aisladores poliméricos para uso interior y exterior con tensión nominal mayor que 1 000 V – Parte 1: Definiciones generales, métodos de prueba y criterios de aceptación.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y los métodos de prueba para aisladores poliméricos de núcleo sólido y huecos, para cubrir las condiciones actuales que el mercado requiere.

Justificación: Asegurar que los aisladores cumplan con un tiempo de vida útil bajo condiciones normales de operación y ambientales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014

SUBCOMITÉ: SC CTG E, CAPACITORES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública**

- 220.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-203/5-ANCE-2013, Capacitores con conexión en paralelo para sistemas de potencia de corriente alterna con un nivel de tensión mayor que 1 000 v - Parte 5: Protección de capacitores en paralelo y bancos de capacitores en paralelo.

Objetivo: Proporcionar un guía para la protección de capacitores y bancos de capacitores con conexión en paralelo que se instalan en sistemas de c.a. con tensiones mayores a 1 000 V.

Justificación: Contar con una metodología para selección del sistema de protección de capacitores y bancos de capacitores, tomando como base la Norma Internacional IEC 60871-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó para consulta pública: 26 de septiembre de 2013

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

- 221.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-203/2-ANCE-2006, Capacitores- Parte 2: Bancos de capacitores de potencia en conexión paralelo - Especificaciones y guía para instalación y operación.

Objetivo: Modificar las especificaciones para la instalación de bancos de capacitores con base en lo que se establece en las Normas Internacionales vigentes.

Justificación: Actualizar la norma con base en la última versión de las Normas Internacionales de capacitores IEC 60831-1 & IEC 60871-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2014 a junio 2014.

- 222.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-616-ANCE-2009, Guía de aplicación de filtros y capacitores con conexión.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana con base en los cambios que se establecen en la Norma Internacional para actualizar los requisitos particulares de seguridad y comportamiento de los filtros pasivos de armónicas.

Justificación: Adopción de las modificaciones de la Norma Internacional IEC 61642.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio 2014.

SUBCOMITÉ: GT CTG G, CONTROLADORES EN MEDIA TENSIÓN

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2 Que no han sido publicados

- 223.** Equipos de desconexión y su control - Contactores, controladores y centros de control de corriente alterna de media tensión-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer los requisitos particulares aplicables a los contactores, controladores y centros de control de motores que operan en media tensión para evaluar su desempeño y la seguridad del mismo.

Justificación: Establecer criterios técnicos para la selección de los contactores y controladores de uso común, para asegurar la funcionalidad del sistema eléctrico de potencia, tomado como base la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

COMITÉ TÉCNICO: CT PIE, PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

GRUPO DE TRABAJO: GT PIE B ÁREAS PELIGROSAS (CLASIFICADAS)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 224.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-264-1977 Coples flexibles a prueba de explosión.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los coples flexibles a prueba de explosión

Justificación: Actualizar las especificaciones para los coples flexibles a prueba de explosión, tomando en cuenta la norma internacional IEC 60079-1 ed6.0 (2007-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: de agosto 2012 a marzo 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012.

GRUPO DE TRABAJO: GT PIE G, MÁQUINAS ROTATORIAS

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

- 225.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-652-ANCE-2013 Motores y generadores eléctricos para uso en lugares peligrosos (clasificados) – Especificaciones y métodos de prueba (CANCELA a la NOMX-J-262-1980)

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los motores eléctricos y generadores para uso y aplicación en instalaciones eléctricas en áreas peligrosas (clasificadas), conforme se indica en la NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones eléctricas (Utilización).

Justificación: Actualizar las especificaciones para los motores y generadores eléctricos a prueba de explosión para utilizarse en lugares clasificados (peligrosos), tomando en cuenta la armonización de requisitos de la región de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a diciembre 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de septiembre del 2013.

GRUPO DE TRABAJO DEL CT PIE

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

- 226.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-661-ANCE-2013 Electrodo de puesta a tierra sólidos circulares – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos utilizados en los sistemas de puesta a tierra.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2013 a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de septiembre del 2013.

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TEXTIL, A.C. (INNTEX)

PRESIDENTE:	LIC. JOSÉ DAVID MAUAD ABUD
DIRECCIÓN	MANUEL TOLSÁ No. 54, COL. CENTRO, C.P. 06040, DELEG. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.
TELÉFONO	5588 0572 5588 7822 EXT. 129 y 131
FAX	5578 6210
CORREO ELECTRÓNICO	rpineda@inntex.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL TEXTIL

SUBCOMITÉ No.1 FIBRAS QUÍMICAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

- 1.** Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 22 – Mezclas de viscosa o ciertos tipos de cupro o modal y lyocell y las fibras de lino (Método del ácido fórmico y cloruro de cinc).

Objetivo: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de viscosa o ciertos tipos de cupro o modal y lyocell y las fibras de lino.

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-22:2013, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

2. Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 24 – Mezclas de poliéster y otras fibras (Método usando fenol y tetracloroetano).
Objetivo: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de poliéster y otras fibras.
Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-24:2010, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.
 3. Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 25 – Mezclas de poliéster y otras fibras determinadas (Método del ácido tricloroacético y cloroformo).
Objetivo: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de poliéster y otras fibras determinadas.
Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-25:2013, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.
 4. Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 26 – Mezclas de melamina y fibras de algodón o de aramida (Método del ácido fórmico caliente).
Objetivo: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de melamina y fibras de algodón o de aramida (Método del ácido fórmico caliente).
Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-26:2013, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.
 5. Industria textil - Fibras e hilados - Determinación de la masa comercial de envíos - Parte 1 - Determinación y cálculo de masas.
Objetivo: Establecer un método para determinar la masa comercial.
Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 6741-1:1989, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.
 6. Industria textil - Fibras e hilados - Determinación de la masa comercial de envíos - Parte 2 - Métodos para la obtención de muestras de laboratorio.
Objetivo: Establecer un método para determinar la masa comercial, métodos para la obtención de muestras de laboratorio.
Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 6741-2:1987, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.
 7. Industria textil - Fibras e hilados - Determinación de la masa comercial de envíos - Parte 3 - Procedimientos de limpieza de muestras.
Objetivo: Establecer un método para determinar la masa comercial, procedimientos de limpieza de muestras.
Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 6741-3:1987, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.
 8. Industria textil - Fibras e hilados - Determinación de la masa comercial de envíos - Parte 4 - Los valores utilizados para las prestaciones comerciales y la humedad comercial.
Objetivo: Establecer un método para determinar la masa comercial, valores utilizados para las prestaciones comerciales y la humedad comercial.
Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 6741-4:1987, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.
- B. Temas reprogramados.**
- B1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.
 9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833/13-INNTEX-2013 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 13 - Mezcla de determinadas clorofibras y otras fibras (método usando el disulfuro de carbono y acetona).

Objetivo: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de determinadas clorofibras y otras fibras.

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-13:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de agosto del 2013.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833/14-INNTEX-2013 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 14 - Mezclas de acetato y algunas clorofibras (Método del ácido acético).

Objetivo: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de acetato y algunas clorofibras.

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-14:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de agosto del 2013.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833/15-INNTEX-2013 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 15 - Mezclas de yute y ciertas fibras animales (Método por determinación del contenido de nitrógeno).

Objetivo: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de yute y fibras de ciertos animales.

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-15:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de agosto del 2013.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833/16-INNTEX-2013 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 16 - Mezclas de fibras de polipropileno y otras fibras determinadas (Usando el Método Xileno).

Objetivo: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de polipropileno y otras fibras.

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-16:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de agosto del 2013.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833/17-INNTEX-2013 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 17 - Mezclas de cloro fibras (Homopolímeros de cloruro vinílico) y otras fibras (Método usando ácido sulfúrico).

Objetivo: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de clorofibras y otras fibras.

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-17:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de septiembre del 2013.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833/18-INNTEX-2013 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 18 - Mezclas de seda y lana o pelos (Método que utiliza ácido sulfúrico).

Objetivo: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de seda y lana o pelo.

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-18:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de agosto del 2013.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833/19-INNTEX-2013 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 19 - Mezclas de fibras de celulosa y asbesto (Método por calentamiento).

Objetivo: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de fibra celulósica y asbesto.

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-19:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de septiembre del 2013.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833/20-INNTEX-2013 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 20 - Mezclas de elastano y otras fibras determinadas (Método del dimetilacetamida).

Objetivo: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de elastano y otras fibras.

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-20:2009, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de agosto del 2013.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833/21-INNTEX-2013 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 21 - Mezclas de clorofibras, determinados modacrílicos y elastanos, acetatos, triacetatos y otras fibras (Método de la ciclohexanona).

Objetivo: Establecer un método para el análisis químico cuantitativo de mezclas de clorofibras, determinados modacrílicos y elastanos, acetatos, triacetatos y otras fibras.

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1833-21:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de agosto del 2013.

B2) Que no han sido publicados.

18. Industria textil - Fibras textiles - Análisis cualitativo para una fibra 100 % - Método de ensayo.

Objetivo: Establecer un método para el análisis químico cualitativo de una fibra al 100 %.

Justificación: Se requiere establecer el método de prueba para la determinación cualitativa de las fibras al 100 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/1-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 1 - Principios generales de ensayo.

Objetivo: Esta parte de la norma mexicana establece un método común para el análisis químico cuantitativo de diversas mezclas binarias de fibras. Este método y los métodos descritos en las otras partes de la norma NMX-A-1833-INNTEX son aplicables, en general, a fibras de distintas formas textiles. En donde se omitan ciertas formas textiles, éstas se mencionarán en el punto 1 "Objetivo y campo de aplicación" de la parte correspondiente.

Justificación: Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-1:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/2-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo – Parte 2 - Principios generales de ensayo.

Objetivo: Esta parte de la norma mexicana especifica los métodos de análisis químico cuantitativo de varias mezclas ternarias de fibras.

Justificación: Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-2:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/3-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo – Parte 3 - Mezclas de acetato y otras fibras no especificadas (método usando acetona).

Objetivo: Esta parte de la norma mexicana especifica un método, usando acetona, para determinar el porcentaje de acetato, después de remover las materias no fibrosas, en textiles elaborados de mezclas binarias de:

- acetato y lana, pelo animal, seda, proteína regenerada, algodón (descrudado, acabado y blanqueado), lino, cáñamo, yute, ábaco, alfa, fibra de coco, escoba, ramio, cupro, viscosa, modal, poliamida, poliéster, acrílico y fibra de vidrio.

Justificación: Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-3:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/4-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 4 - Mezclas de fibras proteicas y otras fibras (método con hipoclorito).

Objetivo: Esta parte de la norma mexicana establece un método, usando hipoclorito, para determinar el porcentaje de fibra proteica, después de remover la materia no fibrosa en textiles fabricados de mezclas binarias con determinadas fibras no proteicas y una fibra proteica, como sigue: lana, lana tratada químicamente, otras fibras de pelo animal, seda, fibras proteicas regeneradas basadas en caseína, y algodón, cupro, viscosa, modal, acrílico, clorofibras, poliamida, poliéster, polipropileno, vidrio, elastano, elastomultiéster, elastolefin y melamina.

Justificación: Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833- 4: 2006, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/5-INNTEX-2011 Industria textil – Análisis químico cuantitativo – Parte 5: Mezclas de viscosa, cupro o modal y fibras de algodón (Método usando zincato de sodio).

Objetivo: Esta parte de la norma mexicana especifica un método, usando zincato de sodio, para determinar el porcentaje de fibra de viscosa, cupro o modal, existente en mezclas binarias de textiles después de remover la materia no fibrosa: viscosa o la mayoría de las fibras comunes de cupro o modal y algodón crudo, descudado, descudado a presión o blanqueado.

Justificación: Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-5:2006, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/6-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 6 - Mezclas de viscosa o ciertos tipos de cupro, modal o liocel y fibras de algodón (Método usando ácido fórmico y cloruro de zinc).

Objetivo: Esta parte de la norma mexicana especifica un método para determinar el porcentaje de algodón utilizando una mezcla de ácido fórmico y cloruro de zinc, después de remover las materias no fibrosas, en textiles elaborados de mezclas binarias de: - viscosa o algunas fibras de cupro, modal y liocel con algodón.

Justificación: Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-6:2007, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/7-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 7 - Mezclas de poliamida y otras fibras (método usando ácido fórmico).
- Objetivo:** Esta parte de la norma mexicana especifica un método, usando ácido fórmico, para determinar el porcentaje de fibra poliamida, después de remover el material no fibroso, en textiles hechos de mezclas binarias de poliamida y algodón, viscosa, cupro, modal, poliéster, polipropileno, clorofibra, acrílico o fibra de vidrio.
- Justificación:** Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-7:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a abril de 2014.
26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/8-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 8 - Mezclas de fibras de acetato y triacetatos (método usando acetona).
- Objetivo:** Esta parte de la norma mexicana especifica un método, usando acetona, para determinar el porcentaje de fibra de acetato, después del retiro de la materia no fibrosa, en los textiles hechos de las mezclas binarias de Acetato y Fibras de triacetato.
- Justificación:** Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-8:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a abril de 2014.
27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/9-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 9 - Mezclas de fibras de acetato y triacetato (método usando alcohol bencílico).
- Objetivo:** Esta parte de la norma especifica un método, usando alcohol bencílico, para determinar el porcentaje de acetato, después de eliminar material no fibroso en textiles, hechos de mezclas binarias de fibras de acetato y fibras de triacetato.
- Justificación:** Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-9:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a abril de 2014.
28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/10-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 8 - Mezclas de triacetato o poliláctida y algunas otras fibras (método usando diclorometano).
- Objetivo:** Esta parte de la norma especifica un método, usando diclorometano, para determinar el porcentaje de triacetato, después de la remoción de los materiales no fibrosos, en los textiles fabricados con mezclas binarias de: triacetato o poliláctida y lana, proteína regenerada, algodón (desengrasado, descudado o blanqueado), viscosa, cupro, modal, poliamida, poliéster, acrílico y fibras de vidrio.
- Justificación:** Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-10:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a abril de 2014.
29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/11-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 11 - Mezclas de fibras de celulosa y poliéster (método usando ácido sulfúrico).
- Objetivo:** Esta parte de la norma especifica un método, usando ácido sulfúrico, para determinar la proporción de fibra de celulosa, después de remover la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas de fibras naturales y fibras de celulosa regenerada y con fibras de poliéster.
- Justificación:** Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-11:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a abril de 2014.
30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/12-INNTEX-2011 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 12 - Mezclas de acrílico, con ciertas modacrílicas, clorofibras, elastanos y otras fibras (método usando dimetilformamida).
- Objetivo:** Esta parte de la norma mexicana especifica un método, usando dimetilformamida, para determinar el porcentaje de acrílico, modacrílica, clorofibra o elastano, después de remover la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas de Acrílico, ciertas modacrílicas, clorofibras, elastanos y fibras animales, algodón (peinado, descudado o blanqueado), viscosa, cupro, modal, poliamida, poliéster o fibras de vidrio.
- Justificación:** Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable Norma Internacional ISO 1833-12:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a abril de 2014.

III. Normas a ser canceladas.

- 31.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-188-1995-INNTEX Método de prueba para determinar el punto de fusión de fibras químicas.

Objetivo: Esta norma mexicana comprende un método de prueba para la determinación del punto de fusión de fibras químicas. Por medio del aparato Fisher-Johns. El método es aplicable a cualquier tipo de fibra química, hilos o telas, así como también a resinas y compuestos orgánicos sensibles al calor.

Justificación: Se requiere la cancelación de esta norma mexicana, debido al desarrollo de un tema nuevo que incluye el mismo objetivo (Tema 19).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio del 2014.

SUBCOMITÉ No. 2 ALGODÓN

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

- 32.** Industria textil - Tejidos de calada – Cabeza de indio - Parte 2 - Mezcla algodón / poliéster – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de cabeza de indio cuyo contenido de fibras sea una mezcla algodón-poliéster.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

- 33.** Industria textil - Tejidos de calada – Bramante - Parte 2 - Mezcla algodón / poliéster – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de bramante cuyo contenido de fibras sea una mezcla algodón-poliéster.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

- 34.** Industria textil - Tejidos de calada – Popelina - Parte 2 - Mezcla algodón / poliéster – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de popelina cuyo contenido de fibras sea una mezcla algodón-poliéster.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

B. Temas reprogramados.

- B2) Que no han sido publicados.

- 35.** Industria textil - Tejidos de calada – Gabardina - Parte 2 - Mezcla algodón / poliéster – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de gabardina cuyo contenido de fibras sea una mezcla algodón-poliéster.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos.**

- 36.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-296-INNTEX-2012 Industria textil – hilatura – Determinación de la regularimetría de cintas, pabilos e hilados – Método de prueba.

Objetivo: Esta norma especifica un método aplicable a la determinación de la irregularidad a corto periodo de la densidad lineal de los hilados, pabilos y cintas, de 1 ktex a 12 ktex.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido a contenido erróneo en objetivo y campo de aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

B. Temas reprogramados.

B2) Que no han sido publicados.

- 37.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-010-INNTEX-2009 Industria textil – Cabeza de indio - Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de las telas de cabeza de indio de 100 % algodón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013

- 38.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-042/1-INNTEX-2009 Industria textil - Tejidos de calada – Gabardina - Parte 1 - Tela 100 % algodón - Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de las telas de gabardina 100% algodón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 39.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-196-INNTEX-2001 Industria textil – Bramantes - Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de las telas denominadas bramantes en 100 % algodón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

- 40.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-197-INNTEX-2001 Industria textil – Popelinas – Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de las telas denominadas popelinas en 100% algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

SUBCOMITÉ No.3 LABORATORIOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

41. Industria textil - Método de prueba de torsión y asimetría de las telas.

Objetivo: Establecer un método para determinar el grado de torsión y asimetría de las telas.

Justificación: Se requiere contar con un procedimiento que establezca el método para la determinación de la torsión y asimetría de las telas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

42. Industria textil - Método de muestreo para pruebas de hilados.

Objetivo: Establecer un método de muestreo para pruebas de hilados.

Justificación: Se requiere contar con un procedimiento que establezca el método de muestreo para pruebas de hilados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

43. Industria textil - Fibras químicas - Nombres genéricos. (Cancelará la NMX-A-099-INNTEX-2009).

Objetivo: Este proyecto de norma mexicana enumera los nombres genéricos utilizados para designar los distintos tipos de fibras químicas que se fabrican actualmente a escala industrial para uso textil y de otra índole, así como los atributos distintivos que los caracterizan. El término "fibras químicas", a veces también llamadas fibras fabricadas o hechas por el hombre, se ha adoptado para esas fibras obtenidas por un proceso de manufactura, como distinción de materiales las cuales se producen naturalmente en forma fibrosa.

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 2076:2010, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

44. Industria textil - Fibras naturales - Nombres genéricos y definiciones. (Cancelará la NMX-A-099-INNTEX-2009).

Objetivo: Proporciona los nombres genéricos y las definiciones de las fibras naturales más importantes de acuerdo con su constitución específica u origen. Se proporciona una lista en orden alfabético de los nombres en uso común, junto con las denominaciones normalizadas correspondientes

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 6938:2012, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos.**

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-059/1-INNTEX-2008 Industria textil – Propiedades de los tejidos frente a la tracción - Parte 1 – Determinación de la fuerza máxima y del alargamiento a la fuerza máxima por el método de la tira.

Objetivo: Esta parte de la norma especifica un método para la determinación de la fuerza máxima y del alargamiento a la fuerza máxima, de los tejidos, por el método de la tira.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-059/2-INNTEX-2008 Industria textil – Propiedades de los tejidos frente a la tracción - Parte 2 – Determinación de la fuerza máxima por el método de agarre - Método grab.

Objetivo: Esta parte de la norma especifica un método para la determinación de la fuerza máxima de los tejidos conocidos como ensayo del agarre (grab).

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-092-INNTEX-2009 Industria textil – Procedimiento de lavado y de secado doméstico para los ensayos de textiles.
- Objetivo:** Esta norma mexicana especifica los procedimientos de lavado y de secado doméstico para los ensayos de textiles.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2014.
48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-110-INNTEX-2009 Industria textil – Atmósferas normales para acondicionamiento y prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana define las características y uso de una atmósfera para acondicionamiento, para determinar las propiedades físicas y mecánicas de los textiles y una atmósfera alterna normal que puede ser usada si hay previo acuerdo entre las partes.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2014.
49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-158-INNTEX-2009 Industria textil – Determinación de los cambios dimensionales en lavado y secado – Método de prueba.
- Objetivo:** Esta norma nacional especifica un método para la determinación de los cambios dimensionales de los tejidos, prendas u otros artículos textiles, cuando son sujetos a una combinación apropiada de procedimientos de lavado y secado.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2014.
50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-190/2-INNTEX-2009 Industria textil – Determinación de la inflamabilidad de los tejidos – Parte 2 - Método vertical – Método de prueba.
- Objetivo:** La presente norma contiene un método de prueba para medir la resistencia a las flamas verticales de los tejidos de calada.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2014.
51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-069-1990 Determinación de la carga de la ruptura, tenacidad y alargamiento por el método de hilo individual.
- Objetivo:** La presente norma contiene un método de prueba para la determinación de la carga de la ruptura, tenacidad y alargamiento por el método de hilo individual.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2014.
52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-259-INNTEX-2000 Industria textil - Determinación del pH del extracto acuoso de textiles blanqueados - Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el pH del extracto acuoso de textiles.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2014.

53. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-151-INNTEX-2000 Industria textil - Determinación de los cambios dimensionales por relajación y enfilado de telas de tejido plano o de punto conteniendo no menos del 50% de lana - Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar los cambios dimensionales por relajación y enfilado de telas de tejido plano o de punto conteniendo no menos del 50% de lana.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

54. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-153-INNTEX-2000 Industria textil - Determinación de la absorción de agua en una tela blanqueada - Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar los cambios dimensionales por relajación y enfilado de telas de tejido plano o de punto conteniendo no menos del 50% de lana.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-3801-INNTEX-2012 Industria textil - Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área. (Cancelará a la NMX-A-072-INNTEX-2001).

Objetivo: Especifica la determinación de la masa por unidad de longitud, y la masa por unidad de área de los tejidos combinados que han sido acondicionado en la atmósfera normal de prueba.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de agosto del 2013

- B.2) Que no han sido publicados.

56. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-007-INNTEX-2003 Industria textil - Evaluación de la actividad antibacteriana de materiales textiles - Método de estrías paralelas.

Objetivo: Esta Norma Mexicana comprende un método de prueba para la detección de la actividad bacteriostática en materiales textiles. El método es útil para obtener un estimado de la actividad ya que el crecimiento del organismo inoculado disminuye de un extremo a otro de cada estría y de una estría a la siguiente, resultando en un incremento del grado de sensibilidad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

57. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-090-INNTEX-2006 Industria textil - Determinación de las materias extraíbles de los textiles - Método de prueba.

Objetivo: Este método de prueba comprende un procedimiento para determinar la materia extraíble, en la mayoría de fibras, hilados y tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

- 58.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-105-1968 Determinación del encogimiento por lavado de telas pre-encogidas.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el encogimiento por lavado de telas pre-encogidas.

Justificación: Se requiere su cancelación debido a los cambios que existen en las nuevas tecnologías.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio del 2014.

- 59.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-195-1979 Fibras cortas acrílicas para usos textiles, sistema algodono.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar las fibras cortas acrílicas para usos textiles.

Justificación: Se requiere su cancelación debido a los cambios que existen en las nuevas tecnologías.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio del 2014.

- 60.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-249-1983 Industria textil - Determinación de acetatos de celulosa en mezclas binarias con otras fibras.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el acetato de celulosa en mezclas binarias con otras fibras.

Justificación: Se requiere su cancelación debido a los cambios que existen en las nuevas tecnologías.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio del 2014.

- 61.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-118-1971 Industria textil - Determinación de tolerancias para filamentos celulósicos - Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la tolerancia para filamentos celulósicos.

Justificación: Se requiere su cancelación debido a los cambios que existen en las nuevas tecnologías.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio del 2014.

SUBCOMITÉ No.4 VESTIDO

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

- 62.** Industria del vestido - Ropa de alta visibilidad para uso profesional - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad para la ropa de alta visibilidad para uso profesional.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad para la ropa de alta visibilidad para uso profesional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

- 63.** Traje sastre a la medida para dama – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad para el traje sastre a la medida para dama.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad del traje sastre a la medida para dama.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

- 64.** Traje sastre a la medida para caballero – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad para el traje sastre a la medida para caballero.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad del traje sastre a la medida para caballero.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

65. Industria del vestido - Playera tipo polo – Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad para las playeras tipo polo.
Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de las playeras tipo polo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
66. Industria del vestido - Playera tipo polo – Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad para las playeras tipo polo.
Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de las playeras tipo polo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
67. Industria del vestido - Overoles de trabajo – Especificaciones.
Objetivo: Esta norma establece las especificaciones de calidad para los overoles de trabajo.
Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de los overoles de trabajo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
68. Industria del vestido - Batas de trabajo – Especificaciones.
Objetivo: Esta norma establece las especificaciones de calidad para las batas de trabajo.
Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de las batas de trabajo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
69. Industria del vestido - Uniformes de trabajo – Especificaciones.
Objetivo: Esta norma establece las especificaciones de calidad para los uniformes de trabajo.
Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de los uniformes de trabajo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
70. Industria del vestido - Almohadas – Especificaciones.
Objetivo: Esta norma establece las especificaciones de calidad para las almohadas.
Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de las almohadas hospitalarias.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
71. Industria del vestido – Sábanas para hotelería – Especificaciones.
Objetivo: Esta norma establece las especificaciones de calidad para las sábanas para hotelería.
Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de las sábanas para hotelería.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
72. Patrones de prendas de vestir y estudios antropométricos - Dimensiones del cuerpo.
Objetivo: Esta norma establece las dimensiones del cuerpo humano.
Justificación: Contar con una norma que establezca las dimensiones del cuerpo humano.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
- B. Temas reprogramados.**
- B1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.
73. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-4915-INNTEX Industria textil – Vestido - Tipos de puntadas - Clasificación y terminología.
Objetivo: Definir la clasificación y terminología con que se deben nombrar los diferentes tipos de puntadas.
Justificación: Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a cuantificar la forma y tamaño de las personas para la optimización del diseño de las prendas. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 4915:1991, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de abril del 2013.

74. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-4916-INNTEX Industria del vestido - Tipos de costuras - Clasificación y terminología.
Objetivo: Definir la clasificación y terminología con que se deben nombrar los diferentes tipos de costuras.
Justificación: Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a cuantificar la forma y tamaño de las personas para la optimización del diseño de las prendas. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 4916:1991, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación:
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de abril del 2013.
- B2) Que no han sido publicados.
75. Industria textil - Pañal de franela para uso hospitalario - Especificaciones de calidad.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que de los pañales de franela para uso hospitalario.
Justificación: Contar con la Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los pañales de franela para uso hospitalario.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.
76. Denominación del tamaño de la ropa - Definición y procedimiento de medición del cuerpo.
Objetivo: Establecer las definiciones y procedimiento de la medición del cuerpo humano.
Justificación: Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a cuantificar la forma y tamaño de las personas para la optimización del diseño de las prendas. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 3635:1981, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
77. Industria del vestido - Medidas básicas del cuerpo humano para diseño tecnológico - Parte 1 - Definiciones del cuerpo y las señales de medición.
Objetivo: Proporcionar una descripción de las mediciones antropométricas que se puede utilizar como una base para la comparación de grupos de población.
Justificación: Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a cuantificar la forma y tamaño de las personas para la optimización del diseño de las prendas. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 7250-1:2008, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
- II. Normas vigentes a ser modificadas
- A. Temas nuevos.
78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-005-INNTEX-2008 Industria textil – Vestido - Ropa hospitalaria - Compresas de campo reusables - Especificaciones.
Objetivo: Esta norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los diferentes tipos de compresas para uso quirúrgico en servicios hospitalarios, tales como: compresa de campo sencilla, compresa de envoltura doble, compresa hendida y compresa de ojos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-036-INNTEX-2009 Industria Textil – Vestido – Toalla para uso hospitalario – Especificaciones de calidad.
Objetivo: Esta norma establece las especificaciones de la toalla para baño de uso hospitalario y la toalla para baño de canastilla para bebé.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

80. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-096-INNTEX-2008 Industria textil – Vestido – Uniforme quirúrgico para uso hospitalario – Especificaciones.

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el uniforme quirúrgico de uso hospitalario, entre otros usos, integrado por filipina y pantalón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

81. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-115-1978 Tallas para vestidos de niñas y jovencitas.

Objetivo: El objetivo de la presente Norma es establecer las especificaciones de las diversas tallas para vestidos de jovencitas que comprenden las edades de los 2 a los 17 años.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-193-1978 Tallas de pantalones para jóvenes del sexo femenino.

Objetivo: El objeto de la presente Norma es establecer las especificaciones de las tallas de los pantalones para personas del sexo femenino.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

83. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-120/1-INNTEX-2012 Camisetas cruzadas para bebés.

Objetivo: Establecer la especificaciones mínimas de calidad con las que deberán cumplir las camisetas cruzadas para bebés.

Justificación: Debido a que la Norma Mexicana NMX-A-120-INNTEX-1972 es obsoleta, se requiere contar con una Norma Mexicana que establezca las tallas de las camisetas cruzadas para bebés.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de abril del 2013.

- B.2) Que no han sido publicados.

84. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-107-INNTEX-2001 Industria textil – Vestido – Tallas de camisas.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las camisas de vestir.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

85. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-289-1993-INNTEX Especificaciones de la venda enyesada quirúrgica.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad de la venda enyesada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

86. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-280-1996-INNTEX Especificaciones para tallas del cuerpo humano.

Objetivo: Esta norma define por medio de un número mínimo de medidas fundamentales de la configuración del cuerpo (y su interdependencia con las medidas secundarias), con lo que se determina la estructura completa del cuerpo humano, que es la base para la confección de prendas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área. El sistema de medidas fundamentales y secundarias permite establecer un conjunto armónico para cada talla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

SUBCOMITÉ No. 5 NO TEJIDOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

87. Industria textil - No tejidos - Apósito combinado de celulosa con tela no tejida para el sector salud.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para caracterizar la calidad de los apósitos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de los apósitos para el sector salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

88. Industria textil - No tejidos - Pañales desechables para niño y adulto para sector salud.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para caracterizar la calidad de los pañales para niño y adulto.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de pañales para el sector salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados

89. Industria textil - No tejidos - Batas quirúrgicas desechable.

Objetivo: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir las batas quirúrgicas desechables para asegurar su calidad.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de prendas desechables para el sector salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

90. Industria textil - No tejidos - Compresas de campo desechables.

Objetivo: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir las compresas desechables para asegurar su calidad.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de compresas de campo desechables para el sector salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

91. Industria textil - No tejidos - Sábanas desechables.

Objetivo: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir las sábanas desechables para asegurar su calidad.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de prendas desechables para el sector salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

92. Industria textil - No tejidos - Cubierta para mesa de riñón desechable.
Objetivo: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir la cubierta para mesa de riñón desechable para asegurar su calidad.
Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de prendas desechables para el sector salud.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
93. Industria textil - No tejidos - Funda de mesa de mayo desechable.
Objetivo: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir la funda de mesa de mayo desechable para asegurar su calidad.
Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de prendas desechables para el sector salud.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
94. Industria textil - No tejidos - Toallas absorbentes desechables.
Objetivo: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir la toalla absorbente desechable para asegurar su calidad.
Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de prendas desechables para el sector salud.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
95. Industria textil - No tejidos - Bolsa para desechos desechable.
Objetivo: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir la bolsa para desechos desechable para asegurar su calidad.
Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de prendas desechables para el sector salud.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
96. Industria textil - No tejidos - Perneras desechables.
Objetivo: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir las perneras desechables para asegurar su calidad.
Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido a la necesidad de contar con especificaciones de prendas desechables para el sector salud.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
97. Industria textil - No tejidos - Toallas sanitarias femeninas - Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Comprende las especificaciones y los métodos de ensayo para determinar la cantidad de líquido que retorna a las toallas sanitarias femeninas después de haber sido sometidas a descargas de plasma sintético y presión, para determinar la capacidad de absorción total y la preparación del plasma sintético utilizado en estos métodos de ensayos.
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma mexicana para la determinación de la calidad de las toallas sanitarias femeninas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
98. Industria textil - No tejidos - Toallas para gineco-obstetricia - Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Comprende las especificaciones y los métodos de ensayo para determinar la cantidad de líquido que retorna a las toallas para gineco-obstetricia después de haber sido sometidas a descargas de plasma sintético y presión.
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma mexicana para determinar de la calidad de las toallas para gineco-obstetricia.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

- 99.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-049/1-INNTEX-2009 Industria textil - Auxiliares absorbentes de orina – Parte 1 – Ensayo en producto completo.

Objetivo: Esta norma establece el método de prueba para determinar la capacidad de absorción total en el núcleo absorbente de los auxiliares absorbentes de orina (pañales desechables para niño y adulto, toallas de incontinencia, entre otros).

Justificación: Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable a la Norma Internacional ISO 11948:1996, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.

- 100.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/1-INNTEX-2009 Industria textil- No tejidos – Parte 1 – Determinación de la masa por unidad de área – Método de prueba.

Objetivo: Esta parte 1 de la norma, comprende un método para la determinación de la masa por unidad de área de los no tejidos.

Justificación: Presenta desalineaciones respecto de la normatividad extranjera aplicable a la Norma Internacional ISO 9073-1:1989, al ser el estándar internacional relevante para este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

- 101.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-024-INNTEX-2012 Industria textil-No tejidos-Pañales- Determinación del regreso de humedad y velocidad de absorción en pañales desechables para bebé- Método de prueba (Cancelará la NMX-A-024/1-INNTEX-2008).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el regreso de humedad en pañales desechables.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de abril del 2013.

- 102.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-301/2-INNTEX-2005 Industria textil - No tejidos - Parte 2 - Determinación del espesor - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-301/2-1996-INNTEX).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el espesor de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de septiembre del 2013.

- 103.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-047-INNTEX-2009 Industria textil-No tejidos-Paquete mortaja-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones de calidad del paquete mortaja.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir el paquete mortaja.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de agosto del 2013.

- B.2) Que no han sido publicados

- 104.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-303-INNTEX-2000 Industria textil - Telas no tejidas - Material para uso médico - Direccionales de uso sanitario y quirúrgico.

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones mínimas y métodos de prueba que deben cumplir las telas no tejidas direccionales para uso sanitario y quirúrgico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

105. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-301/4-INNTEX-2005 Industria textil - No tejidos - Parte 4 - Determinación de la resistencia al rasgado - Método del trapecioide - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia al rasgado de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

106. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-301/7-INNTEX-2005 Industria textil - No tejidos - Parte 7 - Determinación de la rigidez - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la rigidez de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

107. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-301/8-INNTEX-2006 Industria textil - No tejidos - Parte 8 - Determinación del tiempo de penetración de un líquido (orina simulada) - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el tiempo de penetración de un líquido de los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

108. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-301/5.2-INNTEX-1999 Industria textil - Prueba para no tejidos - Parte 5.2 - Determinación de la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

109. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-301/9-INNTEX-2006 Industria textil - Parte 9 - Determinación del coeficiente de caída - Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana comprende un método para la determinación del coeficiente de caída para los no tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

- 110.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-015/1-INNTEX-2011 Industria textil - No tejidos - Botas para uso en quirófanos - Parte 1 - Botas de polipropileno de tipo sms – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las botas desechables para uso en quirófano elaborado con tela no tejida de polipropileno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

III. Normas a ser canceladas

- 111.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-091-INNTEX-2000 Industria textil - No tejidos - Determinación del espesor de los materiales textiles - Método de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de prueba para determinar el espesor de los materiales textiles, las condiciones que deben cumplirse, las características de sus componentes y sus propiedades físicas.

Justificación: Esta norma presenta el mismo objetivo que el proyecto de norma PROY-NMX-A-301/2-INNTEX-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2013.

SUBCOMITÉ No. 6 TEJIDOS DE CALADA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos

- 112.** Venda elástica de tejido plano – Algodón con fibras sintéticas - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad de la venda elástica.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

- 113.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-018-INNTEX-2008 Industria textil - Tejidos de calada - Tela 65% poliéster – 35% acrílico para la confección de ropa administrativa y casual – Especificaciones.

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones que debe cumplir la tela 65% poliéster, 35% acrílico que es utilizada, para la elaboración de uniformes para uso administrativo del sector salud, ropa casual, entre otros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

- 114.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-019-INNTEX-2008 Industria textil - Tejidos de calada - Telas lana 100% y sus mezclas con poliéster – Especificaciones.

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las telas, de tejido de calada, cuyos contenidos son: 100% lana, y sus mezclas 90% lana - 10% poliéster, 50% lana – 50% poliéster y 55 % poliéster – 45% lana que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

- 115.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 Industria textil - Propiedades de los tejidos - Parte 1 - Método hidráulico para determinar la resistencia al reventamiento y la distensión al reventamiento.

Objetivo: Describe el método hidráulico para determinar la resistencia al reventamiento y la distensión al reventamiento

Justificación: El método es aplicable a tejidos, telas tejidas, no tejidos y laminado. Puede ser adecuado para los tejidos producidos por otras técnicas. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 13938-1:1999, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

- 116.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13938/2-INNTEX Industria textil - Propiedades de los tejidos - Parte 2-Método neumáticos determinar la resistencia a la rotura y estallido de distensión.

Objetivo: Describe el método de presión neumático para la determinación de la resistencia a la rotura y reventamiento del espécimen.

Justificación: El método es aplicable a tejidos, telas tejidas, no tejidos y laminado. Puede ser adecuado para los tejidos producidos por otras técnicas. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 13938-2:1999, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

- 117.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-22198-INNTEX-2012 Industria textil – Tejidos de calada – Determinación del ancho de las telas – Método de prueba. (Cancelará a la NMX-A-052-INNTEX-2005).

Objetivo: Especifica el método para determinar el largo y ancho de las telas que se encuentran en un estado libre de tensión-relajación. Este método es aplicable al ancho total de la tela, dobladas por la mitad o en forma tubular, en largo no mayor a 100 m. Este método no especifica la forma para determinar o describir los defectos por construcción u otros defectos. No es aplicable a las telas con recubrimiento.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

B.2) Que no han sido publicados

- 118.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-122-1995-INNTEX Industria textil - Términos empleados para la descripción de los defectos en las telas de tejido de calada.

Objetivo: establece las definiciones que cubre los defectos en las telas. La descripción de los defectos, ilustración y material relativo, están dados bajo los términos más frecuentes usados. También se enlistan sinónimos o términos alternativos.

Justificación: El sector textil necesita contar con una Norma Mexicana que defina los términos empleados para la descripción de los defectos en las telas de tejido de calada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

- 119.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-057-INNTEX-2000 Industria textil - Determinación de la densidad o número de hilos por unidad de longitud de los tejidos de calada - Método de prueba.

Objetivo: Esta norma especifica tres métodos para determinar la densidad o número de hilos por centímetro en tejidos de calada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

120. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-275/4-INNTEX-2000 Industria textil – Construcción y método de análisis de tejido de calada - Parte 4 – Determinación de la torsión del hilo de una tela - Método de prueba.

Objetivo: Esta norma especifica un método para la determinación de la torsión en hilos que son desprendidos de la tela.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

121. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-275/5-INNTEX-2000 Industria textil - construcción y métodos de análisis de tejidos de calada - Parte 5 - Determinación de la densidad lineal de hilos extraídos de la tela - Tejidos de calada - Método de prueba.

Objetivo: Esta norma presenta los métodos para determinar la densidad lineal de hilos extraídos de la tela, especifica el método para determinar la densidad lineal del hilo de la tela, sin eliminar la materia no fibrosa; el método para determinar la densidad lineal, del hilo de la tela después de eliminar la materia no fibrosa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

122. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-275/6-INNTEX-2000 Industria textil - Construcción y método de análisis de tejidos de calada - Parte 6 - Determinación de la masa de la urdimbre y la trama por unidad de área de la tela - Método de prueba de área de la tela - Método de prueba.

Objetivo: Esta parte de la norma especifica métodos para determinar la masa de los hilos de urdimbre y trama por unidad de área de la tela después de eliminar cualquier materia no fibrosa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

123. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-306-INNTEX-2005 Industria textil - Tejidos de calada - Inspección visual y evaluación de los tejidos con referencia a sus defectos - Método de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que definen los defectos de los tejidos de calada y los puntos de penalización para los mismos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ No. 7 TEJIDO DE PUNTO

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos

124. Industria textil - Especificaciones y métodos de pruebas para la venda elástica tubular.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad de la venda elástica tubular.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

125. Industria textil - Membranas textiles para arquitectura-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las membranas textiles para arquitectura.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

126. Industria textil - Especificaciones de seguridad de los tejidos revestidos de PVC para uso en juegos inflables infantiles (brincolines).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad de los tejidos revestidos de PVC para uso en juegos infalibles infantiles

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

127. Industria textil - Tejidos recubiertos de caucho o de plástico - Determinación de las resistencias al desgarre - Método trapezoidal.

Objetivo: Establecer el método para determinar el desgarre de los tejidos recubiertos de caucho.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a determinar el desgarre de los tejidos recubiertos de caucho.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

128. Industria textil - Tejidos recubiertos de caucho o de plástico - Ensayo de envejecimiento acelerado - Envejecimiento por el calor.

Objetivo: Establecer el método para determinar el envejecimiento acelerado por calor de los tejidos recubiertos.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a determinar el envejecimiento acelerado por calor de los tejidos recubiertos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

129. Industria textil - Estructuras temporales – Carpas -Seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad de las carpas temporales.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a establecer las especificaciones de seguridad de las carpas temporales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

130. Industria textil – Textiles - Comportamiento al fuego de materiales para carpas, tiendas de campaña de grandes dimensiones y productos relacionados - Facilidad de ignición.

Objetivo: Determinar el comportamiento al fuego de materiales para carpas, tiendas de campaña de grandes dimensiones y productos relacionados.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a evaluar el comportamiento al fuego de materiales para carpas, tiendas de campaña de grandes dimensiones y productos relacionados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

131. Industria textil – Textiles - Ensayos de solidez del color - Escala de grises para evaluar la degradación.

Objetivo: Establecer el método para la evaluación de la degradación del color.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a cuantificar la degradación del color.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

132. Industria textil – Plásticos - Evaluación de la acción de microorganismos.

Objetivo: Establecer el método para determinar la acción microbiana.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a cuantificar la acción microbiana, se pretende adoptar la Norma Internacional ISO 846:1997.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

- 133.** Industria textil - Tejidos recubiertos de plástico o caucho - Determinación de la resistencia a la tracción y del alargamiento en la rotura.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de la resistencia a la tracción y del alargamiento en la rotura.
- Justificación:** Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a cuantificar la resistencia a la tracción y del alargamiento en la rotura, se pretende adoptar la Norma Internacional ISO 1421:1998
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2014.
- 134.** Industria textil - Tejidos recubiertos de plástico o caucho - Atmósferas normalizadas para acondicionamiento y ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de atmósferas normalizadas para acondicionamiento y ensayo de tejidos recubiertos.
- Justificación:** Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a establecer las condiciones atmosféricas normalizadas para acondicionamiento y ensayo de tejidos recubiertos, se pretende adoptar la Norma Internacional ISO 2231:1989.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2014.
- 135.** Industria textil - Tejidos recubiertos de plástico o caucho - Determinación de las características del rollo - Método para la determinación de la masa total por unidad de superficie, de la masa por unidad de superficie del recubrimiento y de la masa por unidad de superficie del sustrato.
- Objetivo:** Establecer el método para determinar la masa por unidad de superficie del recubrimiento y de la masa por unidad de superficie del sustrato.
- Justificación:** Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a cuantificar la masa por unidad de superficie del recubrimiento y de la masa por unidad de superficie del sustrato, se pretende adoptar la Norma Internacional ISO 2286-2:1998
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2014.
- 136.** Industria textil - Tejidos recubiertos de plástico o caucho - Determinación de la adherencia del recubrimiento.
- Objetivo:** Establecer el método para determinar de la adherencia del recubrimiento de plástico o de caucho para tejidos.
- Justificación:** Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a determinar de la adherencia del recubrimiento de plástico o de caucho para tejidos, se pretende adoptar la Norma Internacional ISO 2411:2000.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2014.
- 137.** Industria textil – Plástico - Métodos de exposición a fuentes luminosas de laboratorio - Lámpara UV fluorescentes.
- Objetivo:** Establecer el método para evaluar la exposición a fuentes luminosas con lámpara fluorescente.
- Justificación:** Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a cuantificar el tiempo de exposición a fuentes luminosas. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 4892-3:2013
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2014.
- 138.** Industria textil - Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción inflamabilidad de los productos de construcción cuando se someten a la acción directa de la llama. Parte 2: Ensayo con una fuente de llama única.
- Objetivo:** Establecer el método para determinar las reacciones de los materiales inflamables a la llama.
- Justificación:** Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a cuantificar la resistencia de los materiales inflamables a la llama. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 11925-2:2010.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2014.
- 139.** Industria textil - Tejidos recubiertos de plástico o caucho - Determinación de la resistencia a la penetración de agua.
- Objetivo:** Establecer el método para determinar la resistencia a la penetración de agua de los tejidos recubiertos.
- Justificación:** Contar con la Norma Mexicana que nos ayude a cuantificar la resistencia a la penetración de agua de los tejidos recubiertos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 1420:2001
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre del 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

- 140.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-278-INNTEX-1999 Industria textil – Tejido de punto – Descripción de defectos.

Objetivo: Esta norma describe los defectos, que aparecen comúnmente durante la inspección de las piezas de tejido de punto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre del 2014.

- 141.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-215-INNTEX-2009 Industria textil – Tejido de punto - Artículos de calcetería (calcetas, calcetines, tobilleras y calcetines deportivos) – Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de calidad para los artículos de calcetería.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

- 142.** Proyecto de norma PROY-NMX-A-134-INNTEX-2013 Industria textil – Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias.

Objetivo: Especificaciones aplican al método de ensayo y tolerancias de la densidad de los tejidos de punto.

Estas tolerancias son aplicables a todos los tipos de los tejidos de punto por urdimbre y trama. Los valores indicados están considerados en unidades del SI.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de agosto del 2013.

SUBCOMITÉ No. 8 SOLIDEZ DEL COLOR

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

- B.2) Que no han sido publicados

- 143.** Industria textil - Solidez del color - Parte X16 - Solidez del color al frote - Áreas pequeñas.

Objetivo: Especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles al frotamiento.

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105 X16:2001, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

- 144.** Industria textil - Solidez del color - Parte A04 - Método para la evaluación instrumental del cambio en el color.

Objetivo: Especifica un método para la evaluación instrumental del cambio en el color.

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105 A04:1989, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

145. Industria textil - Solidez del color - Parte A05 - Evaluación instrumental del cambio en el color.

Objetivo: Especifica la evaluación instrumental del cambio en el color.

Justificación: Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105 A05:1996, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

146. Industria textil - Materias textiles - Ensayo para la firmeza del color - Parte J01 - Principios generales para la medida del color superficial.

Objetivo: Esta parte de la norma establece requisitos generales para la firmeza del color.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-J01:1997, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

147. Industria textil - Solidez del color - Parte 2 - Evaluación instrumental del índice de blancura - Método de prueba.

Objetivo: Esta parte de la norma establece requisitos generales para la evaluación instrumental del índice de blancura.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-J02:1997, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

148. Industria textil - Solidez del color - Parte 3 - Cálculo de la diferencia de color.

Objetivo: Establece requisitos generales para el cálculo de la diferencia de color.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-J03:2009, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos****149. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-075-INNTEX-2009 Industria textil – Método de prueba para la determinación de la solidez del color al agua de mar.**

Objetivo: Esta norma especifica un método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas a la inmersión en agua de mar.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

150. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-067-INNTEX-2001 Industria textil – Solidez del color – Determinación del manchado por agua - Método de prueba.

Objetivo: Este método es utilizado para determinar la resistencia al manchado de agua de tejidos teñidos, estampados u otros tejidos coloreados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

151. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-299-INNTEX-2008 Industria textil - Solidez del color - Escala de transferencia cromática - Método de prueba.

Objetivo: Este método de prueba describe el uso de la escala de transferencia de color, en las pruebas de solidez del color.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

152. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-070-INNTEX-2008 Industria textil - Solidez del color - Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba.

Objetivo: Esta norma especifica un método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas a la inmersión en agua.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

153. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-080-INNTEX-2008 Industria textil - Determinación de la solidez del color en los materiales textiles al blanqueo con hipoclorito de sodio - Método de prueba.

Objetivo: Esta norma establece el método de prueba para la determinación de la resistencia del color de textiles a la acción de baños de blanqueo que contengan hipoclorito de sodio o litio en concentraciones, normalmente usadas en blanqueos comerciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

154. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-114-INNTEX-2008 Industria textil - Principios generales para pruebas de solidez del color - Método de prueba.

Objetivo: Esta norma proporciona la información general acerca de los métodos de prueba de la solidez del color de los textiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

155. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-252-INNTEX-2000 Industria textil-Solidez del color a los ácidos y álcalis-Método de prueba.

Objetivo: Los especímenes de prueba se evalúan con respecto a la resistencia, a la acción simulada de humos ácidos, aprestos, aprestos alcalinos, agentes de limpieza alcalinos y suciedad del ambiente alcalina.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

156. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-014-INNTEX-2006 Industria textil - Determinación de la resistencia a la penetración de agua por impacto - Método de prueba.

Objetivo: Este método de prueba tiene por objeto determinar la resistencia a la penetración de agua, por impacto, de cualquier tejido que haya recibido o no un acabado de resistencia o repelencia al agua. Mide la resistencia de los tejidos a la penetración de agua por impacto y puede usarse para predecir la probable resistencia de los tejidos a la penetración de agua de lluvia. Es especialmente adecuado para medir la resistencia a la penetración de tejidos de prendas de vestir.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

157. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-065-INNTEX-2005 Industria textil - Determinación de la solidez del color al sudor - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez del color al sudor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

158. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-073-INNTEX-2005 Industria textil - Solidez del color - Determinación de la solidez del color al frote - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez del color al frote.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-X12:2001, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

159. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-074-INNTEX-2005 Industria textil - Solidez del color - Determinación de la solidez del color al lavado doméstico e industrial - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez del color al lavado doméstico e industrial utilizando un detergente normalizado.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-C06:2010, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

160. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-125-INNTEX-2005 Industria textil-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles sometidos al lavado en seco-método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez del color al lavado en seco.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

161. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-079-INNTEX-2005 Industria textil - Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al mercerizado - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para calcular las diferencias de color en los textiles.

Justificación: El sector textil necesita contar con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para calcular las diferencias de color en los textiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

162. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-165/4-1995-INNTEX Método de prueba para determinar la solidez del color a la luz y a la intemperie - Solidez del color a la intemperie - Arco de xenón.

Objetivo: Esta Norma Mexicana comprende un método para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo excepto fibras sueltas, a la acción de la intemperie, que se simula mediante un gabinete equipado con una lámpara de arco de xenón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-B04:1994 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

163. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-297/1-1996-INNTEX Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color - Especificaciones para el tejido adyacente normal de lana.

Objetivo: Esta especificación tiene como finalidad establecer un tejido adyacente de pura lana no teñido, para ser utilizado en los procedimientos de prueba para la evaluación de la solidez del color por manchado. El tejido adyacente normal de lana muestra propiedades de manchado típicas

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-F01:2001, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2043.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

164. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-297/2-1996-INNTEX Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color - Especificaciones para el tejido adyacente normal de algodón y viscosa.

Objetivo: Esta especificación tiene como finalidad establecer tejidos adyacentes de algodón y viscosa, sin teñir, para ser utilizado en los procedimientos de prueba para la evaluación de la solidez del color por manchado. El tejido adyacente normal de algodón y viscosa muestra propiedades de manchado típicas

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-F02:2001, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

165. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-297/3-1996-INNTEX Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color - Especificaciones para el tejido adyacente normal de poliamida.

Objetivo: Esta especificaciones tiene como finalidad establecer tejido adyacente de poliamida sin teñir, para ser utilizado en los procedimientos de prueba para la evaluación de la solidez del color por manchado. El tejido adyacente normal de poliamida muestra propiedades de manchado típicas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-F03:2001, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

166. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-297/4-1996-INNTEX Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color - Especificaciones para el tejido adyacente normal de poliéster.

Objetivo: Esta especificación tiene como finalidad establecer tejido adyacente de poliéster, sin teñir, para utilizarse en los procedimientos de prueba para la evaluación de la solidez del color al manchado. El tejido adyacente normal de poliéster muestra propiedades de manchado típicas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-F04:2001, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

167. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-297/5-INNTEX Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color - Parte 5 - Especificaciones para el tejido adyacente normal de acrílico.

Objetivo: Esta especificación tiene como finalidad establecer un tejido adyacente de acrílico sin teñir, para utilizarse en los procedimientos de prueba para la evaluación de la solidez del color por manchado. El tejido adyacente normal de acrílico muestra propiedades de manchado típicas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-F05:2001, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

168. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-297/6-INNTEX. Tejido adyacente normales para pruebas de solidez del color - Parte 6 - Especificaciones para el tejido adyacente normal de seda.

Objetivo: Esta especificación tiene como finalidad establecer un tejido adyacente de seda no teñido, para ser utilizado en los procedimientos de prueba para la evaluación de la solidez del color por manchado. El tejido adyacente normal de seda muestra propiedades de manchado típicas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-F06:2000, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

169. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-297/7-INNTEX Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color - Parte 7 - Especificaciones para el tejido de adyacente normal de acetato secundario.

Objetivo: Esta especificación tiene como finalidad establecer tejido adyacente de acetato secundario, sin teñir, para ser utilizado en los procedimientos de prueba para la evaluación de la solidez del color por manchado. El tejido adyacente normal de acetato secundario muestra propiedades de manchado típicas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-F07:2001, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

170. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-297/9-INNTEX Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color - Parte 9 - Especificaciones para el tejido de frotación normal de algodón.

Objetivo: Esta especificación tiene como finalidad establecer un paño de algodón, sin teñir, para ser utilizado en los procedimientos de prueba para la evaluación de la solidez del color al frote por manchado. El tejido de frotación normal de algodón muestra propiedades de manchado típicas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-F09:2009, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

171. Modificación de la Norma Mexicana NMX-A-297/10-INNTEX Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color - Parte 10.

Objetivo: Esta parte de la norma establece requisitos generales para telas sin teñir multifibras adyacentes que pueden ser utilizados para la evaluación de la tinción de color en los procedimientos de ensayo de solidez.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta parte de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 105-F10:1989, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

III. Normas a ser canceladas

172. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-148-1984 Industria textil - Determinación de la solidez de los colores al plisado - Plisado por vapor - método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la resistencia del color de los materiales textiles de todas clases y en todas sus formas, a la acción del proceso de plisado por vapor. Los materiales no se plisan durante la prueba y se enfatiza que la prueba no tiene por objeto determinar la calidad del proceso de plisado.

Justificación: Se requiere la cancelación de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

173. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-A-256-1984 Industria textil - Determinación del cambio de color debido a la abrasión plana - Método de la lija.

Objetivo: establece el procedimiento para evaluar la resistencia de las telas teñidas a los cambios de tono causados por la abrasión plana (Método de la lija) y se aplica para todas las telas teñidas pero es especialmente, sensible para los casos en que exista una penetración de color pobre y para cambios debidos a la abrasión en mezclas teñidas en un mismo baño y en telas de 100% algodón.

Justificación: Se requiere la cancelación de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre del 2014.

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S. C. (ONNCCE)

PRESIDENTE: ING. ARMANDO SERRALDE CASTREJÓN.
DIRECCIÓN: CERES # 7, COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR
C.P. 03940, MÉXICO, D.F.
TELÉFONOS: (01 55) 56 63 29 50 EXT. 116 y 103
CORREO ELECTRÓNICO: normalización@mail.onncce.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTOS, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Industria de la construcción – Servicios de Valuación Inmobiliaria -Requisitos.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplirse a fin de proporcionar la confianza en la prestación de servicios en materia de evaluación inmobiliaria con el propósito de que sea otorgado con la competencia técnica, imparcialidad, confidencialidad y esmero que el cliente merece.

Justificación: Actualización de la metodología en la prestación de servicios en materia de evaluación inmobiliaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014

2. Industria de la construcción - Asfaltos -Método de ensayo para determinar la gravedad específica total de la mezcla asfáltica.
Objetivo: Establecer el procedimiento con o sin parafina para determinar la gravedad específica total de la mezcla asfáltica, una vez compactada.
Justificación: Modificar el método de ensayo para la aplicación del mismo en diseño y control de campo de mezclas asfálticas, para obtener así mediante este parámetro el grado de compactación.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014
3. Industria de la construcción - Madera – Madera para Terrazas (DECKS) - Clasificación y Especificaciones.
Objetivo: Determinar las especificaciones y realizar la clasificación de las maderas para terrazas (DECKS) de acuerdo al grado de riesgo.
Justificación: Actualmente no existe ninguna norma que determine los requisitos que deben reunir las maderas para su uso en terrazas (DECKS) y que están expuestos a la intemperie.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014
4. Industria de la construcción - Recubrimientos fotocatalíticos - Clasificación y Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características que deben presentar los recubrimientos para poder ser considerarse como fotocatalíticos.
Justificación: Surge la necesidad de definir aquellos tipos de recubrimientos con propiedades mejoradas a través de la adición de fotocatalizadores, que proveen de funciones basadas en reacciones de oxidación y reducción a través de la foto-irradiación, incluyendo descomposición y remoción de contaminantes en aire y agua, propiedades bactericidas y fungicidas, de desodorizarían, así como actividad auto –limpiante y anti-niebla..
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014
5. Industria de la construcción – Cal – Bloques de tierra comprimida estabilizados con cal – Métodos de ensayo.
Objetivo: Establecer los métodos de ensayo aplicables a los bloques fabricados con tierra de un suelo arcilloso estabilizado con cal, apisonado o comprimido con equipo manual para ser usados en muros, cuña de bóveda, entre otros..
Justificación: Utilización de suelos ociosos en crudo, para satisfacer la necesidad de confort y sustentabilidad en las viviendas de los habitantes de las regiones apartadas con climas extremos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2014
6. Industria de la construcción – Supervisión – Servicios de supervisión externa de construcción de obras hidráulicas – Requisitos y Métodos de comprobación.
Objetivo: Establecer los requisitos para la prestación de los servicios de supervisión externa de construcción de obras hidráulicas.
Justificación: Apoyar la creación de infraestructura y cobertura de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2014
7. Industria de la construcción - Método de ensayo para determinar la resistencia a fisuración, tenacidad y resistencia residual a tracción de concreto reforzado con fibra.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para determinación de la resistencia a fisuración, tenacidad y resistencia residual a tracción de concreto reforzado con fibra mediante un ensayo de doble punzonamiento.
Justificación: Contar con una norma que permita determinar parámetros de caracterización del comportamiento de resistencia a fisuración, residual y tenacidad del concreto reforzado con fibra.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2014
8. Industria de la Construcción – Vivienda de Madera – Agrupamiento y distancias mínimas en relación a protección contra el fuego Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir las viviendas de madera en cuanto a su agrupamiento y distancias mínimas entre viviendas con el objeto de estar protegidas contra el fuego.
Justificación: Actualización tecnológica
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-469-ONNCCE-2011, Industria la construcción –concreto hidráulico – uso de casquetes no adheridos para la determinación de la resistencia a compresión de cilindros de concreto endurecido – método de preparación

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método para preparar las superficies superior e inferior usando casquetes no adheridos para el ensayo de resistencia a la compresión de acuerdo a la norma mexicana NMX-C-083-ONNCCE (véase 3. Referencias); cuando tienen irregularidades de más de 0,05 mm con respecto al plano horizontal (planicidad), pudiéndose usar en la preparación del ensayo uno o dos casquetes de acuerdo a la verificación de planicidad previa.

Justificación: A la fecha no existen parámetros normativos para este método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de junio de 2012

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-472-ONNCCE-2011 Industria de la construcción - Concreto - Determinación del flujo de revenimiento del concreto autoconsolidable - Método de ensayo.

Objetivo: Esta norma establece el método de ensayo para determinar el flujo de revenimiento del concreto autoconsolidable mediante el cono de revenimiento (cono de Abrams) en el laboratorio o en la obra.

Justificación: Contar con una norma mexicana sobre el método de ensayo para la determinación del flujo de revenimiento del concreto autoconsolidable, además de no existir parámetros normativos referentes a este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de junio de 2012

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-476-ONNCCE-2013 Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Compactación dinámica estándar y modificada - Métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de marzo de 2013

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-C-475-ONNCCE-2013 Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Determinación del contenido de agua.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de marzo de 2013

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-477-ONNCCE-2013 Industria de la construcción - Asfaltos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Destilación de emulsiones asfálticas - Métodos de muestreo y ensayo de materiales.

Objetivo: Establecer la destilación de una muestra de emulsión asfáltica, hasta una temperatura máxima de 260°C, para separarla en residuo asfáltico, agua y disolventes.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de marzo de 2013

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-474-ONNCCE-2013 Industria de la construcción - Asfaltos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas – Determinación del contenido de asfalto en mezclas asfálticas

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de marzo de 2013

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-470-ONNCCE-2011 Industria de la construcción - Concreto - Determinación de la habilidad de paso del concreto autoconsolidable por medio del anillo J.

Objetivo: Esta norma establece el método de ensayo que se aplica para determinar la habilidad de paso del concreto autoconsolidable empleando el anillo J en combinación con el molde de flujo de revenimiento; se limita al concreto con agregado de tamaño máximo nominal de 25 mm. Este método es aplicable en laboratorio o en campo.

Justificación: Que exista una norma que establezca el método de ensayo para la determinación de la habilidad de paso del concreto autoconsolidable empleando el anillo J, además de no existir parámetros normativos referentes a este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de junio de 2012

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-473-ONNCCE-2011 Industria de la construcción - Cemento - Determinación del análisis químico de cementantes hidráulicos mediante la espectrometría de rayos "X".

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación del análisis químico de cementantes hidráulicos por medio de la espectrometría de rayos "X".

Justificación: Actualización del método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de junio de 2012

B.2. Que no han sido publicados

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-179-ONNCCE-2013 Industria de la construcción - Ceniza volante o puzolana natural para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento portland - Métodos de muestreo y ensayo.

Objetivo: establece los métodos de muestreo y ensayo para cenizas, volantes y puzolanas crudas o calcinadas para emplearse como aditivos minerales en concreto de cemento portland.

Justificación: Modificar el procedimiento de los métodos de muestreo y ensayo para cenizas, volantes y puzolanas crudas o calcinadas para emplearse como aditivos minerales en concreto de cemento portland.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

18. Industria de la construcción- Edificaciones de alto desempeño - Comisionamiento

Objetivo: Determinar un proceso de verificación de actividades, que inician con establecer los requerimientos del propietario de forma documentada, para que a partir de ahí se verifique en las etapas iniciales de planeación, diseño y desarrollo del proyecto ejecutivo, la correcta selección de los equipos, instalaciones, sistemas y procesos que conforman a la edificación, así como su adecuada especificación de los mismos, para continuar durante la etapa de Construcción con la verificación de requerimientos iniciales del propietario en los procesos de adquisición, traslado, instalación, puesta a punto, calibración fina y entrega al operador, con su respectiva capacitación; continuando las verificaciones mediante el seguimiento en las etapas de Operación y Mantenimiento de la edificación, estableciendo periodos (semestrales, anuales, etc.) de verificaciones de los requerimientos iniciales del propietario de la correcta operación, buscando eficiente el proceso, según sea el caso y finalmente al paso del tiempo, cuando se llegue al final de la vida útil según sea el caso, detectar oportunamente la etapa de la obsolescencia, para la reposición o cambio de tecnología, de forma planeada, siempre y cuando lo permita la flexibilidad e infraestructura de la edificación.

Justificación: Definir un proceso sistemático que suministre y confirme la documentación sobre todos los sistemas que conjuntan las edificaciones de alto desempeño, en relación a que los mismos funcionarán tal como fueron concebidos. Es un proceso que va desde la concepción del proyecto hasta su finalización y continúa hasta su ocupación y las pruebas integrales periódicas. La intención de este proceso es la de asegurar que los sistemas funcionen como fueron concebidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

19. Industria de la construcción – Centros Penitenciarios – Ordenamiento territorial y delimitante de la zona de amortiguamiento de los centros penitenciarios

Objetivo: Determinar el ordenamiento territorial y delimitar la zona de amortiguamiento de los centros penitenciarios, con la finalidad de prevenir y controlar los asentamientos humanos, así como proteger la infraestructura de los mismos.

Justificación: Delimitar los polígonos para las áreas de amortiguamiento de los centros penitenciarios, definiendo usos y destinos del suelo, así como las características de los terrenos a considerar para la instalación de los centros penitenciarios, los lineamientos de infraestructura y de vías de comunicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

20. Industria de la construcción – Pisos de madera de ingeniería – Clasificación y especificaciones

Objetivo: Determinar las especificaciones y sus parámetros, así como la clasificación de los pisos de madera de ingeniería.

Justificación: Actualmente se conoce de una norma que clasifique e indique las especificaciones de los pisos de madera de ingeniería, que permita un control en la fabricación para este tipo de pisos, así como del espesor mínimo que debe tener las capas que conforman un piso de madera de ingeniería.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

21. Industria de la construcción – Asfaltos – Método de ensayos en el residuo de la película delgada de cementos asfálticos.

Objetivo: Establecer los métodos de ensayo en el residuo de la película delgada de cementos asfálticos.

Justificación: Modificación de los métodos en el residuo de la película delgada de cementos asfálticos, utilizados en mezclas asfálticas en la construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

22. Industria de la construcción – Asfaltos – Cubrimiento del agregado en emulsiones asfálticas.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación del porcentaje de Cubrimiento del agregado en emulsiones asfálticas.

Justificación: Modificación del método de ensayo para la determinación del porcentaje de Cubrimiento del agregado en emulsiones asfálticas utilizado en mezclas asfálticas en construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

23. Industria de la construcción – Asfaltos – Miscibilidad con cemento portland de emulsiones asfálticas – Métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación de la miscibilidad con cemento portland de emulsiones asfálticas.

Justificación: Modificación del método de ensayo para la determinación de la miscibilidad con cemento portland de emulsiones utilizado en mezclas asfálticas en construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

24. Industria de la construcción – Asfaltos – Demulsibilidad de emulsiones asfálticas – Métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer el método de ensayo para la determinación de la Demulsibilidad de emulsiones asfálticas.
- Justificación:** Modificación del método de ensayo para la determinación de la Demulsibilidad de emulsiones utilizado en mezclas asfálticas en construcción.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
25. Industria de la construcción – Asfaltos – Método de ensayo para determinar el grado de compactación de mezclas asfálticas.
- Objetivo:** Establecer el método de ensayo para determinar el grado de acomodo de mezclas asfálticas.
- Justificación:** Definir el método de ensayo para determinar el grado de acomodo de las partículas de una mezcla asfáltica que está formando parte de la capa de superficie de rodamiento de un pavimento o en bases asfálticas ya sea que estas se encuentren en proceso de construcción, o bien, se trate de una obra terminada.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
26. Industria de la construcción – Asfaltos – Método de ensayo para determinar el contenido de asfalto por medio de centrifugado para verificación de la granulometría del material pétreo.
- Objetivo:** Establecer el método de ensayo para determinar el contenido de material asfáltico por medio de centrifugado, para verificación de la granulometría del material pétreo, en mezclas asfálticas.
- Justificación:** Definir el método de ensayo para determinar el contenido del material asfáltico y permitir determinar la granulometría, para evaluar la calidad de la mezcla asfáltica suministrada, de la capa de la superficie de rodamiento de un pavimento o base asfáltica, ya sea que éstas se encuentren en proceso de construcción, o bien se trate de una obra terminada.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
27. Industria de la construcción – Concretos ligeros estructurales con partículas sintéticas aligeradas – Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir el concreto ligero estructural industrializado elaborado con partículas sintéticas aligeradas.
- Justificación:** No existen normativas mexicanas referentes a la especificación de concretos ligeros estructurales realizados con este tipo de materiales, sin embargo ya se comercializa este tipo de productos
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2013
28. Industria de la construcción – Durabilidad de estructuras de concreto reforzado – Durabilidad de la vivienda ubicada en la costa.
- Objetivo:** Establecer las prácticas de diseño y construcción que deben cumplirse para la edificación de proyectos habitacionales ubicados cerca de la costa.
- Justificación:** En México el concreto es el componente esencial en la construcción de viviendas. Sin embargo, cuando el concreto se utiliza en zonas cercanas a la costa se vuelve un material sumamente vulnerable a los efectos de la carga ambiental. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario normalizar los procesos de diseño y construcción para que las viviendas en estas zonas sean durables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2013
29. Industria de la construcción – Durabilidad de estructuras de concreto reforzado – Medición de potenciales de corrosión del acero de refuerzo sin recubrimiento en concreto – Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Especificar el método de ensayo para la medición de los potenciales de corrosión del acero de refuerzo sin recubrimiento en concreto, mediante el uso de los electrodos de referencia, en el campo y el laboratorio con el propósito de determinar la actividad de corrosión del mismo acero.

Justificación: La medición de los potenciales de corrosión (Ecorr) o de media celda en una técnica electroquímica, no destructiva, que permite evaluar la severidad de la corrosión de las estructuras de concreto reforzado, ya que es cualitativamente asociado a la tasa o velocidad de corrosión del acero. Tiene la intención principal de uniformizar las especificaciones y el método de ensayo para llevar a cabo la medición de potenciales de corrosión del acero de estructuras de concreto in situ y en laboratorio, los cuales informan la probabilidad de corrosión del acero de refuerzo en este tipo de estructuras.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

30. Industria de la construcción – Durabilidad del concreto – Especificaciones para el diseño con criterios de durabilidad.

Objetivo: Proporciona los criterios para la selección del concreto por desempeño para el diseño de estructuras de concreto reforzado o presforzado, con criterios de durabilidad.

Justificación: En la actualidad se diseñan las estructuras de concreto para soportar cargas mecánicas de servicio sin tomar en cuenta las cargas ambientales que pueden afectar químicamente al propio concreto, y disminuir su tiempo de vida útil. Es por ello necesario el especificar las características mínimas que deben cumplir los materiales a ser utilizados en la construcción y puesta en servicio de una estructura de concreto que se expone a la acción de un ambiente agresivo, y así disminuir los costos de mantenimiento de las mismas durante su vida de servicio, tema en donde se centra este anteproyecto de norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

31. Industria de la construcción – Durabilidad de estructuras de concreto reforzado – Método para la medición de velocidad de corrosión in-situ

Objetivo: Establecer las especificaciones y el método de la velocidad de corrosión en campo, mediante la técnica de resistencia a la polarización lineal (R_p), que se debe de llevar a cabo para realizar una inspección de la durabilidad de estructuras de concreto reforzado.

Justificación: La corrosión del acero de refuerzo es una de las principales causas a las que se debe la reducción de la vida de servicio de las estructuras de concreto y predominantemente causada por la penetración de iones de cloruro (en zonas marinas) o CO_2 (en zonas urbanas e industriales). Estos daños por corrosión provocan serios deterioros a las estructuras, incrementando los costos por mantenimiento y reparaciones, ocasionalmente superando el costo de la nueva construcción, lo que lleva consigo grandes pérdidas económicas a instituciones privadas y gubernamentales. De aquí la necesidad de cuantificar los daños por corrosión a través de parámetros medibles y prácticos. Uno de estos procedimientos es la medición de la velocidad de corrosión por la técnica electroquímica de resistencia a la polarización lineal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

32. Industria de la construcción – Durabilidad de estructuras de concreto reforzado – Preparación de superficie de reparación – Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los métodos de reparación de superficie para realizar la reparación de estructuras de concreto hidráulico dañada o deteriorada.

Justificación: La reparación del concreto en un proceso complejo el cual debe integrar nuevos materiales con viejos materiales, formando un compuesto capaz de soportar las exposiciones de servicio, medio ambiente y tiempo. El proceso de la superficie es una de las fases más críticas del trabajo de reparación. La interface que se forma entre el concreto existente y el nuevo debe poseer suficiente capacidad para desarrollar las propiedades mecánicas bajo las cuales se fundamenta el análisis estructural. Complementariamente, la reparación debe permitir al acero de refuerzo, desarrollar los esfuerzos propios derivados de las condiciones de diseño. El propósito de este anteproyecto de norma es el de presentar una guía de preparación de superficie de concreto con o sin refuerzo antes de realizar cualquier trabajo de reparación, y unificar los criterios y métodos para realizar estos trabajos de una manera óptima.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

33. Industria de la construcción –Concreto hidráulico – Métodos de ensayo - Prueba de absorción capilar.
- Objetivo:** Especifica el método de ensayo que debe cumplir el concreto hidráulico para uso estructural para determinar las características de absorción capilar en el recubrimiento del concreto (sortividad), con criterios de durabilidad en estructuras y elementos que se encuentren sometidos a distintos tipos de ambientes mexicanos y que eventualmente apliquen en otros pisos bajo condiciones ambientales similares.
- Justificación:** Las propiedades de absorción capilar del concreto están directamente con la calidad del recubrimiento del concreto y ésta a su vez con la durabilidad o vida útil de una estructura. La absorción capilar aunada al fenómeno de difusión, contribuye al transporte de iones cloruro y otras sustancias al interior del concreto. Con el propósito de evaluar la calidad del concreto, en la literatura científica se han establecido criterios de durabilidad que toman en cuenta la determinación de algunos parámetros como la sortividad, definido mediante una ecuación de difusión no lineal. La sortividad hidráulica es un índice que mide la capacidad de absorción de agua del concreto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2013
34. Industria de la construcción –Norma general de durabilidad de estructuras de concreto reforzado – Criterios, especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Proporcionar reglas, procedimientos, métodos, criterios y recomendaciones para concebir, proyectar, ejecutar, inspeccionar, diagnosticar, reparar, rehabilitar o reforzar estructuras de concreto con criterios de durabilidad que se encuentren sometidas a distintos tipos de ambiente mexicanos y que eventualmente apliquen en otros países bajo condiciones ambientales similares.
- Justificación:** En la actualidad las estructuras de concreto demandan un mejor desempeño debido a factores como la agresividad del medio ambiente a la que está expuesta la estructura o a cambios climáticos que se están generando, por lo que cada proyecto debe considerar no sólo el criterio estructural, arquitectónico, de instalaciones, etc., sino también criterios por durabilidad. Por esta razón, es importante analizar y tomar en cuenta en la planeación y ejecución de un proyecto, el ambiente al que va estar expuesta la estructura y las acciones de éste para contrarrestar a través de estrategias estructurales, de selección de materiales o de aplicación de protección preventiva, el efecto de condiciones ambientales adversas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2013
35. Industria de la construcción – Puertas Opacas – Especificaciones y métodos de ensayo
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo de las puertas opacas empleadas en edificaciones residenciales y comerciales.
- Justificación:** Actualizar las especificaciones y los métodos de ensayo que aplica a las puertas opacas empleadas en edificaciones residenciales y comerciales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012.
36. Industria de la construcción – Techos y muros verdes – Especificaciones y métodos de ensayo
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo de los techos y muros verdes empleados en edificaciones residenciales y comerciales, así como los métodos de ensayo.
- Justificación:** Actualizar las especificaciones y los métodos de ensayo de los techos y muros verdes empleados en edificaciones residenciales y comerciales, así como los métodos de ensayo
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012.
37. Industria de la construcción – Contenido de Compuestos Orgánicos Volátiles en recubrimientos – Especificaciones y métodos de ensayo
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y los métodos de ensayo para determinar el contenido de compuestos orgánicos volátiles en recubrimientos empleados para edificaciones residenciales y comerciales.
- Justificación:** Actualizar las especificaciones y los métodos de ensayo para el determinar el contenido de compuestos orgánicos volátiles en recubrimientos empleados para edificaciones residenciales y comerciales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012

38. Industria de la construcción – Índice de Reflectancia Solar de recubrimientos – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Determinar la especificación para el índice de reflectancia solar de recubrimientos empleados para edificaciones residenciales y comerciales, así como los métodos de ensayo.

Justificación: Actualizar las especificaciones y los métodos de ensayo para el determinar el índice de reflectancia solar de recubrimientos empleados para edificaciones residenciales y comerciales. Elaboración conjunta: ONNCCE-COTENNAREC.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012

39. Industria de la construcción – Administración y mantenimiento de fraccionamientos y unidades habitacionales.

Objetivo: ofrecer a los adquirentes de vivienda la oportunidad de elegir a las empresas profesionales que se encarguen de la administración y mantenimiento de los conjuntos, desarrollos y fraccionamientos habitacionales en las áreas indivisas o de uso común.

Justificación: Actualmente las unidades y fraccionamientos habitacionales presentan deterioros sustantivo derivados de una mala administración y mantenimiento, deteriorando con ello el valor del patrimonio de los adquirentes, esta norma pretende mejorar la calidad y dar certeza de las empresas que pretendan ofrecer estos servicios en los conjuntos habitacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012

40. Industria de la construcción – Edificaciones comerciales, de servicios y públicas de alto desempeño - Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales para el diseño de los edificios comerciales, de servicio y públicos mayores a 2 000 m² de alto desempeño.

Justificación: Son las edificaciones llamadas comerciales y públicas –oficinas, multiusos, hospitales, educativas, estadios, cines, etc.-, las que actualmente requieren que su diseño, construcción y operación sea visualizada como un sistema, esta es la tendencia global en Europa, Norte América y Asia. Estos recintos son principales los concentradores de la actividad social, histórica y económica de las sociedades modernas; en México su importancia es creciente, toda vez que las organizaciones públicas y privadas requieren que dichos edificios sean un lugar de alta seguridad, con redundancia operacional y con flexibilidad para aceptar el crecimiento de sus necesidades de operación, habitabilidad, uso eficiente de energía y sustentabilidad. Es este recinto y sus sistemas como la arquitectura, la construcción de obra civil, la seguridad (física) la salvaguarda, la energía y la climatización (enfriamiento y calefacción natural y mecánico), además de los sistemas hidro-sanitario, transporte internos (elevadores, escalas), automatización, transporte de tecnología de la información, administración de desperdicios (sólidos, líquidos, peligrosos); los que urgen que los diseñadores, constructores y operadores tengan un documento guía para establecer la interrelación entre éstos y que como sistema se genera en este recinto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2011.

41. Industria de la construcción - Concreto - Concreto autoconsolidable - Especificaciones.

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones aplicables al concreto autoconsolidable.

Justificación: No existen parámetros normativos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

42. Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Granulometría método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

43. Industria de la construcción – Asfaltos – Asentamiento en emulsiones asfálticas – Métodos de ensayo.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación del asentamiento en emulsiones asfálticas.
Justificación: Modificación de los métodos para la determinación del asentamiento en emulsiones asfálticas utilizados en mezclas asfálticas en la construcción.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
44. Industria de la construcción – Asfaltos – Carga eléctrica de las partículas de emulsiones asfálticas- Métodos de ensayo.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación de la Carga eléctrica de las partículas de emulsiones asfálticas.
Justificación: Modificación del método de ensayo para la determinación de la Carga eléctrica de las partículas de emulsiones utilizado en mezclas asfálticas en construcción.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
45. Industria de la construcción – Cal para construcción – Métodos de ensayo físico de cales y calizas.
Objetivo: Establecer protocolos que determinen los mejores usos de las cales con inertes para un óptimo comportamiento de sus aplicaciones.
Justificación: Que las bases establecidas sean las rectoras de la construcción de vivienda segura y de calidad, así como de gran duración.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
46. Industria de la construcción – Cal para construcción – Determinación de análisis químico de cales y calizas- Métodos de ensayo.
Objetivo: Comprobar como un medio controlado los resultados se confirman al pasar a un medio natural, para beneficio de la construcción edificada.
Justificación: El patrimonio social de los individuos debe de estar soportada en ensayos de calidad que demuestre que su bien inmueble está bien hecho.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
47. Industria de la construcción – Cementantes hidráulicos – Método de ensayo para la determinación de la blancura.
Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de ensayo para determinar la blancura aplicable a los cementantes hidráulicos.
Justificación: Falta el método de ensayo el cual es complemento en la norma mexicana NMX-C-414-ONNCCE
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012
48. Industria de la construcción – Fibras de acero para refuerzo de concreto – Especificaciones, conformidad y métodos de ensayo.
Objetivo: Esta norma mexicana especifica los requisitos de las fibras de acero para su uso estructural o no estructural como refuerzo de concreto, mortero y pastas.
Justificación: Normar a las fibras de acero, tipo y uso al ser utilizadas como refuerzo para concreto o mortero.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012
49. Industria de la construcción – Centros de datos de alto desempeño – Requisitos y métodos de comprobación.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para el diseño, construcción y operación de edificaciones de misión crítica llamados centros de datos.
Justificación: Los recintos llamados centros de datos, son las edificaciones que por su criticidad, requieren que su diseño, construcción y operación sea visualizada como un sistema, esta es la tendencia global en Europa, Norte América y Asia.

Estos recintos son los concentradores de la información social, histórica y económica de las sociedades modernas; en México su importancia es creciente, toda vez que las organizaciones públicas y privadas requieren que dichos edificios sean un lugar de alta seguridad, con redundancia operacional y con flexibilidad para aceptar el crecimiento de sus necesidades de procesamiento, almacenamiento y comunicación. Es este recinto y sus sistemas como la arquitectura, la construcción de obra civil, la seguridad (física) la salvaguarda, la energía y el enfriamiento natural y mecánico los que urgen que los diseñadores, constructores y operadores tengan un documento guía para establecer la interrelación que como sistema se genera en este recinto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2011.

50. Industria de la construcción - Mampostería - Mortero para uso estructural - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que debe cumplir el mortero a base de cemento hidráulico o cal hidratada, para la construcción de elementos de mampostería de uso estructural.

Justificación: Proponer las especificaciones que debe cumplir el mortero para la construcción de elementos de mampostería para uso estructural.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

51. Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Equivalente de arena de materiales pétreos suelos y agregados finos - Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

52. Industria de la construcción - Concreto - Adoquines de concreto para uso en pavimentos - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Determinar los requisitos que debe cumplir el adocreto con o sin colocación utilizados en pavimentos para tráfico de peatones y vehículos, fabricado con agregados de masa ligera, normal o ambas y sistemas de vibro compresión o compactación por impacto.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

53. Industria de la construcción - Asfaltos - Materiales asfálticos, aditivos y mezclas - Punto de inflamación Cleveland en cementos asfálticos - Métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

54. Industria de la construcción-Asfaltos-Solubilidad de cementos y residuos asalticos. Métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

55. Industria de la construcción-Asfaltos.- Retenido de las mallas No. 20 y No. 60 en emulsiones asfálticas-métodos de ensayo.

Objetivo: Cuantificar el asfalto de una emulsión que se retiene en las mallas No. 20 y No. 60 cuando contiene glóbulos de asfalto relativamente grandes.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

56. Industria de la construcción – Concreto – Segregación rápida en concreto autoconsolidable – Método de ensayo.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de ensayo que cubre la determinación de la segregación rápida en el concreto autoconsolidable

Justificación: En la actualidad no existe ningún elemento normativo para su uso y el mercado requiere contar con especificaciones para su uso.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012

57. Industria de la construcción.- Lámina y teja corrugada de fibras naturales y betumen.- Especificaciones y métodos de ensayo (prueba)

Objetivo: Dar a conocer las especificaciones, los métodos de ensayo (prueba) y las características aplicables a láminas y tejas corrugadas de fibras naturales y bitumen, indicando la instalación, el embalaje y la información comercial.

Justificación: Establecer los requisitos de seguridad en cubiertas ligeras con láminas y tejas de fibras naturales y bitumen.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

58. Industria de la construcción.- Industria de la Construcción Cajones Prefabricados de Concreto.- Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Normar especificaciones, procedimientos y uso.

Justificación: No existen parámetros normativos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

59. Industria de la construcción.- Recubrimientos cerámicos y materiales de instalación sustentables.- Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de ensayo de los recubrimientos cerámicos. Así como sus materiales de instalación sustentables.

Justificación: Establecer la norma mexicana que permita identificar las características sustentables y ecológicamente preferentes de los recubrimientos cerámicos y materiales de instalación para recubrimientos cerámicos, además de incluir los criterios relevantes a través del ciclo de vida del producto, desde la extracción de la materia prima hasta la fabricación, utilización y administración del fin de la vida útil del mismo. Así como establecer sus especificaciones y métodos de comprobación de los recubrimientos cerámicos y sus materiales

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

60. Industria de la construcción.- Mampostería.- Procedimientos constructivos–Muros, cimientos y elementos de recubrimiento-Requisitos.

Objetivo: Establecer los requisitos para los procedimientos constructivos de elementos de mampostería y sus elementos de refuerzo y conexión.

Justificación: Se ha establecido en distintas normas mexicanas las especificaciones y métodos de ensayo para garantizar la calidad de los productos individuales constituyentes de la mampostería como son las piezas y el mortero de pega y de relleno, pero en la industria de la construcción es indispensable contar con prácticas adecuadas para la correcta construcción de los elementos estructurales (muros, cimientos), así como la capacidad del personal y el uso eficiente del equipo adecuado, sin lo cual no se logrará el elemento estructural con las características requeridas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

61. Industria de la construcción–Geotecnia- Límites de consistencia de suelos–Método de ensayo.
Objetivo: Establecer un procedimiento de ensayo para la determinación de límites de consistencia (líquido y plástico) por medio de un dispositivo que mide la penetración de una masa en el suelo húmedo.
Justificación: Modificar los métodos de ensayo para la determinación de ambos límites de consistencia (líquido y plástico) mediante un solo dispositivo de manera alterna al método de la copa casa grande y al rolado del suelo, los resultados obtenidos, dependen menos del operador y del tipo de suelo.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
62. Industria de la construcción.- Fibras sintéticas para refuerzo del concreto.- Especificaciones y métodos de ensayo.
Objetivo: establece para las fibras sintéticas las especificaciones, métodos de ensayo y dosificación mínima como refuerzo del concreto.
Justificación: Contar con especificaciones, métodos de ensayo y dosificación mínima para refuerzo del concreto en el mercado nacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
63. Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para la determinación del tiempo de secado en pinturas para señalamiento horizontal.
Objetivo: La presente norma mexicana establece el método de ensayo para la determinación del tiempo de secado al tacto y al rodamiento de las pinturas base agua y base solvente.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013
64. Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para la determinación de flexibilidad en pinturas para señalamiento horizontal.
Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de ensayo para determinar la capacidad que tiene una película de pintura, para absorber las contracciones y alargamientos sin que presente fracturas, agrietamiento o discontinuidades. El método de ensayo consiste en observar la flexibilidad que tiene una muestra de ensayo, mediante el doblado de una película de pintura aplicada en una lámina metálica sobre una barra de acero.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013
65. Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para la determinación de densidad absoluta en pinturas.
Objetivo: La presente norma mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la densidad absoluta de las pinturas base agua y base solvente.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013
66. Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para determinación de la viscosidad empleando el viscosímetro stormer en pinturas para señalamiento horizontal.
Objetivo: La presente norma mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la viscosidad de las pinturas base agua y base solvente, empleando el viscosímetro Stormer.
Justificación: Revisión quinquenal.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013

67. Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para determinación del grado de finura de los pigmentos en pinturas para señalamiento horizontal.

Objetivo: La presente norma mexicana establece el método de ensayo para la determinación del grado de molienda de los pigmentos en las pinturas base agua y base solvente.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013

68. Industria de la construcción-Pinturas-Método de ensayo para la determinación de la resistencia a la abrasión en pinturas para señalamiento horizontal.

Objetivo: La presente norma establece el método para la determinación de la resistencia a la abrasión producida por chorro de arena de la pintura base agua y base solvente aplicada en lámina de acero.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013

69. Industria de la construcción - Suelos y materiales para terracerías - Límites de consistencia - Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

70. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-125-ONNCCE-2010 Industria de la construcción – Materiales termoaislantes de fibras minerales – Determinación de espesor y densidad (Cancela a la NMX-C-125-1982)

Objetivo: Esta norma mexicana establece los métodos de ensayo para la determinación de espesor y la densidad de los materiales termoaislantes de fibras minerales que pueden tener la presentación de colchonetas armadas, rollos y placas afelpadas con o sin recubrimiento superficial o reforzado.

Justificación: Revisar los métodos de ensayo incorporando las mejoras detectadas durante la aplicación de esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

71. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-126-ONNCCE-2010 Industria de la construcción – Materiales termoaislantes en forma de bloque o placa – Determinación de las dimensiones y densidad (Cancela a la NMX-C-126-1982)

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de ensayo para la determinación de las dimensiones y la densidad de materiales termoaislantes en forma de bloque o placa con caras planas y lados paralelos.

Justificación: Revisar los métodos de ensayo incorporando las mejoras detectadas durante la aplicación de esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-181-ONNCCE-2013 Industria de la construcción – Materiales termoaislantes – Determinación de la transmisión térmica en estado estacionario (medidor del flujo de calor) (Cancela a la NMX-C-181-ONNCCE-2013)

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de ensayo para determinar la transmisión térmica de los materiales termoaislantes en estado estacionario utilizando un medidor de flujo de calor.

Justificación: Revisar los métodos de ensayo incorporando las mejoras detectadas durante la aplicación de esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-258-ONNCCE-2010 Industria de la construcción – Materiales termoaislantes granulares sueltos utilizados como relleno – Determinación de la densidad (Cancela a la NMX-C-258-1986)

Objetivo: Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar la densidad de materiales granulares sueltos de origen mineral no metálico utilizados como relleno, tales como perlita expandida, vermiculita y otros similares utilizados como materiales termoaislantes sin compactación. Cualquier grado de compactación que se efectúe debe informarse.

Justificación: Revisar los métodos de ensayo incorporando las mejoras detectadas durante la aplicación de esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-404-ONNCCE-2012 Industria de la construcción – Mampostería – Bloques, tabiques o ladrillos para uso estructural - Especificaciones y métodos de ensayo (Cancela a la NMX-C-404-ONNCCE-2005)

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir por los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones

Justificación: Ampliar las especificaciones y métodos de ensayo indicados en la norma para incluir la información de bloques de concreto celular autoclaveado (AAC por sus siglas en inglés) existe amplia información a nivel internacional que puede ser utilizada para este fin

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-307/1-ONNCCE-2009 Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de elementos y componentes especificaciones y métodos de ensayo (Cancela a la NMX-307-1982)

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones de desempeño y los correspondientes métodos de ensayo aplicables a los elementos, componentes y productos de construcción que se utilizan en las edificaciones para resistir al fuego.

Justificación: Complementar las normas y las pruebas contra fuego, elementos que debe tener el horno de prueba, no solamente la curva de temperatura, sino también sistemas de monitoreo al interior del elemento testeado. Actualización tecnológica

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-460-ONNCCE-2009 Industria de la construcción - Aislamiento térmico - Valor "R" para las envolventes de vivienda por zona térmica para la república mexicana - Especificaciones y verificación.

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones de resistencia térmica total (Valor "R") que aplican a las envolventes de las viviendas para mejorar las condiciones de habitabilidad y para disminuir la demanda de energía utilizada para acondicionar térmicamente su interior, de acuerdo a la zona térmica del estado en que se ubique.

Justificación: El diseño de elementos fundamentales para muros, techos y entrepisos en los sistemas constructivos para la envolvente térmica de las edificaciones, deben mantenerse un valor de resistencia térmica (calor R) que contribuya al objetivo de las normas, al cumplimiento de los códigos locales de ahorro de energía en la edificación y a la habitabilidad responsable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-442-ONNCCE-2010 Industria de la construcción - Servicios de supervisión y verificación de la construcción de vivienda - Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Esta norma mexicana establece los requisitos para la prestación de los servicios de supervisión y de verificación en materia de urbanización y edificación de vivienda.

Justificación: Ampliar y mejorar el alcance de la norma en los aspectos de infraestructura y equipamiento en conjuntos habitacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados.

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

78. Proyecto de Norma Mexicana PROY– NMX-C-082-ONNCCE-2012 Industria de la construcción - Mampostería – Determinación de la adherencia por esfuerzo cortante entre el mortero y las piezas de mampostería –método de ensayo (Cancela a la NMX-C-082-1974)

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de ensayo para determinar la adherencia por esfuerzo cortante así como el tipo de falla entre piezas de mampostería y el mortero de las juntas.

Justificación: Revisar y modificar el método de ensayo la determinación del esfuerzo de adherencia de los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones con el mortero de las juntas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de marzo de 2013.

79. Proyecto de Norma Mexicana PROY– NMX-C-081-ONNCCE-2011 Industria de la construcción - Aditivos para concreto curado - Compuestos líquidos que forman membranas. (Cancela a la NMX-C-081-1981, NMX-C-304-1980, NMX-C-309-ONNCCE-2010)

Objetivo: Normar curadores para concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos, antigüedad de la norma e integrar en una sola, normas afines.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de diciembre de 2012

80. Proyecto de Norma Mexicana PROY– NMX-C-240-ONNCCE-2011 Industria de la construcción - Aditivos para concreto - Determinación de la viscosidad cinemática y cálculo de la viscosidad dinámica (PROY-NMX-C-240-ONNCCE-2009 y a la NMX-C-240-1985)

Objetivo: Establece los métodos de ensayo para la determinación de la viscosidad cinemática y cálculo de la viscosidad dinámica de resinas epóxicas líquidas y de sus soluciones, mediante el tiempo que tarde un volumen de líquido para fluir bajo la acción de la gravedad de un viscosímetro capilar de vidrio calibrado.

Justificación: Actualizar y modificar los métodos de ensayo para la determinación de la viscosidad cinemática y cálculo de la viscosidad dinámica de resinas epóxicas líquidas y de sus soluciones, mediante el tiempo que tarde un volumen de líquido para fluir bajo la acción de la gravedad de un viscosímetro capilar de vidrio calibrado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 03 de diciembre de 2012

81. Proyecto de Norma Mexicana PROY– NMX-C-037-ONNCCE-2011 Industria de la construcción - Bloques, tabiques o ladrillos, tabicones y adoquines - Determinación de absorción de agua y absorción inicial de agua - Método de ensayo. (Cancela NMX-C-037-ONNCCE-2005)

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos

Justificación: Por actualización y omisiones en la norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de septiembre de 2012.

82. Proyecto de Norma Mexicana PROY–NMX-C-161-ONNCCE-2011 Industria de la construcción - Concreto fresco – Muestreo (NMX-C-161-1997-ONNCCE)

Objetivo: Establecer el método para obtener muestras representativas de concreto fresco, tal como se entrega en el sitio de la obra y con las cuales se realizan los ensayos para determinar el cumplimiento de los requisitos de la calidad de convenios. Este método incluye el muestreo de concreto fresco procedente de mezcladoras estacionarias, de pavimentadoras y de camiones mezcladores, agitadores o de volteo.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de junio de 2012.

83. Proyecto de Norma Mexicana PROY–NMX-C-228-ONNCCE-2011 “Industria de la construcción - Materiales termoaislantes - Determinación de la adsorción de humedad y absorción de agua (Cancela a NMX-C-228-ONNCCE-2010)

Objetivo: Esta norma mexicana establece los métodos de ensayo para determinar la adsorción de humedad y la absorción de agua en materiales termoaislantes.

Justificación: Actualizar los métodos de ensayo para determinar la adsorción de humedad y la absorción de agua en materiales termoaislantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de junio de 2012.

84. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-441-ONNCCE-2011, Industria de la construcción - Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso no estructural – Especificaciones (Cancela NMX-C-441-ONNCCE-2005)

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos.

Justificación: Por actualización y omisiones en la Norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 10 de septiembre de 2012.

85. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-038-ONNCCE-2012, Industria de la construcción - Determinación de las dimensiones de ladrillos, tabiques, bloques y tabicones para la construcción (cancela a NMX-C-038-ONNCCE-2004)

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos

Justificación: Por actualización y omisiones en la norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de septiembre de 2012.

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-056-ONNCCE-2012 Industria de la construcción - Cementantes hidráulicos - Determinación de la finura de los cementantes hidráulicos (método de permeabilidad al aire) (cancela a NMX-C-056-ONNCCE-2010)

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de ensayo, bajo el cual se determina la finura del cemento hidráulico en términos de la superficie específica, medida en cm^2/g o m^2/kg de cemento, usando el aparato de permeabilidad al aire de Blaine.

Justificación: Actualizar el método ensayo bajo el cual se efectúa la se determina la finura del cemento hidráulico en términos de la superficie específica, medida en cm^2/g o m^2/kg de cemento, usando el aparato de permeabilidad al aire de Blaine.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de marzo de 2013.

87. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-059-ONNCCE-2012 Industria de la construcción - Cementos hidráulicos – Determinación del tiempo de fraguado de cementantes hidráulicos (método Vicat) (cancela a NMX-C-059-ONNCCE-2010)

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de ensayo bajo el cual se efectúa la determinación del tiempo de fraguado de las pastas de cementantes hidráulicos, midiendo su resistencia a la penetración de la aguja del aparato de Vicat. El tiempo de fraguado determinado por este método no necesariamente coincide con los valores de tiempo obtenidos mediante el empleo de otros métodos de ensayo en pasta de cemento, de mortero o de concreto.

Justificación: Actualizar el método ensayo bajo el cual se efectúa la determinación del tiempo de fraguado de las pastas de cementantes hidráulicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de marzo de 2013.

88. Proyecto de Norma Mexicana PROY–NMX-C-109-ONNCCE-2012, Industria de la construcción - Concreto hidráulico -Determinación del cabeceo de especímenes (NMX-C-109-ONNCCE-2010)
Objetivo: Establecer los procedimientos de cabeceo en especímenes con el fin de obtener la planicidad y perpendicularidad en sus bases para su ensayo y es aplicable al concreto hidráulico endurecido.
Justificación: Actualizar los procedimientos de cabeceo en especímenes con el fin de obtener la planicidad y perpendicularidad en sus bases para su ensayo y es aplicable al concreto hidráulico endurecido.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de marzo de 2013.
89. Proyecto de Norma Mexicana PROY–NMX-C-128-ONNCCE-2012, Industria de la construcción - Concreto sometido a compresión - Determinación del módulo de elasticidad estático y relación de Poisson (Cancela a NMX-C-128-1997-ONNCCE)
Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación del módulo de elasticidad estático secante (módulo de Young) y de la relación de Poisson en especímenes cilíndricos de concreto, cuando se someten a esfuerzos de compresión longitudinal.
Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de marzo de 2013.
90. Proyecto de Norma Mexicana PROY–NMX-C-255-ONNCCE-2012, Industria de la construcción - Aditivos químicos para concreto – Especificaciones, muestreo y métodos de ensayo (cancela a NMX-C-255-ONNCCE-2006)
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los aditivos químicos adicionados a las mezclas de concreto hidráulico que son elaboradas con cemento Portland, que modifican la consistencia y el tiempo de fraguado de las mismas, así como los métodos de ensayo requeridos para realizar su evaluación.
Justificación: Actualizar las especificaciones que deben cumplir los aditivos químicos adicionados a las mezclas de concreto hidráulico que son elaboradas con cemento Portland, que modifican la consistencia y el tiempo de fraguado de las mismas, así como los métodos de ensayo requeridos para realizar su evaluación.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de marzo de 2013.
91. Proyecto de Norma Mexicana PROY– NMX-C-329-ONNCCE-2012 Industria de la construcción - Cemento hidráulico - Determinación de la granulometría de la arena de sílice utilizada en la preparación de los morteros de cementantes hidráulicos (Cancela a NMX-C-329-ONNCCE-2010)
Objetivo: Establecer el procedimiento a seguir para determinar la granulometría de la arena de sílice utilizada en la elaboración de morteros de cementantes hidráulicos.
Justificación: Por actualización y omisiones en la Norma vigente.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2013.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de marzo de 2013.
92. Proyecto de Norma Mexicana PROY–NMX-C-415-ONNCCE-2012, Industria de la construcción - Válvulas para agua de uso doméstico - Especificaciones y métodos de prueba (cancela a NMX-C-415-ONNCCE-1999)
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir en su funcionamiento, las válvulas (grifería) para agua.
Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir en su funcionamiento, las válvulas (grifería) para agua de uso residencial y general.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de abril de 2013

93. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-131-ONNCCE-2011 Industria de la construcción - Cementos - Determinación del análisis químico de cementos hidráulicos (cancela a NMX-C-131-ONNCCE-2010)

Objetivo: Establecer los métodos para la determinación del análisis químico del cemento hidráulico.

Justificación: Por actualización y omisiones en la Norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 junio 2011

94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-407-ONNCCE-2011, Industria de la construcción - Varilla corrugada de acero proveniente de lingote y palanquilla para refuerzo de concreto - Especificaciones y métodos de prueba (cancela a NMX-C-407-ONNCCE-2001)

Objetivo: establece las especificaciones y los métodos de ensayo que deben cumplir las varillas corrugadas de acero para refuerzo de concreto hidráulico.

Justificación: Actualizar y modificar las especificaciones y los métodos de ensayo que deben cumplir las varillas corrugadas de acero para refuerzo de concreto hidráulico, provocado por la extracción de un dispositivo embebido en el concreto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 junio 2011

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-083-ONNCCE-2002, Industria de la construcción - Concreto - Determinación de la resistencia a la compresión de cilindros de concreto - Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los métodos de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto, en especímenes cilíndricos moldeados y corazones de concreto con masa volumétrica mayor a 900 kg/m³.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de enero de 2012

B.2. Que no han sido publicados

96. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-249-1986 Industria de la construcción - Bandas de cloruro de polivinilo (PVC) para obturar el flujo de agua en juntas de concreto – Especificaciones

Objetivo: establecer las especificaciones y métodos de ensayo que pueden cumplir las bandas de cloruro de polivinilo (PVC) plastificadas, para obturar el flujo de agua en juntas de concreto.

Justificación: actualizar y modificar las especificaciones y métodos de ensayo que pueden cumplir las bandas de cloruro de polivinilo (PVC) plastificadas, para obturar el flujo de agua en juntas de concreto

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

97. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-250-1986 Industria de la construcción - Bandas de cloruro de polivinilo (PVC) - Instalación.

Objetivo: establecer las especificaciones para la instalación de las bandas de cloruro de polivinilo (PVC) plastificadas.

Justificación: actualizar y modificar las especificaciones para la instalación de las bandas de cloruro de polivinilo (PVC) plastificadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

98. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-003-ONNCCE-2010 Industria de la construcción - Cal hidratada – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la cal hidratada empleada en la construcción.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

99. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-409-ONNCCE-1999, Industria de la construcción – Elementos de madera - Clasificación visual para maderas latifoliadas de uso estructural.
- Objetivo:** Actualizar los grupos de la clasificación estructural de la madera latifoliadas.
- Justificación:** Con base a nuevos estudios, actualizar los grupos y valores de la norma por cambios tecnológicos, ya que la norma anterior está obsoleta.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.
100. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-140-1978 Industria de la construcción - Modificadores de volumen de mezclas de mortero y concreto hidráulico - Especificaciones y método de ensayo
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones y los métodos de ensayo que pueden cumplir los materiales propuestos para usarse como aditivos que modifican el volumen (expansores y estabilizadores) del concreto o morteros y los métodos de ensayo para su evaluación
- Justificación:** Actualizar los métodos de ensayo que pueden cumplir los materiales propuestos para usarse como aditivos que modifican el volumen (expansores y estabilizadores) del concreto o morteros y los métodos de ensayo para su evaluación.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012
101. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-160-ONNCCE-2004, Industria de la construcción - Concreto - Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto.
- Objetivo:** Establecer los procedimientos para elaborar y curar en obra especímenes de concreto para los ensayos que los requieren.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2009.
102. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-191-ONNCCE-2004, Industria de la construcción - Concreto - Determinación de la resistencia a la flexión del concreto, usando una viga simple, con cargas concentradas en los tercios del claro.
- Objetivo:** Establecer el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la flexión del concreto, usando una viga simple, con cargas concentradas en los tercios del claro.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2009.
103. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-260-1986 Industria de la construcción - Materiales termoaislantes - Perlita suelta como relleno – Especificaciones
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la perlita suelta como relleno (expandida), utilizada como material termoaislante, principalmente en las plantas criogénicas y en la industria de la construcción, así como los métodos de ensayo correspondientes.
- Justificación:** Actualizar las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la perlita suelta como relleno (expandida), utilizada como material termoaislante, principalmente en las plantas criogénicas y en la industria de la construcción, así como los métodos de ensayo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012
104. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-305-1980 Industria de la construcción - Agregados para concreto - Descripción de sus componentes minerales naturales
- Objetivo:** Esta norma mexicana describe los componentes minerales naturales de los agregados para concreto hidráulico, como una breve exposición de algunos de los materiales naturales más comunes o de los más importantes que constituyen los agregados minerales. Las descripciones proporcionan una base para la compresión de estos términos que se usan para designar los componentes de los agregados.
- Justificación:** Actualizar la descripción de los componentes minerales naturales de los agregados para concreto hidráulico.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012

105. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-403-ONNCCE-1999 Industria de la construcción - Concreto hidráulico para uso estructural.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensaye que debe cumplir el concreto hidráulico para uso estructural utilizado como material de construcción en la edificación de estructuras.

Justificación: Actualizar y modificar las especificaciones y métodos de ensaye que debe cumplir el concreto hidráulico para uso estructural utilizado como material de construcción en la edificación de estructuras.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2011

106. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003, Industria de la construcción - Pinturas látex (antes pinturas vinílicas) - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: La presente norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer las pinturas elaboradas con látex en medio acuoso.

Justificación: Actualizar y modificar las especificaciones y métodos de ensayo que deben satisfacer las pinturas elaboradas con látex en medio acuoso.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2010.

107. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-435-ONNCCE-2010 Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Determinación de la temperatura del concreto fresco.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de ensayo para determinar la temperatura del concreto fresco. Y es aplicable para verificar el cumplimiento de un requisito específico de la temperatura del concreto hidráulico.

Justificación: Actualizar el método de ensayo para determinar la temperatura del concreto fresco

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012

108. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-450-ONNCCE-2006 Industria de la construcción Impermeabilizantes elastoméricos - Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Esta norma mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de ensayo que cumplen los impermeabilizantes elastoméricos de origen nacional y de importación.

Justificación: Actualizar los métodos de ensayo que cumplen los impermeabilizantes elastoméricos de origen nacional y de importación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012

109. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-322-ONNCCE-2001 Industria de la construcción - Madera preservada a presión - Clasificación y requisitos

Objetivo: Clasificar, niveles y requisitos de retención y penetración de preservadores que deben cumplir las maderas preservadas, de acuerdo a su uso y riesgo esperado en servicio, para prolongar la vida útil de las mismas.

Justificación: Actualizar la clasificación e incluir los requisitos para la madera preservada a presión

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

110. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-419-ONNCCE-2001, Industria de la construcción - Preservación de maderas- Terminología.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los elementos que componen a las descargas domiciliarias prefabricadas de concreto simple que cuentan con junta hermética y que se destinen a los sistemas de alcantarillado sanitario.

Justificación: Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

111. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-027-ONNCCE-2004, Industria de la construcción - Fibrocemento - Láminas acanaladas de fibrocemento AC - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones, de las láminas acanaladas rectas y curvas de fibrocemento AC, así como de sus accesorios del mismo material.

Justificación: Actualizar las especificaciones y los métodos de ensayo que aplican a las láminas acanaladas rectas y curvas de fibrocemento AC, así como de sus accesorios del mismo material.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2010

112. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-039-ONNCCE-2004, Industria de la construcción - Fibrocemento - Tubos para alcantarillado - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones, y métodos de ensayo que deben cumplir las tuberías y los elementos de fibrocemento, usados en los sistemas de alcantarillado.

Justificación: Actualizar las especificaciones y los métodos de ensayo que aplican a las tuberías y los elementos de fibrocemento, usados en los sistemas de alcantarillado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2010

113. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-051-ONNCCE-2004, Industria de la construcción - Fibrocemento - Inspección y muestreo.

Objetivo: Esta norma mexicana establece los métodos de inspección y muestreo para productos de fibrocemento.

Justificación: Actualización del muestreo y de los métodos de inspección aplicables a productos de fibrocemento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2010

114. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-111-ONNCCE-2004, Industria de la construcción - Agregados para concreto hidráulico - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los agregados para la elaboración de concreto hidráulico.

Justificación: Actualizar y modificar el procedimiento para la determinación de los requisitos de calidad que deben cumplir los agregados naturales y procesados, de uso común para la producción de concretos hidráulicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

115. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-155-ONNCCE-2004, Industria de la construcción - Concreto hidráulico industrializado - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el concreto hidráulico fresco y endurecido; el cual es utilizado como materia para construcción y es entregado en estado fresco a pie de obra.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

116. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-159-ONNCCE-2004, Industria de la construcción - Concreto - Elaboración y curado de especímenes en el laboratorio.

Objetivo: Establecer los procedimientos para elaborar y curar en el laboratorio, los especímenes de concreto utilizados para las pruebas de resistencia a la compresión, a la flexión y a la tensión diametral

Justificación: Actualizar y modificar los procedimientos para elaborar y curar en el laboratorio, los especímenes de concreto utilizados para las pruebas de resistencia a la compresión, a la flexión y a la tensión diametral.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

117. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-162-ONNCCE-2010 Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Determinación de la masa unitaria, cálculo del rendimiento y contenido de aire del concreto fresco por el método gravimétrico

Objetivo: Esta norma mexicana establece el procedimiento para la determinación de la masa unitaria, cálculo del rendimiento y contenido de aire por el método gravimétrico, es aplicable al concreto fresco industrializado o hecho en obra.

Justificación: Actualizar el método ensayo bajo el cual se efectúa la determinación de la masa unitaria, cálculo del rendimiento y contenido de aire por el método gravimétrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012

118. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-164-ONNCCE-2002, Industria de la construcción - Agregados - Determinación de la masa específica y absorción del agua del agregado grueso.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación de la masa específica y la absorción del agregado grueso.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

119. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-165-ONNCCE-2004, Industria de la construcción - Agregados - Determinación de la masa específica y absorción de agua del agregado fino - Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de ensayo para la determinación de la masa específica aparente y la absorción del agregado fino en la condición saturado y superficialmente seco. Estos datos se emplean para el cálculo y la dosificación del concreto elaborado con cemento hidráulico.

Justificación: Modificar el procedimiento de método de ensayo de los agregados finos para la elaboración de concreto hidráulico.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

120. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-178-ONNCCE-2001 Industria de la construcción - Preservadores para madera - Clasificación y requisitos.

Objetivo: Establecer la clasificación en que deben agruparse los preservadores para madera y productos antimancha en México, así como establecer los requisitos a que deben someterse en su elaboración y comercialización.

Justificación: Actualizar y modificar el procedimiento para la clasificación en que deben agruparse los preservadores para madera y productos antimancha en México.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

121. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-180-ONNCCE-2010 Industria de la construcción - Cemento hidráulico - Determinación de la reactividad potencial de los agregados con los álcalis de cementantes hidráulicos por medio de barras de mortero.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el procedimiento para la determinación de la susceptibilidad de combinaciones de cemento - agregado a reacciones expansivas que involucran iones hidroxilo asociados con los álcalis (sodio y potasio) midiendo el incremento (o decremento) de la longitud en especímenes de mortero que contengan dicha combinación durante el almacenamiento bajo condiciones de ensayo establecidas.

Justificación: Actualizar el método ensayo bajo el cual se efectúa la determinación para la susceptibilidad de combinaciones de cemento - agregado a reacciones expansivas que involucran iones hidroxilo asociados con los álcalis (sodio y potasio) midiendo el incremento (o decremento) de la longitud en especímenes de mortero que contengan dicha combinación durante el almacenamiento bajo condiciones de ensayo establecidas

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012

122. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-252-ONNCCE-2011 Industria de la construcción - Tubos de concreto preesforzado sin cilindro de acero para conducción y distribución de agua a presión - Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que cumplen los tubos de concreto preesforzado sin cilindro de lámina de acero, que cuentan con junta hermética y son utilizados en la conducción y distribución de agua a presión.

Justificación: Actualizar los métodos de ensayo que cumplen los tubos de concreto preesforzado sin cilindro de lámina de acero, que cuentan con junta hermética y son utilizados en la conducción y distribución de agua a presión.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012

123. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-253-ONNCCE-2011 Industria de la construcción - Tubos de concreto preesforzado con cilindro de acero para conducción y distribución de agua a presión - Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que cumplen los tubos de concreto preesforzado con cilindro de lámina de acero, que cuentan con junta hermética utilizados en la conducción y distribución de agua a presión.

Justificación: Actualizar los métodos de ensayo que cumplen los tubos de concreto preesforzado con cilindro de lámina de acero, que cuentan con junta hermética utilizados en la conducción y distribución de agua a presión.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012

124. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-405-1997-ONNCCE, Industria de la construcción - Paneles para uso estructural en muros, techos y entrepisos.

Objetivo: Revisar las especificaciones y métodos de ensayo.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

125. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-406-1997-ONNCCE, Industria de la construcción - Sistemas de vigueta y bovedilla y componentes prefabricados similares para losas - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los sistemas de vigueta y bovedilla y de componentes prefabricados que se utilizan para la construcción de losas en las edificaciones.

Justificación: Durante los últimos años en que no se ha modificado la norma se han hecho avances importantes en investigaciones por parte del CENAPRED y otras instituciones e investigadores que han trabajado sobre el tema de sistemas de piso prefabricados, estos avances y conocimientos nuevos sobre el tema; instituciones como la mencionada y el mismo gremio ingenieril han recomendado incluirlos en una modificación de la Norma Mexicana NMX-C-406-1997-ONNCCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

126. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-414-ONNCCE-2010 Industria de la construcción – Cementantes hidráulicos – Especificaciones y Métodos de ensayo.
- Objetivo:** establecer las especificaciones y métodos de ensayo aplicables a los diversos tipos de cemento hidráulico de fabricación nacional o extranjera que se destinen a los consumidores en México.
- Justificación:** Actualizar las especificaciones y los métodos de ensayo que aplican al cemento hidráulico de fabricación nacional o extranjera que se destinen a los consumidores en México.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2013.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012
127. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-433-ONNCCE-2004, Industria de la construcción - Fibrocemento - Láminas acanaladas de fibrocemento NT - Especificaciones y métodos de ensayo
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones, de las láminas acanaladas rectas y curvas de fibrocemento NT, así como de sus accesorios del mismo material.
- Justificación:** Actualizar las especificaciones y los métodos de ensayo que aplican a las láminas acanaladas rectas y curvas de fibrocemento NT, así como de sus accesorios del mismo material.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011
128. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-438-ONNCCE-2006 Industria de la construcción - Tableros contrachapados de madera de pino y otras coníferas – Clasificación y especificaciones
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece la denominación, clasificación y especificaciones que deben cumplir los tableros contrachapados elaborados con madera de pino en su vista y trascara que se fabrican y comercializan en la República Mexicana.
- Justificación:** Actualizar las especificaciones de los espesores de las chapas para los tableros contrachapados, de acuerdo a lo que actualmente puede producir la Industrial Nacional.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
129. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-012-ONNCCE-2007.- Industria de la construcción- Fibrocemento-Tuberías a presión-Especificaciones (Cancela a la NMX-C-012-1994-SCFI).
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo de los tubos de fibrocemento, así como de sus accesorios del mismo material.
- Justificación:** Actualización y cambios tecnológicos. Revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013
130. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-234-ONNCCE-2006.- Industria de la construcción- Fibrocemento-Láminas planas sin comprimir NT-Especificaciones y métodos de ensayo (Cancela a las NMX-C-223-1984, NMX-C-232-1984 y NMX-C-234-1984).
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las láminas planas sin comprimir NT, así como de sus accesorios del mismo material.
- Justificación:** Actualización y cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013
131. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-413-1998-ONNCCE.- Industria de la Construcción.- Pozos de visita prefabricados de concreto.- Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana, establece las especificaciones y métodos de pruebas que deben cumplir los pozos de visita de tipo común con sus elementos prefabricados de concreto que se emplean en los sistemas de alcantarillado para los cambios de dirección, pendiente y/o diámetro de atarjeas, colectores y emisores para facilitar su inspección, limpieza y ventilación.
- Justificación:** Actualización y cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** junio a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013

- 132.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-417-ONNCCE-2000.- Industria de la construcción.- Descargas domiciliarias prefabricadas de concreto.- Uso y funcionamiento.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los elementos que componen a las descargas domiciliarias prefabricadas de concreto simple que cuentan con junta hermética y que se destinan a los sistemas de alcantarillado sanitario.
- Justificación:** Actualización y cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** junio a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013
- 133.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-239-1985.- Industria de la construcción-Vivienda de madera-Calificación y clasificación visual para madera de pino en usos estructurales.
- Objetivo:** Establece las especificaciones que deben seguirse para calificar y clasificar visualmente la madera destinada a usos estructurales en las viviendas.
- Justificación:** Actualizar y modificar los grupos y valores de la Norma Mexicana por cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013
- 134.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-448-ONNCCE-2006.- Industria de la construcción - Fibrocemento - Láminas planas sin comprimir AC-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las láminas planas sin comprimir AC, así como de sus accesorios del mismo material.
- Justificación:** Actualización y cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013
- 135.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-042-ONNCCE-2007.- Industria de la construcción-Fibrocemento-Tubos-Determinación de la hermeticidad en las juntas de los tubos-Método de ensayo (Cancela a la NMX-C-042-ONNCCE-1999).
- Objetivo:** Esta norma mexicana especifica el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la flexión de los tubos de fibrocemento; tanto en ensayo sistemático en fábrica, como en ensayo destructivo para confirmación de lote.
- Justificación:** Revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013
- 136.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-053-ONNCCE-2007.- Industria de la construcción-Fibrocemento-Tubos-Determinación de la resistencia a la ruptura por presión hidrostática interna-Método de Ensayo.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la ruptura de los tubos de fibrocemento, cuando son sometidos a una presión hidrostática interna.
- Justificación:** Revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** junio a diciembre de 2013.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013
- 137.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-319-ONNCCE-2007.- Industria de la construcción-Fibrocemento-Tubos-Determinación de la resistencia a los sulfatos-Métodos de ensayo (Cancela a la NMX-C-319-1981).
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece el método de ensayo, para cuantificar el contenido de cal libre o no combinada en tubos y coples de fibrocemento.
- Justificación:** Revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013

- 138.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-320-ONNCCE-2007.- Industria de la construcción-Fibroemento-Determinación de alcalinidad (cal libre)-Métodos de ensayo (Cancela NMX-C-320-1981).

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de ensayo, el cual reproduce en forma muy acelerada la probable acción de los sulfatos contenidos en aguas conducidas, aguas de los mantos acuíferos o del suelo donde se instalen las tuberías de fibroemento.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, S.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. GERARDO HERNÁNDEZ GARZA
DOMICILIO: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MÉXICO, D.F.
TELÉFONOS.: 12-04-51-90, EXT. 419
FAX: 53-95-71-58
CORREO ELECTRÓNICO: davila@nyce.org.mx

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ELECTRÓNICA
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

SUBCOMITÉ: TERMINOLOGÍA Y SÍMBOLOS GRÁFICOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 1.** Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Sistemas de gestión de la seguridad de la información-Información general y vocabulario.

Objetivo: Establecer una introducción a los sistemas de gestión de la seguridad de la información y su vocabulario.

Justificación: Complementar otras Normas Mexicanas ya existentes relacionadas con seguridad de la información adopción de la norma Internacional ISO/IEC 27000:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

SUBCOMITÉ: EQUIPO ELECTRÓNICO

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyectos para consulta pública.

- 2.** PROY-NMX-I-62441-NYCE-2013 Electrónica - Equipo electrónico - Ignición por flama de vela ocasionada accidentalmente en equipo de audio/video, comunicaciones y tecnología de la información.

Objetivo: La presente Norma Mexicana introduce salvaguardas para reducir la probabilidad de arco eléctrico a consecuencia de ignición accidental de carcasas exteriores de productos de audio/video y de tecnologías de la información y comunicación, que pudiesen utilizarse en el hogar, ocasionada por flama de vela.

Justificación: Atender los riesgos electrónicos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la norma internacional IEC 62441:2011

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública. 22 de julio de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

3. Electrónica-Audio/video, equipos de tecnologías de la información y comunicación-Parte 1: Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad de los equipos de tecnologías de la información y comunicación.

Justificación: Atender los riesgos electrónicos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la norma internacional IEC 62368-1:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

4. Electrónica-Requisitos de seguridad para máquinas de entretenimiento.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad de las máquinas de juego.

Justificación: Atender los riesgos electrónicos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la norma Internacional IEC 60335-2-82: 2008.

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

5. Electrónica-Requisitos de seguridad para proyectores.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad de los proyectores.

Justificación: Atender los riesgos electrónicos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la norma internacional IEC 60335-2-56:2008.

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

6. Productos electrónicos-Hornos de microondas-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir los hornos de microondas.

Justificación: Atender los riesgos electrónicos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la norma internacional IEC 60335-2-25:2010.

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

7. Productos electrónicos-Hornos de microondas de uso doméstico-Métodos para medir su desempeño.

Objetivo: Definir las principales características de funcionamiento de los hornos microondas de uso doméstico que interesan a los usuarios, y especificar los métodos de medición para evaluar estas características.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico en beneficio del consumidor, se tomará como base la IEC 60705: 2010

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-017-NYCE-2005 Productos electrotécnicos-Componentes-Series de valores normales para resistores y capacitores.

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene por objeto fijar las series de valores normales de componentes tales como resistores y capacitores.

Justificación: Proporcionar los valores de tolerancia normales y cercanos para resistencias y capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos, tomando como base la norma internacional IEC 60063:1963.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60068-2-40-NYCE-2012 Electrónica – Pruebas ambientales. Parte 2-40: Pruebas - Prueba Z/AM: Prueba combinada de frío y baja presión atmosférica.

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un procedimiento de prueba normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados o utilizados bajo combinación de baja temperatura y baja presión atmosférica.

Justificación: Se requiere atender los riesgos electrónicos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la norma Internacional IEC 60068-2-40-1976.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de octubre de 2011.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60068-2-41-NYCE – 2011 Electrónica – Pruebas ambientales. Parte 2-41: Pruebas - Prueba Z/BM: Pruebas combinadas de calor seco y baja presión atmosférica.

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un procedimiento de prueba normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados o utilizados bajo una combinación de alta temperatura y baja presión atmosférica (véanse NMX-I-007/3-1-NYCE y NMX-I-007/3-2-NYCE).

Justificación: Se requiere atender los riesgos electrónicos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la norma Internacional IEC 60068-2-41-1983.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de octubre de 2011.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60068-2-52-NYCE-2011 Electrónica – Pruebas ambientales. Parte 2-52: Pruebas - Prueba K/b: Niebla salina, prueba cíclica (solución de cloruro de sodio).

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un método para determinar la aptitud de un componente o de un equipo a ser utilizado o expuesto en una atmósfera saturada de sal.

Justificación: Se requiere Atender los riesgos electrónicos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la norma Internacional IEC 60068-2-52-1996.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de octubre de 2011.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60068-3-4-NYCE-2011 Electrónica – Pruebas ambientales. Parte 3-4: Pruebas - Documentación de acompañamiento y guía-Pruebas de calor húmedo.

Objetivo: Esta norma proporciona la información necesaria en la preparación de especificaciones particulares, tal como normas para componentes o equipos, a fin de seleccionar las pruebas apropiadas y sus severidades para un producto particular, y en algunos casos, para tipos específicos de aplicación.

Justificación: Se requiere Atender los riesgos electrónicos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la norma Internacional IEC 60068-3-4-2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de octubre de 2011.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-61672-1-NYCE-2012, Electrónica - Instrumentos de medición – Sonómetros – Parte 1: Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene por objeto garantizar que para un sonómetro particular, se obtiene en la práctica una precisión y una estabilidad especificada y que, para mediciones comparables efectuadas con aparatos de marcas y modelos diferentes que satisfagan a esta norma, las diferencias se reduzcan a su valor mínimo práctico. Esta norma describe instrumentos (sonómetros) destinados a la medición de los niveles de presión acústica ponderados en frecuencia y en tiempo.

Justificación: Se requiere Atender los riesgos electrónicos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la norma Internacional IEC 61672:2002.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de enero de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-202-NYCE-2009 Electrónica–Componentes-Requisitos particulares para dispositivos de control electrónico alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LEDs para iluminación.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos particulares de seguridad para dispositivos de control electrónico para uso en alimentaciones de corriente continua hasta 250 volts y en alimentaciones de corriente alterna a 60 hertz asociados a módulos LEDs para iluminación.

Justificación: Se requiere contar con especificaciones técnicas que garanticen la seguridad del dispositivo de control electrónico utilizados para alimentación, asociado a módulos LEDs de iluminación.

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-204-NYCE-2009 Electrónica–Componentes-Módulos LEDs para iluminación general-Especificaciones de Seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos generales y de seguridad relativos a los módulos de iluminación a base de LEDs.

Justificación: Se requiere contar con especificaciones técnicas que garanticen la seguridad de las lámparas de iluminación a base de LEDs.

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-062-NYCE-2002 Aparatos electrónicos-Audio/Video e instrumentos musicales para uso doméstico, comercial y aparatos similares-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad de los aparatos electrónicos diseñados para alimentarse desde la red de alimentación, desde un equipo de alimentación, desde baterías o desde un alimentador remoto de potencia y que se destinan para su uso en la recepción, generación, grabación o reproducción respectivamente de señales de audio, vídeo y asociadas. También se aplica a aparatos diseñados para usarse exclusivamente en combinación con los mencionados anteriormente.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana considerando las mejores prácticas internacionales, tomando como base la Norma Internacional IEC 60065:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-250-NYCE-1997 Seguridad de los equipos de tecnologías de la información.

Objetivo: Especificar los requisitos previstos para reducir los riesgos de incendio, choque eléctrico o lesiones para el operario y el personal no especializado que puede entrar en contacto con el equipo y, cuando se indique específicamente, para el personal de mantenimiento.

Justificación: Atender los riesgos electrónicos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como base la norma internacional IEC 60950-1:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

SUBCOMITÉ DE FIBRA ÓPTICA Y CONDUCTORES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

18. Telecomunicaciones - Herrajes para cable dieléctrico autosoportado (ODAS)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma tiene por objeto establecer las características de los accesorios como son herrajes de tensión, suspensión, cajas de empalme, almacenadores de cable y grapas de bajadas requeridos para la correcta utilización del cable dieléctrico con fibras ópticas para uso aéreo auto soportado.

Justificación: Se requiere elaborar esta Norma Mexicana toda vez que permitirá que el cable dieléctrico con fibras ópticas para uso aéreo auto soportado ODAS cumpla plenamente con las características de diseño. El cable ODAS y sus accesorios están diseñados principalmente para uso en líneas eléctricas y pueden usarse también en redes aéreas de telefonía y de televisión por cable, cubriendo la compatibilidad entre el cable ODAS y los accesorios necesarios para su óptima instalación; así como las pruebas a que deben someterse el cable y los accesorios para asegurar su mejor interacción.

Elaboración conjunta: NYCE-ANCE

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

19. Fibra óptica-Parte 1-41: Métodos de medición y procedimientos de prueba-Ancho de banda.

Objetivo: Describe los tres métodos para determinar y medir el ancho de banda modal de las fibras ópticas multimodo. La respuesta en frecuencia banda base se mide directamente en el dominio de la frecuencia por la determinación de la respuesta de la fibra a una fuente sinusoidal de luz modulada. La respuesta en banda base también se puede calcular observando el tamaño del pulso de luz. El cálculo de la respuesta se determina usando el retardo del modo diferencial.

Justificación: Esta Norma Mexicana establece los métodos para medir el ancho de banda modal y el cálculo de respuesta en banda base; tomando como base la norma Internacional IEC 60793-1-41-2010

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2013.

20. Fibra óptica-Parte 1-43: Métodos de medición y procedimientos de prueba-Apertura numérica.

Objetivo: Establece los requisitos para la medición de la apertura numérica, y su capacidad de captación de luz. Se utiliza para prever la eficiencia del lanzamiento, la pérdida conjunta en los empalmes, y el rendimiento micro/macroflección.

Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos de medición de la apertura numérica; tomando como base la norma Internacional IEC 60793-1-43-2001

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-238-1997-NYCE Telecomunicaciones - Cables telefónicos - Pruebas ópticas para fibras ópticas - Métodos de prueba

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los métodos de prueba ópticos que deben utilizarse para obtener las características de transmisión de señales en las fibras ópticas solas o en el cable.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta la clasificación de fibras ópticas y la introducción a los métodos de prueba ópticos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

22. Proyecto de Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-180/01-NYCE-2003, Telecomunicaciones- Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles. Parte 01. Productos termocontráctiles, excepto tubos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los procedimientos básicos de prueba para proveer información de los productos termocontráctiles, excepto tubos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de marzo de 2010.

23. Proyecto de Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-118/02-NYCE-2008 Telecomunicaciones–Cables–Parte 02: Cable coaxial para acometida en sistemas de televisión por cable (STVC).

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene por objeto describir los métodos de prueba de los tubos termocontráctiles sin adhesivo utilizados como aislamiento eléctrico. Los materiales usados incluyen policloruro de vinilo, poliolefinas, polímeros fluorocarbonados, hule silicón y otros compuestos plásticos y elastoméricos.).

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de mayo de 2011.

SUBCOMITÉ: EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MEDIO AMBIENTE

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-281-NYCE-2012 Electrónica–Método de prueba para cuantificar el consumo de energía eléctrica y eficiencia de fuentes de alimentación externas de c.a. a c.c con una tensión fija de salida (univoltaje).

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los métodos necesarios para cuantificar el consumo de energía eléctrica y eficiencia energética de fuentes de alimentación externa de c.a. a c.c., con tensión de salida fija, las que en lo sucesivo serán nombradas como “Fuentes de Alimentación”.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de abril de 2012.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-283/01-NYCE-2012 Electrónica-Eficiencia energética–Métodos de prueba para la declaración del consumo de energía eléctrica de aparatos electrónicos. Parte 01: Métodos de prueba para cuantificar el consumo de energía eléctrica y la eficiencia energética de hornos de microondas para uso doméstico.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica el método de prueba para determinar el consumo de energía eléctrica y la eficiencia energética de los hornos de microondas para uso doméstico.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de abril de 2012.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-283/02-NYCE- Electrónica-Consumo energético y eficiencia energética de aparatos electrónicos-Parte 02: Método de prueba para cuantificar el consumo de energía eléctrica de aparatos receptores de televisión de pantalla plana.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los métodos necesarios para cuantificar el consumo de energía eléctrica de los aparatos receptores de televisión de pantalla plana.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de junio de 2012

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-283/03-NYCE-2012 Electrónica-Consumo energético y eficiencia energética de aparatos electrónicos-Parte 03: Métodos de prueba tanto para cuantificar el consumo de energía eléctrica típico (CET), como para cuantificar la potencia eléctrica demandada en el modo de apagado de impresoras y equipos multifunciones con funciones integradas para impresión.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica el método de prueba para cuantificar el consumo de energía eléctrica típico (CET), como para cuantificar la potencia eléctrica demandada en el modo de apagado de impresoras y equipos multifunciones con funciones integradas para impresión.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana para cuantificar el consumo de energía eléctrica típico (cet), como para cuantificar la potencia eléctrica demandada en el modo de apagado de impresoras y equipos multifunciones con funciones integradas para impresión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de junio de 2012.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-283/04-NYCE-2012 Electrónica-Consumo energético y eficiencia energética de aparatos electrónicos-Parte 04: Método de prueba para cuantificar el consumo de energía eléctrica en el modo operativo, modo apagado/en espera y modo apagado automático para copiadoras, duplicadores digitales y equipos multifuncionales sin capacidad de impresión.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica el método de prueba para cuantificar el consumo de energía eléctrica en modo operativo, modo apagado/en espera y modo apagado automático para copiadoras, duplicadores digitales y equipos multifuncionales sin capacidad de impresión.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de junio de 2012.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-283-5-NYCE-2012 Electrónica-eficiencia energética-Métodos de prueba para cuantificar el consumo de energía eléctrica de equipo de audio y reproductores de discos ópticos digitales.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los métodos de prueba para cuantificar el consumo de energía eléctrica en diversos modos de operación, de equipo que cuenta con amplificadores de audio y/o reproductores de discos ópticos digitales.

Establecer los métodos de prueba para cuantificar el consumo de energía eléctrica de equipo de audio y reproductores de discos ópticos digitales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de noviembre de 2012.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-283-6-NYCE-2012 Electrónica-eficiencia energética-Métodos de prueba para cuantificar el consumo de energía eléctrica en el modo operativo. Modo en espera y modo apagado de adaptadores para televisión digital.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los métodos de prueba para cuantificar el consumo de energía eléctrica en el modo operativo, modo en espera y modo apagado de adaptadores para televisión digital.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de noviembre de 2012.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-282-NYCE-2012 Electrónica-Método de prueba para cuantificar el consumo de energía eléctrica de cargadores de baterías para ser utilizados en baterías reemplazables de la química Ion de Litio (Lilon).

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica el método de prueba para cuantificar el consumo de energía eléctrica de cargadores de paquetes de baterías de química Ion de Litio (Lilon).

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de abril de 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

32. Proyecto de Norma Mexicana NMX-I-122-NYCE-2006. Electrónica-Métodos de medición para el consumo de energía de los equipos de audio, video y equipos relacionados.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los métodos de medición para el consumo de energía de receptores de televisión, grabadoras de videocasete (VCR), cajas complementarias [Set Top Boxes (STB)], equipos de audio y equipos multifunción.

Justificación: Se requiere modificar la Norma Mexicana NMX-I-122-NYCE-2006, para hacerla congruente en su codificación con la norma internacional IEC 62087-2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de octubre de 2011.

SUBCOMITÉ: DE JUEGOS Y SORTEOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

33. Tecnología de la información-Juegos de azar con apuesta-Sistemas de juegos de azar interactivos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene por objeto, entre otros:

- Eliminar criterios subjetivos en el análisis y certificación de la operación de los sistemas de juegos de azar interactivos.
- Realizar pruebas únicamente en aquellos criterios que impacten la credibilidad e integridad de los sistemas de juegos de azar interactivos desde el punto de vista de la recaudación de ingresos y también del jugador.
- Crear una norma que asegure que los juegos disponibles vía internet son justos, seguros y susceptibles de ser auditados y operados correctamente.

Justificación: Se requiere actualizar las Normas Mexicanas NMX-I-287-1-NYCE-2012 y la NMX-I-287-2-NYCE-2012 para que se integre en una sola norma la información actualizada y pertinente para los sistemas de juegos de azar interactivos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-173-NYCE-2013, Tecnología de la información-Sistemas de manejo de fondos electrónicos en establecimientos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene como propósito, entre otros:

- Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación del Sistema de Manejo de Fondos Electrónicos.
- Apegarse solamente a lo considerado en esta Norma Mexicana para determinar la credibilidad e integridad del juego, desde los puntos de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí.

- c) Asegurar que los sistemas de manejo de fondos electrónicos en los establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente conforme a esta Norma Mexicana.

Justificación: Se revisa la noma debido a que la tecnología de los operadores en México ha avanzado y se tiene que adecuar las normas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de febrero de 2013.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-209-NYCE-2012, Tecnología de la información-Dispositivos de juego en establecimientos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene por objeto, entre otros:

- a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los dispositivos de juego.
b) Asegurar la credibilidad e integridad del juego, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí.
c) Asegurar que los dispositivos de juego en los establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.

Justificación: Se revisa la noma debido a que la tecnología de los operadores en México ha avanzado y se tiene que adecuar las normas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de enero de 2013.

- B.2) Que no han sido publicados

36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-191-NYCE-2009 Tecnología de la Información-Sistemas de Monitoreo y Control en Línea (MCS) y Sistemas de Validación en Establecimientos.

Objetivo: Esta Norma Mexicana proporciona requisitos y recomendaciones para sistema de monitoreo y control en línea y el sistema de validación y Asegurar que sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente conforme a esta norma mexicana.

Justificación: Se revisa la noma debido a que la tecnología de los operadores en México ha avanzado y se tiene que adecuar las normas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

37. Tecnología de la información-Juegos de azar con apuesta-Sistemas inalámbricos en establecimientos de juego.

Objetivo: Elaborar una nueva norma para dispositivos inalámbricos para salas de juego tomando en cuenta la seguridad en la transmisión de la información.

Justificación: Es de vital importancia establecer las reglas básicas para proteger de manera efectiva la transmisión de datos entre los dispositivos involucrados en los juegos de azar que operan en una sala de juegos con la finalidad de proteger al usuario final de posibles fraudes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

SUBCOMITÉ: SOFTWARE

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

- B.2) Que no han sido publicados

38. Tecnología de la Información-Ingeniería de software-Perfiles del ciclo de vida para muy pequeñas organizaciones (MPO)-Parte 1: Visión general.

Objetivo: Definir los términos comunes del negocio para la serie de Normas Mexicanas NMX-I-29110-NYCE.

Justificación: Ante el incremento de software desarrollado por las muy pequeñas empresas surge la necesidad de contar con una serie de Normas Mexicanas que permitan que el sector tenga un nivel de calidad aceptable, para esto se requiere la adopción de la norma internacional ISO/IEC 29110-1:2011

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

39. Tecnología de la información-Ingeniería de software y de sistemas-Requisitos de calidad de software, de sistemas y su evaluación (SQuaRE)-Elementos para la medición de la calidad. ISO/IEC 25021:2012.

Objetivo: Esta Norma Mexicana proporciona los requisitos para contar con métricas precisas y las mejores prácticas para medir la calidad de productos de software.

Justificación: El mercado mexicano de la industria del software requiere de métricas específicas para asegurar la calidad de los productos de software que se desarrollan en nuestro país, en una industria creciente y exportadora.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

40. Tema Tecnología de la Información-Ingeniería de software-Perfiles del ciclo de vida para muy pequeñas organizaciones (MPO)-Parte 3: Guía de evaluación.

Objetivo: Definir las directrices para la evaluación de proceso y los requisitos de conformidad necesarios para cumplir el propósito de los perfiles MPO definidos. Es aplicable a todos los perfiles de MPO y es compatible con la Norma Mexicana NMX-I-15504-2-NYCE-2010.

Justificación: Ante el incremento de software desarrollado por las muy pequeñas empresas surge la necesidad de contar con una serie de Normas Mexicanas que permitan que el sector tenga un nivel de calidad aceptable, para ello se requiere la adopción de la norma internacional ISO/IEC 29110-3:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

41. Tecnología de la Información-Ingeniería de software-Perfiles del ciclo de vida para muy pequeñas organizaciones (MPO)-Parte 2: Marco y Taxonomía.

Objetivo: Establecer los conceptos más importantes para los perfiles (estructura, conformidad, evaluación) de ingeniería de software para muy pequeñas organizaciones (MPO) y definir los términos comunes para el conjunto de documentos relacionados con los perfiles de las MPO.

Justificación: Ante el incremento de software desarrollado por las muy pequeñas empresas surge la necesidad de contar con una serie de Normas Mexicanas que permitan que el sector tenga un nivel de calidad aceptable, para ello se requiere Adopción de la norma internacional ISO/IEC 29110-2:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2011.

42. Tecnología de la Información-Ingeniería de software-Perfiles del ciclo de vida para muy pequeñas organizaciones (MPO)-Parte 4-1: Perfil genérico.

Objetivo: Definir una guía de gestión de proyectos y desarrollo de software, adaptada a las necesidades de muy pequeñas organizaciones (MPO), para un subconjunto de procesos de la Norma Mexicana NMX-I-12207-NYCE-2011.

Justificación: Ante el incremento de software desarrollado por las muy pequeñas empresas surge la necesidad de contar con una serie de Normas Mexicanas que permitan que el sector tenga un nivel de calidad aceptable, para ello, se requiere la adopción de la norma internacional ISO/IEC 29110-4-1:2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2011.

43. Tecnologías de la Información - Ingeniería de software – Perfiles del ciclo de vida para Entidades Muy Pequeñas (EMPs) – Parte 5-1-1: Guía de gestión e ingeniería: Grupo de perfil genérico. Perfil de Entrada.

Objetivo: Proporciona una guía de gestión e ingeniería para el perfil básico de las entidades muy pequeñas EMPs, a través de los procesos de gestión de proyecto e implementación del software.

Justificación: Ante el incremento de software desarrollado por las entidades muy pequeñas EMPs surge la necesidad de contar con una serie de Normas Mexicanas que permitan que el sector tenga un nivel de calidad aceptable, para ello se requiere la adopción de la norma internacional ISO/IEC 29110-5-1-1:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-059/02-NYCE-2011 Tecnología de la información – software - Modelos de procesos y evaluación para desarrollo y mantenimiento de software - Parte 02: Requisitos de procesos (moprosoft).

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene por objeto definir el modelo de procesos para la industria de software. MoProSoft está dirigido a las organizaciones dedicadas al desarrollo y mantenimiento de software. Es aplicable tanto para las organizaciones que tienen procesos establecidos, así como para las que no cuenten con ellos.

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana con respecto a la Norma Internacional ISO/IEC 15504/2:2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-14598-3-NYCE-2012 Tecnología de la Información-Ingeniería de software-Evaluación del producto software-Parte 3: Proceso para desarrolladores.

Objetivo: Esta Norma Mexicana proporciona requisitos y recomendaciones para la implementación práctica de la evaluación del producto software cuando la evaluación es realizada en paralelo con el desarrollo y es llevada a cabo por el desarrollador.

Justificación: La norma internacional ISO/IEC 14598-3:2011 fue cancelada por la ISO/IEC 25041-2012, por lo que se requiere actualizar la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-25000-NYCE-2012, Tecnología de la información - Ingeniería de software - Requisitos de calidad para el software y evaluación (SQuaRE) - Guía para SQuaRE.

Objetivo: Esta Norma Mexicana proporciona una guía para el uso de la nueva serie de Normas Mexicanas llamadas requisitos y evaluación de la calidad del producto de software (SQuaRE).

Justificación: Se requiere actualizar la Norma Mexicana NMX-I-193-NYCE-2009 para ser congruente con la codificación de la Norma Internacional ISO/IEC 25000-2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de enero de 2013.

SUBCOMITÉ: SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-291-NYCE-2013, Tecnologías de la información – Digitalización documental con valor agregado.

Objetivo: Permitir la definición de modelos y procesos que permitan darle valor legal a la digitalización de documentos físicos.

Justificación: Dar valor legal a los documentos que se conviertan de físico a electrónico, dado que la tendencia a la digitalización de éstos es cada vez mayor y necesaria.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública. 15 de octubre de 2013.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-289-NYCE-2013, Tecnologías de la información – Metodología de análisis forense de datos y guías de ejecución.

Objetivo: Delimitar procesos, políticas y procedimientos que permitan garantizar y obtener acceso o mantener cualquier tipo de evidencia digital.

Justificación: Contar con elementos y procesos que permitan el manejo de evidencia digital.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública. 15 de octubre de 2013.

- B.2) Que no han sido publicados

49. Tecnología de la información-Técnicas de Seguridad-Recolección de evidencia digital.

Objetivo: Crear una norma que permita al sector privado, preservando la cadena de custodia, cumplir con procesos para la manipulación de la evidencia digital y estar en posibilidad de conservarlas íntegras para su presentación en juicio.

Justificación: Se requiere contar con elementos objetivos a las instituciones privadas que les permita garantizar la cadena de custodia, esta norma va a tomar como base la norma internacional ISO/IEC-27037-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013

50. Tecnología de la información-Informática sanitaria-Gestión de la seguridad de la información sanitaria utilizando la Norma Mexicana NMX-I-27002-NYCE-2009.

Objetivo: Definir directrices para dar soporte a la interpretación e implementación en informática sanitaria de la norma internacional ISO/IEC 27002.

Justificación: Contar con lineamientos aplicados a la atención médica a distancia y su manejo de información, basándose en la Norma internacional ISO 27799: 2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

51. Tecnología de la información-Gestión del servicio-Parte 3: Guía sobre la definición del alcance y aplicabilidad de la Norma Mexicana NMX-I-20000-1-NYCE.

Objetivo: Proporcionar orientación sobre la definición del alcance, aplicabilidad y la demostración de la conformidad con los proveedores de servicios orientados a satisfacer los requisitos de la NMX-I-20000-1-NYCE-2010, así como los proveedores de servicios que están planeando mejoras en el servicio con la intención de utilizar la norma como un objetivo de negocio.

Justificación: Complementar la serie de Normas Mexicanas NYCE de la serie 20000 con la norma internacional ISO/IEC 20000-3:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-27006-NYCE-2011. Tecnología de la Información – Técnicas de Seguridad – Gestión del riesgo en seguridad de la información

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y proporciona una orientación para los organismos que proporcionan la auditoría y certificación de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI), además de los requisitos contenidos dentro de la ISO/IEC 17021 y de la NMX-I-27001-NYCE. Principalmente está orientada para apoyar la acreditación de los organismos de certificación que proporcionan la certificación del SGSI. Los requisitos contenidos en esta Norma

Mexicana requieren demostrarse en términos de competencia y la confiabilidad por cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI, y la orientación contenida en esta Norma Mexicana proporciona una interpretación adicional de estos requisitos para cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI.

NOTA: Esta Norma Mexicana puede utilizarse como un documento de criterios para la acreditación, evaluación entre pares u otros procesos de auditoría

Justificación: Actualización de la NMX-I-27006-NYCE-2011, tomando como base la norma internacional ISO/IEC 27006:2011

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

- 53.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-20000-2-NYCE-2010. Tecnología de la información–gestión del servicio–parte 2: código de práctica.

Objetivo: Esta norma mexicana proporciona una guía para los auditores y ofrece asistencia a los proveedores del servicio para la planificación de las mejoras del servicio o para ser auditados conforme a la NMX-I-20000-1-NYCE.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO/IEC 20000-2:2012 Information Technology–Service management–Part 2: Guidance on the application of service management systems.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2013.

- 54.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-27002-NYCE-2009. Tecnología de la Información–Técnicas de seguridad–Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece recomendaciones para realizar la gestión de la seguridad de la información que pueden utilizarse por los responsables de iniciar, implantar o mantener la seguridad en una Organización. Persigue proporcionar una base común para desarrollar normas de seguridad dentro de las organizaciones y ser una práctica eficaz de la gestión de la seguridad, así como proporcionar confianza en las relaciones entre organizaciones. Las recomendaciones que se establecen en esta norma deben elegirse y utilizarse de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

Justificación: Se requiere revisar la traducción de la Norma Mexicana y compaginarla con la norma internacional ISO/IEC 27002:2005, Information technology–Security techniques–Code of practice for information security management.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2013

SUBCOMITÉ: INTERCONEXIÓN DE EQUIPOS DE TI

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

- 55.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-24764-NYCE-2013, Tecnología de la información - Sistema de cableado genérico para centros de datos.

Objetivo: Especificar el cableado genérico que admite una amplia gama de servicios de comunicaciones para el uso dentro de un centro de datos. Cubre cableado balanceado y el cableado de fibra óptica.

Justificación: La industria requiere conocer los cables que pueden ser instalados en los centros de datos, para ello es necesaria la adopción de la norma internacional ISO/IEC 24764:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de julio de 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.2) Que no han sido publicados

- 56.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-248-NYCE-2008 Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado genérico-Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica el cableado estructurado genérico en edificios, el cual puede comprender uno o varios edificios en un campus, abarcando el cableado balanceado y el cableado de fibra óptica. Se optimiza en los edificios donde los servicios de telecomunicaciones se pueden distribuir a una distancia máxima de 2000 metros. Los principios de esta norma también pueden aplicarse a instalaciones mayores.

Justificación: Se requiere modificar la Norma Mexicana NMX-I-248-NYCE-2008, para incluir en ella las dos enmiendas ISO/IEC 11801:2011/Amd 1:2008/Amd 2:2010. Asimismo armonizarla con la norma internacional mencionada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ: FIBRA ÓPTICA Y CONDUCTORES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyectos para consulta pública

- 57.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-262-01-NYCE-2013, Telecomunicaciones – Cables – Cables telefónicos multipares para uso exterior – Parte 01: Servicios de voz.

Objetivo: Establecer los requisitos de calidad que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso exterior en redes telefónicas de circuitos analógicos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de julio de 2013.

- 58.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-288-NYCE-2013 Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia (100 kHz a 300 GHz).

Objetivo: Establecer los límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia intervalo de 100 kHz a 300 GHz.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana con el objeto de proteger y orientar a los consumidores sobre los campos electromagnéticos, tomando como base la norma internacional ITU-T K.52 (12/2004).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de julio de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

- 59.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-262/02-NYCE-2005 Telecomunicaciones-Cables-Cables telefónicos multipares para uso exterior-Parte 2: Transmisión digital.

Objetivo: Establecer los requisitos de calidad que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso exterior en redes telefónicas de circuitos digitales, en red digital de abonado (DSL) o enlaces PCM.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

**CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE
Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)**

PRESIDENTE: LIC. LUIS M. DEL VALLE LÓPEZ
DIRECCIÓN SIMÓN BOLÍVAR No. 446, 2DO. PISO, COLONIA AMERICANA GUADALAJARA, JALISCO 44160.
TELÉFONO 33) 3630-6517
FAX 33) 3630-5831
CORREO ELECTRÓNICO presidencia@cofocalec.org.mx;
direcciongral@cofocalec.org.mx

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE
SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE EQUIPO**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

1. PROY-NMX-F-740-COFOCALEC-2012, "Sistema Producto Leche – Equipos para ordeño mecánico – Pruebas mecánicas".

Objetivo: Establecer las especificaciones de las pruebas mecánicas para la evaluación del equipo de ordeño, así como los requerimientos para la exactitud del equipo de medición usado en la evaluación.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los métodos de prueba para evaluar el desempeño de equipos de ordeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de junio de 2012.

B.2) Que no han sido publicados

2. Requerimientos de higiene para el diseño de maquinaria y equipo en contacto con la leche y productos lácteos.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que establezca los requisitos de higiene que aplican al diseño de maquinaria y equipo en contacto con la leche y productos lácteos.

Justificación: Contar con un documento normativo que describa los requisitos aplicables a la maquinaria y equipo en contacto con la leche y productos lácteos para asegurar que no tengan efectos tóxicos ni contaminantes en el uso al que se destinan y se favorezca su limpieza, desinfección y mantenimiento para cumplir con requisitos de higiene.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

3. Prácticas de higiene recomendadas para la recolección y entrega de leche.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que establezca los requisitos para el manejo higiénico de la leche cruda desde su almacenamiento y conservación en la unidad de producción lechera hasta su entrega para su acopio y/o procesamiento.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos de higiene que permitan mantener la calidad de la leche cruda desde su obtención hasta su procesamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-726-COFOCALEC-2007 Sistema Producto Leche – Requerimientos para los servicios a equipos de ordeño y sistemas de enfriamiento en los centros de producción o explotación lechera. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-726-COFOCALEC-2007.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los requerimientos generales para los servicios que se brindan en las unidades de producción lechera, relacionados con equipos de ordeño y sistemas de enfriamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

5. PROY-NMX-F-704-COFOCALEC-2012, "Sistema Producto Leche – Equipos para Ordeño Mecánico Especificaciones" (Cancelará a la NMX-F-704-COFOCALEC-2004).

Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir cada uno de los componentes de los equipos para ordeño mecánico, incluyendo características de diseño, fabricación, instalación y condiciones de operación del mismo.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que debe cumplir el equipo de ordeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de junio de 2012.

B.2) Que no han sido publicados

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-715-COFOCALEC-2006, Sistema Producto Leche – Especificaciones para el enfriamiento y almacenamiento de leche cruda en las explotaciones lecheras (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-715-COFOCALEC-2006 e incluir el sistema de enfriamiento de inmersión.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que deben cumplir los sistemas de enfriamiento y almacenamiento de leche usados en las explotaciones lecheras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-720-COFOCALEC-2006, Sistema Producto Leche – Especificaciones para el transporte de leche cruda, así como para el enfriamiento y almacenamiento de la misma en centros de acopio (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-720-COFOCALEC-2006.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que deben cumplirse para el transporte de leche cruda, así como para su enfriamiento, almacenamiento y conservación en centros de acopio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

8. Determinación de triglicéridos en leche y productos de leche.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de triglicéridos en la grasa extraída de leche y productos de leche.

Justificación: Contar con un método de referencia armonizado con la norma internacional ISO 17678:2010 que permita calificar la pureza de la grasa contenida en leche y productos de leche o, en su caso, determinar su adulteración.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

9. Determinación del contenido de sal en mantequilla – Método potenciométrico.
Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para determinar el contenido de sal en mantequilla, coincidente con la norma internacional ISO 15648:2004.
Justificación: Contar con un documento normativo armonizado con la norma internacional que describa el método potenciométrico para determinar el contenido de sal en mantequilla.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.
10. Determinación de sal en mantequilla – Método de Mhor.
Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para determinar el contenido de sal en mantequilla, coincidente con la norma internacional ISO 1738:2004.
Justificación: Contar con un documento normativo armonizado con la norma internacional que describa el método de Mhor para determinar el contenido de sal en mantequilla.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.
11. Determinación del contenido de humedad en leche en polvo.
Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para determinar el contenido de humedad en leche en polvo, coincidente con la norma internacional ISO 5537:2004.
Justificación: Contar con un documento normativo armonizado con la norma internacional que describa el método para determinar el contenido de humedad en leche en polvo.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.
12. Preparación de ésteres metílicos de ácidos grasos de grasa de leche.
Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el procedimiento para la preparación de ésteres metílicos de ácidos grasos de grasa de leche, coincidente con la norma internacional ISO 15884:2002.
Justificación: Contar con un documento normativo armonizado con la norma internacional que describa el procedimiento para la preparación de ésteres metílicos de ácidos grasos de grasa de leche.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.
13. Determinación de la composición de ácidos grasos en grasa de leche por cromatografía de gas-líquido.
Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método para la determinación de la composición de ácidos grasos en grasa de leche, coincidente con la norma internacional ISO 15885:2002.
Justificación: Contar con un documento normativo armonizado con la norma internacional que describa el método para la determinación de la composición de ácidos grasos en grasa de leche.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.
14. Método para la enumeración de *Pseudomonas* spp.
Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método para la determinación de *Pseudomonas* spp. en leche y productos de leche, coincidente con la norma internacional ISO 11059:2009.
Justificación: Contar con un documento normativo armonizado con la norma internacional que describa el método para la determinación de *Pseudomonas* spp. en leche y productos de leche.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-701-COFOCALEC-2004 Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de cenizas en quesos-Métodos de prueba (Cancela a la NMX-F-094-1984). (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-701-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación del contenido de cenizas en quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-719-COFOCALEC-2008 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de inhibidores bacterianos en leche – Métodos de prueba rápidos (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-719-COFOCALEC-2008.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los métodos de prueba rápidos para la detección de inhibidores bacterianos en leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-724-COFOCALEC-2007 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de plaguicidas organoclorados y organofosforados en leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado – Métodos de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-724-COFOCALEC-2007.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa metodologías para la determinación de plaguicidas organoclorados y organofosforados en leche, producto lácteo y producto lácteo combinado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-725-COFOCALEC-2007 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de acidez en leche en polvo – Método de prueba (Cancela a la NMX-F-206-1986). (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-725-COFOCALEC-2007.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de acidez en leche en polvo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-705-COFOCALEC-2011: Sistema producto leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de la cuenta total bacteriana, en leche cruda, por citometría de flujo – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de la cuenta total bacteriana en leche cruda, mediante el uso de la citometría de flujo.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de la cuenta total bacteriana por citometría de flujo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de enero de 2012.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-706-COFOCALEC-2011: Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de la cuenta de células somáticas, en leche cruda, por citometría de flujo – Método de prueba (Cancelar a la NMX-F-706-COFOCALEC-2004).

Objetivo: Establece el procedimiento para el conteo de células somáticas en leche cruda, proveniente de vacas individuales o de tanque, mediante el uso de la citometría de flujo.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de células somáticas por citometría de flujo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de enero de 2012.

B.2) Que no han sido publicados

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-702-COFOCALEC-2004, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de fosfatasa residual en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, helados y sorbetes – Método de prueba (Cancela a la NMX-F-368-1983). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-702-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de fosfatasa residual en leche y productos lácteos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-708-COFOCALEC-2004 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de grasa, proteína, lactosa, sólidos no grasos y sólidos totales, en leche cruda, por espectroscopia de infrarrojo – Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de grasa, proteína, lactosa, sólidos no grasos y sólidos totales, por espectroscopia de infrarrojo medio y espectroscopia de infrarrojo con Transformada de Fourier, en leche cruda.

Justificación: Actualizar las referencias normativas de la norma mexicana NMX-F-708-COFOCALEC-2004 y atender los comentarios que enriquezcan su descripción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-710-COFOCALEC-2005 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de grasa en quesos – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar el contenido de grasa en quesos por el método de Gerber-Van Gulik.

Justificación: Actualizar la norma mexicana con la norma internacional ISO 3433:2008, asimismo actualizar su apartado de referencias.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-234-1972 “Método de prueba para la determinación de vitamina A en leches”. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-234-1972.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de vitamina A en leches por espectrofotometría.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

25. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-098-1976. Determinación de proteínas en quesos.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-098-1976.

Justificación del tema: Contar con el documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación del contenido de proteínas en quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2003.

26. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-716-COFOCALEC-2006 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de acidez en leche fluida, leche rehidratada y leche reconstituida (Cancela a las NMX-F-420-S-1982 y NMX-F-511-1988).– Métodos de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la determinación de acidez titulable en leche fluida, leche rehidratada y leche reconstituida.

Justificación: Atender los comentarios de la revisión quinquenal de la norma para enriquecer la descripción del método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

27. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-711-COFOCALEC-2005 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de vitamina A por cromatografía de líquidos de alta resolución (HPLC en fase reversa) – Método de prueba (Revisión Quinquenal)
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-711-COFOCALEC-2005.
Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación del contenido de vitamina A por cromatografía de líquidos de alta resolución.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
28. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-712-COFOCALEC-2005 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de aflatoxina M1 en leche fluida por cromatografía de líquidos de alta resolución – Método de prueba (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-712-COFOCALEC-2005.
Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de aflatoxina M1 en leche fluida por cromatografía de líquidos de alta resolución.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-717-COFOCALEC-2006 Sistema producto Leche – Alimentos – Lácteos – Análisis microbiológicos de leche y derivados – Métodos de prueba rápidos (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-717-COFOCALEC-2006.
Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa metodologías rápidas para el análisis microbiológico de leche y derivados.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.
30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-718-COFOCALEC-2006 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Guía para el muestreo de leche y productos lácteos (Revisión Quinquenal).
Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana NMX-F-718-COFOCALEC-2006.
Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los lineamientos para el muestreo de leche y productos lácteos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2013.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PROCESOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

31. Producción y obtención de leche orgánica

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa los requisitos que aplican al proceso de producción y obtención de leche orgánica.

Justificación: Contar con un documento normativo que establezca los requisitos aplicables al proceso de producción y obtención de leche orgánica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

32. Norma Mexicana de vocabulario aplicable al sistema producto leche.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que integre los términos y las definiciones generales aplicables al sistema producto leche.

Justificación: Contar con un documento normativo de apoyo para la comprensión de los conceptos entre los usuarios de las normas mexicanas aplicables al sistema producto leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

33. Limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y materiales usados en la producción y procesamiento de leche y productos lácteos.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa los principios, métodos y procedimientos generales para la limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y materiales usados en la producción y procesamiento de leche y productos lácteos.

Justificación: Contar con un documento normativo que describa los principios, métodos y procedimientos generales aplicables a las operaciones de limpieza y desinfección que aseguran el cumplimiento de requisitos sanitarios de instalaciones, equipos y materiales usados en la producción y procesamiento de leche y productos lácteos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

34. Guía para la selección y aplicación de sustancias desinfectantes de los pezones de las vacas productoras de leche.

Objetivo: Elaborar la Norma Mexicana que describa los lineamientos y las recomendaciones para la selección y aplicación de sustancias desinfectantes de los pezones de las vacas productoras de leche.

Justificación: Contar con el documento normativo que describa los requisitos aplicables al uso de sustancias para la limpieza y desinfección de los pezones de las vacas productoras de leche, que aseguren cumplir con requisitos higiénicos y sanitarios, y eviten el daño de la glándula mamaria y la contaminación de la leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

35. Modificación de la norma mexicana NMX-F-730-COFOCALEC-2008, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Prácticas de higiene recomendadas para la obtención de leche (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-730-COFOCALEC-2008 e incluir los requisitos aplicables a la filtración de la leche.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones y recomendaciones para la obtención higiénica de la leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTO

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF Proyectos para consulta pública

36. PROY-NMX-F-742-COFOCALEC-2011, “Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso panela – Denominación, especificaciones y métodos de prueba”.

Objetivo: Establece la denominación de queso Panela, las especificaciones que aplican al producto y los métodos de prueba para su evaluación.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Panela y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de enero de 2012.

B.2) Que no han sido publicados

37. Norma Mexicana de términos lecheros.

Objetivo: Establecer el uso de términos lecheros aplicables a leche y productos lácteos con la última versión de la norma internacional de referencia CODEX STAN 206 – 1999.

Justificación: Contar con el documento normativo que describa los requisitos para el correcto uso de los términos lecheros aplicables a leche y productos lácteos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

38. Queso adobera – Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la denominación del queso adobera, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento.

Justificación: Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso adobera y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

39. Queso de morral – Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la denominación del queso de morral, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento.

Justificación: Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso de morral y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

40. Queso bola de Ocosingo – Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la denominación del queso bola de Ocosingo, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento.

Justificación: Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso bola de Ocosingo y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

41. Queso de poro – Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la denominación del queso de poro, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento.

Justificación: Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso de poro y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

42. Queso ranchero – Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la denominación del queso ranchero, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento.

Justificación: Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso ranchero y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

43. Queso sierra – Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la denominación del queso sierra, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento.

Justificación: Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso sierra y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

44. Queso asadero – Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la denominación del queso asadero, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento.

Justificación: Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso asadero y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

45. Queso canasto – Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la denominación del queso canasto, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento.

Justificación: Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso canasto y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

46. Queso crema y doble crema – Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la denominación del queso crema y doble crema, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento, tomando como referencia la última versión de la norma internacional de referencia CODEX STAN 275 - 1973.

Justificación: Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso crema y doble crema y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

47. Queso cottage – Denominación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la denominación del queso cottage, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento, tomando como referencia la última versión de la norma internacional de referencia CODEX STAN 273 - 1968.

Justificación: Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso cottage y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el DOF como proyectos para consulta pública

48. Proyecto de Norma Mexicana NMX-F-700-COFOCALEC-2012, Sistema Producto Leche – Alimento – Lácteo – Leche cruda de vaca – Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba (Cancelar a la NMX-F-700-COFOCALEC-2004).

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad de la leche cruda de vaca y los métodos de prueba usados para su evaluación.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que aplican a la leche cruda de vaca, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de junio de 2012.

49. PROY-NMX-F-703-COFOCALEC-2010, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Leche y producto lácteo (o alimento lácteo) – Fermentado o acidificado – Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Cancelar a la NMX-F-703-COFOCALEC-2004).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-703-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las denominaciones y las especificaciones que deben cumplir la leche y el producto lácteo, fermentados o acidificados, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de febrero de 2011.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-714-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche – Alimentos – Helados y nieves o sorbetes - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Cancelar a la NMX-F-714-COFOCALEC-2005).

Objetivo: Establecer las denominaciones de los helados y las nieves o sorbetes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones que aplican a los productos para ostentar dicha denominación y los métodos de prueba utilizados para demostrar su cumplimiento.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que aplican a los productos denominados helados y nieves o sorbetes, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de junio de 2012.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-721-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Suero de leche (líquido o en polvo) - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelar a la NMX-F-721-COFOCALEC-2006).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que aplican a las diferentes variedades de suero de leche, destinadas para el consumo directo o como materia prima para la elaboración de otros productos, comercializados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que aplican al suero de leche, líquido o en polvo, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de junio de 2012.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-723-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Caseína y caseinatos grado alimenticio - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelar a la NMX-F-723-COFOCALEC-2007).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que aplican a la caseína y caseinatos grado alimenticio, para ser utilizados como materia prima o ingrediente en la elaboración de productos para consumo humano, comercializados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que aplican a caseína y caseinatos, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de septiembre de 2012.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-727-COFOCALEC-2012, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos- grasa de leche anhidra, grasa de leche y aceite de mantequilla – Especificaciones y métodos de prueba. (Cancelar a la NMX-F-727-COFOCALEC-2007).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que aplican a la grasa de leche anhidra, grasa de leche y aceite de mantequilla, para ser utilizados como materia prima o ingrediente en la elaboración de productos para consumo humano, comercializados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que aplican la grasa de leche anhidra, grasa de leche y aceite de mantequilla, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de septiembre de 2012.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-729-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Mantequilla – Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-F-729-COFOCALEC-2008).

Objetivo: Establecer las denominaciones, especificaciones y métodos de prueba que aplican a la mantequilla, destinada para el consumo directo o como materia prima e ingrediente para la elaboración de otros productos alimenticios, comercializada en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que aplican al producto denominado mantequilla, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de septiembre de 2012.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-731-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Crema y crema con grasa vegetal – Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-F-731-COFOCALEC-2009).

Objetivo: Establecer las denominaciones, especificaciones y métodos de prueba que aplican a la crema y a la crema con grasa vegetal, destinada para el consumo directo o como materia prima e ingrediente para la elaboración de otros productos alimenticios, comercializada en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que aplican a los productos denominados crema y crema con grasa vegetal, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de junio de 2012.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-733-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso Oaxaca – Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-F-733-COFOCALEC-2010).

Objetivo: Establecer la denominación de Queso Oaxaca, así como las especificaciones que aplican al producto para ostentar dicha denominación y los métodos de prueba para su evaluación.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que aplican al producto denominado queso Oaxaca, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de junio de 2012.

57. Proyecto de Norma mexicana PROY-NMX-F-746-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso Chester – Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-F-471-1985).

Objetivo: Establecer las especificaciones que aplican al queso denominado Chester y los métodos de prueba que deben ser usados para su evaluación.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Chester y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de junio de 2012.

B.2) Que no han sido publicados

58. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-713-COFOCALEC-2005 Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso y queso de suero – Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones de los productos queso y queso de suero, sus especificaciones mínimas de calidad y los criterios para su clasificación, así como los métodos de prueba utilizados para demostrar su cumplimiento.

Justificación: Actualizar la norma mexicana con las últimas versiones de las normas internacionales CODEX STAN 283-1978 y CODEX STAN 284-1971, asimismo actualizar su apartado de referencias.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

59. Modificación de la norma mexicana NMX-F-147-1985, Alimentos – Lácteos - Queso tipo Holandés o Edam (NMX-F-147-1971) (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-147-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que debe cumplir el queso Holandés o Edam, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

60. Modificación de la norma mexicana NMX-F-470-1985, “Alimentos – Lácteos Queso Tipo Suizo”. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-470-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que debe cumplir el queso Suizo, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

61. Modificación de la norma mexicana NMX-F-486-1985, “Alimentos – Lácteos -Queso Patagras”. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-486-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que debe cumplir el queso Patagras, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

62. Modificación de la norma mexicana NMX-F-728-COFOCALEC-2007 Sistema Producto Leche – Alimento – Lácteo – Leche cruda de cabra – Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-728-COFOCALEC-2007.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que aplican a leche cruda de cabra y los métodos de prueba para su evaluación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

III. Normas a ser canceladas

63. NMX-F-184-1985, “Alimentos lácteos - Queso tipo Gruyere”.

Justificación: El queso Gruyere cuenta con Denominación de Origen Protegida.

CENTRO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, A.C. (CNCP)

PRESIDENTE: ING. JULIÁN YARZA CANO

DOMICILIO: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRÉS ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO MÉXICO.

TELÉFONO: 5358 7992

FAX: 5358 7101

CORREO ELECTRÓNICO: agmarban@cncp.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados****1. Casa sombra – Diseño y construcción – Especificaciones técnicas.**

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, los principios generales y requisitos de resistencia mecánica y estabilidad, estado de servicio y durabilidad para el diseño y construcción de estructuras de casa sombra.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana, que sirva de referencia para establecer los requisitos que deben cumplir las casas sombra que se comercialicen en territorio nacional a fin de orientar y proteger al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

2. Macrotúneles – Diseño y construcción – Especificaciones técnicas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, los principios generales y requisitos de resistencia mecánica y estabilidad, estado de servicio y durabilidad para el diseño y construcción de estructuras de macrotúneles.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana, que sirva de referencia para establecer los requisitos que deben cumplir las casas sombra que se comercialicen en territorio nacional a fin de orientar y proteger al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

3. Industria del plástico - Ventanas, puertas y cerramientos de poli(cloruro de vinilo) – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las ventanas, puertas y cerramientos fabricados poli(cloruro de vinilo) (PVC) rígido.

Justificación: Derivado del desarrollo tecnológico, se requiere contar con una norma mexicana que sirva de referencia para comparar este tipo de productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

4. Industria del plástico - Perfiles de poli(cloruro de vinilo) – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las ventanas, puertas y cerramientos fabricados poli(cloruro de vinilo) (PVC) rígido.

Justificación: Esta norma servirá de referencia para establecer la calidad que deben cumplir los perfiles de PVC, con los cuales se elaborarán las ventanas del mismo material.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

5. Industria del plástico – Juguetes y artículos de plástico sexuales - Especificaciones de toxicidad y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los juguetes y artículos sexuales que sean utilizados para fines de juego o entretenimiento de forma activa o pasiva.

Justificación: La industria del plástico ha tenido un alto crecimiento en la fabricación de juguetes y artículos sexuales para adultos. Dichos productos tienen como finalidad usarse o disfrutarse de forma activa o pasiva, teniendo alguno de éstos contacto directo con mucosas, presentando un alto riesgo para la salud humana y al no tener un documento que establezca la calidad de los materiales con los que se fabrican, se han encontrado en el mercado nacional productos plásticos con alta capacidad migratoria elaborados con sustancias clasificadas a nivel internacional como tóxicas, carcinógenas y mutágenas para el ser humano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

6. Industria del plástico – Materiales celulares flexibles de poliuretano – Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para los productos denominados materiales celulares flexibles de poliuretano (MFCP).
- Justificación:** No existe actualmente en México una norma que regule aspectos fundamentales para este tipo de productos como colchones, muebles, etc.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.
7. Industria del plástico – Reciclado de plásticos agrícolas.
- Objetivo:** Establecer los procesos para reciclar los desechos plásticos agrícolas y elaborar nuevos productos utilizables en la agricultura.
- Justificación:** Existen 280,000 toneladas anuales de plásticos agrícolas en México para reciclar. Durante 37 años nadie reciclo estos productos por ser incosteable hacerlo. Actualmente, existen tecnologías a donde ya se pueden reciclar estos productos y ser un negocio para el fabricante, al regresarlos a la agricultura.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.
8. Industria del plástico – Tereftalato de polietileno reciclado utilizado para envases de alimentos y bebidas – Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de ensayo del material tereftalato de polietileno producido por reciclado mecánico, químico o combinación de ambos de materiales de origen post-consumo apto para ser utilizado en envases que contengan alimentos o bebidas para consumo humano.
- Justificación:** Debido a la importancia que esta aplicación ha adquirido en México, a la variedad de tecnologías existentes y al hecho de que se trata de material en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano, es importante establecer una norma mexicana.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.
9. Industria del plástico – Biomateriales - Terminología.
- Objetivo:** Establecer los términos relacionados con los biomateriales plásticos con el objeto de unificar terminología empleada en esta área de la industria del plástico.
- Justificación:** No existe actualmente en México una norma que regule los términos relacionados con los biomateriales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.
- II. Normas vigentes a ser modificadas**
- A. Temas nuevos**
10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011 Industria del plástico - Símbolos de identificación de plásticos. (CANCELA A LA NMX-E-232-CNCP-2005)
- Objetivo:** Establece y describe los símbolos de identificación que deben tener los productos fabricados de plásticos en cuanto el tipo de material se refiere con la finalidad de facilitar su selección, separación, acopio, recolección, reciclado y/o reaprovechamiento.
- Es aplicable a todos aquellos productos fabricados de plástico, comercializados en el territorio nacional, quedando excluidos aquellos artículos que su tamaño no sea factible incluir el símbolo que identifique al material de manera legible, así como aquellos productos que sean reprocesados por el fabricante (reciclaje post-industrial).
- Justificación:** El pasado mes de agosto la norma ASTM D 7611-13 sufrió una modificación, la cual consiste en cambiar el símbolo de las tres flechas a un triángulo sólido, al respecto la Asociación Nacional de las Industrias del Plástico, A.C. (ANIPAC) solicita se adecue la norma mexicana.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-235-CNCP-2009 Industria del plástico - Bolsas de polietileno para uso en aseo, aplicaciones generales, guarderías, así como nutrición y dietética, que se utilizan en el sector salud - Especificaciones y métodos de prueba (CANCELA A LAS NMX-E-235-SCFI-2001, NMX-E-236-SCFI-2001, NMX-E-237-SCFI-2002 Y NMX-E-239-SCFI-2002). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas de polietileno de baja densidad, que se comercializan en territorio nacional, para uso en aseo, aplicaciones generales, guarderías así como nutrición y dietética, que se utilizan en el Sector Salud.

Justificación: Se requiere modificar el documento en las especificaciones a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

12. PROY-NMX-E-053-CNCP-2012 Industria del plástico – Determinación de la viscosidad de los polímeros en soluciones diluidas utilizando viscosímetros capilares - Método de ensayo (CANCELARÁ A LA NMX-E-053-1993).

Objetivo: Establece dos métodos (A y B), para determinar el número de viscosidad y viscosidad inherente en soluciones diluidas de resina de poli(cloruro de vinilo) (PVC), en ciclohexanona.

Justificación: La norma sigue siendo aplicable para los fines por los cuales fue elaborada. Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1628.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de abril de 2013.

13. PROY-NMX-E-114-CNCP-2012 Industria del plástico – Película formulada con polietileno de baja densidad tratada para usarse como cubierta de invernaderos y túneles – Especificaciones y métodos de ensayo (Cancela a la NMX-E-114-CNCP-2006).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad que, como producto terminado, debe cumplir la película de polietileno de baja densidad tratada para usarse en la intemperie, utilizada en invernaderos y macrotúneles.

Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de abril de 2013.

14. PROY-NMX-E-122-CNCP-2012 Industria del plástico – Envejecimiento acelerado de películas plásticas - Método de ensayo (Cancela a la NMX-E-122-CNCP-2008).

Objetivo: Esta norma mexicana establece un método de ensayo para evaluar la degradación de películas plásticas, al someterlas a la radiación ultravioleta procedente de lámparas fluorescentes (envejecimiento acelerado).

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a que la norma está referenciada en la norma mexicana NMX-E-114-CNCP-2006, misma que se está actualizando.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 2 de agosto de 2013.

15. PROY-NMX-E-134-CNCP-2012 Industria del plástico – Resistencia a la tensión de laminados y películas termoplásticas - Método de ensayo (Cancela a la NMX-E-134-CNCP-2008).

Objetivo: Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar la resistencia que ofrece un material termoplástico en forma de película o laminado, a los esfuerzos de tensión o tracción ejercidos al tirar de los extremos de un espécimen.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a esta norma está referenciada en la norma mexicana NMX-E-114-CNCP-2006, misma que se está actualizando.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de abril de 2013.

16. PROY-NMX-E-178-CNCP-2012 Industria del plástico –Efecto térmico en películas plásticas para uso agrícola - Método de ensayo (Cancela a la NMX-E-178-1989).

Objetivo: Esta norma mexicana establece el procedimiento para detectar el efecto térmico en las películas de plástico para uso de la agricultura.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a esta norma está referenciada en la norma mexicana NMX-E-114-CNCP-2006, misma que se está actualizando.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de abril de 2013.

17. PROY-NMX-E-255-CNCP-2012 Invernaderos de cubiertas plásticas – Diseño y construcción – Especificaciones (Cancela a la NMX-E-255-CNCP-2008).

Objetivo: Especifica el proceso a seguir para el diseño de invernaderos, así como los principios generales, requisitos de resistencia mecánica, estabilidad, estado de servicio y durabilidad para el proyecto y la construcción de estructuras de invernaderos comerciales con cubiertas de películas plásticas, incluyendo las cimentaciones, para la producción de plantas y cultivos.

Justificación: Revisar el contenido de la norma, a fin de atender los comentarios que el sector ha emitido a la norma mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de abril de 2013.

- B.2) Que no han sido publicados

18. Modificación de la norma mexicana NMX-E-003-SCFI-2003 Industria del plástico - Determinación del espesor de películas y hojas por medición directa con micrómetro - Método de ensayo.

Objetivo: Establece el método de ensayo para determinar el espesor en películas u hojas de plásticos lisas, por medición directa.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a que este método de ensayo está referenciado en la norma mexicana NMX-E-112-CNCP-2004, misma que se está actualizando.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

19. Modificación de la norma mexicana NMX-E-004-CNCP-2004 Industria del plástico – Determinación de la densidad de los materiales plásticos no celulares – Métodos de ensayo.

Objetivo: Establece tres métodos de ensayo para determinar la densidad de los materiales plásticos no celulares en objetos moldeados o extruidos también como en forma de, polvos, hojuelas o gránulos.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base las normas internacionales ISO 1183-1:2012, ISO 1183-2:2004 e ISO 1183-3:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

20. Modificación de la norma mexicana NMX-E-005-CNCP-2004 Industria del plástico – Determinación de las propiedades de tracción de películas plásticas – Métodos de ensayo.

Objetivo: Establece un método de ensayo para determinar las características de tracción o de tensión de películas de materiales plásticos de cualquier espesor, excepto los estampadas o reforzadas.

Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

21. Modificación de la norma mexicana NMX-E-034-SCFI-2002 Industria del plástico - Contenido de negro de humo en materiales de polietileno - Método de ensayo

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar el contenido de negro de humo en materiales de polietileno, ya sea como materia prima o como producto terminado.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma y adopción de la norma internacional ISO 6964.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

22. Modificación de la norma mexicana NMX-E-057-CNCP-2004 Industria del plástico – Abreviaturas de términos relacionados con los plásticos (Cancela a la NMX-E-057-1978) (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer y proveer una forma práctica y útil de abreviar los nombres técnicos de compuestos plásticos.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base las normas internacionales ISO 1043-1:2011, ISO 1043-2:2011, ISO 1043-3:1996, ISO 1043-4:1998 y la norma ASTM D 1600-13

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

23. Modificación de la norma mexicana NMX-E-061-CNCP-2004 Industria del plástico – Dispersión de negro de humo en polietileno – Método de ensayo (Cancela a la NMX-E-061-1990). (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establece el método de ensayo para determinar la dispersión del negro de humo en materiales de polietileno, ya sea como materia prima o como producto terminado.

Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

24. Modificación de la norma mexicana NMX-E-049-1970 Plásticos decorativos de alta presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad que, como producto terminado, deben cumplir los plásticos decorativos de alta presión.

Justificación: Se requiere la actualización los valores de las especificaciones de la norma, debido al desarrollo tecnológico y requerimientos de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

25. Modificación de la norma mexicana NMX-E-097-CNCP-2004 Industria del plástico – Atmósferas normalizadas para acondicionamientos y ensayos.

Objetivo: Establece las condiciones relativas al acondicionamiento, a los ensayos de todos los plásticos y todos los tipos de especímenes de ensayo, en condiciones atmosféricas constantes que corresponden a las condiciones atmosféricas promedio utilizadas en los laboratorios.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 291:2008 y la norma extranjera ASTM D 718-86

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

26. Modificación de la norma mexicana NMX-E-099-CNCP-2007 Industria del plástico - Resistencia al impacto por caída libre de dardo en películas y laminados plásticos - Método de ensayo (CANCELA A LA NMX-E-099-1990).

Objetivo: Establece dos métodos de prueba (A y B) para determinar la energía de impacto necesaria para provocar la rotura de películas y laminados plásticos, por caída libre de dardo.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a esta norma está referenciada en la norma mexicana NMX-E-114-CNCP-2006, misma que se está actualizando.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

27. Modificación de la norma mexicana NMX-E-112-CNCP-2004 Industria del plástico - Resistencia al rasgado de películas y laminados - Método de ensayo (CANCELA A LA NMX-E-112-1990).

Objetivo: Establece el procedimiento para determinar la resistencia al rasgado inicial de películas y laminados de plástico de uso general.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a esta norma está referenciada en la norma mexicana NMX-E-114-CNCP-2006, misma que se está actualizando.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

28. Modificación de la norma mexicana NMX-E-123-SCFI-2002 Industria del Plástico - Resina de poli (cloruro de vinilo) (PVC) - Densidad aparente y Flujo en embudo - Método de ensayo (CANCELA A LAS NMX-E-123-1990 Y NMX-E-124-1990).

Objetivo: Establece el método para determinar la densidad aparente y flujo en embudo, de las resinas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) en gránulos finos o polvos.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento y homologarlo con la norma ISO 60.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

29. Modificación de la norma mexicana NMX-E-128-1983 Plásticos – Uso agrícola – Bloqueo en películas plásticas – Método de prueba.

Objetivo: Especifica el método para determinar el bloqueo en las películas plásticas de uso general.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a que este método de ensayo está referenciado en la modificación de la NMX-E-161-SCFI-1993.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

30. Modificación de la norma mexicana NMX-E-135-CNCP-2004 Industria del plástico – Índice de fluidez de termoplásticos por medio del plastómetro extrusor - Método de ensayo (CANCELA A LA NMX-E-113- 1985 Y NMX-E-135-1984).

Objetivo: Establece los métodos de ensayo que cubren la medición del índice de fluidez de resinas extruidas a través de un dado de longitud y diámetro especificados, bajo condiciones de temperatura y carga preestablecidas.

Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

31. Modificación de la norma mexicana NMX-E-137-1986 Plásticos - Láminas acanaladas de plástico reforzadas con fibra de vidrio - Resistencia al esfuerzo cortante - Método de prueba.

Objetivo: Establece el procedimiento y las condiciones para determinar la resistencia al corte de láminas acanaladas plásticas reforzadas con fibra de vidrio, usadas normalmente en la construcción, en techados y otras aplicaciones. Este método sirve para establecer la resistencia al corte en los puntos donde la lámina está en contacto con elementos de sujeción tales como pernos, tornillos, remaches o flejes.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a que este método de ensayo está referenciado en la elaboración de la norma mexicana de laminados plásticos reforzados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

32. Modificación de la norma mexicana NMX-E-138-1986 Plásticos - Láminas acanaladas de plástico reforzado con fibra de vidrio - Resistencia a la carga transversal - Método de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece un método de prueba para determinar la resistencia a la carga transversal de láminas de plástico con refuerzo de fibra de vidrio, cuando están sujetas a una carga concentrada aplicada en cuatro puntos.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido que este método de ensayo esta referenciado en la elaboración de la norma mexicana de laminados plásticos reforzados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

33. Modificación de la norma mexicana NMX-E-148-CNCP-2006 Industria del plástico – Mallas sombra de color negro para agricultura – Especificaciones (CANCELA NMX-E-147-1992 Y NMX-E-148-1992).
Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir las mallas sombra de polietileno alta densidad o polipropileno para usarse en la agricultura, así como las especificaciones mínimas que deben cumplir los monofilamentos que lo conforman.
Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.
34. Modificación de la norma mexicana NMX-E-161-1993-SCFI Industria del plástico - Película de polietileno de baja densidad para acolchado – Especificaciones.
Objetivo: Industria del plástico - Película de polietileno de baja densidad para acolchado - Especificaciones.
Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
35. Modificación de la norma mexicana NMX-E-166-1985 Plásticos - Materias primas - Densidad por columna de gradiente - Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la densidad por el método de columna de gradiente.
Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento y homologarlo con la norma internacional ISO 1183-02.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2013.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.
36. Modificación de la norma mexicana NMX-E-184-SCFI-2003 Industria del plástico – Resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental para los materiales plásticos de etileno - Método de ensayo.
Objetivo: Establece el procedimiento para determinar la resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental de los plásticos de etileno bajo ciertas condiciones de tensión y en presencia de medios activos, debido a que pueden exhibir fallas mecánicas por agrietamiento.
Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.
37. Modificación de la norma mexicana NMX-E-213-CNCP-2004 Industria del plástico – Temperatura de ablandamiento Vicat - Método de ensayo (CANCELA A LA NMX-E-213-1996-SCFI).
Objetivo: Establece el procedimiento para determinar la temperatura de ablandamiento Vicat de tubos y conexiones de plástico. Este método no es aplicable a los polímeros cristalinos y semicristalinos.
Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base las normas internacionales ISO-2507-1:1995, ISO-2507-2:1995 e ISO-2507-3:1995.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.
38. Modificación de la norma mexicana NMX-E-243-CNCP-2004 Industria del plástico - Dureza shore – Determinación de la dureza en plásticos - Método de ensayo.
Objetivo: Establece el método de ensayo para determinar la dureza de materiales plásticos. Es aplicable a materiales plásticos rígidos, semirrígidos y flexibles.
Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base las normas internacionales ISO-2507-1:1995, ISO-2507-2:1995 e ISO-2507-3:1995.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

III. Normas a ser canceladas

39. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-040-1976 Definiciones empleadas en lentes de contacto rígidos de plástico.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.

40. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-041-1976 Lentes de contacto rígidos de plástico.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.

41. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-044-1980 Máquinas de escribir eléctricas - Cintas de polietileno

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector.

42. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-050-1978 Laminados termoplásticos decorativos.

Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.

43. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-102-1976 Laminados plásticos decorativos, de baja presión.

Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.

Comité Técnico de Normalización Nacional de Tubos, Conexiones y Válvulas para el transporte de fluidos

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

44. PROY-NMX-E-258-CNCP-2012 Industria del plástico – Tubos de poli(cloruro de vinilo) orientado (PVC-O) para la conducción de agua a presión – Serie inglesa -Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) no plastificado orientado (PVC-O) no expuestos a la radiación solar directa y, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y sistemas de riego.

Justificación: La industria de tuberías plásticas ha tenido un gran auge, lo que ha permitido la innovación de productos que cubran las necesidades inherentes al uso al que está previsto este tipo de tubería, a un costo razonable y mejorando las propiedades mecánicas, químicas y físicas. Actualmente no existen regulaciones nacionales voluntarias que incluyan este tipo de tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, compatibilidad y homogeneidad de este tipo de tuberías, tomando como base la norma internacional ISO 16422:2006 Pipes and joints made of oriented unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-O) for the conveyance of water under pressure – Specifications.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 2 de agosto de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

45. Industria del plástico - Accesorios complementarios de poliuretano (PU) para unir herméticamente elementos y estructuras de diferentes materiales en sistemas para alcantarillado, riego o agua potable - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los accesorios complementarios de poliuretano (PU) utilizados como elementos de liga para unir herméticamente tubos y estructuras de diferentes materiales en sistemas para alcantarillado, riego o agua potable que trabajen a superficie libre o a presiones inferiores a 0,5 kg/cm².

Justificación: Los accesorios de poliuretano que se utilicen como elemento de liga resolverán los problemas de hermeticidad que se presentan en las uniones entre diferentes componentes de los sistemas para conducir agua ya sea entre tubos de diferente material, tecnología y dimensiones; entre tubos y estructuras, aun como parte de liga en el cuerpo de una estructura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

46. Industria del Plástico - Pozos de visita de material polimérico termofijo -Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los pozos de visita.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se están comercializando en territorio nacional, con el objeto de proteger la contaminación de los acuíferos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

47. Industria del plástico - Instalaciones de tubería plástica – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las instalaciones de tubería plástica; especificar los procesos para la instalación.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para los usuarios de tubería; que especifique los procesos para la instalación de las tuberías plásticas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

48. Industria del plástico – Sistema de tuberías plásticas de polipropileno (PP) para desagüe y descargas de desperdicio sanitario (temperatura baja y alta) dentro de la edificación – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos, accesorios y el sistema de tuberías plásticas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se están comercializando en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

49. Industria del plástico – Tapas y brocales de polietileno reciclado utilizados en pozos de visita y cámaras de inspección - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para la ingeniería congruente con el servicio que el producto brocal y tapas para acceso a pozos de inspección aporta a los usuarios, especialmente Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado a nivel nacional, quienes a su vez serán los referentes en materia de protección y mantenimiento para las desarrolladoras de vivienda, urbanizadores y en general a cualquier entidad pública o privada cuyo objetivo está orientado a generar mantenimiento a la infraestructura sanitaria, pluvial o de drenaje.

Justificación: Contar con una norma mexicana orientada a desarrollar productos contruidos o fabricados de materiales distintos a los tradicionales y que basados en su objetivo, cumplan con las condiciones que la sustentabilidad y preservación al medio ambiente hoy nos exigen, lo anterior nos dará por consecuencias una planeación, proyección, desarrollo y ejecución de obras que primordialmente consideren el impacto ambiental que sus decisiones implique.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

50. Industria del plástico – Tubos de poli(cloruro de vinilo) orientado (PVC-O) sin plastificante para la conducción de agua a presión – Serie métrica – Especificaciones y método de ensayo.

Objetivo: Establecer la especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) no plastificado orientado (PVC-O) no expuestos a la radiación solar directa y, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y sistemas de riego.

Justificación: Se requiere contar con una norma nacional para establecer las especificaciones que debe de cumplir una tubería de poli(cloruro de vinilo) no plastificado orientado (PVC-O), tomando como base la norma internacional ISO 16422:2006 Pipes and joints made of oriented unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-O) for the conveyance of water under pressure – Specifications.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

51. Industria del plástico - Tubos de polietileno (PE) de pared estructurada anularmente, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de polietileno (PE) de pared estructurada anularmente, de diámetro nominal desde 300 mm a 750 mm, para ser utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario.

Justificación: La industria de tuberías plásticas he tenido un gran auge, lo que ha permitido la innovación de productos que cubran las necesidades inherentes al uso al que está previsto este tipo de tubería, a un costo razonable y mejorando las propiedades mecánicas, químicas y físicas. Actualmente no existen regulaciones nacionales voluntarias que incluyan este tipo de tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, compatibilidad y homogeneidad de este tipo de tuberías; utilizando como referencia la norma ASTM F 2762.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

52. Industria del plástico - Tubos de polietileno (PE) con perfil de triple pared, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de polietileno (PE) con perfil de triple pared, de diámetro nominal desde 750 mm a 1500 mm, para ser utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario.

Justificación: La industria de tuberías plásticas ha tenido un gran auge, lo que ha permitido la innovación de productos que cubran las necesidades inherentes al uso al que está previsto este tipo de tubería, a un costo razonable y mejorando las propiedades mecánicas, químicas y físicas. Actualmente no existen regulaciones nacionales voluntarias que incluyan este tipo de tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, compatibilidad y homogeneidad de este tipo de tuberías; utilizando como referencia la norma ASTM F 2763.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

53. Industria del plástico – Resistencia al ciclo combinado de temperatura y cargas externas – Método de ensayo

Objetivo: Establecer dos métodos para el ensayo de tubos y accesorios o uniones para sistemas de canalización en materiales plásticos enterrados destinados a utilizarse para evacuación y saneamiento para su resistencia a la deformación y estanqueidad cuando son sometidos a una carga exterior permanente junto con la circulación de agua caliente.

Justificación: Se requiere contar con una norma nacional de método de ensayo basada en la norma en 1437.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

54. Industria del plástico – Determinación de la relación de cadencia – Método de ensayo

Objetivo: Establecer un método de ensayo para determinar la relación de fluencia de tubos termoplásticos que tienen una sección circular.

Justificación: Se requiere contar con una norma nacional de método de ensayo basada en la norma ISO 9967.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

55. Industria del plástico – Determinación de la resistencia hidrostática a largo plazo de los materiales termoplásticos por extrapolación – Método de ensayo

Objetivo: Establecer un método de ensayo para determinar la resistencia hidrostática a largo plazo de los materiales termoplásticos.

Justificación: Se requiere contar con una norma nacional de método de ensayo basada en la norma ISO 9080.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

56. Industria del plástico – Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared estructurada de perfil abierto o cerrado utilizados en sistemas de distribución de agua, drenaje y alcantarillado sanitario – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared estructurada, de diámetro nominal desde 450 mm a 3 000 mm, para ser utilizados en sistemas de distribución de agua, drenaje y alcantarillado sanitario.

Justificación: La industria de tuberías plásticas ha tenido un gran auge, lo que ha permitido innovación de productos que cubren las necesidades inherentes al uso que está previsto este tipo de tubería, a un costo razonable y mejorando las propiedades mecánicas, químicas y físicas. Actualmente no existen regulaciones nacionales voluntarias que incluyan este tipo de tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, compatibilidad y homogeneidad de este tipo de tuberías, utilizando como referencia la norma ASTM F 894-07.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

57. Industria del plástico – Determinación de la rigidez del anillo - Método de ensayo.

Objetivo: Establecer un método de ensayo para verificar la rigidez del anillo en tubos de plástico.

Justificación: Se requiere contar con una norma nacional de método de ensayo basada en la norma internacional ISO 9969:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

58. Industria del plástico – Rehabilitación de tuberías de alcantarillado con sistema de curado in situ a través de luz ultravioleta – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para tubos y conexiones curados in situ utilizados para la renovación de redes de evacuación y saneamiento enterradas sin presión, que sirva de referencia para los Organismos Operadores de Agua a nivel Federal, Estatal y Municipal, ya sea públicos, descentralizados y privados que son los encargados de la operación y el mantenimiento de las redes de alcantarillado en su jurisdicción.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para los organismos públicos y privados donde se garantice que las tecnologías ofertadas cumplan con altos estándares de calidad tomando como base la norma internacional ISO 11296-4:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

59. Industria del plástico – Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared corrugada anular con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas drenaje y alcantarillado sanitario – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared corrugada, de diámetro nominal desde 150 mm (6 pulgadas) a 1 500 mm (60 pulgadas), para ser utilizados en sistemas alcantarillado sanitario y desalojar por gravedad aguas residuales y/o pluviales.

Justificación: La industria de tuberías plásticas ha tenido un gran auge, lo que ha permitido la innovación de productos que cubran las necesidades inherentes al uso al que está previsto este tipo de tubería, a un costo razonable y mejorando las propiedades mecánicas, químicas y físicas. Actualmente existen nuevos modelos de resinas en las que se han aplicado nuevos tipos de tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, compatibilidad y homogeneidad de este tipo de tuberías; utilizando como referencia la norma ASTM F 2947-12.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

60. Industria del plástico – Compuestos de polietileno (PE) – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los compuestos de polietileno (PE) utilizados en la fabricación de tuberías y conexiones de acuerdo con un sistema de clasificación de celda o código.

Justificación: Existe actualmente en el mercado una gran variedad de resinas de polietileno y se requiere clasificar dependiendo de los parámetros que cada resina ofrece para seleccionar el material adecuado en cada aplicación. Actualmente existen nuevos modelos de resinas en las que se han aplicado nuevos tipos de tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, compatibilidad y homogeneidad de este tipo de tuberías; utilizando como referencia las normas ASTM D 3350-10a y ASTM F 2947-12.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

61. Industria del plástico – Tensión constante de ligamentos (NCLS) de las resinas o tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) – Método de ensayo.

Objetivo: Determinar la susceptibilidad de las resinas o del tubo corrugado de polietileno de alta densidad (PEAD) a la propagación lenta de grietas bajo tensión constante de ligamentos en presencia de un reactivo químico.

Justificación: La industria de tuberías plásticas en México no cuenta con una norma que pueda determinar el tiempo de falla asociado a una muestra determinada con un nivel constante y específico de tensión de ligamentos. Actualmente existen nuevos modelos de resinas en las que se han aplicado nuevos tipos de tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, compatibilidad y homogeneidad de este tipo de tuberías; utilizando como referencia las normas ASTM F 2136-08 y ASTM F 2947-12.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

62. Industria del plástico – Determinación de la tensión, compresión, fluencia en tensión y rotura por fluencia de plásticos – Método de ensayo.

Objetivo: Determinar la fluencia por tensión y compresión así como la rotura por fluencia de plásticos bajo condiciones ambientales específicas.

Justificación: Para la medición de la rotura por fluencia, la tensión es el modo de esfuerzo preferido para algunos plásticos dúctiles ya que la rotura de éstos no ocurre ni en flexión ni en compresión. Los datos de las pruebas obtenidos mediante estos métodos de prueba son relevantes y apropiados para su uso en diseño de ingeniería. Actualmente existen nuevos modelos de resinas en las que se han aplicado nuevos tipos de tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, compatibilidad y homogeneidad de este tipo de tuberías; utilizando como referencia la norma ASTM D 2990-09 y ASTM F 2947-12.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

63. Industria del plástico – Determinación de la fluencia en tensión y rotura por fluencia aceleradas en materiales geosintéticos basado en la superposición tiempo- temperatura mediante el método de isoterma escalonada – Método de ensayo.

Objetivo: Determinar las características de la fluencia por carga sostenida y de la ruptura por fluencia de un geosintético. Este método de prueba abarca los ensayos acelerados de las propiedades de fluencia en tensión y rotura por fluencia mediante el Método de la Isoterma Escalonada (SIM).

Justificación: Es un método de exposición que utiliza intervalos de temperatura y tiempos de permanencia para acelerar la respuesta de fluencia en un material que es probado bajo carga. Actualmente existen nuevos modelos de resinas en las que se han aplicado nuevos tipos de tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, compatibilidad y homogeneidad de este tipo de tuberías; utilizando como referencia las normas ASTM D 6992-03(2009) y ASTM F 2947-12.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

64. Industria del plástico – Determinación de la viscosidad inherente del polietilentereftalato (PET) mediante un viscosímetro capilar de vidrio – Método de ensayo.

Objetivo: Determinar mediante la medición del tiempo de flujo de una solución con una concentración de polímero conocida y el tiempo de flujo del solvente puro en un viscosímetro capilar a una temperatura fija. El valor de la viscosidad inherente es calculado con dichos valores del tiempo de flujo.

Justificación: La viscosidad inherente es relacionable con la composición y el peso molecular de una resina de poliéster. Debe ser controlada para que su capacidad de ser procesada y las propiedades finales de la resina permanezcan en el rango deseado. Actualmente existen nuevos modelos de resinas en las que se han aplicado nuevos tipos de tecnologías, lo cual es imprescindible para asegurar la calidad, compatibilidad y homogeneidad de este tipo de tuberías; utilizando como referencia las normas ASTM D 4603-03 y ASTM F2947-12.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

65. PROY-NMX-E-145/1-CNCP-2012 Industria del plástico –Tubos de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión - Serie inglesa – Especificaciones y métodos de ensayo (Cancela a la NMX-E-145/1-SCFI-2002)

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa con extremos lisos, campana y bocina o casquillo, en diámetros nominales de 13 mm a 250 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1452-2, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de septiembre de 2013.

66. PROY-NMX-E-146-CNCP-2012 Industria del plástico – Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua– Especificaciones y métodos de ensayo (Cancelara a la NMX-E-146-SCFI-2002)

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) en diámetros nominales de 16 mm y 20 mm, que trabajan a una presión máxima de 1 MPa (10 Kg/cm²), serie métrica, utilizados en tomas domiciliarias de agua (TD).

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 4427, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de marzo de 2013.

67. PROY-NMX-E-165-CNCP-2013 Industria del plástico – Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para uso sanitario – Símbolos. (Cancelará a la NMX-E-165-1985)

Objetivo: Establecer los símbolos utilizados para describir los elementos de una instalación sanitaria.

Justificación: Derivado de una segunda revisión sobre la cancelación de la norma, se decidió modificar la norma y homologarla con la norma internacional ISO 7024.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de septiembre de 2013.

68. PROY-NMX-E-216-CNCP-2013 Industria del plástico – Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para drenaje pluvial y sistema de alcantarillado – Serie inglesa – Especificaciones y métodos de ensayo. (Cancelará a la NMX-E-216-1994-SCFI)

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) con unión por termofusión, utilizados en sistemas de alcantarillado. Es aplicable a los tubos con diámetros nominales desde 100 mm hasta 1200 mm, que desalojan por gravedad aguas residuales y pluviales.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 8772, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de septiembre de 2013.

69. PROY-NMX-E-222/1-CNCP-2012 Industria del plástico – Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética de material elastomérico para drenaje pluvial y sistemas de alcantarillado sanitario - Serie métrica – Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-E-222/1-SCFI-2003)

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente, serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales de 160 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, así como homologarla con las normas internacionales ISO 4435, ISO 21138 e ISO 23711.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 2 de agosto de 2013.

70. PROY-NMX-E-234-CNCP-2012 Industria del plástico – Tubos de poli cloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para la conducción de agua a baja presión para riego por medio de compuertas – Especificaciones. (Cancela a la NMX-E-234-SCFI-2001)

Objetivo: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego por compuertas múltiples.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 16149.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de abril de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

71. Modificación de la norma mexicana NMX-E-012-SCFI-1999 Industria del plástico- Tubos y conexiones – Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante para instalaciones eléctricas- Especificaciones

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados en instalaciones eléctricas domésticas e industriales, para alojar y proteger los cables que conducen la energía.

Justificación: Se requiere actualizar los métodos de ensayo y parámetros establecidos en la norma mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

72. Modificación de la norma mexicana NMX-E-013-CNCP-2004 Industria del plástico - Resistencia a la presión hidráulica interna sostenida por largo periodo en tubos y conexiones - Método de ensayo

Objetivo: Establece un método para verificar la resistencia a la presión hidráulica interna sostenida por largo periodo en tubos y conexiones de materiales termoplásticos para la conducción de fluidos a presión, se realiza con el propósito de evaluar el comportamiento de la tubería a largo plazo.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1167.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

73. Modificación de la norma mexicana NMX-E-016-CNCP-2004 Industria del plástico - Resistencia a la presión hidráulica interna por corto periodo en tubos y conexiones - Método de ensayo

Objetivo: Establece el método de ensayo para verificar la resistencia a la presión hidráulica interna, hasta falla a corto periodo, en tubos y conexiones de materiales termoplásticos en todos los diámetros y espesores de pared.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1167.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

74. Modificación de la norma mexicana NMX-E-028-SCFI-2003 Industria del plásticos – Extracción de metales pesados por contacto con agua en tubos y conexiones - Método de ensayo

Objetivo: Establece el método de ensayo para realizar la extracción de metales pesados de los tubos de plástico a través del contacto con el agua. Este método describe única y exclusivamente el procedimiento de extracción, y no cubre la determinación cualitativa o cuantitativa de las sustancias extraídas en tubos de plástico, usados para la conducción de agua potable.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO-3114-1977.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

75. Modificación de la norma mexicana NMX-E-030-SCFI-2002 Industria del Plástico - Cementos disolventes de poli (cloruro de vinilo) (PVC) usados para unir tubos y conexiones de PVC – Especificaciones y Métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir los cementos disolventes de poli(cloruro de vinilo) (PVC), usados para efectuar una unión tipo soldadura en el junteo de tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante que trabajan a presión.

Justificación: La norma sigue siendo aplicable para los fines por los cuales fue elaborada. Se requiere actualizar esta norma, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

76. Modificación de la norma mexicana NMX-E-035-SCFI-2003 Industria del plástico – Resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de polietileno – Método de ensayo

Objetivo: Establece el procedimiento para determinar la resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de polietileno de cualquier diámetro y espesor de pared, sometidos a presión interna

Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

77. Modificación de la norma mexicana NMX-E-110-1981 Plásticos – Tubos de ABS para drenaje.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos "ABS" (acrilonitrilo – butadieno - estireno) utilizados para drenajes, alcantarillados, conducción de aguas negras u otros desperdicios líquidos, en instalaciones exteriores fuera de los edificios.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 15493:2003 Plastics piping systems for industrial applications - Acrylonitrile-butadiene-styrene (ABS), unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U) and chlorinated poly(vinyl chloride) (PVC-C) - Specifications for components and the system - Metric series.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

78. Modificación de la norma mexicana NMX-E-129-SCFI-2001 Industria del plástico - Tubos y conexiones - Hermeticidad de la unión espiga-Campana en tubos conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante - Método de ensayo.
- Objetivo:** Establece un método para verificar la hermeticidad en la unión espiga-campana entre tubos y conexiones de plástico para uso hidráulico y sanitario.
- Justificación:** Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 3603.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
79. Modificación de la norma mexicana NMX-E-142-SCFI-2003 Industria del plástico – Comportamiento al calor de las conexiones inyectadas de poli(cloruro de vinilo) (PVC), poli(cloruro de vinilo clorado) (PVC-C) y acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS) – Método de ensayo
- Objetivo:** Establece dos métodos de ensayo para determinar el comportamiento al calor de las conexiones inyectadas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, poli (cloruro de vinilo clorado) (PVC-C) y acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).
- Justificación:** Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 580:2005 Plastics piping and ducting systems - Injection-moulded thermoplastics fittings - Methods for visually assessing the effects of heating.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.
80. Modificación de la norma mexicana NMX-E-144-1991 Industria del plástico -Tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión - Serie métrica – Especificaciones.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones que como producto terminado deben cumplir los tubos de polietileno (PE) cilíndricos sin costura. Estos tubos deben utilizarse para conducción de agua potable, agua para riego y residuos industriales a presiones y temperaturas variables.
- Justificación:** Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 8779, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
81. Modificación de la norma mexicana NMX-E-145/3-SCFI-2001 Industria del plástico – Tubos y conexiones – Conexiones hidráulicas de poli (cloruro de vinilo) (PVC), con unión para cementar - Serie inglesa – Especificaciones
- Objetivo:** Establece las especificaciones de las conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con unión para cementar, utilizadas en sistemas de abastecimiento de agua potable que operan a presión y no expuestos a los rayos solares.
- Justificación:** La norma sigue siendo aplicable para los fines por los cuales fue elaborada. Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1452-3, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
82. Modificación de la norma mexicana NMX-E-181-CNCP-2006 Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) para sistemas de distribución de agua caliente y fría-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben de cumplir los tubos con extremos lisos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) para cementar y las transiciones RD 11, usados en sistemas de distribución de agua caliente y fría para vivienda, industria y comercio, y cuyas condiciones máximas de operación son: temperatura de 82 °C y presión de 0,7 MPa (7 kgf/cm²).
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este tipo de tubería y a la modificación de la norma internacional ISO 15877-2 y extranjeras que se tomaron como base para su elaboración.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

83. Modificación de la norma mexicana NMX-E-191-SCFI-2002 Industria del plástico – Abrazadera de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para toma domiciliaria de agua- Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a las abrazaderas de poli(cloruro de vinilo) PVC sin plastificante, con derivación de 13 mm y 19 mm, utilizadas sobre el tubo de PVC de las redes de distribución de agua, para toma domiciliaria.

Justificación: La norma sigue siendo aplicable para los fines por los cuales fue elaborada. Se requiere actualizar esta norma, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

84. Modificación de la norma mexicana NMX-E-192-CNCP-2006 Industria del plástico – Conexiones de plástico utilizadas para toma domiciliarias de agua – Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a las conexiones de plástico, usadas para conectar el tubo de polietileno (tubo para ramal de toma domiciliaria) serie métrica, con otros elementos del ramal o con el cuadro de la toma domiciliaria.

Justificación: La norma sigue siendo aplicable para los fines por los cuales fue elaborada. Se requiere actualizar esta norma, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

85. Modificación de la norma mexicana NMX-E-199/2-SCFI-2003 Industria del plástico – Conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, usadas en la construcción de sistemas sanitarios - Especificaciones

Objetivo: Establece las especificaciones de las conexiones sanitarias de poli(cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante con unión cementar o junta hermética de material elastomérico, utilizadas en la construcción de sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales y sistemas de ventilación en casas y edificaciones. Se excluyen los sistemas que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

86. Modificación de la norma mexicana NMX-E-203-CNCP-2004 Industria del plástico – Resistencia al desacoplamiento de conexiones unidas con tubo de polietileno – Especificaciones

Objetivo: Establece el método de ensayo para verificar la resistencia al desacoplamiento de las uniones a compresión, entre los accesorios plásticos (conexiones o válvulas) y los tubos de polietileno para conducción de fluidos a presión.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 3501-1976.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

87. Modificación de la norma mexicana NMX-E-204-CNCP-2004 Industria del plástico – Hermeticidad de la unión con tubo de polietileno curvado en frío - Método de ensayo

Objetivo: Establece el procedimiento para determinar la hermeticidad de las uniones entre conexiones o válvulas y tubos de polietileno de alta densidad, para conducción de fluidos a presión, cuando la unión es sometida a una presión interna y el tubo de polietileno se somete a un curvado en frío.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 3503-1976.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

88. Modificación de la norma mexicana NMX-E-206-SCFI-2003 Industria del plástico – Resistencia a la carga de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para alcantarillado – Métodos de ensayo

Objetivo: Establece el método de ensayo para verificar la resistencia a la carga de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

89. Modificación de la norma mexicana NMX-E-207-CNCP-2006 Industria del plástico – Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua – Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a las válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 1452-4:2009 Plastics piping systems for water supply and for buried and above-ground drainage and sewerage under pressure - Unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U) - Part 4: Valves.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

90. Modificación de la norma mexicana NMX-E-208-CNCP-2009 Industria del plástico – Determinación de la rigidez de tubos plásticos – Método de ensayo.

Objetivo: Establece el procedimiento para determinar la rigidez y deformación bajo carga de tubos plástico por medio de la aplicación de cargas externas.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 9969.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

91. Modificación de la norma mexicana NMX-E-209-SCFI-2000 Industria del plástico - Tubos y conexiones - Funcionamiento de la abrazadera de plástico para toma domiciliaria – Método de ensayo.

Objetivo: Establece el método de ensayo para determinar la funcionalidad de la abrazadera mediante la aplicación en forma secuencial de los ensayos de tensión radial, torsión y presión sostenida por largo periodo, esta serie de ensayos representa las condiciones más comunes a la que se encuentra sometida la abrazadera para toma domiciliaria durante su uso.

Justificación: Se requiere modificar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

92. Modificación de la norma mexicana NMX-E-210-SCFI-2003 Industria del Plástico — Tubos y conexiones – Prueba de flexión en la derivación de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante – Método de ensayo

Objetivo: Establece el método para verificar la resistencia a la flexión en la derivación de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas en sistema de alcantarillado.

Justificación: Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

93. Modificación a la norma mexicana NMX-E-211/1-SCFI-2003 Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado – Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa, con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 100 mm a 300 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

94. Modificación de la norma mexicana NMX-E-211/2-CNCP-2005 Industria del plástico – Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado – Serie Inglesa – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones para las conexiones; inyectadas o formadas, de poli (cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, empleadas en sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 8283-1:1991 Plastics pipes and fittings - Dimensions of sockets and spigots for discharge systems inside buildings - Part 1: Unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U) and chlorinated poly (vinyl chloride) (PVC-C).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

95. Modificación de la norma mexicana NMX-E-224-CNCP-2006 Industria del Plástico - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de cédulas 40, 80 y 120 para el abastecimiento de agua a presión y uso industrial – Serie inglesa – Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y conducción de fluidos industriales compatibles con el PVC.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 1452-2:2009 Plastics piping systems for water supply and for buried and above-ground drainage and sewerage under pressure - Unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U) - Part 2: Pipes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

96. Modificación de la norma mexicana NMX-E-228-SCFI-2003 Industria del Plástico - Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión - Sistema Métrico – Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de polietileno reticulado (PE-X), en diámetros de 12 mm a 63 mm, que operan a presión, dentro de un ámbito de temperatura de 277 K a 368 K (4 °C a 95 °C), no expuestos a los rayos solares, destinados al abastecimiento de agua fría y caliente.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 15875-2:2003 Plastics piping systems for hot and cold water installations - Crosslinked polyethylene (PE-X) - Part 2: Pipes

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

97. Modificación a la norma mexicana NMX-E-229-SCFI-1999 Industria del Plástico - Tubos y conexiones - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada para la conducción de agua por gravedad – Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada con perfiles abiertos en el exterior y superficie interna lisa, con unión para cementar, utilizados en sistemas de alcantarillado y riego.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

98. Modificación de la norma mexicana NMX-E-231-SCFI-1999 Industria del plástico - Tubos y conexiones - Conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga - Campana, serie métrica – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión, con unión espiga campana serie métrica. Utilizados en sistemas de abastecimiento de agua potable, que operan a presión y no están expuestas a rayos solares.

Justificación: Derivado de una segunda revisión sobre la cancelación de la norma, se decidió modificar la norma, y a la modificación de la norma internacional ISO 4422 y norma extranjera ASTM D 2466.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

99. Modificación de la norma mexicana NMX-E-240-SCFI-2002 Industria del Plástico - Tubos de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los tubos de polietileno flexible corrugado y sus conexiones, para su uso en drenaje agrícola subterráneo.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

100. Modificación de la norma mexicana NMX-E-250-CNCP-2006 Industria del plástico – Tubos de Polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de agua - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayos que deben cumplir los tubos multicapa de polietileno reforzado con aluminio entre la capa interior y exterior, así como también las especificaciones mínimas que deben de cumplir sus conectores.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base las normas internacionales ISO 21003-2:2008 Multilayer piping systems for hot and cold water installations inside buildings - Part 2: Pipes e ISO 21004:2006 Plastics piping systems - Multilayer pipes and their joints, based on thermoplastics, for water supply.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

101. Modificación de la norma mexicana NMX-E-251-CNCP-2006 Industria del plástico - Tubos de polietileno reticulado-aluminio-polietileno reticulado (PEX-AL-PEX) para la conducción de agua caliente y fría - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayos que deben cumplir los tubos multicapa de polietileno reticulado reforzados con aluminio entre la capa interior y exterior, así como también las especificaciones mínimas que deben cumplir sus conectores.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma tomando como base las normas internacionales ISO 21003-2:2008 Multilayer piping systems for hot and cold water installations inside buildings - Part 2: Pipes e ISO 21004:2006 Plastics piping systems - Multilayer pipes and their joints, based on thermoplastics, for water supply.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

102. Modificación de la norma mexicana NMX-E-253-CNCP-2007 Industria del plástico – Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones y los métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de fibra de vidrio con designación nominal de 300 mm hasta 4000 mm, así como los sistemas de unión para usarse en sistemas de presión para transporte de agua superficiales como enterrados que operan a presiones internas de 3,14 MPa (32 kgf/cm²) o menores, y/o para sistemas por gravedad. Se incluyen los sistemas de tuberías de distribución y conducción.

Justificación: Se requiere modificar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

103. Modificación de la norma mexicana NMX-E-254/1-CNCP-2007 Industria del plástico – Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificación y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de fibra de vidrio con designaciones nominales de 300 mm hasta 4000 mm, así como los sistemas de unión usados en sistemas de presión para transportar aguas residuales, agua de lluvia, diversos desechos industriales y fluidos corrosivos, que operan a una presión interna de 3,14 MPa (32 kgf/cm²) o menor.

Justificación: Se requiere modificar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

104. Modificación de la norma mexicana NMX-E-254/2-CNCP-2007 Industria del plástico – Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para uso en sistemas de alcantarillado a gravedad (flujo libre) – Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos de fibra de vidrio con designaciones nominales de 300 mm hasta 4000 mm, así como los sistemas de unión usados en sistemas por gravedad (flujo libre) para transportar agua de lluvias, agua cruda, líquidos de alcantarillado, diversos fluidos corrosivos, y diversos desechos industriales.

Justificación: Se requiere modificar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

III. Normas a ser canceladas

105. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-036-1977 Tubos flexibles de polietileno de baja densidad para alojar y proteger conductos eléctricos.

Justificación: Actualmente se utiliza la norma mexicana NMX-J-573-ANCE-CNCP-2006.

106. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-130-1990 Industria del plástico -Tubos y conexiones - Resistencia a la presión hidráulica interna a corto periodo en tubo completo - Método de prueba.

Justificación: Actualmente se utiliza otra norma mexicana que incluye el método para comprobar la resistencia de los tubos y conexiones.

Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Química

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados****107. Método para la determinación de la pérdida de humedad en jabones de tocador y lavandería.**

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la pérdida de humedad en jabones de tocador en pastillas y en jabones de lavandería en panes, barras o escamas. La finalidad de esta Norma Mexicana es que el sector jabonero del país, cuente con un método normado para determinar la humedad perdida en los productos que se encuentran en anaquel.

Justificación: Debido a que los jabones, por su naturaleza, pierden humedad con el paso del tiempo, la industria jabonera debe contar con un método normado que le permita medir de manera objetiva este decremento en el contenido neto declarado en las etiquetas, cuando los productos se encuentran en anaquel. Se trata de un procedimiento a escala de laboratorio que permite simular las condiciones de anaquel en las que los jabones presentan una disminución de su peso original, causado por la pérdida de humedad intrínseca en éstos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

108. Industria Química - Determinación de la pureza de esteres ftálicos - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la pureza de ésteres ftálicos.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de la pureza de ésteres ftálicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

109. Industria Química - Determinación de acidez en el acetato de etilo – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de acidez en el acetato de etilo que se encuentre en estado líquido.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de acidez en el acetato de etilo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

110. Industria Química - Determinación de la solubilidad en etanol de aceites esenciales y productos aromáticos – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la solubilidad en etanol de aceites esenciales y productos aromáticos.

Justificación: Contar con una norma mexicana y homologarla con la norma internacional ISO 875.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

111. Industria Química - Identificación de metanol - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la identificación de metanol.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la identificación de metanol.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

112. Industria Química - Determinación del índice de refracción en aceites esenciales y productos aromáticos – Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del índice de refracción en aceites esenciales y productos aromáticos.

Justificación: Contar con una norma mexicana y homologarla con la norma internacional ISO 280.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

- 113.** Industria Química - Determinación de la densidad aparente de polvos finos - Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la densidad aparente de polvos finos.
Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de la densidad aparente de polvos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- 114.** Industria Química - Determinación de metales pesados (como Pb) – Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de metales pesados.
Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de metales pesados.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- 115.** Industria Química - Determinación de compuestos carbonílicos en aceites esenciales método del clorhidrato de hidroxilamina – Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de compuestos carbonílicos en aceites esenciales método del clorhidrato de hidroxilamina, este método es aplicable a los aceites esenciales que tienen como componentes principales a los aldehídos.
Justificación: Contar con una norma mexicana y homologarla con la norma internacional ISO 1279.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- 116.** Industria Química - Determinación del índice de peróxido en aceites esenciales – Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del índice de peróxido en aceites esenciales.
Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación del índice de peróxido en aceites.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- 117.** Industria Química - Determinar color en líquidos transparentes (escala de color gardner) - Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar color en líquidos transparentes.
Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba, que puede ser utilizado en la medición del color de líquidos transparentes, tales como aceites secantes, barnices, ácidos grasos, ácidos grasos polimerizados, soluciones resinosas, etc.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- 118.** Industria Química - Determinación del número de acidez en aceites esenciales y productos aromáticos – Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del número de acidez en aceites esenciales y productos aromáticos.
Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de acidez en aceites esenciales.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- 119.** Colorantes para alimentos y bebidas - Especificaciones de identidad y pureza.
Objetivo: Establece las especificaciones de identidad y pureza para colorantes para alimentos y bebidas.
Justificación: Se solicita la elaboración de esta norma mexicana a petición de la Asociación Nacional de Fabricantes de Productos Aromáticos, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

- 120.** PROY-NMX-K-539-CNCP-2012 Industria Química – Dentífrico - Especificaciones y método de prueba (Cancela a la NMX-K-539-S-1982).

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto destinado a la limpieza dental, denominado dentífrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de abril de 2013.

- 121.** PROY-NMX-K-540-CNCP-2012 Industria Química – Dentífricos - Determinación de fluoruro - Método de prueba (Cancela a la NMX-K-540-1982).

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de fluoruros en dentífricos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de abril de 2013.

- 122.** PROY-NMX-K-541-CNCP-2012 Industria Química – Dentífricos - Determinación de pH - Método de prueba (Cancela a la NMX-K-541-1982).

Objetivo: Establecer la determinación del contenido de iones hidrógeno libres en los dentífricos por método del pH.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de abril de 2013.

- 123.** PROY-NMX-K-543-CNCP-2012 Industria Química – Dentífricos - Determinación de abrasión - Método de prueba (Cancela a la NMX-K-543-1982).

Objetivo: Establecer la determinación de la abrasión producida por los dentífricos para cumplir con las especificaciones mínimas de calidad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 25 de abril de 2013.

- 124.** PROY-NMX-Q-010-CNCP-2012 Jabón de lavandería en barras – Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-Q-010-1982).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que debe cumplir el jabón en panes o barras.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 09 de abril de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

125. Modificación de la norma mexicana NMX-K-001-1982 Hidróxido de sodio – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el hidróxido de sodio en sus grados rayón, estándar y membrana, en estado sólido o en solución acuosa.

Justificación: Contar con una norma mexicana actualizada que establezca las especificaciones del hidróxido de sodio, que puede ser utilizado principalmente en la fabricación del jabón, pulpa para papel, refinación del petróleo, fibras textiles naturales y sintéticas, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

126. Modificación de la norma mexicana NMX-K-002-1977 Ácido Sulfúrico.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de calidad que debe cumplir el ácido sulfúrico.

Justificación: Contar con una norma mexicana actualizada que establezca las especificaciones del ácido sulfúrico

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

127. Modificación de la norma mexicana NMX-K-009-1984 Productos Químicos - Ácido Clorhídrico – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de calidad que debe cumplir el ácido clorhídrico.

Justificación: Contar con una norma mexicana actualizada que establezca las especificaciones del ácido clorhídrico, que puede ser empleado principalmente como limpiador de metales, en la industria alimenticia, en la perforación de pozos petroleros, para la obtención de cloruros metálicos y otros usos muy diversos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

128. Modificación de la norma mexicana NMX-K-013-1968 Determinación de la densidad aparente de materiales pulverulentos o granulados.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de la densidad aparente de materiales pulverulentos o granulados.

Justificación: Contar con una norma mexicana actualizada que establezca el procedimiento para determinar la densidad aparente de materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

129. Modificación de la norma mexicana NMX-K-036-1972 Carbonato de Sodio.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado carbonato de sodio.

Justificación: Contar con una norma mexicana actualizada que establezca las especificaciones del carbonato de sodio, que puede ser empleado principalmente en la industria vidriera, en la manufactura de sales de sodio, jabones, lavado de lana, blanqueo de lino y algodón, y otros usos muy diversos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

130. Modificación de la norma mexicana NMX-K-037-1987 Azufre - Contenido de cenizas - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar el contenido de cenizas en el azufre.

Justificación: Contar con una norma mexicana actualizada que establezca el procedimiento para determinar el contenido de cenizas en el azufre, que puede ser empleado a cualquier tipo de azufre, al extraído de sus yacimientos naturales y a aquél que ha sido sometido a algún proceso de purificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

131. Modificación de la norma mexicana NMX-K-062-1968 Soluciones concentradas de hipoclorito de sodio

Objetivo: Establecer las especificaciones y procedimiento para las soluciones concentradas de hipoclorito de sodio.

Justificación: Contar con una norma mexicana actualizada que establezca el procedimiento para determinar las soluciones concentradas de hipoclorito de sodio, que puede ser empleado principalmente en la fabricación de papel, en la refinación de grasas y aceites, en la industria textil, en tratamiento y desinfección de aguas y en la fabricación de productos químicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

132. Modificación de la norma mexicana NMX-K-495-1987 Productos Químicos - Aceite de Pino.

Objetivo: Establecer las especificaciones y procedimiento para el aceite de pino.

Justificación: Contar con una norma mexicana actualizada que establezca las especificaciones y procedimiento para el aceite de pino, se emplea como materia prima para la industria química en general.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

133. Modificación de la norma mexicana NMX-Q-002-SCFI-2007 Producto de aseo – Detergentes domésticos en polvo para uso general – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado detergente doméstico para uso general y que se usa para el lavado de ropa, así como, también utensilios u otro fin similar en las diferentes áreas del hogar o instalaciones similares, tales como oficinas, industria, escuelas y hospitales. Incluye los métodos de prueba y muestreo correspondientes. Asimismo establece el criterio de cumplimiento con referencia a un detergente patrón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

134. Modificación de la norma mexicana NMX-Q-004-1974 Cepillos dentales.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto cepillos dentales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

135. Modificación de la norma mexicana NMX-Q-048-1988 Productos para aseo del hogar – Limpiadores líquidos para trastes - Rendimiento - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el rendimiento de los limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

136. Modificación de la norma mexicana NMX-Q-049-1988 Productos para el aseo del hogar - Limpiadores líquidos para trastes - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

137. Modificación de la norma mexicana NMX-Q-050-1988 Productos para aseo del hogar - Limpiadores líquidos para trastes poder corta grasa - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el poder corta grasa de los limpiadores líquidos para trastes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

138. Modificación de la norma mexicana NMX-Q-054-1990 Productos para el aseo del hogar - Limpiadores líquidos biológicos para la ropa

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben tener los limpiadores líquidos biológicos para ropa.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

III. Normas a ser canceladas

139. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-222-1971 Método de prueba para la determinación de la pureza de glicerina.

Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.

140. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-288-1971 Método de prueba para la determinación de ácidos grasos y ésteres en glicerina.

Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.

141. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-299-1972 Método de prueba para la determinación del índice de Títer en ácidos grasos.

Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.

142. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-304-1972 Método de prueba para la determinación de cenizas en aceites grasos y ácidos grasos.

Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.

143. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-310-1971 Método de prueba para la determinación de cloruros en glicerina.

Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.

144. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-314-1971 Método de prueba para la determinación de sustancias fácilmente carbonizables en glicerina.

Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.

145. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-334-1972 Método de prueba para la determinación del color de ácidos grasos después de la saponificación.

Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.

146. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-349-1972 Método de prueba para la determinación del color de los ácidos grasos después del calentamiento.
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.
147. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-395-1972 Método de prueba para la determinación del índice de éster en aceites y grasas vegetales o animales.
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.
148. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-476-S-1981 Blanqueador de ropa – Determinación del contenido de hipoclorito de calcio.
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.
149. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-509-1980 Aceite – Determinación del punto de enturbamiento.
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.
150. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-519-S-1981 Jabones – Determinación de humedad – Método de destilación
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.
151. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-520-S-1981 Jabones – Determinación de materiales insolubles en alcohol.
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.
152. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-521-S-1981 Jabones – Determinación de ácido y alcali libre.
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.
153. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-522-S-1981 Jabones Determinación del jabón – Total anhidro.
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.
154. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-523-S-1981 Jabones – Determinación de material insaponificable
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.
155. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-524-S-1981 Jabones – Determinación de cloruros.
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.
156. Cancelación de la norma mexicana NMX-K-555-1981 Aceites y ácidos - aceites secantes, ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados - determinación del índice de saponificación.
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.
157. Cancelación de la norma mexicana NMX-Q-029-1980 Productos para el aseo del hogar - Terminología y clasificación.
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.
158. Cancelación de la norma mexicana NMX-Q-033-S-1980 Cera para pisos.
Justificación: Esta norma ya es obsoleta, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente.
159. Cancelación de la norma mexicana NMX-Q-054-1990 Productos para el aseo del hogar-Limpiadores líquidos biológicos para ropa.
Justificación: Esta norma es obsoleta, el sector se basa en la información actualizada contenida en otras normas tanto mexicanas como oficiales, extranjeras e internacionales.

160. Cancelación de la norma mexicana PROY-NMX-K-542-CNCP-2012 Industria Química-Dentífrico-Determinación de consistencia-Método de prueba.

Justificación: Esta norma ya es obsoleta, el parámetro de consistencia no es de relevancia significativa para caracterizar a un dentífrico, por lo que el sector se basa en el método internacional correspondiente, coadyuvando al mejor control e información de los productos.

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

PRESIDENTE: LIC. SALVADOR QUESADA SALINAS
DIRECCIÓN AMORES No. 338, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO 5448 8161
FAX 5448 8180
CORREO ELECTRÓNICO jresendiz@canacero.org.mx;
onn@canacero.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos

1. Industria Siderúrgica – Placa y lámina rolada en caliente de acero aleado con boro - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la placa y lámina rolada en caliente de acero aleado con boro.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la placa y lámina rolada en caliente de acero aleado con boro.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.

2. Industria Siderúrgica – Lámina de acero rolada en caliente sin decapar y decapada - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en caliente sin decapar y decapada.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en caliente sin decapar y decapada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.

3. Industria Siderúrgica – Lámina rolada en frío templada de acero aleado con boro - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la lámina rolada en frío templada de acero aleado con boro.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la lámina rolada en frío templada de acero aleado con boro.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.

4. Industria Siderúrgica – Lámina de acero rolada en frío templada - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío templada.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío templada.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.

5. Industria Siderúrgica – Lámina de acero rolada en frío al silicio - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío al silicio.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío al silicio.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.

6. Industria Siderúrgica – Lámina de acero rolada en frío cromada - Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío cromada.
Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío cromada.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.
7. Industria Siderúrgica – Vigas, canales y ángulos de ala ancha (o "W") - Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para vigas, canales y ángulos de ala ancha (o "W").
Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para vigas, canales y ángulos de ala ancha (o "W").
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.
8. Industria Siderúrgica – Radioactividad en chatarra de acero y productos de acero - Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para medir la radioactividad en chatarra de acero y productos de acero.
Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para medir la radioactividad en chatarra de acero y productos de acero.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.
9. Industria Siderúrgica – Requisitos generales para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable - Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable.
Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.
- B. Temas reprogramados.**
- B.2) Que no han sido publicados.**
10. Industria siderúrgica – Certificación de personal de ensayos no destructivos para aplicaciones específicas.
Objetivo: Establecer los requisitos para la capacitación, calificación y certificación de personal de aplicación específica de los ensayos no destructivos.
Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca la capacitación y certificación para el personal que efectúa labores de forma automática o repetitiva en los ensayos no destructivos. Se tomará como referencia la norma internacional ISO 20807:2004: Non-destructive testing - Qualification of personnel for limited application of non-destructive testing.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
11. Industria siderúrgica - Medición de espesores por ultrasonido.
Objetivo: Establecer el método de prueba para medir los espesores por ultrasonido.
Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca un método de prueba para medir los espesores por ultrasonido. Se tomará como referencia la norma internacional ISO/DIS 16809 Non-destructive testing – Ultrasonic thickness measurement.
Fecha estimada de inicio y terminación: de mayo a noviembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
12. Evaluación del desempeño de sistemas ultrasónicos de inspección por pulso eco sin el empleo de instrumentos electrónicos de medición.
Objetivo: Establecer los parámetros para la evaluación del desempeño de sistemas ultrasónicos de inspección por pulso eco sin el empleo de instrumentos electrónicos de medición.
Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana para este sistema de inspección que se utiliza de manera particular en productos de acero para la industria del petróleo. Se tomará como referencia la norma internacional ISO 18175 Non-destructive testing – Evaluating performance characteristics of ultrasonic pulse-echo testing systems without the use of electronic measurement instruments.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

13. Términos y definiciones generales empleadas en ensayos no destructivos.

Objetivo: Establecer los términos y definiciones generales empleados en ensayos no destructivos.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los términos y definiciones que se usan en los ensayos no destructivos, los cuales contemplan las diferentes técnicas como son: ultrasonido, radiografía industrial, partículas magnéticas, líquidos penetrantes, etc. Se tomará como norma de referencia la norma internacional ISO 18173 Non-destructive testing - General terms and definitions.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

14. Métodos de prueba para carbón y coque – Parte 1.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para el carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de los métodos de prueba de estos productos que son insumos muy importantes para la industria siderúrgica.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

15. Industria siderúrgica – Tubos de acero para conducción de agua potable y alcantarillado sanitario – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de acero para la conducción de agua.

Justificación: A solicitud de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se requiere de una norma mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para los Tubos de acero para la conducción de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2012.

16. Industria siderúrgica–Tubos de acero inoxidable – Especificaciones y métodos de prueba – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de acero inoxidable.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de acero inoxidable.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

17. Modificación de la norma mexicana NMX-B-176-1991 Tubos con o sin costura de acero inoxidable austenítico para usos higiénicos. (cancela a la NOM-B-176-1987)

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos con o sin costura de acero inoxidable austenítico para usos higiénicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.

18. Modificación de la norma mexicana NMX-B-216-1988 Tubos sin costura o soldados de acero inoxidables, ferríticos para servicio general. (Cancela a la NOM-B-216-1969).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los Tubos sin costura o soldados de acero inoxidables, ferríticos para servicio general.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.

19. Modificación de la norma mexicana NMX-B-455-CANACERO-2007 Industria Siderúrgica – Armaduras electrosoldadas de sección triangular de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo a flexión de elementos estructurales de concreto – Especificaciones y Métodos de Prueba. (CANCELA A LA NMX-B-455-1987).
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las armaduras electrosoldadas de sección triangular de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo a flexión de elementos estructurales de concreto.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
20. Modificación de la norma mexicana NMX-B-500-CANACERO-2008 Industria Siderúrgica - Escalerilla de acero para refuerzo horizontal de muros de mampostería - Especificaciones y Métodos de Prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la escalerilla de acero para refuerzo horizontal de muros de mampostería.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
21. Modificación de la norma mexicana NMX-B-013-CANACERO-2008 Industria Siderúrgica – Malla ciclón de alambre de acero galvanizado – Especificaciones y Métodos de Prueba.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la malla ciclón de alambre de acero galvanizado.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
22. Modificación de la norma mexicana NMX-B-366-1990 Alambre de acero, estirado en frio, para resortes muebleros..
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el alambre de acero, estirado en frio, para resortes muebleros.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
23. Modificación de la norma mexicana NMX- B-240-1970 Método de prueba para la determinación de la humedad en minerales de fierro, Sínters, Pélets, etc. (Esta Norma cancela la DGN-B-240-1969).
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para la determinación de la humedad en minerales de fierro, sínters, pélets, etc.
- Justificación:** Se requiere la actualización de los métodos de prueba para la determinación de la humedad en minerales de fierro, sínters, pélets, etc.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
24. Modificación de la norma mexicana NMX- B-239-1970 Método de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de fierro, Sínters, Pélets, etc..
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para la determinación de la granulometría de minerales de fierro, Sínters, Pélets, etc.
- Justificación:** Se requiere la actualización de los métodos de prueba para para la determinación de la granulometría de minerales de fierro, sínters, pélets, etc.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
25. Modificación de la norma mexicana NMX-B-432-1970 Método de análisis químico para la determinación de fosforo en minerales de fierro.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para la determinación de fosforo en minerales de fierro.
- Justificación:** Se requiere la actualización de los métodos de prueba para para la determinación de fosforo en minerales de fierro.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.

26. Modificación de la norma mexicana NMX-B-437-1970 Método de análisis químico para la determinación de sílice en minerales de hierro..
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para la determinación de sílice en minerales de hierro fosforo en minerales de hierro.
- Justificación:** Se requiere la actualización de los métodos de prueba para para la determinación de sílice en minerales de hierro.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
27. Modificación de la norma mexicana NMX-B-438-1970 Método de análisis químico para la determinación de fierro total en minerales de fierro por reducción con cloruro estañoso y titulación con dicromato de potasio.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para la determinación de fierro total en minerales de fierro por reducción con cloruro estañoso y trituración con dicromato de potasio.
- Justificación:** Se requiere la actualización de los métodos de prueba para para la determinación de fierro total en minerales de fierro por reducción con cloruro estañoso y titulación con dicromato de potasio sílice en minerales de fierro.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
28. Modificación de la norma mexicana NMX-B-119-1983 Industria siderúrgica - Dureza Rockwell y Rockwell superficial en productos de hierro y acero – Método de prueba
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba de dureza Rockwell y Rockwell superficial en productos de hierro y acero.
- Justificación:** Se requiere la actualización de los métodos de prueba de Dureza Rockwell y Rockwell superficial en productos de hierro y acero.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
29. Modificación de la norma mexicana NMX-B-313-1970 Método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos, usando aparatos portátiles..
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálico, usando aparatos portátiles.
- Justificación:** Se requiere la actualización de los métodos de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálico, usando aparatos portátiles.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
30. Modificación de la norma mexicana NMX-B-116-1996 Industria siderúrgica – Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos – Método de prueba. (MODIFICA A LA NMX-B-116-1988).
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos.
- Justificación:** Se requiere la actualización de los métodos de prueba para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
31. Modificación de la norma mexicana NMX-H-106-1986 Soldadura-Electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la norma nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
32. Modificación de la norma mexicana NMX-H-077-CANACERO-2009 Industria Siderúrgica – Electrodos de acero al carbono para soldadura de arco metálico protegido – Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos de acero al carbono para soldadura de arco metálico protegido.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la norma nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.

33. Modificación de la norma mexicana NMX-H-108-1986 Soldadura - Electrodo y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la norma nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
34. Modificación de la norma mexicana NMX-B-039-1977 Métodos para medir la descarburación en productos de acero.
- Objetivo:** Establecer los métodos para medir la descarburación en productos de acero.
- Justificación:** Se requiere la actualización de los métodos para medir la descarburación en productos de acero.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
35. Modificación de la norma mexicana NMX-B-079-1977 Método de preparación de probetas metalográficas.
- Objetivo:** Establecer el método de preparación de probetas metalográficas.
- Justificación:** Se requiere la actualización del método de preparación de probetas metalográficas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
36. Modificación de la norma mexicana NMX-B-308-1987 Métodos para la determinación del contenido de inclusiones en acero
- Objetivo:** Establecer los métodos para la determinación del contenido de inclusiones en acero.
- Justificación:** Se requiere la actualización de los métodos para la determinación del contenido de inclusiones en acero.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- B. Temas reprogramados.**
- B.2) Que no han sido publicados.
37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-185-1988: Tubos sin costura y soldados, de acero inoxidable Austenítico.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos sin costura y soldados, de acero inoxidable Austenítico.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-218-1987: Tubos soldados de acero austenítico para calderas sobrecalentadores, condensadores e intercambiadores de calor".
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos soldados de acero Austenítico para calderas, sobrecalentadores e intercambiadores de calor.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013
39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-072-CANACERO-2008: Industria siderúrgica - Varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto - Especificaciones y métodos de prueba. (CANCELA A LA NMX-B-072-1986)
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la varilla corrugada de acero, grado 60.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.

40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-253-CANACERO-2006: Industria siderúrgica - Alambre de acero liso o corrugado para refuerzo de concreto - Especificaciones y métodos de prueba. (CANCELA A LA NMX-B-253-1988).
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el Alambre de acero liso o corrugado para refuerzo de concreto.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-290-CANACERO-2006: Industria siderúrgica - Malla electrosoldada de acero liso o corrugado para refuerzo de concreto- Especificaciones y métodos de prueba. (CANCELA A LA NMX-B-290-1988).
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para malla electrosoldada de acero liso o corrugado para refuerzo de concreto.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-456-CANACERO-2007: Industria siderúrgica - Armaduras electrosoldadas de alambre de acero para castillos y dalas - Especificaciones y métodos de prueba. (CANCELA A LA NMX-B-456-1987).
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las armaduras electrosoldadas de alambre de acero para castillos y dalas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-085-CANACERO-2005: Gaviones y colchones para revestimiento hechos con malla hexagonal triple torsión - Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de los gaviones y colchones para revestimiento.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a las modificaciones de las normas internacionales o extranjeras, por lo que es importante recoger en las normas nacionales dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
44. Modificación de la norma mexicana NMX-B-127-1981: Coque – Método de prueba – Análisis granulométrico.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el coque.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013
45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-231-1990: Cribas para la clasificación de materiales granulares. (CANCELA A LA NOM-B-231-1970)
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de las cribas que se emplean en los laboratorios.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.

46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-036-1981: Definiciones relativas al carbón y coque.
Objetivo: Establecer las definiciones relativas al carbón y coque.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
47. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-237-1970: Método de muestreo para preparación de muestras de minerales de hierro, Sínters Pélets, etc.
Objetivo: Establecer el método de muestreo para la preparación de estos productos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
48. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-449-1991: Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.
Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de las Ferroaleaciones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
49. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-172-1988: Métodos de prueba mecánicos para productos de acero.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba mecánicos para productos de acero.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
50. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-173-1990: Muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.
Objetivo: Establecer el método de muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
51. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-434-1969: Método de prueba para determinar el peso unitario y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas, para refuerzo de concreto.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el peso unitario y el área transversal de las varillas lisa y corrugada.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

52. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-113-1981: Acero - Método de prueba - Doblado de productos terminados.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba de doblado para productos terminados.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.
53. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-009-1996-SCFI: Industria siderúrgica-Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general, especificaciones.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
54. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-055-1988: Requisitos generales para lámina de acero galvanizada por el proceso de inmersión en caliente.
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
55. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-182-1988: Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco) en tamaños nominales de 16 y mayores.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de los tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 406.4 mm (16 pulgadas) y mayores.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
56. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-050-SCFI-2000: Industria siderúrgica-Tubos ranurados de acero al carbono para ademe de pozos de agua para extracción y/o infiltración-absorción de agua - Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tubos ranurados de acero al carbono para ademe de pozos de agua para extracción y/o infiltración-absorción de agua.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
57. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-177-1990: Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.

58. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-183-1988: Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco) en tamaños nominales de 4 y mayores.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de prueba de los tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 101,6 mm (4 pulgadas) y mayores.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
59. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-082-1984: Soldadura - Guía para la selección de materiales de aporte para metales.
- Objetivo:** Establecer una guía de soldadura para la sección de materiales de aporte para metales.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
60. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-091-1984: Soldadura-Electrodos recubiertos de acero al cromo y cromo níquel resistentes a la corrosión.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos recubiertos de acero al cromo y cromo níquel resistentes a la corrosión.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-098-1985: Soldadura-Metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-099-1985: Soldadura-Electrodos de Acero al Carbono para el Proceso de Soldadura de Arco con Electrodo Tubular Continuo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
63. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-331-1982: Método de prueba de macroataque para productos de acero.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba de macroataque para productos de acero.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.

64. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-307-1988, Métodos para estimar el tamaño promedio de grano de los metales.(Cancela la NOM-B-307-1977).

Objetivo: Establecer los métodos para determinar el tamaño de grano e incluir los procedimientos de comparación, planimétrico (o de Jeffries) y el de intercepción.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-B-482-1991: Capacitación, calificación y certificación de personal de ensayos no destructivos.

Objetivo: Establecer los requisitos para la capacitación, calificación y certificación de personal de ensayos no destructivos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido a los cambios que ha tenido la normatividad internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE: MVZ., M. SCI. RICARDO CELMA ÁLVAREZ
DIRECCIÓN: WATTEAU No. 70, PISO 2, COL. NONOALCO MIXCOAC
DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03700, MÉXICO, D.F.
TELÉFONOS 5563 4600 Y 5563 7658
FAX: 5563 4881
EMAIL: info@conafab.org

SUBCOMITÉ DE ALIMENTO TERMINADO

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Alimentos para animales - Alimento pre-iniciador para cerdos - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado "Alimento balanceado pre-iniciador para cerdos" que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Elaborar un documento del desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

2. Alimentos para animales - Alimento iniciador para cerdos - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado "Alimento balanceado para la iniciación de cerdos" que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Elaborar un documento que especifique el desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

3. Alimento para cerdas en gestación y sementales.

Objetivo: Establecer las características nutricias que debe cumplir un alimento para cerdas en gestación y sementales.

Justificación: Elaborar un documento que especifique el desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

4. Alimentos para animales - Alimento para el crecimiento de cerdos.

Objetivo: Establecer las características nutricias que debe cumplir un alimento para la etapa de crecimiento en cerdos.

Justificación: Elaborar un documento que especifique el desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

5. Alimentos para animales - Alimento para el desarrollo de cerdos.

Objetivo: Establecer las características nutricias que debe cumplir un alimento para la etapa de desarrollo en cerdos.

Justificación: Elaborar un documento que especifique el desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

6. Alimentos para animales - Alimento para cerdas en lactancia.

Objetivo: Establecer las características nutricias que debe cumplir un alimento para la alimentación de cerdas en lactancia.

Justificación: Elaborar un documento que especifique el desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

7. Alimentos para animales - Alimento para finalización de cerdos.

Objetivo: Establecer las características nutricias que debe cumplir un alimento para la etapa de finalización en cerdos.

Justificación: Elaborar un documento que especifique el desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

8. Alimento con 12 % de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Objetivo: Esta Norma especifica las características del alimento con 12 % de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Justificación: Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

9. Alimento con 14 % de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Objetivo: Esta Norma especifica las características del alimento con 14 % de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Justificación: Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

10. Alimentos para animales - Alimento con 16 % de proteína cruda para vacas lecheras en producción.
Objetivo: Esta Norma especifica las características del alimento con 16% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.
Justificación: Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
11. Alimentos para animales - Alimento balanceado para perro - Especificaciones (cancelará a las NMX-Y-255-1984 y NMX-Y-256-1983).
Objetivo: Establecer las características nutricionales y los niveles de inclusión de ingredientes que debe contener el producto para que sea catalogado como alimento balanceado.
Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2013.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.
12. Alimentos para animales - Alimento balanceado para gato - Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características nutricionales y los niveles de inclusión de ingredientes que debe contener el producto para que sea catalogado como alimento balanceado.
Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ DE AMINOÁCIDOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

13. Alimentos para animales - L-Treonina 98 % - Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la L-Treonina 98 % en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.
14. Alimentos para animales - L-Triptófano 98 % - Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del L-Triptofano 98 % en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2013.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

SUBCOMITÉ DE FUENTES PROTEÍNICAS Y ENERGÉTICAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

15. Alimentos para animales - Granos secos de destilería con solubles (DDGS por sus siglas en inglés).
Objetivo: Establecer las características de los granos secos de destilería con solubles empleados como fuente de proteína y otros nutrimentos en alimentos balanceados para animales.
Justificación: En México se comercializan más de 500 mil toneladas de DDGS al año, y no existe una norma que oriente a los consumidores sobre los distintos grados de calidad que se pueden conseguir de esta materia prima, y cuáles son los parámetros de calidad que pueden exigir que estén presentes en el ingrediente.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.
16. Alimentos para animales - Grasa amarilla.
Objetivo: Esta Norma establece las características mínimas de calidad que debe tener este ingrediente.
Justificación: Es importante por la enorme comercialización que existe tanto de productos nacionales como importados, ya que es un producto muy utilizado en la alimentación animal.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ DE GRANOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

17. Alimentos para animales - Maíz - Destinado a la alimentación de animales
Objetivo: Establece las especificaciones del maíz destinado a la alimentación de animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones, a fin de garantizar la calidad del producto, y contar con un procedimiento homogéneo para determinarla.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.
18. Alimentos para animales - Sorgo - Destinado a la alimentación de animales.
Objetivo: Establece las especificaciones del sorgo destinado a la alimentación de animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones, a fin de garantizar la calidad del producto, y contar con un procedimiento homogéneo para determinarla.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.
19. Alimentos para animales - Trigo - Destinado a la alimentación de animales.
Objetivo: Establece las especificaciones del trigo destinado a la alimentación de animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones, a fin de garantizar la calidad del producto, y contar con un procedimiento homogéneo para determinarla.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.
20. Alimentos para animales - Cebada - Destinado a la alimentación de animales.
Objetivo: Establece las especificaciones de la cebada destinada a la alimentación de animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones, a fin de garantizar la calidad del producto, y contar con un procedimiento homogéneo para determinarla.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

SUBCOMITÉ DE MÉTODOS ANALÍTICOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

21. Determinación de proteína, mediante el método de digestión en bloque, en alimentos terminados e ingredientes para animales.

Objetivo: Establecer una norma mexicana para la determinación de proteína por Kjeldahl automatizado.

Justificación: No existe una norma en este sentido y es de interés establecer un procedimiento homogéneo para equipos fundamentados en el método Kjeldahl, que han sido automatizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2014.

22. Determinación de proteína, mediante el método de combustión, en alimentos terminados e ingredientes para animales.

Objetivo: Establecer una norma mexicana para la determinación de proteína por el método de combustión.

Justificación: No existe una norma en este sentido y es de interés establecer un procedimiento homogéneo para los equipos que se basan en el método de combustión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2014.

23. Alimentos para animales - Determinación de humedad en alimentos terminados e ingredientes para animales - Método de prueba.

Objetivo: Elaborar el método de prueba para la determinación de humedad en alimentos terminados e ingredientes para animales.

Justificación: Se requiere la elaboración del método de prueba para esta determinación de humedad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

24. Alimentos para animales - Determinación de cloruro de sodio en alimentos terminados e ingredientes para animales.

Objetivo: Elaborar el método de prueba para la determinación del cloruro de sodio en alimentos e ingredientes para animales.

Justificación: Se requiere la elaboración del método de prueba

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

25. Alimentos para animales - Alimentos balanceados e ingredientes para animales - Determinación de proteína cruda - Método de prueba.

Objetivo: Elaborar el método de prueba para la determinación de proteína cruda en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la elaboración del método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

26. Alimentos para animales - Determinación de grasa en derivados lácteos.

Objetivo: Elaborar el método de prueba para la determinación de grasas en derivados lácteos.

Justificación: Se requiere la elaboración del método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Alimentos para animales – Determinación de cloruros en alimentos terminados e ingredientes para animales – Método de prueba

Objetivo: Elaborar el método de prueba de cloruros en alimentos terminado para animales y en sus ingredientes.

Justificación: Se requiere la elaboración del método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014

27. Alimentos para animales – Determinación de peróxidos en alimentos terminados e ingredientes para animales.

Objetivo: Elaborar el método de prueba para la determinación de peróxidos en alimentos terminados para animales.

Justificación: Se requiere la elaboración del método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2014.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Cuarta Sección)

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

28. Alimentos para animales - Determinación de la vida de anaquel de los alimentos terminados para animales.

Objetivo: Estimar la vida de anaquel de los alimentos terminados con el propósito de establecer su fecha de caducidad.

Justificación: No existe una norma en este sentido y es de interés establecer un procedimiento homogéneo para calcular este parámetro importante para los consumidores y exigido por las autoridades.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

SUBCOMITÉ DE MINERALES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

29. Alimentos para animales - Óxido de Magnesio (MgO). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del óxido de magnesio, el cual se emplea en la elaboración de alimentos para animales.

Justificación: Es una fuente de magnesio muy utilizada por tener menor costo que el sulfato de magnesio y no se ha realizado su Norma de especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

30. Alimentos para animales - Sulfato de Magnesio monohidratado ($\text{MgSO}_4 \cdot \text{H}_2\text{O}$). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del sulfato de magnesio monohidratado, el cual se emplea en la elaboración de alimentos para animales.

Justificación: Elaborar esta norma servirá para solicitar la cancelación de la NMX-Y-293-1986, sulfato de magnesio heptahidratado, ingrediente que prácticamente ya no se usa en alimentos para animales, utilizándose su forma de monohidrato.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

SUBCOMITÉ DE PIGMENTOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

31. Alimentos para animales - Determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Objetivo: Establece la determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

SUBCOMITÉ DE VITAMINAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

- 32.** Alimentos para animales - Ácido Fólico en Premezclas Vitamínicas -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido fólico en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

- 33.** Alimentos para animales - D-Pantotenato de Calcio en Premezclas Vitamínicas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del D-Pantotenato de Calcio en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

- 34.** Alimentos para animales - Niacina en Premezclas Vitamínicas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la niacina en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

- 35.** Alimentos para animales - Vitaminas Hidrosolubles en Premezclas Vitamínicas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de las vitaminas hidrosolubles en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

- 36.** Alimentos para animales - Colina en Premezclas Vitamínicas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la colina en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a septiembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

37. Alimentos para animales - Vitamina A en Alimento Terminado - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la Vitamina A en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE O:	C.P. MÓNICA OLIVEROS CORTÉS
DIRECCIÓN	FRANCISCO PETRARCA 133 PISO 9. COL. CHAPULTEPEC POLANCO DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560 MÉXICO, D.F.
TELÉFONO	5531 2614
FAX	5531 3176
CORREO ELECTRÓNICO	gerente@imedal.org.mx, comunicaciones@imedal.org.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Aluminio y sus aleaciones - Barras y perfiles extruidos - Tolerancias.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las tolerancias que deben cumplir las barras y perfiles extruidos de lingotes de aluminio y sus aleaciones. Las barras y perfiles de aluminio se utilizan en la fabricación de estructuras en las que se requiere poco peso y bastante resistencia.

Justificación: Por necesidades del sector establecer especificaciones de las barras y perfiles del aluminio en las estructuras de poco peso y resistencia..

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2014.

2. Aluminio y sus aleaciones - Tubos redondos extruidos para riego -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos redondos extruidos de aluminio utilizados para la conducción de agua en sistemas de riego, en donde la presión de operación no debe de exceder de 1 MPa (145 lb/ in²) (10,194 kg/cm²).

Justificación: Por necesidades del sector establecer especificaciones de tubos redondos extruidos para riego

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

3. Aluminio y sus aleaciones - Límites de especificaciones y tolerancias dimensionales de productos laminados.

Objetivo: Esta norma mexicana establece los límites de propiedades mecánicas y tolerancias dimensionales, aplicables a los productos de aluminio obtenidos por laminación.

Justificación: Por necesidades del sector establecer especificaciones y tolerancias de productos laminados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

4. Aluminio y sus aleaciones - Límites de composición química del aluminio primario aleado para fundición.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones de los límites para cada uno de los elementos, expresados en por ciento en masa, que constituyen la composición química del aluminio primario aleado, destinado a la elaboración de diversos productos fundidos.

Justificación: Por necesidades del sector establecer especificaciones de los límites de composición química para fundación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

5. Aluminio y sus aleaciones - Determinación del berilio - Método gravimétrico.
Objetivo: Esta norma mexicana establece el método gravimétrico para la determinación del berilio en aluminio y aleaciones de aluminio.
Justificación: Por necesidades del sector establecer el método de prueba por gravimetría.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
6. Aluminio y sus aleaciones - Productos extruidos y/o trefilados - Propiedades mecánicas de tensión - Límites de valores.
Objetivo: Esta norma mexicana establece los límites cuantitativos, del esfuerzo de ruptura, punto de cedencia y alargamiento, de los ensayos a tensión, según la aleación y temple de los productos de aluminio extruidos y/o trefilados.
Justificación: Por necesidades del sector establecer especificaciones de los productos extruidos y/o trefilados.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
7. Aluminio y sus aleaciones - Efectos de oxidación y decoloración en anodizados - Método de prueba.
Objetivo: Esta norma mexicana establece un método para determinar la calidad del sellado de los recubrimientos anódicos en el aluminio y sus aleaciones por medio de la medición de la pérdida de masa después del tratamiento por inmersión en solución de ácidos fosfórico y crómico.
Justificación: Por necesidades del sector establecer especificaciones de oxidación y decoloración en anodizados y su método de prueba.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
8. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico - Método gravimétrico.
Objetivo: Esta norma mexicana establece un método gravimétrico para la determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico en aluminio y aleaciones de aluminio.
Justificación: Por necesidades del sector establecer especificaciones de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
9. Aluminio y sus aleaciones - Pérdida de masa por acción en aluminio anodizado - Método de prueba.
Objetivo: Esta norma mexicana establece dos métodos para evaluar la calidad del sellado en recubrimientos de óxido anódico en aluminio y aleaciones de aluminio por medición de la pérdida de masa después de la inmersión en solución de acetato de sodio/ácido acético o en solución de sulfito de sodio acidificado.
Justificación: Por necesidades del sector establecer especificaciones de la pérdida de masa por acción del aluminio anodizado.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
10. Aluminio y sus aleaciones - Lingotes de aluminio sin alear para refundición - Requisitos generales.
Objetivo: Esta norma mexicana establece los requisitos que deben cumplir los lingotes de aluminio sin alear para refundición.
Justificación: Por necesidades del sector establecer especificaciones de los lingotes del aluminio.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
11. Aluminio y sus aleaciones - Productos extruidos - Especificaciones mecánicas.
Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones mecánicas (resistencia a la tensión, límite de fluencia y elongación), que deben cumplir los productos extruidos de aluminio, como son: barras, redondos y perfiles.
Justificación: Por necesidades del sector establecer especificaciones para productos extruidos..
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
12. Aluminio y sus aleaciones - Tratamientos superficiales - Oxidación anódica - Reflectancia especular 45° de reflectancia total - Caridad de imagen - Método de prueba.
Objetivo: Esta norma mexicana establece un método de medición no destructivo de reflectancia especular a 45°, de reflectancia total y de claridad de imagen, de todas las superficies planas que se obtienen mediante anodizado en el aluminio y sus aleaciones.
Justificación: Por necesidades del sector establecer especificaciones y método de prueba para la oxidación anódica.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

13. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Índice de desgaste y resistencia al desgaste - Medición con aparato de prueba a base de una rueda abrasiva - Método de prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece un método para determinar la resistencia al desgaste y el índice de desgaste de los recubrimientos anódicos en muestras planas de aluminio y sus aleaciones por medio de un aparato de prueba al desgaste, utilizando a una rueda abrasiva reciprocante o de una muestra plana reciprocante en contacto con la rueda abrasiva.
- Por este método es posible determinar la resistencia al desgaste o el índice de desgaste de las capas de óxido cercanas a la superficie, de los espesores de recubrimiento de óxido, o de una superficie intermedia seleccionada.
- Justificación:** Por necesidades del sector establecer especificaciones y el método de prueba del índice de desgaste y resistencia al desgaste
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
14. Aluminio y sus aleaciones - Índice de desgaste y resistencia al desgaste - Medición con aparato de prueba a base de boquilla abrasiva - Método de prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece el método de prueba para comparar la resistencia a la abrasión de recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones con ayuda de una muestra estándar de referencia, determinando la velocidad a la cual un chorro de partículas abrasivas remueve o desgasta la superficie del área, en la cual el chorro es dirigido.
- Justificación:** Por necesidades del sector establecer especificaciones y el método de prueba del índice de desgaste y resistencia en el aluminio.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
15. Aluminio y sus aleaciones - Recubrimientos metálicos - Medición del espesor de capa - Disolución anódica - Método de prueba coulombimétrico.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece el procedimiento para la medición del espesor de la capa de un recubrimiento metálico: por el método de disolución anódica. Los recubrimientos electrodepositados y los sustratos en los cuales se aplican están indicados en la tabla 1. También puede aplicarse a otros recubrimientos tomando en cuenta situaciones especiales como la presencia de aleaciones.
- Justificación:** Por necesidades del sector establecer especificaciones y el método de prueba para los recubrimientos metálicos..
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
16. Aluminio y sus aleaciones - Límites de composición química de piezas moldeadas a presión.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece los límites de composición química que deben cumplir las piezas moldeadas a presión.
- Justificación:** Por necesidades del sector establecer especificaciones de la composición química de piezas a presión.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
17. Aluminio y sus aleaciones - Piezas vaciadas en arena - Propiedades mecánicas y características.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las propiedades mecánicas y características que deben cumplir las piezas vaciadas en arena.
- Justificación:** Por necesidades del sector establecer especificaciones de las propiedades mecánicas para las piezas vaciadas en arena.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
18. Aluminio y sus aleaciones - Metales- Tubos depresibles de aluminio para contener productos farmacéuticos, cosméticos, industriales y alimenticios - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos depresible de aluminio para envasar productos farmacéuticos, cosméticos, industriales, alimenticios y pastas dentales.
- Justificación:** Por necesidades del sector establecer especificaciones de los metales en tubos para contener productos farmacéuticos, cosméticos, industriales y alimenticios.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.

19. Aluminio y sus aleaciones – Anodización – Medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio (Goniófotómetro simplificado o normal).
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método para la medición de las características de reflectividad, que garantice la apariencia de las superficies metálicas de alto brillo.
Justificación: Por necesidades del sector establecer especificaciones de la medición de la reflectividad.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
20. Aluminio y sus aleaciones – Fundición – Aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas – Sistema de clasificación y designación.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un sistema de clasificación y designación de aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas de acuerdo a su composición química.
Justificación: Por necesidades del sector establecer especificaciones y estandarización de piezas fundidas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
21. Aluminio y sus aleaciones - Productos fabricados por el proceso de extrusión en caliente - Clasificación y designación.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece la clasificación y designación, así como la terminología y definiciones correspondientes a los productos de aluminio y sus aleaciones, fabricados por el proceso de extrusión en caliente, a partir de lingotes de forma y tamaño convenientes.
Justificación: Por necesidades del sector establecer especificaciones de los productos fabricados por extrucción.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
22. Aluminio y sus aleaciones - Fusión - Aluminio de primera fusión puro y aleado para tratamiento mecánico - Sistema de clasificación y designación.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión puro y aleado de acuerdo a su composición química, destinado a ser tratado mecánicamente.
Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
23. Aluminio y sus aleaciones - Determinación del aluminio en aleaciones de magnesio - Método de prueba.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar aluminio con concentraciones de 2% a 10% en aleaciones de magnesio.
Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
24. Aluminio y sus aleaciones - Electrodo de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar aluminio.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las características dimensionales y químicas de los electrodos a emplearse en la soldadura por arco eléctrico de aluminio y sus aleaciones, así como los requisitos mínimos de tensión y doblez que deben de cumplir el aluminio y sus aleaciones soldados por éste procedimiento de soldadura.
Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
25. Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Aluminio de primera fusión aleado para fundición - Sistema de clasificación y designación.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión aleado, de acuerdo a su composición química, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado.
Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

26. Aluminio y sus aleaciones - Temples y tratamientos térmicos para los productos del aluminio y sus aleaciones - Clasificación y designación.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece la clasificación y designación de los temples y tratamientos térmicos que constituyen las formas de entrega de los productos fabricados por los procesos de laminación, extrusión en caliente y trefilado, a partir de lingotes de forma y tamaño conveniente, del aluminio y sus aleaciones que se comercialicen en territorio nacional.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
27. Aluminio y sus aleaciones - Clasificación para lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado para fundición.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las características físicas de los lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado, destinados a la elaboración de diversos productos vaciados.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
28. Aluminio y sus aleaciones - Fusión - Lingotes de aluminio de primera fusión, puro y aleado para tratamiento mecánico - Clasificación.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las características físicas de los lingotes de aluminio de primera fusión puro y aleado, destinados a la elaboración de diversos productos por tratamiento mecánico en los procesos de extrusión en caliente y laminación.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
29. Aluminio y sus aleaciones - Productos extruidos - Dimensiones.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las tolerancias dimensionales para los productos extruidos en caliente de aluminio y aleaciones de aluminio.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
30. Aluminio y sus aleaciones - Determinación de cromo en aleaciones de aluminio - Método volumétrico - Permanganimetría.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de cromo en aleaciones de aluminio.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
31. Aluminio y sus aleaciones - Determinación de cobre en aleaciones de aluminio - Método de prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece el método de prueba para la determinación del cobre en aleaciones de aluminio.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
32. Aluminio y sus aleaciones - Determinación de Níquel en aleaciones de Aluminio - Método de prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece el método de prueba para la determinación de níquel en aleaciones de aluminio.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
33. Aluminio y sus aleaciones - Determinación de magnesio en aleaciones de Aluminio - Método de prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece el método de prueba para la determinación de magnesio en aleaciones de aluminio.

Esta norma mexicana es aplicable cuando el contenido de magnesio varía de 0,5% a 1%.

Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

34. Aluminio y sus aleaciones - Determinación de Silicio en aleaciones de Aluminio - Método de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece dos métodos para la determinación de silicio en aleaciones de aluminio.

Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

35. Aluminio y sus aleaciones - Determinación del Titanio - Método Fotométrico.

Objetivo: Esta norma mexicana establece la determinación de titanio en aleaciones de aluminio por el método fotométrico.

Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

36. Aluminio y sus aleaciones - Determinación de Zinc en Aleaciones de Aluminio - Método de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece la determinación de titanio en aleaciones de aluminio por el método fotométrico.

Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014

37. Aluminio y sus aleaciones - Determinación gravimétrica del Silicio en el Aluminio y sus aleaciones - Método de Prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece un método gravimétrico para la determinación del silicio en aluminio y aleaciones de aluminio.

Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014

38. Aluminio y sus aleaciones - Determinación electrolítica del cobre en el aluminio y sus aleaciones - Método de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método electrolítico para la determinación de cobre en las aleaciones de aluminio.

Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

39. Aluminio y sus aleaciones - Determinación del zinc en el aluminio y sus aleaciones - Método de absorción atómica.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece un método para la determinación del zinc, en el aluminio y sus aleaciones, por el método de absorción atómica.

Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

40. Aluminio y sus aleaciones - Determinación del níquel - Método espectrofotométrico de absorción atómica.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de níquel, en el aluminio y sus aleaciones, por espectrofotometría de absorción atómica.

Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

41. Aluminio y sus aleaciones - Determinación de Magnesio - Método espectrofotométrico de absorción atómica.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece el método espectrofotométrico de absorción atómica para la determinación de magnesio en aluminio y sus aleaciones.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014
42. Aluminio y sus aleaciones - Escaleras metálicas portátiles - Definiciones.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece los términos y definiciones para las escaleras metálicas portátiles.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
43. Aluminio y sus aleaciones - Barras redondas trefiladas - Dimensiones.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las dimensiones y tolerancia para barras redondas trefiladas de aluminio y aleaciones de aluminio que tengan diámetros desde 1 mm a 65 mm. Las tolerancias sobre diámetro especificado en esta norma son en más y en menos.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
44. Aluminio y sus aleaciones - Análisis - Químico - Determinación de cobre - Método espectrofotométrico de absorción atómica.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece el método para la determinación de cobre en el aluminio y sus aleaciones por espectrofotometría de absorción atómica.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
45. Aluminio y sus aleaciones - Pérdida del poder de absorción de los recubrimientos de óxido anódico - Métodos de prueba.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece un método para estimar la absorción de tinta después de un tratamiento previo por medio de ácido, mediante la pérdida del poder de absorción de recubrimientos de óxido anódico que han sido sometidos a tratamiento de sellado.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
46. Aluminio y sus aleaciones - Métodos no ferrosos - Espesor de recubrimientos - Método de prueba
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece el método para la medición de espesores de recubrimientos metálicos, capaz de óxido y porcelana, o esmaltes vítreos, por medio de examen microscópico de una sección transversal.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
47. Aluminio y sus aleaciones - Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas - Medición del espesor de recubrimiento método de corrientes de Eddy.
- Objetivo:** Esta norma específica el método que se utiliza para los instrumentos generadores de corriente Eddy que determina la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductivo sobre un metal base no magnética.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.

48. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Determinación del espesor de recubrimientos de óxido - Anódico mediciones no destructivas por el microscopio - Método de prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece un método no destructivo, para determinar, por medio de un microscopio de haz dividido (Split-beam), el espesor del recubrimiento de óxido anódico en el aluminio y sus aleaciones.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
49. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Evaluación de la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia e impedancia.
- Objetivo:** Esta norma específica un método para determina la calidad del sellado de la capa de óxido anódico en el aluminio y sus aleaciones, por medición de la admitancia o de la impedancia. Este método es adecuado para usarse como prueba de aceptación cuando exista un acuerdo entre el comprador y el fabricante.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
50. Aluminio y sus aleaciones - Continuidad de los recubrimientos de óxido anódico delgados - Sulfato de cobre - Método de prueba.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece un método de verificación, por medio de la prueba de sulfato de cobre, la continuidad de la capa delgada del recubrimiento oxidado del aluminio y sus aleaciones.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
51. Aluminio y sus aleaciones - Metales no ferrosos - Recubrimientos de óxido anódico coloreados a la luz artificial - Aceleración de la rapidez de la luz - Método de prueba.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece un método de prueba acelerada por evaluación de la decoloración bajo la acción de la luz artificial en los recubrimientos de óxido anódico coloreados en el aluminio y sus aleaciones.
- Por evaluación de la decoloración de la luz expuesta en exteriores, solamente en exposiciones externas bajo condiciones comparables al servicio actual es completamente satisfactorio.
- La prueba acelerada es adecuada como una prueba de control de calidad en los recubrimientos de óxido anódico coloreados cuyo número de solidez del color ya ha sido establecido por medios de exposiciones exteriores de prueba.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
52. Aluminio y sus aleaciones - Recubrimientos con óxido anódico coloreados - Resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta - Método de prueba.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece un método comparativo para la determinación de la resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta de los recubrimientos de óxido anódico coloreados.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
53. Aluminio y sus aleaciones - Metales no ferrosos - Anodizado (oxidación anódica) - Aislamiento por medición del potencial de ruptura - Método de prueba.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana es directamente aplicable en los casos en donde la anodización se lleva a cabo para el objeto de obtener un aislamiento eléctrico, y para los casos en las que las especificaciones están basadas en el principio del potencial de ruptura.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.

54. Aluminio y sus aleaciones - Metales no ferrosos - aleaciones de aluminio - vaciadas en arena - barra de referencia - Método de prueba.
- Objetivo:** Esta norma establece las dimensiones y métodos de fabricación de barras de referencia para pruebas, para las fundiciones en arena de aleaciones de aluminio.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
55. Aluminio y sus aleaciones - Anodización - Resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento método de prueba.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece un método empírico para la evaluación de la resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento en los cuales esos recubrimientos pueden ser experimentales.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
56. Aluminio y sus aleaciones - Metales no ferrosos - Anodización - Recubrimientos de óxido anódico en el aluminio - Especificaciones generales.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las especificaciones generales para los recubrimientos de óxido anódico en aluminio. Define las propiedades características de los recubrimientos de óxido anódico en aluminio y los métodos con los cuales se pueden verificar las propiedades características; especifica los requisitos mínimos de cumplimiento, da información sobre los tipos adecuados de aluminio para su anodización y describe la importancia del tratamiento previo para asegurar la apariencia requerida o textura del trabajo terminado.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
57. Aluminio y sus aleaciones - Anodización - Evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos - Reflectancia difusa y brillo especular - Método de prueba.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece un método para la determinación de la reflectancia difusa y brillo especular de los terminados anódicos arquitectónicos en el aluminio y sus aleaciones, para evaluar su uniformidad de apariencia en orden. El método es propuesto para usarse como una técnica rápida en fábrica.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
58. Aluminio y sus aleaciones - Metales no ferrosos - Aluminio y sus aleaciones - Hoja y cinta delgada - Tolerancia dimensionales.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las dimensiones y tolerancias de hoja y cinta delgada de aluminio y aleaciones de aluminio, para propósitos generales.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
59. Aluminio y sus aleaciones - Escaleras metálicas portátiles - Recomendaciones para selección, uso y cuidado.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las recomendaciones para elección, uso y cuidado, que deben cumplir las escaleras metálicas portátiles.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
60. Aluminio y sus aleaciones - sistema de clasificación y designación del aluminio secundario aleado en forma de lingote para refundición.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece un sistema de clasificación designación del aluminio secundario aleado, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado.

Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

61. Aluminio y sus aleaciones - Escaleras metálicas portátiles - Información de seguridad.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece la información de seguridad que deben contener las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles.

Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

62. Aluminio y sus aleaciones - Utensilios de cocina recubiertos con antiadherente - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas y métodos de prueba que deben cumplir los utensilios de cocina con recubrimiento interior antiadherente tanto nacionales como importados destinados a la preparación de alimentos, para garantizar el desempeño del recubrimiento y asegurar que no dañen la salud del consumidor al no tener materiales tóxicos.

Justificación: Actualización y estandarización de la norma para poder contar con una Norma Mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

63. Aluminio y sus aleaciones - Escaleras metálicas portátiles - Requerimientos de seguridad, definiciones, recomendaciones para selección, uso y cuidado, métodos de prueba, etiquetado y requerimientos de marcado.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los términos y definiciones, recomendaciones, uso y cuidado, así como información de seguridad y métodos de prueba, que deben cumplir las escaleras metálicas portátiles que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que regule los requerimientos mínimos de seguridad para el uso y cuidado de las escaleras metálicas portátiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

64. Aluminio y sus aleaciones - Tubos redondos trefilados - Dimensiones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las tolerancias dimensionales para los tubos redondos trefilados en frío de aluminio y aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana en la que se establezcan las especificaciones de tolerancia para: diámetro, espesor de pared, rectitud, longitud y abolladuras localizadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

65. Aluminio y sus aleaciones - Muestras sólidas de los metales y sus aleaciones con espectrómetros de emisión óptica con fuente de chispa - Método de análisis químico.

Objetivo: Describir y establecer los parámetros generales del método de análisis químico de muestras sólidas de metales y sus aleaciones, con espectrómetros de emisión óptica.

Justificación: para la obtención de un análisis confiable que se considera de suma importancia y es fundamental que las empresas y sobre todo el personal encargado del análisis, conozca de manera adecuada el método que utilizan, para poder obtener resultados confiables, dado que muchas veces, ellos son los encargados inclusive de hacer una certificación de la composición química de sus productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

66. Aluminio y sus aleaciones - Laboratorio para equipos de espectrometría de emisión de chispa - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las condiciones que debe tener un Laboratorio, donde se tenga instalado un espectrómetro de emisión óptica de chispa, para que sus resultados puedan ser considerados.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana en la que se establezcan las condiciones del área donde esté instalado el espectrómetro, así como la calidad de los suministros que se le proporcionan, serán críticas para la obtención de resultados confiables, y por tanto se debe tener especial cuidado en mantener las condiciones adecuadas en el Laboratorio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

67. Aluminio y sus aleaciones - Estándares y muestras sólidas utilizadas en los equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa y su preparación - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Describir y establecer las condiciones que deben cumplir los estándares y muestras sólidas para su utilización y análisis con espectrómetros de emisión de chispa.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana en la que las personas involucradas con el análisis, conozcan los diferentes tipos de muestras involucradas en el proceso, así como las formas más adecuadas de su preparación y manejo.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

68. Aluminio y sus aleaciones - Calibración y estandarización de equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa - Método de prueba.

Objetivo: Describir los requerimientos y procedimientos para la adecuada calibración y estandarización de este tipo de equipos a fin de poder obtener un análisis químico confiable de los metales y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia ya que es indispensable que las personas encargadas de los espectrómetros conozcan los fundamentos de estos procesos, para poder determinar y corregir en su caso, desviaciones en los resultados atribuibles a ellos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

69. Aluminio y sus aleaciones - Aleaciones de aluminio para análisis de la composición química - Muestreo.

Objetivo: Esta norma mexicana describe los procedimientos a seguir para la obtención de muestras de aluminio, las cuales servirán para determinar su composición química.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para las compañías de la República Mexicana que fabrican o consumen productos de aluminio y puede ser usada para el muestreo de aleaciones de aluminio, tanto fundido como en estado sólido en sus diferentes presentaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

70. Aluminio y sus aleaciones - Análisis de muestras metálicas y su validación con equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa - Método de prueba.

Objetivo: Establecer las condiciones que se deben cumplir para la realización de análisis confiables de muestras metálicas con espectrómetros de emisión óptica de chispa.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para el análisis químico de los materiales, es importante para poder determinar las características de los mismos, además las empresas se ven en la necesidad de certificar el análisis químico de su producción, por lo que, se deben garantizar los resultados que se entregan, esto sólo se podrá obtener si se cuenta con el equipo adecuado, el mismo, se encuentra en condiciones aceptables, ha sido calibrado correctamente y la operación de él se hace de forma adecuada, para así poder obtener resultados confiables, que puedan ser reproducibles y confirmados por otros métodos y/o otros laboratorios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

71. Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico del aluminio y sus aleaciones por medio de equipos de espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa - Método de prueba.

Objetivo: Describir los requerimientos y procedimientos para la adecuada operación de este tipo de equipos a fin de poder obtener un análisis químico confiable de las aleaciones de Aluminio.

Justificación: El uso del Aluminio y sus aleaciones es diverso, así, vemos que se pueden tener desde productos fabricados para su uso en el hogar, hasta productos para la industria Aeroespacial y Automotriz, pasando por productos para la construcción, etc., por lo anterior, es menester que las empresas con procesos de producción o uso de Aluminio y sus aleaciones, puedan certificar y con ello garantizar el material que producen o utilizan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

III. Normas a ser canceladas

72. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-015-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones - Determinación del zinc - Método gravimétrico.

Justificación: Esta Norma Mexicana es obsoleta.

73. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-036-SCFI-2003: Aluminio y sus aleaciones - Determinación del manganeso - Método fotométrico.

Justificación: Esta Norma Mexicana es obsoleta.

74. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-066-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones - Determinación Volumétrico del Zinc - Método de prueba.

Justificación: Esta Norma Mexicana es obsoleta.

75. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-067-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones - Análisis Químico - Determinación de Calcio - Método volumétrico.

Justificación: Esta Norma Mexicana es obsoleta.

76. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-070-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones - Determinación del Hierro - Método volumétrico.

Justificación: Esta Norma Mexicana es obsoleta.

77. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-073-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones - Análisis Químico - Determinación de Manganeso - Método Volumétrico.

Justificación: Esta Norma Mexicana es obsoleta.

78. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-074-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico para la determinación de Plomo - Método Gravimétrico.

Justificación: Esta Norma Mexicana es obsoleta.

79. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-077-SCFI-2003 Aluminio y sus Aleaciones - Análisis Químico - Determinación de Vanadio - Método de Colorimétrico.

Justificación: Esta Norma Mexicana es obsoleta.

80. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-085-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones - Determinación del Titanio - Método Espectrofotométrico con ácido cromatrópico.

Justificación: Esta Norma Mexicana es obsoleta.

81. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-089-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones - Determinación del Cromo - Método espectrofotométrico a la difenilcarbazida después de la extracción.

Justificación: Esta Norma Mexicana es obsoleta.

82. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-102-1982: Aluminio y sus Aleaciones - Tratamiento mecánico - Selección de especímenes y piezas de prueba.

Justificación: Esta Norma Mexicana es obsoleta.

83. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-112-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones - Análisis químicos - Determinación del fierro - Método fotométrico a la ortofenantrolina.

Justificación: Esta Norma Mexicana es obsoleta.

84. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-113-SCFI-2003 Aluminio y sus aleaciones - Análisis Químico - Determinación de silicio - Método espectrofotométrico con el complejo silicomolibdico reducido.

Justificación: Esta Norma Mexicana es obsoleta.

85. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-161-SCFI-2011 Aluminio y sus aleaciones - Ventanas, puertas y tragaluces - Niveles de desempeño.

Justificación: Esta Norma Mexicana es obsoleta.

86. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-139-SCFI-2011 Aluminio y sus aleaciones – Anodización – Medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio (Goniófotómetro simplificado o normal).

Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana se vincula a un tema nuevo.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL NACIONAL PARA CAFÉ Y SUS PRODUCTOS

PRESIDENTE: JORGE KONDO LÓPEZ

DIRECCIÓN MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA "B", COL. SANTA CRUZ ATOYAC,
DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03100 MÉXICO, D.F.

TELÉFONO 38 71 10 00 extensión 40231

FAX

CORREO ELECTRÓNICO gjimenez.dgvd@sagarpa.gob.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-191-SCFI-2013, Café verde y café crudo - Análisis de tamaño - Manual y por máquina. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2013.

Objetivo: Armonizar las referencias nacionales con métodos de prueba internacionalmente reconocidos. Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la norma internacional ISO 4150:2011.

Justificación: Fortalecer el acervo normativo del sector mediante el uso de métodos de prueba internacionalmente reconocidos para la certificación de la calidad y especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de agosto de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

2. Café verde - Determinación del Contenido de Agua - Método Básico

Objetivo: Desarrollar referencias nacionales de métodos de prueba internacionalmente reconocidos. Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la norma internacional ISO 1446:2011.

Justificación: Fortalecer el acervo normativo del sector mediante el desarrollo de métodos de prueba internacionalmente reconocidos para la certificación de la calidad y especificaciones. Aplica a café verde y a café tostado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

3. Café verde - Procedimiento para la calibración de medidores de humedad

Objetivo: Desarrollar referencias nacionales de métodos de prueba internacionalmente reconocidos. Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la norma internacional ISO 24115:2012.

Justificación: Fortalecer el acervo normativo del sector mediante el desarrollo de métodos de prueba internacionalmente reconocidos para la certificación de la calidad y especificaciones. Aplica a café verde y a café tostado

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE CERRADURAS, CANDADOS Y HERRAJES

PRESIDENTE: RAFAEL C. GARCÍA DE ALBA FIGUEROA
DIRECCIÓN: MERCADERES No. 62, COL. SAN JOSÉ INSURGENTES, DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03900, MÉXICO, D.F.
TELÉFONOS: 5611 4389
FAX: 5598 7437
CORREO ELECTRÓNICO: asociacionmx@prodigy.net.mx
eduardoalcarazortiz@hotmail.com

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

1. Candados y Herrajes - Cerraduras para puertas de entrada e intercomunicación.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las cerraduras que se colocan en las puertas interiores y exteriores, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Así como, los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Justificación: Establecer las especificaciones que deben cumplir las cerraduras que se colocan en las puertas interiores y exteriores, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Así como, los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

2. Candados y Herrajes - Materiales y acabados de herrajes – Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los materiales y acabados de herrajes a fin de aplicarse los métodos de prueba correspondientes

Justificación: Se busca la adopción de la Norma ANSI/BHMA A156.18-2012, al ser el estándar relevante para este tipo de productos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN (COTENNDOC)

PRESIDENTE: DRA. LIDIA CAMACHO CAMACHO
DOMICILIO: FRANCISCO SOSA 383, BARRIO DE SANTA CATARINA, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04010, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 41 55 10 01
CORREO ELECTRÓNICO: direccionfonoteca@conaculta.gob.mx,
acruz@conaculta.gob.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

2. Documentación - Catalogación de Documentos Fotográficos.

Objetivo: Establecer los requisitos necesarios para contar con una guía de catalogación de documentos fotográficos que apoye a las instituciones que resguardan este tipo de materiales.

Justificación: Es necesario contar con un proceso de estandarización que promueva la aplicación de reglas en beneficio de las tareas de registro y catalogación de documentos fotográficos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

I. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.**

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-001-SCFI-2012, Documentos Videográficos - Lineamientos para su Catalogación.

Objetivo: Especificar las reglas de catalogación de documentos videográficos, públicos y privados a nivel nacional, para contribuir a que la información que se incluya en los catálogos sea correcta, suficiente y sistematizada, con la finalidad de promover la identificación, consulta, difusión,

intercambio, conservación y aprovechamiento de las obras que forman parte del patrimonio audiovisual del país. Si bien su aplicación se puede extender a la totalidad de los acervos que resguardan materiales videográficos, está orientada preferentemente a los del ámbito educativo y cultural, así como a los considerados como patrimonio de interés público. Se incluyen aquí producciones terminadas e imágenes de archivo grabadas en cualquier soporte físico tanto analógico como digital.

Justificación: El objeto de aplicación de la norma se ve afectado por los cambios tecnológicos, por lo que es necesario ajustarla a esos cambios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2001.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de septiembre de 2012.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA
Y ALCOHOLERA (COTENNIAA)**

PRESIDENTE:	ING. MANUEL ENRÍQUEZ POY
DIRECCIÓN:	RÍO NIÁGARA No.11, COL. CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO:	5062 1380 EXT.1385 y 1361
FAX:	5062 1380 EXT.1394 Y 1395
CORREO ELECTRÓNICO:	cmsamex@prodigy.net.mx jlsanchez@camaraazucarera.org.mx cdiaz@camaraazucarera.org.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Sacos de Polipropileno, Sacos con Liner de Polietileno y Sacos Laminados para Envasar Azúcar - Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sacos para envasar azúcar con una capacidad de 50 Kg.

Justificación: Contar con un instrumento normativo para la presentación del azúcar con mayor comercialización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

2. Industria azucarera - Azúcar crudo (mascabado) - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) crudo (mascabado), para consumo humano; que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Modernización de las especificaciones de calidad del azúcar crudo (mascabado).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

3. Industria azucarera-Azúcar refinada-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) refinada que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Modernización de las especificaciones de calidad del azúcar refinada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

4. Industria azucarera - Azúcar estándar-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) estándar que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Modernización de las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) estándar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

5. Industria azucarera-Azúcar blanco especial-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) blanco especial, que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Modernización de las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) blanco especial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-048-SCFI-2012, Industria azucarera y alcoholera - supersacos de polipropileno, de liner de polietileno y laminados para envasar azúcar - especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NMX-EE-048-SCFI-2004)

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sacos para envasar azúcar con una capacidad de 1000 Kg y 1500 Kg

Justificación: Contar con un instrumento normativo para una presentación del azúcar que cada vez se comercializa en mayor medida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el Proyecto para Consulta Pública: 6 de noviembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

7. Azúcar micro-cristalizado - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad aplicables al azúcar micro-cristalizado que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Contar con un instrumento normativo para una presentación del azúcar que cada vez se comercializa en mayor medida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

8. Determinación del contenido total de cenizas en muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Establecer los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Contar con un instrumento normativo que sirva para la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

9. Método de prueba para la determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de cachaza.

Objetivo: Establecer los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Contar con un instrumento normativo que sirva para la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

10. Determinación del índice de decoloración en muestras de soluciones de azúcar crudo - Carbones Activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Establecer los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Contar con un instrumento normativo que sirva para la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

11. Fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar - Método de prueba.

Objetivo: Establecer los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Contar con un instrumento normativo que sirva para la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

12. Determinación de sustancias reductoras en muestras de azúcar crudo (mascabado).

Objetivo: Establecer los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Contar con un instrumento normativo que sirva para la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

13. Productos alimenticios para uso humano Ingenios azucareros - Materias primas, materiales en proceso, productos terminados y subproductos-Definiciones.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. Sustituiría (Norma Mexicana NMX-F-086-1986).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

14. Muestras de jugo de caña de azúcar sacarosa Clerget - Método de prueba.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña

Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-267-1991).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

15. Determinación de fibra en muestras de cachaza.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-270-1991).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009

16. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar - Método del peso normal.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-271-1991).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

17. Determinación de grado Brix en Muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar - Sólidos y peso específico (Método hidrométrico) - Método de prueba.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-275-1992).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

18. Determinación de humedad en muestras de cachaza.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-276-1991).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

19. Muestras de jugos de caña de azúcar - Substancias reductoras - Método de prueba.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-277-1991).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

20. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-280-1991).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

21. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de bagazo de caña de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-281-1991).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

22. Muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar - Determinación del potencial de hidrógeno (pH).

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-283-1981).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

23. Determinación de la calidad de carbones activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-295-1981).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

24. Muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcares - Índice de acidez – Método de prueba.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
- Justificación:** Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-323-1983).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2009.
25. Determinación directa de Pol (sacarosa aparente), y fibra en muestras de caña de azúcar.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
- Justificación:** Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-324-1991).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2009.
26. Método para toma de muestras de caña de azúcar preparada para su proceso de molienda en la elaboración de azúcar.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
- Justificación:** Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-326-1991).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2009.
27. Bagazo de caña de azúcar - Método de muestreo.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
- Justificación:** Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-371-1991).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2009.
28. Alimentos - Muestras de caña de azúcar - Determinación de Pol (sacarosa aparente) – Método de prueba.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
- Justificación:** Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-390-1982).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2009.
29. Determinación de sólidos Insolubles en muestras de jugo mezclado.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
- Justificación:** Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-407-1991).
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2009.

30. Alimento - Fibra en muestras de caña de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-456-1983).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

31. Jugos de caña de azúcar equipo muestreador y método de muestreo.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-465-1991).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

32. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar con el uso del horno de microondas.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país. (Sustituiría a la Norma Mexicana NMX-F-525-1992).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA
CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y DEL PAPEL**

PRESIDENTE: ING. GONZALO GARCÍA PIRIZ

DIRECCIÓN JAIME BALMES No. 11 EDIFICIO "B" DESPACHO 601, PISO 6, COLONIA LOS MORALES POLANCO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510 MÉXICO D.F.

TELÉFONO 21 22 21 30, EXT. 21 33, 21 34 o 21 38

FAX 21 22 21 40

CORREO ELECTRÓNICO psilva@camaradelpapel.com.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-069-SCFI-2008, Industrias de celulosa y papel - Freeness de la pulpa - Método de prueba.

Objetivo: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba.

Justificación: Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-082-SCFI-2008, Industrias de celulosa y papel - Resistencia del cartón y liner al estallido (mullen) - Método de prueba.

Objetivo: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba.

Justificación: Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-087-SCFI-2008, Industrias de celulosa y papel - Resistencia del papel al estallido (mullen) - Método de prueba.

Objetivo: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba.

Justificación: Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-092-SCFI-2008, Industrias de celulosa y papel - Papeles crepados (tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla) - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, las especificaciones y los métodos de prueba para su determinación.

Justificación: Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-096-SCFI-2008, Industrias de celulosa y papel - Papeles Semikraft: Toallas para manos - especificaciones.

Objetivo: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, las especificaciones y los métodos de prueba para su determinación.

Justificación: Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-097-SCFI-2008, Industrias de celulosa y papel - Absorbencia de agua en papeles absorbentes y semikraft, de acuerdo a la elevación por capilaridad - Método de prueba. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba para su determinación.

Justificación: Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-098-SCFI-2008, Industrias de celulosa y papel - Determinación de absorción de agua por el papel médium mediante la absorción de la gota - Método de prueba.

Objetivo: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba para su determinación.

Justificación: Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-101-SCFI-2009, Industrias de celulosa y papel - Papel encolado para vasos cónicos de papel - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, las especificaciones y los métodos de prueba para su determinación.

Justificación: Esta norma es sujeta de revisión quinquenal en 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA
DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES**

PRESIDENTE:	LIC. ENRIQUE GARCÍA GAMEZ
DIRECCIÓN	PRAGA 39, 3er. PISO, COL. JUÁREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 MÉXICO, D.F.
TELÉFONO	5533 2847
FAX	5525 7551
CORREO ELECTRÓNICO	comitedenormalizacion@aniame.com jbrconsu@prodigy.net.mx aibarra@aniame.com

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

1. Alimentos – Grasas vegetales o animales – Determinación de contenido de metales (cromo, cobre, hierro, níquel y manganeso) - Método de prueba.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

2. Alimentos – Margarina para uso industrial - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización..

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

3. Alimentos - Aceites y grasas vegetales - Determinación del contenido de jabón - Método de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014

4. Alimentos – Margarina para mesa - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

5. Alimentos - Aceite de aguacate – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

6. Aceites y grasas vegetales o animales - Aceite de linaza - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

7. Alimentos – Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación de materiales polares totales en aceites de freído usados - Método de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

8. Alimentos - Manteca de cacao - Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados**B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública****9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-174-SCFI-2013, Alimentos – Aceites y grasas vegetales o animales – Determinación del índice de saponificación – Método de prueba.**

Objetivo: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deban cumplir los productos de la industria de aceites y grasas comestibles para su comercialización.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de noviembre de 2013.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-225-SCFI-2013, Alimentos – Aceites y grasas vegetales o animales – Determinación de prueba fría en aceites normales refinados y secos – Método de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deban cumplir los productos de la industria de aceites y grasas comestibles para su comercialización.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de noviembre de 2013.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-109-SCFI-2013, Alimentos – Aceite de oliva – Especificaciones.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas comestibles para su comercialización.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de noviembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados**12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-215-SCFI-2014, Alimentos – Aceites y grasas vegetales o animales – Determinación de impurezas insolubles – Método de prueba.**

Objetivo: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deban cumplir los productos de la industria de aceites y grasas comestibles para su comercialización.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma haciendo los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL
DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CTNN MEDIOS DE COMUNICACIÓN)**

PRESIDENTE: MARTHA GUADALUPE GARCÍA CHANUT
DIRECCIÓN TAINE No. 229 CUARTO PISO, DESPACHO 403, COL. CHAPULTEPEC
MORALES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO (55) 5254.8210
FAX (55) 5254.09 11
CORREO ELECTRÓNICO claudia.fernandez@cim.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Medios – Multicanalidad - Principios para la medición de audiencias en la multicanalidad de los medios.

Objetivo: Explorar los principios, bases y lineamientos acerca de la fragmentación de los medios por canales y la necesidad de medirlos e integrarlos con reglas específicas, así como analizar opciones de estandarización de diferentes esquemas y diseños de investigación de medios de comunicación.

Justificación: Es necesario que exista un comparativo de diferentes esquemas de investigación de audiencias de medios de comunicación que permita conocer el impacto de la multicanalidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

2. Medios - Metodología de medición- Definición de áreas conurbadas como base para la medición de medios.

Objetivo: Precisar los criterios para establecer las definiciones de áreas conurbadas en México, sus dimensiones y caracterizaciones demográficas, socioeconómicas y culturales, con el fin de favorecer la homogeneidad interpretativa de la medición de medios y sus audiencias.

Justificación: Es necesario promover el conocimiento y divulgación de fuentes oficiales de información que permitan entender la composición de las audiencias de medios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

3. Medios impresos – Requisitos para contabilizar la circulación de medios de comunicación impresos (periódicos y revistas), con periodicidad determinada y publicados bajo el mismo título con numeración secuenciada en formato digital.

Objetivo: Homologar los parámetros y procesos de medición relativos a la circulación de publicaciones periódicas impresas con formato digital para fomentar buenas prácticas en el sector.

Justificación: Existe la necesidad en la industria de la comunicación de contar con lineamientos generales que promuevan la transparencia en la dictaminación de las cifras de circulación de medios de comunicación impresos con formato digital.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

4. Medios digitales – Vocabulario de términos y conceptos digitales asociados a la investigación de medios para la homologación de criterios empleados en la industria de medios de comunicación.

Objetivo: homologar los conceptos que se emplean en la planificación, investigación, medición, análisis e interpretación de datos de interacción humana a través de vehículos digitales.

Justificación: Ante la diversidad de conceptos empleados en la investigación del medio digital provenientes de distintas fuentes de información, existe la necesidad en la industria de la comunicación de emplear términos unificados para establecer criterios que permitan su correcta interpretación y aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-057-SCFI-2012, Medios impresos - Requisitos para el dictamen de circulación de publicaciones periódicas.

Objetivo: homologar los parámetros y procesos de medición relativos a la circulación de publicaciones periódicas impresas y de ediciones o publicaciones en formato digital para fomentar buenas prácticas en el sector.

Justificación: Existe la necesidad en la industria de la comunicación de contar con lineamientos generales que promuevan la transparencia en la dictaminación de las cifras de circulación de publicaciones periódicas impresas, así como de sus ediciones en formato digital.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-058-SCFI-2012, Medios exteriores – Vocabulario y recomendaciones básicas de operación.

Objetivo: Revisar y establecer nuevos criterios para promover el control de la calidad del servicio que se ofrecen en los diferentes formatos de publicidad exterior.

Justificación: Revisar los contenidos de la norma vigente y actualizar los estándares mínimos de calidad de servicio de los medios exteriores para motivar el desarrollo y la competitividad al homologar términos comparativos entre los diferentes formatos de publicidad exterior.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE
LA INDUSTRIA HULERA**

PRESIDENTE:	LIC. MIGUEL BERNAL SIUROB
DIRECCIÓN	MANUEL MA. CONTRERAS 133 DESP 115 COLONIA, CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC, 06500, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO	55-66-61-99
FAX	55-35-89-17
CORREO ELECTRÓNICO	cnih@prodigy.net.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública**

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-021-SCFI-2009, Industria Hulera - Anillos de Hule empleados como empaque en los sistemas de tuberías - Especificaciones y Métodos de ensayo.

Objetivo: Revisar y actualizar la norma para homologarla con normas internacionales.

Justificación: Introducir a la norma la utilización de espécimen para la prueba de resistencia de la unión. Esta opción de probar en especímenes, no genera inversiones adicionales a los laboratorios y si permite, además el homologar con normas internacionales, el que la prueba sea 100% confiable, controlada y que pueda observarse la calidad de la pega desde el centro del perfil pegado y no sólo de manera superficial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de abril 2013.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-025-SCFI-2010, Industria Hulera – Resistencia a la tracción y alargamiento en el momento de ruptura – Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento en el momento de la ruptura de los compuestos de hule vulcanizados, excepto los denominados celulares, esponjas o microporosas.

Justificación: Se requiere revisar esta norma mexicana para homologar el periodo de tiempo de acondicionamiento y ensayo con norma internacional ISO 37:2011. Especificar el tiempo mínimo y máximo en el que debe realizarse el ensayo. La homologación con la norma ISO 37:2011 permitirá que el criterio tenga la amplitud que se requiere.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de abril 2013.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-029-SCFI-2011, Industria hulera -deformación permanente por compresión- Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la deformación permanente por compresión de los compuestos de hule vulcanizados, excepto los denominados celulares, esponjas y microporosas.

Justificación: Se requiere revisar esta norma mexicana para homologar con norma internacional ISO 815-1:2008 el tiempo de reposo después del ensayo y antes de la lectura final. El tiempo de 3h que está establecido actualmente no coincide con ninguna norma internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de abril del año 2013.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

PRESIDENTE:	LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
DIRECCIÓN	PUENTE DE TECAMACHALCO NO. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, C.P. 53950, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO.
TELÉFONO	(+52) (55) 5729 9100 Ext. 43251
FAX	55-35-89-17
CORREO ELECTRÓNICO	alberto.esteban@economia.gob.mx maria.medinam@economia.gob.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Quesos procesados

Objetivo: La presente Norma se aplica a todos los productos destinados al consumo directo. A reserva de las disposiciones de la presente Norma, las normas para las distintas variedades de quesos, o grupos de variedades de quesos, podrán contener disposiciones más específicas que las que se establecen en esta Norma.

Justificación: Armonización con el campo de actividad técnica de la Comisión del Código Alimentario (Codex Alimentarius).

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

2. Cerveza Artesanal

Objetivo: Elaborar una norma mexicana para la distinción del producto "Cerveza Artesanal" o "Cerveza 100 %" para evitar confusiones y garantizar que el consumidor reciba "Cerveza 100"

Justificación: Cumplir con el principal atributo de una "Cerveza Artesanal" o una "Cerveza 100 %" es la incorporación de los cuatro ingredientes básicos de la cerveza: agua, malta, lúpulo y levadura; y en ocasiones algún otro adjunto que permita enaltecer el sabor de la cerveza, pero nunca debe de contener adjuntos que pretendan obtener azúcares fermentables o brindar cuerpo a la cerveza de azúcares provenientes de fuentes distintas a la malta.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2 Que no han sido publicados

3. Método de prueba para la determinación de la dureza shore de hules y plásticos.

Objetivo: Determinar la dureza a la penetración, de materiales tales como hules suaves y vulcanizados y ciertos plásticos rígidos por medio de los durómetros "shore" tipos "A y D". El durómetro tipo A se utiliza para medir materiales más suaves y el tipo D para los materiales más duros. Las mediciones pueden efectuarse en materiales vírgenes o procesados. Las pruebas deben efectuarse en materiales que no han sido sometidos a un trabajo mecánico previo.

Justificación: Armonización con el campo de actividad técnica del Comité ISO/TC 45 Rubber and rubber products SC 2 Testing and analysis

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

4. Funcionamiento para bombas centrífugas

Objetivo: Especificar el funcionamiento de las Bombas Centrífugas en general y, en particular, para las Bombas Centrífugas Autocebantes, Sanitarias, para Sólidos en Suspensión, de Proceso, para Líquidos Volátiles, para Sustancias Químicas, para Aceite Caliente, para Condensados, de Alimentación a Calderas y para Minas.

Justificación: Armonización con la serie de la norma internacional ISO "Liquid pumps and installation" ISO 17769-1:2012, ISO 17769-2:2012

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

5. Centrífugas usadas en laboratorios médicos o similares

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad, así como métodos de prueba que deben cumplir las centrífugas usadas en laboratorios médicos o similares, para separación de mezclas naturales o fabricadas en el laboratorio, de componentes de diferente densidad (suspensiones, emulsiones o similares) con el fin de separar partes de las mezclas lo más posible de otras sustancias acompañantes.

Justificación: Armonización con la norma internacional IEC 61010-2-020 ed2.0 Requisitos de seguridad de equipos eléctricos de medida, control y uso en laboratorio. Parte 2-020: Requisitos particulares para centrifugadoras de laboratorio.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional del año 2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

6. Industrias diversas - cierrapuertas hidráulico

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los cierrapuertas hidráulicos expuestos y ocultos para puertas de tipo gozne vertical, que se abren sólo por un lado y la masa de éstas no es mayor de 150 Kg

Justificación: Armonización con el campo de actividad técnica del ISO/TC 162 Doors and windows

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

7. Juguetes - salvavidas flotantes y auxiliares en la instrucción de la natación

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los juguetes auxiliares en la instrucción de la natación, juguetes flotantes y juguetes salvavidas, con el fin de proveer de boyancia adicional a un niño, y guiarlo en la instrucción de la natación o durante actividades recreativas en el agua.

Justificación: Armonizar con el campo de actividad técnica del ISO/TC 181 - Safety of toys

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

8. Juguetes - seguridad – inflamabilidad

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de inflamabilidad que deben cumplir los juguete.

Justificación: Armonización con la norma internacional ISO 8124-2:2007 Safety of toys -- Part 2: Flammability

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

9. Seguridad protectores auditivos

Objetivo: Establecer las características generales, el método de prueba, los requisitos mínimos de atenuación y la clasificación de los protectores auditivos en función de su atenuación en el umbral.

Justificación: Armonizar con el campo de actividad técnica del ISO/TC 94/SC 12 Hearing protection

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

10. Juguetes - muñecos sin movimiento propio

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los muñecos sin movimiento propio que son usados como adornos y para juegos infantiles.

Justificación: Armonizar con el campo de actividad técnica del ISO/TC 181 - Safety of toys.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

11. Punteras de seguridad para calzado

Objetivo: Establecer los requisitos y las especificaciones mínimas que deben cumplir las punteras empleadas en el calzado de protección, así como los métodos de prueba.

Justificación: Armonizar con el campo de actividad técnica del ISO/TC 94/SC 3 Foot protection.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

12. Agencias de publicidad - servicios – requisitos

Objetivo: Establecer los sistemas, procedimientos de operación y procesos de calidad mínimos que deben cumplir las agencias de publicidad.

Justificación: Dadas la condiciones del mundo publicitario actual y del creciente desarrollo de otras disciplinas de comunicación, surgieron empresas especializadas eficientes, y capaces de resolver alguna de las necesidades de los clientes, pero no aptas para hacer una recomendación estratégica que construya, proteja y dé un valor agregado a las marcas a mediano y largo plazo; actividad reservada para las agencias de publicidad que cuenten con una estructura sólida y conocimientos profesionales comprobables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

SUBCOMITÉ 9 DE REDACCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE NORMAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****12. Adopción de documentos internacionales distintos a las Normas Internacionales.**

Objetivo: Determinar el grado de concordancia entre las Normas Mexicanas y las Normas Internacionales. Indicar el grado de adopción y las desviaciones técnicas respecto a la Norma Internacional.

Justificación: Armonizar con la norma internacional ISO/IEC Guide 21-2:2005 Regional or national adoption of International Standards and other International Deliverables -- Part 2: Adoption of International Deliverables other than International Standards

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados**B.2) Que no han sido publicados****13. Emblema denominado "Hecho en México".**

Objetivo: Establecer y describir el emblema denominado Hecho en México utilizable para distinguir a los productos fabricados en Territorio Mexicano.

Justificación: Para distinguir los productos fabricados en nuestro país, frente a los productos provenientes del extranjero. Con el uso y promoción del logotipo "Hecho en México", se busca fortalecer el mercado interno, favorecer la competitividad de los productos nacionales y fomentar su consumo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

14. Métodos de muestreo y gráficas para la inspección por variables.

Objetivo: Establecer los planes de muestreo para inspección por variables usados para la aceptación de lotes de producción continua, empleándose el NCA como índice de calidad. Cuando se trate de aplicar esta norma a lotes aislados, el usuario debe consultar las Curvas Características de Operación (CCO) para seleccionar el plan que le proporcione la protección deseada. Esta norma proporciona el marco adecuado para la aplicación de la inspección por muestreo, de gran utilidad para personal de los departamentos de control de calidad, diseño o ingeniería, normalización y en general, a todas aquellas personas relacionadas con los problemas de inspección; proporciona las bases y ejemplos para la toma de decisiones en el campo de la inspección por muestreo, en materias primas materiales en proceso, componentes y productos.

Justificación: Armonización con la serie de la norma internacional ISO: "Sampling procedures for inspection by variables" ISO 3951-1:2005, ISO 3951-2:2006, ISO 3951-3:2007, ISO 3951-4:2011, ISO 3951-5:2006 & ISO 3951-2:2006/Amd 1:2009

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

15. Dimensiones primarias del papel para obtener los formatos de la serie A. serie principal.

Objetivo: Especificar los formatos finales de papeles de escritura y para ciertos tipos de impresos. Se aplica a los formatos finales de papel para usos administrativos, comerciales y técnicos, así como para ciertos tipos de impresos tales como formularios, catálogos, etc. No se aplica necesariamente al papel prensa, para libros, para carteles o para otros usos que podrían ser objeto de otras normas internacionales. En esta norma internacional, se especifica también el método para indicar el sentido máquina de formatos cortados.

Justificación: Armonizar con la norma internacional ISO 216:2007 Writing paper and certain classes of printed matter - Trimmed sizes - A and B series, and indication of machine direction.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

16. Dimensiones primarias del papel para obtener los formatos de la serie A "series suplementaria".

Objetivo: Especificar los formatos finales de papeles de escritura y para ciertos tipos de impresos. Se aplica a los formatos finales de papel para usos administrativos, comerciales y técnicos, así como para ciertos tipos de impresos tales como formularios, catálogos, etc. No se aplica necesariamente al papel prensa, para libros, para carteles o para otros usos que podrían ser objeto de otras normas internacionales. En esta norma internacional, se especifica también el método para indicar el sentido máquina de formatos cortados.

Justificación: Armonizar con la norma internacional ISO 216:2007 Writing paper and certain classes of printed matter - Trimmed sizes - A and B series, and indication of machine direction.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

17. Numeración de semanas

Objetivo: Especificar un sistema para numeración de las semanas de un año en el calendario Gregoriano. Para este propósito se define el día en que una semana empieza y la semana número uno de un año.

Justificación: Armonizar con la norma internacional ISO 8601:2004 Data elements and interchange formats -- Information interchange - Representation of dates and times.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

18. Términos generales y sus definiciones referentes a la normalización y actividades conexas.

Objetivo: Proporcionar los términos y definiciones fundamentales relativos a los conceptos de normalización y actividades relacionadas.

Justificación: Armonizar con la norma internacional ISO/IEC Guide 2:2004 Standardization and related activities - General vocabulary

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

19. Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas, Parte 2. Materias primas y Productos farmacéuticos.

Objetivo: Establecer reglas que deben cumplirse en la redacción, estructuración y presentación de anteproyectos, proyectos y Normas Mexicanas para materias primas y productos farmacéuticos acuerdo con la Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Reglamento de Insumos para la Salud en su título primero, artículo 2, fracción IX, la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) se define como: Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, al documento expedido por la Secretaría que consigna los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad de los fármacos, aditivos, medicamentos y productos biológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

20. Adopción de las Normas Internacionales.

Objetivo: Determinar el grado de concordancia entre las Normas Mexicanas y las Normas Internacionales. Indicar el grado de adopción y las desviaciones técnicas respecto a la Norma Internacional.

Justificación: Armonizar con la norma internacional ISO/IEC Guide 21-1:2005 Regional or national adoption of International Standards and other International Deliverables -- Part 1: Adoption of International Standards

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

21. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas.

Objetivo: Establecer una serie de reglas que deben cumplirse en la redacción y estructuración de Proyectos de Normas Mexicanas, Normas Mexicanas, Anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Normas de Referencia y Normas de Emergencia. Los Comités encargados de la elaboración de las normas, deben aplicar estas reglas desde la primera etapa de preparación hasta su publicación. Estas reglas tienen por objeto asegurar que tales normas sean redactadas de la forma más uniforme posible, independientemente de las diferencias en su contenido técnico. Esta norma establece, adicionalmente, algunas recomendaciones con respecto a la presentación de las normas.

Justificación: En reconocimiento a la importancia de contar con una herramienta para facilitar la estructura, redacción y presentación uniforme que deberán cumplir las normas mexicanas y normas oficiales mexicanas con la directiva ISO/IEC Parte 2 Rules for the structure and drafting of International Standards, sexta edición 2011, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 1998.

**SUBCOMITÉ DE LA VENTANA Y PRODUCTOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL CERRAMIENTO
EXTERIOR DE FACHADAS, SEGURIDAD, CONTROL SOLAR, AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO**

PRESIDENTE: LIC. CARLOS SOTELO ROJAS
DOMICILIO: REFORMA 300, PISO 9, COL. JUÁREZ.
CUAUHTÉMOC, 0660, MÉXICO, D.F.
TELS.: 12-09-86-14
FAX: 12-09-86-14
CORREO: c.sotelo@jvcpuertasventanas.com,
karla.fernandez@amevec.mx

GRUPO DE TRABAJO DE FACHADAS

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Ventana y Productos Arquitectónicos - Fachadas

Objetivo: Establecer las especificaciones que contendrá el serial de normas que se relacionarán con las fachadas integrales, ligeras, piel de vidrio, foto-voltaicas, planares, ventiladas y panel ACM.

Justificación: Se requiere desarrollar estas normas a efecto de delimitar la calidad, el desempeño y seguridad de los productos arquitectónicos para el cerramiento exterior de fachadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

GRUPO DE TRABAJO MÉTODOS DE PRUEBA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

2. Ventana y Productos Arquitectónicos - Métodos de Prueba - Requisitos Generales.

Objetivo: Establecer las generalidades que contendrá el serial de normas que se relacionarán con los métodos de resistencia a la carga de viento, estanqueidad al agua, permeabilidad al aire, aislamiento acústico y aislamiento térmico.

Justificación: Se requiere desarrollar normas de métodos de prueba a efecto de comprobar la calidad y seguridad de las ventanas y productos arquitectónicos para el cerramiento exterior de fachadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

3. Ventana y Productos Arquitectónicos - Resistencia a la carga del viento.

Objetivo: Establecer la metodología de ensayo para determinar el comportamiento de los cerramientos, puertas y ventanas ante la carga de viento.

Justificación: Se requiere desarrollar normas de métodos de prueba a efecto de comprobar la calidad y seguridad de las ventanas y productos arquitectónicos para el cerramiento exterior de fachadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

4. Ventana y Productos Arquitectónicos - Estanqueidad al agua.

Objetivo: Establecer la metodología de ensayo para determinar el comportamiento de los cerramientos, puertas y ventanas ante la estanqueidad al agua.

Justificación: Se requiere desarrollar normas de métodos de prueba a efecto de comprobar la calidad y seguridad de las ventanas y productos arquitectónicos para el cerramiento exterior de fachadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013

5. Ventana y Productos Arquitectónicos - Permeabilidad al aire.
Objetivo: Establecer la metodología de ensayo para determinar el comportamiento de los cerramientos, puertas y ventanas ante la permeabilidad al aire.
Justificación: Se requiere desarrollar normas de métodos de prueba a efecto de comprobar la calidad y seguridad de las ventanas y productos arquitectónicos para el cerramiento exterior de fachadas.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013
6. Ventana y Productos Arquitectónicos - Aislamiento acústico.
Objetivo: Establecer la metodología de ensayo para determinar el comportamiento de los cerramientos, puertas y ventanas ante el aislamiento acústico.
Justificación: Se requiere desarrollar normas de métodos de prueba a efecto de comprobar la calidad y seguridad de las ventanas y productos arquitectónicos para el cerramiento exterior de fachadas.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013
7. Ventana y Productos Arquitectónicos - Aislamiento térmico.
Objetivo: Establecer la metodología de ensayo para determinar el comportamiento de los cerramientos, puertas y ventanas ante el aislamiento térmico.
Justificación: Se requiere desarrollar normas de métodos de prueba a efecto de comprobar la calidad y seguridad de las ventanas y productos arquitectónicos para el cerramiento exterior de fachadas.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013

SUBCOMITÉ DE ESCUELAS

PRESIDENTE: ARQ. EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO
DIRECCIÓN: VITO ALESSIO ROBLES No. 380, COL. FLORIDA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01030, MÉXICO, D.F.
TELÉFONOS: 5480 4700 EXT. 1320
FAX: 5480 4700 EXT. 1336
C. ELECTRÓNICO: subcomitedeescuelas@inifed.gob.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Escuelas - Prevención, evaluación y validación de daños por impacto de fenómenos naturales perturbadores y antropogénicos - Requisitos.

Objetivo: Se establecerán requisitos mínimos para evaluar, validar y dar seguimiento a daños causados por el impacto de fenómenos naturales, tecnológicos y humanos en planteles educativos.

Justificación: Se busca desarrollar una norma que considere a la Infraestructura física educativa pública, (bienes muebles e inmuebles) susceptible de ser atendida con recursos del Fondo Nacional de Desastres (FONDEN), en términos de los lineamientos y reglas de Operación del FONDEN y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-024-SCFI-2009, Escuelas - Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa - Requisitos.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de comprobación mínimos para la supervisión de obra en trabajos de construcción y rehabilitación de la Infraestructura Física Educativa.

Justificación: Actualizar la norma con la normatividad vigente, a través de un proceso metódico y planificado para estandarizar los criterios de supervisión de obra.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

3. Escuelas-Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa - Requisitos.

Objetivo: Establecer normatividad técnica relativa a las especificaciones, diseño y cálculo de estructuras destinadas a la construcción de la Infraestructura Física Educativa, para brindar a la población usuaria un nivel de seguridad óptimo.

Justificación: Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad y seguridad.

Artículo 16. El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, en términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

Artículo 19. Entre las atribuciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se encuentra el participar en la elaboración de normas mexicanas en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional; así como prestar servicio de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la INFE, así como para determinar los mejores esquemas u opiniones de seguridad de la INFE.

La Norma Mexicana de Seguridad Estructural estará conformada por una selección de Normas y Especificaciones Técnicas oficiales vigentes y comprenderá una serie de reglas y principios de carácter no limitativo, aplicables específicamente a la construcción de espacios y edificaciones escolares que pueden ser emplazadas en cualquier localidad del territorio nacional y que por su importancia y naturaleza se clasifican dentro del Grupo A (construcciones cuya falla estructural podría causar la pérdida de un número elevado de vidas) y que por ello deberán brindar a la población usuaria un nivel de seguridad óptimo, considerando que adicionalmente en un eventual caso de desastre la infraestructura educativa se utiliza como albergues o refugios de carácter temporal en las zonas afectadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

PRESIDENTE:	LIC. RAMIRO IVÁN POSADAS HERRERA
DIRECCIÓN:	INSURGENTES SUR 890, 4o. PISO, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO:	5000 6000 EXT. 1128
FAX:	5000 6253
C. ELECTRÓNICO:	iposadas@energia.gob.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

1. Industria del gas -Tubos y conexiones de poliamida 11 (PA11) y poliamida 12 (PA12) para la conducción de Gas Natural (GN)-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los tubos y conexiones de poliamida 11 (PA11) y poliamida 12 (PA12) que se utilizan en canalizaciones subterráneas para la conducción de Gas Natural (GN) en estado gaseoso a presión menor o igual que 1 379 kPa.

Justificación: Establecer las especificaciones para la tubería y conexiones de poliamida 11 (PA11) y poliamida 12 (PA12), como material alternativo en el transporte y distribución de Gas Natural a presiones menores o iguales que 1 379 kPa, tomando como base la norma internacional ISO 16486-2:2012 Plastics piping systems for the supply of gaseous fuels – Unplasticized polyamide (PA-U) piping systems with fusion jointing and mechanical jointing – Part 2: Pipes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

2. Industria del gas - Calidad del Gas L.P. para carburación - Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los límites de masa residual, mancha de aceite e índice de octano motor para el Gas L.P. que se distribuye mediante estación de gas L.P. para carburación y sus métodos de prueba.

Justificación: Contar con las especificaciones de calidad del Gas L.P. para carburación, dado que la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental, no contempla dichas especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-043-SCFI-2008, Industria del gas - Tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP) - Especificaciones y Métodos de prueba (cancelará a la NMX-E-043-SCFI-2002).

Objetivo: Establece las especificaciones para los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) y polietileno de media densidad (PEMD) que se utilizan en canalizaciones subterráneas, para la conducción de gas natural y gas licuado de petróleo (GLP) en estado gaseoso a presiones menores o iguales a las que se establecen en las normas oficiales mexicanas NOM-002-SECRE y NOM-003-SECRE.

Justificación: Se requiere actualizar los datos técnicos de la norma mexicana conforme a las nuevas tecnologías de los productos que se comercialicen en territorio nacional y establecer un mejor control del espesor de pared considerando lo indicado en las normas oficiales mexicanas NOM-002-SECRE y la NOM-003-SECRE.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-021-SCFI-2013, Industria del gas - Tubos multicapa a base de polietileno y aluminio para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) - Especificaciones y Métodos de ensayo (cancelará a la NMX-X-021-SCFI-2007).

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayo para los tubos multicapa a base de polietileno o polietileno reticulado y aluminio entre sus capas interior y exterior; así como también las especificaciones mínimas de los conectores para su interconexión.

Justificación: Adecuación de especificaciones para el negro de humo, el índice de fluidez, la clasificación de los conectores y el acabado de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-X-044-SCFI-2008, Industria del gas - Tubos multicapa de Poli (cloruro de vinilo clorado) – Aluminio - Poli (cloruro de vinilo clorado) (CPVC-AL-CPVC) para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) - Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos multicapa de Poli (cloruro de vinilo clorado) – Aluminio - Poli (cloruro de vinilo clorado) (CPVC-AL-CPVC), así como también las especificaciones mínimas para su interconexión.

Justificación: Adecuación de las especificaciones técnicas referentes a dimensiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

III. Normas a ser canceladas

6. NMX-X-028-SCFI-2011, Industria del gas - Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones domésticas y comerciales de gas l.p. o gas natural-especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-X-028-SCFI-2009).

Justificación: Se tiene inscrito el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SESH-2012, Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural-Especificaciones y Métodos de prueba, con la cancelación de la Norma Mexicana se evita la duplicidad de documentos normativos para un mismo producto.

7. NMX-X-046-SCFI-2011, Gas L.P.-Regulador de baja presión para Gas Licuado de Petróleo-Especificaciones y Métodos de prueba (cancelará a la NMX-X-046-SCFI-2009).

Justificación: Se tiene inscrito el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SESH-2012, Reguladores de baja presión para Gas L.P. Especificaciones y Métodos de prueba, con la cancelación de la Norma Mexicana se evita la duplicidad de documentos normativos para un mismo producto.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE: ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ

DIRECCIÓN: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NO. 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: 56 28 06 13

FAX: 56 28 06 56

CORREO ELECTRÓNICO: cotemarnat@semarnat.gob.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

1. Requisitos y especificaciones de sustentabilidad para la selección del sitio, diseño, construcción, operación y abandono del sitio de desarrollos inmobiliarios turísticos en el Golfo de California.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones de desempeño sustentable para la selección y preparación del sitio, diseño, construcción, operación y abandono del sitio de Desarrollos Inmobiliarios Turísticos que se ubiquen en el Golfo de California.

Justificación. De los 79 sitios prioritarios costeros y de margen continental que se han identificado y que son los que pudieran verse afectados directamente por la actividad turística, a partir de ciertos criterios como tipo de hábitat, prioridad por eco región y porcentaje de coincidencia con las Áreas Naturales Protegidas, uno de los más relevantes es el Golfo de California.

El turismo genera impactos económicos beneficiosos a corto y mediano plazo, y los impactos ambientales y socioculturales han sido en su mayoría perjudiciales al no considerar una planeación sustentable y una gestión adecuada de los proyectos turísticos. Los impactos ambientales negativos, son a su vez impactos económicos negativos para la sociedad, y continúa siendo un reto la evaluación y medición de dichos impactos de manera que pueda establecerse claramente el costo para generaciones presentes y futuras por la pérdida del hábitat y la biodiversidad, el aumento en la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático y el deterioro de los recursos naturales.

Por lo anterior, es importante precisar en una norma de cumplimiento voluntario, las especificaciones y medidas a fin de promover el alto desempeño sustentable en la infraestructura y actividades turísticas, así como estrategias de manejo basadas en indicadores que permitan identificar y prevenir los problemas y dar seguimiento a las alternativas de solución, y considerando que las exigencias de los turistas se inclinan hacia un turismo comprometido y participativo con respecto a los intereses ambientales y socioculturales, la sustentabilidad se convierte en condición indispensable de éxito en el contexto de competitividad del sector turismo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

2. Protocolo de prueba y límites máximos permisibles para verificación en vía pública, empleando sensor remoto para los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes en circulación que usan gasolina o diesel como combustible.

Objetivo: Contar un protocolo de prueba y límites máximos permisibles para verificación en vía pública, empleando un sensor remoto para los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes en circulación que usan gasolina o diesel como combustible.

Justificación: Se requiere una norma que establezca un protocolo de prueba y límites máximos permisibles para verificación en vía pública, empleando un sensor remoto, para los vehículos automotores ostensiblemente contaminantes en circulación que usan gasolina o diesel como combustible u otros combustibles alternos, que permita retirarlos y brinde certeza en el actuar de las autoridades responsables de los programas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-168-SCFI-2012, Drenaje Pluvial Urbano – Especificaciones para el Manejo del Agua Pluvial en Zonas Urbanas.

Objetivo: Establecer los criterios generales para el diseño de proyectos ejecutivos de drenaje pluvial urbano, que aplique a los organismos estatales y municipales de agua potable, drenaje y saneamiento, así como a fraccionadores y proyectistas en proyectos para drenaje pluvial urbano.

Justificación: En la mayoría de las ciudades se tiene la necesidad de desalojar el agua de lluvia para evitar que se inunden las viviendas, comercios, industrias y otras áreas de interés, ya que la construcción de edificios, casas, calles, estacionamientos y otros que modifican el entorno natural en que habita el hombre tiene, como algunas de sus tantas consecuencias, la creación de superficies poco permeables que favorece a la presencia de una mayor cantidad de agua sobre el terreno y la eliminación de los cauces de las corrientes naturales, lo que reduce la capacidad de desalojo de las aguas pluviales y residuales.

Durante el 2013 se publicó para consulta pública el Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-168-SCFI-2012 – Drenaje Pluvial Urbano – Especificaciones para el Manejo del Agua Pluvial en Zonas urbanas, el cual recibió 76 comentarios, que al aplicarlos en el proyecto, lo hacían cambiar radicalmente, tanto en el nombre, como en el objetivo y campo de aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de abril de 2013.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-165-SCFI-2013, Que establece los parámetros mínimos de certificación para la conservación, investigación y educación en los zoológicos modernos que promuevan el bienestar animal.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y requisitos para obtener la certificación con respecto al bienestar animal, conservación de especies, investigación, educación y seguridad en los zoológicos.

Justificación: El objetivo principal es el de generar una Norma Mexicana voluntaria, que establezca las especificaciones y requisitos para cumplir con los objetivos de los zoológicos enfocados al bienestar animal, conservación, investigación y educación y de seguridad, con fines de certificación en donde las instituciones acreditadas actuarán de acuerdo a parámetros de referencia básicos y donde se proveerán cuidados veterinarios, instalaciones y personal apropiados para el bienestar de los animales.

Una Norma Mexicana servirá de referencia para la certificación de los zoológicos nacionales. La norma incentivará a las instituciones a trabajar, en la medida de sus posibilidades económicas, para cumplir con los parámetros mínimos contemplados en tres rubros principales: operacional, población de animales y servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de febrero de 2014.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-121/2-SCFI-2008, Análisis de agua-Aguas naturales epicontinentales, costeras y marinas-Muestreo (todas las partes cancelan al PROY NMX-AA-121-SCFI-2006) parte 2. Guía para los ensayos biológicos de muestras.

Objetivo: Se hace especial énfasis en los ensayos ecotoxicológicos con organismos. Algunas características apuntadas en esta guía general se aplican también a los estudios de biodegradación y/o bioacumulación en lo que se refiere al muestreo y preparación de las muestras.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana para muestreo como guía para los ensayos biológicos de muestras, como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de Octubre de 2009.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-121/3-SCFI-2008, Análisis del agua-Aguas naturales epicontinentales, costeras y marinas-Muestreo. (Todas las partes cancelan al PROY-NMX-AA-121-SCFI-2006). Parte 3. Muestreo para el análisis microbiológico.

Objetivo: Planificación de programas de muestreo de agua, a los procedimientos de muestreo a aplicar para el análisis microbiológico y sobre el transporte, manipulación y conservación de las muestras hasta el inicio del análisis.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana de Muestreo para el análisis microbiológico, como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de Octubre de 2009.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-133-SCFI-2012, Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo (cancelara a la NMX-AA-133-SCFI-2006).

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones de sustentabilidad para las personas físicas o morales y núcleos agrarios prestadores de servicios turísticos de ecoturismo.

Justificación: Es de gran importancia considerar la experiencia que en los últimos tres años se ha tenido en la implementación de la norma en la que han participado empresas turísticas, consultores especialistas, organizaciones no gubernamentales y los tres niveles de gobierno con el fin de hacerla más accesible y mejorarla en todos los aspectos. A partir de consultas públicas y talleres realizados en el presente año, se cuenta con una propuesta de modificación de la norma mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de noviembre de 2012.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-151-SCFI-2013, Evaluación de tecnologías reductoras de emisiones y/o consumo de combustible para vehículos con motor de combustión interna.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los requisitos a que se deberán sujetar los proveedores de tecnología de reducción de emisiones. Así como el protocolo de prueba para su utilización en la República Mexicana, con la finalidad de que los responsables de las unidades que utilizan diesel como combustible, puedan mejorar y controlar sus emisiones, y con esto cumplir con el esquema de regulación ambiental establecido por los instrumentos normativos y de fomento ambiental.

Justificación: Coadyuvar al desarrollo de la capacidad tecnológica para el mejor desempeño ambiental de los vehículos con motor de combustión interna en nuestro país, la evaluación de dispositivos que mejoran el desempeño ambiental y/o energético de los vehículos es un proceso con enfoque normativo mediante el cual se verifica la capacidad de una tecnología para mejorar el desempeño ambiental y/o energético en los motores de combustión interna, y determinar si se cumple de manera adecuada con los principios, criterios, requisitos e indicadores definidos en esta norma. El tema originalmente fue registrado como: "Transporte.- Validación de tecnologías alternativas de reducción de emisiones de vehículos a diesel", el cambio de denominación se derivó de los acuerdos del grupo de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de noviembre de 2013.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-152-SCFI-2009, Análisis de agua - Muestreo de aguas subterráneas.

Objetivo: Proporcionar una guía sobre el diseño de programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo de muestras de agua tomadas de las aguas subterráneas para evaluaciones físicas, químicas y microbiológicas.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana para el muestreo de aguas subterráneas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de las aguas naturales, potables y residuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de Diciembre de 2009.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-153-SCFI-2009, Análisis de agua – Muestreo - Guía para el muestreo de aguas salinas.

Objetivo: Proporciona las guías sobre los principios a ser aplicados para el diseño de los programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo y preservación de muestras de agua salina y salinas interiores epicontinentales, de zonas de marea (por ejemplo, estuarios, regiones costeras y el mar abierto, etc.). No aplica a la recolecta de muestras para análisis microbiológicos o biológicos.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana para muestreo como Guía para el muestreo de aguas salinas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de Julio de 2010.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-155-SCFI-2010, Análisis de agua - Determinación de nitrógeno de nitratos en aguas naturales, potables, residuales, residuales tratadas y marinas – Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba por reducción con cadmio cuperizado para la determinación de nitratos en aguas naturales, residuales, residuales tratadas y marinas.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de nitrógeno de nitratos, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de Mayo de 2010.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-156-SCFI-2010, Variables de sedimento convencional - Tamaño de partícula.

Objetivo: Incluye el método para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de aguas naturales, residuales, marinas y residuales tratadas.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de aguas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de Mayo de 2010.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-160-SCFI-2011, Análisis de agua - Determinación de nitrógeno amoniacal en aguas salinas - Método del fenato.

Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno amoniacal en agua salina.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno Amoniacal en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de noviembre de 2012.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-161-SCFI-2013, Grifería Sanitaria-Reguladores de flujo-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los reguladores de flujo; establecer los métodos de prueba para verificar su cumplimiento; y los requisitos que deben incluir en el marcado de información al público.

Justificación: Debido a que el problema de falta de agua en el país es cada día mayor, es necesario que se cuenten en los comercios con reguladores que ayuden a controlar el flujo de agua en regaderas para el aseo corporal, así como en llaves de nariz, mezcladoras tipo cuello de ganso, mezcladoras para fregadero de cocina y mezcladoras de lavabo en diferentes tipos o diseños; que sean de fabricación nacional o de importación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de agosto de 2013.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-167-SCFI-2012, Análisis de agua - Determinación de enterococos fecales en aguas naturales y marinas.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de enterococos fecales en aguas naturales y marinas.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de enterococos fecales como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de abril de 2013.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-169-SCFI-2013, Establecimiento de unidades productoras y manejo de germoplasma forestal - Especificaciones Técnicas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y de servicios que deben reunir las unidades productoras y los centros de acopio y beneficio, dedicados a la producción de germoplasma forestal con calidad genética superior al de las poblaciones naturales y plantaciones forestales sin manejo de selección.

Justificación: En la actualidad, buena parte del germoplasma forestal que se utiliza en los programas de reforestación nacional no está debidamente regulado, lo que ocasiona desorden en su obtención, y manejo. Se requiere conocer con exactitud el origen y las características ecológicas del germoplasma forestal, así como del destino final donde se desea utilizar la planta obtenida, ya sea con fines de reforestación, restauración y para plantaciones forestales de distinto tipo o finalidad. La estrategia que se pretende es tomar como referencia a las subprovincias fisiográficas definidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para saber con exactitud el origen de la semilla y para determinar el movimiento y destino final de la planta que se produce, con lo cual se pretende evitar el desplazamiento inapropiado de especies forestales fuera de las características fisiográficas de su hábitat natural. Con esto, se coadyuvará en la recuperación de las áreas forestales perturbadas al establecer especies forestales adecuadas, a incrementar los porcentajes de supervivencia de las plantaciones, y se contribuirá a la dinámica evolutiva de los ecosistemas forestales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-170-SCFI-2013, Certificación de la operación de viveros forestales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los requisitos mínimos para obtener la certificación de operación de viveros forestales, para la producción de planta con estándares de calidad, que contribuyan a incrementar los porcentajes de supervivencia y desarrollo de las plantaciones forestales.

Justificación: La certificación es un mecanismo de fomento que estratégicamente se implementa con base en la autorregulación o la apropiación de estándares mínimos que voluntariamente se cumplen; actualmente la aceptación de la sociedad ha permitido su desarrollo a niveles locales, regionales e incluso globales. Lo anterior permite aprovechar las bondades o ventajas en los mercados donde ya se maneja dicha tendencia, al ofertar a los adquirientes de materias primas o productos forestales; la garantía de que sus procesos productivos, sus materias primas y sus productos cumplen con estándares mínimos de calidad, el marco de legalidad y manejo sustentable, circunstancia favorable en un ámbito social cada vez comprometido y preocupado con la protección y conservación de los recursos naturales.

Para el caso de viveros y su procedimiento para la producción de planta, con un esquema de certificación claro y sencillo de aplicar, compatible con el sistema de certificación nacional que promueve la CONAFOR permite potencializar en buena medida la garantía para los compradores de planta de que sus adquisiciones son de calidad y que su oferente cuenta con la capacidad de cumplir en cantidad y tiempo contratado.

El beneficio mayor que se reporta en otras latitudes geográficas es un incremento considerable en el volumen de ventas, aunque no repercute directamente el beneficio de la certificación en el incremento del precio por unidad de producto o materia prima comercializado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de agosto de 2013.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-171-SCFI-2013, Requisitos y especificaciones de desempeño ambiental en hoteles.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones de desempeño ambiental en hoteles en operación, a través de la implementación de mejores prácticas ambientales.

Justificación: Considerando que las exigencias de los turistas se inclinan hacia un turismo comprometido y participativo con respecto a los intereses ambientales y socioculturales, la sustentabilidad se convierte en condición indispensable de éxito en el contexto de competitividad del sector turismo, por lo que los Criterios Globales de Turismo Sostenible, son un esfuerzo para alcanzar un entendimiento común del turismo sostenible, y representan los principios mínimos de sostenibilidad a los que una empresa turística debe aspirar.

A su vez uno de los ejes estratégicos del Acuerdo Nacional por el Turismo es: Elevar la competitividad de los destinos y empresas turísticas, para garantizar la experiencia del turista, a través del desarrollo de programas de mejora continua, capacitación de personal, certificación de procesos de instalaciones turísticas y otras medidas que incidan favorablemente en la satisfacción de las expectativas del viajero.

Retomando lo anterior y si bien es cierto, que existen una serie de reconocimientos, sellos o programas en donde se establecen una serie de lineamientos ambientales para las instalaciones turísticas y los gobiernos están estableciendo nuevas políticas para incentivar las prácticas sostenibles en el turismo, no hay un instrumento normativo que los integre y unifique y que les permita a los hoteles en operación obtener un certificado de desempeño ambiental a través de la implementación de mejores prácticas ambientales.

En esta norma, se establecerán los requisitos y especificaciones de desempeño ambiental en temas como agua, residuos, energía y mejores prácticas en adquisiciones y ahorro en recursos materiales entre otros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó para Consulta Pública: 1 de octubre de 2013.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-172-SCFI-2013, Análisis de agua - Medición de contenido de sólidos en sedimentos por ignición en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la medición de sólidos por ignición, tanto volátiles como totales, en muestras sólidas y semisólidas que aplica a sedimentos de aguas naturales crudas no salinas (epicontinentales, subterráneas y pluviales), en aguas salinas (marinas, costeras, de estuarios, esteros, marismas y subterráneas), aguas residuales crudas municipales e industriales y aguas residuales tratadas municipales e industriales.

Justificación: Se amplía el método al alcance de agua natural, residual y residual tratada, debido a que el método de prueba no determina un compuesto selectivo, sino que determina la cantidad de materia obtenida después de someterse a temperaturas específicas, adicionalmente es necesario analizar los sólidos de sedimentos por ignición en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, debido a que la determinación proporciona información para tomar acciones, respecto a remediación en sitios contaminados por sedimentos provenientes de aguas residuales o residuales tratadas; o en aguas naturales se requiere evaluar para determinar el tipo de sólidos contenidos en los sedimentos, debido a que un exceso en estos cuerpos de agua pueden provocar condiciones anaerobias o ser un cuerpo de agua que acumule las sales inorgánicas. En la justificación presentada en el tema número 47 del Programa Nacional de Normalización 2012 se indicó la necesidad de contar con una norma mexicana para la determinación de sólidos por ignición en sedimentos salinos, siendo que en la

actualidad los sedimentos se encuentran no sólo en aguas salinas sino en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, debido a que los procesos de tratamiento comúnmente empleados en el país no remueven las sales de las aguas crudas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de Octubre de 2013.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/1-SCFI-2008- Análisis de agua-determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica de plasma por acoplamiento inductivo (ICP), en aguas naturales, potables y residuales-método de prueba. (ambas partes cancelan al PROY-NMX-AA-131-SCFI-2006). parte 1. aplicación de la espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS). Criterios generales.

Objetivo: Especificar un método de prueba para la medición de metales por espectrometría de emisión óptica con plasma acoplado inductivamente (ICP-OES) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Justificación: El PROY-NMX-AA-131/1-SCFI-2008, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2009, como resultado de la consulta pública cambió sustancialmente su contenido inicial; asimismo, se verificó el faltante del método de plasma óptico, y considerando la extensión actual del proyecto de norma NMX-AA-131/1-SCFI-2008 y que el objetivo de estas normas es proporcionar métodos de medición de analitos, se sustituye el contenido del actual PROY-NMX-AA-131/1-SCFI-2008 que contenía todo lo relacionado a conceptos teóricos de la técnica analítica, por la aplicación práctica de la técnica analítica por plasma óptico (del tema PROY-NMX-AA-131/3-SCFI-2011 que se cancela en el PNN 2013) y se da de alta este nuevo tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de octubre de 2009.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2008- Análisis de agua-determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica de plasma por acoplamiento inductivo (ICP), en aguas naturales, potables y residuales-método de prueba. (ambas partes cancelan al PROY-NMX-AA-131-SCFI-2006). Parte 2. aplicación de la espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS). determinación de 62 elementos.

Objetivo: Especificar un método para la medición de los elementos: aluminio, antimonio, arsénico, azufre, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cerio, cesio, cobalto, cobre, cromo, disprosio, erbio, escandio, estaño, estroncio, europio, fierro, fósforo, gadolinio, galio, germanio, hafnio, holmio, indio, iridio, iterbio, itrio, lantano, litio, lutecio, magnesio, manganeso, molibdeno, neodimio, níquel, oro, osmio, paladio, plata, platino, plomo, potasio, praseodimio, rubidio, renio, rodio, rutenio, samario, selenio, silicio, sodio, talio, telurio, terbio, titanio, torio, tulio, tungsteno, uranio, vanadio, zinc, zirconio, además de otros elementos de interés, mediante espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS), en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Justificación: El PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2008 (aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2009), como resultado de su revisión posterior a la consulta pública sufrió cambios en algunos aspectos; en particular, se modificó el objetivo y el campo de aplicación y con ello, el título del proyecto. Lo anterior, derivado de la actualización al vocabulario metrológico internacional, considerando que todos los equipos utilizados son instrumentos de medición (no de determinación) y que el nombre de la técnica es espectrometría (espectroscopia es el nombre de la instrumentación). Asimismo, el título se está homologando con el título del tema nuevo de este PNN-2013, Anteproyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-AA-131/1-SCFI-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de octubre de 2009.

B.2) Que no han sido publicados

22. Proyecto de Norma Mexicana para la Certificación de la sustentabilidad del sistema de producción de Bioenergéticos provenientes de biomasa vegetal.

Objetivo: Establecer un sistema voluntario que permita certificar las buenas prácticas de conservación y protección del medio ambiente durante toda la producción de los bioenergéticos, que incluye lo referente a la producción de biomasa, su procesamiento y transformación así como la mezcla de bioenergéticos con energéticos fósiles. La certificación consistirá en un eco etiquetado

donde los bioenergéticos se agrupan por categorías de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos y su reducción de bióxido de carbono equivalente neto, con el objetivo de distinguir la sustentabilidad del proceso de producción de bioenergéticos.

Justificación: En México, los biocombustibles han sido promocionados como energías sustentables debido a la reducción potencial de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) en comparación con el uso de combustibles fósiles como la gasolina o el diesel. Sin embargo, algunos estudios han mostrado que su producción puede tener impactos ambientales neutros o incluso negativos.

El amplio rango de emisiones y los impactos ambientales que se pueden tener con los diferentes cultivos y métodos utilizados en la producción de biocombustibles implica que si se considera de igual manera a todos los productores, se cometerá un error en la medida que unos ahorran emisiones de GEI pero existirán otros que las incrementan. Por lo tanto, las ventajas de la producción de biocombustibles se estarían perdiendo. La certificación surge como un instrumento económico que abre la posibilidad de evaluar biocombustibles provenientes de distintas fuentes y procesados con distintas técnicas.

La certificación es un instrumento de política que permite corregir la ausencia de información de los consumidores sobre los métodos de producción de los diferentes bienes en la economía. A nivel mundial, existen diversas iniciativas que están trabajando en la creación de certificados ambientales para asegurar las buenas prácticas agrícolas y comprobar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Una certificación a nivel nacional para los biocombustibles cuyos procesos no afectan los ecosistemas y cuya producción genera menos dióxido de carbono que los combustibles fósiles, será importante para ordenar a un mercado que se encuentra en crecimiento y para corregir la asimetría de información existente entre el consumidor y el productor sobre la calidad ambiental del bien.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

23. Certificación de Proyectos Forestales de Carbono.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los requisitos mínimos para obtener la certificación de proyectos forestales de carbono y de los créditos de carbono generados a partir de la absorción de Gases de Efecto Invernadero (GEI) e incremento de acervos de carbono.

Justificación: La elaboración de una Norma Mexicana para Proyectos Forestales de Carbono (PFC), responde a la necesidad de contar con un marco de referencia que asegure la calidad de los créditos de carbono forestal a nivel nacional y que logre de esta manera fomentar el desarrollo de este tipo de proyectos e impulse el desarrollo del mercado de carbono voluntario forestal en México. Asimismo, se requiere desarrollar Proyectos Forestales de Carbono que sean técnica y económicamente viables para los dueños y poseedores de los recursos forestales, ya que los lineamientos internacionales existentes están asociados a altos costos de elaboración e implementación, lo que ha dificultado el desarrollo de este tipo de proyectos en México.

En virtud de lo anterior, la Norma Mexicana para Proyectos Forestales de Carbono establecerá las especificaciones y los requisitos mínimos para obtener la certificación de PFC y de los créditos de carbono generados a partir de la captura e incremento en los acervos de carbono forestal. La Norma Mexicana será aplicable en todo el territorio nacional con el objeto de fomentar el desarrollo de la silvicultura comunitaria y el manejo forestal sustentable y proporcionar la certeza jurídica necesaria para desarrollar un mercado de carbono.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

24. Método de prueba para verificar la eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y autoconsumo.

Objetivo: Describir el método de prueba para verificar la eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores, con base en los límites máximos permisibles de emisiones de vapores durante el abastecimiento de gasolina y otros combustibles en estaciones de servicio y autoconsumo, establecidos en las regulaciones ambientales.

Justificación: El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, tiene entre sus objetivos, prevenir, reducir y controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera para garantizar una adecuada calidad del aire que proteja la salud de la población y de los ecosistemas.

Entre las fuentes fijas que generan emisiones contaminantes a la atmósfera se encuentran las estaciones de servicio y de autoconsumo que expenden gasolina. Actualmente en toda la República Mexicana, de acuerdo con los pronósticos oficiales, se espera que en el presente año el consumo de gasolina rebase los 126 millones de litros diarios, que al trasvasarse ocasionan la liberación de hidrocarburos volátiles a la atmósfera, los cuales junto con los óxidos de nitrógeno, son precursores de la formación de ozono y que, por su alto potencial tóxico en los seres humanos, son motivo de especial preocupación. Para reducir los efectos de dichas emisiones, se encuentra en proceso de elaboración una norma oficial mexicana que establece los límites permisibles de emisión de vapores a la atmósfera que se deberán observar durante el abastecimiento de gasolina y otros combustibles en estaciones de servicio.

La emisión de dicha norma hace necesario establecer una norma mexicana sobre el método de prueba para verificar periódicamente la eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

25. Procedimiento para evaluar el desempeño de los sistemas de monitoreo continuo de emisión en fuentes fijas.

Objetivo: Establecer los requisitos para la instalación, certificación, operación y mantenimiento de los sistemas de monitoreo continuo de emisiones (SMCE); así como las especificaciones técnicas para las diferentes aplicaciones, principios de medición, técnicas de monitoreo, instalación y funcionamiento del SMCE, incluido los procedimientos que garanticen de calidad de las mediciones y la veracidad de los registros que de ellos emanen.

Justificación: Actualmente se busca reducir las emisiones a la atmósfera, por lo que los datos de emisiones completas y precisas son fundamentales para la aplicación de programas de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de procesos de combustión y/o procesos industriales.

Los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (SMCE), son requeridos para: medir, recoger, registrar, y notificar los datos exigidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-137-SEMARNAT-2003, que regulan emisiones provenientes de fuentes fijas verificadas por la PROFEPA.

En la actualidad entre los sectores industriales que requieren SMCE para el control de sus emisiones y control de proceso se encuentran el Sector Energético con capacidad instalada en México de 57 centrales de generación eléctrica, de las cuales el 37 % corresponde a plantas termoeléctricas convencionales, 25 % plantas de ciclo combinado pertenecientes al sector público y el 38 % a plantas de ciclo combinado de productores independientes; asimismo, la industria cementera con 29 plantas; industria acerera con 7 plantas; 6 refinerías y 8 complejos petroquímicos, sectores que utilizan como combustibles diesel, combustóleo, gas natural y otros combustibles alternos. Estos sectores cuentan con equipos de combustión de grandes capacidades.

El empleo de SMCE en cada fuente emisora puede representar no sólo reducción de emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, sino también ahorros significativos derivados de una mejor eficiencia operativa. En razón de lo anterior, es necesario establecer los requisitos que garanticen la calidad de la medición continua de gases, registros y los sistemas de Control.

Se tendrá que establecer los requisitos mínimos de calidad necesarios para el control y evaluación de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (SMCE), debiendo cumplir con un protocolo de pruebas que contendrá entre otros los siguientes puntos:

- Certificación del SMCE conforme a las pruebas de rendimiento y exactitud relativa, a través de laboratorios acreditados y aprobados ante la Entidad de Acreditación, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- Mantenimiento preventivo del SMCE;
- Registro de datos, cálculos y presentación de informes;
- Procedimientos de auditoría incluyendo los métodos de muestreo y análisis, y
- Programa de acción correctiva.

Cuando el SMCE no mantenga la exactitud en las mediciones, dos trimestres consecutivos, el responsable de la fuente fija deberá revisar sus procedimientos para realizar acciones correctivas, como la verificación, registro y cuantificación de los valores de concentración de la emisión.

El correcto funcionamiento de los SMCE ayudará a los usuarios a evaluar el comportamiento de sus emisiones, a través de los valores reales obtenidos; se podrán realizar comparaciones directas de las emisiones anuales reportados por el SMCE, garantizando que las emisiones reportadas son las que realmente genera la fuente fija, mismas que serán presentadas ante la autoridad ambiental competente para los efectos legales o administrativos correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

26. Emisiones atmosféricas.- Fuentes fijas.- Muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales.

Objetivo: Establecer el método de muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

27. Emisión atmosférica - Determinación de bióxido de carbono (CO₂), oxígeno (O₂) y monóxido de carbono (CO), en gases que fluyen por un conducto - Método de Analizador Instrumental.

Objetivo: Establece el método para la determinación de CO₂, O₂ y CO vía analizador instrumental.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2003.

28. Determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto – Método de bulbo seco y bulbo húmedo.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la humedad en los gases que fluyen por un conducto vía el método de bulbo seco y bulbo húmedo.

Justificación: Debido a que la proporción de vapor de agua presente en la mezcla de los gases que fluyen por un conducto es un indicador que está asociado a la eficiencia en los procesos de combustión, la aplicación de esta norma brindará información que permitirá aumentar dicha eficiencia y, por ende, existirá una disminución en los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes fijas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

29. Análisis de Agua - Muestreo-Guía para el aseguramiento de la calidad del muestreo y manejo de agua.

Objetivo: Proporcionar guías para la selección y uso de técnicas de aseguramiento de la calidad relacionadas con el muestreo y manejo de muestras de aguas superficiales, potables, de desechos, marinas y subterráneas.

Justificación: Se requieren procedimientos de control de calidad para la recolecta de muestras de agua para:

Inspeccionar la efectividad de la metodología de muestreo.

Mostrar que las diversas etapas del proceso de recolección de muestras son controladas adecuadamente y cumplen el propósito.

Cuantificar y controlar las fuentes de error que se originan en el muestreo.

Proporcionar información sobre la utilidad de los procedimientos de aseguramiento de la calidad que pueden ser usados para operaciones rápidas de muestreo.

Esta Norma tomará como base la norma internacional ISO 5667-14:1998 que es aplicable al objetivo del documento normativo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

30. Sistema de Gestión Hídrica-Que establece la metodología para determinar el ahorro y uso eficiente del agua.
- Objetivo:** Determinar la metodología para calcular el inventario hídrico de las concesiones o asignaciones, a través del cual, se pueda verificar y certificar el ahorro de agua resultante de las inversiones destinadas al desarrollo de la infraestructura para el uso eficiente.
- Justificación:** La desigual disponibilidad del agua en el territorio nacional, la dinámica poblacional, el desarrollo de las actividades económicas, la sobreexplotación de los mantos acuíferos entre otras causas, constituyen la problemática principal del sector hídrico cuya tendencia a futuro pone en riesgo la sustentabilidad hídrica.
- Dado lo anterior, es necesario llevar a cabo la creación de un mecanismo de ahorro y uso eficiente del agua que fomenta mediante incentivos el uso eficiente del recurso hídrico, así como el desarrollo sostenible del medio ambiente. Este mecanismo permitirá a las empresas, personas y organizaciones cuantificar y reportar el ahorro del agua, así como las acciones encaminadas a su conservación y uso eficiente tanto a nivel organizacional como a nivel proyecto.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
31. Análisis de agua - Medición de Compuestos Orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.
- Objetivo:** Establece el método para la medición de compuestos orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas.
- Justificación:** Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de compuestos orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.
32. Análisis de agua - Medición de Carbono Orgánico Total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.
- Objetivo:** Establece el método para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.
- Justificación:** Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.
33. Análisis de agua - Medición de Bifenilos Policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.
- Objetivo:** Establece el método para la medición de Bifenilos Policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.
- Justificación:** Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de bifenilos policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2013.
34. Análisis de agua - Medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba.
- Objetivo:** Establece el método para la medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS.
- Justificación:** Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

35. Análisis de agua - Medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS - Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

36. Análisis de agua - Medición de Ortofosfatos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS - Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la medición de Ortofosfatos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Ortofosfatos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

37. Análisis de agua - Medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

38. Análisis de agua - Cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Justificación: Se requiere contar con una Norma Mexicana para la cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de normalización del año 2013.

39. Tubos para la edificación de inmuebles - Requisitos para obtener la certificación.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir las tuberías para la conducción de agua potable y alcantarillado, que se utilizan para la edificación de inmuebles, a efecto de obtener su certificación.

Justificación: Debido a la necesidad con la que se cuenta hoy en día de garantizar que las tuberías que se utilizan en la conducción de agua potable y el desalojo de aguas residuales de los inmuebles sean de una buena calidad, garantizando así su hermeticidad y su correcto funcionamiento, es necesario establecer las condiciones mínimas que deben cumplir dichos productos para ser certificados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

40. Estaciones Meteorológicas, Climatológicas e Hidrológicas. Parte 2: Especificaciones técnicas que deben cumplir el emplazamiento y exposición de los instrumentos de medición de las estaciones meteorológicas automáticas y convencionales.

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas, que deben cumplir el emplazamiento y exposición de los instrumentos de medición de las estaciones meteorológicas automáticas y convencionales.

Justificación: El adecuado emplazamiento de las estaciones meteorológicas ya sean automáticas o convencionales, así como la colocación de sus instrumentos de medición son de fundamental importancia para la caracterización climatológica o del conocimiento de las condiciones meteorológicas presentes de una región, con lo cual se contará con información representativa, obtenida mediante las observaciones meteorológicas de superficie que se efectúen al nivel del suelo o al nivel del mar, o bien en sus proximidades de la misma. Con esta norma se pretenden establecer los criterios para el emplazamiento de las estaciones meteorológicas automáticas y convencionales, así como la exposición de los instrumentos de medición utilizados para medir la magnitud, intensidad, duración y frecuencia de las diferentes variables atmosféricas, por el cual es necesario normalizar los aspectos antes mencionados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

41. Análisis de agua - Medición de nitrógeno total en aguas naturales, residuales, y residuales tratadas-Método de persulfato.

Objetivo: Especificar un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno total, en aguas naturales, salinas, residuales, y residuales tratadas.

Justificación: En este nuevo tema se precisa el objetivo y se amplía el campo de aplicación, respecto del tema "Análisis de agua - determinación de nitrógeno total en aguas salinas" publicado en el PNN 2013, al que sustituye, debido a que el método es aplicable a todo tipo de agua; además de que este método nos permite bajar los límites de cuantificación para poder verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los diferentes usos del agua, el campo de aplicación podrá ser desglosado en los diferentes tipos particulares de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de normalización del año 2013.

42. Análisis de agua - Prueba de toxicidad con la microalga *Pseudokirchneriella subcapitata* (antes *Selenastrum capricornutum*) - Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método para la medición de la toxicidad, a través de la determinación de la inhibición del crecimiento poblacional de la microalga *Pseudokirchneriella subcapitata* -Chlorophyta- (antes *Selenastrum capricornutum*), en aguas residuales municipales y no municipales, aguas residuales tratadas y efluentes agrícolas, así como estimar la peligrosidad de sustancias puras o combinadas solubles en agua de uso ambiental y de lixiviados.

Justificación: Incorporar en el análisis de toxicidad ambiental, especies microalgales, base de la estructura trófica en los cuerpos de agua, que representen el potencial de la sensibilidad de la productividad primaria a efectos de perturbación por la presencia de contaminantes químicos en sistemas acuáticos. Para lo cual, se requiere una Norma Mexicana que permita la medición de toxicidad asociada a la sensibilidad de los productores primarios, tomando como modelo las microalgas, toda vez que en el marco normativo el análisis de toxicidad para la evaluación ambiental de los cuerpos de agua requiere tener representados los diversos grupos taxonómicos que ejemplifiquen la red trófica. Hasta el momento forman parte de dicho esquema normativo sólo bacterias (*Vibrio fischeri*), e invertebrados (*Daphnia magna* y *Artemia* sp), por lo cual es importante robustecer la base metodológica para el desarrollo de esta clase de análisis, útiles para la evaluación y control de la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

43. Análisis de agua - Aguas naturales epicontinentales y costeras – Muestreo - Parte 1. Guía para el muestreo de cuerpos de agua epicontinentales.

Objetivo: Describir los principios que se aplican en el diseño de programas y técnicas de muestreo el manejo de muestras de agua de destinados a una evaluación física y química.

Justificación: Los cuerpos de agua localizados tierra adentro, a diferencia de los costeros, incluye acequias, embalses, estanques, humedales, lagos, lagunas, presas. Estos cuerpos de agua se deben de agrupar de acuerdo al concepto científico y no separarlos en dos Normas diferentes. Por otro lado, el procedimiento de muestreo es el mismo, desde la toma, transporte y preservación de las muestras, por lo que no es necesario diferenciarlos. En esta NMX se hace clara separación de la única diferencia que presentan: la ubicación de sitios de monitoreo en cuerpos de agua lóticos (presas, lagos, lagunas) y lénticos (ríos, corrientes, arroyos). Aunado a esto, se incluyen otro tipo de cuerpos de agua como son: acequias, arroyos, canales, desagües, vertederos, Ciénegas, embalses, estanques, humedales, ampliando el campo de aplicación a estos cuerpos de agua.

En los dos Proyectos de Norma Mexicana anteriores: PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-2008, sólo incluía a ríos y corrientes y PROY-NMX-AA-121/4, SÓLO INCLUÍA LAGOS NATURALES Y ARTIFICIALES. Por lo anterior, se da de alta este nuevo tema que incluye ambos contenidos y se complementa el campo de aplicación. Por lo anterior, se solicita que la homoclave para la publicación del aviso de consulta pública sea PROY-NMX-AA-121/1-SCFI con el año correspondiente a la aprobación del Comité Técnico de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-147-SCFI-2008, Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento tarifa – metodología de evaluación de la tarifa.

Objetivo: Actualizar la metodología para evaluar la idoneidad de las tarifas de agua potable, drenaje y saneamiento para garantizar la sustentabilidad del recurso y la viabilidad financiera y operativa del servicio público.

Que aplique en todo el territorio nacional a todos los involucrados en materias relativas a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y saneamiento.

Justificación: No existen criterios uniformes para la determinación de la tarifa de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento. A falta de tales criterios, solamente en algunos casos la tarifa es vista en su carácter de instrumento de política pública para proteger los recursos hídricos y asegurar la sustentabilidad de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento los cuales resultan de primera importancia para la salud pública y para la competitividad.

Las tarifas deben ser un instrumento que permita la protección del agua, toda vez que una tarifa adecuada incita a reducir su contaminación y su utilización de manera racional, con lo que se reduzca la presión sobre los recursos hídricos y el medio ambiente, y que sean adecuadas y su respectivo cobro permitirán recaudar recursos financieros para garantizar la viabilidad y crecimiento de las infraestructuras y de los organismos operadores.

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y artículo 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-148-SCFI-2008 Agua potable, drenaje y saneamiento – Eficiencia - Metodología para evaluar la calidad de los servicios. Parte 1.- Directrices para la evaluación y la mejora del servicio a los usuarios.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de los elementos de los servicios de agua potable y aguas residuales que interesan y que son importantes para los usuarios. Que se convierta, también, en una orientación para identificar las expectativas de los usuarios y para evaluar su cumplimiento. Que aplique en gobiernos federal, estatal y municipal; así como los prestadores del servicio, usuarios, organizaciones no gubernamentales y otros.

Justificación: Que se convierta en una herramienta de las partes interesadas para evaluar y mejorar el servicio a los usuarios, de forma coherente con los objetivos globales fijados por las autoridades nacionales y por las organizaciones internacionales. Que tenga el propósito de facilitar el diálogo entre las partes interesadas, permitiéndoles desarrollar un entendimiento mutuo de las funciones y tareas dentro del alcance de las empresas de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/1-SCFI-2008 Agua potable, drenaje y saneamiento - Eficiencia - Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. Parte 1 - Directrices para la gestión de los prestadores de servicio de agua residual y para la evaluación de servicios de agua residual.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para que sea una herramienta para evaluar los servicios relacionados con la gestión de las empresas de aguas residuales. Que aplique a empresas de agua residual públicas y privadas, sin favorecer ningún modelo de propiedad u operacional en particular.

Justificación: La función de la construcción y operación de los sistemas de aguas residuales es la de proteger la salud pública y el ambiente. Por lo que se debe elegir el tipo de sistema de agua residual de acuerdo a la densidad poblacional, condiciones climáticas, requisitos ambientales para tratamiento y habilidad técnica/socio-económica del organismo responsable para implementarlo, operarlo y mantenerlo. El costo debe ser efectivo, sustentable y que permita el desarrollo por etapas para superar las exigencias financieras, sin que se pongan en riesgo los objetivos definidos.

Operacionalmente, los objetivos principales de una empresa son proveer servicios de recolección de agua residual de forma continua o por lo menos de forma intermitente (dependiendo del mecanismo de servicio elegido), cumpliendo con los requisitos de capacidad correspondientes. El agua residual, eventualmente retorna al ambiente y tiene un impacto significativo en la cantidad y calidad de los recursos hídricos naturales.

Por lo anterior, esta norma se debe actualizar para hacerla una herramienta eficaz para todos los involucrados en los servicios de recolección de agua residual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

47. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-149/2-SCFI-2008 Agua potable, drenaje y saneamiento – Eficiencia - Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores de servicio. Parte 2.- Directrices para la gestión de los prestadores de servicios de agua potable y para la evaluación de los servicios de agua potable.

Objetivo: Actualizar la norma para que provea a las partes interesadas las especificaciones mínimas para la gestión de las empresas de agua potable y para la evaluación de los servicios de agua potable. Que incluya a empresas de agua potable en su totalidad y en especial a los servicios de agua potable y sus instalaciones, en cualquier nivel de desarrollo o complejidad.

Justificación: Los objetivos principales de una empresa son abastecer de agua potable en forma continua. Cuando esto no es posible, es satisfactorio un abastecimiento intermitente y programado. En ambos casos, se recomienda que las cantidades abastecidas sean suficientes para satisfacer las demandas razonables de los usuarios. El agua que suministren debe ser apta para el consumo humano directo de acuerdo con los requisitos locales de potabilidad, independientemente de otros usos que se hacen del agua entregada. Los esfuerzos que se realizan para lograr esa calidad en todo momento debe ser la expectativa general. Cuando no se logra o no se mantienen las normas de potabilidad, es recomendable que se advierta a los usuarios. Por lo tanto, esta norma se debe actualizar para convertirla en la herramienta idónea que proporcione a los prestadores del servicio de agua potable las directrices para la gestión y a los usuarios los elementos para la evaluación de los servicios de agua potable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-003/1-SCFI-2008, Aguas residuales-Muestreo (todas las partes cancelan al PROY-NMX-AA-003-SCFI-2006) Parte 1. Guía para el diseño de programas de muestreo y técnicas de muestreo.

Objetivo: Describe los principios generales y proporciona las guías para el diseño de programas y técnicas en todos los aspectos del muestreo del agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana para Guía para el diseño de programas de muestreo y técnicas de muestreo, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de octubre de 2009.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-003/2-SCFI-2008, Aguas residuales-Muestreo (todas las partes cancelan al PROY NMX-AA-003-SCFI-2006) Parte 2. Guía para la preservación y manejo de muestras de agua.
- Objetivo:** Proporcionar las guías generales sobre las precauciones que deben tomarse para preservar y transportar todas las muestras de agua, incluyendo las de análisis biológicos, excepto para análisis microbiológicos.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma Mexicana Guía para la preservación y manejo de muestras de agua, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2002.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 9 de octubre de 2009.
50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-003/3-SCFI-2008, Aguas residuales – Muestreo (todas las partes cancelan al PROY NMX-AA-003-SCFI-2006) Parte 3. Guía para el muestreo de aguas residuales.
- Objetivo:** Detalles sobre el muestreo de aguas de desecho domésticas e industriales, p. ej. el diseño de programas de muestreo y técnicas para la recolecta de muestras.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma Mexicana Guía para el muestreo de aguas residuales, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2002.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 9 de octubre de 2009.
51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-005-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba. (Cancelará a la NMX-AA-005-SCFI-2000).
- Objetivo:** Establece un método de análisis para la determinación de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de grasas y aceites recuperables, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2008.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 8 de septiembre de 2009.
52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009, Análisis de agua.- Determinación del oxígeno disuelto-Método de prueba- Parte 1- Método iodométrico (Cancelará a la NMX-AA-012-SCFI-2001).
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de oxígeno disuelto en agua.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2008.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 12 de julio de 2010.
53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009, Análisis de agua - Determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba - Parte 2 - Método electroquímico (Cancelará a la NMX-AA-012-SCFI-2001).
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de oxígeno disuelto en agua.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2008.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 12 de julio de 2010.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-028-SCFI-2010, Análisis de agua - Medición de demanda bioquímica de oxígeno (DBOn) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Dilución y método de siembra mediante adición de alitiourea - Método de prueba - (cancela al PROY-NMX-AA-028/1-SCFI-2008 y cancelará a la NMX-AA-028-SCFI-2001).
- Objetivo:** Especifica una medición de la demanda bioquímica de oxígeno de aguas por dilución y siembra con supresión de la nitrificación.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma Mexicana de determinación de demanda bioquímica de oxígeno, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2008.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 3 de marzo de 2011.
55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-029/1-SCFI-2008, Análisis de agua - Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba. Parte 1: Método espectrométrico de molibdato de amonio (cancelará a la NMX-AA-029-SCFI-2001).
- Objetivo:** Especifica métodos para la medición de: ortofosfato, ortofosfato tras extracción con disolvente, fosfato hidrolizable más ortofosfato y fósforo total previa descomposición.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma Mexicana de Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2008.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 8 de septiembre de 2009.
56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-034-SCFI-2012, Análisis de agua - Medición de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (cancelará a la NMXAA-034-SCFI-2001).
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece el método de análisis para la determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.
- Justificación:** Este tema sustituirá a los PROY-NMX-AA-034/1-SCFI-2008 y PROY-NMX-AA-034/2-SCFI-2008 los que fueron publicados el día 8 de septiembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública. Lo anterior después de una revisión y adecuación técnica.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2012.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 22 de noviembre de 2012.
57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-042-SCFI-2011, Análisis de agua - Detección y enumeración de organismos coliformes, organismos coliformes termotolerantes y Escherichia coli presuntiva - Método del número más probable en tubos múltiples (cancelará la NMX-AA-42-1987).
- Objetivo:** Especifica el método para la determinación y enumeración en agua de organismos coliformes y Escherichia coli presuntiva (E.coli presuntiva) mediante cultivo en un medio líquido contenido en tubos múltiples y cálculo de su número más probable en la muestra.
- Justificación:** Se requiere revisar la Norma Mexicana de detección y enumeración de organismos coliformes, organismos coliformes termotolerantes y escherichia coli presuntiva, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2002.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 13 de agosto de 2013.
58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-044-SCFI-2012, Análisis de agua - Determinación de cromo hexavalente en aguas naturales, salinas, potables, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-044-2001).
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de cromo hexavalente en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de noviembre de 2012.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008, Análisis de aguas - Determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-058-SCFI-2001).

Objetivo: Establece dos métodos de análisis para la medición de cianuros en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de cianuros totales, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de julio de 2009.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-071-SCFI-2008, Análisis de agua - Determinación de plaguicidas organoclorados - Método de cromatografía de gases, extracción en fase sólida, extracción líquido/líquido y cromatografía de gases - Detector de captura de electrón (cancelará a la NMX-AA-071-1981).

Objetivo: Este método se utiliza para la medición de la concentración de varios plaguicidas organoclorados. Éste es un método por cromatografía de gases con detector de captura de electrones (CG/DCE) y/o confirmación por cromatografía de gases-masas.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de plaguicidas organoclorados, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de septiembre de 2009.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-074-2010, Análisis de agua - Medición del ion sulfato, en aguas naturales, potables y residuales - Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-074-1981).

Objetivo: Establece los métodos: gravimétrico y turbidimétrico para la medición del ion sulfato en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana para la medición del ion sulfato, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de mayo de 2010.

62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-083-SCFI-2005, Análisis de agua - Determinación de olor en aguas naturales y residuales - Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-083-1982).

Objetivo: Establece el método para la determinación de olor en agua y un sistema para la clasificación de olores.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de noviembre de 2005.

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-084-SCFI-2008, Análisis de agua- Determinación de sulfuros en aguas naturales y residuales - Método de prueba (cancela al PROY-NMX-AA-084-SCFI-2005).

Objetivo: Establece los métodos, del azul de metileno y el iodométrico para la medición de sulfuros en agua potable, cruda, residual y marina.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de sulfuros, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de octubre de 2009.

64. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-093-SCFI-2009, Análisis de agua - Determinación de la conductividad eléctrica.- Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-093-SCFI-2000).
Objetivo: Establece el método para la determinación de conductividad electrolítica en agua.
Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana para la Determinación de la conductividad electrolítica, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 12 de julio de 2010.
65. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-099-SCFI-2012. Análisis de agua.- Determinación de nitrógeno de nitritos en aguas naturales y residuales.- Método de prueba (Cancelará a la NMX-AA-099- SCFI-2006).
Objetivo: Esta norma mexicana especifica un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno de nitritos, en agua natural, residual y residual tratada, en un intervalo de 0,01 mg/L a 1 mg/L de N-N02.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento actualizado con los últimos avances en el análisis espectrofotométrico, mediante al cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de abril de 2013.
66. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-100-SCFI-2008, Análisis de agua - Determinación de cloro total - Método iodométrico (cancelará a la NMX-AA-100-1987).
Objetivo: Especifica un método de tipo volumétrico para la medición del cloro total en agua natural, residual y residual tratada.
Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana determinación de cloro total, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2002.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de septiembre de 2009.
67. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-105-SCFI-2013, Suelos - Hidrocarburos fracción ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama o espectrometría de masas (cancelará a la NMX-AA-105-SCFI-2008).
Objetivo: Realizar correcciones técnicas sobre la temperatura de congelación y del tiempo máximo de conservación de las muestras para dar mayor precisión a la norma; así como la nomenclatura de las unidades de medida.
Justificación: En la norma vigente se detectó un error en la temperatura de congelación de las muestras, el cual debe modificarse; asimismo deberá corregirse el tiempo máximo de conservación de la muestra para hacerla coincidir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2011, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación, cuya modificación está próxima a publicarse; por último deben corregirse en algunas tablas las unidades de medida de "mg/kg" a "µg/kg".
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.
Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de agosto de 2013.
68. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-141-SCFI-2013, Suelo - Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por cromatografía de gases con detectores de espectrometría de masas y fotoionización. Método de Prueba (cancelará a la NMX-AA-141-SCFI-2007).
Objetivo: Revisar y en su caso mejorar la redacción, así como la nomenclatura y el estándar interno para hacerlo coincidir con el método de referencia (EPA-8260B), con el fin de dar mayor precisión a la norma.
Justificación: La norma vigente asienta, en una de sus tablas, las unidades en "mg/kg", lo cual es erróneo, ya que los valores deben ser en "µg/kg"; por tal razón es necesario realizar la corrección. Asimismo, se debe corregir el nombre del estándar interno para hacerlo coincidir con el método de referencia, que es el EPA-8260B; además, se debe corregir una referencia sobre la propia norma, que está equivocada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de agosto de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

69. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-008-SCFI-2011, Análisis de agua - Determinación del pH - Método de prueba. (cancelará a la NMX-AA-008-SCFI-2000).

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el pH en aguas naturales, salinas, residuales y residuales tratadas.

Justificación: La NMX-AA-008-SCFI-2011 se homologó con la norma internacional ISO 10523:1994 Water quality - Determination of pH (Calidad del agua - Determinación de pH), la que era vigente cuando se incluyó por primera vez como tema para revisión en el Programa Nacional de Normalización del año 2008. Actualmente es necesario homologarla a la ISO 10523: 2008 Water quality - Determination of pH (Calidad del agua-Determinación de pH), vigente. Lo anterior, debido a que la medición de pH se encuentra regulada en las normas NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997 para aguas residuales, y es de suma importancia el contar con una norma actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

70. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-09-1993-SCFI, Contaminación atmosférica – Fuentes Fijas- Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo Pitot (cancela a la NMX-AA-09-1973)

Objetivo: Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot.

Justificación: Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un tubo Pitot.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2003.

71. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-010-SCFI-2001, contaminación atmosférica – Fuentes fijas - Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto.- Método Isocinético.

Objetivo: Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2003.

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-11-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible.

Objetivo: Ampliar el campo de aplicación de esta norma con el fin de que se contemplen otros tipos de combustibles, tales como gas natural, gas L.P. y diesel, para automóviles nuevos en planta con un peso bruto vehicular menor a 3,857 kilogramos, e incluir los métodos para la evaluación de otro tipo de emisiones por el escape y el sistema de combustible de los vehículos, tales como hidrocarburos no metano, hidrocarburos evaporativos y partículas.

Justificación: Revisión y actualización de la norma mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI que refiere al Método de prueba para la evaluación de emisiones del escape de los vehículos automotores nuevos en planta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-17-1980, Aguas - Determinación de color, (esta Norma cancela a la NMX-AA-17-1975).

Objetivo: Establece el método para la determinación de color en agua.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-026-SCFI-2010, Análisis de agua - Medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-026-SCFI-2001).

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de prueba para la medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Justificación: Se requiere modificar la Norma Mexicana de Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas, como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se mida la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-35-1976, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.

Objetivo: Establecer el método para determinar por absorción las porciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.

Justificación: Al día de hoy, existen métodos que son más directos y precisos, como el uso de las celdas electroquímicas, lo que permitirá tener un método de prueba más eficiente en comparación con el que actualmente se establece en este instrumento normativo. Aunado a ello, se indica que en las mediciones de campo, esta norma se aplica junto con la NMX-AA-009-1993-SCFI y la NMX-AA-010-SCFI-2001, mismas que también se inscriben para su actualización en el presente Programa Nacional de Normalización, situación que brinda un soporte adicional para que este instrumento normativo sea modificado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-051-SCFI-2001, Análisis de agua - Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-método de prueba (cancelará a la NMX-AA-051-1981).

Objetivo: Establece el método de espectrofotometría de absorción atómica para la determinación de metales disueltos, totales, suspendidos y recuperables en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

Justificación: En el Programa Nacional de Normalización del año 2008 se incluyó como tema nuevo, la revisión de la NMX-AA-051-SCFI-2001, y durante los trabajos de la revisión de la norma, se observó que las normas internacionales: ISO 5961:1994 Water quality - Determination of cadmium by atomic absorption spectrometry (Calidad del agua - Determinación de cadmio por espectrometría de absorción atómica); ISO 7980:1986 Water quality - Determination of calcium and magnesium - Atomic absorption spectrometric method (Calidad del agua - Determinación de calcio y magnesio - Método de espectrometría de absorción atómica); ISO 5666:1999 Water quality-Determination of mercury (Calidad del agua - Determinación de mercurio); ISO 8288:1986-Water quality - Determination of cobalt, nickel, copper, zinc, cadmium and lead-Flame atomic absorption spectrometric methods (Calidad del agua-Determinación de cobalto, níquel, cobre, zinc, cadmio y plomo-Métodos de espectrometría de absorción atómica de flama); ISO 11969: 1996 Water quality - Determination of arsenic - Atomic absorption spectrometric method (hydride technique) (Calidad del agua-Determinación de arsénico-Método de espectrometría de absorción atómica, técnica de hidruros); e ISO 15586:2003 Water quality-Determination of trace elements using atomic absorption spectrometry with graphite furnace (Calidad del agua - Determinación de elementos traza por espectrometría de absorción atómica con horno de grafito), regulaban la medición de metales por absorción atómica, y al ser el objetivo de la NMX-AA-051-SCFI-2001 precisamente establecer especificaciones que regulan el método en cita, se consideró que era factible modificar la norma, a fin de armonizarla con los lineamientos internacionales antes citados. Por lo anterior, se decidió

segmentar a la norma en 6 partes, a las cuales se les denominó: 1. PROY-NMX-AA-051/1-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba - Parte 1- Determinación del cadmio por espectrofotometría de absorción atómica; 2. PROY-NMX-AA-051/2-SCFI-2008, Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba-Parte 2-Determinación del calcio y del magnesio-Método por espectrofotometría de absorción atómica; 3. PROY-NMX-AA-051/3-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba-Parte 3-Determinación del mercurio; 4. PROY-NMX-AA-051/4-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba-Parte 4-Determinación de cobalto, níquel, cobre, zinc, cadmio y plomo-Métodos de espectrometría de absorción atómica-flama; 5. PROY-NMX-AA-051/5-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba-Parte 5-Determinación de arsénico-Método de espectrometría de absorción atómica-(Técnica de generación de hidruros), y 6. PROY-NMX-AA-051/6-SCFI-2009, Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba; las seis partes conjuntamente cancelarían a la NMX-AA-051-SCFI-2001; cabe señalar que de los seis proyectos, con fecha 8 de septiembre de 2009, se publicó su aviso de consulta pública en el Diario Oficial de la Federación; sin embargo, a partir de los comentarios recibidos durante la consulta pública, y del análisis minucioso efectuado por los respectivos Grupos de Trabajo, se llegó a la conclusión que las normas internacionales antes citadas, eran inadecuadas debido a que algunos de los procedimientos son obsoletos porque son inaplicables por la tecnología, además de que la segmentación dificultaría el proceso de acreditación de los organismos de tercera parte para efectuar la evaluación de la conformidad de la norma mexicana.

Por lo anterior, se tomó la decisión de cancelar los seis temas correspondientes a los proyectos de normas mexicanas citados en el párrafo anterior, y armonizar la modificación de la NMX-AA-051-SCFI-2001 vigente, con la regulación extranjera: Standard Test Methods for Elements in Water by Metals Atomic Absorption Spectroscopy, American Society for Testing and Materials, USA, ASTM Committee on Standards, Philadelphia PA, vol. 11.01 1994 (Métodos de prueba normalizados para elementos en agua por espectroscopía de absorción atómica de metales, Sociedad Americana para Ensayos y Materiales, Comité de Normalización, ASTM (por sus siglas en inglés), Filadelfia (PA). Vol. 11.01. 1994. EEUU.) y Methods "Metals by atomic Absorption Spectrometry", Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, USA, American Public Health Association (APHA), Washington, DC 20005, 19th Edition 1995 (Métodos "metales por espectrometría de absorción atómica", Métodos normalizados para la examinación de agua y agua residual. Asociación Americana de Salud Pública, APHA (por sus siglas en inglés). Washington, DC, 20005. 19ª. Edición. 1995. EEUU.), toda vez que es la metodología que se utiliza en el País y es la más adecuada a su infraestructura.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2012.

77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-079-SCFI-2001, Análisis de aguas - Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-079-1986).

Objetivo: Establece el método para la determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-102-SCFI-2006, Calidad del agua - Detección y enumeración de organismos coliformes, organismos coliformes termotolerantes y Escherichia coli presuntiva - Método de filtración en membrana (Cancela a la NMX-AA-102-1987).

Objetivo: Esta norma mexicana describe un método para la detección y enumeración de organismos coliformes, organismos coliformes termotolerantes y Escherichia coli presuntiva (E. coli) en agua, después de una filtración a través de una membrana celulósica, su subsecuente cultivo en un medio diferencial lactosado y el cálculo de sus números en la muestra.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento actualizado con los últimos avances en el análisis microbiológico, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-112-1995-SCFI, Análisis de agua y sedimentos - Evaluación de toxicidad aguda con photobacterium phosphoreum - Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de toxicidad aguda con Photobacterium phosphoreum en agua y sedimentos.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

80. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-115-SCFI-2001, Análisis de agua - Criterios generales para el control de la calidad de resultados analíticos.

Objetivo: Establece los criterios generales para el control de calidad analítico.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

81. Modificación de la NMX-AA-116-SCFI-2001, Análisis de agua - Guía de solicitud para la presentación de métodos alternos.

Objetivo: Establece una guía sobre la evidencia científica que la CONAGUA requiere para las solicitudes de métodos alternos en el análisis de calidad del agua.

Justificación: Para la aplicación de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en particular su artículo. 49 que a la letra dice: "Cuando una norma oficial mexicana obligue al uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos, los destinatarios de las normas pueden solicitar la autorización a la dependencia que la hubiera expedido, para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos. Debe acompañarse a la solicitud la evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con la alternativa planteada se da cumplimiento a las finalidades de la norma respectiva."; la CONAGUA requiere mantener actualizada esta Norma Mexicana, toda vez que es la norma que dirige a los usuarios que requieran Métodos Alternos, en la realización del proceso analítico requerido para la demostración de comparabilidad de resultados entre dos métodos que se plantean como alternos. Además, considerando que cada día las técnicas analíticas se actualizan a velocidades mucho mayor que la legislación vigente en nuestro país, esta norma mexicana, representa una herramienta indispensable para la CONAGUA.

Es necesaria la actualización de la norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

82. Modificación de la NMX-AA-117-SCFI-2001, Análisis de agua - Determinación de hidrocarburos totales del petróleo (HTP's) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la medición de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.

Justificación: Este tema sustituye al proyecto PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, incluido dentro de temas cancelados en el PNN 2013. Lo anterior, ya que para el proyecto PROY-NMX-AA-117/1-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, de acuerdo a comentario recibido durante el periodo de dicha consulta. La técnica en este método fue desacreditada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (USEPA) además de que el tetracloruro de carbono (CCl₄) utilizado como reactivo, está considerado en el Artículo 2D del Protocolo de Montreal, del cual México es firmante. Por lo anterior, se cancela ese proyecto y también el PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, el que será sustituido por este tema nuevo en una sola parte.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

83. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-132-SCFI-2006, Muestreo de suelos para la identificación y la cuantificación de metales y metaloides, y manejo de la muestra.

Objetivo: Revisar y en su caso mejorar la redacción de algunas especificaciones y lineamientos para dar mayor claridad a la norma, así como ajustar el número de muestras que solicita la norma.

Justificación: Llevar a cabo la modificación de la NMX-AA-132-SCFI-2006, conforme a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Como resultado de la revisión realizada, se prevé su modificación con el propósito de actualizar algunos de los conceptos incorporados, abundar en el procedimiento de aseguramiento de la calidad, mejorar las especificaciones y complementar y mejorar los métodos y técnicas de muestreo incluidos en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

84. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-143-SCFI-2008, Para la certificación del manejo sustentable de bosque.

Objetivo: Realizar modificaciones y adiciones a las especificaciones técnicas, así como actualizar los criterios e indicadores del apéndice normativo de la norma mexicana.

Justificación: Con la experiencia práctica que se ha generado en la aplicación de la NMX y también derivado de inquietudes de los propietarios de los predios certificados, se ha detectado la conveniencia de modificar algunos de los criterios técnicos para la aplicación de los principios de la norma, así como a los procedimientos de verificación del cumplimiento de la Norma en los predios forestales interesados en la certificación. Algunos de los criterios a modificar se refieren a los contenidos en el principio 6 "El predio forestal proporciona condiciones laborales adecuadas a los trabajadores". Los procedimientos de verificación se refieren al principio 8 "El predio forestal tiene establecido un procedimiento de monitoreo y evaluación de los impactos a la vegetación, fauna, calidad del agua y el suelo".

Estas modificaciones pretenden facilitar y agilizar la aplicación y verificación de la NMX, beneficiando a los particulares para su cumplimiento de los criterios técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad.

Es necesaria la complementación de las especificaciones de la norma, como es el caso de aquella para reconocer en esta norma como un avance para la certificación de manejo sustentable de los bosques, a los casos en los que los predios ya cuentan con una constancia de cumplimiento de auditoría técnicas preventivas, sobre la observancia puntual de los programas de manejo silvícola.

Otra especificación complementaria consiste en incorporar criterios e indicadores en el apéndice normativo, para la evaluación del manejo sustentable de los bosques, lo cual da un valor agregado a la norma y posibilita tener el reconocimiento internacional de la NMX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2013.

III. Normas a ser canceladas

85. Norma Mexicana que establece la clasificación de pilas como producto y los criterios para efectuar las compras de gobierno de las mismas y para que se manejen de manera ambientalmente segura al término de su vida útil.

Justificación: En el Programa Especial de Producción y Consumo Sustentable, próximo a publicarse, se está considerando una sección para las compras sustentables y, en consecuencia, se están desarrollando lineamientos para la adquisición de diversos productos por parte de las autoridades gubernamentales, entre los que destacan las pilas, mismas para las que se están tomando como base las especificaciones que estarían incluidas en la norma mexicana en comento. Es por ello que, para no duplicar esfuerzos, se decidió cancelar este tema del Programa Nacional de Normalización, dado que existirá un instrumento en el que estén contemplados los criterios correspondientes.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES (CTNNPI)

PRESIDENTE: CLAUDIA ÁVILA CONNELLY
DIRECCIÓN: EDIFICIO FERNANDO HIRIART, 1ER. NIVEL CUB. 207, CIRCUITO ESCOLAR, CIUDAD UNIVERSITARIA, DELEG. COYOACÁN, C.P. 04510, MÉXICO, D.F.
TELÉFONOS: 5623 3600 EXT. 8111
FAX: 5623 3600 EXT. 8053
C. ELECTRÓNICO: cavila@ampip.org.mx;
mmr@pumas.ii.unam.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos**

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011, Parques industriales – Especificaciones (cancela a la NMX-R-046-SCFI-2005)

Objetivo: Revisar y actualizar la Norma Mexicana para incluir especificaciones nuevas, conforme a los avances más recientes en materia de diseño, funcionamiento y sustentabilidad de los parques industriales.

Justificación: Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. Es necesario continuar con la actualización del contenido de esta norma, con base en el impacto más reciente en su aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PINTURAS, BARNICES, RECUBRIMIENTOS Y TINTAS PARA IMPRESIÓN (COTENNAREC)

PRESIDENTE: DRA. MÓNICA ALCALÁ SAAVEDRA
DOMICILIO: GABRIEL MANCERA 309, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. C.P. 03100
TELÉFONO: (55) 5682 7794, EXT. 108
FAX: (55) 5682 7794, EXT. 106
C. ELECTRÓNICO: normalizacion@anafapyt.org.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

1. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de ensayo para determinar la resistencia al doblaje de recubrimientos orgánicos usando un mandril cónico.

Objetivo: Determinar la resistencia al agrietamiento y/o al desprendimiento del sustrato de recubrimientos, pinturas, barnices y productos relacionados cuando se someten a un proceso de doblamiento sobre un mandril cónico, expresando el resultado como porcentaje de elongación.

Justificación: Crear una Norma Mexicana homóloga a la norma internacional ISO 6860:2006 - Paints and varnishes - Bend test (conical mandrel)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

2. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de ensayo para determinar la resistencia al doblaje de recubrimientos orgánicos usando mandril cilíndrico.

Objetivo: Determinar la resistencia al agrietamiento y/o al desprendimiento del sustrato de recubrimientos, pinturas, barnices y productos relacionados cuando se someten a un proceso de doblamiento sobre un mandril cilíndrico de un diámetro específico, expresando el resultado en términos de Cumple / No cumple (Pasa / No pasa)

Justificación: Crear una Norma Mexicana homóloga a la norma internacional ISO 1519:2011 - Paints and varnishes - Bend test (cylindrical mandrel)

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

3. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de ensayo para determinar índices de blancura, color y diferencias de color a recubrimientos orgánicos usando un espectrofotómetro.

Objetivo: Determinar los índices de blancura a recubrimientos, pinturas y productos afines de color blanco, las coordenadas de color a recubrimientos, pinturas y productos afines, así como las diferencias de color cuando se compara una muestra y su estándar o con otras muestras.

Justificación: Crear una Norma Mexicana para medir blancura, color y diferencias de color de recubrimientos, pinturas, barnices pigmentados y productos afines de forma espectrofotométrica, para evitar controversias de la apreciación visual y generar datos de color en un lenguaje único.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

4. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines – Métodos de ensayo para la determinación de rendimiento y aplicabilidad en esmaltes arquitectónicos base solvente.

Objetivo: Determinar el rendimiento de manera práctica de esmaltes arquitectónicos y productos afines mediante aplicación con brocha o rodillo a un espesor seco controlado. Al mismo tiempo se podrán calificar la facilidad de aplicación y los defectos de superficie generados durante el proceso.

Justificación: Crear una norma mexicana para determinar el rendimiento práctico, facilidad y defectos de aplicación de los esmaltes y productos afines.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014

5. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines – Métodos de ensayo para la determinación manual de tiempo de secado en recubrimientos arquitectónicos.

Objetivo: Determinar el tiempo en el que ocurren cada una de las etapas de formación de película, secado y curado de recubrimientos arquitectónicos bajo condiciones de temperatura ambiente.

Justificación: Crear una norma mexicana para determinar de manera empírica, las etapas de formación de película, secado y curado de recubrimientos arquitectónicos para comparar prototipos en desarrollo, diferentes tipos de recubrimientos, efectuar control de calidad, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014

6. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines – Métodos de ensayo para la determinación semiautomática de tiempo de secado en esmaltes arquitectónicos base solvente.

Objetivo: Determinar el tiempo en el que ocurre cada una de las etapas de formación de película, secado y curado de esmaltes arquitectónicos base solvente mediante el uso de dispositivos semiautomáticos bajo condiciones controladas de temperatura y humedad.

Justificación: Crear una norma mexicana para determinar de manera cuantitativa, comparable y menos subjetiva, el tiempo en el que ocurren cada una de las etapas de formación de película, secado y curado de esmaltes arquitectónicos base solvente mediante el uso de dispositivos semiautomáticos bajo condiciones controladas de temperatura y humedad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014

7. Recubrimiento para protección anticorrosiva esmalte alquidático brillante.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de un recubrimiento esmalte alquidático arquitectónico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, en la formulación de estos productos y en los métodos de prueba para determinar la calidad de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-118-SCFI-2013, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Métodos de ensayo para determinar el poder cubriente y la relación de contraste de pinturas y recubrimientos por reflectometría.

Objetivo: Determinar la relación de contraste u opacidad de pinturas y recubrimientos base agua o base solvente, a un espesor específico, mediante la medición de su reflectancia sobre un sustrato blanco y uno negro. Así como determinar el poder cubriente por reflectometría de pinturas y recubrimientos base agua o base solvente, utilizando los valores triestimulantes de "Y" y las ecuaciones de Kubelka-Munk; sin un material de referencia.

Justificación: Crear una Norma Mexicana para determinar el poder cubriente de pinturas y recubrimientos base agua y base solvente, de forma espectrofotométrica, evitando controversias de la apreciación visual y la aplicación manual; así como incluir un procedimiento rápido, que proporcione valores comparables de opacidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de Agosto de 2013.

B.2) Que no han sido publicados

9. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines – Método de ensayo para determinar el rendimiento práctico de pinturas arquitectónicas a base de emulsiones.

Objetivo: Determinar el rendimiento práctico de pinturas arquitectónicas a base de emulsiones, mediante la aplicación con brocha, hasta alcanzar una relación de contraste mínima.

Justificación: Crear una norma mexicana para determinar el rendimiento práctico de las pinturas látex, cuando son aplicados sobre un sustrato de características determinadas y en condiciones controladas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

10. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines – Método de ensayo para la determinación de finura.

Objetivo: Determinar el grado de molienda de una pintura, recubrimiento, barniz o productos a fines.

Justificación: Crear un documento mediante el cual se determine el grado de dispersión de una pintura o recubrimiento durante su proceso de fabricación y como producto terminado, así como para comparar la calidad entre productos y materias primas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

11. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines. Estabilidad en el envase.

Objetivo: Determinar la estabilidad de una pintura líquida base agua o base solvente, cuando se almacena a una temperatura establecida durante un cierto periodo de tiempo.

Justificación: Crear un documento que normalice y dé a conocer el comportamiento de una pintura y recubrimiento envasado para orientar al fabricante y consumidor en la vida útil del producto porque actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que lo establezca.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

12. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines. Evaluación de la degradación de recubrimientos – Determinación del tipo, cantidad y tamaño de defectos.

Objetivo: Establecer el método para la evaluación del tipo y grado de defecto, así como el grado de severidad en cambios uniformes de apariencia que presenten las películas de pintura o recubrimientos bajo ciertas condiciones de exposición.

Justificación: Crear un documento que normalice los tipos y grados de defectos de las películas de pintura y recubrimientos porque actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que lo establezca. Contar con una Norma Mexicana homóloga a la serie de normas internacionales ISO 4628 Paints and varnishes – Evaluation of degradation of coatings – Designation of quantity and size of defects, and of intensity of uniform changes in appearance.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

13. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines. Exposición al intemperismo artificial acelerado, utilizando equipos con lámpara fluorescentes de luz UV y condensación de agua.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para determinar la resistencia al intemperismo artificial de las pinturas y recubrimientos utilizando aparatos de exposición que produzcan diversas condiciones de luz UV (producida por lámparas) y condensación.

Justificación: Crear una Norma Mexicana homóloga a la norma internacional ISO 16474-1:2013 Paints and varnishes -- Methods of exposure to laboratory light sources -- Part 1: General guidance.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

III. Normas a ser canceladas

14. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-32-1980 Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de la resistencia al intemperismo acelerado (Esta norma cancela a la NOM-U-32-1977).

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

15. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-039-1978 Determinación de la compatibilidad de dos capas de recubrimiento.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

16. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-44-1978 Pinturas y barnices - Determinación de anhídrido ftálico en resinas alquídicas.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

17. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-45-1978 Determinación de la compatibilidad del producto con la superficie que se va a pintar.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

18. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-49-1978 Análisis del pigmento extraído del cromato de zinc-óxido de hierro.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

19. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-51-1978 Recubrimientos anticorrosivos – Primario de zinc 100 % inorgánico, tipo autocurante, base disolvente.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

20. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-52-1978 Recubrimientos anticorrosivos – Primario de zinc 100 % inorgánico, tipo autocurante, base acuosa.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

21. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-54-1978 Recubrimientos anticorrosivos – Primario epóxico catalizado.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

22. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-55-1978 Recubrimientos anticorrosivos – Primario epóxico catalizado para turbosina.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

23. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-56-1979 Recubrimientos anticorrosivos – Determinación de densidad relativa y contenido de fierro en ácido fosfórico.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

24. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-57-1979 Recubrimiento para protección anticorrosiva – Primario de zinc 100 por ciento inorgánico, tipo poscurado.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

25. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-59-1979 Recubrimientos para protección anticorrosiva – Acabado epóxico catalizado de altos sólidos.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

26. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-60-1979 Recubrimiento para protección anticorrosiva – Recubrimiento alquidático para tambores.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General

de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

27. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-61-1979 Recubrimiento para protección anticorrosiva – Acabado epóxico catalizado.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

28. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-62-1979 Resinas alquidáticas – Determinación del contenido de ácidos grasos.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

29. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-63-1979 Determinación de glicerina, etilenglicol y pentaeritritol en resinas alquidáticas.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

30. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-66-1980 Recubrimientos para protección anticorrosiva – Recubrimiento epóxico para zonas de mareas y oleajes.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

31. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-68-1979 Aluminio en polvo y pasta – Determinación cualitativa de aluminio.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

32. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-69-1979 Recubrimientos para protección anticorrosiva primario de minio alquidático.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

33. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-72-1980 Recubrimiento para protección anticorrosiva – Primario de cromato de zinc.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

34. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-74-1979 Pastas de aluminio – determinación de grasa extraíble con acetona.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

35. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-75-1979 Recubrimientos para protección anticorrosiva – Recubrimiento para altas temperaturas.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

36. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-76-1980 Recubrimiento para protección anticorrosiva – acabado vinílico de altos sólidos.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

37. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-77-1980 Recubrimientos para protección anticorrosiva – Determinación de aluminio.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

38. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-80-1980 Recubrimientos de protección anticorrosiva – Determinación de la composición de resinas por cromatografía de gases.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

39. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-82-1980 Recubrimientos para protección anticorrosiva – Primario vinil epóxico modificado.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General

de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

40. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-83-1980 Pinturas – Determinación de la brochabilidad.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

41. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-88-1981 Recubrimientos para protección anticorrosiva - Acabado fenólico de aluminio.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

42. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-91-1981 Pintura acrílica para señalamiento de tránsito.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

43. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-94-1981 Pinturas y recubrimientos – Determinación de hule clorado.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

44. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-98-1982 Automóviles y camiones. Determinación de la resistencia a la intemperie de pintura sobre paneles de acero.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

45. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-105-1983 Pinturas, Pigmentos y Cargas - Residuo sobre Criba - Método Húmedo.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

46. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-106-1983 Pinturas, pigmentos y cargas - Análisis de pegmatita meteorizada y talco.
- Justificación:** La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.
47. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-108-1983 Pinturas, Pigmentos de Cromo y Anaranjado de Molibdeno - Materia Soluble en Agua-Método de Prueba.
- Justificación:** La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.
48. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-111-1984 Pinturas y productos afines-tierra de infusorios.
- Justificación:** La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.
49. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-114-1986 Pintura de aluminio.
- Justificación:** La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.
50. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-29-1976 Determinación del hule clorado y de la resina en pinturas para señalamiento de tránsito.
- Justificación:** La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.
51. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-30-1976 Determinación del contenido de pigmentos amarillos y anaranjados de cromo.
- Justificación:** La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.
52. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-34-1977 Determinación de la adherencia en recubrimientos para protección anticorrosiva.
- Justificación:** La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía),

publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

53. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-37-1978 Determinación de viscosidad mediante el viscosímetro de copa Ford.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

54. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-46-1978 Recubrimientos anticorrosivos prueba de curado.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

55. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-47-1978 Pigmentos-Análisis de silicato de magnesio.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

56. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-50-1978 Pigmentos-Análisis del polvo de zinc metálico.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

57. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-53-1978 Aminas, amidoaminas y diaminas grasas - Determinación de los valores amino total, primario, secundario y terciario-Método potenciométrico.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

58. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-70-1979 Pinturas anticorrosivas-análisis químico del minio.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

59. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-73-1979 Recubrimientos para Protección Anticorrosiva - Determinación de la Resistencia a Altas Temperaturas.
- Justificación:** La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.
60. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-81-1980 Recubrimientos de protección anticorrosiva. Recubrimiento antivegetativo.
- Justificación:** La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.
61. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-86-1984 Pinturas y recubrimientos - Determinación de la resistencia al impacto (Esta norma cancela a la NOM-U-86-1981).
- Justificación:** La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.
62. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-89-1981 Pinturas - Determinación de la resistencia a la eflorescencia del sustrato.
- Justificación:** La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.
63. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-90-1981 Pinturas, Recubrimientos y Productos Afines - Determinación de la Dureza Total y Superficial de Película.
- Justificación:** La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.
64. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-95-1981 Recubrimiento para Protección Anticorrosiva - Acabado de Hule Colado.
- Justificación:** La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.
65. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-96-1981 Recubrimientos para protección Anticorrosiva - Primario de Hule Clorado.
- Justificación:** La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía),

publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

66. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-99-1982 Pinturas y recubrimientos anticorrosivos de terminación del grupo isocianato.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

67. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-100-1982 Pinturas, recubrimientos y productos afines acabado a base de poliuretano de dos componentes.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

68. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-101-1982 Pinturas y recubrimientos anticorrosivos.- Determinación de Grupos Hidroxílicos por acetilación con anhídrido acético

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

69. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-102-1982 Pinturas recubrimientos anticorrosivos y productos afines-Determinación de sangrado.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

70. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-104-1983 Pinturas, Pigmentos y Cargas - Absorción de Aceite - Método de Prueba.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

71. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-110-1983 Pigmentos y cargas - Humedad y materia volátil-Método de prueba.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

72. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-112-1984 Pinturas sólidas brillantes especificaciones.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

73. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-113-1986 Pinturas, recubrimientos y productos – afines - Método de preparación de superficies, aplicación e inspección de recubrimientos anticorrosivos.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

74. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-115-1986 Recubrimientos en estructuras metálicas para protección anticorrosiva.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

75. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-117-1992 Pinturas y barnices-preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble - métodos de prueba.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

76. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-118-1992 Pigmentos de cromato de plomo y de cromomolibdato de plomo - extracción y determinación de plomo soluble - método de prueba.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

77. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-119-1992 Pinturas y barnices-preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble - métodos de prueba.

Justificación: La norma ya no es empleada por la industria ya que la metodología descrita es obsoleta y no cumple las necesidades del sector. Se hace notar que se modifica la denominación de las Normas Oficiales Mexicanas de carácter voluntario expedidas por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), publicadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el 16 de julio de 1992, por el de Normas Mexicanas, conservándose los elementos de la codificación empleada para las Normas Oficiales Mexicanas, a excepción de las tres primeras letras NOM que pasan a ser NMX.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS
AGRÍCOLAS Y PECUARIOS (CTNN-PAP)**

PRESIDENTE: JORGE KONDO LÓPEZ
DIRECCIÓN: MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA "B", COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03100
MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 38 71 10 00 extensión 40231
Email: gjimenez.dgvd@sgarparp.gob.mx

Subcomité Agrícola

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-103-SCFI-2003, Productos Agrícolas No Industrializados - Cacao en grano (*Theobroma cacao* L.) - Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Armonizar las especificaciones de este estándar nacional para el grano de cacao, con las especificaciones internacionales para la elaboración de productos alimenticios y farmacéuticos que se comercializa en la República Mexicana.

Justificación: Armonizar este estándar nacional acorde a la propuesta de enmienda de la Norma ISO 2451 Cocoa Beans - Specification, a solicitud de productores, comercializadores e industria nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-025-SCFI-2007, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano – Chile fresco (*Capsicum* spp) - Especificaciones (cancela a la NMX-FF-025-1982).

Objetivo: Armonizar las especificaciones de este estándar nacional con las especificaciones internacionales que aplican a las variedades comerciales de chiles (ajíes picantes) obtenidos de *Capsicum* spp, de la familia *Solanaceae*, que habrán de suministrarse frescos al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluyen los chiles destinados a la elaboración industrial.

Justificación: Armonizar este estándar nacional acorde a la Norma CODEX Stan 3007:2011, a solicitud del Sistema - Producto Chile Nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-107/1-SCFI-2006, Productos alimenticios – Chiles secos enteros (guajillo, ancho, mulato, de árbol, puya y pasilla) – Parte 1 – Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Actualización de las especificaciones de este estándar acorde a las condiciones y características de calidad que deben cumplir los chiles secos enteros (deshidratados) *Capsicum annum* de los tipos guajillo (mirasol), ancho, mulato, de árbol, puya y pasilla destinados para el consumo humano, que se comercializan en el territorio nacional. Esta norma mexicana no contempla otros tipos de chiles secos enteros que también se producen y comercializan a nivel regional.

Justificación: Armonizar este estándar nacional acorde a las recomendaciones de la UNECE, a solicitud del Sistema-Producto Chile Nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES**PRESIDENTE:** ING. JOEL GALEANA GARCÍA**DIRECCIÓN:** PONIENTE 134 No. 719 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, MÉXICO D.F.**TELÉFONO:** 01 55 5728 5300**FAX:** 0155 5528 5585**CORREO ELECTRÓNICO:** jgaleana@elementia.com

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

1. Conexiones flexibles para uso en agua, Productos de cobre y sus aleaciones - especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones flexibles para uso en instalaciones de agua.

Justificación: Se requiere contar con una Norma, debido al desarrollo tecnológico y cambios que se han registrado en los últimos años en esta área y así también considerar las Normas internacionales o extranjeras sobre estos productos, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

2. Productos de cobre y sus aleaciones-Latón-Láminas-Cintas y Discos -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las láminas, cintas y discos de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014

3. Productos de cobre y sus aleaciones - Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo 2014

4. Productos de cobre y sus aleaciones - Soldadura de latón - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la soldadura de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio 2014

5. Productos de cobre y sus aleaciones - Alambre de latón - Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a septiembre 2014

6. Cobre y sus aleaciones-Definiciones, terminología y clasificación.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir la clasificación.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio 2013
7. Productos de cobre y sus aleaciones - Conexiones soldables de cobre -Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: revisar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones soldables de cobre
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad Nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto de 2014
8. Productos de cobre y sus aleaciones - Conexiones soldables de latón -Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: revisar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones soldables de latón
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto de 2014
9. Productos de cobre y sus aleaciones - Tubos de cobre sin costura para la conducción de agua en instalaciones de baja presión - Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tubos de cobre en instalaciones de agua a baja presión.
Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en la aplicación de estos productos, así como la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre que aplican a estos producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014
- B. Temas reprogramados**
- B.2) Qué no han sido publicados**
10. Productos de cobre y sus aleaciones - Pruebas mecánicas
Objetivo: establecer los métodos de prueba para evaluar las características de los productos de cobre y sus aleaciones
Justificación: Se requiere contar con una norma que especifique las pruebas mecánicas mínimas que deben cumplir los productos de cobre y sus aleaciones
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013
11. Clasificación de Chatarras, productos de cobre y sus aleaciones; especificaciones y clasificación
Objetivo: Establecer la clasificación, especificaciones y métodos de prueba de chatarras, productos de cobre y sus aleaciones.
Justificación: Se requiere la contar con un documento Normativo sobre dicho producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.
12. Métodos de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre y sus aleaciones - métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-W-020-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones - Barras y perfiles de latón de fácil maquinado - Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NMX-W-020-1996-SCFI).

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las barras y perfiles de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a junio de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2013.

III. Normas a ser canceladas

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-002/1-SCFI-2003, Productos de cobre y sus aleaciones-conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45o.- Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-X-002/1-1996-SCFI).

Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana se encuentra cubierto en el tema nuevo a desarrollar.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-021-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones - soldadura de latón-especificaciones y método de prueba (cancelara a la NMX-W-021-1996-SCFI).

Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana se encuentra cubierto en el tema nuevo a desarrollar.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-024-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-alambre de latón-especificaciones y métodos de prueba (cancelara a la NMX-W-024-1996-SCFI).

Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana se encuentra cubierto en el tema nuevo a desarrollar.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-037-SCFI-2006, Cobre y sus aleaciones-definiciones, terminología y clasificación (cancelara a la NMX-W-037-1982).

Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana se encuentra cubierto en el tema nuevo a desarrollar.

5. MNX-W-025-1981-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones – Latón - Láminas-Cintas y Discos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las láminas, cintas y discos de latón.

Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana se encuentra cubierto en el tema nuevo a desarrollar.

6. MNX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones - Conexiones soldables de cobre - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: revisar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones soldables de cobre

Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana se encuentra cubierto en el tema nuevo a desarrollar.

7. MNX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones - Conexiones soldables de latón - Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana se encuentra cubierto en el tema nuevo a desarrollar.

8. MNX-W-160-2006-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones - Tubos de cobre sin costura para la conducción de agua en instalaciones de baja presión -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tubos de cobre en instalaciones de agua a baja presión.

Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana se encuentra cubierto en el tema nuevo a desarrollar.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCIÓN
Y SEGURIDAD HUMANA**

PRESIDENTE: ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS.
DOMICILIO: ANDALUCÍA 275, COL. ÁLAMOS, C.P. 03400, DEL. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: (55) 9180 3113 y (55) 5698 4521
FAX: (55) 9180 3116.
C. ELECTRÓNICO: comtnppsh@prodigy.net.mx; vanguist@hotmail.com.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN A LA CABEZA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B1). Temas que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-055-SCFI-2009, Seguridad - equipo de protección personal - Cascos de protección industrial - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Cumplir con la revisión establecida por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización a la norma NMX-S-055-SCFI-2002.

Justificación: Revisión para actualizar y homologar con la norma internacional e incluir los cascos para rescatistas en la norma NMX-S-055-SCFI-2002.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 18 de enero del 2010.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN AL APARATO OCULAR

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-057-SCFI-2002, Seguridad - Equipo de protección personal - Protectores oculares primarios contra impactos - Requerimientos y métodos de prueba (cancelará a las NMX-S-003-1977, NMX-S-004-1977 y NMX-S-006-1968).

Objetivo: Establecer los lineamientos para desarrollar y promover los servicios de Seguridad en el trabajo en lo que se refiere a Protección Ocular, y de esta manera establecer un ambiente laboral seguro y sano que prevenga accidentes de trabajo irreversibles.

Justificación: Revisar los aspectos relacionados con medidas preventivas de Seguridad en el ambiente laboral, específicamente en el aspecto de Protección Ocular, utilizados para la protección contra riesgos por impacto.

La Norma NMX-S-057-SCFI-2022 requiere revisión quincenal, y en correlación a que las Normas ANSI e ISO (Normas que aplican para protección ocular primaria) sufrieron cambios recientemente, se actualizará para que pueda ser utilizada por el sector industrial de manera adecuada. Así mismo se está considerando la unión con la NMX aplicable a protección facial; estamos trabajando en este consenso.

Fecha de Inicio y terminación: enero a octubre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN AL APARATO RESPIRATORIO

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**A. Temas nuevos.****3. Seguridad - Equipos de respiración auto contenidos (scba) - Especificaciones y Métodos de prueba.**

Se excluyen los equipos de presión submarina y esta norma se dividirá en dos partes:

Parte 1.- Equipos autónomos o auto contenidos que son usados solo para ataques químicos donde no hay presencia de incendios.

Parte 2.- Equipos autónomos o auto contenidos para ser usados en condiciones de incendio que requieren cumplimiento con normas de protección contra incendios.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir estos equipos de respiración autónoma o auto contenidos que son usados en espacios confinados o en respuesta a emergencias químicas o a emergencias en caso de incendios. Es importante, sobre todo bajo estas condiciones, tener los requisitos de calidad y seguridad que se debe cumplir para poder responder ante este tipo de escenarios.

Justificación: Estos equipos ofrecen el mayor nivel de Factor de Protección Asignado, por eso son equipos que se usan para condiciones de emergencia donde las concentraciones en el ambiente de químicos son iguales o mayores a las concentraciones Inmediatamente Peligrosas a la Vida o a la Salud (IPVS) o condiciones de liberación inmediata de químicos a grandes concentraciones o en caso de incendios o espacios confinados donde existen concentraciones de oxígeno por debajo del límite máximo permisible de exposición, es decir menor a 19.5% de oxígeno en el ambiente y donde además pueden coexistir químicos que sean inflamables, explosivos, tóxicos, corrosivos. Por todo lo anterior es muy importante conocer los puntos que deben cumplir dichos equipos en la mayor parte de escenarios de emergencia posibles y al mismo tiempo verificar que dichos puntos se cumplan para que el equipo esté listo y sea seguro usarlo por el ser humano bajo estas condiciones de emergencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.****4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-054-SCFI-2012, Seguridad - respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas - especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la norma NMX-S-054-SCFI-2002).**

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas.

Justificación: Prevenir accidentes y salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores, así como evitar duplicidad en la normatividad (homologar con la NOM-116-STPS-1994 con la NMX-S-054-SCFI-2000)

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN A LAS MANOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados****5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-018-SCFI-2000, Guantes de hule para uso eléctrico especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NMX-S-018-1982)**

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas y métodos de prueba que se deberán observar en los productos a los que aplica esta norma, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan en el ámbito internacional y que no estén contempladas en la norma vigente.

Justificación: En este sentido, la Norma Mexicana en cuestión, se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia en base a revisión de las normas internacionales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2001.

SUBCOMITÉ DE ROPA DE ALTA VISIBILIDAD

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-061-SCFI-2006, Seguridad - Ropa de alta visibilidad - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: El presente proyecto de norma establece los requerimientos de la Ropa de Alta Visibilidad orientada a definir las características de uniformes o prendas de trabajo, con el propósito de proteger al usuario contra riesgos de golpes o atropellamientos dentro de su ámbito laboral, debido a condiciones de poca visibilidad tanto diurna como nocturna.

Justificación: Establecer los lineamientos para la fabricación adecuada de ropa de alta visibilidad, por medio de los materiales correctos tanto fluorescentes como retro - reflejantes, además de las áreas mínimas de aplicación para los materiales fluorescentes y reflejantes en su variedad de colores y diseños.

Los requerimientos de desempeño de ambos componentes (materiales fluorescentes y retro-reflejantes), así como la disposición y área mínima de cada material, definirán los procedimientos de prueba que aseguran que la prenda mantenga el mínimo nivel de protección después de someterse al uso continuo durante los procedimientos de lavado.

Asegurar el óptimo desempeño de los materiales retro-reflejantes ofrecerá un contraste y visibilidad de las prendas durante ambientes de oscuridad o deficiencia de luz.

Los requerimientos de diseño ilustran la distribución correcta de los materiales retro-reflejantes de acuerdo a las recomendaciones por clases de prenda, las cuales, son especificadas en términos de las áreas mínimas para incorporar los materiales. Ofrecen una adecuada visibilidad en ambientes tanto urbanos como rurales.

Los métodos de prueba aseguran que se mantenga el mínimo nivel de protección cuando las prendas se sometan a procedimientos de conservación. Los métodos de ensayo detallados en esta norma están previstos para materiales nuevos y no para productos usados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2000.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de marzo de 2006.

SUBCOMITÉ DE SEÑALAMIENTOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos

7. Seguridad – Colores y Señales de Seguridad – Clasificación, desempeño y Durabilidad de las señales de seguridad.

Objetivo: Dar a conocer cómo se desempeñan, cuál es la resistencia y durabilidad de los señalamientos de seguridad e higiene en los diferentes ambientes: inflamable, salino, húmedo, bajas y altas temperaturas.

Justificación: Debido a que los señalamientos de Seguridad e Higiene, se colocan en exteriores e interiores en todos los centros de trabajo a nivel nacional, conforme a la aplicación de la NOM-026-STPS-2008 Señales y Avisos de Seguridad e Higiene y riesgos por fluidos conducidos en tuberías, hemos detectado por requerimientos específicos de los usuarios, que es necesario conocer los tipos de señalamientos y materiales que son útiles en ambientes de uso rudo, en exteriores o en condiciones climáticas extremas, tal es el caso de cámara de refrigeración, uso de las señales en lugares donde hay mar, lugares con temperaturas extremas bajas o altas.

El interés de los usuarios tiene por objetivo dar cumplimiento a que las señales sean durables y se asegure la visibilidad y legibilidad de éstas.

Debido que a nivel nacional no existe actualmente un documento que trate este tema, deseamos elaborar una normatividad que resuelva los requerimientos expuestos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

SUBCOMITÉ DE ROPA DE LLUVIA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-42-1987, Seguridad - Ropa contra agua.

Objetivo: Revisar y modificar la norma NMX-S-42-1987 por los avances tecnológicos de protección contra lluvia que permita la protección a los trabajadores de los centros de trabajo.

Justificación: Que la ropa de trabajo impermeable es empleada con equipo de protección personal, del cual son dotados los trabajadores, sea la adecuada para prevenir el riesgo de daño en su salud y puedan desarrollar sus distintas actividades en época de lluvia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2003.

SUBCOMITÉ DE EXTINTORES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

9. Seguridad - Agentes extinguidores polvos químicos secos.

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio para fuegos tipo A, B, C.

Justificación: Los conatos de incendio son el inicio de un fuego en los centros de trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permitan salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

10. Seguridad - Agentes extinguidores agentes limpios.

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio.

Justificación: Los conatos de incendio son el inicio de un fuego en los centros de trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permitan salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

11. Seguridad - Agentes extinguidores químicos húmedos.

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio.

Justificación: Los conatos de incendio son el inicio de un fuego en los centros de trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permitan salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

12. Seguridad - Extintores portátiles, construcción, funcionamiento y especificaciones.

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes tipos extintores para el combate contra conatos de incendio con equipos portátiles.

Justificación: Los conatos de incendio son el inicio de un fuego en los centros de trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permitan salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

13. Seguridad - Extintores portátiles desechables, funcionamiento – especificaciones y métodos prueba.

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes tipos extintores desechables para el combate contra conatos de incendio con equipos portátiles.

Justificación: Los conatos de incendio son el inicio de un fuego en los centros de trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permitan salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

14. Seguridad - gabinete para hidrante y su instalación.

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan evaluar los gabinetes para hidrante y su instalación.

Justificación: Los incendios son causa de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los centros de trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con ésta norma que permita a los usuarios tener gabinetes para hidrantes bien instalados, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permitan salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

SUBCOMITÉ DE CAÍDAS DE ALTURA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.****15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-058/2-SCFI-2012, Seguridad - Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - Parte 2: líneas de seguridad y absorbedores de energía-requisitos y métodos de prueba (cancela al PROY-NMX-S-058/2-SCFI-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2006).**

Objetivo: El presente proyecto de norma establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir las Líneas de vida retráctiles, Rieles y Líneas de vida, pruebas de desempeño empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura.

Justificación: En todos los trabajos donde se realizan actividades en alturas está en riesgo una caída de altura, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma, es por eso que se requiere normar sistemas, equipos y componentes de protección personal para trabajos de altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2003.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2013.

B.2) Que no han sido publicados**16. Seguridad - Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - Parte 3.**

Objetivo: Esta norma establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir los dispositivos con Línea de vida retráctil empleados como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura.

Justificación: En todos los trabajos donde se realizan actividades en alturas está en riesgo una caída de altura, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma, es por eso que se requiere normar dispositivos con Línea de vida retráctil, equipos y componentes de protección personal para trabajos de altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

17. Seguridad - Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - Parte 4.

Objetivo: Esta norma establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir los Rieles y Líneas de vida verticales empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura.

Justificación: En todos los trabajos donde se realizan actividades en alturas está en riesgo una caída de altura, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma, es por eso que se requiere normar Rieles y líneas de vida verticales, equipos y componentes de protección personal para trabajos de altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto de consulta pública

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-S-058/1-SCFI-2005, Seguridad - Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - Parte 1.

Objetivo: Esta norma establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir: PARTE 1: ARNESES DE CUERPO COMPLETO – REQUISITOS Y MÉTODOS DE PRUEBA.

Justificación: En todos los trabajos donde se realizan actividades en alturas está en riesgo una caída de altura, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma, es por eso que se requiere normar Rieles y Líneas de vida verticales, equipos y componentes de protección personal para trabajos de altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN A LOS PIES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-051-SCFI-2011, Calzado de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba (cancela al PROY-NMX-S-051-SCFI-2004) (cancelará a NMX-S-051-1989).

Objetivo: Modificar las especificaciones que debe cumplir el calzado de cuero para uso de los trabajadores, así como en su caso incluir las especificaciones, pruebas y sus métodos de prueba que permitan tener una norma que contenga la calidad de calzado de protección de acuerdo a sus tipos.

Justificación: Conforme a los preceptos que marca el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el cual se establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, haciéndose obligatorio notificarle al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, en virtud de lo anterior, la Norma Mexicana antes citada, se actualizará, con la finalidad de mantener su vigencia y realizarle las adecuaciones pertinentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública el: 15 de Noviembre de 2011.

SUBCOMITÉ DE BOTAS IMPERMEABLES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

20. Seguridad – Botas impermeables.

Objetivo: Establecer los lineamientos para desarrollar y promover los servicios de seguridad en el trabajo en lo que se refiere a Bota Impermeable, y de esta manera establecer un ambiente laboral seguro y sano que prevenga accidentes de trabajo irreversibles.

Justificación: Procesar medidas preventivas de Seguridad en el ambiente laboral, específicamente donde se requiere protección contra riesgos por derrame de líquidos en los pies y riesgo por impacto, compresión y penetración de objetos punzo cortantes.

Así mismo, el hecho de que no existe en México una norma que aplique para la protección por derrame de líquidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

SUBCOMITÉ DE CALZADO PARA USO GENERAL

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

21. Seguridad - Calzado para uso general - Protección contra riesgos de salud y sustancias contaminantes, así como cuestiones de calidad de los diversos productos por medio de métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la puesta en marcha de dicha norma basada en las propuestas y análisis de las diversas pruebas a realizar para la protección de diversos riesgos, y de esta manera proteger a toda la población nacional que serán usuarios de estos productos que podrían causar daño irreversible o la muerte.

Justificación: Los diversos productos de calzado y guantes que se fabrican o importan a territorio nacional pueden contener diversas sustancias dañinas que deben ser revisadas para que no ingresen o se comercialicen en nuestro territorio, así como algunos aspectos de calidad que deben de ser satisfactorios para no tener producto que sea no deseado y peligroso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

SUBCOMITÉ DE PRENDAS DESECHABLES DE SEGURIDAD

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos

22. Seguridad - Prendas de Protección desechable contra polvos y partículas.

Objetivo: Esta norma establece los lineamientos mínimos para regular las prendas de protección desechable contra polvos y partículas, con la finalidad de que el operador sepa el tipo de protección que deben cumplir estas prendas.

Justificación: Esta norma establece los requisitos mínimos de desempeño en base a una clasificación y tipo de material, tomando en consideración el tipo de etiquetado que deben de tener las prendas de protección desechable contra polvos y partículas. Los tipos de prendas de protección que abarca esta norma incluyen polvos y partículas, pero no excluye la protección limitada contra líquidos tipo niebla.

Las prendas de protección contra polvos y partículas están definidas por la norma internacional la ISO-16602. Para esta norma se estarán abarcando los tipos 5 y 6 de la misma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

SUBCOMITÉ DE REGADERAS Y LAVAOJOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

23. Seguridad – Equipo de protección personal – Protección de emergencia para cara, ojos y cuerpo – Protección contra riesgos por salpicadura química – Requisitos y Métodos de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para el caso de los equipos de emergencia de regadera para lavaojos, cara y cuerpo, derivados a proteger y atenuar los riesgos por salpicadura y/o derrame por derrame de sustancias químicas nocivas, que puedan lesionar a los trabajadores expuestos a riesgos químicos en polvo o líquidos.

Los métodos de prueba desarrollados en esta norma aplican a equipos de protección de emergencias denominados regaderas y lavaojos.

La presente norma no aplica a regaderas domesticas para baño o llaves para lavabos, u otros productos que son para el baño higiénico para el cuerpo humano.

Justificación: Los riesgos en el trabajo derivados por las emergencias por salpicaduras de sustancias químicas peligrosas se derivan de algunos procesos en la industria, la prevención de atenuar las consecuencias de lesión por estas salpicaduras o derrames son necesarias contemplarlas en productos de calidad que protejan contra estos riesgos a través de la regadera o lavaojos que estén colocados en puntos estratégicos para esta atención a lesionados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

SUBCOMITÉ DE ESPACIOS CONFINADOS Y TRABAJOS PELIGROSOS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento, y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

24. Seguridad y Salud de los trabajos en espacios confinados.

Objetivo: La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para la identificación de espacios confinados y reconocimiento, evaluación, seguimiento y control de los riesgos, con el fin de garantizar permanentemente la seguridad y salud de los trabajadores que se relacionan directa o indirectamente en estos espacios.

Justificación: Durante la historia del desarrollo de actividades económicas en México, se han documentado tanto en instituciones públicas como en privadas, incidentes fatales en lugares catalogados como espacios confinados. Lo cual lleva a la necesidad de cuestionar y regular los procedimientos y condiciones actuales en dichas áreas de trabajo, buscando la reducción y/o eliminación de sus riesgos. Es clara la necesidad legal y técnica de desarrollar una norma donde se definan las condiciones laborales en espacios confinados, para controlar los riesgos de manera apropiada, marcando la diferencia entre un trabajo seguro y uno de riesgo que pudiera derivar en un accidente laboral.

Esta norma establece la definición e identificación de un espacio confinado. Las responsabilidades del patrón y trabajador. La gestión de la seguridad y la salud del trabajo en espacios confinados. Medidas técnicas de prevención, medidas administrativas y medidas del personal. La capacitación para el trabajo en espacios confinados. Incluyendo temas de emergencia y rescate.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS ADUANALES Y DE COMERCIO EXTERIOR (COTENNSACE)

PRESIDENTE	MTRO. ANDRÉS RHODE PONCE
DOMICILIO:	LIVERPOOL NO. 88 4o. PISO, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06600 MÉXICO, D.F.
TELÉFONO:	33 00 75 00 ext. 1426 y 1420
CORREO ELECTRÓNICO:	andres_rohde@hotmail.com abecerril@anace.org.mx

SUBCOMITÉ DE SERVICIOS ADUANALES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos

1. Practica de Seguridad en la Cadena Logística – Requisitos.

Objetivos: Especificar los requisitos mínimos en las prácticas de seguridad para los diferentes actores de la cadena logística.

Justificación: el manejo de información y mercancías transmitida entre los transportistas, las aduanas y otras partes involucradas en la cadena logística, es de suma importancia la implementación e practicas seguras y efectivas que permitan la reducción de robo, perdidas y contrabando de mercancías, que a su vez puede facilitar que potencialmente puedan introducir elementos peligrosos al interior de la cadena de suministro. Estas medidas de seguridad están basadas en el análisis de riesgo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

B. Temas reprogramados.**B.2) Que no han sido publicados.**

1. Operación de los Servicios de Consultoría en Comercio Exterior - Requisitos y Métodos de Comprobación.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de comprobación de los servicios de consultoría en comercio exterior que ofrecen empresas consultoras y/o consultores independientes.

Justificación: Los servicios de consultoría en comercio exterior que ofrecen las empresas consultoras y/o consultores independientes se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales con relación a funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los requisitos y método de comprobación de los servicios que prestan, a fin de que los usuarios obtengan un servicio de calidad confiable y profesional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

2. Logística del Comercio Exterior - Requisito y métodos de comprobación.

Objetivo: Especificar los requisitos generales para la gestión en la cadena Logística del Comercio Exterior, en un marco de calidad y mejora continua.

Justificación: La logística se ha convertido en uno de los sectores clave en el actual entorno económico mundial, debido a la importancia de esta actividad en los movimientos de globalización económica internacional (comercio exterior), lo cual supone que una gestión con un enfoque integral de sistemas de la logística internacional es un elemento imprescindible para el posicionamiento de nuestra economía en el panorama internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

3. Servicios proporcionados para la Importación y Exportación en las Empresas.

Objetivo: Establecer estándares normativos y mejores prácticas de los procesos y procedimientos de comercio exterior y aduanas del sector empresarial.

Justificación: Alinear las mejores prácticas de comercio exterior y aduanas con base en los criterios adoptados por la Organización Mundial de Aduanas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-026-SCFI-2009, Servicios Aduanales - Calidad de los Servicios Proporcionados por el Agente Aduanal, Requisitos y Métodos de Comprobación.

Objetivo: Esta norma mexicana especifica los requisitos generales para que una agencia aduanal sea reconocida como una empresa confiable y capaz en la prestación de servicios aduanales con calidad.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2014

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO (COTENNSER)

PRESIDENTE: M. I. ALFREDO RANULFO OCÓN GUTIÉRREZ

DIRECCIÓN: PASEO CUAUHNÁHUAC 8532
COL. PROGRESO, JUITEPEC, MOR.

TELÉFONOS: 777 3293671

CORREO ELECTRÓNICO: aocon@tlaloc.imta.mx

SUBCOMITÉ 1 DE RIEGO POR GRAVEDAD

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados****1. Sistemas de riego – Términos y definiciones.**

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos técnicos empleados en los sistemas de riego.

Justificación: Contar con un instrumento normativo que permita interpretar correctamente los términos utilizados en los sistemas de riego.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

SUBCOMITÉ 2 DE RIEGO PRESURIZADO

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados****2. Evaluación de sistemas por microirrigación.**

Objetivo: Proporcionar las herramientas básicas que permitan identificar los requerimientos generales para la evaluación de sistemas de microirrigación.

Justificación: Asegurar una elevada eficiencia global de los sistemas de microirrigación es una constante del sector agua; por ello, ésta propuesta de evaluación de la práctica de riego localizado, pretende establecer procedimientos de evaluación en campo de la capacidad y el diseño, de la uniformidad en la aplicación del agua y de la aplicación y filtración del agua en los sistemas de microirrigación instalados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Fecha en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2005.

3. Lineamientos de seguridad en sistemas de riego presurizados con quimigación para fines de protección ambiental.

Objetivo: Asegurar la calidad de los subsistemas de inyección de químicos en los sistemas de riego presurizado, para prevenir la contaminación de las fuentes de agua, tanto subterránea como superficial.

Justificación: En algunas regiones hidrológicas, tanto en agua superficial como subterránea, el elevado contenido de algunos químicos perjudiciales para la salud del ser humano, posiblemente esté asociado con la presencia de agroquímicos y fertilizantes en el agua (Estudio de fuente de abastecimiento de agua en México y su contaminación, I.I. de la UNAM, México, 1993). En el país no existe una norma al respecto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Fecha en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados****4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-O-166-SCFI-1999, Aspersores giratorios por impacto para sistemas de riego por aspersión – Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego presurizado.

Justificación: Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores giratorios por impacto, específicamente de nuevos materiales y diseño de dispositivos, para la uniformidad de aplicación del agua de riego, se requiere hacer una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de este tipo de emisores, así como de los métodos de diseño y prueba, que permitan y aseguren la eficiencia en la aplicación del agua a los cultivos.

Fecha estimada de inicio y de término: enero a octubre 2014.

Fecha en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2009.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-O-167-SCFI-2001, Requisitos técnicos mínimos para el uso eficiente del agua y la energía en sistemas de riego presurizado

Objetivo: Mantener un instrumento normativo vigente que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas, mediante la revisión de especificaciones técnicas y campo de aplicación en sistemas de riego presurizado.

Justificación: Los adelantos tecnológicos en la construcción e instalación de sistemas de riego presurizado, requieren de una actualización y revisión de los requisitos dimensionales, mecánicos, físicos, químicos y funcionales, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2014.

Fecha en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITÉ 3 DE DRENAJE AGRÍCOLA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

6. Sistemas de drenaje agrícola - Simbología para la elaboración de planos de sistemas de drenaje agrícola.

Objetivo: Establecer un conjunto de símbolos comunes que permitan normalizar y representar el equipamiento, componentes o dispositivos que deben ser usados en la planeación, el diseño y la construcción de los sistemas de drenaje agrícola.

Justificación: Esta propuesta de norma pretende cubrir las expectativas de normalizar la información gráfica de quienes planifican, diseñan e instalan sistemas de drenaje agrícola, a través del uso de una simbología unificada que haga más comprensible la información gráfica, el dibujo más descriptivo y más fácilmente entendible; ello no significa que deba restringirse o inhibirse la creación de símbolos requeridos en circunstancias especiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2014

Fecha en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-E-240-SCFI-2002, Industria del plástico -Tubo de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: En los últimos años, la evaluación de varios sistemas de drenaje agrícola subterráneo, han mostrado la necesidad de hacer cambios en esta norma, con el objeto de mejorar los requisitos técnicos y las características de fabricación de esta tubería.

Justificación: En México existen aproximadamente 400,000 ha de tierra de cultivo ensalitrada (FAO/CNA, 1994) que requieren drenaje agrícola.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Fecha en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2008.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL EN MATERIA DE INFORMACIÓN EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE.

DIRECCIÓN: AV. REVOLUCIÓN No. 642, 5o. PISO, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, MÉXICO, D.F.

TELÉFONOS: 5574 7341

FAX:

C. ELECTRÓNICO: cdelafuente@funcionpublica.gob.mx

Fundamento Legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****1. Servicios de valuación.**

Objetivo: Unificar la práctica profesional de los valuadores mexicanos, asociados en los diferentes organismos gremiales existentes en la República Mexicana, armonizar los objetivos de la práctica de Valuación en México con aquellos que se siguen por los valuadores de otros países, promover reglas uniformes de comportamiento en el seno de la profesión valuatoria, para definir las responsabilidades profesionales y legales, así como los límites de la responsabilidad civil, contribuir a formalizar los requerimientos y expectativas de los clientes en relación a los valuadores y permitir a éstos influir en el contenido de sus contratos y comisiones de Valuación, proteger el interés de los clientes fijando los requisitos bajo los cuales deben realizarse las valuaciones y auxiliar en la práctica del trabajo de los valuadores individuales sobre la base de los criterios fijados por estas normas.

Justificación: Crear un referente esencial para que el servicio de la Valuación pueda mejorar la calidad y la competitividad de su producto-llamado Avalúo. Crear mayor competitividad frente a servicios de valuación no normalizados. Llegar a constituir un documento llamado Avalúo, que sea comprobable, y fundamentado en todos sus análisis. Que el producto (Avalúo) sea una muestra de calidad. Que haya eficiencia en los procesos productivos. Que sea una motivación efectiva del personal que lo elabore.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL EN NANOTECNOLOGÍAS

PRESIDENTE: DR. RUBÉN JHONATAN LAZO MARTÍNEZ.

DIRECCIÓN: CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA KM 4.5 CARRETERA A LOS CUÉS, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, MÉXICO, C.P. 76241.

TELÉFONO (+52) (442) 211-0575

FAX

CORREO ELECTRÓNICO rlazos@cenam.mx

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 21 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos****1. Nanotecnologías - Guía para la gestión de riesgo ocupacional aplicada a nanomateriales artificiales – Control por bandas.**

Objetivo: Describir la aplicación del control por bandas para controlar la exposición ocupacional a nano-objetos, sus agregados y aglomerados (NOAA), cuando solo se dispone de conocimiento incompleto sobre su toxicidad.

Justificación: Los nano-objetos y sus agregados y aglomerados pueden exhibir propiedades, incluyendo toxicológicas, diferentes a las que exhibirían cuando se presentan en volumen. Por ello, los límites a la exposición ocupacional de materiales en volumen pueden ser diferentes que los correspondientes a NOAA. En este caso, el control por bandas puede aplicarse como primera aproximación para controlar la exposición ocupacional a NOAA. Esta norma estaría armonizada con la especificación técnica ISO/IEC TS 12901-1 Nanotechnologies — Guidelines for occupational risk management applied to engineered nanomaterials — Part 2: The use of the Control Banding approach in occupational risk management, y complementaría la norma Nanotecnologías – Guía para la gestión de riesgo ocupacional aplicada a nanomateriales artificiales – Principios y enfoques, propuesta inicialmente en el Programa Nacional de Normalización 2013, y que se encuentra en la etapa de revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

2. Nanotecnologías - Guía para el etiquetado voluntario en productos al consumidor conteniendo nano-objetos manufacturados.

Objetivo: Servir de guía sobre el contenido del etiquetado que voluntariamente se realice en productos al consumidor que contengan nano-objetos manufacturados.

Justificación: Se encuentran ya en el mercado mexicano productos al consumidor que contienen nano-objetos manufacturados, para cuyo etiquetado el productor encontrará de utilidad esta guía. Esta norma estaría armonizada con la especificación técnica ISO TS 13830.2 Nanotechnologies — Guidance on voluntary labelling for consumer products containing manufactured nano-objects, próxima a publicarse.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

3. Nanotecnologías - Método para evaluar las propiedades antimicrobianas de nanopartículas de TiO₂ en superficies cerámicas de muebles sanitarios.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para determinar la actividad y eficacia antimicrobiana de materiales cerámicos conteniendo nanopartículas de TiO₂, para uso en la superficie de muebles sanitarios.

Justificación: Los productores de muebles sanitarios que incluyen en las superficies de sus muebles nanomateriales con fines bactericidas requieren de un sustento en sus declaraciones correspondientes al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

4. Nanotecnologías – Descripción, medición y parámetros dimensionales de calidad de rejillas artificiales.

Objetivo: Establecer una terminología genérica para parámetros de calidad de rejillas artificiales, con la finalidad de facilitar la comunicación entre fabricantes, usuarios y laboratorios involucrados en la caracterización de los parámetros de calidad dimensionales de rejillas artificiales utilizadas en las nanotecnologías.

Justificación: Las rejillas son dispositivos utilizados como una forma de dar trazabilidad a las mediciones de longitud cuando se aplican técnicas de microscopía electrónica. Esta norma estaría armonizada con la especificación técnica ISO/IEC TS 62622:2012 Artificial gratings used in nanotechnology – Description and measurement of dimensional quality parameters. Elaboración conjunta con ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

5. Nanotecnologías – Métodos para la determinación de la concentración de nanopartículas en medios líquidos.

Objetivo: Contar con uno o varios métodos para determinar el contenido de nanopartículas en medios líquidos.

Justificación: El contenido de nanopartículas en medios líquidos diversos es una de las características requeridas para la comercialización, uso, y desecho de productos que contienen nanopartículas como nano-objetos manufacturados. Actualmente no se dispone a nivel nacional ni internacional de un documento normativo al respecto, a pesar de la necesidad explícita de algunas empresas mexicanas productoras de sustancias líquidas con propósitos diversos que incorporan dichos nanomateriales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

6. Nanotecnologías – Guía para la gestión de riesgo ocupacional aplicada a nanomateriales artificiales – Principios y enfoques.

Objetivo: Proveer orientación sobre las medidas relacionadas con la salud y la seguridad durante el manejo de nanomateriales artificiales, incluyendo el uso de controles y equipo de protección personal; así como proveer orientación sobre el manejo de derrames y liberación accidental, y orientación sobre la manipulación al desechar nanomateriales.

Justificación: La presencia de nanomateriales artificiales en procesos productivos en nuestro país requiere de orientación sobre la gestión de los riesgos por exposición a estos materiales durante su manejo a lo largo de su ciclo de vida. Esta norma estaría armonizada con la especificación técnica ISO/TS 12901-1:2012 Nanotechnologies - Occupational risk management applied to engineered nanomaterials - Part 1: Principles and approaches.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-80004-1-SCFI-2013. Nanotecnologías – Vocabulario - Parte 1: Conceptos básicos.
Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones para referirse a conceptos básicos para las nanotecnologías, como elemento indispensable para los acuerdos entre desarrolladores de normas sobre nanotecnologías, y usuarios y proveedores de productos relacionados con las mismas.
Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Esta norma estaría armonizada con la especificación técnica ISO/TS 80004-1:2010 Nanotechnologies -- Vocabulary -- Part 1: Core terms.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013
8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-80004-3-SCFI-2013. Nanotecnologías – Vocabulario - Parte 3: Nano-objetos de carbono.
Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones apropiadas para referirse a los nano-objetos de carbono, como elemento vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores.
Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Esta norma estaría armonizada con la especificación técnica ISO/TS 80004-3:2010 Nanotechnologies -- Vocabulary -- Part 3: Carbon nano-objects.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-27687-SCFI-2013. Nanotecnologías – Terminología y definiciones para nano-objetos – Nanopartícula, nanofibra y nanoplaca.
Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones apropiadas para referirse a las nanopartículas, nanofibras y nanoplacas.
Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como elemento vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Esta norma estaría armonizada con la especificación técnica ISO/TS 27687:2008 Nanotechnologies - Terminology and definitions for nano-objects - Nanoparticle, nanofibre and nanoplate.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.
10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-10867-SCFI-2013, Nanotecnologías - Caracterización de nanotubos de carbono de pared sencilla mediante espectroscopia de fotoluminiscencia en el infrarrojo cercano (FL-IRC).
Objetivo: Establecer un método normalizado para caracterizar nanotubos de carbono de pared sencilla mediante espectrometría de fotoluminiscencia en el infrarrojo cercano.
Justificación: Los nanotubos de carbono de pared sencilla se han convertido en elementos de muy alto interés para las nanotecnologías, tanto para sus aplicaciones como para su desarrollo. La espectrometría de fotoluminiscencia en el infrarrojo cercano es una de las técnicas para determinar algunas características de los nanotubos de carbono de pared sencilla. Esta norma estaría armonizada con la especificación técnica ISO/TS 10867:2010 Nanotechnologies - Characterization of single-wall carbon nanotubes using near infrared photoluminescence spectroscopy.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.
11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-10929-SCFI-2013, Nanotecnologías - Caracterización de muestras de nano-tubos de carbono de paredes múltiples (NTCPM).
Objetivo: Establecer métodos generales de medida para la caracterización de nanotubos de carbono de paredes múltiples.
Justificación: Además del interés que tienen por sí mismos en la industria con niveles avanzados, los nanotubos de carbono de pared múltiples aparecen usualmente como subproductos en la producción de nanotubos de carbono de pared sencilla, cuya caracterización requiere de métodos normalizados que faciliten el entendimiento entre proveedores y usuarios de los propios nanotubos de paredes múltiples o de los nanotubos de pared sencilla. Esta norma estaría armonizada con la especificación técnica ISO/TR 10929:2012 Nanotechnologies - Characterization of multiwall carbon nanotube (MWCNT) samples.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2013.

NORMAS DE REFERENCIA

PETRÓLEOS MEXICANOS

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE: ING. CARLOS R. MURRIETA CUMMINGS

DOMICILIO: AV. MARINA NACIONAL 329, PISO 39 TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. PETRÓLEOS MEXICANOS, C.P. 11311, MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: 19 44 25 00 EXT: 54781

C. ELECTRÓNICO: cnpmos@pemex.com

Temas estratégicos en términos del plan nacional de desarrollo.

1. Taponamiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales, que debe cumplir el contratista y áreas operativas en las actividades de taponamiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos para aislar definitiva o temporalmente las formaciones atravesadas en la perforación, terminación y mantenimiento de pozos que contengan aceite, gas o agua, con el fin de evitar invasiones de fluidos o manifestaciones en la superficie

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
No Existe	N/A	No Existe

2. Válvulas subsuperficiales de seguridad de pozos petroleros (válvulas de tormenta)

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la selección, instalación, operación y mantenimiento de las válvulas subsuperficiales de seguridad en pozos marinos

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
No Existe	N/A	ISO 10432 Petroleum and natural gas industries — Downhole equipment — Subsurface safety valve equipment

3. Sistema Digital de Monitoreo y Control Eléctrico.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para Sistema Inteligente de Control Eléctrico ("Smart Grid") de las instalaciones industriales.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
NMX-J-593/1/2/3/4/5/10- ANCE-2008 SISTEMAS DE INTERCONEXIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	Asociación de Normalización y Certificación, A.C.(ANCE)	IEC 61850-2 Communication networks and systems in substations. Part 2: Glossary Part 3: General requirements. Part 4: System and project management. Part 5: Communication requirements for functions and device models. Part 10: Conformance testing
		IEC-61850 Communication networks and systems for power utility automation

4. NRF-306-PEMEX-2012, Quemadores de alta eficiencia y bajo NO_x

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de quemadores para gas, combustóleo o duales, de alta eficiencia y bajo NO_x, para calderas y calentadores a fuego directo.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo: No se han identificado normas de apoyo.

5. Modificación de la NRF-005-PEMEX-2008 Protección interior de ductos con inhibidores.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios, metodologías, requerimientos mínimos y pruebas de campo, que deben cumplir los inhibidores de corrosión, que suministren proveedores y fabricantes.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
No Existe	N/A	No Existe

6. Modificación de la NRF-013-PEMEX-2009 Diseño de líneas submarinas en el Golfo de México.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño de líneas submarinas para el transporte de hidrocarburos, localizadas en el Golfo de México.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
NRF-001-PEMEX-2013 Tubería de Acero para Recolección y Transporte de Hidrocarburos.	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 3183 "Petroleum and natural gas industries — Steel pipe for pipeline transportation systems"
Tema nuevo Válvulas subsuperficiales de seguridad de pozos petroleros marinos	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 10432 "Petroleum and Natural Gas Industries - Downhole Equipment - Subsurface Safety Valve"

Modificación NRF-013-PEMEX-2009	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 12490 "Petroleum and natural gas industries — Mechanical integrity and sizing of actuators and mounting kits for pipeline valves"
Modificación NRF-013-PEMEX-2009	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 13623 "Petroleum and Natural Gas Industries - Pipeline Transportation Systems"
Modificación NRF-030-PEMEX-2009 Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 13623 "Petroleum and Natural Gas Industries - Pipeline Transportation Systems"
NRF-084-PEMEX-2011 Electrodos para soldadura para los sistemas de ductos e instalaciones relacionadas	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 13847 Petroleum and Natural Gas Industries - Pipeline Transportation Systems - Welding of Pipelines
Modificación NRF-211-PEMEX-2008, Válvulas de Compuerta Y Bola en Líneas de Transporte de Hidrocarburos ²)	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 14313 "Petroleum and natural gas industries — Pipeline transportation systems"
Modificación NRF-013-PEMEX-2009	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 14723 "Petroleum and natural gas industries — Pipeline transportation systems — Subsea pipeline valves"
Modificación NRF-096-PEMEX-2010 Conexiones y Accesorios para Ductos de Recolección y Transporte de Hidrocarburos ²)	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 15590 "Petroleum and natural gas industries - induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems Part 1: Induction bends Part 2: Fittings Part 3: Flanges

7. Modificación de la NRF-238-PEMEX-2009 Generador de Energía Eléctrica.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de generadores de energía eléctrica a utilizarse en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
Modificación NRF-238-PEMEX-2009	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	IEC-60034 IEC-60072 IEC-60085 IEC61508 ISO 10437 ISO 10438

8. Modificación de la NRF-240-PEMEX-2009 Medición ultrasónica para hidrocarburos fase líquida.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores o contratistas en el suministro de los sistemas de medición ultrasónica para hidrocarburos en fase líquida en el momento de la medición, basados en tecnología ultrasónica utilizados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
No Existe	N/A	No Existe

9. Modificación de la NRF-047-PEMEX-2007 Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales, criterios y metodologías que debe cumplir el contratista en los servicios de diseño, especificación de materiales, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica de las estructuras y/o sistemas de ductos enterrados o sumergidos de PEMEX.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
Modificación NRF-047-PEMEX-2007	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 15589-1 Petroleum and Natural Gas Industries - Cathodic Protection of Pipeline Transportation Systems - Part 1: On-Land Pipelines ISO 15589-2, Petroleum and natural gas industries - Cathodic protection of pipeline transportation systems - Part 2: Offshore pipelines

10. Modificación de la NRF-048-PEMEX-2007 Diseño de instalaciones eléctricas en plantas industriales.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación del servicio de diseño de instalaciones eléctricas en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que debe cumplir el contratista.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
NOM-001-SEDE-2012 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN)	SECRETARÍA DE ENERGÍA CCNN DE INSTALACIONES ELECTRICAS (SEDE)	IEC 60079 IEC 60598 IEC 60287 ISO 965 ISO 30061
Modificación NRF-048-PEMEX-2007	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	IEC60034 IEC60049 IEC60289

NMX-J-118/2-ANCE-2007 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA	ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.(ANCE)	IEC 60947
NMX-J-511-ANCE-2011 SOPORTES PARA CONDUCTORES ELÉCTRICOS-SISTEMAS DE SOPORTES METÁLICOS TIPO CHAROLA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA	ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.(ANCE)	IEC61537
NMX-J-593/2-ANCE-2008 SOPORTES PARA CONDUCTORES ELÉCTRICOS-SISTEMAS DE SOPORTES METÁLICOS TIPO CHAROLA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA	ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.(ANCE)	IEC61850
NMX-J-564/1-2-ANCE-2009 EQUIPOS DE DESCONEXIÓN Y SU CONTROL-PARTE 1: ESPECIFICACIONES COMUNES- SECCIÓN 2: PRUEBA DE RESISTENCIA DE CONTACTOS PARA EQUIPO AUXILIAR Y DE CONTROL-MÉTODO DE CORRIENTE DE PRUEBA ESPECÍFICA	ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.(ANCE)	IEC62271

11. Modificación de la NRF-081-PEMEX-2005 Medición ultrasónica de hidrocarburos en fase gaseosa.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de medición ultrasónica, para su utilización en la medición de hidrocarburos en fase gaseosa.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
No existe	No aplica	ISO 17089-1:2010.- Measurement of fluid in closed conduits – Ultrasonic meters for gas – Part 1: Meters for custody transfer and allocation measurement
No existe	No aplica	ISO/TR 12765: 1997(E), "Measurement of Fluid Flow in Closed Conduits-Methods Using Transit Time Ultrasonic Flowmeters", International Organization for Standardization, Case Postale 56, CH-1211 Geneve 20, Switzerland

12. PROY-M-NRF-211-PEMEX-2008 Válvulas para Sistema de recolección, transporte y distribución por ductos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales de Válvulas para Sistema de recolección, transporte y distribución por Ductos de hidrocarburos y sus derivados, entre otros fluidos, de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
Modificación NRF-211-PEMEX-2008	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 14313 Petroleum and natural gas industries - Pipeline transportation systems - Pipeline valves

B2. Que no han sido publicados.

13. Modificación de la NRF-003-PEMEX-2007 Diseño y evaluación de plataformas marinas fijas en el Golfo de México.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación en el diseño y evaluación estructural de las plataformas marinas fijas en el Golfo de México.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
Modificación NRF-003-PEMEX-2007	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 19900 "Petroleum and Natural Gas Industries - General Requirements for Offshore Structures"
		ISO 19901 "Petroleum and natural gas industries Specific requirements for offshore structures"
		ISO 19902 "Petroleum and natural gas industries — Fixed steel offshore structures"
Modificación NRF-041-PEMEX-2007, Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 19901-5; -6 "Petroleum and natural gas industries — Specific requirements for offshore structures Part 6: Marine operations" Part 5: Weight control during engineering and construction" ISO 19905-1 "Petroleum and natural gas industries - Site-specific assessment of mobile offshore units - Part 1: Jack-ups"
NRF-173-PEMEX-2009, Diseño de accesorios estructurales para plataformas marinas.	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 19902 "Petroleum and natural gas industries — Fixed steel offshore structures"
NRF-175-PEMEX-2013, Acero estructural para plataformas marinas.	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 19902 "Petroleum and natural gas industries — Fixed steel offshore structures"
NRF-186-PEMEX-2007, Soldadura en acero estructural para plataformas marinas.	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 19902 "Petroleum and natural gas industries — Fixed steel offshore structures"
NRF-229-PEMEX-2009, Estudios geofísicos y geotécnicos para la instalación de plataformas marinas y líneas submarinas.	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 19901-1; -2; -4; "Petroleum and natural gas industries Specific requirements for offshore structures: Part 1: Metocean design and operating considerations Part 2: Seismic design procedures and criteria Part 4: Geotechnical and foundation design considerations"

14. NRF-016-PEMEX-2010, Diseño de redes contra incendio (instalaciones terrestres).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos técnicos y documentales, que deben cumplir los contratistas para ejecutar los servicios de ingeniería en el diseño de redes de agua y de espuma contra incendio.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2014 a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
NOM-002-STPS-200	STPS	
NOM-008-SCFI-2002	SE	

15. Modificación de la NRF-030-PEMEX-2009 Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas para realizar los servicios de diseño, construcción, inspección y/o mantenimiento del Sistema de Ductos terrestres para recolección, transporte y distribución de hidrocarburos y sus derivados tanto amargos como no amargos, entre otros.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
NOM-003-SECRE-2011 DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR DUCTOS	SECRETARÍA DE ENERGÍA CCNN DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO, DEL GAS Y BIOENERGÉTICOS	
Modificación NOM-007-SECRE-2010 TRANSPORTE DE GAS NATURA	SECRETARÍA DE ENERGÍA CCNN DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO, DEL GAS Y BIOENERGÉTICOS	
NOM-027-SESH-2010 ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE DUCTOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.	SECRETARÍA DE ENERGÍA CCNN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS	
NOM-117-SEMARNAT-2006 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DURANTE LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO MAYOR Y ABANDONO, DE SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROQUÍMICOS EN ESTADO LÍQUIDO Y GASEOSO POR DUCTO, QUE SE REALICEN EN DERECHOS DE VÍA EXISTE	SEMARNAT CCNN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	

NOM-138-SEMARNAT /SSA1-2012 LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LINEAMIENTOS PARA EL MUESTREO EN LA CARACTERIZACIÓN Y ESPECIFICACIONES PARA LA REMEDIACIÓN.	SEMARNAT SECRETARÍA DE SALUD CCNN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CCNN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO (SSA1)	
NOM-031-STPS-2011 CONSTRUCCIÓN-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	STPS CCNN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (STPS)	
Modificación NRF-030-PEMEX-2009	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 13623 “Petroleum and Natural Gas Industries - Pipeline Transportation Systems”
		ISO 12490 “Petroleum and natural gas industries — Mechanical integrity and sizing of actuators and mounting kits for pipeline valves”
		ISO 3183 “Petroleum and natural gas industries — Steel pipe for pipeline transportation systems”
NRF-084-PEMEX-2011 Electrodos para soldadura para los sistemas de ductos e instalaciones relacionadas	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 13847 Petroleum and Natural Gas Industries - Pipeline Transportation Systems - Welding of Pipelines
Modificación NRF-096-PEMEX-2010 Conexiones y Accesorios para Ductos de Recolección y Transporte de Hidrocarburos ²⁾	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 15590 “Petroleum and natural gas industries - induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems Part 1: Induction bends Part 2: Fittings Part 3: Flanges
Modificación NRF-211-PEMEX-2008, Válvulas de Compuerta Y Bola en Líneas de Transporte de Hidrocarburos ²⁾	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 14313 “Petroleum and natural gas industries — Pipeline transportation systems”

16. Modificación a la NRF-032-PEMEX-2012, Sistemas de tuberías en plantas industriales –Diseño y especificaciones de materiales.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la ingeniería y Especificaciones de Materiales de Tuberías, de las plantas industriales e instalaciones costa fuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
		ISO 15649 Petroleum and Natural Gas Industries – Piping
		ISO 13703 Petroleum and Natural Gas Industries - Design and Installation of Piping Systems on Offshore Production Platforms

17. Modificación de la NRF-039-PEMEX-2008 Disparos en pozos petroleros.

Objetivo y Justificación: Este documento técnico normativo fija los criterios mínimos y metodología para llevar a cabo la contratación y las actividades de los servicios contratados para disparos con explosivos en pozos petroleros en horario diurno y nocturno, en la perforación, terminación y reparación de pozos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
No Existe	N/A	No Existe

18. Modificación de la NRF-041-PEMEX-2007 Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos que deben cumplir las operaciones de carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
Modificación NRF-041-PEMEX-2007, Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 19901-5; -6 "Petroleum and natural gas industries — Specific requirements for offshore structures Part 6: Marine operations" Part 5: Weight control during engineering and construction" ISO 19905-1 "Petroleum and natural gas industries - Site- specific assessment of mobile offshore units - Part 1: Jack-ups"
Modificación NRF-003-PEMEX-2007	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 19900 "Petroleum and Natural Gas Industries - General Requirements for Offshore Structures" ISO 19901 "Petroleum and natural gas industries Specific requirements for offshore structures ISO 19902 "Petroleum and natural gas industries — Fixed steel offshore structures"

19. Modificación de la NRF-049-PEMEX-2009 Inspección de bienes muebles y supervisión de arrendamientos o servicio.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos técnicos, legales y documentales que deben cumplir bajo condiciones uniformes las empresas contratadas (prestador de servicio) para la calidad en la "Inspección de Bienes Muebles y Supervisión de Arrendamientos o Servicios", contratados por PEMEX, que permita el desarrollo de dichas actividades.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
Modificación NMX-CC-29001-IMNC-2009 SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, PETROQUÍMICA Y GAS NATURAL- REQUISITOS PARA ORGANIZACIONES PROVEEDORAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A. C. (IMNC)	ISO/TS 29001 Petroleum, petrochemical and natural gas industries Sector-specific quality management systems Requirements for product and service supply organizations"
Modificación NMX-EC-17024-IMNC-2013 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS GENERALES PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A. C. (IMNC)	ISO 17024 Conformity assessment – General requirements for bodies operating certification of persons
Modificación NMX-EC-17065-IMNC-2013 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA ORGANISMOS QUE CERTIFICAN PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS	INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A. C. (IMNC)	ISO 17065 Conformity assessment - Requirements for bodies certifying products, processes and services

20. Modificación de la NRF-062-PEMEX-2002 Elementos de acceso (viudas, escalas y pasarelas) entre muelles a embarcaciones y de embarcaciones a plataformas marinas.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios y requisitos mínimos que se deben cumplir para la adquisición de los elementos de acceso (viudas, escalas y pasarelas) entre muelles a embarcaciones y de embarcaciones a plataformas marinas, para atender las necesidades de embarque y desembarque de la tripulación a dichas embarcaciones y a las plataformas marinas, así como de las autoridades, personal de organismos y de los visitantes autorizados para ello.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
NOM-038-SCT4-2009	CCNNTMP	No Existe

21. Modificación de la NRF-083-PEMEX-2004 Sistemas electrónicos de medición de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa.

Objetivo y justificación: Establecer Las especificaciones que deben cumplir los componentes que constituyen el Sistema Electrónico de Medición de Flujo para hidrocarburos en fase gaseosa y productos relacionados, en instalaciones de transferencia de custodia.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
NRF-081-PEMEX-2005 Medición ultrasónica de hidrocarburos en fase gaseosa	CNPMOS	No existe

22. Modificación de la NRF-096-PEMEX-2010 Conexiones y Accesorios para Ductos de Recolección y Transporte de Hidrocarburos.

Objetivo y justificación: Establecer las características, requerimientos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de los materiales, conexiones y accesorios que se utilizan comúnmente en la construcción de los sistemas de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
NRF-001-PEMEX-2013 Tubería de Acero para Recolección y Transporte de Hidrocarburos.	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 3183 Petroleum and natural gas industries - Steel pipe for pipeline transportation systems
Modificación NRF-013-PEMEX-2009 Diseño de Líneas Submarinas en el Golfo de México	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 13623 Petroleum and Natural Gas Industries - Pipeline Transportation Systems
Modificación NRF-030-PEMEX-2007 Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 13623 Petroleum and Natural Gas Industries - Pipeline Transportation Systems
Normas vigentes a ser modificadas. Que no han sido publicados	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 15590-1 Petroleum and Natural Gas Industries - Induction Bends, Fittings and Flanges for Pipeline Transportation Systems - Part 1: Induction Bends ISO 15590-2 Petroleum and natural gas industries - induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems Part 2: Fittings ISO 15590-3 Petroleum and natural gas industries Induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems Part 3: Flanges ISO 7005-1 Pipe flanges — Part 1: Steel flanges for industrial and general service piping systems

23. Modificación de la NRF-178-PEMEX-2010 Trampas de diablos en plataformas marinas.

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos técnicos y criterios que se deben cumplir para la adquisición y/o contratación del diseño, materiales, fabricación, inspección, instalación y pruebas para las trampas de diablos para plataformas marinas.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
No Existe	N/A	No Existe

24. Modificación de la NRF-221-PEMEX-2009, Trampas de diablos para líneas de conducción terrestres.

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos técnicos, documentales y criterios generales que se deben cumplir para la contratación del diseño, materiales, fabricación, instalación, inspección y pruebas de trampas de diablos para los sistemas de recolección y transporte de fluidos líquidos y gaseosos en ductos terrestres.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Normas de apoyo:

TEMA	RESPONSABLE	NORMA INTERNACIONAL CONSIDERADA PARA FINES DE ARMONIZACIÓN
NRF-001-PEMEX-2013 Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 3183 "Petroleum and natural gas industries — Steel pipe for pipeline transportation systems"
Modificación NRF-030-PEMEX-2009 Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 13623 "Petroleum and Natural Gas Industries - Pipeline Transportation Systems"
Modificación NRF-096-PEMEX-2010 Conexiones y Accesorios para Ductos de Recolección y Transporte de Hidrocarburos	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 15590 "Petroleum and natural gas industries - induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems Part 1: Induction bends Part 2: Fittings Part 3: Flanges"
Modificación NRF-211-PEMEX-2008, Válvulas de Compuerta Y Bola en Líneas de Transporte de Hidrocarburos ²	PETRÓLEOS MEXICANOS CNPMOS	ISO 14313 "Petroleum and natural gas industries — Pipeline transportation systems"

Temas no estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.**

- 25.** Protección anticorrosiva a base de sistemas de recubrimientos para instalaciones superficiales en ambiente marino e industrial-

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la protección anticorrosiva a base de sistemas de recubrimientos en instalaciones superficiales en ambiente marino e industrial. Cubriendo el un vacío existente en el marco normativo de PEMEX para protección anticorrosiva de instalaciones superficiales costeras y costafuera excluidas de plataformas marinas, expuestas a ambiente marino y aquellas en ambiente combinado marino e industrial, lo anterior es necesario en virtud de que las normas existentes, NRF-053-PEMEX-2006 aplica para instalaciones superficiales terrestres y la NRF-295-PEMEX-2013 aplica circunscrita a instalaciones superficiales de plataformas marinas de PEMEX-Exploración y Producción.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

- 26.** Compresores recíprocos no lubricados para aire de planta e instrumentos (paquete).

Objetivo y Justificación: Este documento normativo técnico establece las especificaciones que se deben cumplir para adquirir compresores recíprocos no lubricados para aire de planta e instrumentos hasta 900 kPa de presión de descarga. Determinar, los requisitos para el diseño, fabricación, materiales, inspección, pruebas y garantías para la adquisición de compresores.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento-

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

- 27.** Malacate auxiliar de maniobras para los equipos de perforación y mantenimiento de pozos petroleros.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición y mantenimiento de malacates auxiliares de maniobras para los equipos de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos de las instalaciones de Pemex-Exploración y Producción.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

- 28.** Módulos habitacionales en plataformas marinas – Diseño arquitectónico.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para los servicios de diseño arquitectónico de módulos habitacionales en plataformas marinas de PEP. Esto con fin de tener una norma que regule las necesidades de PEP, armonizando y complementando la normativa internacional y extranjera en atención a las regulaciones nacionales.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

- 29.** Sistemas base agua inhibidores de Lutitas empleados en la perforación de pozos petroleros.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece la metodología de evaluación que deben cumplir los sistemas base agua inhibidores de Lutitas para la perforación de pozos petroleros, estableciendo los requisitos técnicos y documentales para tener un documento técnico que especifique las necesidades de PEP, en el empleo de sistemas que inhiban la dispersión e hidratación de Lutitas durante la perforación y mantenimiento de pozos petroleros.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

- 30.** Sistema de monitoreo en línea de descargas parciales y gases disueltos en aceite de transformadores de potencia.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los sistemas de monitoreo en línea de descargas parciales y gases disueltos en aceite de transformadores de potencia. Normalizar los requisitos para la adquisición de estos sistemas de monitoreo en línea de descargas parciales y gases disueltos en aceite de transformadores de potencia conductores, necesarios para mantener la confiabilidad en la distribución de energía eléctrica en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

31. Relevadores de protección multifunción.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de relevadores de protección multifunción de tipo microprocesador.

Establecer los requisitos de calidad, seguridad y confiabilidad que deben cumplir los relevadores de protección multifunción de tipo microprocesador, que se adquieran en forma individual o como parte de tableros de distribución eléctrica, para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

B. Temas reprogramados

B1. Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

32. PROY-NRF-310-PEMEX-2013 Analizador de metales portátil.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de analizador de metales de aleación tipo portátil, para verificar la integridad mecánica de tubería, válvulas, tanques y recipientes entre otros en Plantas de Proceso.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de noviembre de 2013.

33. PROY-NRF-316-PEMEX-2013 Analizador continuo de azufre total de hidrocarburos líquidos.

Objetivo y Justificación: Establecer los registros técnicos y documentales, para la adquisición del analizador continuo de azufre total de hidrocarburos líquidos.

Los combustibles producidos en las Refinerías de Petróleos Mexicanos, deben cumplir con el contenido de azufre que establece la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005; es por ello que en los procesos de producción se debe contar con analizadores para determinar continuamente el contenido de azufre total. Por tal motivo se requiere emitir una Norma de Referencia para normalizar los requisitos para la adquisición de estos analizadores, necesarios para mejorar el control y la calidad.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de noviembre de 2013.

34. PROY-NRF-317-PEMEX-2013 Analizador continuo tipo espectrómetro para medición de RON/MON.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de analizador continuo tipo espectrómetro para medición del RON y MON-

En los procesos de producción de gasolina final para venta, se debe contar con analizadores para determinar continuamente el contenido de RON (Research Octane Number) y MON (Motor Octane Number). Por tal motivo se requiere emitir una Norma de Referencia para normalizar los requisitos para la adquisición de estos analizadores, necesarios para mejorar el control y la calidad en los procesos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de noviembre de 2013.

35. PROY-NRF-253-PEMEX-2012 Guantes de materiales sintéticos contra riesgos mecánicos.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos que deben cumplir los guantes de materiales sintéticos contra riesgos mecánicos que se adquieran en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2009 a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de diciembre de 2011.

36. PROY-NRF-254-PEMEX-2010 Equipo de Protección Personal Contra Arco Eléctrico.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del equipo de protección personal (EPP) contra arcos eléctricos a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que garantice un nivel de protección contra la flama y arco eléctrico, para realizar maniobras de abertura y cierre en circuitos eléctricos en las instalaciones.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2010 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

37. PROY-NRF-307-PEMEX-2012 Herramienta hidráulica para separación de bridas y corte de tuercas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de herramienta hidráulica para separación de bridas y corte de tuercas

Normalizar los requisitos para la adquisición de estos bienes necesarios, para mejorar la seguridad de los trabajadores en actividades de mantenimiento como es la instalación y retiro de juntas ciegas en equipos y tuberías.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

38. PROY-NRF-309-PEMEX-2012 Ropa de protección personal tipo desechable contra polvos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de ropa de protección personal contra polvos de tipo antiestática, necesarios para la protección del personal que ejecuta trabajos de mantenimiento en presencia de polvos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de noviembre de 2013.

39. PROY-NRF-319-PEMEX-2013 Instrumentos de medición de flujo tipo dispersión térmica.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los Instrumentos de medición de flujo tipo dispersión térmica.

En los procesos de producción de los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se requiere medir el flujo másico y volumétrico de gases combustibles y desfuegos, para lo cual son usados los instrumentos de medición de flujo tipo dispersión térmica.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

40. PROY-NRF-320-PEMEX-2013 Variadores de frecuencia.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en los variadores de frecuencia para motores eléctricos; Definiendo y clasificando los accionadores de motores con variadores de frecuencia.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2008 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados.

41. Tanques portátiles para recuperación de hidrocarburos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de servicios de adquisición de Tanques Portátiles para recuperación de hidrocarburos.

La actividad relacionada con el reparto de combustible a través de Auto tanques, implica el riesgo de derrame de hidrocarburos derivado de incidentes que impliquen la pérdida de integridad del Tonel del Auto tanque, lo cual generaría contaminación del suelo, del agua o posibles incendios y para estar en condiciones de atender de manera oportuna y eficaz este tipo de incidentes, se debe contar con equipos con tecnología de punta que permitan recuperar los hidrocarburos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2012.

42. Sistema de Gas y Fuego: Diseño.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para el diseño e integración de los sistemas de gas y fuego que se implementan en las instalaciones en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2013 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

43. Barreras de seguridad intrínsecas

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de barreras de seguridad intrínsecas.

En los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se requiere el uso de las Barreras de seguridad intrínseca para los instrumentos y dispositivos de control a instalarse en campo, cumplan con los requerimientos de las áreas clasificadas.

En los procesos de producción de los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la mayoría de los instrumentos se instalan en zonas de áreas clasificadas eléctricamente, para lo cual se usan sistemas intrínsecamente seguros, compuestos por instrumentos que consumen corrientes muy bajas, para evitar que su chispa produzca ignición; así como por barreras físicas para aislar al instrumento de las zonas clasificadas. Por tal motivo se requiere emitir una Norma de Referencia para normalizar los requisitos para la adquisición de estas barreras de seguridad intrínseca, necesarias para la seguridad del personal y de las instalaciones.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

44. Secuestrante de Ácido Sulfhídrico.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de evaluación que deben cumplir los productos secuestrantes de Ácido Sulfhídrico, empleados en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos. Esto debido a que los hidrocarburos provenientes de los yacimientos contienen ácido sulfhídrico, sustancia cuyas propiedades son tóxicas y corrosivas, por lo que es necesario controlar sus efectos en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN 2013.

45. Características de embarcaciones destinadas al servicio de estimulación, tratamiento de limpieza, inducciones y fracturamientos.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos que deben cumplir las embarcaciones especializadas que proporcionen servicios de estimulación, tratamientos de limpieza, inducciones, fracturamientos, baches de ácido, así como suministro, transporte, almacenamiento y manejo de los productos químicos en pozos petroleros localizados en zonas marinas mexicanas. Contar con una norma que defina las características y requerimientos técnicos y reglamentarios de embarcaciones especializadas que proporcionen estos servicios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN 2013.

46. Despegadores de tubería empleados en fluidos de perforación y mantenimiento de pozos petroleros.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación que deben cumplir los despegadores de tubería usados en los fluidos de perforación y mantenimiento de pozos petroleros. Contar una norma que defina las características y requerimientos técnicos que deben cumplirse para la adquisición de los despegadores de tubería.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN 2013.

47. Emulsiones inversas empleadas como fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y metodología de evaluación de los fluidos de emulsión inversa, empleados en la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros. Contar con una Norma que establezca las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplirse para la adquisición de este tipo de fluidos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN 2013.

48. Sistemas base agua para alta temperatura empleados en la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y la metodología de evaluación que deben cumplir los sistemas base agua para alta temperatura, empleados en la perforación, terminación y mantenimiento de pozos. Contar con una norma que establezca las especificaciones para la adquisición de estos sistemas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

49. Modificación de la NRF-006-PEMEX-2011 Ropa de trabajo para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir tanto los materiales como la confección de la ropa de trabajo que adquieran Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para regular su adquisición. Se requiere la actualización de la norma, con base a las nuevas tecnologías de las telas para ropa de seguridad existentes en el mercado y a las actualizaciones de los métodos de pruebas de la industria textil emitidos por el Instituto Nacional de Normalización Textil.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

50. Modificación de la NRF-012-PEMEX-2009 Tubería de resina reforzada con fibra de vidrio para recolección y transporte de hidrocarburos líquidos y gaseosos y fluidos corrosivos.
- Objetivo y justificación:** Establecer los requisitos mínimos para el diseño, fabricación, construcción y pruebas de tuberías a base de polímeros reforzados con fibra de vidrio, destinados a la recolección, transporte y distribución de hidrocarburos y fluidos corrosivos líquidos y gaseosos. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
51. Modificación de la NRF-024-PEMEX-2009 Cinturones, Arnesees, líneas de sujeción y líneas de vida.
- Objetivo y justificación:** Establecer los requisitos y pruebas que deben cumplir los cinturones de seguridad, arneses, líneas de sujeción y líneas de vida, que se adquieran en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios: Actualización y homologación con las normas internacionales en materia, así como ampliar el alcance.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
52. Modificación de la NRF-034-PEMEX-2011 Aislamientos térmicos para altas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos técnicos y documentales, para que deben cumplir los Sistemas termoaislantes en equipos y tuberías; para que incluya altas y bajas temperaturas y homologación con las disposiciones de la SENER y las normas internacionales en materia, así como ampliar el alcance para incluir altas y bajas temperaturas.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
53. Modificación de la NRF-100-PEMEX-2009 Turbinas de gas para accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa fuera.
- Objetivo y justificación:** Establecer los requisitos técnicos y documentales de diseño, fabricación y pruebas para turbinas de gas para el accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
54. Modificación de la NRF-107-PEMEX-2010 Modelos Electrónicos Bidimensionales y Tridimensionales Inteligentes para instalaciones.
- Objetivo y justificación:** Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación o adquisición del desarrollo, implantación y/o actualización de los modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes para instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; de manera actualizada y homologada con los cambio tecnológico en las herramientas de diseño y que impacta en la forma de trabajo de los contratistas de proyectos de capital.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
55. Modificación de la NRF-142-PEMEX-2010 Válvulas Macho.
- Objetivo y justificación:** Establecer los requerimientos técnicos y documentales de Válvulas para Sistemas de Tuberías de instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; Ampliando el alcance de la norma para que incluya los diferentes tipos de válvulas que se utilizan en sistemas de Tuberías de la industria del gas y petróleo.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.

56. Modificación a la NRF-153-PEMEX-2009, Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para embarcaciones marinas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de calidad y funcionalidad en la aplicación de los sistemas de recubrimientos anticorrosivos de alta tecnología que PEMEX adquiere para su aplicación en sustratos metálicos de acero al carbón y aluminio en las embarcaciones marinas. Normalizar la aplicación de esta NRF entre las áreas usuarias de PEMEX, firmas de ingeniería, prestadoras de servicios, proveedores y contratista, involucrados en él o los procesos técnicos y administrativos generados por la necesidad de aplicar protección anticorrosiva a elementos metálicos de hierro y de acero.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

57. Modificación de la NRF-173-PEMEX-2009 Diseño de accesorios estructurales para plataformas marinas.

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos técnicos y documentales de diseño de los accesorios estructurales de las plataformas marinas para aguas someras. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

58. Modificación de la NRF-179-PEMEX-2009 Sistemas de circuito cerrado de televisión.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir el proveedor o contratista en el suministro de los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (SCCTV) de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

59. Modificación de la NRF-222-PEMEX-2009 Módulos de servicio para plataformas marinas fijas.- Diseño arquitectónico.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación del servicio de diseño arquitectónico de módulos de servicio en plataformas marinas fijas de PEP que debe cumplir el prestador del servicio, contratista o licitante. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

60. Modificación de la NRF-224-PEMEX-2009 Sistemas autónomos de generación eléctrica para plataformas marinas deshabitadas.

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos técnicos y documentales para la adquisición e instalación de sistemas autónomos de generación eléctrica para instalaciones marinas deshabitadas costa afuera de PEP que debe cumplir el proveedor o contratista. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

61. Modificación de la NRF-225-PEMEX-2009 Integración y seguridad de datos de procesos industriales.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores y contratistas en la ejecución de los servicios de integración y seguridad de datos de procesos industriales que se obtienen de las instalaciones automatizadas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

62. Modificación de la NRF-226-PEMEX-2009 Desplegados gráficos y bases de datos para el SDMC de procesos.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores y contratistas en el diseño y construcción de los desplegados gráficos y bases de datos de los Sistemas Digitales de Monitoreo y Control (SDMC) de proceso, utilizados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

63. Modificación de la NRF-229-PEMEX-2009 Estudios geofísicos y geotécnicos para la instalación de plataformas marinas y líneas submarinas.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de servicios para la realización de los estudios geofísicos y geotécnicos para la instalación de plataformas marinas y líneas submarinas localizadas en el Golfo de México. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

64. Modificación a la NRF-230-PEMEX-2009, Lámpara de Mano de Seguridad.

Objetivo y Justificación:: Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos, para la adquisición de lámparas de mano de seguridad alimentadas con baterías, que se adquieran en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios para uso en áreas peligrosas (clasificadas).

Normalizar los requisitos técnicos para la adquisición de estos bienes de lámparas de mano de seguridad.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

65. Modificación de la NRF-237-PEMEX-2009 Estructuras metálicas para trabajos en altura. (Andamios).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir para la adquisición y/o arrendamiento de las Estructuras Metálicas para Trabajos en Altura (Andamios).

Establecer los requerimientos técnicos que deben cumplir las Estructuras Metálicas para Trabajos en Altura (Andamios) para su adquisición, arrendamiento o para los contratos de obra pública donde el contratista debe utilizar sus propios andamios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

B Temas reprogramados

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

66. Modificación de la NRF-010-PEMEX-2004, Espaciamientos mínimos y criterios para la distribución de instalaciones industriales en centros de trabajos de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.

Objetivo y Justificación: Establecer los espaciamientos mínimos y criterios para la distribución de equipos, plantas de proceso, unidades de servicios principales, edificios e infraestructura que formen parte de las instalaciones industriales terrestres donde existan peligros de incendio y/o explosión.

Con las actualizaciones de referencias técnicas, especificaciones y requisitos en afán de incluir los pertinentes cambios en tecnologías, mercado y/o criterios normativos de los últimos años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2011 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de noviembre de 2013.

67. Proyecto de modificación de la NRF-018-PEMEX-2007, Estudios de Riesgo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de servicios, para la elaboración o actualización de los análisis de riesgos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos, llevando a cabo su revisión quinquenal de acuerdo a las nuevas tecnologías surgidas en estos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a julio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

68. Modificación de la NRF-043-PEMEX-2008 Acercamiento y amarre de embarcaciones a instalaciones costa afuera.

Objetivo y justificación: Establecer la metodología, criterios y requisitos mínimos de seguridad y protección ambiental, que deben cumplir las embarcaciones que requieren acoderarse a las plataformas petroleras costa afuera, contratadas para prestar un servicio de mantenimiento, ejecutar maniobras de embarque y desembarque de personal, equipo y materiales. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

69. Modificación de la NRF-065-PEMEX-2006 Recubrimientos en estructuras y soportes de equipos.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos de diseño, las especificaciones, características y requisitos de calidad que deben cumplir los recubrimientos a base de cemento a prueba de fuego, para proteger las partes metálicas de estructuras y equipos, así como los accesorios necesarios para la fijación y conservación en instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de noviembre de 2013.

70. Modificación de la NRF-104-PEMEX-2008 Sistemas de tratamiento de aguas residuales en instalaciones de PEP.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que deben cumplir los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se adquieran o arrienden con operación y mantenimiento en las instalaciones de PEP. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a junio 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

71. Modificación de la NRF-116-PEMEX-2007, Materiales primas contra incendio polvos químicos y líquidos espumantes.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de los polvos químicos, líquidos espumantes y Dióxido de Carbono para el servicio contraincendio en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, de acuerdo a los avances tecnológicos en estos cinco años, llevando a cabo su revisión quinquenal.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a junio 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de agosto 2013.

72. Modificación de la NRF-127-PEMEX-2007 Sistemas contraincendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costafuera.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que debe cumplir el proveedor para el suministro o contratación de la ingeniería de diseño, materiales y accesorios de los sistemas contraincendio a base de agua de mar, utilizados en las instalaciones costa afuera de PEMEX-Exploración y Producción. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a junio 2014

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

73. Modificación de la NRF-156-PEMEX-2008, Juntas y Empaques.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de juntas y empaques, y que permita garantizar los sistemas de sellado con los niveles de emisión fugitivas a la atmósfera dentro de los rangos permitidos por la Legislación Ambiental aplicable, garantizando la integridad del personal, las instalaciones y el medio ambiente laboral en Petróleos Mexicanos y contar con una norma adoptando la normatividad nacional e internacional de acuerdo a las nuevas tecnologías.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

74. Modificación de la NRF-170-PEMEX-2008, Turbinas de Vapor para Servicio Especial.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir las turbinas de vapor para servicio especial que se adquieran en las instalaciones industriales.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de noviembre del 2013.

75. Modificación de la NRF-177-PEMEX-2007 Sistemas de protección del ducto ascendente en la zona de mareas y oleaje.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del diseño, materiales, fabricación, soldadura, inspección y pruebas que debe cumplir el contratista, para los sistemas de protección de la zona de mareas y oleaje de un ducto ascendente. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

76. PROY-M-NRF-189-PEMEX-2008 Centrifugadora Diésel.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de centrifugadoras diésel de servicio intermitente accionadas con motor eléctrico. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de noviembre de 2013.

77. PROY-M-NRF-190-PEMEX-2008. Bombas Reciprocantes.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de bombas reciprocantes requeridas en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de noviembre de 2013.

78. Modificación de la NRF-193-PEMEX-2008, Cambiadores de calor tipo placas

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación del diseño, selección de materiales, fabricación, inspección, pruebas y embarque de cambiadores de calor tipo placas, incluyendo las placas para sustitución y/o mantenimiento de equipos para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; de manera actualizada y homologada considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años, adoptando la norma internacional ISO 15547-1:2005.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero 2013 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

79. Modificación de la NRF-195-PEMEX-2008 Construcción de Estructuras de Acero.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que deben cumplir los contratistas para la construcción de estructuras de acero para instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; Con la actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero 2013 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de diciembre de 2013.

80. PROY-NRF-205-PEMEX-2008. Sistema de gas y fuego. Tableros de seguridad

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos técnicos y de servicio para el suministro, instalación, prueba y puesta en operación de tableros de seguridad.

Normalizar los requisitos técnicos para la adquisición de estos bienes, donde se requiere regular los sistemas de gas y fuego: tableros de seguridad.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de noviembre de 2013.

81. PROY-NRF-206-PEMEX-2008. Tratamientos integrales del agua de torres de enfriamiento.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos y documentales mínimos para contratar los servicios de tratamientos químicos integrales de agua para torres en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Normalizar los requisitos técnicos para la adquisición de estos servicios de tratamientos químicos integrales de agua para torres.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de noviembre de 2013.

82. PROY-M-NRF-209-PEMEX-2008, Bombas Rotatorias.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación de bombas rotatorias. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a junio de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de noviembre de 2013.

B.2) Que no han sido publicados.

83. Modificación de la NRF-007-PEMEX-2008, Lentes y goggles de seguridad.

Objetivo y Justificación: Esta norma de referencia establece las especificaciones y requerimientos mínimos para la adquisición de lentes y goggles de seguridad para la protección de los ojos y la revisión quinquenal. Mantener actualizados los requerimientos y especificaciones de lentes y goggles de seguridad.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

84. Modificación a la NRF-017-PEMEX-2007. Protección catódica en tanques de almacenamiento.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales, criterios y metodologías que debe cumplir el contratista en los servicios de diseño, especificación de materiales, instalación y mantenimiento de la protección catódica en tanques de almacenamiento.

Actualizar referencias técnicas, especificaciones y requisitos, así como unificar y armonizar con la normatividad aplicable vigente.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2007.

85. Modificación de la NRF-022-PEMEX-2008 Redes de Cableado Estructurado de Telecomunicaciones para Edificios Administrativos y Áreas Industriales.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para las Redes de Cableado Estructurado de Telecomunicaciones, de manera actualizada y homologada con el marco normativo de PEMEX e Internacional, considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero 2013 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

86. Modificación de la NRF-026-PEMEX-2008, Protección con recubrimientos anticorrosivos para tuberías enterradas y/o sumergidas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores y contratistas en la adquisición y aplicación de los recubrimientos anticorrosivos para la protección exterior de los ductos de acero enterrados y/o sumergidos, que transportan fluidos en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y la revisión quinquenal. Mantener actualizados los requerimientos y especificaciones de protección con recubrimientos anticorrosivos para tuberías enterradas y/o sumergidas.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

87. Modificación de la NRF-027-PEMEX-2009, Espárragos y tornillos de acero de aleación y acero inoxidable para servicio de alta y baja temperatura.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de espárragos, tuercas y tornillos para servicio de alta y baja temperatura y se requiere su actualización para establecer requisitos referentes a la fabricación de espárragos de aleación y a la calidad y características de los recubrimientos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67, y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

88. Modificación de la NRF-053-PEMEX-2006 Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los Proveedores que suministren recubrimientos anticorrosivos o Contratistas para realizar los servicios de protección anticorrosiva con sistemas de recubrimientos en instalaciones superficiales terrestres.

Revisión quinquenal para realizar la actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos que incluyan los cambios en tecnologías, mercado y/o criterios normativos de manera homologada con el marco normativo nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2011.

89. Modificación de la NRF-056-PEMEX-2007, Bota impermeable para uso industrial.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del calzado impermeable a utilizarse en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Y contar con una norma para la adquisición de botas impermeables actualizando los requisitos de acuerdo a los avances en estos cinco años y llevar a cabo la revisión quinquenal de la NRF-056-PEMEX-2006 Rev. 0 de fecha 11 de febrero de 2007.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a junio de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2012.

90. Modificación de la NRF-057-PEMEX-2006, Ropa de trabajo para protección contra la lluvia.

Objetivo y Justificación: Establecer las características que debe tener la ropa de trabajo para protección contra agua que adquiera Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios para suministrar a sus trabajadores.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero 2010 a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010.

91. Modificación de la NRF-113-PEMEX-2007 Diseño de Tanques atmosféricos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación en el diseño y selección de materiales para tanques atmosféricos de acero, para el almacenamiento de petróleo y sus derivados en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y alcance para especificar los requerimientos para la construcción e inspección de los tanques, considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

92. Modificación de la NRF-114-PEMEX-2006 Guantes de Cuero, Algodón y/o Combinados para trabajos generales.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos que deben cumplir los guantes de cuero, algodón y/o combinados contra riesgos mecánicos que se adquieran para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** Enero 2010 a diciembre 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** PNN 2013.
93. Modificación de la NRF-119-PEMEX-2008, Vehículos Contraincendio.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los vehículos para el Servicio contraincendio, en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, de acuerdo a los avances tecnológicos en estos cinco años.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** PNN 2013.
94. Modificación de la NRF-122-PEMEX-2006 Guantes de Protección contra ácidos, álcalis, y sustancias orgánicas.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de guantes de protección contra sustancias químicas en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** Enero 2012 a diciembre 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** PNN 2012.
95. Modificación de la NRF-123-PEMEX-2007, Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra gases, vapores y partículas.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de respiradores purificadores de aire de presión negativa contra gases, vapores y partículas a utilizarse en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, de acuerdo a las nuevas tecnologías mediante su revisión quinquenal.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** PNN 2012.
96. Modificación de la NRF-124-PEMEX-2007, Materiales refractarios para calentadores a fuego directo.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de materiales refractarios para calentadores a fuego directo a utilizarse en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Contar con una norma para la adquisición de materiales refractarios para calentadores a fuego directo, actualizando los requisitos de acuerdo a los avances en estos cinco años y llevar a cabo la revisión quinquenal de la NRF-124-PEMEX-2006 Rev. 0 de fecha 5 de diciembre de 2007.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** PNN 2007.
97. Modificación de la NRF-125-PEMEX-2006, Sistemas Fijos Contraincendio: Cámaras de Espuma.
- Objetivo y Justificación:** Establecer las especificaciones y requisitos mínimos de las cámaras de espuma, que cumplan los requerimientos de Pemex y Organismos Subsidiarios.
- Contar con una norma para la adquisición de las cámaras de espuma para la protección de tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles en las instalaciones industriales.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2011.

98. Modificación a la NRF-128-PEMEX-2011, Redes de agua contra incendio en instalaciones industriales terrestres. Construcción y pruebas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios de construcción y pruebas de las redes de agua contra incendio en instalaciones industriales terrestres de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Revisar y complementar los criterios de construcción relacionados con los materiales, tubería y accesorios utilizados en las redes de agua contra incendio en instalaciones industriales terrestres de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN 2008.

99. Modificación de la NRF-160-PEMEX-2007 Demoliciones y Desmantelamientos.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la demolición y desmantelamiento de las instalaciones industriales terrestres, actualizando referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años, así como incorporar desmantelamiento electromecánico.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero 2013 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

100. Modificación de la NRF-169-PEMEX-2008 Analizadores de Oxígeno.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los analizadores de oxígeno a utilizarse en las instalaciones industriales.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero 2013 a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

101. Modificación de la NRF-180-PEMEX-2007 Tableros de control de pozos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas y proveedores, en el diseño, adquisición, instalación y pruebas de los tableros de control de pozos utilizados para la apertura y cierre de las válvulas de seguridad de los pozos en las instalaciones de producción de PEMEX-Exploración y Producción. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

102. Modificación de la NRF-183-PEMEX-2007 Equipo de maniobra para instalaciones petroleras: Grúas viajeras, malacates y polipastos.

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores para los servicios de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para grúas viajeras, polipastos y malacates en las instalaciones de PEMEX. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2012.

- 103.** Modificación de la NRF-185-PEMEX-2008 Tubería plástica reforzada, enrollable, para recolección y transporte de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
- Objetivo y justificación:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir en la adquisición de tubería plástica reforzada enrollable, sus accesorios y conectores, para la recolección y transporte de hidrocarburos corrosivos líquidos y gaseosos, así como para el desecho de agua salada (salmuera) y agua congénita, en tierra. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** PNN 2013.
- 104.** Modificación de la NRF-186-PEMEX-2007 Soldadura en acero estructural en plataformas marinas.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir en la adquisición de los materiales de aporte y en la contratación de los trabajos de soldadura para acero estructural, en las etapas de fabricación e instalación de plataformas marinas. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** PNN 2013.
- 105.** Modificación de la NRF-188-PEMEX-2007 Módulos habitacionales para plataformas marinas fijas – Estructural.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que debe de cumplir el contratista en el diseño estructural de módulos habitacionales en plataformas marinas fijas. Revisión quinquenal, actualizando las referencias técnicas, especificaciones y requisitos, considerando los avances tecnológicos.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** PNN 2013.
- 106.** Modificación de la NRF-191-PEMEX-2008 Calentadores indirectos.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación del diseño, materiales, fabricación y pruebas de calentadores indirectos; con las actualizaciones de referencias técnicas, especificaciones y requisitos en afán de incluir los pertinentes cambios en tecnologías, mercado y/o criterios normativos de los últimos cinco años.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** Enero 2013 a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** PNN 2013.
- 107.** Modificación de la NRF-192-PEMEX-2008 Amortiguadores de pulsación de gas.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los Proveedores o Contratistas para la adquisición o la selección, suministro instalación y pruebas de amortiguadores de pulsaciones para fluidos líquidos operados por gas, utilizados en sistemas de bombeo tipo desplazamiento positivo de volumen controlado; incorporando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** Enero 2013 a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** PNN 2013.
- 108.** Modificación a la NRF-203-PEMEX-2008, Arrestadores de flama.
- Objetivo y Justificación:** Establecer los requisitos técnicos y documentales, que se deben cumplir, para la adquisición, de arrestadores de flama para las instalaciones de Petróleos Mexicanos. Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

109. Modificación de la NRF-207-PEMEX-2009, Membranas internas flotantes para tanques de almacenamiento atmosférico.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos técnicos y documentales que deben cumplir el diseño, fabricación, suministro, instalación y pruebas de las membranas internas flotantes tipo pontón y panal de abeja (contacto) para tanques de almacenamiento atmosférico. Revisión quinquenal; actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos e incorporar los avances tecnológicos de los últimos años.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

110. Modificación a la NRF-208-PEMEX-2009. Relevado de esfuerzos mediante resistencias calefactoras y gas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos técnicos y mínimos que deben cumplir los proveedores de servicios de relevado de esfuerzos mediante resistencias calefactoras o por combustión de gas, que se contraten o realicen como parte del alcance de un contrato de obra para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Normalizar los requisitos técnicos para la adquisición de estos servicios de relevado de esfuerzos mediante resistencias calefactoras y gas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

111. Modificación a la NRF-212-PEMEX-2018 Sistemas de calentamiento por medio de trazas eléctricas-mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos que deben cumplir los proveedores o contratistas de servicios de mantenimiento, para los sistemas de calentamiento por medio de trazas eléctricas, que se contraten en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Revisión quinquenal. Normalizar los requisitos para la contratación de estos servicios, ya que son recurrentes y necesarios para mantener la adecuada operación de los sistemas de calentamiento por medio de trazas eléctricas.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2013.

112. Modificación de la NRF-227-PEMEX-2009, Evaluación de la integridad mecánica de tuberías de proceso y recipientes a presión en instalaciones marinas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que deben cumplir los prestadores de servicio que efectúen la evaluación de la integridad mecánica de las tuberías de proceso y recipientes a presión de las instalaciones marinas para el manejo, procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos, para determinar su estado actual, realizar estimaciones de su vida útil y recomendar las acciones de reparación que se requieran, que lleven a la elaboración de un plan de mantenimiento de acuerdo a los requerimientos de las políticas SSPA-PEMEX. Homologar con la NRF-274-PEMEX-2012 y complementar con los documentos extranjeros API 510, API 570, API 579, ASME B 31.3 y ASME B31G, entre otros.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN 2013.

III. Normas a ser canceladas**113. Norma de Referencia vigente NRF-233-PEMEX-2009, Biocida oxidante base Bromo.**

Justificación: Esta Norma no tiene aplicación en los Centros de trabajo, en función de que este químico está incluido dentro de las formulaciones de tratamiento integral de los sistemas de aguas de enfriamiento. Motivo por el cual los usuarios solicitaron su cancelación y se procede a su cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE CFE**

PRESIDENTE: ING. JORGE ADOLFO PÉREZ GUZMÁN
DOMICILIO: AV. APASEO OTE. S/N CD. INDUSTRIAL 36541, IRAPUATO, GTO.
TELÉFONO: 01 46 26 23 94 80
C. ELECTRÓNICO: jorge.perez08@cfe.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**B. Temas reprogramados**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

1. PROY-NRF-048-CFE Cable de Guarda con Fibras Ópticas

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, control de calidad y pruebas de los cables de guarda con fibras ópticas que adquiere la Comisión Federal de Electricidad para sus instalaciones.

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Guarda con Fibras Ópticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de noviembre de 2013.

2. PROY-NRF-050-CFE Cable de Aluminio Desnudo AAC

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características mecánicas, eléctricas y dimensionales, que deben cumplir los cables de aluminio desnudo AAC que adquiere la CFE para la transmisión de la energía eléctrica.

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Aluminio Desnudo AAC, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de febrero de 2013.

3. PROY-NRF-051-CFE Cable de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW)

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW).

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW), cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A Y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de septiembre de 2012.

B.2) Que no han sido publicados

4. PROY-NRF-059-CFE "Alambre y Cable de Acero con Recubrimiento de Aluminio Soldado(A AS)".

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS).

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS), cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

5. PROY-NRF-060-CFE "Cables de Acero Galvanizado".

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero galvanizado.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los cables de acero galvanizado, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

6. PROY-NRF-012-CFE "Casco de Protección"

Objetivo: Establece las características técnicas que deben cumplir los cascos de protección contra impactos y de manera limitada contra descargas eléctricas.

Justificación: La CFE requiere revisar las características que deben cumplir los cascos de protección, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A Y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

7. PROY-NRF-018-CFE "Aisladores tipo Suspensión de Porcelana o de Vidrio Templado"

Objetivo: Establecer los requerimientos principales para adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores tipo suspensión de porcelana o de vidrio templado.

Justificación: La CFE requiere revisar las características que deben cumplir los aisladores tipo suspensión de porcelana o de vidrio templado, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A Y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

8. PROY-NRF-032-CFE “Cinturones y Bandolas de Seguridad”

Objetivo: Establecer las características, métodos de prueba, y condiciones que deben cumplir los cinturones y bandolas de seguridad que utiliza el personal de campo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Justificación: La CFE requiere revisar las características que deben cumplir los cinturones y bandolas de seguridad, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

9. PROY-NRF-034-CFE “Calzado de Protección -Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba”

Objetivo: esta norma de referencia establece las características, pruebas y condiciones para la aceptación del calzado protección dieléctrico, de campo y contra impacto que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para proveer protección de sus trabajadores dependiendo de sus actividades.

Justificación: La CFE requiere revisar las características que deben cumplir el calzado de protección, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A Y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

10. PROY-NRF-038-CFE “Chamarra de Cuero - Especificaciones y Métodos de Prueba”

Objetivo: Establecer las características dimensionales, de fabricación y método de prueba que debe cumplir la chamarra de cuero que requiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Justificación: La CFE requiere revisar las características que deben cumplir la chamarra de cuero, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A Y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

11. PROY-NRF-049-CFE “Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con Fibras Ópticas”.

Objetivo: Esta norma tiene por objeto establecer las características mecánicas, eléctricas, dimensionales, de calidad y pruebas que deben cumplir los herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cables de guarda con fibras ópticas (CGFO).

Justificación: La CFE requiere revisar las características que deben cumplir los herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cables de guarda con fibras ópticas (CGFO), que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A Y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

12. PROY-NRF-063-CFE “Arnés de Seguridad y sus Accesorios”

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos de seguridad, las características técnicas y los métodos de prueba que debe cumplir el arnés de seguridad de cuerpo completo que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Justificación: La CFE requiere revisar las características que deben cumplir el arnés de seguridad y sus accesorios, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A Y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

13. PROY-NRF-036-CFE "Camisola y Pantalón-Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba"

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir la camisola y el pantalón, así como las tallas y su método de medición, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores.

Justificación: La CFE requiere revisar las características que deben cumplir la camisola y el pantalón, así como las tallas y su método de medición, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de octubre de 2013.

14. PROY-NRF-040-CFE "Sistema de Medición de Niveles de Embalse y Desfogue en Centrales Hidroeléctricas".

Objetivo: En esta norma de referencia se especifica las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que debe reunir el Sistema de Medición de Niveles de Embalse y Desfogue en Centrales Hidroeléctricas que se utiliza en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que el Sistema de Medición de Niveles de Embalse y Desfogue en Centrales Hidroeléctricas que se utiliza en la CFE, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 6 de febrero de 2008.

15. PROY-NRF-041-CFE "Esquemas Normalizados para Protecciones de Líneas de Transmisión".

Objetivo: Esta norma de referencia define los esquemas normalizados de protecciones para líneas que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y en enlaces de interconexión con entidades externas.

Justificación: La CFE requiere que los esquemas normalizados de protecciones para líneas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de octubre de 2013.

16. PROY-NRF-055-CFE "Equipo para el Taller Mecánico de Centrales Hidroeléctricas"

Objetivo: En esta norma de referencia se especifica las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que debe reunir el Equipo para el Taller Mecánico de Centrales Hidroeléctricas que se utiliza en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que el Equipo para el Taller Mecánico de Centrales Hidroeléctricas que se utiliza en la CFE, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de octubre de 2013.

17. PROY-NRF-056-CFE "Sistema de Agua de Servicio para Centrales Hidroeléctricas"

Objetivo: En esta norma de referencia se especifica las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que debe reunir el Sistema de Agua de Servicio para Centrales Hidroeléctricas que se utiliza en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que el Sistema de Agua de Servicio para Centrales Hidroeléctricas que se utiliza en la CFE, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de octubre de 2013.

B.2 Que no han sido publicados

18. PROY-NRF-003-CFE "Apartarrayos de Óxidos Metálicos para Subestaciones"

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los Apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones, sin explosor (gap) tipo intemperie, clase 11 (intermedio) y clase 111 y IV (estación), envolvente de porcelana, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales del sistema de 13.8 kV a 400 kV, que utiliza la CFE.

Justificación: La CFE requiere que los Apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

19. PROY-NRF-005-CFE "Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13.8 kV a 138 kV"

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13.8 kV a 138 kV, para uso en las instalaciones de CFE.

Justificación: La CFE requiere que los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13.8 kV a 138 kV, utilizados en las instalaciones de CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

20. PROY-NRF-006-CFE "Cuchillas para Líneas y Redes de Distribución".

Objetivo: Esta norma establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir las cuchillas de 3 polos de operación en grupo con o sin carga y monopolares de operación con pértiga, para tensiones nominales hasta 123 kV para perfil a 180° o hasta 38 kV para perfil en "V", que adquiere CFE para usarse en líneas de subtransmisión, circuitos y redes de distribución aéreas.

Justificación: La CFE adquiere, Cuchillas para Líneas y Redes de Distribución, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

21. PROY-NRF-008-CFE "Boquillas de Porcelana para Equipo de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores"

Objetivo: Esta norma de referencia proporciona los requerimientos que deben cumplir las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV Y Menores.

Justificación: La CFE requiere que las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

22. PROY-NRF-009-CFE "Aislante Líquido Sintético para Equipo Eléctrico".

Objetivo: Esta norma establece las características físicas, químicas y eléctricas, los requerimientos de envase y de almacenamiento que debe cumplir el aislante líquido sintético para equipo eléctrico. Esta norma de referencia aplica para todo el equipo eléctrico de CFE que utilice aislante líquido sintético.

Justificación: La CFE adquiere, aislante líquido sintético para equipo eléctrico utilizado en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

23. PROY-NRF-014-CFE "Derecho de Vía".

Objetivo: En esta norma de referencia se especifica las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que deben reunir el derecho de vía que se utiliza en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que el derecho de vía que se utiliza en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2001.

24. PROY-NRF-015-CFE "Requerimientos para la Construcción de Ductos Metálicos, en Paralelo y en Cruces, con Líneas de Transmisión de 115 kV o Mayores"
- Objetivo:** Esta norma de referencia proporciona los lineamientos para la instalación y uso de ductos metálicos que crucen líneas de transmisión de 115 kV y mayores, o se ubiquen paralelamente a las mismas.
- Justificación:** La CFE adquiere, Ductos Metálicos, en Paralelo y en Cruces, con Líneas de Transmisión de 115 kV o Mayores utilizados en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada derivado de la revisión quinquenal.
- Fundamento Legal:** Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.
25. PROY-NRF-021-CFE-2004 "Fabricación de Barras y Bobinas para Estatores de Generadores Eléctricos con Tensiones de 6.0 kV y Mayores".
- Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características, requerimientos técnicos y control de calidad que deben cumplirse en la fabricación de barras y bobinas para estatores de generadores eléctricos que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- Justificación:** La CFE requiere que la fabricación de las barras y bobinas para estatores de generadores eléctricos con tensiones de 6.0 kV y mayores que se utilizan en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento Legal:** Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2004.
26. PROY-NRF-024-CFE "Cables de Potencia Monopolares de 5 kV a 35 kV".
- Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los cables de potencia monopolares de 5 kV a 35 kV. Estos cables son utilizados en la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en sistemas trifásicos con 100 % y 133 % de nivel de aislamiento y deben ser apropiados para instalación en charola, ducto o tubería eléctrica.
- Justificación:** La CFE adquiere, cables de potencia monopolares de 5 kV a 35 kV, utilizados en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento Legal:** Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre del 2014.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización 2008.
27. PROY-NRF-026-CFE "Transformadores de Potencial Inductivos para Sistemas con Tensiones Nominales de 13.8 kV a 400 kV"
- Objetivo:** En esta norma de referencia se especifica las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que deben reunir los Transformadores de Potencial Inductivos para Sistemas con Tensiones Nominales de 13.8 kV a 400 kV que se utiliza en la Comisión Federal de Electricidad.
- Justificación:** La CFE requiere que los Transformadores de Potencial Inductivos para Sistemas con Tensiones Nominales de 13.8 kV a 400 kV que se utiliza en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

28. PROY-NRF-030-CFE "Tableros Metálicos Blindados Tipo Metal-Clad, para Tensiones Nominales de 15 kV a 38 kV".

Objetivo: En esta norma de referencia se especifican las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que deben reunir los Tableros Metálicos Blindados Tipo Metal-Ciad, para Tensiones Nominales de 15 kV a 38 kV que se utiliza en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los Tableros Metálicos Blindados Tipo Metal-Ciad, para Tensiones Nominales de 15 kV a 38 kV que se utiliza en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

29. PROY-NRF-044 "Aisladores de Suspensión Sintéticos para líneas de Transmisión en Tensiones de 161 kV a 400 kV".

Objetivo: En esta norma de referencia se especifica las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que deben reunir los Aisladores de Suspensión Sintéticos para líneas de Transmisión en Tensiones de 161 kV a 400 kV que se utiliza en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los Aisladores de Suspensión Sintéticos para líneas de Transmisión en Tensiones de 161 kV a 400 kV que se utiliza en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2013.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

30. PROY-NRF-052-CFE "Cables Subterráneos para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad".

Objetivo: Esta norma de referencia define los Cables Subterráneos para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y en enlaces de interconexión con entidades externas.

Justificación: La CFE requiere que los Cables Subterráneos para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2014.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2005.

